



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCXLIV No. 19 México, D.F., lunes 28 de septiembre de 2015

## CONTENIDO

**Cámara de Diputados**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Secretaría de Relaciones Exteriores**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Secretaría de Economía**  
**Secretaría de Agricultura, Ganadería,**  
**Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Secretaría de Educación Pública**  
**Secretaría de Salud**  
**Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
**Banco de México**  
**Comisión Federal de Competencia Económica**  
**Tribunal Superior Agrario**  
**Avisos**  
**Indice en página 109**

## PODER LEGISLATIVO

### CAMARA DE DIPUTADOS

**DECRETO por el que se convoca a elecciones extraordinarias de Diputados Federales a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, en el Distrito Electoral Federal 1 del Estado de Aguascalientes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

Se convoca a elecciones extraordinarias de Diputados Federales a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, en el Distrito Electoral Federal 1 del Estado de Aguascalientes.

**Artículo Primero.** Se convoca a elecciones extraordinarias de diputados federales a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, en el distrito electoral federal 1, con cabecera en Jesús María, del Estado de Aguascalientes.

**Artículo Segundo.** Las elecciones extraordinarias se celebrarán el domingo 6 de diciembre de 2015, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las disposiciones de la presente convocatoria.

**Artículo Tercero.** Los candidatos a diputados federales, tanto el propietario como el suplente, deberán cumplir los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 10 y 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Artículo Cuarto.** Con fundamento en los artículos 63, primer párrafo y 77, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numerales 1 y 2 y 24 de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, así como en acatamiento del resolutivo tercero de la sentencia SM-JIN-35/2015, emitida y ratificada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se instruye al Instituto Nacional Electoral para que proceda conforme a dicha sentencia, y disponga lo necesario para realizar la elección señalada en el Artículo Primero del presente Decreto.

**Artículo Quinto.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ajustará los plazos previstos por la ley, tomando en consideración la fecha establecida por este Decreto para la realización de la elección extraordinaria.

**Artículo Sexto.** Los diputados federales que resulten electos conforme al presente Decreto concluirán su periodo constitucional el 31 de agosto de 2018.

#### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 24 de septiembre de 2015.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Ramón Bañales Arambula**, Secretario.- Rúbrica.

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial los días 7 y 8 de septiembre de 2015, en los municipios de Rosario y Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

#### **CONSIDERANDO**

Que el 10 de septiembre de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 510, mediante el cual la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Rosario y Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial los días 7 y 8 de septiembre de 2015, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/991/2015, de fecha 20 de septiembre de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 20 de septiembre de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 523, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Rosario y Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial los días 7 y 8 de septiembre de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

#### **AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL Y FLUVIAL LOS DÍAS 7 Y 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN LOS MUNICIPIOS DE ROSARIO Y SALVADOR ALVARADO DEL ESTADO DE SINALOA**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Rosario y Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial los días 7 y 8 de septiembre de 2015.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinte de septiembre de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Convención Regional Bautista de Occidente para constituirse en asociación religiosa; derivada de Convención Nacional Bautista de México, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA CONVENCION REGIONAL BAUTISTA DE OCCIDENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada CONVENCION REGIONAL BAUTISTA DE OCCIDENTE para constituirse en asociación religiosa; derivada de CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** calle Marina Vallarta número 552, fraccionamiento Santa Margarita, municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, código postal 45130.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, ubicado en calle Marina Vallarta número 552, fraccionamiento Santa Margarita, municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, código postal 45130.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

**IV.- Representantes:** Héctor Javier Correa Vázquez, Jorge Guzmán Contreras, Constantino Varas de Valdés Contreras, Israel Guillermo Ochoa Ruiz y Efraín Pérez Rodríguez.

**V.- Relación de asociados:** Héctor Javier Correa Vázquez, Jorge Guzmán Contreras, Constantino Varas de Valdés Contreras, Israel Guillermo Ochoa Ruiz y Efraín Pérez Rodríguez.

**VI.- Exhiben el convenio** propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Héctor Javier Correa Vázquez, Presidente; Jorge Guzmán Contreras, Vicepresidente; Constantino Varas de Valdés Contreras, Secretario; Israel Guillermo Ochoa Ruiz, Tesorero; y Efraín Pérez Rodríguez, Pro Tesorero.

**VIII.- Ministro de Culto:** Héctor Javier Correa Vázquez.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristo Viene de Tabasco, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ANDRÉS REYES ECHEVARRÍA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTO VIENE DE TABASCO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTO VIENE DE TABASCO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** carretera principal kilómetro 11, ranchería Acachapan y Colmena 2a sección, Villahermosa, municipio de Centro, Estado de Tabasco, C. P. 86280.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, ubicado en carretera principal kilómetro 11, ranchería Acachapan y Colmena 2a sección, Villahermosa, municipio de Centro, Estado de Tabasco, C. P. 86280.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar el evangelio de la Gracia de Dios, según los preceptos de nuestro Señor Jesucristo y sus apóstoles, contenidos en las Sagradas Escrituras".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Andrés Reyes Echevarría y Ángela Reyes Sosa.

**VI.- Relación de asociados:** Andrés Reyes Echevarría, Agustina Valencia Hernández, Jesús López Rodríguez, Edith del Carmen Reyes López, Dora María Magaña Pérez, Ángela Reyes Sosa, Javier Pérez de los Santos y Virginia Yrene Reyes López.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Andrés Reyes Echevarría, Presidente; Ángela Reyes Sosa, Vicepresidente; Edith del Carmen Reyes López, Secretaria; y Dora María Magaña Pérez, Tesorera.

**IX.- Ministros de culto:** Andrés Reyes Echevarría y Agustina Valencia Hernández.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Profético Apostólico Monte Horeb en Macuspana, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. RAFAEL SOLANO GONZÁLEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO PROFETICO APOSTOLICO MONTE HOREB EN MACUSPANA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO PROFETICO APOSTOLICO MONTE HOREB EN MACUSPANA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Boulevard Carlos A. Madrazo Becerra número 181, identificado como lote 4, manzana 38, colonia Independencia, ciudad y municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, código postal 86700.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, ubicado en Boulevard Carlos A. Madrazo Becerra número 181, identificado como lote 4, manzana 38, colonia Independencia, ciudad y municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, código postal 86700.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar el evangelio de la Gracia de Dios, según los preceptos de nuestro Señor Jesucristo y sus apóstoles, contenidos en las Sagradas Escrituras".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Rafael Solano González y Rafael Solano Calderón.

**VI.- Relación de asociados:** Rafael Solano González, Rafael Solano Calderón, Silvia Calderón Brindis, Nelly Gómez Álvarez, Fabián Arturo Pérez Santiago, Teodora Morales Cruz, Lilia del Carmen Vázquez Toache, Blanca Estela Calderón Brindis, María del Rosario Hernández Morales, Cristell Alejandra Jiménez Jiménez y Leydi Paola Solano Calderón.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Rafael Solano González, Presidente; Rafael Solano Calderón, Vicepresidente; María del Rosario Hernández Morales, Secretaria; y Silvia Calderón Brindis, Tesorera.

**IX.- Ministros de culto:** Rafael Solano González y Silvia Calderón Brindis.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Nuestra Señora de la Luz y Santa Rita de Casia, Valle de Luces, D.F. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis Primada de México, A.R.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE ARQUIDIOCESIS PRIMADA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ Y SANTA RITA DE CASIA, VALLE DE LUCES, D.F.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ Y SANTA RITA DE CASIA, VALLE DE LUCES, D.F. para constituirse en asociación religiosa; derivada de ARQUIDIOCESIS PRIMADA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** calle Rayo número 25, colonia Valle de Luces, delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal.

**II.- Bienes inmuebles:** Tiene en uso para cumplir con su objeto dos inmuebles manifestados unilateralmente como propiedad de la Nación, denominados y ubicados en: 1.- Nuestra Señora de la Luz y Santa Rita de Casia, calle Rayo número 25, colonia Valle de Luces, registrado en el expediente de San Juan Evangelista, Culhuacan, D.F., A. R., con numero de registro constitutivo SGAR/3:323/97, como Nuestra Señora de la Luz y Santa Rita de Casia, calle Rayo s/n, colonia Valle de Luces Culhuacan, delegación Iztapalapa, C. P. 09800; y 2.- Capilla Santa Cruz, calle Mercurio sin número, colonia El Mirador, ambos en la delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, registrados en el expediente de Arquidiócesis Primada de México, con número de registro constitutivo SGAR/3/92.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "...la práctica, propagación e instrucción de la Doctrina que profesa la Iglesia Católica en comunión con el Romano Pontífice...".

**IV.- Representante:** Rafael Gómez Morales.

**V.- Relación de asociados:** Jesús Antonio Lerma Nolasco y Rafael Gómez Morales.

**VI.- Exhiben el convenio** propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Dirección y Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se integra por la persona y cargo siguiente: Rafael Gómez Morales, Director General.

**VIII.- Ministros de Culto:** Jesús Antonio Lerma Nolasco y Rafael Gómez Morales.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Nuestra Señora de Guadalupe, Presidentes de México, D.F. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis Primada de México, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE ARQUIDIOCESIS PRIMADA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, PRESIDENTES DE MEXICO, D.F.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, PRESIDENTES DE MEXICO, D.F. para constituirse en asociación religiosa; derivada de ARQUIDIOCESIS PRIMADA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** calle Adolfo López Mateos, entre Pascual Ortiz Rubio y Pedro María Anaya (anteriormente Adolfo López Mateos y Pedro Anaya, manzana 33, lote 4), colonia Presidentes de México, delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal.

**II.- Bienes inmuebles:** Tiene en uso para cumplir con su objeto un inmueble manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación, denominado Nuestra Señora de Guadalupe, ubicado en calle Adolfo López Mateos, entre Pascual Ortiz Rubio y Pedro María Anaya (anteriormente Adolfo López Mateos y Pedro Anaya, manzana 33, lote 4), colonia Presidentes de México, delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, registrado en el expediente de Arquidiócesis Primada De México, con número de registro constitutivo SGAR/3/92.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "...la práctica, propagación e instrucción de la Doctrina que profesa la Iglesia Católica en comunión con el Romano Pontífice...".

**IV.- Representante:** Francisco del Valle Millán.

**V.- Relación de asociados:** Jesús Antonio Lerma Nolasco y Francisco del Valle Millán.

**VI.- Exhiben el convenio** propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Dirección y Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se integra por la persona y cargo siguiente: Francisco del Valle Millán, Director General.

**VIII.- Ministros de Culto:** Jesús Antonio Lerma Nolasco y Francisco del Valle Millán.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.



**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Santa Teresa, Magdalena Contreras, D.F. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis Primada de México, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE ARQUIDIOCESIS PRIMADA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA SANTA TERESA, MAGDALENA CONTRERAS, D.F.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada SANTA TERESA, MAGDALENA CONTRERAS, D.F. para constituirse en asociación religiosa; derivada de ARQUIDIOCESIS PRIMADA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** avenida México número 1133 (antes 66), colonia Santa Teresa, delegación Magdalena Contreras, México, Distrito Federal.

**II.- Bienes inmuebles:** Tiene en uso para cumplir con su objeto dos inmuebles manifestados unilateralmente como propiedad de la Nación, denominados y ubicados en: 1.- Santa Teresa, avenida México número 1133 (antes 66), colonia Santa Teresa; y 2.- Capilla Nuestra Señora de Guadalupe, calle Alfonso Priani número 31 y Francisco Villa, colonia Guadalupe Contreras, ambos en la delegación Magdalena Contreras, en México, Distrito Federal, registrados en el expediente de Arquidiócesis Primada De México, con número de registro constitutivo SGAR/3/92, como 1.- Santa Teresa, Av. México No. 66, Santa Teresa, 10710, Magdalena Contreras; 2.- Nuestra Sra. de Guadalupe, Alfonso Priani y Fco. Villa 31, Guadalupe de Contreras, 10820, Magdalena Contreras, D. F.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "...la práctica, propagación e instrucción de la Doctrina que profesa la Iglesia Católica en comunión con el Romano Pontífice...".

**IV.- Representante:** Javier Ocampo Hernández.

**V.- Relación de asociados:** Crispín Ojeda Márquez y Javier Ocampo Hernández.

**VI.- Exhiben el convenio** propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Dirección y Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se integra por la persona y cargo siguiente: Javier Ocampo Hernández, Director General.

**VIII.- Ministros de Culto:** Crispín Ojeda Márquez y Javier Ocampo Hernández.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Nueva Generación de Mapastepec, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. HERVIN ROLANDO BALIZON LÓPEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA NUEVA GENERACION DE MAPASTEPEC.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA NUEVA GENERACION DE MAPASTEPEC, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: callejón el Portón, número 102, barrio 16 de Febrero, municipio de Mapastepec, Estado de Chiapas, código postal 30560.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, ubicado en callejón el Portón, número 102, barrio 16 de Febrero, municipio de Mapastepec, Estado de Chiapas, código postal 30560.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos de adoración al único Dios verdadero, en los cuales los congregantes pueden expresar su fe, mediante alabanzas, conciertos, testimonios, estudios de la Biblia, manifestaciones de júbilo y los ritos propios de nuestra liturgia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Herwin Rolando Balizon López.

VI.- Relación de asociados: Herwin Rolando Balizon López, Fermín Balizon López, Miguel Lázaro Balizon López, Lázaro Balizon Solís y Beatriz López Guizar.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrado por las personas y cargos siguientes: Herwin Rolando Balizon López, Presidente; Fermín Balizon López, Secretario; Miguel Lázaro Balizon López, Tesorero; Lázaro Balizon Solís, Primer Vocal; y Beatriz López Guizar, Segundo Vocal.

IX.- Ministro de culto: Herwin Rolando Balizon López.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Jesús es el Camino, la Nueva Jerusalén, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. RAFAEL DE LA CRUZ PALOMEQUE Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA JESUS ES EL CAMINO, LA NUEVA JERUSALEN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA JESUS ES EL CAMINO, LA NUEVA JERUSALEN, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** calle innominada, sin número, del Cantón El Sacrificio, municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas, código postal 30870.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble susceptible de incorporarse a su patrimonio, identificado como predio rural, ubicado en domicilio conocido sin número, del Cantón El Sacrificio, municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas, código postal 30870.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos de adoración al único Dios verdadero, en los cuales los congregantes pueden expresar su fe, mediante alabanzas, conciertos, testimonios, estudios de la biblia, manifestaciones de júbilo y los ritos propios de nuestra liturgia".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Rafael de la Cruz Palomeque.

**VI.- Relación de asociados:** Rafael de la Cruz Palomeque, Esli de la Cruz Bermúdez, Carmelino Mota Hernández, Marco Antonio Mota Hernández y Víctor Manuel Arévalo de León.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrado por las personas y cargos siguientes: Rafael de la Cruz Palomeque, Presidente; Esli de la Cruz Bermúdez, Secretaria; Carmelino Mota Hernández, Tesorero; Marco Antonio Mota Hernández, Primer Vocal; y Víctor Manuel Arévalo de León, Segundo Vocal.

**IX.- Ministro de culto:** Rafael de la Cruz Palomeque.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica el Shaddai de Santo Domingo, Municipio de Unión Juárez, Chiapas, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. FRANCISCA ROBLERO LOARCA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA EVANGELICA EL SHADDAI DE SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE UNION JUAREZ, CHIAPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA EVANGELICA EL SHADDAI DE SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE UNION JUAREZ, CHIAPAS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Avenida Ruíz Cortines sin número, barrio Guadalupe, ejido Santo Domingo, municipio Unión de Juárez, Estado de Chiapas, código postal 30885.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Iglesia Evangelica El Shaddai de Santo Domingo, municipio de Unión Juárez, Chiapas, ubicado en avenida Ruíz Cortines sin número, barrio Guadalupe, ejido Santo Domingo, municipio Unión de Juárez, Estado de Chiapas, código postal 30885.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo invitando a las personas para que lo acepten".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Francisca Roblero Loarca.

**VI.- Relación de asociados:** Elvidia Francisca García González, Francisca Roblero Loarca, Geronima Ambrocio Pérez, Alicia Miranda Ramírez y Marleni Verdugo Roblero.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección y Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Elvidia Francisca García González, Presidente; Francisca Roblero Loarca, Secretaria; Geronima Ambrocio Pérez, Tesorera; Alicia Miranda Ramírez, Vocal; y Marleni Verdugo Roblero, Vocal.

**IX.- Ministro de culto:** Armando Antonio Roblero Hernandez.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

### **DECRETO Promulgatorio del Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana, firmado en Roma el veintiocho de julio de dos mil once.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veintiocho de julio de dos mil once, en Roma, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referendum* el Tratado de Extradición con el Gobierno de la República Italiana, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Tratado mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el trece de marzo de dos mil doce, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veinte de abril del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo 23 del Tratado, fueron recibidas en la Ciudad de México, el veinticuatro de abril de dos mil doce y el seis de agosto de dos mil quince.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el veintitrés de septiembre de dos mil quince.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, **Claudia Ruiz Massieu Salinas.-** Rúbrica.

EMILIO SUÁREZ LICONA, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

#### CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana, firmado en Roma el veintiocho de julio de dos mil once, cuyo texto en español es el siguiente:

#### TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana, en adelante denominados "las Partes Contratantes";

**DESEANDO** mejorar y reforzar la cooperación entre los dos países con la intención de reprimir la delincuencia, con base en el respeto recíproco de la soberanía, la igualdad y el beneficio mutuos;

**CONSIDERANDO** la necesidad de abrogar el Tratado para la Extradición de Criminales firmado por las Partes Contratantes en la Ciudad de México el 22 de mayo de 1899, sustituyéndolo por un tratado con disposiciones más actualizadas y completas;

**CONSIDERANDO** que dicho objetivo se puede conseguir mediante la celebración de un nuevo instrumento bilateral que establezca el marco jurídico para efectuar acciones comunes de cooperación en materia de extradición;

Han acordado lo siguiente:

#### ARTÍCULO 1

##### Obligación de Extraditar

Las Partes Contratantes se comprometen a extraditarse, de conformidad con las disposiciones del presente Tratado, y a solicitud del Estado Requirente, a las personas reclamadas que se encuentren en su territorio y cuya presencia sea solicitada por el Estado Requirente para dar curso a un procedimiento penal o para ejecutar una sentencia definitiva que implique una pena privativa de la libertad u otra medida restrictiva de la libertad personal en su contra.

**ARTÍCULO 2****Delitos que Darán Lugar a la Extradición**

1. Para los efectos del presente Tratado, la extradición podrá ser concedida cuando:
  - a) la solicitud de extradición se formule para dar curso a un procedimiento penal que, de conformidad con la legislación de ambos Estados, sea punible con una pena privativa de la libertad de al menos un (1) año;
  - b) la solicitud de extradición se formule para ejecutar una sentencia definitiva por un delito que conforme a la legislación de ambos Estados sea punible con una pena privativa de la libertad u otra medida restrictiva de la libertad personal, y en el momento de presentar la solicitud, la duración restante de la pena sea de al menos seis (6) meses.
2. Para determinar si de acuerdo con el numeral 1 del presente Artículo, un hecho constituye un delito conforme a la legislación de ambos Estados, no importará si la legislación de cada uno de los Estados califica en forma distinta los elementos constitutivos del delito, o si ésta no lo denomina con la misma terminología.
3. Para delitos en materia de impuestos, contribuciones, derechos de aduana y control de cambios, la extradición no podrá ser denegada por el hecho de que la legislación del Estado Requerido no imponga el mismo tipo de tasas e impuestos, o no establezca un tratamiento similar en materia de impuestos, contribuciones, derechos de aduana y control de cambios que la legislación del Estado Requerente.
4. La extradición se concederá aún cuando el delito objeto de la solicitud se haya cometido fuera del territorio del Estado Requirente, siempre y cuando la legislación del Estado Requerido permita la persecución de un delito de la misma naturaleza cometido fuera de su territorio.
5. Si la solicitud de extradición se refiere a dos o más delitos, de los cuales cada uno constituya un delito de conformidad con la legislación de ambos Estados y siempre y cuando uno de Ellos satisfaga las condiciones previstas en los numerales 1 y 2 del presente Artículo, el Estado Requerido podrá conceder la extradición por todos esos delitos.

**ARTÍCULO 3****Motivos de Denegación Obligatorios**

La extradición no se concederá:

- a) si el delito por el cual se solicita está considerado conforme a la legislación del Estado Requerido como un delito político o como un delito conexo a un delito semejante. Para tal efecto:
  - i) el homicidio u otro delito contra la vida, la integridad física o la libertad de un Jefe de Estado o de gobierno o de un miembro de su familia no serán considerados como delitos políticos;
  - ii) no serán considerados como delitos de naturaleza política los delitos de terrorismo, ni cualquier otro delito excluido de tal categoría de conformidad con los tratados, convenios, o acuerdos internacionales de los que ambos Estados sean partes;
- b) si el Estado Requerido tuviera motivos fundados para considerar que la solicitud de extradición hubiera sido presentada con objeto de perseguir o castigar a la persona reclamada por motivos de raza, sexo, religión, condición social, nacionalidad u opiniones políticas, o bien si la posición de dicha persona en el procedimiento penal pudiera verse perjudicada por uno de estos motivos;
- c) si el delito por el cual se solicita la extradición es castigado por el Estado Requirente con una pena prohibida por la legislación del Estado Requerido;
- d) si el Estado Requerido tuviera motivos fundados para considerar que, en el Estado Requirente, la persona ha estado sometida o será sometida, por el delito por el cual se ha solicitado la extradición, a un procedimiento que no garantice el respeto a los derechos mínimos de defensa, o a un trato cruel, inhumano, degradante o a cualquier otra acción u omisión que viole sus derechos fundamentales. El hecho de que el procedimiento se haya desarrollado en rebeldía, no constituye en sí mismo motivo para denegar la extradición;
- e) si la persona reclamada ya ha sido juzgada definitivamente por las autoridades competentes del Estado Requerido, por los mismos delitos que originaron la solicitud de extradición;

- f) si los delitos que originaron la solicitud han prescrito, o por cualquier otra causa de extinción del delito o de la pena, de conformidad con la legislación del Estado Requerido;
- g) si el delito por el cual se solicita la extradición constituye un delito militar de conformidad con la legislación del Estado Requerido;
- h) si el Estado Requerido hubiera concedido refugio o asilo político a la persona reclamada;
- i) si el Estado Requerido considera que el otorgamiento de la extradición puede comprometer su soberanía, seguridad nacional, orden público u otros intereses esenciales del Estado, o tener consecuencias opuestas a los principios fundamentales de su legislación nacional.

#### **ARTÍCULO 4**

##### **Motivos de Denegación Discrecionales**

La extradición podrá ser denegada por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) si el delito por el cual se solicita la extradición recae en la jurisdicción del Estado Requerido de conformidad con su legislación interna y la persona reclamada se encuentra sometida o será sometida a un procedimiento penal por las autoridades competentes de dicho Estado por el mismo delito;
- b) si, teniendo en cuenta la gravedad del delito y los intereses del Estado Requirente, el Estado Requerido considera que la extradición no sería compatible con aspectos de carácter humanitario en razón de la edad, el estado de salud, u otras condiciones individuales de la persona reclamada.

#### **ARTÍCULO 5**

##### **Extradición de Nacionales**

1. Los Estados podrán denegar la extradición de sus propios nacionales.
2. En caso de que la extradición sea denegada, el Estado Requerido someterá el caso a la consideración de sus autoridades competentes a fin de iniciar el procedimiento penal correspondiente de conformidad con su legislación nacional. Para tal efecto, el Estado Requirente facilitará al Estado Requerido, a través de las Autoridades Centrales a que se refiere el Artículo 6, las pruebas, la documentación y cualquier otro elemento de utilidad que obre en su poder.
3. El Estado Requerido comunicará con celeridad al Estado Requirente sobre el curso y el resultado del procedimiento.

#### **ARTÍCULO 6**

##### **Presentación de la Solicitud de Extradición y Autoridades Centrales**

1. Para los efectos del presente Tratado, las Autoridades Centrales designadas por las Partes Contratantes tramitarán las solicitudes de extradición y se comunicarán directamente entre sí.
2. Las Autoridades Centrales serán:
  - La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.
  - El Ministerio de Justicia de la República Italiana.
3. Las Partes se informarán, a través de los canales diplomáticos, sobre cualquier cambio de las Autoridades Centrales designadas.

#### **ARTÍCULO 7**

##### **Solicitud de Extradición y Documentos Necesarios**

1. La solicitud de extradición se formulará por escrito y deberá contener lo siguiente:
  - a) el nombre de la autoridad judicial requirente;
  - b) el nombre, la fecha de nacimiento, el sexo, la nacionalidad, la profesión, el domicilio o el lugar de residencia de la persona reclamada, los datos de su documento de identificación, y cualquier otra información útil para identificar a dicha persona o para determinar su paradero, así como, si estuvieran disponibles, las características físicas, fotografías y huellas dactilares de la misma;

- c) una exposición de los hechos constitutivos del delito por el que se solicita la extradición, en la cual se indique la fecha y el lugar en que se consumaron los mismos, así como la calificación legal de los mismos;
  - d) el texto de las disposiciones legales aplicables, incluyendo las relativas a la prescripción y a la pena que podría imponerse. Si el delito objeto de la solicitud hubiere sido cometido fuera del territorio del Estado Requirente, el texto de las disposiciones legales con base en las cuales se otorga jurisdicción a dicho Estado.
2. Además de lo dispuesto en el numeral 1 del presente Artículo, la solicitud de extradición deberá ir acompañada:
- a) de la copia certificada de la orden de aprehensión emitida por la autoridad competente del Estado Requirente, cuando la solicitud tenga por objeto dar curso a un procedimiento penal; o
  - b) de la copia certificada de la sentencia definitiva y del documento en que se indique la parte de la pena ya cumplida, cuando la solicitud tenga por objetivo ejecutar una sentencia que implique una pena en contra de la persona reclamada.
3. La solicitud de extradición y demás documentos de apoyo presentados por el Estado Requirente, a que se refieren los anteriores numerales 1 y 2, estarán exentos de legalización y deberán estar firmados o contener los sellos oficiales de las autoridades competentes del Estado Requirente y acompañarse de una traducción al idioma del Estado Requerido.

## **ARTÍCULO 8**

### **Información Complementaria**

Si la información proporcionada por el Estado Requirente para la tramitación de una solicitud de extradición no fuera suficiente para permitir al Estado Requerido decidir de conformidad con lo dispuesto en el presente Tratado, este último Estado podrá solicitar que se le proporcione información complementaria.

## **ARTÍCULO 9**

### **Decisión**

1. El Estado Requerido decidirá sobre la solicitud de extradición de conformidad con los procedimientos establecidos en su legislación interna, e informará con celeridad al Estado Requirente sobre su decisión.
2. Si el Estado Requerido deniega total o parcialmente la solicitud de extradición, se notificará al Estado Requirente los motivos de la denegación.

## **ARTÍCULO 10**

### **Principio de Especialidad**

1. La persona extraditada de conformidad con el presente Tratado no podrá ser sujeta a procedimiento penal, juzgada, o detenida con fines de ejecución de una sentencia, si se encuentra sometida a algún otro procedimiento restrictivo de la libertad personal en el Estado Requirente, por un delito cometido con anterioridad a la entrega y distinto de aquél que dio lugar a la extradición, salvo que:
  - a) la persona extraditada, tras haber salido del territorio del Estado Requirente, haya regresado voluntariamente;
  - b) la persona extraditada no haya salido del territorio del Estado Requirente en un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha en que tuvo la posibilidad de hacerlo. Sin embargo, dicho período no comprenderá el tiempo durante el cual tal persona no salió del Estado Requirente por causas de fuerza mayor;
  - c) el Estado Requerido lo consienta. En tal caso, el Estado Requerido, previa solicitud específica del Estado Requirente, podrá otorgar su consentimiento para perseguir a la persona extraditada o para la ejecución de una sentencia contra la misma, por un delito diferente al que hubiere motivado la solicitud de extradición, de conformidad con los términos establecidos en el presente Tratado. Al respecto, el Estado Requerido podrá solicitar al Estado Requirente el envío de los documentos y de la información a que se refiere el Artículo 7.



2. Salvo lo dispuesto en el inciso c) del numeral anterior, el Estado Requirente podrá adoptar las medidas necesarias, de conformidad con su legislación interna, para interrumpir la prescripción.

3. Cuando la calificación legal del hecho imputado sea modificada en el transcurso del procedimiento, la persona extraditada podrá ser perseguida y juzgada por el delito calificado de manera distinta, a condición de que por ese nuevo delito también esté permitida la extradición, de conformidad con el presente Tratado.

## **ARTÍCULO 11**

### **Extradición a un Tercer Estado**

El Estado Requirente no podrá entregar a la persona reclamada a un tercer Estado por hechos cometidos con anterioridad a la entrega, sin el consentimiento previo del Estado Requerido, excepto en los casos previstos en los incisos a) y b) del numeral 1 del Artículo 10. El Estado Requerido podrá solicitar la presentación de los documentos e información a que se refiere el Artículo 7.

## **ARTÍCULO 12**

### **Detención Provisional**

1. En caso de urgencia, el Estado Requirente podrá solicitar la detención provisional de la persona reclamada con miras a presentar la solicitud de extradición. La solicitud de detención provisional se presentará por escrito a través de las Autoridades Centrales previstas en el Artículo 6 de este Tratado.

2. La solicitud de detención provisional deberá incluir la información a que se refiere el Artículo 7, numeral 1 del presente Tratado y la manifestación de la intención de presentar una solicitud formal de extradición. El Estado Requerido podrá solicitar información complementaria conforme al Artículo 8.

3. Una vez recibida la solicitud de detención provisional, el Estado Requerido adoptará las medidas necesarias para asegurar la custodia de la persona reclamada e informará con celeridad al Estado Requirente del resultado de su solicitud.

4. Se pondrá fin a la detención provisional y a las eventuales medidas cautelares que se hayan impuesto si, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la detención de la persona reclamada, la Autoridad Central del Estado Requerido no ha recibido la solicitud formal de extradición.

5. La ineficacia de la detención provisional a que se refiere el numeral 4 anterior, no impedirá la extradición de la persona reclamada si posteriormente el Estado Requerido recibe la solicitud formal de extradición, de conformidad con las condiciones y límites del presente Tratado.

## **ARTÍCULO 13**

### **Solicitudes de Extradición Presentadas por Varios Estados**

Si el Estado Requerido recibiera del Estado Requirente y de uno o varios terceros Estados una solicitud de extradición para la misma persona, por el mismo delito o por delitos diferentes, a fin de determinar a qué Estado deberá ser extraditada dicha persona, el Estado Requerido valorará todas las circunstancias del caso, en particular:

- a) si las solicitudes fueron presentadas con base en un tratado;
- b) la gravedad de los diferentes delitos;
- c) el tiempo y el lugar de la comisión de los delitos;
- d) la nacionalidad y el lugar de residencia habitual de la persona reclamada;
- e) las fechas respectivas de presentación de las solicitudes;
- f) la posibilidad de una extradición posterior a un tercer Estado.

## **ARTÍCULO 14**

### **Entrega de la Persona**

1. Si el Estado Requerido concede la extradición, las Partes establecerán de común acuerdo, a la brevedad posible, el momento, lugar y todos los demás aspectos relativos a la ejecución de la extradición. Asimismo, el Estado Requirente será informado igualmente de la duración del periodo de detención cumplido por la persona reclamada con fines de extradición.

2. El plazo para la entrega de la persona reclamada será de sesenta (60) días a partir de la fecha en que el Estado Requirente sea informado sobre la concesión de la extradición.

3. Si durante el plazo establecido en el numeral 2 del presente Artículo, el Estado Requirente no hubiere trasladado a la persona reclamada, el Estado Requerido pondrá inmediatamente en libertad a la misma y podrá denegar una nueva solicitud de extradición respecto de esa persona, por el mismo delito, presentada por el Estado Requirente, excepto en el caso a que se refiere el numeral 4 del presente Artículo.

4. Si por causas de fuerza mayor, uno de los Estados no entregara o no trasladara a la persona reclamada en el plazo establecido, el Estado interesado informará al Otro, y ambos Estados establecerán de común acuerdo una nueva fecha de entrega, a la cual resultarán aplicables las disposiciones del numeral 3 del presente Artículo.

5. En caso de que la persona a extraditar huya de regreso al Estado Requerido antes de que concluya el procedimiento penal o antes de que se le dicte sentencia en el Estado Requirente, dicha persona podrá ser extraditada nuevamente con base en una nueva solicitud de extradición presentada por el Estado Requirente, por el mismo delito. En este caso, el Estado Requirente no tendrá que presentar los documentos a que se refiere en el Artículo 7 del presente Tratado.

6. El periodo transcurrido de la fecha de detención hasta la entrega del reclamado, considerando también el arresto domiciliario, será computado por el Estado Requirente para la detención en el procedimiento penal o al ejecutar la sentencia conforme a las hipótesis que prevé el Artículo 2, párrafo 1.

## **ARTÍCULO 15**

### **Entrega Diferida y Entrega Temporal**

1. El Estado Requerido podrá, después de haber decidido conceder la extradición, diferir la entrega de la persona reclamada cuando exista un procedimiento penal en curso en su contra o cuando se encuentre cumpliendo una pena privativa de libertad u otra medida restrictiva de la libertad personal en el territorio del Estado Requerido, por un delito distinto de aquél por el cual se concedió la extradición, hasta la conclusión del procedimiento o la plena ejecución de la pena que le haya sido impuesta. El Estado Requerido informará al Estado Requirente de tal diferimiento.

2. Sin embargo, a solicitud del Estado Requirente, el Estado Requerido podrá, de conformidad con su legislación nacional, entregar temporalmente a la persona reclamada al Estado Requirente a fin de permitir el desarrollo del procedimiento penal en curso, estableciendo de común acuerdo el momento y las modalidades de la entrega temporal. La persona entregada permanecerá detenida durante su permanencia en el territorio del Estado Requirente y será entregada nuevamente al Estado Requerido en el plazo acordado. Dicho periodo de detención será computado al cumplimiento de la pena en el Estado Requerido.

3. Además del caso previsto en el anterior numeral 1 del presente Artículo, la entrega podrá diferirse cuando, por las condiciones de salud de la persona reclamada, el traslado pudiera poner en peligro su vida o agravar su estado. Para tales efectos, será necesario que el Estado Requerido presente al Estado Requirente un informe médico detallado emitido por la autoridad sanitaria pública competente.

## **ARTÍCULO 16**

### **Procedimiento Sumario de Extradición**

1. Cuando la persona reclamada manifieste su consentimiento en la extradición, ésta podrá ser concedida con la mera solicitud de detención provisional y sin requerirse la presentación de la documentación a que se refiere el Artículo 7 de este Tratado. Sin embargo, el Estado Requerido podrá solicitar la información complementaria que estime necesaria para conceder la extradición.

2. La declaración de consentimiento de la persona reclamada será válida si cuenta con la asistencia de un defensor, ante una autoridad competente del Estado Requerido, que tendrá la obligación de informar a la persona reclamada del derecho a acogerse a un procedimiento formal de extradición, del derecho a acogerse a la protección que le concede el principio de especialidad, y de la irrevocabilidad de su propia declaración.

3. La declaración constará en un acta, en la cual se asentará que fueron observadas las condiciones necesarias para su validez.

**ARTÍCULO 17****Entrega de Objetos**

1. A solicitud del Estado Requirente, el Estado Requerido retendrá, de conformidad con su legislación nacional, los objetos que se encuentren en su territorio y que estén relacionados con la solicitud de extradición de la persona reclamada y, cuando se conceda la extradición, entregará tales objetos al Estado Requirente. Para los efectos del presente Artículo podrán ser retenidos y posteriormente entregados al Estado Requirente:

- a) los objetos que hubieren sido utilizados para cometer el delito u otros objetos o instrumentos que pudieran servir como medios de prueba;
- b) los objetos que, procediendo del delito, se hallen en poder de la persona reclamada.

2. La entrega de los objetos a que se refiere el numeral 1 del presente Artículo, se efectuará también cuando la extradición, habiendo sido concedida, no pueda tener lugar a causa de la muerte, desaparición o fuga de la persona reclamada.

3. A fin de dar curso a otro procedimiento penal pendiente, el Estado Requerido podrá aplazar la entrega de los objetos arriba indicados hasta la conclusión de tal procedimiento o entregarlos temporalmente, a condición de que el Estado Requirente se comprometa a devolverlos.

4. La entrega de los objetos a que se refiere el presente Artículo no contravendrá los eventuales derechos o intereses legítimos del Estado Requerido o de un tercero respecto de los mismos. En presencia de tales derechos o intereses, el Estado Requirente devolverá al Estado Requerido o al tercero, lo antes posible y sin costo alguno, los objetos entregados, una vez que el procedimiento correspondiente concluya.

**ARTÍCULO 18****Tránsito**

1. Cada una de las Partes podrá autorizar el tránsito a través de su propio territorio de una persona entregada a la Otra por un tercer Estado, de conformidad con las disposiciones del presente Tratado, siempre que no se opongan razones de orden público.

2. La Parte que requiera el tránsito presentará al Estado de tránsito, mediante sus Autoridades Centrales o, en casos urgentes, a través de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), una solicitud en la cual se indique que la persona está en tránsito y se incluya un breve resumen de los hechos referentes al caso. La solicitud de tránsito deberá acompañarse de la copia del documento en que conste que se ha concedido la extradición.

3. El Estado de tránsito procederá a la custodia de la persona en tránsito durante su permanencia en su territorio.

4. No se requerirá ninguna autorización de tránsito en caso de que la persona reclamada se traslade en transporte aéreo y no se prevea realizar ninguna escala en el territorio del Estado de tránsito. Si se efectuara una escala imprevista en el territorio de dicho Estado, el Estado que requiera el tránsito informará inmediatamente al Estado de tránsito y este último retendrá a la persona en tránsito durante no más de noventa y seis (96) horas en espera de recibir la solicitud de tránsito prevista en el numeral 2 del presente Artículo.

**ARTÍCULO 19****Gastos**

1. El Estado Requerido se encargará de cubrir los costos derivados de la solicitud de extradición, así como de los gastos inherentes a la misma.

2. El Estado Requerido cubrirá en su territorio los gastos concernientes a la detención de la persona reclamada y a su custodia, hasta la entrega de ésta al Estado Requirente, así como los gastos relativos a la retención y a la custodia de los objetos a que se refiere el Artículo 17.

3. El Estado Requirente cubrirá los gastos necesarios para el transporte de la persona extraditada y los objetos retenidos por el Estado Requerido al Estado Requirente, así como los gastos de tránsito a que se refiere el Artículo 18.

**ARTÍCULO 20****Información Posterior**

A solicitud del Estado Requerido, el Estado Requirente facilitará con celeridad al Estado Requerido, información sobre el desarrollo y el resultado del procedimiento, sobre la ejecución de la sentencia a cargo de la persona extraditada, y sobre la extradición de esa persona a un tercer Estado.

**ARTÍCULO 21****Relación con Otros Tratados**

El presente Tratado no obstará para que los Estados cooperen en materia de extradición, de conformidad con otros tratados de los que las Partes Contratantes sean parte.

**ARTÍCULO 22****Solución de Controversias**

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Tratado se resolverá mediante consultas, a través de los canales diplomáticos.

**ARTÍCULO 23****Entrada en Vigor, Modificación y Terminación**

1. El presente Tratado entrará en vigor el trigésimo (30) día después de la fecha de recepción de la segunda notificación intercambiada entre las Partes Contratantes, a través de los canales diplomáticos, comunicando el cumplimiento de sus respectivos procedimientos internos necesarios para tal efecto.

2. El presente Tratado podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo escrito entre las Partes Contratantes. Dichas modificaciones entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 1 del presente Artículo, y formarán parte integrante de este Tratado.

3. El presente Tratado permanecerá en vigor de manera indefinida. Sin embargo, cualquiera de las Partes Contratantes podrá darlo por terminado, en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte Contratante, por los canales diplomáticos. La terminación surtirá efectos ciento ochenta días (180) días después de la fecha de dicha comunicación. La terminación del Tratado no afectará los procedimientos de extradición iniciados durante su vigencia.

4. El presente Tratado se aplicará a cualquier solicitud formulada a partir de su entrada en vigor, inclusive en caso de que los delitos por los cuales se solicita la extradición hubieren sido cometidos antes de la entrada en vigor del mismo.

5. El presente Tratado aboga y sustituye al Tratado para la Extradición de Criminales firmado entre los dos Estados en la Ciudad de México el 22 de mayo de 1899. Sin embargo, las solicitudes de extradición que estuvieren en curso en la fecha de entrada en vigor del presente Tratado se regirán y decidirán de conformidad con las disposiciones del Tratado firmado el 22 de mayo de 1899 hasta su conclusión.

EN FE DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Tratado.

Hecho en Roma, Italia, el veintiocho de julio de dos mil once, en dos ejemplares originales, en idiomas español e italiano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: la Procuradora General de la República, Marisela Morales Ibáñez.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la República Italiana: el Ministro de Justicia, Nitto Francesco Palma.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana, firmado en Roma el veintiocho de julio de dos mil once.

Extiendo la presente, en diecinueve páginas útiles, en la Ciudad de México, el diecisiete de agosto de dos mil quince, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

**DECRETO Promulgatorio del Tratado en Materia de Asistencia Jurídica Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana, firmado en Roma el veintiocho de julio de dos mil once.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veintiocho de julio de dos mil once, en Roma, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referendum* el Tratado en Materia de Asistencia Jurídica Penal con el Gobierno de la República Italiana, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Tratado mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el trece de marzo de dos mil doce, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veinte de abril del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo 25 del Tratado, fueron recibidas en la Ciudad de México, el veinticuatro de abril de dos mil doce y el seis de agosto de dos mil quince.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el veintitrés de septiembre de dos mil quince.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Claudia Ruiz Massieu Salinas.-** Rúbrica.

EMILIO SUÁREZ LICONA, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

**CERTIFICA:**

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Tratado en Materia de Asistencia Jurídica Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana, firmado en Roma el veintiocho de julio de dos mil once, cuyo texto en español es el siguiente:

**TRATADO EN MATERIA DE ASISTENCIA JURÍDICA PENAL ENTRE  
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y  
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ITALIANA**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana, en adelante denominados "las Partes Contratantes";

**DESEANDO** mejorar y reforzar la cooperación en el campo de la asistencia jurídica en materia penal;

**INTERESADOS** en asegurar que la asistencia jurídica en materia penal entre las Partes Contratantes se lleve a cabo de manera rápida y eficaz, de conformidad con los principios del derecho internacional;

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO 1**

**Alcances de la Asistencia Jurídica**

1. Las Partes Contratantes se comprometen a prestarse mutuamente la más amplia asistencia jurídica en materia penal para la investigación y persecución de los delitos, de conformidad con las disposiciones del presente Tratado y su respectiva legislación nacional.

2. Dicha asistencia comprenderá, en particular:

- a) la notificación de citatorios o de otras actuaciones judiciales;
- b) la obtención de actuaciones y documentos o, de ser así solicitado, la información sobre su contenido;
- c) la recepción de testimonios y de interrogatorios;

- d) la realización de peritajes;
- e) las demás actividades de práctica de pruebas, incluyendo la realización de inspecciones, de exámenes de lugares y personas, de cateos y de registros;
- f) el aseguramiento y el decomiso de ganancias, productos y cualquier objeto relacionado a un hecho delictivo;
- g) la transmisión de sentencias penales, de certificados de antecedentes penales y de información extraída de los archivos judiciales;
- h) el citatorio de testigos, partes ofendidas, personas sometidas a un procedimiento penal, peritos para comparecer voluntariamente ante la autoridad competente del Estado Requeriente;
- i) cualquier otra forma de asistencia, de conformidad con el objeto de este Tratado, siempre y cuando no contravenga la legislación nacional del Estado Requerido.

3. La asistencia no comprenderá la ejecución de órdenes restrictivas de la libertad personal ni la ejecución de penas o medidas coercitivas.

4. El cumplimiento de los actos requeridos podrá ser presenciado por representantes de la autoridad competente del Estado Requeriente, el cual remitirá la relación de los nombres y cargos de sus representantes, con un plazo razonable de anticipación a la fecha de la ejecución de la solicitud de asistencia jurídica con el objeto de hacer todas las gestiones necesarias al respecto.

5. El presente Tratado no faculta a las autoridades competentes del Estado Requeriente para ejercer en la jurisdicción territorial del Estado Requerido, funciones cuya competencia esté exclusivamente reservada a sus autoridades de conformidad con su legislación nacional.

## **ARTÍCULO 2**

### **Doble Criminalidad**

1. La asistencia jurídica se podrá prestar inclusive cuando el hecho por el que se solicita no constituya un delito en el Estado Requerido.

2. No obstante, cuando la solicitud de asistencia se refiera a la ejecución de cateos, incautaciones, decomiso de bienes y otras actuaciones que incidan en derechos fundamentales de las personas o resulten invasivas hacia lugares o cosas, la asistencia sólo se prestará si el hecho por el que se procede está previsto como delito también por la legislación nacional del Estado Requerido.

## **ARTÍCULO 3**

### **Denegación o Aplazamiento de la Asistencia Jurídica**

- 1. La asistencia jurídica podrá ser denegada en los siguientes casos:
  - a) cuando el cumplimiento de la solicitud sea contrario a la legislación nacional del Estado Requerido o no se ajuste a las disposiciones del presente Tratado o sea contrario a las obligaciones internacionales del Estado Requerido;
  - b) cuando el delito por el que se solicita sea castigado por el Estado Requeriente con una pena prohibida por la legislación del Estado Requerido;
  - c) cuando el delito por el cual se solicita está considerado conforme a la legislación del Estado Requerido como un delito exclusivamente militar, político o como un delito conexo a éste. Para tal efecto, no se considera delito político:
    - i) el homicidio u otro delito contra la vida, la integridad física o la libertad de un Jefe de Estado o de gobierno o de un miembro de su familia;
    - ii) los delitos de terrorismo, ni cualquier otro delito excluido de tal categoría de conformidad con los tratados, convenios, o acuerdos internacionales de los que ambos Estados sean partes;
  - d) si el Estado Requerido tiene motivos fundados para creer que cuestiones relativas a la raza, religión, sexo, nacionalidad, idioma, opiniones políticas o condiciones personales o sociales constituyen el fundamento de la solicitud de asistencia o que la situación de la persona respecto de la cual se solicita puede resultar perjudicada por cualquiera de esas cuestiones;

- e) si en contra de la persona por la que se solicita ya ha sido emitida una sentencia definitiva por el mismo hecho en el Estado Requerido, siempre y cuando la persona no haya evadido, en caso de haber sido condenada, la ejecución de la pena;
- f) si el Estado Requerido considera que la ejecución de la solicitud de asistencia puede perjudicar su soberanía, su seguridad, el orden público u otros intereses nacionales esenciales;
- g) si la solicitud de asistencia no cumple con los requisitos a que se refiere el presente Tratado.

2. La asistencia podrá ser denegada si la ejecución de los actos requeridos interfiere con una investigación o un procedimiento penal en curso en el Estado Requerido. Dicho Estado, de cualquier manera, podrá proponer que la ejecución de los actos requeridos sea diferida o sometida a determinadas condiciones.

3. Si el Estado Requerido deniega o aplaza la asistencia jurídica lo informará al Estado Requirente de manera inmediata, motivando la denegación o el aplazamiento.

4. Antes de denegar una solicitud o de aplazar su ejecución, el Estado Requerido tendrá la facultad de evaluar si la asistencia puede ser concedida bajo determinadas condiciones. Si el Estado Requirente acepta la asistencia bajo esas condiciones, estará obligado a respetarlas.

5. El secreto bancario o tributario no podrá ser utilizado como argumento para denegar la asistencia jurídica.

#### **ARTÍCULO 4**

##### **Ejecución de la Solicitud de Asistencia Jurídica**

1. El cumplimiento de la solicitud de asistencia jurídica se llevará a cabo de conformidad con la legislación nacional del Estado Requerido y de acuerdo con las disposiciones del presente Tratado.

2. La práctica de las pruebas requeridas y su transmisión al Estado Requirente se realizarán a la brevedad.

3. Si el Estado Requirente lo solicita expresamente, el Estado Requerido le informará sobre la fecha y el lugar de ejecución de los actos requeridos.

#### **ARTÍCULO 5**

##### **Inmunidad y Prerrogativas**

1. Si la persona relacionada con la solicitud de asistencia jurídica, invoca inmunidad, prerrogativa, derechos o incapacidad según la legislación nacional del Estado Requerido, esta invocación será resuelta por la autoridad competente del Estado Requerido con anterioridad al cumplimiento de la solicitud y el resultado será comunicado al Estado Requirente por medio de la Autoridad Central.

2. Si la persona invoca inmunidad, prerrogativa, derechos o incapacidad según la legislación nacional del Estado Requirente, tal invocación será informada por medio de las respectivas Autoridades Centrales, a fin de que las autoridades competentes del Estado Requirente resuelvan al respecto.

#### **ARTÍCULO 6**

##### **Confidencialidad y Límites en el Empleo de la Información**

1. Los Estados mantendrán la confidencialidad de la solicitud de asistencia y las actuaciones relativas.

2. El Estado Requirente no utilizará ninguna información, actuación o documento obtenidos en la ejecución del presente Tratado para fines distintos a los especificados, salvo que requiera el consentimiento del Estado Requerido, el cual podrá acceder o denegar, total o parcialmente, lo solicitado.

#### **ARTÍCULO 7**

##### **Notificación de Actuaciones**

1. El Estado Requerido notificará sin demora todos los documentos que le sean transmitidos para tal finalidad.

2. La solicitud que tenga por objeto la notificación de actuaciones será transmitida con razonable anticipación a la fecha en que las actuaciones deban llevarse a cabo.

3. El Estado Requerido acreditará el cumplimiento de la notificación por medio de un documento de entrega, fechado y firmado por el destinatario, o por medio de una declaración de la autoridad competente del propio Estado Requerido haciendo constar el hecho, la fecha y la forma de notificación y entrega.

**ARTÍCULO 8****Transmisión de Actuaciones**

1. Cuando la solicitud de asistencia tenga por objeto la transmisión de actuaciones o documentos, el Estado Requerido tendrá la facultad de transmitir copias certificadas de los mismos, salvo que el Estado Requirente solicite los originales.
2. Los documentos y las actuaciones originales transmitidos al Estado Requirente serán devueltos al Estado Requerido tan pronto como sea posible, cuando este último así lo solicite.

**ARTÍCULO 9****Cateos, Incautaciones y Decomisos**

1. El Estado Requerido, a solicitud del Estado Requirente, llevará a cabo las diligencias e investigaciones requeridas para averiguar si en su territorio se hallan ganancias del delito u objetos relacionados con éste y comunicará al Estado Requirente los resultados de las mismas. Al formular la solicitud, el Estado Requirente comunicará al Estado Requerido los motivos para considerar que en el territorio de este último pueden hallarse ganancias del delito u objetos relativos al delito.
2. Una vez localizadas las ganancias de delito u los objetos relacionados con éste, de conformidad con el numeral 1 del presente Artículo, el Estado Requerido, a solicitud del Estado Requirente, adoptará las medidas previstas en su legislación nacional a fin de inmovilizar, incautar y decomisar las ganancias de delito y los objetos relacionados con éste.
3. A solicitud del Estado Requirente, el Estado Requerido transferirá al Estado Requirente, total o parcialmente, las ganancias del delito y los objetos relacionados con éste o bien las sumas obtenidas de la venta de dichos bienes, bajo las condiciones que sean acordadas por ambos Estados.
4. En la aplicación del presente Artículo, deberán respetarse en todo momento los derechos del Estado Requerido y de terceros, sobre dichas ganancias del delito u objetos relacionados con éste.

**ARTÍCULO 10****Comparecencia de Personas en el Territorio del Estado Requerido**

1. El Estado Requerido obtendrá en su territorio, de conformidad con su legislación nacional, las declaraciones de testigos, partes ofendidas, personas sometidas a un procedimiento penal, peritos, las actuaciones, los documentos, los objetos y las demás pruebas mencionadas en la solicitud de asistencia jurídica y los transmitirá al Estado Requirente.
2. Previa solicitud del Estado Requirente, la Autoridad Central del Estado Requerido informará, de conformidad con su propia legislación, a la Autoridad Central del otro Estado la fecha, hora y lugar donde se realizará la recepción del testimonio o prueba respectiva.
3. A efecto de ejecutar la solicitud de asistencia jurídica, la autoridad competente del Estado Requerido notificará, mediante citatorio, a la persona cuya presencia se requiera para que sea oída o presente documentos u objetos, procediendo con las mismas modalidades que adopta para las investigaciones o los procedimientos judiciales de conformidad con su propia legislación nacional.
4. La persona a escuchar será auxiliada en caso de necesidad por un intérprete y podrá reservarse el derecho a contestar cuando la legislación del Estado Requerido o del Estado Requirente lo permita.
5. El Estado Requirente cumplirá cualquier condición acordada con el Estado Requerido relativa a los documentos u objetos que éste le entregue, incluyendo la protección del derecho de terceros sobre tales documentos y objetos.

**ARTÍCULO 11****Comparecencia de Personas en el Territorio del Estado Requirente**

1. Cuando el Estado Requirente solicite la comparecencia, en calidad de testigo, parte ofendida, persona sometida a procedimiento penal, perito, de una persona que se encuentre en el territorio del Estado Requerido, para la realización de actuaciones procesales ante las autoridades competentes del propio Estado Requirente, el Estado Requerido invitará a la persona a comparecer en los términos señalados en la solicitud de asistencia jurídica formulada.



2. La persona, cuando se encuentre en el territorio del Estado Requirente, gozará de las siguientes garantías:

- a) no se le aplicará ninguna medida coercitiva o sanción en caso de que no comparezca ante la autoridad competente;
- b) no será procesada, detenida o sujeta a cualquier otra restricción de la libertad personal por el Estado Requirente por cualquier hecho delictivo cometido previamente a su salida del territorio del Estado Requerido. Sin embargo, será responsable por el contenido de la declaración testimonial o del dictamen pericial que rinda. Dicha garantía no tendrá aplicación si la persona, estando en libertad para abandonar el territorio del Estado Requirente, no lo abandona en un periodo de treinta (30) días después de que oficialmente se le haya notificado que ya no se requiere su presencia o si, habiendo partido, regresa voluntariamente al territorio del Estado Requirente;
- c) no estará obligada a declarar en otros procedimientos distintos al que se refiere la solicitud de asistencia jurídica.

3. El Estado Requerido notificará a la persona a ser trasladada mediante un citatorio que deberá contener la indicación de las garantías a que se refiere el numeral anterior y la información de que los gastos del traslado corresponderán al Estado Requirente.

4. El Estado Requerido no podrá aplicar sanciones ni adoptar medida coercitiva alguna respecto de la persona que no comparezca al citatorio.

## **ARTÍCULO 12**

### **Comparecencia Mediante Videoconferencia**

1. Si una persona se encuentra en el territorio del Estado Requerido y tiene que ser escuchada en calidad de testigo o perito por las autoridades competentes del Estado Requirente, este último podrá pedir que la entrevista se efectúe a través de videoconferencia.

2. La comparecencia mediante videoconferencia podrá ser solicitada también para el interrogatorio de personas sujetas a un procedimiento penal de conformidad con la legislación del Estado Requerido. En este caso el defensor podrá estar presente sea en el lugar donde se encuentra la persona que comparece o ante la autoridad competente del Estado Requirente, en cuyo caso deberá poder comunicarse a distancia en forma reservada con su asistido.

3. La comparecencia mediante videoconferencia se llevará a cabo siempre que la persona que debe ser escuchada o interrogada se encuentre detenida en el territorio del Estado Requerido, y en la medida de las posibilidades técnicas de éste.

4. Los gastos relacionados con la videoconferencia serán reembolsados por el Estado Requirente al Estado Requerido, a menos que este último renuncie total o parcialmente al reembolso.

## **ARTÍCULO 13**

### **Traslado Temporal de Personas Detenidas**

1. Cuando de conformidad con el Artículo 12, no fuere posible realizar la videoconferencia, el Estado Requerido, a solicitud del Estado Requirente, tendrá la facultad de trasladar temporalmente al Estado Requirente a una persona detenida en su propio territorio a fin de permitir su comparecencia ante una Autoridad competente del Estado Requirente para que rinda interrogatorio, testimonio u otro tipo de declaraciones, o bien para participar en otras actuaciones procesales, previo acuerdo por escrito entre los Estados con respecto al traslado y a sus condiciones.

2. El traslado temporal de la persona podrá ser ejecutado a condición de que:

- a) no interfiera con investigaciones o procedimientos penales en curso en el Estado Requerido, en los que deba intervenir dicha persona;
- b) la persona trasladada se mantenga privada de la libertad por el Estado Requirente;
- c) La persona detenida deberá dar su consentimiento en el caso en que se deba proceder a su interrogatorio.

3. El periodo transcurrido en situación de privación de libertad en el Estado Requirente será computado para los efectos de la ejecución de la pena impuesta en el Estado Requerido.

4. Cuando para la ejecución del traslado temporal se prevea el tránsito de la persona detenida a través del territorio de un tercer Estado, el Estado Requirente presentará, de ser necesaria, la solicitud de tránsito respectiva a las Autoridades competentes del tercer Estado e informará oportunamente al Estado Requerido del resultado de la misma, transmitiendo la documentación correspondiente.

5. El Estado Requirente regresará a la persona trasladada inmediatamente al Estado Requerido, una vez que se hayan concluido las actuaciones procesales a las que se refiere el numeral 1 del presente Artículo o bien al vencerse el plazo específicamente acordado por las Autoridades Centrales de ambos Estados.

6. Para los efectos de este Artículo, resultarán aplicables las disposiciones contenidas en el Artículo 11, numeral 2.

#### **ARTÍCULO 14**

##### **Protección de Personas Citadas o Trasladas a la Parte Requirente**

Cuando sea necesario, la Parte Requirente asegurará la protección de las personas citadas o trasladadas a su territorio.

#### **ARTÍCULO 15**

##### **Intercambio de Información sobre los Procedimientos Penales**

El Estado Requerido transmitirá al Estado Requirente, para los fines del procedimiento penal en el cual se formule la solicitud, la información sobre los procedimientos penales, los antecedentes penales y las condenas impuestas en su propio país respecto de nacionales del Estado Requirente.

#### **ARTÍCULO 16**

##### **Intercambio de Información sobre la Legislación**

Previa solicitud, los Estados se intercambiarán información sobre la legislación vigente o que se encontraba previamente en vigor y sobre los procedimientos judiciales en curso en sus respectivos países.

#### **ARTÍCULO 17**

##### **Transmisión de Sentencias y Certificados de Antecedentes Penales**

1. Cuando el Estado Requerido transmita una sentencia penal, deberá proporcionar también las indicaciones relativas al procedimiento respectivo, en caso de haber sido solicitadas por el Estado Requirente.

2. Los certificados de antecedentes penales necesarios para la autoridad judicial del Estado Requirente en un procedimiento penal, serán transmitidos a dicho Estado si en las mismas circunstancias podrían ser otorgados a las autoridades competentes del Estado Requerido.

#### **ARTÍCULO 18**

##### **Solicitudes de Asistencia**

1. La asistencia será proporcionada a solicitud previa y escrita del Estado Requirente.

2. El Estado Requerido procederá inmediatamente al cumplimiento de la solicitud de asistencia tan pronto como la reciba por fax, correo electrónico u otro medio de transmisión telemática análogo. El Estado Requirente transmitirá el original de la solicitud dentro de los diez (10) días siguientes. El Estado Requerido comunicará al Estado Requirente los resultados de la ejecución de la solicitud de asistencia sólo después de haber recibido el original de dicha solicitud.

3. La solicitud deberá indicar:

- a) la autoridad competente que origina la solicitud;
- b) los datos de la investigación o del procedimiento penal a los que se refiere la solicitud y los datos generales de la persona contra la que se procede;
- c) los actos cuyo cumplimiento se solicita;
- d) la descripción de los hechos materia de investigación o procedimiento penal;

- e) las disposiciones penales aplicables al caso;
  - f) cualquier otra información necesaria o útil para la ejecución de los actos requeridos y, en particular, para la identificación y ubicación del lugar donde se encuentra la persona a que se refiere la solicitud;
  - g) las formas y las modalidades particulares eventualmente solicitadas para la ejecución de los actos, además de las generalidades de las autoridades y de los particulares que pudieran participar en los mismos;
  - h) el plazo dentro del cual el Estado Requirente considera más oportuno y/o conveniente que la solicitud de asistencia sea cumplida;
  - i) en su caso, la petición para que representantes de las autoridades competentes del Estado Requirente presencien el cumplimiento de los actos requeridos.
4. La solicitud de asistencia también contendrá en la medida de lo posible, información sobre:
- a) el nombre completo, la fecha de nacimiento, el domicilio, el número de teléfono de las personas a las cuales deba efectuarse una notificación y su relación con la investigación o procedimiento penal en curso;
  - b) la ubicación y la descripción del lugar a registrar o inspeccionar;
  - c) la ubicación y la descripción de los bienes a asegurar o decomisar;
  - d) las preguntas a ser formuladas al testigo o al perito;
  - e) cualquier otra información que pueda ser útil para el Estado Requerido en el cumplimiento de la solicitud de asistencia.
5. Si el Estado Requerido estima que el contenido de la solicitud no es suficiente para satisfacer las condiciones del presente Tratado, tendrá la facultad de solicitar ulterior información.

#### **ARTÍCULO 19**

##### **Modalidades de Transmisión**

1. Las solicitudes de asistencia jurídica serán enviadas a través de las Autoridades Centrales de los Estados.
2. La Autoridad Central para los Estados Unidos Mexicanos será la Procuraduría General de la República, Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, Dirección General de Extradiciones y Asistencia Jurídica. La Autoridad Central para la República Italiana será el Ministerio de Justicia, Departamento de Justicia, Dirección General de Justicia Penal.
3. Cada Parte Contratante comunicará a la Otra las eventuales modificaciones de la Autoridad Central por conducto diplomático.

#### **ARTÍCULO 20**

##### **Idioma**

Las solicitudes de asistencia jurídica así como las actuaciones y los documentos anexos deberán acompañarse de la traducción al idioma del Estado Requerido, y deberán estar firmados y contener los sellos oficiales de las autoridades competentes del Estado Requirente.

#### **ARTÍCULO 21**

##### **Gastos**

Quedarán a cargo del Estado Requerido los gastos relacionados con la ejecución de la solicitud de asistencia, salvo lo previsto en el Artículo 11, numeral 3, y en el Artículo 12, numeral 4, del presente Tratado.

#### **ARTÍCULO 22**

##### **Relaciones con otros Instrumentos Internacionales**

El presente Tratado se aplicará sin perjuicio de aquellas disposiciones que resulten más favorables y se encuentren contenidas en otros instrumentos internacionales bilaterales o multilaterales vigentes para las Partes Contratantes, ni de las eventuales disposiciones más favorables de asistencia jurídica en materia penal que se establezcan en la legislación nacional de los Estados.

**ARTÍCULO 23****Otros Instrumentos de Cooperación**

El presente Tratado no impedirá a los Estados prestarse otras formas de cooperación o asistencia jurídica en virtud de acuerdos específicos, de entendimientos o de prácticas compartidas, de ser conformes a sus ordenamientos jurídicos respectivos y a los tratados internacionales de los que sean partes.

**ARTÍCULO 24****Solución de Controversias**

1. Las Autoridades Centrales de los Estados, a propuesta de uno de ellos, celebrarán consultas en materia de interpretación o aplicación de las disposiciones de este Tratado.

2. Cualquier controversia sobre la interpretación y la aplicación del presente Tratado será resuelta mediante consulta entre las Autoridades Centrales.

3. En caso de que éstas no lleguen a un acuerdo, la controversia será resuelta mediante consultas a través de los canales diplomáticos.

**ARTÍCULO 25****Entrada en Vigor, Modificación y Terminación**

1. El presente Tratado entrará en vigor el trigésimo (30) día después de la fecha de recepción de la segunda notificación intercambiada entre las Partes Contratantes, a través de los canales diplomáticos, comunicando el cumplimiento de sus respectivos procedimientos internos necesarios para tal efecto.

2. El presente Tratado podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo escrito entre las Partes Contratantes. Dichas modificaciones entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 1 del presente Artículo, y formarán parte integrante de este Tratado.

3. El presente Tratado permanecerá en vigor de manera indefinida. Sin embargo, cualquiera de las Partes Contratantes podrá darlo por terminado, en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte Contratante, por los canales diplomáticos. La terminación surtirá efectos ciento ochenta días (180) días después de la fecha de dicha comunicación. La terminación del Tratado no afectará el desahogo de las solicitudes iniciadas durante su vigencia.

4. El presente Tratado se aplicará a cualquier solicitud formulada a partir de su entrada en vigor, inclusive en caso de que los delitos por los cuales se solicita la asistencia hubieren sido cometidos antes de la entrada en vigor del mismo.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Tratado.

Hecho en Roma el veintiocho de julio de dos mil once, en dos ejemplares originales en los idiomas español e italiano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: la Procuradora General de la República, Marisela Morales Ibáñez.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la República Italiana: el Ministro de Justicia, Nitto Francesco Palma.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Tratado en Materia de Asistencia Jurídica Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana, firmado en Roma el veintiocho de julio de dos mil once.

Extiendo la presente, en diecinueve páginas útiles, en la Ciudad de México, el diecisiete de agosto de dos mil quince, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

**DECRETO Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia para la Cooperación en el Campo del Uso Pacífico de la Energía Nuclear, hecho en las ciudades de México y Moscú, el cuatro y veinticuatro de diciembre de dos mil trece, respectivamente.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El cuatro de diciembre de dos mil trece, en la Ciudad de México y el veinticuatro de diciembre de dos mil trece, en Moscú, se firmó el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia para la Cooperación en el Campo del Uso Pacífico de la Energía Nuclear, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Acuerdo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el treinta de abril de dos mil quince, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del quince de junio del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo 15 del Acuerdo, fueron recibidas en Moscú, el veinte de enero de dos mil catorce y el diecisiete de junio de dos mil quince.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el veintitrés de septiembre de dos mil quince.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Claudia Ruiz Massieu Salinas.-** Rúbrica.

EMILIO SUÁREZ LICONA, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

**CERTIFICA:**

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia para la Cooperación en el Campo del Uso Pacífico de la Energía Nuclear, hecho en las ciudades de México y Moscú, el cuatro y veinticuatro de diciembre de dos mil trece, respectivamente, cuyo texto en español es el siguiente:

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Y EL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA PARA LA COOPERACIÓN EN EL CAMPO  
DEL USO PACÍFICO DE LA ENERGÍA NUCLEAR**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia, en adelante denominados "las Partes",

**TENIENDO EN CUENTA** los lazos de amistad entre los Estados Unidos Mexicanos y la Federación de Rusia,

**TENIENDO EN CUENTA** que ambos Estados son miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica (en adelante "el OIEA") y son parte del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, firmado el 1° de julio de 1968 (en adelante el "TNP"),

**DE CONFORMIDAD** con las disposiciones del Acuerdo entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas del 21 de febrero de 1985 (en adelante el "Acuerdo de Salvaguardias de 1985") y el Protocolo entre la Federación de Rusia y el Organismo Internacional de Energía Atómica Adicional al Acuerdo entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas del 22 de marzo de 2000,

**DE CONFORMIDAD** con las disposiciones del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias en Relación con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares del 27 de septiembre de 1972 (en adelante el "Acuerdo de Salvaguardias de 1972") y el Protocolo Adicional al Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el

Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias en Relación con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares del 29 de marzo de 2004,

**CONSCIENTES** de que la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, y garantizar la seguridad nuclear y la protección radiológica son elementos importantes para asegurar el desarrollo económico y social de ambos Estados,

**DESEANDO** contribuir a la promoción de la cooperación entre ambos Estados en el campo de la utilización de los usos pacíficos de la energía nuclear,

**TENIENDO EN CUENTA** su voluntad en desarrollar el uso pacífico de la energía nuclear con apego a las disposiciones de la Convención sobre Seguridad Nuclear del 17 de junio de 1994; de la Convención sobre la Prompta Notificación de Accidentes Nucleares del 26 de septiembre de 1986; de la Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica, del 26 de septiembre de 1986; de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares del 26 de octubre de 1979; de la Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares del 8 de julio de 2005 y de la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares del 21 de mayo de 1963, de las que ambos Estados son partes,

han acordado lo siguiente:

### **ARTÍCULO 1**

1. Las Partes desarrollarán y fortalecerán la cooperación en el campo del uso pacífico de la energía nuclear, de conformidad con sus necesidades y prioridades.
2. Dicha cooperación se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo y la legislación de los Estados Unidos Mexicanos y la Federación de Rusia.

### **ARTÍCULO 2**

Las Partes implementarán la cooperación en el campo del uso pacífico de la energía nuclear en las siguientes áreas:

- a) investigación básica y aplicada en el campo del uso pacífico de la energía nuclear, incluyendo investigación de fusión nuclear y nuevas tecnologías de reactores;
- b) diseño, construcción, operación, extensión de vida, desmantelamiento y entrenamiento en la operación de reactores de potencia y de investigación;
- c) entrega y desarrollo de servicios del ciclo del combustible nuclear, específicamente el suministro de combustible nuclear para reactores de potencia y de investigación y gestión de desechos radiactivos;
- d) desarrollo, diseño y producción de materiales y componentes para reactores de potencia y de investigación;
- e) seguridad física y tecnológica nuclear, protección radiológica, respuesta a emergencias;
- f) reglamentación sobre seguridad física y tecnológica nuclear y protección radiológica, control de la protección física de las instalaciones nucleares, fuentes de radiación, áreas de almacenamiento, y materiales nucleares y radiactivos;
- g) producción y aplicación de radioisótopos en la industria, medicina y agricultura;
- h) educación y entrenamiento de expertos en el campo de la física nuclear y energía nuclear; y
- i) otras áreas de cooperación acordadas por las Partes, por escrito, a través de los canales diplomáticos.

### **ARTÍCULO 3**

La cooperación en las áreas previstas en el Artículo 2 del presente Acuerdo se implementará a través de las modalidades siguientes:

- a) establecimiento de grupos de trabajo conjuntos para llevar a cabo proyectos específicos e investigación científica;
- b) intercambio de expertos;
- c) organización de talleres y simposios;

- d) asistencia en la educación y entrenamiento del personal científico y técnico;
- e) intercambio y acceso a información científica y técnica; y
- f) otras formas de cooperación acordadas entre las Partes, por escrito, a través de los canales diplomáticos.

#### **ARTÍCULO 4**

Los términos utilizados en este Acuerdo tendrán el significado especificado en el documento del OIEA, INFCIRC/254/Rev.10/Parte1 "Comunicación Recibida de la Misión Permanente de los Países Bajos Relativa a las Directrices de Ciertos Estados Miembros para la Exportación de Material, Equipo y Tecnología Nucleares", y sus enmiendas ulteriores. Cualquiera de tales enmiendas será válida para los efectos de este Acuerdo, únicamente cuando las Partes se comuniquen mutuamente por escrito, a través de los canales diplomáticos, que aceptan tal enmienda.

#### **ARTÍCULO 5**

1. Para la implementación del presente Acuerdo, las Partes designan a las siguientes Autoridades Competentes.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos la Autoridad Competente será la Secretaría de Energía.

Por el Gobierno de la Federación de Rusia la Autoridad Competente será la Corporación Estatal de Energía Atómica "Rosatom" para todas las áreas de cooperación y el Servicio Federal de Inspección Ecológica, Tecnológica y Atómica para el área referida en el Artículo 2, inciso f) de este Acuerdo.

2. Las Partes se notificarán mutuamente y sin demora, a través de los canales diplomáticos, cualquier cambio de las Autoridades Competentes.

#### **ARTÍCULO 6**

La cooperación a que se refiere el Artículo 2 de este Acuerdo, será implementada por las organizaciones y/o instituciones autorizadas por las Autoridades Competentes de las Partes, mediante la celebración de instrumentos jurídicos apropiados (acuerdos, contratos, etc.) en los que se especifiquen el alcance de la cooperación, los derechos y obligaciones de las partes, el financiamiento y cualquier otra información pertinente y otras modalidades de cooperación de conformidad con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos y la Federación de Rusia.

#### **ARTÍCULO 7**

1. El uso de información bajo este Acuerdo estará supeditada a lo dispuesto en la legislación de los Estados Unidos Mexicanos y la Federación de Rusia.

La información clasificada por la Federación de Rusia como secreto de estado bajo su legislación nacional, no será transferida bajo este Acuerdo.

2. Las Partes usarán la información suministrada bajo este Acuerdo, únicamente para los fines para los que fue suministrada. La información transferida bajo este Acuerdo o creada por la implementación del mismo y considerada por la Parte que transfiere como confidencial deberá ser claramente marcada como tal y no podrá ser publicada o re-transferida a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de la Parte que la suministró. La Parte que transfiere dicha información bajo este Acuerdo deberá marcar tal información en idioma español como "Reservada", en ruso como "Конфиденциально" y en idioma inglés como "Reserved".

Dicha información deberá ser protegida a un nivel no inferior al nivel utilizado por la Parte que la suministra, de conformidad con la legislación del Estado receptor.

3. Dicha información deberá ser tratada en los Estados Unidos Mexicanos como "Reservada" y protegida de conformidad con la legislación, reglas y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicha información deberá ser tratada en la Federación de Rusia como "Información Oficial de Distribución Limitada" y protegida de conformidad con la legislación, reglas y reglamentos de la Federación de Rusia.

4. Las Partes adoptarán todas las medidas de seguridad necesarias para asegurar que sólo el personal debidamente autorizado tenga acceso a dicha información suministrada conforme al presente Acuerdo.

5. De considerarlo necesario, las Partes podrán adoptar medidas necesarias adicionales para la protección de la información suministrada bajo el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 8**

1. La exportación de materiales nucleares, equipos, materiales especiales no nucleares y tecnologías relacionadas, así como productos de uso dual con base en el presente Acuerdo, se implementará de conformidad con las obligaciones de las Partes derivadas del TNP y de otros tratados y acuerdos internacionales en el marco de mecanismos multilaterales de control de exportación de los que los Estados Unidos Mexicanos y/o la Federación de Rusia sean partes, y de acuerdo con su legislación nacional.

2. Los materiales nucleares, equipos, materiales especiales no nucleares y tecnologías relacionadas recibidos bajo este Acuerdo, así como los materiales nucleares, los materiales especiales no nucleares, instalaciones y equipos producidos con o a consecuencia de su uso:

- a) no serán utilizados para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos o para cualquier otro propósito militar;
- b) serán provistos de medidas de protección física, a un nivel no inferior de los niveles recomendados por la circular informativa del OIEA "Protección Física de los Materiales y las Instalaciones Nucleares (INFCIRC/225/Rev.5)" y sus enmiendas ulteriores;
- c) podrán ser re-exportados o transferidos de la jurisdicción del Estado de la Parte receptora a cualquier tercer Estado, sólo conforme a las disposiciones de este Artículo, la legislación del Estado de la Parte receptora y con el consentimiento previo por escrito de la Parte que los suministró.

3. En el caso de materiales nucleares recibidos bajo este Acuerdo, así como de materiales nucleares producidos como resultado del uso de materiales nucleares, equipo, materiales especiales no nucleares y tecnologías relacionadas, recibidos de conformidad con este Acuerdo, serán aplicables las disposiciones del Acuerdo de Salvaguardias de 1985 y las disposiciones del Acuerdo de Salvaguardias de 1972, a la Federación de Rusia, de ser el caso, o a los Estados Unidos Mexicanos, durante todo el periodo de su presencia en su territorio o bajo su jurisdicción.

4. Los materiales nucleares transferidos bajo este Acuerdo, así como los materiales nucleares producidos a consecuencia del uso de materiales nucleares, equipos, materiales especiales no nucleares y tecnologías relacionadas, recibidos de conformidad con este Acuerdo, no serán enriquecidos al 20 por ciento o más en uranio-235, ni serán enriquecidos o reprocesados sin el previo consentimiento por escrito de la Parte que los transfirió.

5. Los equipos y materiales de uso dual y tecnologías relacionadas, utilizados con fines nucleares, así como cualquier reproducción de los mismos, que sean recibidos de la Federación de Rusia bajo este Acuerdo:

- a) serán utilizados exclusivamente para los fines declarados que no tengan relación con actividades para la fabricación de dispositivos nucleares explosivos;
- b) no serán utilizados para llevar a cabo actividades en el campo del ciclo del combustible nuclear que no estén sujetas a las salvaguardias del OIEA;
- c) no serán copiados, modificados, re-exportados o transferidos a un tercero, sin el consentimiento por escrito de los organismos o instituciones rusas de conformidad con el Artículo 6 de este Acuerdo y en apego a la legislación de la Federación de Rusia.

6. Los equipos y materiales de uso dual y tecnologías relacionadas utilizados con fines nucleares recibidos de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con este Acuerdo y cualquier reproducción de los mismos:

- a) serán utilizados exclusivamente para los fines declarados que no tengan relación con actividades para la fabricación de dispositivos nucleares explosivos;
- b) no serán copiados, modificados, re-exportados o transferidos a un tercero, sin el consentimiento por escrito de las organizaciones o instituciones mexicanas autorizadas de conformidad con el Artículo 6 de este Acuerdo y en apego a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Las Partes cooperarán en temas para el control de exportaciones de materiales nucleares, equipos, materiales especiales no nucleares y tecnologías relacionadas, así como productos de uso dual. El control sobre el uso de los materiales nucleares, equipos, materiales especiales no nucleares y tecnologías relacionadas suministrados, así como los materiales nucleares, materiales especiales no nucleares, instalaciones y equipos producidos de ellos, a consecuencia de su uso, serán ejercidos conforme a los términos acordados por las Partes mediante consultas y la legislación de los Estados Unidos Mexicanos y de la Federación de Rusia.



**ARTÍCULO 9**

Las instalaciones y tecnología para el reprocesamiento químico de combustible nuclear irradiado, el enriquecimiento isotópico de uranio y la producción de agua pesada, sus principales componentes o cualquier artículo producido a partir de ellos, así como el uranio enriquecido al 20 por ciento o más en uranio-235, plutonio y agua pesada, no serán transferidos bajo este Acuerdo.

**ARTÍCULO 10**

1. Las Partes establecerán un Comité Conjunto de Coordinación integrado por igual número de representantes, designados por las Autoridades Competentes de las Partes para proponer actividades específicas de cooperación y vigilar la adecuada aplicación de este Acuerdo, revisar las cuestiones que pudieran surgir durante su aplicación y llevar a cabo consultas sobre cuestiones relacionadas con el uso pacífico de la energía nuclear.

2. Las reuniones del Comité Conjunto de Coordinación se celebrarán, a solicitud de cualquiera de las Partes, alternadamente en los Estados Unidos Mexicanos y en la Federación de Rusia, según lo acuerden las Autoridades Competentes de las Partes.

**ARTÍCULO 11**

La responsabilidad civil por daños nucleares que pueda derivarse de la implementación de la cooperación bajo este Acuerdo, se definirá a través de los instrumentos jurídicos (acuerdos, contratos, etc.) celebrados de conformidad con el Artículo 6 de este Acuerdo, así como con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos y la Federación de Rusia y sus respectivas obligaciones internacionales.

**ARTÍCULO 12**

Cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación de las disposiciones de este Acuerdo será resuelta mediante consultas o negociaciones entre las Partes.

**ARTÍCULO 13**

Las Partes garantizarán la protección efectiva y la distribución de los derechos de propiedad intelectual transferida bajo el presente Acuerdo o derivada de la ejecución del mismo. Las condiciones específicas de tal protección y distribución se determinarán en instrumentos jurídicos (acuerdos, contratos, etc.) celebrados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de este Acuerdo.

**ARTÍCULO 14**

El presente Acuerdo podrá ser enmendado por consentimiento mutuo por escrito de las Partes a través de los canales diplomáticos. Dichas enmiendas entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 1 del Artículo 15 de este Acuerdo.

**ARTÍCULO 15**

1. Este Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de recepción de la última notificación intercambiada entre las Partes a través de los canales diplomáticos, mediante la cual se comuniquen el cumplimiento de sus procedimientos internos requeridos para tal efecto.

2. Este Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años, y se extenderá automáticamente por periodos subsecuentes de cinco (5) años, a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra Parte, por escrito y por los canales diplomáticos, su intención de dar por terminado el Acuerdo, a más tardar un año antes de la expiración del plazo inicial de cinco (5) años o cualquier periodo subsiguiente de cinco (5) años.

3. La terminación del presente Acuerdo no afectará la ejecución de los programas y proyectos iniciados durante su vigencia y que no se hayan concluido en la fecha de terminación del Acuerdo, salvo que las Partes convengan lo contrario.

4. En caso de terminación del presente Acuerdo, las obligaciones de las Partes en virtud de los Artículos 7, 8 y 13 permanecerán en vigor.

HECHO en las ciudades de México y Moscú el cuatro y el vigesimo cuatro de diciembre de dos mil trece, respectivamente, en dos ejemplares originales en idiomas español, ruso e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación de las disposiciones del presente Acuerdo, el texto en inglés prevalecerá.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: el Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Federación de Rusia: el Director General de Rosatom, **Sergei V. Kirienko**.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia para la Cooperación en el Campo del Uso Pacífico de la Energía Nuclear, hecho en las ciudades de México y Moscú, el cuatro y veinticuatro de diciembre de dos mil trece, respectivamente.

Extiendo la presente, en trece páginas útiles, en la Ciudad de México, el seis de agosto de dos mil quince, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, Secretaria de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 17 bis, 26, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 6, 7, 35, 51 bis y 51 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, y demás disposiciones aplicables, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Ley de Planeación, es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo, misma que tiene dentro de sus principios el respeto irrestricto de las garantías individuales y de las libertades y derechos sociales, políticos y culturales; así como el fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, tiene como objetivo principal llevar a México a su máximo potencial, trazando para ello cinco metas nacionales y tres estrategias transversales;

Que dentro de las metas nacionales están las denominadas México en Paz, México Próspero y México con Responsabilidad Global, y dentro de las estrategias transversales está la denominada Gobierno Cercano y Moderno;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría realizará sus actividades de manera programada, tomando en cuenta los Lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas, prioridades y modalidades que para el logro de objetivos y metas dicte el titular del Ejecutivo Federal;

Que para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática es fundamental impulsar un federalismo articulado, mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno;

Que es importante establecer una estrecha colaboración y coordinación con las Entidades Federativas y Municipios para garantizar la correcta operación y funcionamiento de las Oficinas Estatales o Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de que se brinde a la población una adecuada, eficaz y expedita prestación de los servicios que ofrece la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el ámbito de su competencia;

Que la facultad de expedir pasaportes es competencia exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores en los términos del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje;

Que para que el servicio de expedición de pasaportes ordinarios, se haga llegar de forma general, expedita y eficaz a toda la población, el proceso de desconcentración se realiza con el fin de aprovechar mejor los recursos disponibles, para lo que la Secretaría de Relaciones Exteriores requiere de trabajar coordinadamente con los gobiernos Estatales y Municipales, y

Que se considera importante que, los servicios de difusión de los programas de becas que promueve la Secretaría, así como las actividades de apoyo a la protección preventiva y operativa de los intereses de las personas mexicanas en el exterior, se hagan llegar en forma general, expedita y eficazmente a toda la población a través de las Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA  
EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE OFICINAS ESTATALES Y MUNICIPALES  
DE ENLACE AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente ordenamiento tiene por objeto regular el establecimiento, operación, supervisión y control y, en su caso, la suspensión y cierre, de las Oficinas de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores en las Entidades Federativas y Municipios, tanto para la recepción de trámites para la emisión de pasaportes ordinarios, como para otros servicios competencia de la Secretaría, en los que la misma determine como necesaria la coadyuvancia de las autoridades locales, para el cumplimiento de los planes y programas de dicha Dependencia.

**Artículo 2.** Las Oficinas Estatales y Municipales de Enlace son oficinas administrativas que dependen económica y administrativamente de una Entidad Federativa o Municipio, según sea el caso, cuyo establecimiento y operación se autoriza por la Secretaría de Relaciones Exteriores mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración Administrativa, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 3.** El objeto de las Oficinas Estatales y Municipales de Enlace, autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, es apoyar a las Delegaciones de la Secretaría en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios competencia de la Secretaría, en los términos de este Acuerdo y de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa que para tal efecto celebre la Secretaría con los gobiernos estatales y municipales, según corresponda.

Son sujetos obligados a cumplir con las disposiciones de este Acuerdo, las autoridades estatales y municipales que establezcan los Convenios de Colaboración Administrativa con la Secretaría para el establecimiento de Oficinas de Enlace, así como las Oficinas de Enlace resultado de dichos Convenios.

Las Delegaciones de la Secretaría serán las encargadas de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo por parte de las Oficinas de Enlace.

En caso de suscitarse duda o controversia respecto del cumplimiento del presente Acuerdo, la Dirección General de Delegaciones será la encargada de su interpretación y aplicación, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría, para lo cual podrá solicitar la opinión de otra unidad administrativa de la Secretaría relacionada con el tema.

**Artículo 4.** Para efectos de lo dispuesto por este Acuerdo, se entenderá por:

- I. Convenio: Convenio de Colaboración Administrativa;
- II. Dirección General: Dirección General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- III. Oficina de Enlace: Oficina de Enlace Estatal o Municipal autorizada por la Secretaría;
- IV. Personal Adscrito: Personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores que realiza sus funciones en una Oficina de Enlace;
- V. Personal Comisionado: Personal contratado por las Entidades Federativas y/o Municipios que, previamente capacitado, evaluado y aprobado por la Secretaría, desarrolla funciones en una Delegación o en una Oficina de Enlace;
- VI. Secretaría: Secretaría de Relaciones Exteriores;
- VII. Servicio Biométrico: Servicio de Enrolamiento y Validación Biométrica en territorio nacional para realizar la captura de datos biométricos y digitalización de los documentos probatorios del expediente del solicitante de pasaporte, y
- VIII. Valija: Medio oficial mediante el cual las unidades administrativas de la Secretaría mantienen comunicación documental con las Oficinas de Enlace autorizadas.

## **CAPÍTULO II**

### **FUNCIONES DE LAS OFICINAS ESTATALES O MUNICIPALES DE ENLACE AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

**Artículo 5.** Son funciones de las Oficinas de Enlace que autorice la Secretaría, las siguientes:

- I. Proporcionar información sobre los requisitos y procesos necesarios para la obtención del pasaporte ordinario mexicano, y becas que promueve la Secretaría;
- II. Brindar asesoría en materia de protección a personas mexicanas en el exterior, bajo la coordinación de la Delegación correspondiente y los lineamientos que, en materia de protección, emita la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, en relación con lo siguiente:
  - a) Difusión de acciones y distribución de folletos sobre protección preventiva y operativa de personas mexicanas en el exterior, y
  - b) Cualquier otra relativa a los intereses de las personas mexicanas en el exterior, a petición y bajo supervisión de la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior;
- III. Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición del pasaporte ordinario mexicano, y para la obtención de becas que promueve la Secretaría;
- IV. Recibir las solicitudes y documentación soporte de todos los servicios que presta la Secretaría de acuerdo con los Reglamentos aplicables, manuales e instructivos que señale la misma;
- V. Verificar el pago de derechos que para el trámite de pasaportes ordinarios establece la Ley Federal de Derechos vigente, siempre mediante el uso del comprobante que al efecto solicite el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

- VI. Integrar, de conformidad con el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje y demás disposiciones legales aplicables, el expediente correspondiente a la solicitud de expedición de pasaporte ordinario mexicano;
- VII. Remitir a la Delegación de la Secretaría que corresponda, debidamente custodiados, con elementos de vigilancia de las autoridades locales o a través de elementos de seguridad especializada contratados directamente por la Entidad Federativa o Municipio, los expedientes debidamente integrados para la expedición de los trámites solicitados, así como de aquellos asuntos que sean de su competencia;
- VIII. Entregar, en su oportunidad, a los interesados los pasaportes ordinarios mexicanos, tramitados con base en la normatividad aplicable;
- IX. Canalizar a la Delegación de la Secretaría que corresponda los asuntos que sean de su competencia, y
- X. Las demás que expresamente le sean autorizadas por la Secretaría.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS REQUISITOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS OFICINAS ESTATALES O MUNICIPALES DE ENLACE

**Artículo 6.** Para que la Secretaría autorice el establecimiento y operación de una Oficina de Enlace, el gobierno estatal o municipal deberá cumplir con el presente Acuerdo, además de las obligaciones que se deriven del Convenio que al efecto se formalice, así como del anexo al mismo que elabore la Secretaría, a través de la Dirección General.

**Artículo 7.** La Entidad Federativa o Municipio que tenga la intención de acercar a sus habitantes los servicios que presta la Secretaría, mediante el establecimiento de una Oficina de Enlace, deberá expresarla mediante un oficio de solicitud dirigido a la Dirección General.

El oficio de solicitud que por conducto de la Delegación, presente el gobierno estatal o municipal a la Dirección General deberá contener:

- I. Justificación de la necesidad de establecimiento de una Oficina de Enlace.
- II. Declaración de que cuenta con:
  - a) Inmueble propuesto para la Oficina de Enlace;
  - b) Recursos técnicos;
  - c) Recursos humanos;
  - d) Recursos financieros para la operación de la Oficina de Enlace, y
  - e) Información que sustente el requerimiento de atención por parte de la población de la entidad o municipio.

Para la emisión de un dictamen de procedencia, la Dirección General analizará si se cumplen, entre otros, los requisitos para el establecimiento de una Oficina de Enlace en relación con:

- a) El inmueble;
- b) El personal propuesto para la Oficina de Enlace y la Delegación;
- c) La infraestructura para la instalación del Servicio Biométrico, y
- d) La necesidad de atención a la población de la zona.

El dictamen de la Dirección General que contenga la propuesta de establecimiento de una Oficina de Enlace, deberá someterse a consideración del Secretario, por conducto del Oficial Mayor.

**Artículo 8.** En relación con el inmueble, el gobierno estatal o municipal deberá destinar un inmueble dentro de la demarcación territorial de la Entidad Federativa o Municipio para uso exclusivo de la Oficina de Enlace que satisfaga los siguientes requisitos:

- I. Ubicación en un sitio de fácil acceso para el público;
- II. Seguridad del entorno en el que se encuentre ubicado el Inmueble propuesto;
- III. Ser un sitio cerrado, amplio y funcional, con espacio suficiente para el trabajo de oficina y adecuado para la atención al público;

- IV. Deberá ubicarse preferentemente en planta baja y contar con espacio suficiente para los módulos de atención que se requieran;
- V. Contar con mobiliario, equipo de oficina y de comunicaciones, e instalaciones propicias para prestar el Servicio Biométrico indispensable para la operación;
- VI. Contar con medidas e instrumentos de seguridad necesarios para la debida salvaguarda de los archivos, documentos, mobiliario, así como para el adecuado desempeño de los servicios que ahí se presten;
- VII. Contar con sala de espera y sanitarios;
- VIII. Garantizar que las áreas de atención al público sean amplias, cómodas, ventiladas, iluminadas e higiénicas;
- IX. Contar con instalaciones adecuadas para personas con discapacidad y personas adultas mayores, y
- X. Que el local destinado sea acondicionado de acuerdo a los lineamientos que determine la Secretaría.

El gobierno estatal o municipal proveerá las instalaciones, mobiliario y equipo que determine la Secretaría para la óptima operación de los servicios autorizados.

**Artículo 9.** El gobierno estatal o municipal está obligado a colocar en un lugar visible de la Oficina de Enlace, la señalización que exige la normatividad establecida por la Secretaría, y que se refiere cuando menos a:

- I. Los requisitos para obtener cualquiera de los servicios ofrecidos;
- II. La indicación del monto del pago que corresponda de acuerdo a la Ley Federal de Derechos vigente y, en su caso, deberá indicar por separado el monto del cobro que aplique la Entidad Federativa o Municipio por brindar el servicio en la localidad;
- III. La indicación clara y precisa de que se trata de una Oficina Estatal o Municipal de Enlace autorizada por la Secretaría para la recepción y entrega de documentos y que no es una unidad administrativa de la ya mencionada Secretaría;
- IV. Tablero y buzón de quejas y denuncias en el que se aprecien los datos de contacto de las instancias competentes para conocer de las responsabilidades de los servidores públicos que ejerzan funciones en la Oficina de Enlace, y
- V. Señalamiento de los módulos de atención al público.

Esta señalización deberá ajustarse a los lineamientos que la Secretaría emita respecto al texto, tamaño, color, colocación y demás características de las señales y tableros.

En caso de que a juicio de la Secretaría se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen institucional, la Entidad Federativa o el Municipio deberá atender de manera inmediata las sugerencias, y en el supuesto de que no sean atendidas, la Secretaría podrá suspender el procedimiento de autorización para el establecimiento de la Oficina de Enlace.

**Artículo 10.** En relación con el personal, el gobierno estatal o municipal deberá proponer el personal en número proporcional a la demanda de atención de la Oficina de Enlace propuesta, el cual será comisionado y deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Cubrir el perfil que establezca la Secretaría para la adecuada atención de los trámites que requiera la Oficina de Enlace.

En caso de que la Secretaría considere que las personas propuestas por la Entidad Federativa o Municipio no reúnen el perfil necesario, la Secretaría podrá proponer candidatos y solicitar el cambio de personal de la Oficina de Enlace, y

- II. Tanto el Jefe de la Oficina de Enlace como el personal comisionado restante, deberán ser previamente evaluados, capacitados y aprobados por la Secretaría.

Si después de la capacitación el personal no aprueba la evaluación, la Entidad Federativa o el Municipio deberá proponer nuevo personal para capacitar y aprobar.

El gobierno estatal o municipal deberá cubrir los salarios y prestaciones que conforme a la Ley correspondan al personal comisionado.

La Secretaría se deslinda de toda responsabilidad económica laboral que derive de la relación existente entre el personal comisionado y la Entidad Federativa o Municipio.

**Artículo 11.** En relación con la infraestructura para la instalación del Servicio Biométrico de la Oficina de Enlace, la Entidad Federativa o el Municipio deberán cerciorarse de que satisfaga los siguientes requisitos:

- I. Estaciones de trabajo necesarias que cuenten con los componentes tecnológicos que le requiera la Secretaría con base en el Convenio correspondiente;
- II. Mantenimientos correctivos y preventivos para cada uno de los dispositivos considerados dentro de las estaciones de trabajo, con las mismas especificaciones y alcances que los mantenimientos de las estaciones de trabajo de la Secretaría;
- III. Control de cambios auditable;
- IV. Instalación física de los componentes de la estación, y
- V. Conectividad a la red y con nodos de datos para conectividad a la red.

El gobierno estatal o municipal deberá celebrar un contrato individual para la prestación del Servicio Biométrico con el prestador del servicio que otorgue condiciones similares a las contratadas por la Secretaría para la óptima operación de la Oficina de Enlace.

La Secretaría no tendrá ninguna relación contractual dentro del contrato que celebren la Entidad Federativa o Municipio con el prestador del servicio y, por ende, no tendrá ninguna obligación respecto al cumplimiento del mismo para con ambas partes.

## **CAPÍTULO IV DE LA AUTORIZACIÓN Y OPERACIÓN**

### **SECCIÓN I AUTORIZACIÓN**

**Artículo 12.** Una vez cumplidos todos los requisitos para el establecimiento de una Oficina de Enlace, a efecto de dar inicio a su operación, deberá suscribirse un Convenio de Colaboración Administrativa entre la Secretaría y el Gobierno Estatal o Municipal que corresponda, el cual surtirá efectos a partir de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 13.** Para el cumplimiento de las funciones asignadas a las Oficinas de Enlace, además de la normatividad establecida en el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, así como en los manuales de procedimientos y guías correspondientes, dichas Oficinas deberán observar el siguiente procedimiento de operación:

- I. Verificar la autenticidad de los documentos, información y datos que les son presentados para el trámite de pasaporte ordinario y elaborar diariamente en la forma autorizada, la relación de expedientes que incluirá la valija;
- II. Enviar la valija debidamente resguardada, a la Delegación que corresponda, de conformidad con el procedimiento que al efecto se establezca en el Convenio, con la finalidad de que la información que contenga se traslade con la debida seguridad;
- III. Realizar la toma de datos de los solicitantes del pasaporte mediante el servicio de enrolamiento y validación biométrica y enviar dicha información vía electrónica a la Delegación;
- IV. Recibir de la Delegación la valija y entregar los trámites autorizados a los interesados o, en su defecto, devolver al interesado el expediente no autorizado, informándole sobre el motivo de la improcedencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y
- V. Guardar el sigilo profesional respecto a los asuntos de los que tengan conocimiento, garantizando en todo momento el manejo confidencial de los datos personales a los que tengan acceso, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la integridad de los sistemas informáticos de la Secretaría a los que tuvieran acceso.

**Artículo 14.** Las Oficinas de Enlace deberán resguardar los pasaportes de los trámites autorizados y entregarlos a sus titulares, conforme a las indicaciones y plazos que establezca la Secretaría.

## SECCIÓN II OPERACIÓN DEL INMUEBLE DE LA OFICINA DE ENLACE

**Artículo 15.** El inmueble de la Oficina de Enlace será proporcionado por la Entidad Federativa o Municipio.

El mantenimiento del inmueble, adecuaciones, mobiliario y señalización del mismo, así como todas las obras necesarias para el correcto funcionamiento de la Oficina de Enlace se realizarán por parte y a cuenta de la Entidad Federativa o Municipio, con apego a las indicaciones, parámetros e imagen institucional contenidos en la normatividad aplicable y manuales que al efecto disponga la Secretaría.

Asimismo, la infraestructura requerida, el cableado estructurado, así como las conexiones a red y dispositivos de seguridad que al efecto se requieran para garantizar la correcta operación de los servicios, corresponderán a la Entidad Federativa o Municipio.

**Artículo 16.** Las autoridades estatales o municipales serán responsables de que el inmueble destinado para la Oficina de Enlace cuente con todas las medidas de seguridad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección civil.

**Artículo 17.** Tratándose del cambio del inmueble en el que se encuentren ubicadas las Oficinas de Enlace, las autoridades estatales o municipales deberán poner a consideración de la Secretaría la propuesta del nuevo inmueble, el cual deberá cumplir con todos los requisitos contenidos en los artículos 8, 9, 15 y 16 del presente Acuerdo.

En caso de que a juicio de la Secretaría se considere que las instalaciones propuestas para el cambio no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen institucional, la Entidad Federativa o Municipio deberá atender de manera inmediata las sugerencias y, en el supuesto de que no sean atendidas, la Secretaría no otorgará la autorización para el cambio de inmueble de la Oficina de Enlace.

## SECCIÓN III OPERACIÓN DEL PERSONAL DE LA OFICINA DE ENLACE

**Artículo 18.** La Entidad Federativa o Municipio deberá proporcionar el personal necesario para el establecimiento, operación y funcionamiento de la Oficina de Enlace.

**Artículo 19.** Las Oficinas de Enlace contarán con un Jefe de Oficina y con el personal necesario para su operación, mismo que estará bajo su autoridad y adscrito a la Entidad Federativa o Municipio, según corresponda.

El personal deberá corresponder al que se establezca en el Convenio, para realizar las funciones tanto en la Oficina de Enlace como en la Delegación.

**Artículo 20.** El Jefe de la Oficina de Enlace será designado por la Entidad Federativa o Municipio. Dicho funcionario público estará a cargo de la Oficina de Enlace, mismo que será previamente capacitado, evaluado y en su caso aprobado por la Secretaría.

La Entidad Federativa o Municipio podrá remover al Jefe de la Oficina de Enlace mediante aprobación de la Legislatura o del Cabildo correspondiente, previa autorización de la Secretaría, para lo cual la Entidad Federativa o Municipio deberá presentar ante la Secretaría una justificación por escrito de la necesidad de realizar dicha remoción.

En caso de no existir designación por parte de la Entidad Federativa o Municipio, o de que los perfiles enviados no cumplan con lo requerido en el siguiente artículo, la Secretaría podrá proponer a una persona para Jefe de Oficina.

**Artículo 21.** Para ser Jefe de la Oficina de Enlace se deberán reunir, por lo menos, los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con estudios académicos en materias afines a las atribuciones que ejercerá en la Oficina de Enlace, a nivel licenciatura;
- III. Haber desempeñado cargos cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa;
- IV. No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal o local, y
- V. Cumplir con el perfil que establezca la Secretaría.

**Artículo 22.** El Jefe de la Oficina de Enlace tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa la recepción, revisión, manejo y envío de la documentación e información requerida para el trámite de los servicios brindados por la Secretaría.

**Artículo 23.** El gobierno estatal o municipal comisionará al personal con el perfil que determine la Secretaría, para la debida atención de los diversos servicios ofrecidos.

Para la correcta operación de una Oficina de Enlace, las autoridades estatales o municipales comisionarán al menos tres personas para que realicen las siguientes actividades:

- a) Orientación al público sobre las características y requisitos de todos los servicios, en el módulo de información que se instale en cada Oficina de Enlace;
- b) Recepción de documentos;
- c) Revisión y envío de la información proporcionada por los solicitantes, y
- d) Entrega de los trámites autorizados a los solicitantes.

Lo anterior, sin menoscabo de todo aquel personal que de conformidad con las actividades de la Oficina de Enlace, resulte necesario.

**Artículo 24.** La Secretaría evaluará, aprobará y capacitará al personal comisionado en la Delegación correspondiente, el cual se desempeñará bajo la responsabilidad y dirección del gobierno estatal o municipal.

La Secretaría podrá proponer candidatos y solicitar la permanencia o cambio de personal.

**Artículo 25.** Tratándose de cambio del Jefe de Oficina, las autoridades estatales o municipales deberán someter a consideración de la Secretaría la propuesta del nuevo Jefe, el cual deberá cumplir con todos los requisitos contenidos en los artículos 10, 19, 20 y 21 del presente Acuerdo.

En caso de que después de la capacitación recibida, a juicio de la Secretaría se considere que la persona propuesta para Jefe de Oficina no reúne los requisitos necesarios, la Entidad Federativa o Municipio deberá proponer a otro candidato para que, previa capacitación por parte de la Secretaría, ocupe el puesto.

**Artículo 26.** La Secretaría tendrá la facultad de adscribir los servidores públicos que considere necesarios, cuya función será primordialmente dirigir y supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas o cualquier otra que la propia Secretaría determine.

#### SECCIÓN IV

##### OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA OFICINA DE ENLACE

**Artículo 27.** La Entidad Federativa o Municipio deberá proporcionar la infraestructura física, así como el equipo de cómputo, periféricos y diversos dispositivos de apoyo, para la correcta operación del esquema de emisión del pasaporte en las Oficinas de Enlace.

La Secretaría informará a la Entidad Federativa o Municipio los requerimientos técnico-informáticos que sean necesarios para garantizar la seguridad del proceso de emisión de pasaportes, a fin de que la Entidad Federativa o el Municipio realice las gestiones necesarias para su contratación y adquisición.

Dichos requerimientos no son susceptibles de modificación y deberán de cumplir con todas las especificaciones técnicas que requiera la Secretaría.

La Entidad Federativa o Municipio que haya sido autorizado mediante el correspondiente Convenio para establecer una Oficina de Enlace, deberá celebrar un contrato individual de prestación de servicios con los prestadores del servicio de enrolamiento y validación biométrica. La Secretaría no tendrá ninguna relación dentro del contrato y por ende ninguna obligación respecto al cumplimiento de ninguna de las partes.

La Entidad Federativa o Municipio deberá contratar al prestador de servicios que proporcione el suministro de consumibles con las mismas especificaciones y alcances con los que cuenta la Secretaría, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos para garantizar su óptima operación.

#### CAPÍTULO V

##### DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL

**Artículo 28.** La Secretaría está facultada para supervisar, controlar y dirigir la operación y funcionamiento de las Oficinas de Enlace en los términos, frecuencia y modalidades que estime convenientes, por lo que podrá tomar todas las medidas que considere necesarias para asegurar la debida prestación de los servicios autorizados a dichas Oficinas.

**Artículo 29.** Las Oficinas de Enlace están obligadas a otorgar todas las facilidades a la Secretaría para que ésta realice la supervisión, control y dirección a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 30.** La Dirección General, a través de las Delegaciones de la Secretaría, será la encargada de desarrollar el Programa de Supervisiones a las Oficinas de Enlace.



Dicho Programa deberá contar con un calendario anual de supervisiones programadas, considerando al menos dos visitas de supervisión por cada una de las Oficinas de Enlace que les correspondan.

Lo anterior, considerando que con posterioridad se deberá llevar a cabo, la correspondiente visita de seguimiento a las observaciones realizadas durante la visita de supervisión.

**Artículo 31.** Como resultado de las supervisiones que se realicen, las observaciones, áreas de oportunidad y recomendaciones detectadas, deberán hacerse del conocimiento de las Oficinas de Enlace supervisadas, a efecto de dejar debidamente sustentados los hallazgos derivados de la misma.

**Artículo 32.** En caso de que del seguimiento a las observaciones o recomendaciones, la Secretaría determine que las irregularidades encontradas no se han subsanado y que por su importancia se afecta la calidad de los servicios prestados por la Oficina de Enlace, éstas servirán como constancia y evidencia para que la Secretaría emita un diagnóstico respecto de la continuidad de la operación de dichas Oficinas de Enlace.

Dicho diagnóstico podrá servir como sustento para la suspensión o cierre de la Oficina de Enlace que se encuentre en el supuesto.

## CAPÍTULO VI

### DE LA SUSPENSIÓN DE LA OPERACIÓN Y CIERRE DE LA OFICINA DE ENLACE

**Artículo 33.** La suspensión, cierre temporal o definitivo de una Oficina de Enlace es un acto administrativo que puede ser decretado unilateralmente por la Secretaría.

La suspensión implica el cese temporal de las operaciones para la recepción de trámites y permitirá que la Oficina de Enlace únicamente proporcione información y orientación.

El cierre temporal implica el cese total de las operaciones incluyendo los servicios de información y orientación.

El cierre definitivo implica la cancelación definitiva de la autorización contenida en el Convenio existente entre la Secretaría y la Entidad Federativa o Municipio, previo Acuerdo que para tal efecto se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Tanto la suspensión como el cierre temporal podrán conducir a un cierre definitivo.

**Artículo 34.** La Secretaría tiene la facultad discrecional para suspender la operación de las Oficinas de Enlace con base en:

- I. Los resultados de la supervisión que realice sobre su presentación, organización y funcionamiento;
- II. Caso fortuito o fuerza mayor que impidan materialmente el funcionamiento de la Oficina de Enlace por las condiciones del inmueble destinado a dicha Oficina, y
- III. Actividades del entorno que pongan en peligro la prestación de los servicios autorizados así como la integridad de los servidores públicos que laboran en la Oficina de Enlace o de los usuarios que acuden a la misma.

Serán motivo de suspensión inmediata de operaciones para la recepción de trámites de una Oficina de Enlace, las siguientes:

- a) Retirar personal adscrito o comisionado de la Delegación o de la Oficina de Enlace sin la autorización expresa de la Secretaría;
- b) Realizar actividades no autorizadas por la Secretaría o que entorpezcan el adecuado desempeño de las autoridades;
- c) No dar continuidad al contrato celebrado con el proveedor para el servicio de enrolamiento y validación biométrica, que impida las óptimas condiciones de operación de la oficina en los términos establecidos en el presente Acuerdo;
- d) El uso indebido de los privilegios del Sistema asignado por la Secretaría;
- e) No garantizar los recursos materiales y económicos para la correcta operación de la Oficina de Enlace, y
- f) Las demás que determine la Secretaría, a través de la Dirección General, que pongan en riesgo el correcto funcionamiento de la Oficina Enlace.

**Artículo 35.** A partir de la fecha en que se haya procedido a la suspensión a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría no recibirá de esa Oficina Enlace ninguna documentación para trámite y sólo se mantendrá abierta para brindar informes a los interesados.

Los expedientes que al momento de la suspensión se encuentren en trámite ante la Secretaría, serán entregados a los interesados en la forma que dicha Dependencia lo estime conveniente.

**Artículo 36.** La Oficina de Enlace podrá ser reabierta una vez que, a juicio de la Secretaría, se hayan subsanado las deficiencias que motivaron la suspensión o cierre temporal.

En caso de que una Oficina de Enlace haya sido objeto de suspensión y no subsane las irregularidades observadas o que reincida en la inobservancia de este Acuerdo, del Convenio correspondiente o de la normatividad establecida por la Secretaría, se valorará su cierre temporal o definitivo, informando de tal circunstancia al gobierno estatal o municipal, según sea el caso.

**Artículo 37.** La Secretaría tiene la facultad discrecional para cerrar las Oficinas de Enlace:

- I. A petición de las autoridades estatales o municipales para dar por terminado el Convenio;
- II. En caso de reincidencia, al no subsanar las observaciones resultantes de las visitas de supervisión sobre el funcionamiento y operación de la Oficina de Enlace;
- III. Por incumplimiento grave de alguna de las cláusulas contenidas en el Convenio suscrito con la Entidad Federativa o Municipio, o
- IV. Cuando a criterio de la Secretaría resulte procedente o justificado.

**Artículo 38.** El cierre definitivo de una Oficina de Enlace es un acto administrativo que puede ser decretado unilateralmente por la Secretaría, que legalmente requiere la cancelación de la autorización contenida en el Convenio existente entre la Secretaría y la Entidad Federativa o Municipio, para que el correspondiente Acuerdo de cierre definitivo firmado por el Secretario, surta efectos posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS FUNCIONES DE PROTECCIÓN DE LAS OFICINAS DE ENLACE

**Artículo 39.** Para el desarrollo de las funciones de las Oficinas de Enlace que autorice la Secretaría, en todo lo referente a las actividades de apoyo a la protección preventiva y operativa de los intereses de las personas mexicanas en el exterior, deberá estarse a los Lineamientos que para esos efectos emita la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, en términos de lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y a las indicaciones que al efecto emita la Dirección General.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el "Acuerdo por el que se autoriza la operación de oficinas estatales y municipales de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores para la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios que presta dicha dependencia", así como el "Reglamento para la operación de oficinas estatales y municipales de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores", ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1996.

**TERCERO.-** Las Oficinas Estatales y Municipales de Enlace deberán apegarse al cumplimiento del presente Acuerdo y demás normativa relativa a su operación, que determine la Secretaría de Relaciones Exteriores, a más tardar el 30 de septiembre de 2015.

Las Oficinas de Enlace que al 31 de julio de 2015 hubieran manifestado su interés para mantener su funcionamiento de conformidad con los estándares y los lineamientos de operación establecidos por la Secretaría, deberán iniciar sus operaciones el 1 de octubre de 2015.

La operación de las Oficinas de Enlace que no cumplan con lo anterior será suspendida, conforme a lo siguiente:

- a) Se suspenderá su operación y funcionamiento durante el periodo correspondiente del 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2015, a las Oficinas de Enlace, que hayan manifestado su interés en cumplir los estándares establecidos y los manuales de operación determinados por la Secretaría, pero que al 1 de octubre de 2015 no se encuentren listas para operar con base en el esquema determinado por dicha Dependencia, en el entendido de que una vez que cumplan con los requerimientos establecidos podrán iniciar su operación.

Terminado el periodo a que hace referencia el párrafo anterior, las Oficinas de Enlace que no hayan cumplido los estándares establecidos y los manuales de operación determinados por la Secretaría, serán cerradas definitiva y automáticamente a partir del 1 de enero de 2016.

- b) Las Oficinas de Enlace que no manifiesten interés en cumplir con los estándares y los lineamientos de operación determinados por la Secretaría serán cerradas de manera definitiva, mediante la publicación del Acuerdo correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de septiembre de 2015.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el que se expide el formato oficial para dar aviso de la lista de los agentes relacionados con los que cada transmisor de dinero tenga una relación contractual, así como de los terceros con los que operen dichos agentes relacionados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la 50ª Bis de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento, y

### CONSIDERANDO

Que mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014, se modificaron las "Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento", para, entre otras cosas, establecer la obligación para los transmisores de dinero de enviar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el listado de los agentes relacionados y los terceros de los propios agentes relacionados con los que cada transmisor de dinero tenga una relación contractual para que entreguen los recursos al beneficiario final o bien, proporcionen al propio transmisor de dinero los recursos correspondientes; por lo que resulta conveniente establecer los medios electrónicos y formatos respectivos a fin de que se remita la mencionada información, ha resuelto expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA DAR AVISO DE LA LISTA DE LOS AGENTES RELACIONADOS CON LOS QUE CADA TRANSMISOR DE DINERO TENGA UNA RELACIÓN CONTRACTUAL, ASÍ COMO DE LOS TERCEROS CON LOS QUE OPEREN DICHS AGENTES RELACIONADOS

**Artículo 1.-** El presente acuerdo tiene por objeto señalar el medio electrónico y el formato oficial a través de los cuales los Transmisores de Dinero deben presentar el aviso a que se refiere la 50ª Bis de las Disposiciones, relativo a la lista de los Agentes Relacionados con los que el Transmisor de Dinero tenga una relación contractual, así como los terceros con los que operen dichos agentes.

**Artículo 2.-** En adición a las definiciones contenidas en las Disposiciones, para efectos del presente acuerdo se entenderá, en singular o plural, por:

- I. Disposiciones, a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2012, y sus respectivas modificaciones, y
- II. SITI, al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información, el cual forma parte de la Oficialía de Partes de la Comisión.

**Artículo 3.-** Los Transmisores de Dinero, por conducto del Oficial de Cumplimiento, deberán presentar a la Comisión, dentro de los primeros quince días hábiles del mes de enero de cada año, el aviso que contenga la lista de los Agentes Relacionados y de los terceros con los que estos operen, utilizando para tal efecto el formato que se acompaña a este acuerdo como Anexo 1.

Dicho formato se deberá enviar vía electrónica a través del SITI, mediante el tipo de archivo "XML" con la extensión ".ART".

Al efecto, el propio SITI generará un acuse de recibo electrónico en el que se hará constar la denominación o razón social del Transmisor de Dinero, número de folio, fecha y hora de recepción, así como el número total de registros enviados.

El aviso a que se refiere este artículo deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificado.

**Artículo 4.-** Los Transmisores de Dinero que no tengan relación contractual con Agentes Relacionados, o estos últimos con terceros, deberán enviar el aviso referido en el artículo anterior, capturando únicamente la información aplicable de conformidad con el instructivo contenido en el propio SITI.

**Artículo 5.-** La atención de consultas y la interpretación del presente acuerdo, corresponderá a la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos, por conducto de la Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo dispuesto en el artículo SEGUNDO transitorio siguiente.

**SEGUNDO.-** Los Transmisores de Dinero deberán enviar el aviso que contenga la lista de los Agentes Relacionados con los cuales cada Transmisor de Dinero tenga una relación contractual, así como los terceros con los que operen dichos Agentes Relacionados, de conformidad con este acuerdo, por primera vez, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel en que se publique el presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., a 15 de septiembre de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,  
**Jaime González Guadé.-** Rúbrica.

**ANEXO 1**

	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO / MÁSCARA	REGLAS DE NEGOCIO
A	DATOS DEL AVISO	<aviso>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </aviso>.
1	AÑO REPORTADO	<ano_reportado>	Obligatorio	Número	4	Formato: Año Patrón: AAAA	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud es de 4 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón AAAA que representa el formato año: - AAAA corresponde al año a 4 dígitos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ano_reportado>.
2	CLAVE DEL ORGANISMO SUPERVISOR	<clave_organo_supervisor>	Obligatorio	Alfanumérico	6	Formato: "sector-organismo regulador" Patrón: 99-999	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud es de 6 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón 99-999 que representa el formato sector-organismo regulador. Donde 9 corresponde a un carácter del 0-9. VXSD: La clave del campo debe ser de acuerdo al catálogo CASFIM para Autoridades y Organismos Reguladores. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </clave_organo_supervisor>.
3	NÚMERO DE REGISTRO DEL TRANSMISOR DE DINERO	<numero_registro>	Obligatorio	Número	8	N/A	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud es de 8 caracteres. VXSD: El campo es numérico. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_registro>. VXSD: La clave del campo debe ser de acuerdo al número de registro otorgado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) de acuerdo a la siguiente nota. <b>Nota:</b> Para formar la clave, se antepondrá un 0 (cero) y la clave del sector compuesta de 2 (dos) dígitos seguidos por el número de registro del transmisor de dinero, conformada por 5 (cinco) dígitos. Por ejemplo, si el número de registro del transmisor de dinero es 20001 y la clave del sector es 89, se capturará de la siguiente forma: 08920001 para completar 8 dígitos.
4	CÓDIGO POSTAL DEL TRANSMISOR DE DINERO	<codigo_postal>	Obligatorio	Número	5	N/A	VXSD: La longitud es de 5 caracteres. VXSD: Únicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </codigo_postal>. VC1R1: El Código Postal corresponderá a la Casa Matriz.
5	DATOS DEL AGENTE RELACIONADO	<agente_relacionado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es opcional. VXSD: Debe existir una etiqueta <agente_relacionado>, por cada agente con el que el transmisor de dinero tenga una relación contractual. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </agente_relacionado>.
5.1	DATOS DEL TIPO DE PERSONA	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_persona>.
5.1.1	DATOS DE CUANDO EL AGENTE RELACIONADO SE TRATE DE PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	<persona_fisica>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <persona_moral>, entonces es obligatoria la etiqueta <persona_fisica>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </persona_fisica>.
5.1.1.1	NOMBRE	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <persona_fisica> VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.). <b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre>.

5.1.1.2	APELLIDO PATERNO	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-60	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;persona_fisica&gt;</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (').</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/apellido_paterno&gt;</p> <p><b>VC2R1:</b> En caso que el agente relacionado no tenga apellido paterno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX).</p> <p><b>VC2R2:</b> Si el campo "Apellido materno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido paterno" deberá ser diferente de este valor.</p>
5.1.1.3	APELLIDO MATERNO	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-60	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;persona_fisica&gt;</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (').</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/apellido_materno&gt;</p> <p><b>VC3R1:</b> En caso que el agente relacionado no tenga apellido materno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX).</p> <p><b>VC3R2:</b> Si el campo "Apellido paterno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido materno" deberá ser diferente de este valor.</p>
5.1.1.4	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLOVE (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	<p>Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres &amp; o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.</p>	<p><b>VXSD:</b> La longitud es de 13 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLAAMDDXXX que representa el formato donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LLLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z que corresponden a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre. Se pueden incluir los caracteres &amp; o Ñ.</li> <li>- AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos.</li> <li>- MM mes de nacimiento a dos dígitos.</li> <li>- DD día de nacimiento a dos dígitos.</li> <li>- XXX Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números.</li> </ul> <p><b>VXSD:</b> Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/rfc&gt;</p> <p><b>VC4R1:</b> En los datos proporcionados referentes a RFC y CURP, la fecha reportada en estos campos deberá de coincidir, en caso de ser diferente se debe rechazar.</p>
5.1.1.5	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	<p>Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGFECC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras 99=(0-9) número</p>	<p><b>VXSD:</b> La etiqueta es obligatoria.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud es de 18 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLAAMDDGFECC99 que representa el formato donde: - LLLL Letras que corresponde a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos.</li> <li>- MM mes de nacimiento a dos dígitos.</li> <li>- DD día de nacimiento a dos dígitos</li> <li>- G Género (H=hombre, M=mujer)</li> <li>- EF Entidad Federativa a dos caracteres. Caracteres permitidos de A-Z</li> <li>- CC Letras que corresponden a la segunda consonante del apellido paterno, la segunda consonante del apellido materno y la segunda consonante del nombre. Caracteres permitidos de A-Z - 99 números asignados por la autoridad como consecutivo</li> </ul> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/curp&gt;</p> <p><b>VC5R1:</b> En los datos proporcionados referentes a RFC y CURP, la fecha reportada en estos campos deberá de coincidir, en caso de ser diferente se debe rechazar.</p>

5.1.1.6	CLAVE PAÍS NACIMIENTO	<pais_nacimiento>	Opcional	Alfabetico	2	Patrón: AA	<p><b>VXSD:</b> La longitud es de 2 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfabético.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;pais_nacimiento&gt;. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.</p> <p><b>VC6R1:</b> La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la CNBV.</p>
5.1.1.7	CLAVE PAÍS NACIONALIDAD	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabetico	2	Patrón: AA	<p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 2 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfabético.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;pais_nacionalidad&gt;</p> <p><b>VC7R1:</b> La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la CNBV.</p>
5.1.2	DATOS DEL AGENTE RELACIONADO CUANDO SE TRATE DE PERSONA MORAL	<persona_moral>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p><b>VXSD:</b> Si no existe la etiqueta &lt;persona_fisica&gt;, entonces es obligatoria la etiqueta &lt;persona_moral&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/persona_moral&gt;.</p>
5.1.2.1	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -90	N/A	<p><b>VXSD:</b> Obligatorio si existe la etiqueta &lt;persona_moral&gt;</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 90.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra N, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guión medio (-), punto (.), &amp;, coma (,), guión bajo (_), @, apóstrofe (').</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/denominacion_razon&gt;.</p>
5.1.2.2	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLOVE (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico	<p><b>VXSD:</b> La longitud es de 12 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLAAMDDCCC que representa el formato donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z</li> <li>- AA 2 dígitos.</li> <li>- MM 2 dígitos.</li> <li>- DD 2 dígitos.</li> </ul> <p>- CCC Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números.</p> <p><b>VXSD:</b> Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/rfc&gt;.</p> <p><b>VC8R1:</b> En los datos proporcionados referentes a RFC, la fecha reportada en estos campos deberá de coincidir, en caso de ser diferente se debe rechazar.</p>
5.1.2.3	CLAVE DE GIRO MERCANTIL, ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	N/A	<p><b>VXSD:</b> Obligatorio si existe la etiqueta &lt;persona_moral&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud es de 7 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es numérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los caracteres 0-9.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/giro_mercantil&gt;</p> <p><b>VC9R1:</b> La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE GIRO MERCANTIL, ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL, provisto por la CNBV.</p>
5.1.2.4	ADMINISTRADOR, DIRECTOR, GERENTE GENERAL O APODERADO LEGAL QUE, CON SU FIRMA, PUEDAN OBLIGAR A LA PERSONA MORAL	<apoderado_legal>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p><b>VXSD:</b> La etiqueta es obligatoria</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/apoderado_legal&gt;.</p>
5.1.2.4.1	NOMBRE	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-60	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;apoderado_legal&gt;</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra N, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (').</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/nombre&gt;.</p>

5.1.2.4.2	APELLIDO PATERNO	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-60	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;apoderado_legal&gt;</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto ( ).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/apellido_paterno&gt;</p> <p><b>VC2R1:</b> En caso que el agente relacionado no tenga apellido paterno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX).</p> <p><b>VC2R2:</b> Si el campo "Apellido materno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido paterno" deberá ser diferente de este valor.</p>
5.1.2.4.3	APELLIDO MATERNO	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-60	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;apoderado_legal&gt;</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto ( ).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/apellido_materno&gt;</p> <p><b>VC3R1:</b> En caso que el agente relacionado no tenga apellido materno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX).</p> <p><b>VC3R2:</b> Si el campo "Apellido paterno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido materno" deberá ser diferente de este valor.</p>
5.1.2.4.4	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLOVE (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	<p>Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres &amp; o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.</p>	<p><b>VXSD:</b> La longitud es de 13 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLLAAMDDXXX que representa el formato donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LLLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z que corresponden a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre. Se pueden incluir los caracteres &amp; o Ñ.</li> <li>- AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos.</li> <li>- MM mes de nacimiento a dos dígitos.</li> <li>- DD día de nacimiento a dos dígitos.</li> <li>- XXX Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números.</li> </ul> <p><b>VXSD:</b> Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/rfc&gt;.</p> <p><b>VC4R1:</b> En los datos proporcionados referentes a RFC y CURP, la fecha reportada en estos campos deberá de coincidir, en caso de ser diferente se debe rechazar.</p>
5.1.2.4.5	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	<p>Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras 99=(0-9) número</p>	<p><b>VXSD:</b> La etiqueta es obligatoria.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud es de 18 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLLAAMDDGEFCCC99 que representa el formato donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LLLL Letras que corresponden a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre</li> <li>- AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos.</li> <li>- MM mes de nacimiento a dos dígitos.</li> <li>- DD día de nacimiento a dos dígitos</li> <li>- G Género (H=hombre, M=mujer)</li> <li>- EF Entidad Federativa a dos caracteres. Caracteres permitidos de A-Z</li> <li>- CC Letras que corresponden a la segunda consonante del apellido paterno, la segunda consonante del apellido materno y la segunda consonante del nombre. Caracteres permitidos de A-Z - 99 números asignados por la autoridad como consecutivo</li> </ul> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/curp&gt;</p> <p><b>VC5R1:</b> En los datos proporcionados referentes a RFC y CURP, la fecha reportada en estos campos deberá de coincidir, en caso de ser diferente se debe rechazar.</p>

5.1.2.5	NÚMERO DE REGISTRO DEL AGENTE RELACIONADO CUANDO SEA TRANSMISOR DE DINERO	<clave_agente_transmisor>	Opcional	Numérico	8	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es opcional cuando el agente relacionado sea un transmisor de dinero.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud es de 8 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es numérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;clave_agente_transmisor&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> La clave del campo debe ser de acuerdo al número de registro otorgado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) de acuerdo a la siguiente nota.</p> <p><b>Nota:</b> Para formar la clave, se antepondrá un 0 (cero) y la clave del sector compuesta de 2 (dos) dígitos seguidos por el número de registro del transmisor de dinero, conformada por 5 (cinco) dígitos. Por ejemplo, si el número de registro del transmisor de dinero es 20001 y la clave del sector es 89, se capturará de la siguiente forma: 08920001 para completar 8 dígitos.</p>
5.2	DOMICILIO LEGAL DEL AGENTE RELACIONADO	<domicilio>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p><b>VXSD:</b> La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta &lt;agente_relacionado&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;domicilio&gt;.</p>
5.2.1	CLAVE ENTIDAD FEDERATIVA	<entidad_federativa>	Obligatorio	Alfanumérico	2	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;domicilio&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud es de 2 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;entidad_federativa&gt;</p> <p><b>VC9R1:</b> La clave del campo debe corresponder al catálogo de Catálogo de Entidades Federativas SEPOMEX.</p>
5.2.2	CÓDIGO POSTAL	<codigo_postal>	Obligatorio	Numérico	5	Patrón: 99999	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;domicilio&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud es de 5 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es numérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los caracteres 0-9.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;codigo_postal&gt;.</p>
5.2.3	CIUDAD O POBLACIÓN	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;domicilio&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra N, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;ciudad_poblacion&gt;.</p>
5.2.4	CLAVE DELEGACIÓN O MUNICIPIO	<delegacion_municipio>	Obligatorio	Alfanumérico	5	Se desglosará de acuerdo a la Entidad Federativa seleccionada, identificada por los dos primeros dígitos	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;domicilio&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud es de 5 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;delegacion_municipio&gt;</p> <p><b>VC10R1:</b> La clave del campo debe corresponder al Catálogo de Delegación o Municipio SEPOMEX.</p>
5.2.5	COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;domicilio&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra N, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;colonia&gt;.</p> <p><b>VC11R1:</b> En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.</p>
5.2.6	CALLE, AVENIDA O VÍA	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;domicilio&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra N, números del 0-9, espacio ( ), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;calle&gt;.</p>



5.2.7	NÚMERO EXTERIOR	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;domicilio&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/numero_exterior&gt;.</p>
5.2.8	NÚMERO INTERIOR	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	<p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/numero_interior&gt;. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.</p>
5.2.9	DATOS DEL NUMERO TELEFONICO	<telefono>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/telefono&gt;. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.</p>
5.2.9.1	CLAVE LADA	<clave_lada>	Opcional	Númérico	2	Patrón: 99	<p><b>VXSD:</b> La longitud es de 2 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es numérico</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: números del 0 al 9.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/clave_lada&gt;. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.</p>
5.2.9.2	NUMERO DE TELEFONO	<numero_telefono>	Obligatorio	Númérico	12	Formato: Clave de región + número telefónico	<p><b>VXSD:</b> Obligatorio si existe la etiqueta &lt;telefono&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 10 caracteres y máxima de 12.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es numérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres 0-9.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/numero_telefono&gt;.</p>
5.2.9.3	NUMERO DE EXTENSION	<extension>	Opcional	Númérico	1-6	N/A	<p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y la máxima de 6.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es numérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres 0-9. (Acepta ceros a la izquierda)</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/extension&gt;. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.</p>
5.2.10	CORREO ELECTRÓNICO	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5-60	Patrón: ([A-Z][0-9_-'-]*)+@[A-Z][0-9_-'-']*	<p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 5 caracteres y máxima de 60.</p> <p><b>VXSD:</b> De acuerdo al patrón, permite los caracteres: letras de A-Z, números del 0-9, guión medio (-), punto (.), guión bajo (_), apóstrofe ('). Es obligatorio contar con el caracter @ y al menos una letra, un punto y otra letra después de @. ejemplo a@a.a</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/correo_electronico&gt;. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.</p>
5.3	SUCURSALES DEL AGENTE RELACIONADO	<sucursales>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p><b>VXSD:</b> La etiqueta es opcional en caso de existir sucursales, en caso contrario, no es necesario incluirse en el reporte.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/sucursales&gt;.</p>
5.3.1	NÚMERO DE SUCURSALES DEL AGENTE RELACIONADO	<numero_sucursales>	Obligatorio	Númérico	1-5	N/A	<p><b>VXSD:</b> La etiqueta es obligatoria.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 5.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es numérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/numero_sucursales&gt;.</p>
5.3.2	DOMICILIO DE LAS SUCURSALES DEL AGENTE RELACIONADO	<domicilio_sucursales>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p><b>VXSD:</b> La etiqueta es obligatorio si existe la etiqueta &lt;sucursales&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/domicilio_sucursales&gt;</p> <p><b>VC18R1:</b> Debe existir una etiqueta de &lt;domicilio_sucursales&gt; por cada sucursal del agente relacionado.</p>
5.3.2.1	CLAVE ENTIDAD FEDERATIVA	<entidad_federativa>	Obligatorio	Alfanumérico	2	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;domicilio_sucursales&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud es de 2 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/entidad_federativa&gt;</p> <p><b>VC9R1:</b> La clave del campo debe corresponder al catálogo de Catálogo de Entidades Federativas SEPOMEX.</p>

5.3.2.2	CÓDIGO POSTAL	<codigo_postal>	Obligatorio	Númérico	5	Patrón: 99999	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;domicilio_sucursales&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud es de 5 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es numérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los caracteres 0-9.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/codigo_postal&gt;.</p>
5.3.2.3	CIUDAD O POBLACIÓN	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;domicilio_sucursales&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra N, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/ciudad_poblacion&gt;.</p>
5.3.2.4	CLAVE DELEGACIÓN O MUNICIPIO	<delegacion_municipio>	Obligatorio	Alfanumérico	5	Se desglosará de acuerdo a la Entidad Federativa seleccionada, identificada por los dos primeros dígitos	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;domicilio_sucursales&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud es de 5 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/delegacion_municipio&gt;</p> <p><b>VC10R1:</b> La clave del campo debe corresponder al Catálogo de Delegación o Municipio SEPOMEX.</p>
5.3.2.5	COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;domicilio_sucursales&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra N, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/colonia&gt;.</p> <p><b>VC11R1:</b> En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.</p>
5.3.2.6	CALLE, AVENIDA O VÍA	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;domicilio_sucursales&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra N, números del 0-9, espacio ( ), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/calle&gt;.</p>
5.3.2.7	NÚMERO EXTERIOR	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;domicilio_sucursales&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra N, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/numero_exterior&gt;.</p>
5.3.2.8	NÚMERO INTERIOR	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	<p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra N, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/numero_interior&gt;. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.</p>
5.4	ACTIVIDAD PREPONDERANTE DEL AGENTE RELACIONADO	<actividad_agente>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p><b>VXSD:</b> La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta &lt;agente_relacionado&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/actividad_agente&gt;.</p>

5.4.1	CLAVE DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE DEL AGENTE RELACIONADO	<clave_actividad_preponderante>	Obligatorio	Númérico	2	Patrón: 99	<p><b>VXSD:</b> La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta &lt;actividad_agente&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> La clave debe de corresponder de acuerdo al catálogo provisto por la CNBV siguiente:</p> <p>01: Pagador. 02: Receptor. 03: Pagador_Receptor.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/clave_actividad_preponderante&gt;.</p>
5.5	DATOS DEL ESTATUS DEL AGENTE RELACIONADO SI SE ENCUENTRA ACTIVO O INACTIVO	<estatus_agente>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p><b>VXSD:</b> La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta &lt;agente_relacionado&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/estatus_agente&gt;.</p>
5.5.1	AGENTE RELACIONADO ACTIVO	<agente_activo>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio cuando no exista la etiqueta &lt;agente_inactivo&gt;. No puede existir más de una etiqueta.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/agente_activo&gt;.</p>
5.5.1.1	FECHA A PARTIR DE LA CUAL, EL AGENTE RELACIONADO ESTÁ ACTIVO	<fecha_activo>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;agente_activo&gt;</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud es de 8 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es numérico y sigue el patrón AAAAMMDD que representa el formato de fecha, donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- AAAA corresponde al año en 4 dígitos.</li> <li>- MM mes a dos dígitos.</li> <li>- DD día a dos dígitos</li> </ul> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/fecha_activo&gt;.</p> <p><b>V11SD:</b> La fecha debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el reporte, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado.</p>
5.5.2	AGENTE RELACIONADO INACTIVO	<agente_inactivo>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio cuando no exista la etiqueta &lt;agente_activo&gt;. No puede existir más de una etiqueta.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/agente_inactivo&gt;.</p>
5.5.2.1	FECHA A PARTIR DE LA CUAL, EL AGENTE RELACIONADO ESTÁ INACTIVO	<fecha_inactivo>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;agente_inactivo&gt;</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud es de 8 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es numérico y sigue el patrón AAAAMMDD que representa el formato de fecha, donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- AAAA corresponde al año en 4 dígitos.</li> <li>- MM mes a dos dígitos.</li> <li>- DD día a dos dígitos</li> </ul> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/fecha_inactivo&gt;.</p> <p><b>VC12R1:</b> La fecha debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el reporte, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado.</p>
5.6	TERCEROS DEL AGENTE RELACIONADO	<tercero>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p><b>VXSD:</b> La etiqueta es opcional.</p> <p><b>VXSD:</b> Debe existir una etiqueta &lt;tercero&gt;, por cada tercero con el que el agente relacionado tenga una relación contractual.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/tercero&gt;.</p>
5.6.1	DATOS DEL TIPO DE PERSONA	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p><b>VXSD:</b> La etiqueta es obligatoria.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/tipo_persona&gt;.</p>
5.6.1.1	DATOS DEL TERCERO DEL AGENTE RELACIONADO CUANDO SE TRATE DE PERSONA FÍSICA	<persona_fisica>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p><b>VXSD:</b> Si no existe la etiqueta &lt;persona_moral&gt;, entonces es obligatoria la etiqueta &lt;persona_fisica&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/persona_fisica&gt;.</p>
5.6.1.1.1	NOMBRE	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-60	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;persona_fisica&gt;</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra N, espacio ( ), apóstrofe ('), punto ( ).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/nombre&gt;.</p>

5.6.1.1.2	APELLIDO PATERNO	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-60	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;persona_fisica&gt;</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 60.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto ( ).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/apellido_paterno&gt;</p> <p><b>VC13R1:</b> En caso que el capacitador no tenga apellido paterno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX).</p> <p><b>VC13R2:</b> Si el campo "Apellido materno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido paterno" deberá ser diferente de este valor.</p>
5.6.1.1.3	APELLIDO MATERNO	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-60	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;persona_fisica&gt;</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 60.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto ( ).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/apellido_materno&gt;</p> <p><b>VC14R1:</b> En caso que el capacitador no tenga apellido materno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX).</p> <p><b>VC14R2:</b> Si el campo "Apellido paterno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido materno" deberá ser diferente de este valor.</p>
5.6.1.1.4	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLAVE (RFC)	<rfc>	Opcional	alfanumérico	13	<p>Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres &amp; o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.</p>	<p><b>VXSD:</b> La longitud es de 13 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLAAMDDXXX que representa el formato donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LLLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z que corresponden a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre. Se pueden incluir los caracteres &amp; o Ñ.</li> <li>- AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos.</li> <li>- MM mes de nacimiento a dos dígitos.</li> <li>- DD día de nacimiento a dos dígitos.</li> <li>- XXX Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números.</li> </ul> <p><b>VXSD:</b> Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/rfc&gt;.</p> <p><b>VC14R1:</b> En los datos proporcionados referentes a RFC y CURP, la fecha reportada en estos campos deberá de coincidir, en caso de ser diferente se debe rechazar.</p>
5.6.1.1.5	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	<p>Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGFEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras 99=(0-9) número</p>	<p><b>VXSD:</b> La etiqueta es obligatoria.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud es de 18 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLAAMDDGFEFCCC99 que representa el formato donde: - LLLL Letras que corresponden a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos.</li> <li>- MM mes de nacimiento a dos dígitos.</li> <li>- DD día de nacimiento a dos dígitos</li> <li>- G Género (H=hombre, M=mujer)</li> <li>- EF Entidad Federativa a dos caracteres. Caracteres permitidos de A-Z</li> <li>- CC Letras que corresponden a la segunda consonante del apellido paterno, la segunda consonante del apellido materno y la segunda consonante del nombre. Caracteres permitidos de A-Z - 99 números asignados por la autoridad como consecutivo</li> </ul> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/curp&gt;.</p> <p><b>VC15R1:</b> En los datos proporcionados referentes a RFC y CURP, la fecha reportada en estos campos deberá de coincidir, en caso de ser diferente se debe rechazar.</p>

5.6.1.1.6	CLAVE PAÍS DE NACIMIENTO	<pais_nacimiento>	Opcional	Alfabético	2	Patrón: AA	<p><b>VXSD:</b> La longitud es de 2 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfabético.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;pais_nacimiento&gt;. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.</p> <p><b>VC16R1:</b> La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la CNBV.</p>
5.6.1.1.7	CLAVE PAÍS NACIONALIDAD	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Patrón: AA	<p><b>VXSD:</b> Obligatorio si existe la etiqueta &lt;persona_fisica&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 2 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfabético.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;pais_nacionalidad&gt;</p> <p><b>VC17R1:</b> La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la CNBV.</p>
5.6.1.2	DATOS DEL TERCERO DEL AGENTE RELACIONADO CUANDO SE TRATE DE PERSONA MORAL	<persona_moral>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p><b>VXSD:</b> Si no existe la etiqueta &lt;persona_fisica&gt;, entonces es obligatoria la etiqueta &lt;persona_moral&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/persona_moral&gt;.</p>
5.6.1.2.1	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-90	N/A	<p><b>VXSD:</b> La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta &lt;persona_moral&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 90.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guión medio (-), punto (.), &amp;, coma (,), guión bajo (_), @, apóstrofe (').</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/denominacion_razon&gt;.</p>
5.6.1.2.2	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLEAVE (RFC)	<rfc>	Opcional	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico	<p><b>VXSD:</b> La longitud es de 12 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLAAMDDCCC que representa el formato donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z</li> <li>- AA 2 dígitos.</li> <li>- MM 2 dígitos.</li> <li>- DD 2 dígitos.</li> </ul> <p>- CCC Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números.</p> <p><b>VXSD:</b> Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/rfc&gt;.</p> <p><b>VC18R1:</b> En los datos proporcionados referentes a RFC y CURP, la fecha reportada en estos campos deberá de coincidir, en caso de ser diferente se debe rechazar.</p>
5.6.1.2.3	CLAVE DE GIRO MERCANTIL, ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL	<giro_mercantil>	Obligatorio	Númérico	7	N/A	<p><b>VXSD:</b> La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta &lt;persona_moral&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud es de 7 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es numérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los caracteres 0-9.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/giro_mercantil&gt;</p> <p><b>VC19R1:</b> La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE GIRO MERCANTIL, ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL provisto por la CNBV.</p>
5.6.1.2.4	ADMINISTRADOR, DIRECTOR, GERENTE GENERAL O APODERADO LEGAL QUE, CON SU FIRMA, PUEDAN OBLIGAR A LA PERSONA MORAL	<apoderado_legal>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p><b>VXSD:</b> La etiqueta es obligatoria</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/apoderado_legal&gt;.</p>
5.6.1.2.4.1	NOMBRE	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-60	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;apoderado_legal&gt;</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 60.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.)</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/nombre&gt;.</p>

5.6.1.2.4.2	APELLIDO PATERNO	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-60	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;apoderado_legal&gt;</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (').</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/apellido_paterno&gt;</p> <p><b>VC20R1:</b> En caso que el agente relacionado no tenga apellido paterno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX).</p> <p><b>VC20R2:</b> Si el campo "Apellido materno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido paterno" deberá ser diferente de este valor.</p>
5.6.1.2.4.3	APELLIDO MATERNO	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-60	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;apoderado_legal&gt;</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (').</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/apellido_materno&gt;</p> <p><b>VC21R1:</b> En caso que el agente relacionado no tenga apellido materno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX).</p> <p><b>VC21R2:</b> Si el campo "Apellido paterno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido materno" deberá ser diferente de este valor.</p>
5.6.1.2.4.4	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLOVE (RFC)	<rfc>	Opcional	alfanumérico	13	<p>Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres &amp; o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.</p>	<p><b>VXSD:</b> La longitud es de 13 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLLAAMDDXXX que representa el formato donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LLLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z que corresponden a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre. Se pueden incluir los caracteres &amp; o Ñ.</li> <li>- AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos.</li> <li>- MM mes de nacimiento a dos dígitos.</li> <li>- DD día de nacimiento a dos dígitos.</li> <li>- XXX Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números.</li> </ul> <p><b>VXSD:</b> Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/rfc&gt;</p> <p><b>VC14R1:</b> En los datos proporcionados referentes a RFC y CURP, la fecha reportada en estos campos deberá de coincidir, en caso de ser diferente se debe rechazar.</p>
5.6.1.2.4.5	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	<p>Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras 99=(0-9) número</p>	<p><b>VXSD:</b> La etiqueta es obligatoria.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud es de 18 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLLAAMDDGEFCCC99 que representa el formato donde: - LLLL Letras que corresponde a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos.</li> <li>- MM mes de nacimiento a dos dígitos.</li> <li>- DD día de nacimiento a dos dígitos</li> <li>- G Género (H=hombre, M=mujer)</li> <li>- EF Entidad Federativa a dos caracteres. Caracteres permitidos de A-Z</li> <li>- CC Letras que corresponden a la segunda consonante del apellido paterno, la segunda consonante del apellido materno y la segunda consonante del nombre. Caracteres permitidos de A-Z - 99 números asignados por la autoridad como consecutivo</li> </ul> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/curp&gt;</p> <p><b>VC15R1:</b> En los datos proporcionados referentes a RFC y CURP, la fecha reportada en estos campos deberá de coincidir, en caso de ser diferente se debe rechazar.</p>

5.6.1.3	DOMICILIO LEGAL DEL TERCERO DEL AGENTE RELACIONADO	<domicilio_tercero>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <tercero>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio_tercero>.
5.6.1.3.1	CLAVE ENTIDAD FEDERATIVA	<entidad_federativa>	Obligatorio	Alfanumérico	2	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio_tercero>. VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </entidad_federativa> VC22R1: La clave del campo debe corresponder al catálogo de Catálogo de Entidades Federativas SEPOMEX.
5.6.1.3.2	CÓDIGO POSTAL	<codigo_postal>	Obligatorio	Número	5	Patrón: 99999	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio_tercero>. VXSD: La longitud es de 5 caracteres. VXSD: El campo es numérico. VXSD: Únicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </codigo_postal>.
5.6.1.3.3	CIUDAD O POBLACIÓN	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio_tercero>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion>.
5.6.1.3.4	CLAVE DELEGACIÓN O MUNICIPIO	<delegacion_municipio>	Obligatorio	Alfanumérico	5	Se desglosará de acuerdo a la Entidad Federativa seleccionada, identificada por los dos primeros dígitos	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio_tercero>. VXSD: La longitud es de 5 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </delegacion_municipio> VC23R1: La clave del campo debe corresponder al Catálogo de Delegación o Municipio SEPOMEX.
5.6.1.3.5	COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio_tercero>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia>. VC24R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.
5.6.1.3.6	CALLE, AVENIDA O VÍA	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio_tercero>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </calle>.
5.6.1.3.7	NÚMERO EXTERIOR	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio_tercero>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_exterior>.

5.6.1.3.8	NÚMERO INTERIOR	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	<p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra N, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/numero_interior&gt;. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.</p>
5.6.1.3.9	DATOS DEL NUMERO TELEFONICO	<telefono>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/telefono&gt;. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.</p>
5.6.1.3.9.1	CLAVE LADA	<clave_lada>	Opcional	Númérico	2	Patrón: 99	<p><b>VXSD:</b> La longitud es de 2 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es numérico</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: números del 0 al 9.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/clave_lada&gt;. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.</p>
5.6.1.3.9.2	NUMERO DE TELEFONO	<numero_telefono>	Obligatorio	Númérico	12	Formato: Clave de región + número telefónico	<p><b>VXSD:</b> Obligatorio si existe la etiqueta &lt;telefono&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 10 caracteres y máxima de 12.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es numérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres 0-9.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/numero_telefono&gt;.</p>
5.6.1.3.9.3	NUMERO DE EXTENSION	<extension>	Opcional	Númérico	1-6	N/A	<p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y la máxima de 6.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es numérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres 0-9. (Acepta ceros a la izquierda)</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/extension&gt;. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.</p>
5.6.1.3.10	CORREO ELECTRÓNICO	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5-60	Patrón: ([A-Z][0-9_-'-]*)@[A-Z][0-9_-'-']*	<p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 5 caracteres y máxima de 60.</p> <p><b>VXSD:</b> De acuerdo al patrón, permite los caracteres: letras de A-Z, números del 0-9, guión medio (-), punto (.), guión bajo (_), apóstrofe (').</p> <p>Es obligatorio contar con el caracter @ y al menos una letra, un punto y otra letra después de @. ejemplo a@a.a</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/correo_electronico&gt;. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.</p>
5.6.1.4	SUCURSALES DEL TERCERO DEL AGENTE RELACIONADO	<sucursales_tercero>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p><b>VXSD:</b> La etiqueta es opcional en caso de existir sucursales, en caso contrario, no es necesario incluirse en el reporte.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/sucursales_tercero&gt;.</p>
5.6.1.4.1	NÚMERO DE SUCURSALES DEL TERCERO DEL AGENTE RELACIONADO	<numero_sucursales_tercero>	Obligatorio	Númérico	5	Patrón:99999	<p><b>VXSD:</b> La etiqueta es obligatoria.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/numero_sucursales_tercero&gt;.</p>
5.6.1.4.2	DOMICILIO DE LAS SUCURSALES DEL TERCERO DEL AGENTE RELACIONADO	<domicilio_sucursales_tercero>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p><b>VXSD:</b> La etiqueta es obligatorio si existe la etiqueta &lt;sucursales_tercero&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/domicilio_sucursales_tercero&gt;</p> <p><b>VC18R1:</b> Debe existir una etiqueta de &lt;domicilio_sucursales_tercero&gt; por cada sucursal del tercero del agente relacionado.</p>
5.6.1.4.2.1	CLAVE ENTIDAD FEDERATIVA	<entidad_federativa>	Obligatorio	Alfanumérico	2	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;domicilio_sucursales_tercero&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud es de 2 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/entidad_federativa&gt;</p> <p><b>VC9R1:</b> La clave del campo debe corresponder al catálogo de Catálogo de Entidades Federativas SEPOMEX.</p>



5.6.1.4.2.2	CÓDIGO POSTAL	<codigo_postal>	Obligatorio	Numérico	5	Patrón: 99999	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;domicilio_sucursales_tercero&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud es de 5 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es numérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los caracteres 0-9.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/codigo_postal&gt;.</p>
5.6.1.4.2.3	CIUDAD O POBLACIÓN	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;domicilio_sucursales_tercero&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/ciudad_poblacion&gt;.</p>
5.6.1.4.2.4	CLAVE DELEGACIÓN O MUNICIPIO	<delegacion_municipio>	Obligatorio	Alfanumérico	5	Se desglosará de acuerdo a la Entidad Federativa seleccionada, identificada por los dos primeros dígitos	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;domicilio_sucursales_tercero&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud es de 5 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/delegacion_municipio&gt;</p> <p><b>VC10R1:</b> La clave del campo debe corresponder al Catálogo de Delegación o Municipio SEPOMEX.</p>
5.6.1.4.2.5	COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;domicilio_sucursales_tercero&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/colonia&gt;.</p> <p><b>VC11R1:</b> En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.</p>
5.6.1.4.2.6	CALLE, AVENIDA O VÍA	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;domicilio_sucursales_tercero&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/calle&gt;.</p>
5.6.1.4.2.7	NÚMERO EXTERIOR	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;domicilio_sucursales_tercero&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/numero_exterior&gt;.</p>
5.6.1.4.2.8	NÚMERO INTERIOR	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	<p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfanumérico.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/numero_interior&gt;. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.</p>

5.6.1.4.2.9	CLAVE DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE DEL TERCERO DEL AGENTE RELACIONADO	<clave_actividad_preponderante>	Obligatorio	Numérico	2	Patrón: 99	<p><b>VXSD:</b> La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta &lt;tercero&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/clave_actividad_preponderante&gt;</p> <p><b>VC25R1:</b> La clave debe de corresponder de acuerdo al catálogo provisto por la CNBV siguiente:</p> <p>01: Pagador. 02: Receptor. 03: Pagador_Receptor.</p>
5.6.1.4.3	DATOS DEL ESTATUS DEL TERCERO DEL AGENTE RELACIONADO SI SE ENCUENTRA ACTIVO O INACTIVO	<estatus_tercero>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p><b>VXSD:</b> La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta &lt;tercero&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/estatus_tercero&gt;.</p> <p><b>VC26R1:</b> Debe existir una etiqueta &lt;estatus_tercero&gt;, por cada tercero con el que cada agente relacionado tenga una relación contractual.</p>
5.6.1.4.3.1	TERCERO DEL AGENTE RELACIONADO ACTIVO	<tercero_activo>	Opcional	Etiqueta XML	6	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es opcional.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud es de 6 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfabético.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), punto (.).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/tercero_activo&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio cuando no exista la etiqueta &lt;/tercero_inactivo&gt;, no puede existir más de una etiqueta.</p>
5.6.1.4.3.1.1	FECHA A PARTIR DE LA CUAL, EL TERCERO DEL AGENTE RELACIONADO ESTÁ ACTIVO	<fecha_activo>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;tercero_activo&gt;</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud es de 8 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es numérico y sigue el patrón AAAAMMDD que representa el formato de fecha, donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- AAAA corresponde al año en 4 dígitos.</li> <li>- MM mes a dos dígitos.</li> <li>- DD día a dos dígitos</li> </ul> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/fecha_activo&gt;.</p> <p><b>VC27R1:</b> La fecha debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el reporte, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado.</p>
5.6.1.4.3.2	TERCERO DEL AGENTE RELACIONADO INACTIVO	<tercero_inactivo>	Opcional	Etiqueta XML	1 - 60	N/A	<p><b>VXSD:</b> El campo es opcional.</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 60.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es alfabético.</p> <p><b>VXSD:</b> Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.).</p> <p><b>Nota.</b> Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p><b>VXSD:</b> No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/tercero_inactivo&gt;.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio cuando no exista la etiqueta &lt;/tercero_activo&gt;, no puede existir más de una etiqueta.</p>
5.6.1.4.3.2.1	FECHA A PARTIR DE LA CUAL, EL AGENTE RELACIONADO ESTÁ INACTIVO	<fecha_inactivo>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD	<p><b>VXSD:</b> El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;tercero_inactivo&gt;</p> <p><b>VXSD:</b> La longitud es de 8 caracteres.</p> <p><b>VXSD:</b> El campo es numérico y sigue el patrón AAAAMMDD que representa el formato de fecha, donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- AAAA corresponde al año en 4 dígitos.</li> <li>- MM mes a dos dígitos.</li> <li>- DD día a dos dígitos</li> </ul> <p><b>VXSD:</b> Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/fecha_inactivo&gt;.</p> <p><b>VC29R1:</b> La fecha debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el reporte, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado.</p>

**RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 252 Bis, segundo párrafo de la Ley del Mercado de Valores y 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

**CONSIDERANDO**

Que derivado del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, se modificó entre otras, la Ley del Mercado de Valores, a fin de establecer la posibilidad de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores reconozca ofertas públicas de valores realizadas en mercados con los que las bolsas de valores hayan celebrado acuerdos para facilitar el acceso a sus sistemas de negociación, y

Que en atención a ello, y con el objeto de profundizar el mercado de valores, así como ampliar el abanico de las opciones de inversión disponibles para el público inversionista, resulta indispensable establecer los requisitos que permitan el reconocimiento de dichas ofertas para que puedan ser realizadas en territorio nacional, salvaguardando en todo momento la divulgación de información al mercado, en protección de los intereses de los inversionistas, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES**

**ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 23, primer párrafo y se **ADICIONAN** los artículos 1o., con las fracciones I Bis y XIV Bis; 4o Bis; 4o Bis 1; 19 Bis y 24, con un último párrafo de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario el 7 de octubre de 2003, el 6 de septiembre de 2004, el 22 de septiembre de 2006, 19 de septiembre de 2008, 27 de enero, 22 de julio y 29 de diciembre de 2009, 10 y 20 de diciembre de 2010, 16 de marzo, 27 de julio, 31 de agosto y 28 de diciembre de 2011, 16 de febrero y 12 de octubre de 2012, 30 de abril y 15 de julio de 2013, 30 de enero, 17 de junio, 24 de septiembre y 26 de diciembre de 2014, 12 y 30 de enero, 26 de marzo, 13 de mayo y 27 de agosto de 2015, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO 1o.- . . .**

I. . . .

I Bis. Acuerdo, a los referidos en las Disposiciones de carácter general aplicables a las bolsas de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2014 y sus respectivas modificaciones.

II. a XIV. . . .

XIV Bis. Mercados de valores del exterior reconocidos, a los referidos en las Disposiciones de carácter general aplicables a las bolsas de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2014 y sus respectivas modificaciones.

XV. a XXVI. . . .

. . .”

**“ARTÍCULO 4o Bis.-** Las solicitudes de reconocimiento de oferta pública de valores emitidos por sociedades de nacionalidad extranjera, fideicomisos o cualquier otro vehículo para la emisión de valores autorizados o registrados en algún mercado de valores del exterior reconocido con el que las bolsas hayan celebrado un acuerdo, deberán presentarse ante la Comisión acompañadas de la información y documentación que a continuación se señala con su correspondiente traducción al idioma español por perito traductor, en su caso:

I. Documento que acredite la personalidad y facultades del representante legal de la sociedad de nacionalidad extranjera, fideicomisos o vehículos para la emisión de valores de que se trate.

Cuando las sociedades, fideicomisos o vehículos señalados en el párrafo anterior sean representadas por la misma persona que haya solicitado el reconocimiento de una oferta pública con anterioridad, bastará con presentar copia simple del documento en el que se contenga su personalidad y facultades.

- II. Copia simple de la documentación e información que haya presentado a la dependencia u organismo con funciones equivalentes a las de la Comisión en su país de origen, para la autorización o registro de la oferta pública de que se trate. Cuando menos dicha información deberá incluir lo siguiente:
  - a) Prospecto de colocación o documento de oferta equivalente.
  - b) Estados financieros dictaminados por auditor externo relativos a los tres últimos ejercicios sociales o desde la fecha de constitución de la sociedad de nacionalidad extranjera, fideicomisos o vehículos para la emisión de valores de que se trate, cuando esta sea menor a tres años. O aquella información financiera que haya sido presentada por la sociedad de nacionalidad extranjera, fideicomisos o vehículos para la emisión de valores de que se trate en su país de origen.
- III. Copia simple de la documentación e información que hayan presentado para su autorización o registro en la bolsa extranjera en la cual se negocien sus valores, y con la cual las bolsas de valores hayan suscrito un acuerdo.
- IV. Copia simple de las autorizaciones o registros para la inscripción de sus valores que se hayan otorgado conforme a la legislación aplicable al mercado de valores del exterior reconocido.

Tratándose de ofertas públicas de venta secundarias, la solicitud de reconocimiento deberá ser suscrita por cada uno de los accionistas vendedores, así como acompañarse de la copia simple de la documentación e información que hayan presentado a la dependencia u organismo con funciones equivalentes a las de la Comisión en su país de origen, para la autorización o registro de la oferta pública secundaria de que se trate. Para tal efecto, las sociedades de nacionalidad extranjera, fideicomisos o vehículos para la emisión de valores estarán obligados a proporcionar toda la información necesaria para la realización de ofertas públicas de venta secundarias.

Las sociedades de nacionalidad extranjera, fideicomisos o cualquier otro vehículo para la emisión de valores autorizados o registrados en algún mercado de valores del exterior reconocido con el que las bolsas hayan celebrado un acuerdo, o bien, los accionistas vendedores a que alude el párrafo anterior, deberán entregar a las bolsas copia del oficio de reconocimiento que haya emitido la Comisión, a fin de que se dé publicidad al reconocimiento de la oferta, a través del sitio de la página electrónica en la red mundial (internet) que las bolsas habiliten para tal efecto.

**ARTÍCULO 4o Bis 1.-** Las sociedades de nacionalidad extranjera, fideicomisos o cualquier otro vehículo para la emisión de valores autorizados o registrados en algún mercado de valores del exterior reconocido con el que las bolsa hayan celebrado un acuerdo, deberán incorporar de manera notoria en su prospecto de colocación o documentos de la oferta, las siguientes advertencias dirigidas a los inversionistas en territorio nacional:

- I. Que la Comisión no autoriza ni supervisa a tales sociedades, fideicomisos o vehículos para la emisión de valores, ni a los valores que se negocian en algún mercado de valores del exterior reconocido con el que las bolsas hayan celebrado un acuerdo.
- II. Que la información contenida en los documentos utilizados para realizar la oferta es responsabilidad exclusiva de las personas que la realizan y no ha sido objeto de revisión ni de autorización alguna por parte por la Comisión.
- III. Que las características de la oferta han sido dadas a conocer a la Comisión únicamente con fines informativos, lo que en ningún caso implica certificación sobre la bondad de los valores o solvencia de las personas, fideicomisos o vehículos para la emisión de valores que realizan la oferta.
- IV. Que las sociedades, fideicomisos o vehículos para la emisión de valores, los valores y en general, las características de la oferta están sujetas al régimen legal vigente en su país de origen, por lo que los términos de la negociación y las disposiciones en materia de revelación de información pueden diferir con el aplicable a las emisoras inscritas en el Registro.
- V. El tipo de inversionistas a los que está dirigida la oferta de valores, y si en el país de origen existe alguna restricción para la participación de cierto tipo de inversionistas.”

“**ARTÍCULO 19 Bis.-** Tratándose de sociedades de nacionalidad extranjera, fideicomisos o cualquier otro vehículo para la emisión de valores autorizados o registrados en algún mercado de valores del exterior reconocido con el que las bolsas hayan celebrado un acuerdo, cuyas ofertas públicas hayan sido reconocidas por la Comisión, en ocasión de la oferta pública que hayan realizado, deberán informar al público inversionista, con la misma oportunidad y periodicidad a través del sitio de la página electrónica en la red mundial (internet) que las bolsas habiliten para tal efecto, la información financiera, económica, contable y administrativa que presenten a la dependencia u organismo con funciones equivalentes a las de la Comisión en su país de origen o a la bolsa extranjera donde se negocien sus valores.

En todo caso, deberán transmitir a las bolsas y en la misma fecha a la Comisión a través del STIV-2, al menos, la siguiente información:

- I. La suspensión o cancelación de la cotización de sus valores que la bolsa de valores en su país de origen haya decretado, así como cuando se haya levantado dicha suspensión de valores.
- II. La cancelación de la inscripción de sus valores por la dependencia u organismo con funciones equivalentes a las de la Comisión de su país de origen.
- III. La imposición de sanciones por parte de la dependencia u organismo con funciones equivalentes a las de la Comisión o la bolsa de valores de su país de origen.”

“**ARTÍCULO 23.-** La información relevante y documentación a que hacen referencia, en lo conducente, los artículos 2o. a 4o Bis 1 y 16 de estas disposiciones, incluyendo aquella relativa a los títulos fiduciarios a que alude el artículo 7o., fracción II, inciso c) de estas disposiciones cuyos recursos de la emisión se destinen a realizar la inversión en los bienes o derechos a que se refiere el artículo 63 Bis 1, fracciones I y II de la Ley del Mercado de Valores, deberá estar disponible por lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de fijación del precio o cierre del libro. En caso de ofertas subsecuentes, dicha información deberá estar disponible cuando menos 5 días hábiles previos a la fecha de fijación del precio o cierre del libro. Tratándose de instrumentos de deuda o valores estructurados y títulos fiduciarios sobre bienes distintos a acciones, siempre que todos estos tengan un plazo mayor a 1 año, así como valores de sociedades de nacionalidad extranjera, fideicomisos o cualquier otro vehículo para la emisión de valores autorizados o registrados en algún mercado de valores del exterior reconocido con el que las bolsas hayan celebrado un acuerdo, deberá estar disponible al público cuando menos 5 días hábiles previos a la fecha de fijación del precio o cierre del libro. Para instrumentos de deuda o valores estructurados y títulos fiduciarios sobre bienes distintos a acciones, siempre que tengan un plazo igual o menor a 1 año, así como ofertas públicas de acciones de sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, la información deberá estar disponible para el público por lo menos 2 días hábiles previos a la fecha de la fijación del precio o cierre del libro. En el caso de ofertas públicas de adquisición, la información deberá estar disponible el día de inicio de la oferta correspondiente. Tratándose de ofertas públicas restringidas, la información a que alude este artículo, deberá estar disponible cuando menos dos días hábiles previos a la fecha de fijación del precio o cierre del libro.

...

...

...

#### **ARTÍCULO 24.- . . .**

...

...

Tratándose de valores de sociedades de nacionalidad extranjera, fideicomisos o vehículos para la inversión en valores autorizados o registrados en algún mercado de valores del exterior reconocido con el que las bolsas hayan celebrado un acuerdo, la versión definitiva de la información y documentación presentada a la Comisión de conformidad con el artículo 4o Bis de las presentes disposiciones, deberá enviarse a través del STIV a más tardar en la fecha de emisión de los valores respectivos.”

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., a 15 de septiembre de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,  
**Jaime González Aguadé.-** Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio 500-05-2015-30961**

**Asunto:** Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, 17, párrafo penúltimo, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Con base en lo anterior, esta autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitió oficio individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el oficio global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartados B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, *presentaron ante las oficinas de esta Autoridad diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, esta autoridad procedió a la admisión y valoración de las mismas.*

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos y pruebas manifestados y proporcionados por esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, ésta Autoridad resolvió lo conducente y procedió a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

México, D.F., a 15 de septiembre de 2015.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica,  
**Marisela Corres Santana**.- Rúbrica.

**Anexo 1** del oficio número 500-05-2015-30961 de fecha 15 de septiembre de 2015, correspondiente a contribuyentes que SI aportaron argumentos y/o pruebas pero NO desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.**

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente			
				Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAC111201FN6	ARGENT ANTONIE CA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16067 de fecha 25 de abril de 2014			30 de abril de 2014	2 de mayo de 2014
2	BSP070504LE1	BYL SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3734 de fecha 14 de enero de 2014	10 de febrero de 2014	5 de marzo de 2014		
3	CAN091113F34	CORPORATIVO ANHED, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23927 de fecha 16 de julio de 2014			5 de agosto de 2014	6 de agosto de 2014
4	CMR080314LL9	CORPORATIVO MILER EN R.H, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3723 de fecha 14 de enero de 2014	10 de febrero de 2014	5 de marzo de 2014		
5	GIS071205EM0	GRUPO IMPULSOR DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-15529 de fecha 27 de mayo de 2014			3 de junio de 2014	4 de junio de 2014
6	SEP0808069L4	SEPAIGME, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-8156 de fecha 27 de febrero de 2014			3 de marzo de 2014	4 de marzo de 2014

**Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria**

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAC111201FN6	ARGENT ANTONIE CA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16093 de fecha 30 de abril de 2014	2 de mayo de 2015	6 de mayo de 2015
2	BSP070504LE1	BYL SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3798 de fecha 9 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
3	CAN091113F34	CORPORATIVO ANHED, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23899 de fecha 29 de agosto de 2014	1 de septiembre de 2014	2 de septiembre de 2014
4	CMR080314LL9	CORPORATIVO MILER EN R.H, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3798 de fecha 9 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
5	GIS071205EM0	GRUPO IMPULSOR DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1360 de fecha 30 de enero de 2014	4 de febrero de 2014	5 de febrero de 2014
6	SEP0808069L4	SEPAIGME, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3798 de fecha 9 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014



**Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación**

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAC111201FN6	ARGENT ANTONIE CA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16093 de fecha 30 de abril de 2014	15 de mayo de 2014	16 de mayo de 2014
2	BSP070504LE1	BYL SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
3	CAN091113F34	CORPORATIVO ANHED, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23899 de fecha 29 de agosto de 2014	19 de septiembre de 2014	22 de septiembre de 2014
4	CMR080314LL9	CORPORATIVO MILER EN R.H, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
5	GIS071205EM0	GRUPO IMPULSOR DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1361 de fecha 30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
6	SEP0808069L4	SEPAIGME, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014

**Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente				
			Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAC111201FN6	ARGENT ANTONIE CA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-18347 de fecha 17 de junio de 2015			7 de julio de 2015	8 de julio de 2015
2	BSP070504LE1	BYL SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-12985 de fecha 14 de abril de 2015	29 de abril de 2015	26 de mayo de 2015		
3	CAN091113F34	CORPORATIVO ANHED, S.A. DE C.V.	500-05-2015-18338 de fecha 22 de junio de 2015			30 de junio de 2015	1 de julio de 2015
4	CMR080314LL9	CORPORATIVO MILER EN R.H, S.A. DE C.V.	500-05-2015-12917 de fecha 09 de abril de 2015	22 de abril de 2015	19 de mayo de 2015		
5	GIS071205EM0	GRUPO IMPULSOR DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-02-00-2015-10619 de fecha 02 de julio de 2015			7 de julio de 2015	8 de julio de 2015
6	SEP0808069L4	SEPAIGME, S.A. DE C.V.	500-02-00-2015-20409 de fecha 12 de junio de 2015			25 de junio de 2015	26 de junio de 2015

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**ACUERDO por el que se modifica el similar mediante el cual se establece veda temporal para la pesca comercial de atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*), patudo o atún ojo grande (*Thunnus obesus*), atún aleta azul (*Thunnus orientalis*) y barrilete (*Katsuwonus pelamis*) en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos del Océano Pacífico y por el que se prohíbe temporalmente que embarcaciones cerqueras de bandera mexicana capturen dichas especies en alta mar y aguas jurisdiccionales extranjeras que se encuentren en el área de regulación de la Comisión Interamericana del atún tropical, publicado el 29 de septiembre de 2014.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 35, fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 4o., fracción XLVII, 8o., fracciones I, III, V, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXXVIII, XXXIX y XLI, 10, 29, fracciones I, II y XII, 72, segundo párrafo, 75, 76, 77, 124, 125, 132, fracción XIX, 133, 137, fracción I, 138 fracción IV, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1o., 2o. letra "D" fracción III, 3o., 5o. fracción XXII, 44 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37 y 39 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001; 1o., 2o. y 3o. del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2013 y de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", y

### CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que el aprovechamiento de las especies de atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*), patudo o atún ojo grande (*Thunnus obesus*), atún aleta azul (*Thunnus orientalis*) y barrilete (*Katsuwonus pelamis*) en aguas de jurisdicción mexicana del Océano Pacífico Mexicano y en aguas internacionales del Océano Pacífico Oriental (OPO) por embarcaciones de bandera mexicana, constituye una pesquería de gran importancia nacional en cuanto a la derrama económica que genera, por su destacada participación en la producción de alimentos para el consumo interno y en la generación de empleos tanto en su fase extractiva, como en las de procesamiento y comercialización;

Que el 30 de abril de 1999, la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión aprobó la participación de nuestro país en la Convención para el establecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y, con fecha 4 de junio del mismo año, el Estado mexicano se adhirió a dicha Convención, según decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación del 3 de junio y 19 de julio de 1999 respectivamente, cuyos objetivos son, entre otros, establecer las medidas para la conservación y manejo de las poblaciones de túnidos en el Océano Pacífico Oriental, para asegurar su aprovechamiento sustentable;

Que la CIAT en su Resolución C-13-01 recomienda un programa multianual para la conservación de atunes en el Océano Pacífico Oriental durante 2014-2016 y en particular determina que se requiere establecer una veda aplicable a todos sus buques de cerco de más de 182 toneladas métricas de capacidad de acarreo y a todos sus buques de palangre de más de 24 metros de eslora que pesquen atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*), patudo o atún ojo grande (*Thunnus obesus*) y barrilete (*Katsuwonus pelamis*), siendo necesario notificar la decisión adoptada a nivel nacional;

Que dicha Resolución establece que todos los buques de cerco abarcados por las medidas adoptadas en la misma, deben cesar las operaciones de pesca en el Área de la Convención durante un período de 62 días en 2014, 62 días en 2015, y 62 días en 2016, señalando que estas vedas serán aplicadas en uno de los dos períodos en cada año, del 29 de julio hasta el 28 de septiembre, o del 18 de noviembre hasta el 18 de enero del año siguiente;

Que con base en lo anterior, el 29 de septiembre de 2014, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicó el “Acuerdo por el que se establece veda temporal para la pesca comercial de atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*), patudo o atún ojo grande (*Thunnus obesus*), atún aleta azul (*Thunnus orientalis*) y barrilete (*Katsuwonus pelamis*) en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos del Océano Pacífico y por el que se prohíbe temporalmente que embarcaciones cerqueras de bandera mexicana capturen dichas especies en alta mar y aguas jurisdiccionales extranjeras que se encuentren en el área de regulación de la Comisión Interamericana del Atún Tropical”, que en su Artículo Primero fracciones I, II y III, estableció respectivamente para los años 2014, 2015 y 2016 el período de veda comprendiendo entre las 00:00 horas del 18 de noviembre y las 24 horas del 18 de enero del año siguiente;

Que la Resolución C-13-01 de la CIAT establece que cada embarcación que pesque durante 2014-2016 debe acatar el período veda al cual fue comprometido pero que en el caso de que por “fuerza mayor” las embarcaciones no puedan operar fuera del período de veda, los productores podrán solicitar una exención, remitiendo las pruebas necesarias para demostrar que la embarcación no salió a la mar;

Que por las causas de “fuerza mayor” señaladas en la Resolución C-13-01 de la CIAT y referidas en el considerando inmediato anterior, empresas dedicadas a la captura de túnidos con red de cerco en el Océano Pacífico solicitaron a la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca una exención a fin de operar durante los períodos de veda establecidos;

Que el Instituto Nacional de Pesca, en su Opinión Técnica No. RJL/INAPESCA/DGAIPP/685/2015 considera viable la aplicación diferenciada de los períodos de veda para el aprovechamiento de túnidos con red de cerco en el Océano Pacífico, con base en lo dispuesto en la Resolución C-13-01 de la CIAT para tal efecto;

Que motivándose y fundándose el presente Acuerdo en razones de orden técnico e interés público y en ejercicio de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales invocadas al principio, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA VEDA TEMPORAL PARA LA PESCA COMERCIAL DE ATÚN ALETA AMARILLA (*THUNNUS ALBACARES*), PATUDO O ATÚN OJO GRANDE (*THUNNUS OBESUS*), ATÚN ALETA AZUL (*THUNNUS ORIENTALIS*) Y BARRILETE (*KATSUWONUS PELAMIS*) EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL OCÉANO PACÍFICO Y POR EL QUE SE PROHÍBE TEMPORALMENTE QUE EMBARCACIONES CERQUERAS DE BANDERA MEXICANA CAPTUREN DICHAS ESPECIES EN ALTA MAR Y AGUAS JURISDICCIONALES EXTRANJERAS QUE SE ENCUENTREN EN EL ÁREA DE REGULACIÓN DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifica el Artículo Primero y se agregan un Transitorio Tercero, un Transitorio Cuarto y un Transitorio Quinto al “Acuerdo por el que se establece veda temporal para la pesca comercial de atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*), patudo o atún ojo grande (*Thunnus obesus*), atún aleta azul (*Thunnus orientalis*) y barrilete (*Katsuwonus pelamis*) en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos del Océano Pacífico y por el que se prohíbe temporalmente que embarcaciones cerqueras de bandera mexicana capturen dichas especies en alta mar y aguas jurisdiccionales extranjeras que se encuentren en el área de regulación de la Comisión Interamericana del Atún Tropical” publicado el 29 de septiembre de 2014, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se establece veda temporal para la pesca comercial de atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*), patudo o atún ojo grande (*Thunnus obesus*), atún aleta azul (*Thunnus orientalis*) y barrilete (*Katsuwonus pelamis*) con embarcaciones atuneras de bandera mexicana de 182 y más toneladas métricas de capacidad de acarreo que utilizan redes de cerco, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos del Océano Pacífico, así como en altamar y aguas jurisdiccionales extranjeras del Océano Pacífico Oriental (OPO) que se encuentran comprendidas en el área delimitada por el litoral de América del Norte, Central y del Sur y por las siguientes líneas: el paralelo de los 40° de latitud Norte desde la costa de América del Norte, hasta su intersección con el meridiano de los 150° de longitud Oeste; el meridiano de los 150° de longitud Oeste, hasta su intersección con el paralelo de los 40° de latitud Sur, y este último paralelo, hasta su intersección con la costa de América del Sur, en los siguientes periodos:

I. Se deroga.

II. A partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo y hasta las 24 hrs. del día 28 de septiembre de 2015.

III. De las 00:00 hrs. del día 29 de julio de 2016 hasta las 24 hrs. del día 28 de septiembre de 2016,

De forma alternativa, los titulares se podrán sujetar a los siguientes periodos de veda:

IV. De las 00:00 hrs. del día 18 de noviembre de 2015 hasta las 24:00 hrs del día 18 de enero de 2016.

V. De las 00:00 hrs del día 18 de noviembre de 2016 hasta las 24 hrs del día 18 de enero de 2017;

**ARTÍCULOS SEGUNDO A SÉPTIMO [...]**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO A SEGUNDO [...]**

**TERCERO.-** En el caso de embarcaciones que por las razones de “fuerza mayor” establecidas en la Resolución C-13-01 de CIAT no pudieran operar fuera de los periodos de veda establecidos en los numerales II y III del Artículo PRIMERO el presente Acuerdo, podrán hacerlo durante el periodo de veda alternativo en el año que corresponda, señalados en las fracciones IV y V del referido Artículo PRIMERO, observando en este caso un periodo de veda reducido de 30 días consecutivos en el mismo año en que ocurrió el evento de “fuerza mayor”.

**CUARTO.-** Los titulares que se encuentren en el caso del Transitorio inmediato anterior deberán enviar a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca las pruebas documentales que demuestren las razones técnicas por las cuales la embarcación no operó fuera del periodo establecido, para los procedentes efectos de control y seguimiento de las operaciones de pesca.

**QUINTO.-** A las embarcaciones que a la fecha de publicación del presente Acuerdo se encuentren operando, les aplicará el periodo de veda establecido en la fracción IV del Artículo PRIMERO de este instrumento.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 24 de septiembre de 2015.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones, publicado el 19 de junio de 2013, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Durango y la empresa Línea Coahuila-Durango, S.A. de C.V.**

---

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2013, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MAESTRO GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR LA LICENCIADA YURIRIA MASCOTT PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Y EL INGENIERO GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL; POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, CONTADORA PÚBLICA MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, ARQUITECTO CÉSAR GUILLERMO RODRÍGUEZ SALAZAR Y EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, LICENCIADO JASÓN ELEAZAR CANALES GARCÍA; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA LÍNEA COAHUILA-DURANGO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL INGENIERO LÁZARO RODRÍGUEZ BARBOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 4 de junio de 2013, La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la "SCT", el Estado Libre y Soberano de Durango, en lo sucesivo la "ENTIDAD FEDERATIVA", y la Empresa Línea Coahuila-Durango, S.A. de C.V., en lo sucesivo el "CONCESIONARIO", a quienes en lo sucesivo, cuando actúen conjuntamente se les denominará las "PARTES", suscribieron un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones, en lo sucesivo el "CONVENIO", mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2013 y cuyo objeto fue:

"Objeto.- Es objeto del presente Convenio establecer los mecanismos de coordinación y la concertación de acciones entre las "PARTES" a efecto de realizar las obras y la ejecución de los actos administrativos necesarios para la conclusión del "PROYECTO", consistente en:

- a) Las acciones necesarias que permitan la operación de la Nueva Terminal Ferroviaria de Carga.
- b) La construcción de un Periférico Ferroviario que se integra de tres tramos (el Periférico Ferroviario):
  - i. El libramiento ferroviario Tepehuanes-Cerro del Mercado, tramo que une el Patio del Grupo Acerero del Norte (Cerro del Mercado) con la vía de Tepehuanes, con una longitud aproximada de 6.8 kilómetros;
  - ii. El libramiento ferroviario Zacatecas-Torreón, tramo que conectará la vía de Zacatecas con la vía Torreón y de ahí a la nueva Terminal, con una longitud aproximada de 12.6 kilómetros, y
  - iii. Libramiento ferroviario para la conexión de las vías Tepehuanes-Torreón, con una longitud aproximada de 9.0 kilómetros.
- c) La construcción de una Terminal Multimodal."

2.- La cláusula DÉCIMA PRIMERA del mencionado "CONVENIO", establece que el mismo podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo por las "PARTES", mediante Convenio Modificatorio.

3.- Derivado de los estudios topográficos y verificadas las superficies en que se ubica "LA ANTIGUA TERMINAL FERROVIARIA DE CARGA" y se reubicará "LA NUEVA TERMINAL FERROVIARIA DE CARGA", así como las longitudes de los tramos que componen el "PERIFERICO FERROVIARIO", se llegó a la conclusión, que las mismas difieren de las indicadas en el "CONVENIO", por lo que las "PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio modificatorio en lo sucesivo el "CONVENIO MODIFICATORIO", a fin de precisar dichas superficies y corregir las longitudes, así como otras precisiones, que a continuación se indican:

a) "LA ANTIGUA TERMINAL FERROVIARIA DE CARGA" tiene una superficie de 275,080.16 m<sup>2</sup>, se encuentra entre 275 metros antes del Km. DA-0+000 y el Km. DA-1+503, con una longitud lineal total de 1,778 metros.

b) "LA NUEVA TERMINAL FERROVIARIA DE CARGA" tiene una superficie 167, 324.88 m<sup>2</sup>, se encuentra entre los Km. DA-21+050.67 al DA-24+750.67, con una longitud de 3.5 kilómetros.

c) El "PERIFÉRICO FERROVIARIO", se integra de tres tramos: i) El libramiento ferroviario Tepehuanes-Cerro del Mercado, tramo que une el Patio del Grupo Acerero del Norte (Cerro del Mercado) con la Línea "DB" Durango-Tepehuanes con una longitud de 4.47 kilómetros; ii) El libramiento ferroviario Zacatecas-Torreón, tramo que conectará la Línea "DC" Durango-Felipe Pescador con la Línea "DA" Durango-Torreón y de ahí a "LA NUEVA TERMINAL FERROVIARIA DE CARGA" con una longitud de 13.28 kilómetros; y iii) El libramiento ferroviario para la conexión de las vías Líneas "DB" Durango-Tepehuanes y "DA" Durango-Torreón con una longitud de 8.98 kilómetros.

d) Con la construcción del "PERIFÉRICO FERROVIARIO" se rectificará el trazo de la vía general de comunicación ferroviaria Coahuila-Durango, en lo relativo a la línea DA del km 0+000 al km 12+074.00; línea DB del km 0+000 al km 1+102.56 y la línea DC del km 0+000 al 14+837.64.

Así mismo, derivado de las características, magnitud y complejidad del "PROYECTO", las "PARTES" decidieron desarrollarlo en dos etapas. En la primera etapa "La Nueva Terminal Ferroviaria de Carga" con las vías e instalaciones complementarias para la correcta operación de la misma; y en una segunda etapa, la construcción del "Periférico Ferroviario".

4.- Con la finalidad de precisar las superficies, longitudes y rectificación del trazo de la vía general de comunicación ferroviaria Coahuila-Durango, así como el desarrollo del "PROYECTO", las "PARTES" convienen desarrollarlo en dos etapas, como se describe en el antecedente anterior, por lo que se modifican las cláusulas correspondientes en los términos que se indican en el apartado de cláusulas.

#### DECLARACIONES

##### I. La "SCT" declara que:

1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con lo señalado en los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones, de acuerdo a las necesidades del país, construir las vías férreas, patios y terminales de carácter federal para el establecimiento y explotación de ferrocarriles, y la vigilancia técnica de su funcionamiento y operación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Su Titular el Mtro. Gerardo Ruiz Esparza, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Señala como domicilio para los fines del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", el Centro Nacional SCT, Cuerpo "C", primer piso, ubicado en Avenida Universidad y Xola sin número, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

##### II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 60 de la Constitución Política del Estado de Durango, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación.

2. Concorre a la celebración del presente "CONVENIO MODIFICATORIO" a través del Gobernador Constitucional, el C.P. Jorge Herrera Caldera, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 1, 61, 89 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

3. De conformidad con los artículos 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este "CONVENIO MODIFICATORIO" es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Contraloría.

4. Para los efectos del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", señala como domicilio el ubicado en Calle Independencia número 135 Sur, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango.

**III. El "CONCESIONARIO" declara que:**

1. Es una sociedad mexicana constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita mediante escritura número 183 (ciento ochenta y tres), de fecha 30 de octubre de 1997 que contiene acta constitutiva de Ferrocarril Coahuila-Durango, S.A. de C.V., otorgada ante la fe del licenciado Gerardo A. Valdés Calderón, titular de la Notaría Pública No. 13 de la Ciudad de Monclova, Estado de Coahuila, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 232690 de fecha 22 de enero de 1998.

2. El 14 de noviembre de 1997, la SCT le otorgó una concesión para la operación y explotación de la Vía General de Comunicación Ferroviaria Coahuila-Durango, así como para prestar el Servicio Público de Transporte Ferroviario de Carga que en ella opera y los servicios auxiliares, en los términos del Título de Concesión correspondiente.

3. Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", lo que acredita con la escritura pública No. 27 (veintisiete), de fecha 26 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Benigno Gil de los Santos, Notario Público No. 6 (seis), de la Ciudad de Monclova, Estado de Coahuila, manifestando que tales facultades, no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de forma alguna.

4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave LCD9710304V2.

5. Para los efectos de este "CONVENIO MODIFICATORIO", señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Campos Elíseos número 29 piso 6, Colonia Chapultepec Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11580.

**IV. Las "PARTES" declaran que:**

En términos de la cláusula DÉCIMA PRIMERA del "CONVENIO", las "PARTES", modifican de común acuerdo el citado "CONVENIO", mediante el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", con la finalidad de precisar las superficies, longitudes y rectificación del trazo de la vía general de comunicación ferroviaria Coahuila-Durango, así como el desarrollo del "PROYECTO" en dos etapas, como se describe en el antecedente 3 del presente "CONVENIO MODIFICATORIO".

Se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen sus representantes a la celebración del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", contando con todas la facultades que para ello se requiera, sin que al momento les hayan sido limitadas o revocadas en forma alguna.

Están de acuerdo en el contenido y alcances del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", y que por lo tanto están en disposición y aptitud de llevarlo a cabo conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.

No existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad a cargo de alguna de las "PARTES" que pudiera invalidar o afectar la aceptación o ejecución de este instrumento.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Por las características, magnitud y complejidad del "PROYECTO", las "PARTES" acuerdan en modificar las CLAUSULAS: PRIMERA, Inciso b), numerales i, ii y iii, SEGUNDA, Inciso d), numerales i y ii, e Inciso f), TERCERA, Inciso b), c) e i), y CUARTA, Inciso a), numerales i y ii; del "CONVENIO" para quedar como sigue:

**"CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Objeto.- ...

a)...

b) La construcción de un Periférico Ferroviario que se integra de tres tramos:

i. El libramiento ferroviario Tepehuanes-Cerro del Mercado, tramo que une el Patio del Grupo Acerero del Norte (Cerro del Mercado) con la Línea "DB" Durango-Tepehuanes con una longitud de 4.47 kilómetros;

ii. El libramiento ferroviario Zacatecas-Torreón, tramo que conectará la Línea "DC" Durango-Felipe Pescador con la Línea "DA" Durango-Torreón y de ahí a la nueva Terminal, con una longitud de 13.28 kilómetros; y

iii. Libramiento ferroviario para la conexión de las vías Líneas "DB" Durango-Tepehuanes y "DA" Durango-Torreón con una longitud de 8.98 kilómetros.

c)...

**SEGUNDA.-** Obligaciones de la SCT.

a)...

b)...

c)...

d) Hacer las modificaciones respectivas al Título de Concesión otorgado al "CONCESIONARIO", en los términos siguientes:

i. En una primera modificación, una vez que se cumpla con el inciso a) de la Cláusula Primera, incluir "La Nueva Terminal Ferroviaria de Carga" con las vías e instalaciones complementarias para la correcta operación de la misma, y excluir los terrenos en donde se encuentran actualmente la Terminal Ferroviaria de Carga y las vías que la conforman, cuya longitud lineal total es de 1,778 metros, mismos que se describen en los Anexos 3 y 4 del presente Convenio.

ii. En una segunda modificación, una vez que se cumpla con el inciso b) de la Cláusula Primera, incluir los tramos que conformarán al "Periférico Ferroviario" y excluir los tramos ferroviarios que queden en desuso, con motivo de la rectificación del trazo de la vía general de comunicación ferroviaria Coahuila-Durango, ubicados dentro de las líneas DA del km 0+000 al km 12+074.00; línea DB del km 0+000 al km 1+102.56 y línea DC del km 0+000 al km 14+837.64, descrito en el Anexo 6 del presente Convenio.

e)...

f) Poner a disposición de la Secretaría de la Función Pública la superficie de los bienes inmuebles de la actual Terminal Ferroviaria de Carga y los tramos de la rectificación de la vía general de comunicación ferroviaria Coahuila-Durango, ubicados dentro de las líneas DA del km 0+000 al km 12+074.00; línea DB del km 0+000 al km 1+102.56 y línea DC del km 0+000 al 14+837.64 que queden en desuso, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales, realizar las gestiones procedentes para que los mismos sean desincorporados del régimen de dominio público de la Federación y sean donados a la "ENTIDAD FEDERATIVA".

**TERCERA.-** Obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

a)...

b) Adquirir con cargo a sus recursos económicos 167, 324.88 m2 de terrenos en que se ubica "La Nueva Terminal Ferroviaria de Carga", así como las hectáreas necesarias para conformar el derecho de vía del "Periférico Ferroviario" que considerará las interconexiones ferroviarias del Cerro del Mercado con la línea "DB", la línea "DA" con la línea "DB" y de la línea "DA" con la línea "DC", el derecho de vía será determinado atendiendo a las condiciones de la topografía de la región, a la geometría de la vía y, en su caso, al proceso de construcción que se llevará a cabo, mismo que será medido a partir del eje horizontal de la vía férrea a ambos lados.

c) Hacer la entrega real de las superficies a que se refiere el inciso b) anterior, libre de todo gravamen al Gobierno Federal a través de la "SCT" en un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a aquel en que la "SCT" le requiera formalmente por escrito dicha superficie, lo que se hará constar mediante las actas de entrega-recepción correspondientes a "La Nueva Terminal Ferroviaria de Carga" y del "Periférico Ferroviario", que suscriban a través de las áreas administrativas que cada una de ellas determine, para que se lleven a cabo las obras de construcción de conformidad con lo señalado en el inciso c) de la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio.

d)...

e)...

f)...

g)...

h)...

i) Realizar las gestiones necesarias, conforme a la Ley General de Bienes Nacionales, a fin de que los terrenos a que se refiere la Cláusula Segunda Inciso f), le sean donados a la "Entidad Federativa", para que ésta promueva la creación de un centro económico y cultural en los mismos, a fin de que los recursos que se obtengan por la enajenación de los terrenos contribuyan a la ejecución del "PROYECTO".



**CUARTA.-** Obligaciones del "CONCESIONARIO".**a)** Aceptar las modificaciones respectivas al Título de Concesión a fin de que:

i. En una primera modificación, una vez que se cumpla con el inciso a) de la Cláusula Primera, se incluya "La Nueva Terminal Ferroviaria de Carga" con las vías e instalaciones complementarias para la correcta operación de la misma, y excluyan los terrenos en donde se encuentran actualmente la Terminal Ferroviaria de Carga y las vías que la conforman, cuya longitud lineal total es de 1,778 metros, mismos que se describen en los Anexos 3 y 4 del presente Convenio.

ii. En una segunda modificación, una vez que se cumpla con el inciso b) de la Cláusula Primera, se incluyan los tramos que conformarán al "Periférico Ferroviario" y se excluyan los tramos ferroviarios que queden en desuso, con motivo de la rectificación del trazo de la vía general de comunicación ferroviaria Coahuila-Durango, ubicados dentro de las líneas DA del km 0+000 al km 12+074.00; línea DB del km 0+000 al km 1+102.56 y línea DC del km 0+000 al km 14+837.64, descrito en el Anexo 6 del presente Convenio.

b)...

**QUINTA.-...**

**SEXTA.-...**

**SEPTIMA.-...**

**OCTAVA.-...**

**NOVENA.-...**

**DÉCIMA.-...**

**DÉCIMA PRIMERA.-...**

**DÉCIMA SEGUNDA.-...**

**DÉCIMA TERCERA.-..."**

**SEGUNDA.-** Se modifican los Anexos 3 y 4, sustituyendo las cartas de vía y planos respectivamente, a fin de precisar la superficie y longitud de "LA ANTIGUA TERMINAL FERROVIARIA DE CARGA", asimismo se integran las cartas de vía y planos de "LA NUEVA TERMINAL FERROVIARIA DE CARGA"; se modifica el Anexo 6 sustituyendo los planos de la rectificación del trazo de la vía, a fin de precisar la longitud de los tramos que componen el "PERIFÉRICO FERROVIARIO"; documentos que como Anexos A, B y D, se adjuntan al presente "CONVENIO MODIFICATORIO" como parte integrante del mismo.

**TERCERA.-** Se suprime el Anexo 5 del "CONVENIO", en virtud que no cuenta con el inventario final de los inmuebles que integrarán el "PERIFÉRICO FERROVIARIO", por lo que una vez que se cuente con el mismo, se elaborarán las cartas de vía respectivas, las cuales como Anexo C pasarán a formar parte integrante del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", por lo que la referencia a dicho Anexo 5 en el "CONVENIO", se tiene por no puesta.

**CUARTA.-** El presente "CONVENIO MODIFICATORIO" forma parte integrante del "CONVENIO", y con excepción de lo previsto en este "CONVENIO MODIFICATORIO", el resto del "CONVENIO" no se modifica y continua surtiendo efectos en los términos originalmente pactados, asimismo, para la interpretación y cumplimiento del "CONVENIO MODIFICATORIO", serán aplicables las disposiciones del "CONVENIO".

**QUINTA.-** El presente "CONVENIO MODIFICATORIO" empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Leído que fue el presente instrumento y sus Anexos, y estando enteradas las partes de su contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones celebrado el 4 de junio de 2013; lo firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 11 días del mes de septiembre de 2015.- Por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Transporte, **Yuriria Mascott Pérez.-** Rúbrica.- El Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, **Guillermo Nevárez Elizondo.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa de Durango: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Jorge Herrera Caldera.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Miguel Ángel Olvera Escalera.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **César Guillermo Rodríguez Salazar.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Jasón Eleazar Canales García.-** Rúbrica.- Por el Concesionario: el Director General y Representante Legal de Línea Coahuila Durango, S.A. de C.V., **Lázaro Rodríguez Barbosa.-** Rúbrica.

**CONVENIO Específico de Coordinación para conjuntar acciones y recursos para contribuir al desarrollo de la Red Estatal de Educación, Salud y Gobierno del Estado de Nuevo León, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN (EN ADELANTE EL “CONVENIO”) PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA RED ESTATAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y GOBIERNO (EN ADELANTE LA “REESG”) DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (EN ADELANTE LA “SCT”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MÓNICA ASPE BERNAL, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE EL “EJECUTIVO ESTATAL”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASISTIDO POR LOS CC. FELIPE ÁNGEL GONZÁLEZ ALANÍZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; Y RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS “PARTES”, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 6 de abril de 2015, las partes celebraron el convenio marco de coordinación (en adelante el “convenio marco”) mediante el cual acuerdan coordinar esfuerzos en el desarrollo de proyectos relacionados con el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y de comunicaciones (“TIC”) en materia de conectividad, contenidos y sistemas, el cual, en su cláusula segunda, establece que para su implementación las partes signarán los convenios específicos que se requieran, de conformidad con la naturaleza de cada uno de los proyectos.

De dicho convenio marco deriva el presente convenio específico de coordinación y forma parte de aquél, el cual le resulta aplicable en todos sus términos.

2. Dentro de las TIC a que hace referencia el convenio marco, la SCT tiene asignada a nivel nacional la banda de frecuencias (según se define en la cláusula segunda del presente convenio), la cual resulta de utilidad para instrumentar las REESG de las entidades federativas. Asimismo, la SCT coordina las actividades de diversas dependencias, entidades y organismos públicos a nivel nacional, a fin de dar cumplimiento a las normas e instrumentos relativos a la utilización de la banda de frecuencias para el desarrollo de dichas redes.

3. Por otra parte, la SCT prevé el proporcionar banda ancha a través de la Red Nacional de Impulso a la Banda Ancha o Red NIBA (como se define en la cláusula segunda del presente convenio), para el desarrollo de las redes estatales a que se refiere el numeral anterior, a por lo menos el 60% de la población del país.

4. La SCT cuenta con un fideicomiso de administración e inversión, el Fideicomiso 2058, que permite el manejo eficiente, transparente y oportuno de recursos tanto públicos como de origen privado y que será parte fundamental para el desarrollo de las redes estatales. Asimismo, dicho Fideicomiso cuenta con los recursos necesarios para la instrumentación de la Red NIBA.

5. Para integrar la Red NIBA, la SCT cuenta con los elementos necesarios para garantizar que sea una red dorsal de gran ancho de banda que interconecte, entre otros, a las redes estatales.

6. La SCT tiene contratado acceso a internet (como se define en la cláusula segunda del presente convenio) de banda ancha, que podrá compartir entre todos los usuarios de la Red NIBA bajo las condiciones establecidas en este convenio.

7. La SCT, en el marco de sus atribuciones para el desarrollo de las TIC a nivel nacional, prevé la participación de los gobiernos de las entidades federativas, entre ellas el Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a efecto de que a través de la REESG se contribuya en su territorio al mejoramiento en el uso y aprovechamiento de las telecomunicaciones en relación con las tecnologías de la sociedad de la información y del conocimiento, para beneficio de los sectores educativos, de salud y de gobierno.

#### DECLARACIONES

##### I. Declara la SCT que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De conformidad con las fracciones I y I bis del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país, y elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal.

**I.3.** Con fundamento en los artículos 10, fracción VI y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Coordinadora de la Sociedad de la Información y el Conocimiento cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

**I.4.** Para la implementación de las REESG a cargo de las entidades federativas, la SCT cuenta con la capacidad requerida para coordinar las actividades de las dependencias, entidades y organismos participantes a nivel nacional, a fin de dar cumplimiento a las normas e instrumentos programáticos relativos a la sociedad de la información y del conocimiento.

**I.5.** En su VIII sesión extraordinaria, celebrada el 4 de septiembre de 2012, el Comité Técnico del Fideicomiso 2058 tuvo conocimiento de la celebración de este convenio por parte de la SCT.

**I.6.** Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Xola y Universidad s/n, cuerpo "C", primer piso, colonia Narvarte, delegación Benito Juárez, código postal 03020, en la ciudad de México, Distrito Federal.

## **II. Declara el Ejecutivo Estatal que:**

**II.1.** El Estado de Nuevo León es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, en términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**II.2.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; por lo tanto, el C. Rodrigo Medina de la Cruz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, 81, 85, 87, segundo párrafo, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 7, 8, 18, fracciones I y II, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

**II.3.** Los CC. Felipe Ángel González Alaníz, Secretario General de Gobierno, y Rodolfo Gómez Acosta, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, respectivamente, cuentan con la facultad de suscribir el presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 87, primer y segundo párrafos, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 8, 18 fracciones I y II, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 1 y 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, 1o., 2o., 4o. fracciones II y XXVIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

**II.4.** Señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento el ubicado en Palacio de Gobierno, situado en la manzana circundada por las calles de Zaragoza, 5 de Mayo, General Zuazua y la Explanada de los Héroes, centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

**II.5.** Es de su interés conectar su REESG a la Red NIBA, ya que ello se vincula con las acciones que actualmente realiza en sus diversos programas sectoriales y especiales, lo que permitirá integrar el uso de las tecnologías de la información y comunicación para mejorar la gestión pública y la atención a los ciudadanos y transformar los portales electrónicos en herramientas de transparencia y cercanía ciudadana con dependencias y entidades.

## **III. Declaran conjuntamente las partes que:**

**III.1.** Tienen interés mutuo en suscribir el presente convenio, con el fin de establecer las acciones necesarias para el desarrollo, puesta en marcha y continuidad de la REESG en el Estado de Nuevo León a fin de que en un ámbito de coordinación de acciones continúen con el establecimiento, puesta en marcha y operación de su REESG, la que se interconectará a la Red NIBA.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 3o., 10 fracción VI y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 28, 29, 87 primer y segundo párrafos, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 8, 18 fracciones I y II, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 1 y 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, 1o., 2o., 4o. fracciones II y XXVIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado. y demás preceptos aplicables, las partes sujetan su compromiso a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

Las partes suscriben el presente instrumento con el objeto de coordinar acciones para el establecimiento, puesta en marcha y operación de la REESG del Ejecutivo Estatal, su interconexión e interoperabilidad con la Red NIBA, el acceso a internet y el uso de la banda de frecuencias.

**SEGUNDA. DEFINICIONES**

Para efectos de este convenio, las siguientes definiciones tendrán los significados que a continuación se indican:

- **Acceso a internet.-** La(s) conexión(es) contratada(s) por la SCT para que la Red NIBA tenga acceso a la red mundial internet.
- **Banda de frecuencias.-** La banda de frecuencias 3300-3350 MHz, asignada para uso oficial a la SCT en todo el territorio nacional a través del oficio 1.-102 de la SCT, de fecha 24 de febrero de 2010.
- **CAS.-** Centro de atención y servicios de la Red NIBA.
- **Condiciones de uso de la banda de frecuencias.-** Las condiciones para el uso y aprovechamiento de la banda de frecuencias de 3300 a 3350 MHz en las REESG, las cuales se adjuntan al presente convenio como **anexo 2**.
- **CSIC-SCT.-** La Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- **Direcciones IP públicas.-** El bloque de direcciones IP versión 4 y/o IP versión 6 homologadas que se utilizan para conectarse a la Red NIBA.
- **Ejecutivo Estatal.-** El Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.
- **Fideicomiso.-** El Fideicomiso 2058.
- **Grupo de trabajo.-** El grupo de trabajo multidisciplinario integrado por funcionarios de la SCT y del Ejecutivo Estatal, incluyendo el representante de la agenda digital.
- **Lineamientos.-** Los lineamientos de acceso, interconexión, operación y acceso a internet de la Red NIBA aplicables a las REESG, los cuales se adjuntan al presente convenio como **anexo 1**.
- **NOC.-** El centro de administración de la Red NIBA.
- **Nodo de interconexión.-** El punto de presencia y conexión ubicando en él un site de comunicaciones para la interconexión a la Red NIBA y el acceso a internet.
- **Procedimiento de atención y resolución de fallas.-** El procedimiento que el Ejecutivo Estatal y la SCT deberán seguir para que ésta dé respuesta a las fallas reportadas por el primero y que presumiblemente sean atribuibles a la Red NIBA. Este documento se adjunta a este convenio como **anexo 3** y forma parte de este instrumento.
- **Proveedor de los servicios.-** Persona física o moral que es titular de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones
- **Recursos.-** La Red NIBA, los sites de comunicaciones, los nodos de acceso complementario, la banda de frecuencias, el acceso a internet y los servicios previstos en los lineamientos y el procedimiento de atención y resolución de fallas.
- **Red NIBA.-** La Red Nacional de Impulso de Banda Ancha contratada por la SCT al proveedor de los servicios.
- **REESG.-** La Red Estatal para la Educación, Salud y Gobierno.
- **Representante de la agenda digital.-** El representante designado por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, es el C. Esteban Ortiz Oviedo, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León como su representante ante la SCT para todos los efectos de este convenio.
- **SCT.-** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- **Site de comunicaciones.-** Inmueble propiedad de la SCT o bajo su control y supervisión, propiedad de otros usuarios de Red NIBA bajo convenio para ese efecto con la SCT, o propiedad de un proveedor de servicios, en el cual se encuentra el punto de presencia de la Red NIBA para la interconexión de la RESSG a la Red NIBA y el acceso a internet.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes acuerdan lo siguiente:

**A. La SCT:**

1. Autorizará en su caso, previa solicitud del Ejecutivo Estatal, el uso no exclusivo de la banda de frecuencias para el despliegue de infraestructura que forme parte de la REESG del Ejecutivo Estatal, en estricto cumplimiento a las condiciones de uso de la banda de frecuencias y los lineamientos.

2. Permitirá la interconexión de la REESG a la Red NIBA en uno de los nodos de interconexión conforme a este convenio, a los lineamientos y a las condiciones de uso de la banda de frecuencias. El puerto del equipo de interconexión de la Red NIBA dentro del nodo de interconexión es el punto de demarcación y constituye el límite de la responsabilidad de la SCT en cuanto a la interconexión e interoperabilidad.

3. Proporcionará al Ejecutivo Estatal, a solicitud de éste, el acceso a internet a través del enlace de interconexión de la REESG a la Red NIBA.

4. Determinará el ancho de banda que se asignará para la interconexión de la REESG a la Red NIBA y para el acceso a internet. Para solicitar incrementos en el ancho de banda asignado, el Ejecutivo Estatal deberá sujetarse a lo establecido en los lineamientos.

5. Entregará, a solicitud del Ejecutivo Estatal, la cantidad de direcciones IP públicas que la propia SCT considere necesarias para que el Ejecutivo Estatal las utilice exclusivamente para el enlace de interconexión de la REESG a la Red NIBA.

6. Recibirá, atenderá y resolverá las fallas o problemas en la Red NIBA, incluyendo aquéllos que el Ejecutivo Estatal atribuya a dicha red y estime que causen directamente problemas a su REESG, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y sus anexos

**B. El Ejecutivo Estatal:**

1. Solicitará autorización a la SCT para usar la banda de frecuencias para el despliegue de infraestructura de la REESG del Ejecutivo Estatal.

2. Usará la banda de frecuencias, una vez otorgada la autorización correspondiente, en estricto cumplimiento a las condiciones y conforme a la vigencia prevista.

En caso de presentarse interferencias perjudiciales dentro de la banda de frecuencias en las zonas fronterizas entre entidades federativas vecinas, el Ejecutivo Estatal se compromete a trabajar de buena fe con los poderes ejecutivos de las entidades federativas vecinas para llegar a un acuerdo en el uso de la banda de frecuencias con objeto de eliminar las interferencias.

Para ello, deberá notificar al poder ejecutivo de la entidad federativa vecina con la que se produzca tal interferencia, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en el que ésta haya sido detectada, proponiéndole las medidas que considere apropiadas para llegar a un acuerdo al respecto. De dicha comunicación se enviará copia a la SCT dentro del mismo plazo. En caso de recibir una notificación semejante por parte del poder ejecutivo de una entidad federativa vecina, el Ejecutivo Estatal deberá responderle dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha notificación, manifestando su posición respecto a las medidas a tomar para llegar a un acuerdo al respecto. De dicha comunicación se enviará copia a la SCT dentro del mismo plazo.

Si transcurridos treinta días hábiles a partir de la notificación inicial del poder ejecutivo de una entidad federativa al poder ejecutivo de otra entidad federativa respecto de la existencia de interferencias perjudiciales no se hubiere llegado a un acuerdo entre ambos, cualquiera de ellos podrá reportarlo a la SCT, la cual analizará la información presentada y determinará lo conducente para la eliminación de las interferencias. La decisión de la SCT será definitiva y obligatoria.

3. Reportará por escrito a la SCT cualquier interferencia perjudicial dentro de la banda de frecuencias, dentro de las 48 horas siguientes a su detección. En el reporte, el Ejecutivo Estatal deberá incluir toda la información que pueda proporcionar para auxiliar a la SCT en la identificación de la fuente de la interferencia.

4. Compartirá el uso de la banda de frecuencias con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal u otras instituciones debidamente autorizadas por la SCT.

Las dependencias, entidades e instituciones y el Ejecutivo Estatal utilizarán la banda de frecuencias sin causarse interferencias perjudiciales que imposibiliten su uso. En caso de presentarse éstas, el Ejecutivo Estatal se compromete a trabajar de buena fe con la dependencia, entidad o institución correspondiente para llegar a un acuerdo en el uso de la banda de frecuencias con objeto de eliminar las interferencias.

Para ello, deberá notificar a la dependencia, entidad o institución con la que se produzca tal interferencia, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en el que ésta haya sido detectada, proponiéndole las medidas que considere apropiadas para llegar a un acuerdo al respecto. De dicha comunicación se enviará copia a la SCT dentro del mismo plazo. En caso de recibir una notificación semejante por parte de una dependencia, entidad o institución, el Ejecutivo Estatal deberá responderle dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha notificación, manifestando su posición respecto a las medidas a tomar para llegar a un acuerdo al respecto. De dicha comunicación se enviará copia a la SCT dentro del mismo plazo.

Si transcurridos treinta días naturales a partir de la notificación del Ejecutivo Estatal a la dependencia, entidad o institución, o de éstas al Ejecutivo Estatal, respecto de la existencia de interferencias perjudiciales, no se hubiere llegado a un acuerdo entre las instancias involucradas, cualquiera de ellas podrá reportarlo a la SCT, la cual analizará la información presentada y determinará lo conducente para la eliminación de las interferencias. La decisión de la SCT será definitiva y obligatoria y las instancias involucradas deberán sujetarse a ella.

**5.** Mantendrá la interconexión de su REESG a la Red NIBA cumpliendo estrictamente los lineamientos.

El punto de conexión física entre la Red NIBA y el equipo de interconexión de la REESG será dentro del nodo de interconexión ubicado en el cruce de las avenidas Eugenio Garza Sada Cruz y Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Mederos, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64780.

Si el Ejecutivo Estatal desea interconectar su REESG en otros nodos de interconexión, deberá solicitarlo a la SCT, la cual analizará la información técnica enviada junto con la solicitud y, en su caso, emitirá la autorización correspondiente.

**6.** Cumplirá con los lineamientos y las normas técnicas y la demás normatividad aplicable para la interconexión e interoperabilidad de su REESG con la Red NIBA. La SCT informará periódicamente al Ejecutivo Estatal de las fuentes en las que podrá consultar la normatividad aplicable.

El Ejecutivo Estatal ejecutará únicamente las actividades autorizadas por la SCT en los nodos de interconexión en estricto cumplimiento a los lineamientos.

El Ejecutivo Estatal será el único conducto para formular solicitudes de acceso a los nodos de interconexión. Igualmente, el Ejecutivo Estatal será responsable de todas las solicitudes que haga para que su personal o terceros autorizados por él tengan acceso a los nodos de interconexión de acuerdo a los lineamientos o el procedimiento de atención y resolución de fallas, según aplique. Todas las solicitudes de acceso a los nodos de interconexión deberá hacerlas el Ejecutivo Estatal a través del CAS.

**7.** Proporcionará a la SCT toda la información técnica que sea necesaria para la interconexión e interoperabilidad correcta de la REESG y la Red NIBA, así como para su monitoreo y supervisión. La SCT revisará esa información y el Ejecutivo Estatal deberá sujetarse a las recomendaciones que al respecto haga la SCT.

**8.** Permitirá las revisiones que la SCT ordene, en el momento en el que ésta lo determine, respecto de la interoperabilidad de la REESG y la Red NIBA, así como respecto del uso de la banda de frecuencias.

Asimismo, cumplirá con las obligaciones contenidas en la minuta de enlace para acceso a la Red NIBA.

**9.** Reportará trimestralmente a la SCT, o en cualquier momento cuando ésta se lo solicite, el listado detallado de los sitios conectados en la REESG, así como el listado, las especificaciones técnicas y la ubicación de todo el equipamiento que esté utilizando o pretenda utilizar para el uso de la banda de frecuencias.

**10.** Reportará a la SCT las fallas o problemas en su REESG que atribuya a la Red NIBA, de acuerdo con el procedimiento de reporte y resolución de fallas, para que la SCT tome las medidas necesarias para resolverlos.

**11.** Establecerá los mecanismos necesarios para asegurar que todo el tráfico que curse entre su REESG y la Red NIBA corresponda a aplicaciones de gobierno, educación y salud, por lo que la SCT quedará liberada de cualquier responsabilidad al respecto.

**12.** Responderá por cualquier falla entre el nodo de interconexión y la REESG, por lo que la SCT quedará liberada de cualquier responsabilidad al respecto.

**13.** Será responsable del tráfico, contenido y seguridad dentro de la REESG y de éstos hacia la Red NIBA, por lo que la SCT queda liberada de cualquier responsabilidad al respecto.

**14.** Se abstendrá, al igual que sus funcionarios o terceros que actúen en su nombre o por su cuenta, de:

**a)** Realizar actos, actividades o acciones que puedan afectar la seguridad, integridad y calidad del funcionamiento de la Red NIBA;

**b)** Ejecutar o intentar ejecutar cualquier acto o práctica que contravenga disposiciones legales aplicables que se refieran, de manera enunciativa y no limitativa, al ámbito de las telecomunicaciones, de seguridad de dicha red, de seguridad de la información, derechos de propiedad intelectual, derechos de privacidad o cualquier otro acto que pueda constituir un delito;

**c)** Ejecutar o intentar ejecutar cualquiera de las siguientes actividades:

- I. Sabotaje de equipos conectados o vinculados a la Red NIBA o a la REESG;
- II. Interferir cualquiera de las redes;

- III. Falsificar la identificación de cualquier usuario;
- IV. Introducir programas maliciosos;
- V. Escanear redes de terceros sin su autorización;
- VI. Cualquier forma de monitoreo sin autorización;
- VII. Anular o rodear cualquier sistema de seguridad;
- VIII. Interferir sesiones establecidas;
- IX. Simulación de sitios web de terceros ("phishing");
- X. Redireccionar usuarios a sitios apócrifos ("pharming");
- XI. Proveer datos falsos o incorrectos en formularios, o
- XII. Alterar los procesos de medición de tráfico, y

d) Usar, aplicar, cursar tráfico entre la REESG y la Red NIBA, usar la banda de frecuencias o el acceso a internet con fines comerciales, de lucro, políticos o electorales.

15. Sacará en paz y salvo a la SCT, sus funcionarios, empleados y terceros que actúen en su nombre o por su cuenta, así como a los funcionarios, empleados y terceros que actúen en nombre o por cuenta del titular de los derechos de los nodos de interconexión correspondientes, de cualquier demanda, denuncia o acción iniciada por un tercero o por entidades federales, estatales o municipales, por cualquier motivo derivado del incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este convenio por parte de cualquier individuo que tenga acceso o utilice la REESG.

16. Será el único responsable de implantar, en los puntos de interconexión de la REESG a la Red NIBA, en los puntos de interconexión de la REESG a otras redes y dentro de la REESG misma, los mecanismos de autenticación y de seguridad, físicos, lógicos y programáticos, que juzgue pertinentes para impedir la conexión de usuarios no autorizados y para la protección de sus usuarios, su información y sus equipos, en tanto que reconoce y acepta que la Red NIBA es una red de transporte, sin seguridad alguna ni filtrado de contenidos, que interconecta diversos tipos de usuarios y con acceso hacia y desde la red internet; y que al utilizar la banda de frecuencias para el despliegue de su REESG se abre la posibilidad de que usuarios no autorizados se conecten o intenten conectarse a la REESG. En tal virtud, el Ejecutivo Estatal no podrá establecer acción alguna en contra de la SCT en caso de que su REESG, sus usuarios, su información y/o sus equipos sean atacados o vulnerados a través del uso de la banda de frecuencias y/o de la Red NIBA.

#### **CUARTA. GRUPO DE TRABAJO**

Las partes podrán acordar la constitución de un grupo de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente convenio y sus anexos. Dicho grupo de trabajo estará integrado por tres representantes que al efecto designará cada una de las partes, con su respectivo suplente cada uno, mediante oficio, y estará compuesto por dos secciones: normativa (estándares, poblaciones, cobertura, administración) y técnica (instalación, operación, soporte y mantenimiento).

El grupo de trabajo sesionará las veces que resulte necesario para desahogar de manera pronta y expedita los temas asociados a los proyectos y acciones, previa convocatoria que emita la SCT con al menos cinco días hábiles de anticipación.

Las resoluciones del grupo de trabajo tendrán carácter consultivo, recayendo en la SCT la determinación final que proceda.

#### **QUINTA. VIGENCIA**

Las partes acuerdan que el presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Nuevo León dentro de los treinta días hábiles posteriores a su formalización.

El presente instrumento tendrá una vigencia inicial de dos años, la cual podrá prorrogarse, previo convenio por escrito que al efecto formalicen las partes.

En el caso de la utilización de la Red NIBA, su vigencia estará condicionada a la duración de los contratos que al efecto hubiere firmado la SCT con el proveedor de los servicios.

#### **SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin causa ni responsabilidad alguna para las partes. La parte interesada en terminarlo deberá dar aviso a la otra con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

**SÉPTIMA. TERMINACIÓN INMEDIATA**

La SCT se reserva el derecho de suspender o cancelar los servicios objeto de este convenio o darlo por terminado de manera inmediata, sin necesidad de declaración judicial, y bastando una simple notificación al Ejecutivo Estatal, en los siguientes casos:

**a)** Si el Ejecutivo Estatal se niega a compartir el uso de la banda de frecuencias o causa interferencias que imposibiliten su uso a alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o a otras instituciones autorizadas por la SCT;

**b)** Si los recursos objeto de este convenio son usados para fines de lucro y/o explotación comercial, políticos, electorales, para la promoción de algún determinado partido político o candidato, o se condicione el acceso y servicio de la REESG a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, y

**c)** Si el Ejecutivo Estatal incumple con la normatividad aplicable o con cualquiera de las obligaciones que le impone este convenio.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el numeral 14 del apartado B de la cláusula tercera, una vez que la SCT le notifique al Ejecutivo Estatal de cualquier incumplimiento, éste deberá realizar inmediatamente las acciones necesarias para subsanarlo. Si pasados cinco días hábiles a partir de que se notificó el incumplimiento el Ejecutivo Estatal no ha realizado tales acciones, la SCT desconectará la REESG de la Red NIBA, incluyendo el acceso a internet, y el Ejecutivo Estatal suspenderá inmediatamente el uso de la banda de frecuencias, dándose también por terminado de manera inmediata el presente convenio.

**OCTAVA. MODIFICACIONES**

Si de mutuo acuerdo las partes acordaran modificar o adicionar lo establecido en el presente convenio, celebrarán un convenio por escrito en el que se consignen las modificaciones o adiciones que correspondan, las cuales formarán parte integral del presente instrumento.

Los convenios modificatorios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en los órganos de difusión del Ejecutivo Estatal dentro de los treinta días hábiles posteriores a su formalización. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

La SCT podrá en cualquier momento actualizar o modificar las condiciones de uso de la banda de frecuencias y los lineamientos, informando de ello mediante oficio al Ejecutivo Estatal con cinco días de anticipación.

**NOVENA. ACUERDO ÚNICO**

Este convenio y los anexos que a continuación se indican y que se firman en este mismo acto, constituyen un acuerdo único de voluntades:

- **Anexo 1.-** Lineamientos de acceso, interconexión, operación y acceso a internet de la Red NIBA aplicables a las REESG.
- **Anexo 2.-** Condiciones para el uso y aprovechamiento de la banda de frecuencias de 3300 a 3350 MHz en las REESG.
- **Anexo 3.-** Procedimiento de atención de fallas de la Red NIBA.

**DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan su conformidad para que en el caso de dudas sobre la interpretación del presente convenio, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, éstas se resolverán en primera instancia de común acuerdo entre las partes.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente convenio conforme al mecanismo indicado, se sujetarán a lo establecido en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

Leído el presente instrumento, las partes que en él intervienen, conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los seis días del mes de abril de dos mil quince.- Por la SCT: la Coordinadora de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, **Mónica Aspe Bernal.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Rodrigo Medina de la Cruz.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Felipe Ángel González Alaníz.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rodolfo Gómez Acosta.-** Rúbrica.



**ANEXO 1 AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA RED ESTATAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EL "CONVENIO"), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (LA "SCT") Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN (EL "EJECUTIVO ESTATAL")**

**LINEAMIENTOS DE ACCESO, INTERCONEXIÓN, OPERACIÓN Y ACCESO  
A INTERNET DE LA RED NACIONAL DE IMPULSO A LA BANDA ANCHA (RED NIBA)  
APLICABLES A LAS REDES ESTATALES DE EDUCACIÓN, SALUD Y GOBIERNO**

**1. DEFINICIONES**

Para efectos de este anexo, las siguientes definiciones tendrán los significados que a continuación se indican.

- **Acceso a internet.**- La conexión contratada por la SCT para que la Red NIBA tenga acceso a la red mundial internet.
- **CAS.**- El centro de atención y servicios para los estados provisto por la SCT para el cumplimiento del convenio en lo referente a la Red NIBA. El CAS estará integrado por las personas designadas para esos propósitos, y atenderá y resolverá las preguntas o problemas conforme a estos lineamientos. Los datos generales de éstos se adjuntan a este documento como apéndice A.
- **Equipo de la SCT.**- El equipo de telecomunicaciones propiedad o arrendado por la SCT ubicado en el nodo de interconexión al cual se interconectará el equipo del Ejecutivo Estatal.
- **Equipo del Ejecutivo Estatal.**- El equipo de telecomunicaciones propiedad o en posesión del Ejecutivo Estatal que se instalará en el gabinete dentro del sitio de alojamiento.
- **Nodo de Interconexión.**- El punto de presencia y conexión ubicado en un site de comunicaciones para la interconexión a la Red NIBA y el acceso a internet.
- **Personal del Centro SCT.**- Los funcionarios adscritos al Centro SCT ubicado en el Estado de Nuevo León. Estos funcionarios asistirán al CAS en términos del convenio.
- **Personal del proveedor de los servicios.**- Los funcionarios o empleados del proveedor de los servicios que autorizarán el ingreso del responsable técnico al site de comunicaciones respectivo y al sitio de alojamiento y/o estarán presentes durante la visita del responsable técnico.
- **Punto de demarcación.**- Punto de conexión física entre el equipo de SCT o el proveedor de servicios y el equipo del Ejecutivo Estatal, que limita la responsabilidad a cargo de la SCT, el proveedor de los servicios y/o los centros SCT. Ese punto de demarcación podrá ubicarse en el site de comunicaciones.
- **Proveedor de los servicios.**- Persona física o moral que es titular de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.
- **REESG.**- La red estatal de educación, salud y gobierno del Estado de Nuevo León.
- **Reporte.**- Solicitud o notificación generada por cualquier responsable técnico al CAS para ingresar al site de comunicaciones para realizar cualquiera de las actividades previstas en este anexo. Los reportes y sus respuestas podrán realizarse y serán válidas por correo electrónico a la dirección indicada en el apéndice A.
- **Site de comunicaciones.**- Inmueble propiedad de la SCT o bajo su control y supervisión, propiedad de otros usuarios de Red NIBA bajo convenio para ese efecto con la SCT, o propiedad de un proveedor de servicios, en el cual se encuentran el sitio de alojamiento y el nodo de interconexión.
- **Sitio de alojamiento.**- Espacio exclusivo asignado al Ejecutivo Estatal en el site de comunicaciones a través de un gabinete cerrado para la colocación del equipo del Ejecutivo Estatal y conexión con el nodo de interconexión. El sitio de alojamiento cuenta con las instalaciones necesarias para su buen funcionamiento con el propósito de proveer conectividad y los demás servicios previstos en el convenio.
- **Responsable técnico.**- Representante del Ejecutivo Estatal que debe permanecer en el site de comunicaciones mientras se realizan las actividades del Ejecutivo Estatal en el sitio de alojamiento y nodo de interconexión ubicado en el site de comunicaciones. A la firma del convenio, el Ejecutivo Estatal agregará al apéndice A de este documento una lista con: (1) nombre y título de los funcionarios o terceros que fungirán como responsables técnicos; (2) su correo electrónico, y (3) el

teléfono móvil y fijo de esas personas. También designará entre los responsables técnicos al responsable principal, que será el primer contacto con el CAS, y cuyas responsabilidades serán: (1) la supervisión de la seguridad e integridad propia y del personal autorizado por el Ejecutivo Estatal para acceder al sitio de alojamiento y nodo de interconexión; (2) la recepción de los servicios entregados por la SCT al Ejecutivo Estatal, y (3) la supervisión de la ejecución de las actividades a realizar, incluyendo obra civil, cableado, instalación, mantenimiento, configuración de equipos o cualquier otra actividad realizada en el sitio de alojamiento por el personal bajo su responsabilidad.

La SCT y el Ejecutivo Estatal acuerdan que las definiciones contenidas en el convenio serán aplicables a este anexo, conforme a cada caso.

## **2. ACCESO**

### **2.1. Principios generales**

Además del personal del proveedor de servicios, del personal del Centro SCT o del CAS, sólo se permitirá el acceso al sitio de alojamiento y al nodo de interconexión ubicado en el site de comunicaciones a los responsables técnicos, previa autorización del CAS, para realizar mantenimientos programados, mantenimientos correctivos, instalación e interconexión del equipo del Ejecutivo Estatal a la Red NIBA y acceso a internet.

Todos los trabajos realizados por el Ejecutivo Estatal en el sitio de alojamiento deberán estar supervisados por los responsables técnicos y el personal del Centro SCT. Los responsables técnicos siempre se deberán identificar con documentación oficial vigente ante el personal del proveedor de servicios o el personal del Centro SCT, según indique el CAS.

No se permitirá al acceso al site de comunicaciones a personal del Ejecutivo Estatal si no se presenta el responsable técnico.

El Ejecutivo Estatal no podrá en ninguna circunstancia transferir, otorgar en comodato, arrendar, ceder, hipotecar, gravar o compartir total o parcialmente con algún tercero el sitio de alojamiento o el nodo de interconexión en el site de comunicaciones, ni permitir interconexión a la Red NIBA de esos terceros.

La SCT, el CAS, el personal del Centro SCT o cualquier proveedor de servicios estarán exentos de responsabilidad por la interrupción en la Red NIBA, otras redes o conexiones, fallas o desperfectos en los equipos ubicados en el sitio de alojamiento o en el nodo de interconexión en los sites de comunicaciones. Tampoco esas personas serán responsables por los equipos del Ejecutivo Estatal.

### **2.2. Nombramiento de los responsables técnicos**

Si a la fecha de firma del convenio y sus anexos (incluyendo el presente) el Ejecutivo Estatal no ha incorporado al apéndice A la información citada en la definición de responsable técnico, deberá, mediante reporte, proporcionar esos datos al CAS dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Esos datos se considerarán agregados al apéndice A y formarán parte de este anexo. Esas personas serán las únicas que podrán fungir como responsables técnicos conforme a estos lineamientos.

En cualquier momento el Ejecutivo Estatal podrá modificar esa lista para adicionar o eliminar funcionarios o terceros como responsables técnicos. Para ello, deberá enviar al CAS un reporte vía correo electrónico a la dirección señalada en el apéndice A, con por lo menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha efectiva de habilitación de los nuevos funcionarios o terceros.

En caso de que el Ejecutivo Estatal deba entrar al site de comunicaciones para atender una falla o realizar mantenimiento correctivo en el equipo del Ejecutivo Estatal, el reporte con la modificación a la lista de responsable técnico deberá hacerse con por lo menos 4 (cuatro) horas de anticipación ante el CAS.

En caso de que el personal adscrito al CAS cambie, la SCT enviará por correo electrónico al último responsable técnico principal registrado un aviso con la lista que incluya: (1) nombre y título del funcionario o ejecutivos que fungirán como personal de CAS; (2) su correo electrónico, y (3) el teléfono móvil y fijo de esas personas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a ese cambio.

### **2.3. Control de acceso al sitio de alojamiento y nodo de interconexión en el site de comunicaciones**

Para el ingreso al site de comunicaciones y la permanencia de los responsables técnicos en los sitios de alojamiento y nodos de interconexión para realizar cualquiera de las actividades a que se refieren los numerales 3 (instalación e interconexión del equipo del Ejecutivo Estatal), 4 (mantenimiento programado o preventivo) y 5 (mantenimiento correctivo), deberá observarse el siguiente procedimiento.

Cualquier responsable técnico enviará un reporte al CAS indicado en el apéndice A con los siguientes datos:

- a) Objeto de la visita, tipo de actividad que realizará en el sitio de alojamiento y/o nodo de interconexión y programa de actividades.
- b) Identificación del o de los responsables técnicos que acudirán al site de comunicaciones.
- c) Fecha y hora propuestas.
- d) Lista de equipos (números de serie), herramientas, manuales a introducir, dar mantenimiento o reparar en el sitio de alojamiento.

El responsable técnico enviará al CAS por correo electrónico el reporte, con la solicitud de acceso al sitio de alojamiento, conforme al formato proporcionado por el CAS, especificando los datos solicitados.

El plazo de anticipación para que el responsable técnico envíe el reporte al CAS y la respuesta de éste dependerá en función del objeto de la visita y la actividad a desarrollar en el sitio de alojamiento.

Queda expresamente establecido que sólo se le dará acceso al sitio de alojamiento y/o nodos de interconexión en los sites de comunicaciones a los responsables técnicos registrados en la base de datos del CAS para tales propósitos. No habrá excepción al respecto, ni en caso de mantenimiento correctivo ni por otra emergencia.

Con autorización expresa del CAS y supervisión del personal del proveedor de servicios y del personal del Centro SCT, el responsable técnico podrá tener acceso al sitio de alojamiento y/o al nodo de interconexión. Al término de la visita, el responsable técnico retirará los desperdicios y basura generados.

El Ejecutivo Estatal y la SCT aceptan que la autorización o rechazo para cualquier ingreso y actividades en los sites de comunicaciones que no sean de propiedad o arrendados por la SCT siempre estará condicionado a la aprobación del proveedor de servicios respectivo, según el inmueble que corresponda.

En todo momento el responsable técnico y el Ejecutivo Estatal cumplirán las instrucciones proporcionadas para el sitio de alojamiento y el nodo de interconexión por el personal del proveedor de servicios o el personal del Centro SCT en el site de comunicaciones, según corresponda. También utilizarán el equipo de seguridad indicado, liberando al CAS, al personal del Centro SCT y/o al proveedor de servicios respectivo de todo reclamo derivado de cualquier accidente ocasionado por la inobservancia de esas instrucciones. El Ejecutivo Estatal en todo momento será responsable por los actos que realice el responsable técnico en el sitio de alojamiento y el nodo de interconexión ubicados en el site de comunicaciones.

La SCT o el personal del proveedor de servicios podrán realizar actividades de mantenimiento en cualquier site de comunicaciones, nodo de interconexión o sitio de alojamiento.

### **3. INSTALACIÓN E INTERCONEXIÓN DEL EQUIPO DEL EJECUTIVO ESTATAL**

La instalación del equipo del Ejecutivo Estatal en el sitio de alojamiento y su interconexión en el nodo de interconexión se realizará entre las 9:00 y las 18:00 horas de lunes a viernes. Para ello, se deberá observar el siguiente procedimiento:

**3.1.** Cualquier responsable técnico generará un reporte ante el CAS con entre 96 y 72 horas de anticipación a la fecha de acceso. Se deberá cumplir con los requisitos del numeral 2.3 de este anexo.

**3.2.** El CAS asignará un folio a ese reporte y lo notificará al responsable técnico, vía correo electrónico, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

**3.3.** Sin perjuicio de lo anterior, el CAS notificará al Ejecutivo Estatal la autorización o rechazo del acceso al sitio de alojamiento y/o al nodo de interconexión ubicados en el site de comunicaciones con por lo menos doce horas de anticipación a la fecha de la visita programada por el responsable técnico.

Si se autoriza el ingreso, el CAS indicará a ese responsable los datos del personal del proveedor de servicios y/o el personal del Centro SCT (y en su caso, del personal operativo adscrito al CAS) que estarán presentes en la instalación e interconexión del equipo del Ejecutivo Estatal a la Red NIBA, según corresponda.

Si el CAS manifiesta rechazo, sugerirá al responsable técnico un nuevo horario de acceso que, de ser aceptado, deberá cumplir con los mismos requerimientos que el reporte inicial.

**3.4.** Una vez autorizado y notificado el acceso, el o los responsables técnicos tendrán quince minutos de tolerancia para ingresar al nodo de acceso, tras los cuales, si los responsables técnicos no se han presentado, el personal del proveedor de servicios y/o el personal del Centro SCT o, en su caso, el personal operativo adscrito al CAS, podrán retirarse del site de comunicaciones, sin responsabilidad para la SCT, el CAS, el personal del Centro SCT o el proveedor de servicios. En tal caso, el responsable técnico deberá solicitar nuevamente el acceso con un nuevo programa de actividades.

**3.5.** Para el ingreso, el responsable técnico cumplirá con lo siguiente:

- a)** Mostrará una identificación oficial vigente.
- b)** Registrará en las bitácoras del proveedor de servicios y/o del personal del Centro SCT las fechas y horas de entrada y salida.
- c)** Registrará todos los equipos que entren y salgan del sitio de alojamiento en el site de comunicaciones, con su número de serie. No podrá retirar equipo del nodo de interconexión.
- d)** Informará al personal del proveedor de servicios, del Centro SCT o del CAS sobre los trabajos realizados.
- e)** Cumplirá con las normas de seguridad provistas por el personal del proveedor de servicios, del CAS y/o del Centro SCT en el site de comunicaciones durante su visita, según corresponda.

**3.6.** Concluida la instalación del equipo del Ejecutivo Estatal y su interconexión con la Red NIBA, el responsable técnico deberá enviar al CAS un informe de las actividades realizadas en el sitio de alojamiento ubicado en el site de comunicaciones. Ese informe será validado por el personal del Centro SCT.

#### **4. MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADO**

**4.1.** El responsable técnico entregará al CAS, mediante reporte, el calendario definido para un año o semestre para el mantenimiento preventivo a los equipos del Ejecutivo Estatal en el site de comunicaciones. Ese mantenimiento tendrá verificativo entre las 9:00 y las 18:00 horas, de lunes a viernes.

**4.2.** Cualquier responsable técnico generará un reporte ante el CAS con entre 72 y 48 horas de anticipación a la fecha programada para realizar el mantenimiento preventivo. El responsable técnico deberá cumplir con los requisitos del numeral 2.3 del presente anexo.

El CAS asignará un folio a ese reporte y dará aviso al responsable técnico, vía correo electrónico, dentro de las 24 horas siguientes.

**4.3.** Sin perjuicio de lo anterior, el CAS notificará al Ejecutivo Estatal la autorización o rechazo del acceso al sitio de alojamiento y/o al nodo de interconexión en el site de comunicaciones con por lo menos 12 horas de anticipación a la fecha de la visita de mantenimiento preventivo programada por el responsable técnico.

Si se autoriza el ingreso, el CAS indicará a ese responsable los datos del personal del proveedor de servicios y del personal del Centro SCT (y en su caso, del personal operativo adscrito al CAS) que estarán presentes en el mantenimiento preventivo.

Si el CAS manifiesta rechazo, sugerirá al responsable técnico un nuevo horario de acceso que, de ser aceptado, deberá cumplir con los mismos requerimientos que el reporte inicial.

El responsable técnico deberá siempre solicitar autorización para el ingreso y actividades de mantenimiento preventivo, independientemente de que hayan presentado el calendario de trabajos anual o semestral.

**4.4.** Una vez autorizado y notificado el acceso al site de comunicaciones, el o los responsables técnicos tendrán quince minutos de tolerancia para ingresar a ese inmueble, tras los cuales, si los responsables técnicos no se han presentado, el personal del proveedor de servicios, el personal del Centro SCT o, en su caso, el personal operativo adscrito al CAS, podrá retirarse del site de comunicaciones, sin responsabilidad para el proveedor de servicios, la SCT o el personal del Centro SCT o del CAS. El responsable técnico deberá solicitar nuevamente el acceso con un nuevo programa de actividades.

**4.5.** Para el ingreso, el responsable técnico cumplirá con lo siguiente:

- a)** Mostrará una identificación oficial vigente;
- b)** Registrará en las bitácoras del personal del proveedor de servicios y del personal del Centro SCT las fechas y horas de entrada y salida.

c) Registrará todos los equipos que entran y salen al site de comunicaciones con número de serie. No podrá retirar equipo del nodo de interconexión.

d) Informará al personal del proveedor de servicios y al personal del Centro SCT sobre los trabajos realizados.

e) Cumplirá con las normas de seguridad provistas por el personal del proveedor de servicios o el CAS y/o el personal del Centro SCT en el site de comunicaciones, según corresponda.

4.6. Concluido el mantenimiento preventivo, el responsable técnico deberá enviar al CAS un informe de las actividades realizadas en el sitio de alojamiento ubicado en el site de comunicaciones. El personal del Centro SCT validará ese informe.

## 5. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Cuando el equipo del Ejecutivo Estatal requiera mantenimiento correctivo, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

5.1. En cualquier momento, cualquier responsable técnico generará un reporte con el CAS que incluya, además de los requisitos del numeral 2.3 del presente anexo, la indicación del problema o falla en el equipo del Ejecutivo Estatal

5.2. El CAS asignará un folio a ese reporte y lo notificará al responsable técnico vía correo electrónico dentro de las tres horas siguientes.

5.3. Sin perjuicio de lo anterior, el CAS dará aviso al Ejecutivo Estatal sobre la autorización o rechazo del acceso al sitio de alojamiento y/o al nodo de interconexión en el site de comunicaciones con por lo menos cinco horas de anticipación a la fecha de la visita de mantenimiento correctivo por el responsable técnico.

Si se autoriza el ingreso, el CAS indicará a ese responsable los datos del personal del proveedor de servicios y del personal del Centro SCT y, en su caso, del personal operativo adscrito al CAS que estarán presentes en el mantenimiento correctivo.

Si el CAS manifiesta rechazo, sugerirá inmediatamente al responsable técnico un nuevo horario de acceso que, de ser aceptado, deberá cumplir con los mismos requerimientos que el reporte inicial.

5.4. Una vez autorizado y notificado el acceso al site de comunicaciones, el o los responsables técnicos tendrán quince minutos de tolerancia para ingresar a ese inmueble, tras los cuales, si los responsables técnicos no se han presentado, el personal del proveedor de servicios y el personal del Centro SCT y, en su caso, el personal operativo adscrito al CAS podrán retirarse del site de comunicaciones, sin responsabilidad para SCT, el personal del Centro SCT o el proveedor de servicios. El responsable técnico deberá solicitar nuevamente el acceso con un nuevo programa de actividades.

5.5. Para el ingreso, el responsable técnico cumplirá con lo siguiente:

a) Mostrará una identificación oficial vigente;

b) Registrará en las bitácoras del personal del proveedor de servicios y en su caso del personal del Centro SCT las fechas y horas de entrada y salida;

c) Registrará todos los equipos que entran y salen del site de comunicaciones, con número de serie. No podrá retirar equipo del nodo de interconexión;

d) Informará al personal del proveedor de servicios y al personal del Centro SCT sobre los trabajos realizados, y

e) Cumplirá con las normas de seguridad provistas por el personal del proveedor de servicios o el CAS y/o el personal del Centro SCT en el site de comunicaciones.

5.6. Concluido el mantenimiento correctivo del equipo del Ejecutivo Estatal, el responsable técnico deberá enviar al CAS un informe con las actividades realizadas en el sitio de alojamiento ubicado en el site de comunicaciones.

5.7. Si a juicio del responsable técnico la falla o problema se atribuye a un problema en la Red NIBA, también deberá generar un reporte conforme al procedimiento de atención y solución de fallas conforme al anexo 3 del convenio.

**5.8.** La SCT, el CAS, el personal del proveedor de servicios o el personal del Centro SCT no serán responsables, bajo ninguna circunstancia, por las acciones, omisiones, daños o accidentes causados por el o los responsables técnicos y cualquier otro tercero en el site de comunicaciones y particularmente en el sitio de alojamiento y en el nodo de interconexión.

## **6. POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

### **6.1. Interconexión**

Es la capacidad de conectarse o hacer conexiones —en este caso, la conexión física y lógica entre las REESG y la Red NIBA— para cursar tráfico del tipo convenido, independientemente de la velocidad y el medio físico, permitiendo a los usuarios de una de las redes utilizar servicios proporcionados por la otra red y viceversa.

El nodo de interconexión está diseñado para recibir la interconexión del Ejecutivo Estatal a través de enlaces de fibra óptica, antenas de microondas u otra tecnología que en su momento esté disponible, y poder interconectarse a la Red NIBA.

La operación del equipo del Ejecutivo Estatal será de conformidad con el manual técnico de operación del fabricante. La SCT, por sí o a través del CAS, de personal del Centro SCT o de personal del proveedor de servicios, podrá solicitar al responsable técnico el manual de operación del fabricante. También, en caso de que se presuma una situación de riesgo para el sitio de alojamiento o el nodo de interconexión, cualquiera de ellos podrá verificar que los lineamientos de operación del equipo sean los correctos.

En caso de que el equipo del Ejecutivo Estatal cause una situación de riesgo para el sitio de alojamiento, el nodo de interconexión o el site de comunicaciones o para los equipos situados en él, que se deriven de la instalación, operación, mantenimiento o causas externas, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, la SCT, por sí o a través del CAS, del personal del Centro SCT o del personal del proveedor de servicios, podrá tomar las medidas necesarias, incluyendo corte de energía, desconexión de servicios y desalojamiento del sitio de alojamiento, del nodo de interconexión u otras secciones del site de comunicaciones, hasta en tanto no se corrija la situación. El CAS dará aviso de esta circunstancia al responsable técnico y al personal del Centro SCT o al personal del proveedor de servicios, quien, concluida la situación de riesgo, deberá coordinar la puesta en servicio del o de los equipos bajo su responsabilidad, para el posterior restablecimiento de los servicios.

### **6.2. Memoria técnica**

El responsable técnico debe de entregar al CAS una memoria técnica resumiendo características de los equipos hospedados y diagramas de conectividad, de acuerdo a los formatos suministrados por el CAS o las indicaciones del proveedor de servicios.

### **6.3. Acceso a internet**

El servicio de acceso a internet consta de los siguientes elementos:

- a)** Puerto de acceso;
- b)** Ancho de banda, y
- c)** Direcciones IP públicas.

La entrega del servicio de acceso a internet será realizada invariablemente por personal del Centro SCT, en presencia del responsable técnico.

La SCT y el Ejecutivo Estatal tienen conocimiento de que internet está integrada por múltiples redes independientes no sujetas al control de SCT, del proveedor del acceso a internet o del proveedor de servicios, por lo que el Ejecutivo Estatal los libera de responsabilidad por incidentes fuera de su control, caso fortuito o fuerza mayor.

Para solicitar incrementos en el ancho de banda asignado, el Ejecutivo Estatal deberá reportar el uso del recurso mediante estadísticas y enviar un proyecto de asignación de ancho de banda por sitio que fundamente el requerimiento.

### **6.4. Retiro de los equipos del Ejecutivo Estatal y desconexión de la Red NIBA.**

El Ejecutivo Estatal se obliga a retirar los equipos del Ejecutivo Estatal ubicados en el sitio de alojamiento y el nodo de interconexión respectivos dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del convenio, conforme a las disposiciones de ese instrumento.

En caso de incumplir con ese retiro y desconexión, la SCT, el personal del Centro SCT o el proveedor de servicios correspondiente podrán retirar esos equipos del Ejecutivo Estatal sin ninguna responsabilidad.

## APÉNDICE A

## DATOS DE LOS RESPONSABLES

## 1. Responsable técnico principal del Ejecutivo Estatal

Nombre:	Esteban Ortiz Oviedo
Cargo:	Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado
Correo electrónico:	esteban.ortiz@nuevoleon.gob.mx
Teléfono oficina:	20201110
Teléfono móvil:	8186606087

## 2. Responsable técnico secundario del Ejecutivo Estatal

Nombre:	Víctor Arturo Sevilla Garboso
Cargo:	Coordinador de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado
Correo electrónico:	victor.sevilla@nuevoleon.gob.mx
Teléfono oficina:	20201104
Teléfono móvil:	8116115613

## 3. Datos del responsable de la administración de los contratos de servicios de conectividad

Nombre:	Ing. Patricia Cobilt Catana
Cargo:	Directora General Adjunta de Integración de Contenidos "B".
Correos electrónicos:	pcobilt@sct.gob.mx
Teléfonos:	(55) 5723 9300 ext. 12904

## 4. Datos del Responsable del CAS de la CSIC

Nombre:	Ing. Adolfo Pedro Camarena Rentería
Cargo:	Director de e-Economía
Correos electrónicos:	acamaren@sct.gob.mx
Teléfonos:	(55) 5723 9300 ext. 12717

**ANEXO 2 AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA RED ESTATAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EL "CONVENIO"), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (LA "SCT") Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN (EL "EJECUTIVO ESTATAL")**

**CONDICIONES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO  
DE LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 3300 A 3350 MHZ  
EN LAS REDES ESTATALES DE EDUCACIÓN, SALUD Y GOBIERNO**

**ANTECEDENTES**

- I. Mediante oficio CFT/D03/USI/DGA/1461/08, de fecha 19 de agosto de 2008, la Dirección General de Redes, Espectro y Servicios "A" de la Unidad de Servicios a la Industria de la Comisión Federal de Telecomunicaciones ("CFT") notificó a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la SCT la resolución número P/130808/214 adoptada por el Pleno de esa Comisión, en la que "...el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite opinión favorable a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto a la solicitud presentada por la Coordinación del Sistema Nacional e-México para que se le asigne un canal de 50 MHz a nivel nacional en la banda de frecuencias de 3 300 - 3 400 MHz, a fin de llevar a cabo el proyecto denominado Redes Estatales para la Educación, Salud y Gobierno".

El resolutivo PRIMERO de la mencionada resolución establece: "Se emite opinión favorable a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que se asigne a nivel nacional a la Coordinación del Sistema Nacional e-México para uso oficial, el segmento de frecuencias que va de 3 300 a 3 350 MHz".

Por su parte, en el Resolutivo SEGUNDO se indican las condiciones que se deben cumplir para el uso del canal de 50 MHz en la banda de frecuencias asignada.

- II. El Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones indica que la banda de 3,300 a 3,400 MHz está atribuida a título primario al servicio de radiolocalización y a título secundario al servicio fijo, móvil y de aficionados. Por tanto, los sistemas que se desplieguen para su utilización no deberán causar interferencia perjudicial a los sistemas de radiolocalización, ni podrán reclamar protección por interferencias causadas por dichos sistemas.
- III. Mediante oficio 1.-102, de fecha 24 de febrero de 2010, el Secretario de Comunicaciones y Transportes otorgó a favor de la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento ("CSIC") una asignación de la banda de frecuencias de 3300-3350 MHz para uso oficial (en adelante la "banda de frecuencias"), con una vigencia de 20 años, contados a partir de su otorgamiento (en lo sucesivo, la "asignación").

En el inciso 4 del oficio de asignación se establece que el asignatario (i.e. la CSIC) "...vigilará que el uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencia radioeléctricas...se lleve a cabo de conformidad con la cobertura y las condiciones de operación indicadas..." en el anexo de dicho oficio.

Asimismo, en la asignación se estableció que su objeto es administrar y coordinar el uso, aprovechamiento y explotación de la banda de frecuencias para la instalación y operación de redes de telecomunicaciones, a fin de lograr la conectividad de servicios de banda ancha en los tres órdenes de gobierno.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 6, fracción VIII y 26, fracciones I, II, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las condiciones 2, 4 y 5 de la asignación y 1.5 de su anexo, la SCT y el Ejecutivo Estatal convienen en que, para el uso de la banda de frecuencias, se sujetarán a las siguientes:

**Condiciones**

1. La banda de frecuencias deberá utilizarse exclusivamente para aplicaciones de salud, educación y gobierno, salvo para seguridad pública y protección civil, toda vez que la Secretaría de Seguridad Pública tiene asignadas frecuencias a nivel nacional específicamente para tales propósitos.
2. El Ejecutivo Estatal por ningún motivo podrá ceder o traspasar a terceros el uso y aprovechamiento de la banda de frecuencias, ni la podrá utilizar para fines comerciales o de lucro. Cualquier transgresión a esta condición implicará la revocación inmediata y definitiva de la autorización para el uso de la banda de frecuencias.
3. Con el objetivo de hacer más eficiente el uso del espectro, los equipos que utilicen la banda de frecuencias deberán sujetarse a cumplir con estándares abiertos reconocidos internacionalmente, de tal manera que se posibilite la interoperabilidad con diferentes sistemas. Asimismo, se deberán utilizar técnicas que permitan el reúso de frecuencias, garanticen calidad del servicio y orientación para una adecuada selección de bandas de guarda.



4. La instalación de las redes estatales de educación, salud y gobierno (“REESG”), así como la documentación técnica inherente a su establecimiento, deberá contar con la previa autorización expresa de la CSIC, para lo cual el Ejecutivo Estatal deberá demostrar que cuenta con la capacidad técnica, económico-financiera y legal para la realización del proyecto. Asimismo, cualquier adición o modificación a las REESG requerirá la previa autorización expresa de la CSIC. La documentación que presente el Ejecutivo Estatal a la CSIC para solicitar la autorización del uso de la frecuencia deberá incluir, al menos:
  - a. Relación de sitios a enlazar, indicando para cada uno el nombre del centro, entidad o dependencia, domicilio, latitud, longitud, altitud.
  - b. Relación de edificaciones y estructuras disponibles para la instalación de radiobases, indicando para cada una el nombre del centro, dependencia o entidad, domicilio, latitud, longitud y altitud.
  - c. Selección de sitios para ubicar radiobases que atiendan al mayor número de posibles suscriptores, indicando para cada uno el nombre del centro, entidad o dependencia, domicilio, latitud, longitud, altitud.
  - d. Especificaciones técnicas de radiobases y suscriptores.
  - e. Descripción de los canales solicitados, indicando frecuencias centrales, anchos de banda y guardas, perspectiva de crecimiento a 1, 3 y 5 años, y estudio de propagación que demuestre la no interferencia con otros sistemas o redes.
  - f. Topología (diagramas físicos y lógicos), medio de transmisión, capacidad de transmisión y cálculo de enlaces.
5. El Ejecutivo Estatal no deberá causar interferencia perjudicial a sistemas y redes autorizados con anterioridad por la SCT o por la CSIC. Asimismo, no podrá reclamar protección por interferencias perjudiciales que le pudieran causar los sistemas de radiolocalización y se deberá sujetar a los acuerdos nacionales e internacionales vigentes y futuros. Si el Ejecutivo Estatal detecta a otros usuarios no autorizados que estuvieren utilizando la banda de frecuencias objeto de la asignación, deberá reportarlo inmediatamente a la CSIC.
6. Los equipos que se utilicen en la implantación y operación de las REESG deberán cumplir con las disposiciones legales en materia de normalización, certificación y homologación.
7. Las REESG se deberán configurar y actualizar mediante la introducción de los más recientes avances tecnológicos con el objeto de optimizar el uso de las frecuencias y mejorar la calidad de sus servicios. En tal virtud, el Ejecutivo Estatal deberá informar a la CSIC dentro del primer bimestre de cada año los proyectos planeados para la modernización de las REESG, así como la optimización de las frecuencias asignadas.
8. El Ejecutivo Estatal deberá colaborar con el Gobierno Federal en el suministro de facilidades de acceso y uso de las REESG, dentro de su área de cobertura, en los casos que determine la SCT o la CSIC para objeto de servicios de carácter social, rural o de emergencia; y no deberá interrumpir los servicios de carácter social, rural o de emergencia que se proporcionen a través de las REESG, salvo por causas de fuerza mayor o que cuenten con la autorización expresa de la SCT o CSIC.
9. El Ejecutivo Estatal se sujetará en todo momento a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como a todas las disposiciones y normatividad aplicables.
10. El Ejecutivo Estatal deberá establecer mecanismos de acceso a sus redes y equipos, con objeto de que la CSIC pueda en todo momento monitorear el uso adecuado de las frecuencias materia de la asignación y de que éstas se están usando en cumplimiento con las condiciones establecidas en este documento. Previamente a la puesta en operación de las REESG, el Ejecutivo Estatal deberá acordar con la CSIC estos mecanismos.
11. La vigencia de la autorización para el uso de la frecuencia al Ejecutivo Estatal será de cuatro años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, y podrá prorrogarse hasta cinco veces por plazos iguales, sin exceder la vigencia de la asignación. Dicha vigencia estará condicionada a la vigencia de los convenios de colaboración firmados entre la SCT y el Ejecutivo Estatal. En cualquier momento la CSIC podrá requerir las frecuencias o bandas de frecuencias asignadas, cuando así lo exija el interés público o por causas de fuerza mayor.
12. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este documento o de condiciones adicionales establecidas en cualquier otro documento que la CSIC firme con el Ejecutivo Estatal para el uso de las frecuencias objeto de la asignación, podrá ser causal de suspensión temporal o revocación definitiva de la autorización a los usuarios para el uso y aprovechamiento de las frecuencias objeto de la asignación.

**ANEXO 3** AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA RED ESTATAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EL "CONVENIO"), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (LA "SCT") Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN (EL "EJECUTIVO ESTATAL")

**PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE FALLAS  
DE LA RED NACIONAL DE IMPULSO A LA BANDA ANCHA (RED NIBA)**

**1. DEFINICIONES**

Para efectos de este anexo, las siguientes definiciones tendrán los significados que a continuación se indican:

- **Acceso a internet.** La conexión contratada por la SCT para que la Red NIBA tenga acceso a la red mundial internet.
- **CAS.** El centro de atención y servicios para los estados para la Red NIBA provisto por la SCT para el cumplimiento del convenio en la materia en particular. El CAS estará integrado por las personas designadas para esos propósitos, y atenderá y resolverá las preguntas o problemas conforme a estos lineamientos. Los datos generales se adjuntan al convenio como apéndice A del anexo 1.
- **Equipo de la SCT.** El equipo de telecomunicaciones propiedad o arrendado por la SCT, ubicado en el nodo de interconexión al cual se interconectará el equipo del Ejecutivo Estatal.
- **Equipo del Ejecutivo Estatal.** El equipo de telecomunicaciones propiedad o en posesión del Ejecutivo Estatal que se instalará en el gabinete dentro del sitio de alojamiento.
- **Nodo de interconexión.** El punto de presencia y conexión ubicado en un site de comunicaciones para la interconexión a la Red NIBA y el acceso a internet.
- **Personal del Centro SCT.** Los funcionarios adscritos al Centro SCT ubicado en el Estado de Nuevo León. Estos funcionarios asistirán al CAS en términos del convenio.
- **Personal del proveedor de los servicios.** Los funcionarios o empleados del proveedor de los servicios que autorizarán el ingreso del responsable técnico al site de comunicaciones respectivo y al sitio de alojamiento y/o estarán presentes durante la visita del responsable técnico.
- **Punto de demarcación.** Punto de conexión física entre el equipo de SCT o del proveedor de servicios y el equipo del Ejecutivo Estatal, que limita la responsabilidad a cargo de la SCT, del proveedor de los servicios y/o de los Centros SCT. Ese punto de demarcación podrá ubicarse en el site de comunicaciones.
- **Proveedor de los servicios.** Persona física o moral que es titular de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.
- **Reporte.** Solicitud o notificación generada por cualquier responsable técnico al CAS para ingresar al site de comunicaciones para realizar cualquiera de las actividades previstas en este anexo. Los reportes y sus respuestas podrán realizarse y serán válidas por correo electrónico a la dirección indicada en el apéndice A del anexo 1 del convenio, o bien a [cas@mexicoconectado.gob.mx](mailto:cas@mexicoconectado.gob.mx), o bien por vía telefónica al número 01-800-900-0014.
- **Sitio de alojamiento.** Espacio exclusivo asignado al Ejecutivo Estatal en el site de comunicaciones a través de un gabinete cerrado para la colocación del equipo del Ejecutivo Estatal y conexión con el nodo de interconexión. El sitio de alojamiento cuenta con las instalaciones necesarias para su buen funcionamiento, con el propósito de proveer conectividad y los demás servicios previstos en el convenio.

- **Site de comunicaciones.** Inmueble propiedad de la SCT o bajo su control y supervisión, propiedad de otros usuarios de Red NIBA bajo convenio para ese efecto con la SCT, o propiedad de un proveedor de servicios, en el cual se encuentran el sitio de alojamiento y el nodo de interconexión.
- **Responsable técnico.** Representante del Ejecutivo Estatal que debe permanecer en el site de comunicaciones mientras se realizan las actividades del Ejecutivo Estatal en el sitio de alojamiento y nodo de interconexión. A la firma del convenio, el Ejecutivo Estatal agregará al apéndice A del anexo 1 del convenio una lista con: (1) nombre y título de los funcionarios o terceros que fungirán como responsables técnicos; (2) su correo electrónico, y (3) el teléfono móvil y fijo de esas personas. También designará entre los responsables técnicos al responsable principal, que será el primer contacto con el CAS, y cuyas responsabilidades serán: (1) la supervisión de la seguridad e integridad propia y del personal autorizado por el Ejecutivo Estatal para acceder al sitio de alojamiento y nodo de interconexión; (2) la recepción de los servicios entregados por la SCT al Ejecutivo Estatal, y (3) la supervisión de la ejecución de las actividades a realizar, incluyendo obra civil, cableado, instalación, mantenimiento, configuración de equipos o cualquier otra actividad realizada en el sitio de alojamiento por el personal bajo su responsabilidad.

La SCT y el Ejecutivo Estatal acuerdan que las definiciones contenidas en el convenio serán aplicables en este anexo, conforme a cada caso.

## 2. OBJETIVO

Proveer un procedimiento estándar para atender cualquier incidente del servicio de acceso a internet, en el sitio de alojamiento o el nodo de interconexión en el site de comunicaciones o en la Red NIBA durante su operación a partir del punto de demarcación. Este procedimiento no se aplicará al equipo del Ejecutivo Estatal y a los enlaces provistos por éste, ya sean de última milla o de transporte

## 3. ALCANCE

El presente procedimiento resulta aplicable al servicio del CAS para la atención de incidentes del servicio de acceso a internet o problemas en el nodo de interconexión a la Red NIBA durante su operación, a partir del punto de demarcación.

## 4. POLÍTICA

El CAS será el primer nivel de atención en relación a los incidentes de falla del servicio de acceso a internet o del site de comunicaciones que se presenten durante la operación de la Red NIBA.

Para la atención de un incidente de falla del servicio de acceso a internet o del site de comunicaciones, el Ejecutivo Estatal, a través del responsable técnico designado en virtud del convenio, según se define en el apéndice A del anexo 1 del convenio, podrá comunicarse al CAS a través de los siguientes medios:

Correo electrónico: [cas@mexicoconectado.gob.mx](mailto:cas@mexicoconectado.gob.mx) Recibido por el sistema, asignando automáticamente un número de reporte.

Vía telefónica: A través de un número 01-800-900-0014.

El CAS deberá dar seguimiento a los reportes e informar oportunamente al responsable técnico de su estatus.

El CAS deberá asegurar que los datos del responsable técnico estén actualizados, ya que serán las únicas personas autorizadas para levantar reportes.

## 5. PROCEDIMIENTO

Al levantar un reporte de falla, el responsable técnico deberá tener a la mano la siguiente información:

- a) Nombre del sitio donde se presenta la falla.

- b) Nombre y teléfono de quien reporta.
- c) Breve explicación de la falla.

El CAS registrará dicha solicitud y en ese momento el responsable técnico recibirá el número de reporte con el que se le atenderá y que será vigente hasta que la falla sea resuelta. El ejecutivo del CAS que le atiende estará encargado de dar el seguimiento adecuado para que esto suceda.

El responsable técnico podrá solicitar al CAS la información sobre el avance en la solución de la falla reportada.

En caso de ser requerido, el responsable técnico deberá solicitar acceso a las instalaciones donde se encuentre el punto de demarcación en el sitio de alojamiento y el nodo de interconexión, para verificar sus equipos y el buen funcionamiento del medio físico, de acuerdo a los lineamientos de acceso, interconexión, operación y acceso a internet de la Red NIBA aplicables a las REESG (anexo 1 del convenio).

En caso que se determine que la falla reportada está fuera del ámbito de responsabilidad de acuerdo al numeral 2 (objetivos), el CAS lo notificará al responsable técnico para los efectos que éste considere pertinentes.

Si la falla está dentro del punto de demarcación, el CAS dará seguimiento a la solución. Para este caso, se consideran los siguientes tiempos de reparación:

Tipo de falla	Descripción de la falla	Tiempo de reparación
Severidad 1	Los servicios mencionados en el numeral 2 de la REESG que se encuentran dentro del punto de demarcación son intermitentes	8 horas
Severidad 2	Los servicios mencionados en el numeral 2 dentro del punto de demarcación no operan	10 horas

En caso de que las fallas no hayan sido solucionadas de conformidad con los tiempos señalados en la tabla anterior, el responsable técnico podrá comunicarse directamente con los superiores del encargado de atender la falla, y ésta se atenderá de acuerdo con los intervalos y tiempos de escalación que se indican a continuación:

Nivel	Cargo	Teléfono	Tiempo de espera
Nivel 1	Centro de Atención y Servicios(CAS)	01-800-900-0014	2 horas
Nivel 2	Dirección e-Economía	57239300 Ext. 12717	4 horas
Nivel 3	Dirección General Adjunta de Integración de Contenidos "B"	57239300 Ext. 12715	6 horas

El CAS atenderá en un horario de lunes a domingo de 7:00 a 21:00 horas.

**Nota:** Los procedimientos especificados en este anexo pueden cambiar o tener ajustes, en cuyo caso la SCT notificará por escrito las modificaciones al Ejecutivo Estatal con cuando menos dos días hábiles de anticipación para su cumplimiento.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/012/15 por la que se comunica a Petróleos Mexicanos empresa productiva del Estado, sus empresas productivas subsidiarias, organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Metalmecánica y Civil, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS. 005/2015.

### CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/012/15

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A PETRÓLEOS MEXICANOS EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS, ASÍ COMO CON TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA METALMECÁNICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
Petróleos Mexicanos empresa productiva  
del estado, sus empresas productivas subsidiarias,  
organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos,  
de las entidades de la Administración Pública Federal  
y de los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008 y 04 de septiembre de 2009 respectivamente, vigentes en la fecha en que se celebró el procedimiento licitatorio y aplicables a la fecha de los hechos; 37, fracciones XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; Transitorios Segundo, Quinto y Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015; 62 primer párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, disposición aplicable de conformidad con lo dispuesto en el inciso c), de la Relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto del 2014; Primero, Segundo, Cuarto y Octavo Transitorios de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014; Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado el 31 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación; Primero Transitorio del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015; Tercero transitorio de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; 1, 2, 3, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Cuarto de la Resolución de fecha 17 de septiembre de 2015, que se dictó en el expediente número DS. 005/2015, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Constructora Metalmecánica y Civil, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la citada empresa no podrá participar en procedimientos de contratación ni celebrar contrato alguno con Petróleos Mexicanos Empresa Productiva del Estado, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos, las Entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de las Entidades Federativas, por el plazo de 1 (Un) año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 17 de septiembre de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

**CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/013/15 por la que se comunica a Petróleos Mexicanos empresa productiva del Estado, sus empresas productivas subsidiarias, organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Metalmecánica y Civil, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS. 006/2015.

**CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/013/15**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A PETRÓLEOS MEXICANOS EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS, ASÍ COMO CON TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA METALMECÁNICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
Petróleos Mexicanos empresa productiva  
del estado, sus empresas productivas subsidiarias,  
organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos,  
de las entidades de la Administración Pública Federal  
y de los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008 y 04 de septiembre de 2009 respectivamente, vigentes en la fecha en que se celebró el procedimiento licitatorio y aplicables a la fecha de los hechos; 37, fracciones XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; Transitorios Segundo, Quinto y Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015; 62 primer párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, disposición aplicable de conformidad con lo dispuesto en el inciso c), de la Relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto del 2014; Primero, Segundo, Cuarto y Octavo Transitorios de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014; Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado el 31 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación; Primero Transitorio del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015; Tercero transitorio de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; 1, 2, 3, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Cuarto de la Resolución de fecha 17 de septiembre de 2015, que se dictó en el expediente número DS. 006/2015, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Constructora Metalmecánica y Civil, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la citada empresa no podrá participar en procedimientos de contratación ni celebrar contrato alguno con Petróleos Mexicanos Empresa Productiva del Estado, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos, las Entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de las Entidades Federativas, por el plazo de 1 (Un) año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 17 de septiembre de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

**CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/014/15 por la que se comunica a Petróleos Mexicanos empresa productiva del Estado, sus empresas productivas subsidiarias, organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Metalmecánica y Civil, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS. 007/2015.

**CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/014/15**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A PETRÓLEOS MEXICANOS EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS, ASÍ COMO CON TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA METALMECÁNICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
Petróleos Mexicanos empresa productiva  
del estado, sus empresas productivas subsidiarias,  
organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos,  
de las entidades de la Administración Pública Federal  
y de los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008 y 04 de septiembre de 2009 respectivamente, vigentes en la fecha en que se celebró el procedimiento licitatorio y aplicables a la fecha de los hechos; 37, fracciones XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; Transitorios Segundo, Quinto y Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015; 62 primer párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, disposición aplicable de conformidad con lo dispuesto en el inciso c), de la Relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto del 2014; Primero, Segundo, Cuarto y Octavo Transitorios de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014; Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado el 31 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación; Primero Transitorio del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015; Tercero transitorio de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; 1, 2, 3, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Cuarto de la Resolución de fecha 17 de septiembre de 2015, que se dictó en el expediente número DS. 007/2015, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Constructora Metalmecánica y Civil, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la citada empresa no podrá participar en procedimientos de contratación ni celebrar contrato alguno con Petróleos Mexicanos Empresa Productiva del Estado, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos, las Entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de las Entidades Federativas, por el plazo de 1 (Un) año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 17 de septiembre de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

## PODER JUDICIAL

---

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

---

**ACUERDO General número 14/2015, de veintiuno de septiembre de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad de los decretos por los que, respectivamente, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación; se expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y se expide la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicados el once de septiembre de dos mil trece; relacionado con el diverso 9/2014, de seis de mayo de dos mil catorce.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/2015, DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LOS DECRETOS POR LOS QUE, RESPECTIVAMENTE, SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, Y SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE; RELACIONADO CON EL DIVERSO 9/2014, DE SEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Conforme a lo previsto en los artículos 94, párrafo octavo, de la Constitución General, así como 11, fracciones VI y XXI, y 37, fracción IX, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo General Plenario 9/2014, de seis de mayo de dos mil catorce, en el cual se determinó:

*“PRIMERO. En tanto la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve el número suficiente de amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de los Decretos por los que, respectivamente, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación; se expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y se expide la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicados en el Diario Oficial de la Federación del once de septiembre de dos mil trece, y se emite el respectivo Acuerdo General Plenario, en los diversos radicados en los Tribunales Colegiados de Circuito que correspondan, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.*

*SEGUNDO. Los Juzgados de Distrito enviarán a los Tribunales Colegiados de Circuito que correspondan, los amparos en revisión señalados en el Punto Primero que antecede, derivados de los juicios de amparo en los que se haya dictado o se dicte la sentencia correspondiente; asimismo, los Tribunales Colegiados de Circuito del Primero al Tercero del Centro Auxiliar de la Segunda Región, o los que determine el Consejo de la Judicatura Federal, deberán remitir a este Alto Tribunal cinco amparos en revisión de su índice interpuestos contra las sentencias en las que se haya abordado el problema de constitucionalidad de los Decretos de referencia, y en los cuales subsistan los principales temas de análisis.”;*

**SEGUNDO.** En sesiones celebradas los días veintinueve y treinta de junio de dos mil quince, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió los amparos en revisión 295/2014, 311/2014, 317/2014, 298/2014, 316/2014 y 313/2014, de los que derivaron las tesis jurisprudenciales de la 30/2015 (10a.) a la 37/2015 (10a.), de rubros: “PERSONAL DOCENTE AL SERVICIO DEL ESTADO. SUS RELACIONES LABORALES SE RIGEN TANTO POR EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU LEY REGLAMENTARIA, COMO POR EL DIVERSO 3o. FRACCIONES II Y III, CONSTITUCIONAL.”; “SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE. LOS ARTÍCULOS 52, 53, OCTAVO Y NOVENO TRANSITORIOS DE LA LEY GENERAL RELATIVA NO VULNERAN EL DERECHO HUMANO A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.”; “SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE. LOS ARTÍCULOS 52, 53, OCTAVO Y NOVENO TRANSITORIOS DE LA LEY GENERAL RELATIVA NO VULNERAN EL



*DERECHO DE AUDIENCIA.*”; *“SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE. LOS ARTÍCULOS 52, 53, OCTAVO Y NOVENO TRANSITORIOS DE LA LEY GENERAL RELATIVA NO VULNERAN EL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE TRABAJO.*”; *“SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE. LOS ARTÍCULOS 52, 53, OCTAVO Y NOVENO TRANSITORIOS DE LA LEY GENERAL RELATIVA NO VULNERAN EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD EN SU ASPECTO NEGATIVO DE NO REGRESIVIDAD, EN RELACIÓN CON EL DERECHO HUMANO A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.*”; *“SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE. LOS ARTÍCULOS 52, 53, OCTAVO Y NOVENO TRANSITORIOS DE LA LEY GENERAL RELATIVA NO VULNERAN EL DERECHO HUMANO A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO RECONOCIDO EN EL PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.*”; *“SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE. LOS ARTÍCULOS 52, 53 Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL RELATIVA NO VULNERAN EL DERECHO A LA IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY EN PERJUICIO DEL PERSONAL DOCENTE QUE TUVIERA NOMBRAMIENTO DEFINITIVO A SU ENTRADA EN VIGOR.*”; y *“SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE. LOS ARTÍCULOS 52, 53 Y NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL RELATIVA NO VULNERAN EL DERECHO A LA IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY EN PERJUICIO DEL PERSONAL DOCENTE CON NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A SU ENTRADA EN VIGOR.*”, así como las tesis aisladas XIV/2015 (10a.) y XV/2015 (10a.), de rubros: *“SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE. EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY GENERAL RELATIVA NO VULNERA EL DERECHO DE AUDIENCIA.*”; y *“SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE. LAS LIMITACIONES QUE LOS ARTÍCULOS 52, 53, OCTAVO Y NOVENO TRANSITORIOS DE LA LEY GENERAL RELATIVA IMPONEN AL DERECHO HUMANO A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, TIENEN UN FIN CONSTITUCIONALMENTE LEGÍTIMO Y SON IDÓNEAS, NECESARIAS Y PROPORCIONALES.*”, respectivamente;

**TERCERO.** Si bien el párrafo último del artículo 217 de la Ley de Amparo prevé que la jurisprudencia en ningún caso tendrá efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, debe tomarse en cuenta que la aplicación de los criterios jurisprudenciales y aislados referidos en el Considerando Segundo que antecede a los amparos promovidos antes de su integración, no da lugar a desconocer la situación jurídica en la que previamente se encontraban las partes en esos juicios, y

**CUARTO.** Por tanto, se estima que ha dejado de existir la razón que motivó el aplazamiento decretado en el Acuerdo General Plenario 9/2014 citado en el Considerando Primero de este instrumento normativo, por lo que deben resolverse los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de los Decretos por los que, respectivamente, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación; se expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y se expide la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicados en el Diario Oficial de la Federación del once de septiembre de dos mil trece.

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 9/2014, de seis de mayo de dos mil catorce, de la resolución de los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de los Decretos por los que, respectivamente, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación; se expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y se expide la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicados en el Diario Oficial de la Federación del once de septiembre de dos mil trece.

**SEGUNDO.** Los asuntos a que se refiere el Punto inmediato anterior pendientes de resolución tanto en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación como en los Tribunales Colegiados de Circuito, deberán ser resueltos por éstos, en el ámbito de su competencia, aplicando las tesis jurisprudenciales y aisladas citadas en el Considerando Segundo del presente Acuerdo General.

La competencia para resolver los referidos amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de preceptos que no fueron materia de análisis en los precedentes de los que derivaron las tesis precisadas en el Considerando Segundo de este instrumento normativo, se regirá por lo previsto en el Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo del nueve de septiembre de dos mil trece.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su momento, en el diverso 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/2015, DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LOS DECRETOS POR LOS QUE, RESPECTIVAMENTE, SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, Y SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE; RELACIONADO CON EL DIVERSO 9/2014, DE SEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Juan N. Silva Meza, Eduardo Medina Mora I., Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y Presidente Luis María Aguilar Morales.- México, Distrito Federal, a veintiuno de septiembre de dos mil quince.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de once fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/2015, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LOS DECRETOS POR LOS QUE, RESPECTIVAMENTE, SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, Y SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE; RELACIONADO CON EL DIVERSO 9/2014, DE SEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veintiuno de septiembre de dos mil quince.- Rúbrica.

**ACUERDO General número 15/2015, de veintiuno de septiembre de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 16, 19, 32 y 59 de la Ley número 287 de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expedida mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa del veintiuno de julio de dos mil catorce; relacionado con el diverso 6/2015, de veintitrés de marzo de dos mil quince.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 15/2015, DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 16, 19, 32 Y 59 DE LA LEY NÚMERO 287 DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE; RELACIONADO CON EL DIVERSO 6/2015, DE VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Conforme a lo previsto en los artículos 94, párrafo octavo, de la Constitución General, así como 11, fracciones VI y XXI, y 37, fracción IX, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo General Plenario 6/2015, de veintitrés de marzo de dos mil quince, en el cual se determinó:

*“ÚNICO. En tanto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve la acción de inconstitucionalidad 101/2014 referida en el Considerando Cuarto de este instrumento normativo, y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 16, 19, 32 y 59 de la Ley Número 287 de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expedida mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa del veintiuno de julio de dos mil catorce, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.”;*

**SEGUNDO.** En sesión celebrada el dieciocho de agosto de dos mil quince, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió *la acción de inconstitucionalidad 101/2014*, en la que se determinó, en su parte de interés: *“(..). SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 16, párrafo primero, en la porción normativa que indica “pensionistas”, así como párrafo segundo en la porción normativa que señala “y pensiones gravables”, 19, 32, 95, fracción II, en la porción normativa que determina “y pensionistas”, y tercero transitorio de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; declaración que surtirá efectos con motivo de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del referido Estado. TERCERO. Se reconoce la validez del artículo 59 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (...), y*

**TERCERO.** Por tanto, se estima que ha dejado de existir la razón que motivó el aplazamiento decretado en el Acuerdo General Plenario 6/2015 citado en el Considerando Primero de este instrumento normativo, por lo que deben resolverse los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 16, 19, 32 y 59 de la Ley Número 287 de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expedida mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa del veintiuno de julio de dos mil catorce.

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 6/2015, de veintitrés de marzo de dos mil quince, del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 16, 19, 32 y 59 de la Ley Número 287 de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expedida mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa del veintiuno de julio de dos mil catorce.

**SEGUNDO.** Los asuntos a que se refiere el Punto inmediato anterior pendientes de resolución tanto en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación como en los Tribunales Colegiados de Circuito, deberán ser resueltos por éstos aplicando las razones contenidas en la *acción de inconstitucionalidad 101/2014*.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su momento, en el diverso 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 15/2015, DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 16, 19, 32 Y 59 DE LA LEY NÚMERO 287 DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE; RELACIONADO CON EL DIVERSO 6/2015, DE VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Juan N. Silva Meza, Eduardo Medina Mora I., Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y Presidente Luis María Aguilar Morales.- México, Distrito Federal, a veintiuno de septiembre de dos mil quince.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de siete fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del ACUERDO GENERAL NÚMERO 15/2015, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 16, 19, 32 Y 59 DE LA LEY NÚMERO 287 DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE; RELACIONADO CON EL DIVERSO 6/2015, DE VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito federal, a veintiuno de septiembre de dos mil quince.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

#### EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.9595 M.N. (dieciséis pesos con nueve mil quinientos noventa y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 25 de septiembre de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3250 y 3.3400 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 25 de septiembre de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

**LINEAMIENTOS Generales que deben observar los asignatarios para la inscripción de las asignaciones de exploración y extracción de hidrocarburos en el registro del fiduciario.**

---

**LINEAMIENTOS GENERALES QUE DEBEN OBSERVAR LOS ASIGNATARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS ASIGNACIONES DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL REGISTRO DEL FIDUCIARIO**

**CONSIDERANDO:**

I. Que de conformidad con el artículo 28, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 2013, el Estado contará con un Fideicomiso Público denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (Fondo o Fideicomiso), cuya institución Fiduciaria es el Banco de México (Fiduciario), y tendrá por objeto, en los términos que establezca la ley, recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, con excepción de los impuestos.

II. Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (Ley del Fondo).

En términos del artículo 1 de la Ley del Fondo, el Fideicomiso tendrá como fin recibir, administrar, invertir y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, con excepción de los impuestos.

III. Que de conformidad con el artículo 52, último párrafo, de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, el Fondo podrá establecer lineamientos técnicos necesarios para realiza las funciones que le correspondan.

IV. Que en atención al artículo 28 del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, corresponde a los Asignatarios inscribir las Asignaciones en el registro que al efecto establezca el Fondo, conforme a los lineamientos que éste emita y a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso respectivo.

Asimismo, conforme a los artículos 29 del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; 15, 17, segundo párrafo, 18, cuarto párrafo, 21, sexto párrafo y 23, cuarto párrafo, del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, la Secretaría de Energía (SENER) debe notificar al Fondo la suscripción, modificación, cesión, renuncia y revocación de los títulos de Asignación, al día hábil siguiente al en que se actualice alguno de esos supuestos.

V. Que el 30 de septiembre de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Fideicomitente y Banco de México en su calidad de Fiduciario, suscribieron el Contrato Constitutivo del Fondo.

La cláusula Séptima, primer párrafo, del referido Contrato Constitutivo, dispone que el Fondo constituirá y administrará el Registro del Fiduciario en el que toda Asignación, entre otros, debe quedar inscrita.

Asimismo, en términos de la cláusula Séptima, fracción I, inciso a), del citado Contrato Constitutivo, se establece que el Fondo por conducto del Coordinador Ejecutivo, establecerá los lineamientos que los Asignatarios deberán cumplir para la inscripción de las Asignaciones en dicho Registro.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 8, fracción IX, de la Ley del Fondo, 52, último párrafo, de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, 28 del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, así como la cláusula Séptima, fracción I, inciso a), del Contrato Constitutivo del Fondo, Banco de México en su carácter de Fiduciario en el Fondo, por conducto del Coordinador Ejecutivo, emite los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES QUE DEBEN OBSERVAR LOS ASIGNATARIOS PARA  
LA INSCRIPCIÓN DE LAS ASIGNACIONES DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN  
DE HIDROCARBUROS EN EL REGISTRO DEL FIDUCIARIO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO. Objeto**

Establecer el procedimiento para la inscripción de las Asignaciones en el Registro del Fiduciario.

**SEGUNDO. Definiciones**

Para los efectos de los presentes lineamientos, cualquier definición utilizada en singular o plural, según sea el caso, se entenderá conforme a lo previsto en el Contrato Constitutivo del Fondo.

**CAPÍTULO II**

**PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE ASIGNACIONES**

**TERCERO. Documentación para la inscripción de Asignaciones**

Para la inscripción de las Asignaciones, los Asignatarios deberán presentar ante el Coordinador Ejecutivo la documentación siguiente:

- I. Formato de Solicitud de Inscripción, debidamente llenada y firmada por el representante legal del Asignatario, el cual se agrega a los presentes lineamientos como **anexo único**;
- II. Copia certificada del Título de Asignación que se pretende inscribir;
- III. Instrumento público mediante el cual el representante legal del Asignatario acredite su personalidad jurídica y, en su caso, de las personas autorizadas para actuar ante el Fondo;
- IV. Copia de la identificación oficial del representante legal y, en su caso, de las personas autorizadas, las cuales podrán ser: credencial para votar o pasaporte, y
- V. Clave de Registro Federal de Contribuyentes del Asignatario y de su representante legal.

**CUARTO. Prevención**

En el supuesto de que el Asignatario no hubiere entregado al Coordinador Ejecutivo la documentación completa señalada en las fracciones I a V del lineamiento Tercero, el Coordinador Ejecutivo le solicitará, por los medios que estime convenientes, la remisión de la documentación o información faltante, la cual deberá presentar en un plazo no mayor de tres Días Hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

**QUINTO. Inscripción**

Una vez que el Fiduciario cuente con la documentación e información completa, a que se refieren las fracciones I a V del lineamiento Tercero, éste llevará a cabo la inscripción en el Registro del Fiduciario de la Asignación correspondiente.

El Fiduciario expedirá la constancia de inscripción a favor del Asignatario respectivo, dentro del plazo de tres Días Hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya llevado a cabo la inscripción correspondiente y entregará dicha constancia en original al Asignatario y una copia a la SENER.

La constancia de inscripción acreditará al Asignatario con tal carácter, para efectos del Registro del Fiduciario.

**CAPÍTULO III**

**ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DEL FIDUCIARIO**

**SEXTO. Actualizaciones de los títulos**

La SENER notificará al Coordinador Ejecutivo la modificación, cesión, migración a contrato, renuncia o revocación del algún título de Asignación, al Día Hábil siguiente a aquél en que se realicen, conforme a las disposiciones aplicables.

En caso de que se actualice alguno de los supuestos referidos en el párrafo anterior, el Asignatario deberá remitir al Coordinador Ejecutivo copia certificada del título de Asignación modificado, dentro de los cinco Días Hábiles siguientes en que reciba dicho título.

Una vez que el Coordinador Ejecutivo haya recibido la notificación de la SENER y cuente con la copia certificada citada, el Fiduciario actualizará el Registro del Fiduciario y expedirá una nueva constancia en el plazo señalado en el lineamiento Quinto, dejando sin efectos jurídicos las constancias anteriores. La constancia actualizada será entregada al Asignatario, con copia a la SENER.

#### **SÉPTIMO. Expedición de nueva constancia**

El Asignatario podrá solicitar al Fiduciario, mediante escrito libre, una nueva Constancia de Inscripción, así como su respectivo anexo de relación de Asignaciones inscritas a esa fecha en el Registro del Fiduciario.

El Fiduciario tendrá un plazo de cinco Días Hábiles para expedir lo solicitado por el Asignatario, contados a partir del día siguiente a aquél en que haya recibido la solicitud por parte de éste. Dicha constancia será entregada al Asignatario, con copia a la SENER.

En este supuesto, la nueva constancia dejará sin efectos a la emitida previamente.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **OCTAVO. Incumplimiento de requisitos de inscripción**

En caso de que el Asignatario incumpla con lo dispuesto en estos lineamientos, el Fiduciario se abstendrá de realizar la inscripción o actualización de las Asignaciones en el Registro del Fiduciario.

Lo anterior, no eximirá al Asignatario de sus obligaciones respecto al pago de derechos al Estado previstas en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y demás legislación aplicable.

#### **NOVENO. Responsabilidad**

El Fiduciario y sus representantes no incurrirán en responsabilidad en caso de que el Asignatario incumpla con los requisitos de estos lineamientos y no se inscriba una Asignación en el Registro del Fiduciario. Asimismo, el Fiduciario y sus representantes no serán responsables por abstenerse de hacer pagos por la falta de inscripción de una Asignación, en caso de que los hubiere.

#### **DÉCIMO. Comunicaciones**

La SENER y los Asignatarios deberán dirigir las comunicaciones o notificaciones, a que se refieren estos lineamientos, al "Banco de México en su carácter de Fiduciario en el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo" y presentarse en las oficinas ubicadas en la calle Isabel la Católica 54, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06000, en Días Hábiles, en un horario de 9:00 a 17:00 horas. Los Días Hábiles serán comunicados en la página de Internet del Fondo.

#### **DÉCIMO PRIMERO. Interpretación**

Corresponderá al Fiduciario y Coordinador Ejecutivo, en el ámbito de sus competencias, la interpretación y aplicación de estos lineamientos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se abrogan los "Lineamientos Generales que deben cumplir los Asignatarios, para la inscripción de las Asignaciones de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en el Registro del Fiduciario" emitidos el 27 de febrero de 2015.

México, Distrito Federal, 23 de septiembre de 2015.- BANCO DE MÉXICO: En su carácter de Fiduciario en el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, el Coordinador Ejecutivo, **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Rúbrica.



## Anexo – Formato de Solicitud de Inscripción

[] de [] de []

**BANCO DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO**AVENIDA 5 DE MAYO 2, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC  
MÉXICO, DISTRITO FEDERALRef: Solicitud de Inscripción

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Público del Estado, denominado FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO (indistintamente, el “Fondo” o el “Fideicomiso”), celebrado el 30 de septiembre del 2014 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Fideicomitente y Banco de México, como fiduciario.

Los términos con mayúscula inicial que sean utilizados en la presente y no se encuentren aquí definidos, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Fideicomiso.

Al respecto, en los términos de lo previsto en la Cláusula Séptima del Fideicomiso, por este medio solicitamos la inscripción del [Contrato/Asignación] que se describe en esta Solicitud de Inscripción en el Registro del Fiduciario, por lo que se acompañan a la presente Solicitud de Inscripción los siguientes documentos e información:

- (I) Copia certificada del [Contrato/Título de Asignación], como **Anexo A**; y
- (II) El suscrito, [*Nombre Completo Representante Legal*], [Cargo], en relación con el Fideicomiso, certifico que: (i) las personas cuyos nombres se enlistan a continuación (las “Personas Autorizadas”) se encuentran debidamente facultadas para suscribir en representación del [Contratista/Asignatario] cualesquier documentos y notificaciones de conformidad en los términos y condiciones del Fideicomiso; (ii) la firma autógrafa que aparece en esta certificación al lado del nombre de las Personas Autorizadas, es la firma con la que se ostentan; y (iii) el Fiduciario únicamente deberá reconocer como válida la documentación firmada por las Personas Autorizadas; y

NOMBRE	FIRMA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

- (III) Para efectos de las Contraprestaciones a Favor del Contratista que, en su caso, el Fiduciario deba pagar al Contratista en términos de lo establecido en el Fideicomiso, por este medio se informa que dichas cantidades deberán ser depositadas en la cuenta [].<sup>1</sup>

Atentamente,

**[Contratista/Asignatario]**

[]

Por: []

Cargo: []

<sup>1</sup> Esta fracción únicamente deberá incluirse en las Solicitudes de Inscripción presentadas por los Contratistas cuyos Contratos contemplen el pago en efectivo de las contraprestaciones que en su caso les correspondan.

## COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

### EXTRACTO del Anteproyecto de la Guía para Tramitar un Procedimiento de Investigación por Prácticas Monopólicas Absolutas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Secretaría Técnica.- Oficio No. ST-CFCE-2015-261.

“EXTRACTO DEL ANTEPROYECTO DE LA GUÍA PARA TRAMITAR UN PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN POR PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS”

Con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción XXII, último párrafo, inciso b) y 138, fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica, se abre un periodo de consulta pública por treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente extracto, a efecto de que cualquier interesado presente opiniones a la Comisión Federal de Competencia Económica (“Cofece”) sobre el anteproyecto de la Guía para Tramitar un Procedimiento de Investigación por Prácticas Monopólicas Absolutas.

La Guía que se somete a consulta pública tiene por objeto identificar y divulgar las etapas del procedimiento de investigación por la posible realización de conductas que pudieran calificarse como prácticas monopólicas absolutas, con la finalidad de explicar al público en general, de manera clara y concreta, la metodología que la Autoridad Investigadora lleva a cabo en los procedimientos de investigación a efecto de otorgar certeza jurídica a los Agentes Económicos.

La versión íntegra del anteproyecto puede consultarse en la página de internet de la Cofece, localizable en [www.cofece.mx](http://www.cofece.mx)

Las personas interesadas en presentar opiniones sobre dicho anteproyecto podrán hacerlo directamente en la oficialía de partes de la Cofece ubicada en Avenida Santa Fe número 505, piso 14, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, en el Distrito Federal, Código Postal 05349, o en la siguiente dirección de correo electrónico [consulta-publica1@cofece.mx](mailto:consulta-publica1@cofece.mx)

México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil quince.”

El Secretario Técnico de la Comisión Federal de Competencia Económica, **Roberto I. Villarreal Gonda**.-  
Rúbrica.

#### AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

## TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

### **ACUERDO General número 11/2015 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, relativo a la creación, funcionamiento, integración y atribuciones de las comisiones Editorial y Académica del propio Tribunal.**

ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2015 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, RELATIVO A LA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO, INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES EDITORIAL Y ACADÉMICA DEL PROPIO TRIBUNAL.

El Tribunal Superior Agrario, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 1, 2, 8, fracción X, 11, fracción VII, de la Ley Orgánica, en relación con los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, fracción XIX, señala la institución de Tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción para la administración de justicia en materia agraria.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, éstos son órganos dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, en los términos de la fracción XIX, del artículo 27, de la Carta Magna en materia agraria, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, del citado ordenamiento, se componen por un Tribunal Superior Agrario y por los Tribunales Unitarios Agrarios.

**TERCERO.-** Que corresponde al Pleno del Tribunal Superior Agrario el aprobar las disposiciones necesarias para su buen funcionamiento, conforme a lo señalado en la fracción X, del artículo 8 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**CUARTO.-** Que la representación y administración de los Tribunales Agrarios corresponde al Presidente del Tribunal Superior Agrario, conforme a las atribuciones contempladas en el artículo 11, fracción VII, de la citada Ley Orgánica y en el artículo 28, del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

**QUINTO.-** Que corresponde al Presidente del Tribunal Superior Agrario acordar las medidas administrativas que sirvan para simplificar y hacer más expedita la administración de justicia en materia agraria, acorde con el artículo 27, del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

**SEXTO.-** Que es atribución del Presidente del Tribunal Superior Agrario el proponer al Pleno de dicho órgano jurisdiccional, la integración de comisiones permanentes o transitorias de conformidad con el artículo 29, del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

**SÉPTIMO.-** Que resulta necesaria la integración de comisiones que coadyuven en las funciones del Centro de Estudios de Justicia Agraria "Dr. Sergio García Ramírez" (CEJA), del Tribunal Superior Agrario, que fortalezcan sus actividades, con el fin de contribuir a una pronta y expedita administración de justicia agraria.

Acorde a lo anteriormente señalado y con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas, el Pleno del Tribunal Superior Agrario emite el siguiente:

#### ACUERDO

##### CREACIÓN DE COMISIONES

**PRIMERO.-** Con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales y de cada uno de los miembros de los tribunales agrarios, mediante la capacitación, la investigación científica y la difusión de la legislación agraria y de la justicia agraria, se crean dentro del Centro de Estudios de Justicia Agraria "Dr. Sergio García Ramírez", las siguientes comisiones permanentes:

- I. Editorial
- II. Académica

##### DE SU INTEGRACIÓN.

**SEGUNDO.-** Las Comisiones serán presididas por el Magistrado Presidente en turno del Pleno del Tribunal Superior Agrario.

**TERCERO.-** El Presidente de la Comisión designará cada tres años a los demás integrantes de las comisiones.

**CUARTO.-** Las Comisiones se integrarán con las personas que designe el Presidente, debiendo contar con un Vicepresidente, que será un Magistrado o una Magistrada del Tribunal Superior Agrario; un Secretario Ejecutivo, que será el Oficial Mayor, un Secretario Técnico, que será el Director del Centro de Estudios de Justicia Agraria “Dr. Sergio García Ramírez”; y los vocales que considere, discrecionalmente, que deban ser parte de éstas.

Su funcionamiento básico comprenderá lo siguiente:

- a) Las Comisiones se reunirán, al menos, una vez cada dos meses.
- b) Los acuerdos se establecerán por mayoría simple y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- c) El Secretario Técnico elaborará el Acta que será firmada por el Presidente y el propio Secretario Ejecutivo, quien la distribuirá a cada uno de los miembros.

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES

**QUINTO.-** Son atribuciones de la Comisión Editorial las siguientes:

1. Formular la línea editorial, las políticas, planes, programas, procedimientos y manuales de funciones del proceso de edición y publicación.
2. Seleccionar los temas y documentos a editar que proponga el Centro de Estudios de Justicia Agraria “Dr. Sergio García Ramírez” (CEJA), o algún miembro de la Comisión.
3. Revisar y autorizar los contenidos de los trabajos que se publicarán o, en su caso, apoyarse en un grupo de revisores.
4. Decidir sobre la creación de publicaciones y revisar semestralmente los números publicados en el periodo, los avances en los planes y proponer alternativas para mejorar la calidad de las publicaciones.
5. Elaborar y aprobar los lineamientos técnicos que deben cumplir quienes envíen documentos para publicar en las revistas o libros que se editen.
6. Servir de órgano de dirección en materia de publicaciones del Centro de Estudios de Justicia Agraria “Dr. Sergio García Ramírez”.
7. Decidir el número de ejemplares publicados de cada libro, revista o documento que se autorice.
8. Decidir sobre coediciones y formular los lineamientos para ello.

**SEXTO.-** Son atribuciones de la Comisión Académica las siguientes:

1. Proponer al Presidente el programa anual de trabajo en materia de capacitación de los servidores públicos de los tribunales agrarios;
2. Proponer líneas de investigación en materia agraria, para la producción de artículos, documentos de trabajo, reseñas, comentarios, memorias de conferencias, trabajo de campo, tesis profesionales, tesinas, ensayos o libros;
3. Fijar los lineamientos para divulgar el conocimiento de los productos de investigación en el ámbito académico nacional e internacional;
4. Proponer al Presidente las actividades de investigación, docencia y participación interinstitucional en el sector agrario, instituciones educativas y organismos del sector público y privado.
5. Proponer al Presidente, la emisión de dictámenes de aprobación docente en los que se tomará en cuenta la trayectoria académica y de investigación de los ponentes y especialistas invitados a efecto de garantizar un alto grado de actualización y capacitación continua y permanente a los servidores públicos de los tribunales agrarios.
6. Proponer un sistema de estímulos a los servidores públicos de los tribunales agrarios que obtengan un porcentaje mayor de 10 créditos al año.

**SÉPTIMO.-** Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**OCTAVO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial Agrario y en la página web de los Tribunales Agrarios [www.tribunalesagrarios.gob.mx](http://www.tribunalesagrarios.gob.mx)

Así, por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión de quince de septiembre de dos mil quince, firman los Magistrados Numerarios Licenciados Luis Ángel López Escutia, Maribel Concepción Méndez de Lara y Maestra Odilisa Gutiérrez Mendoza, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien sule ausencia permanente de Magistrado Numerario, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

El Magistrado Presidente, **Luis Ángel López Escutia.-** Rúbrica.- Las Magistradas: **Maribel Concepción Méndez de Lara, Odilisa Gutiérrez Mendoza, Carmen Laura López Almaraz.-** Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Carlos Alberto Broissin Alvarado.-** Rúbrica.

**INDICE  
PRIMERA SECCION  
PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Decreto por el que se convoca a elecciones extraordinarias de Diputados Federales a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, en el Distrito Electoral Federal 1 del Estado de Aguascalientes .....	2
--	---

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial los días 7 y 8 de septiembre de 2015, en los municipios de Rosario y Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa .....	3
---	---

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Convención Regional Bautista de Occidente para constituirse en asociación religiosa; derivada de Convención Nacional Bautista de México, A.R. ....	4
--	---

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristo Viene de Tabasco, para constituirse en asociación religiosa .....	5
---	---

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Profético Apostólico Monte Horeb en Macuspana, para constituirse en asociación religiosa .....	6
--	---

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Nuestra Señora de la Luz y Santa Rita de Casia, Valle de Luces, D.F. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis Primada de México, A.R. ....	7
--	---

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Nuestra Señora de Guadalupe, Presidentes de México, D.F. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis Primada de México, A.R. ....	8
--	---

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Santa Teresa, Magdalena Contreras, D.F. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis Primada de México, A.R. ....	9
---	---

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Nueva Generación de Mapastepec, para constituirse en asociación religiosa .....	10
--	----

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Jesús es el Camino, la Nueva Jerusalén, para constituirse en asociación religiosa .....	11
--	----

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica el Shaddai de Santo Domingo, Municipio de Unión Juárez, Chiapas, para constituirse en asociación religiosa ....	12
---	----

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Decreto Promulgatorio del Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana, firmado en Roma el veintiocho de julio de dos mil once .....	13
---	----

Decreto Promulgatorio del Tratado en Materia de Asistencia Jurídica Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana, firmado en Roma el veintiocho de julio de dos mil once .....	21
--	----

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia para la Cooperación en el Campo del Uso Pacífico de la Energía Nuclear, hecho en las ciudades de México y Moscú, el cuatro y veinticuatro de diciembre de dos mil trece, respectivamente .....	29
--	----

Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores .....	34
---	----

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se expide el formato oficial para dar aviso de la lista de los agentes relacionados con los que cada transmisor de dinero tenga una relación contractual, así como de los terceros con los que operen dichos agentes relacionados .....	43
Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores .....	59
Oficio mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación ...	62

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se modifica el similar mediante el cual se establece veda temporal para la pesca comercial de atún aleta amarilla ( <i>Thunnus albacares</i> ), patudo o atún ojo grande ( <i>Thunnus obesus</i> ), atún aleta azul ( <i>Thunnus orientalis</i> ) y barrilete ( <i>Katsuwonus pelamis</i> ) en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos del Océano Pacífico y por el que se prohíbe temporalmente que embarcaciones cerqueras de bandera mexicana capturen dichas especies en alta mar y aguas jurisdiccionales extranjeras que se encuentren en el área de regulación de la Comisión Interamericana del atún tropical, publicado el 29 de septiembre de 2014 .....	66
---	----

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones, publicado el 19 de junio de 2013, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Durango y la empresa Línea Coahuila-Durango, S.A. de C.V. ....	69
Convenio Específico de Coordinación para conjuntar acciones y recursos para contribuir al desarrollo de la Red Estatal de Educación, Salud y Gobierno del Estado de Nuevo León, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y dicha entidad federativa .....	74

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular No. OIC/AR/PXR/012/15 por la que se comunica a Petróleos Mexicanos empresa productiva del Estado, sus empresas productivas subsidiarias, organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Metalmeccánica y Civil, S.A. de C.V. ....	93
Circular No. OIC/AR/PXR/013/15 por la que se comunica a Petróleos Mexicanos empresa productiva del Estado, sus empresas productivas subsidiarias, organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Metalmeccánica y Civil, S.A. de C.V. ....	94
Circular No. OIC/AR/PXR/014/15 por la que se comunica a Petróleos Mexicanos empresa productiva del Estado, sus empresas productivas subsidiarias, organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Metalmeccánica y Civil, S.A. de C.V. ....	95

**PODER JUDICIAL****SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General número 14/2015, de veintiuno de septiembre de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad de los decretos por los que, respectivamente, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación; se expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y se expide la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicados el once de septiembre de dos mil trece; relacionado con el diverso 9/2014, de seis de mayo de dos mil catorce ..... 96

Acuerdo General número 15/2015, de veintiuno de septiembre de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 16, 19, 32 y 59 de la Ley número 287 de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expedida mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa del veintiuno de julio de dos mil catorce; relacionado con el diverso 6/2015, de veintitrés de marzo de dos mil quince ... 99

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana ..... 101

Tasas de interés interbancarias de equilibrio ..... 101

Lineamientos Generales que deben observar los asignatarios para la inscripción de las asignaciones de exploración y extracción de hidrocarburos en el registro del fiduciario ..... 102

**COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA**

Extracto del Anteproyecto de la Guía para Tramitar un Procedimiento de Investigación por Prácticas Monopólicas Absolutas ..... 106

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

Acuerdo General número 11/2015 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, relativo a la creación, funcionamiento, integración y atribuciones de las comisiones Editorial y Académica del propio Tribunal ..... 107

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Manual de Organización General de la Secretaría de Economía ..... 1

Aviso mediante el cual se da a conocer la actualización correspondiente al mes de septiembre de 2015, del monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016 ..... 123

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-021-ONNCCE-2015, NMX-C-049-ONNCCE-2015, NMX-C-057-ONNCCE-2015 y NMX-C-061-ONNCCE-2015 ..... 126

**TERCERA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Convenio de Coordinación para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, 2014, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Querétaro .....	1
Convenio de Coordinación para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, 2014, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Quintana Roo .....	7
Convenio de Coordinación para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, 2014, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de San Luis Potosí .....	13
Convenio de Coordinación para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, 2014, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Sinaloa .....	18
Convenio de Coordinación para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, 2014, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Sonora .....	24
Convenio de Coordinación para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, 2014, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tabasco .....	31
Convenio de Coordinación para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, 2014, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas .....	37
Convenio de Coordinación para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, 2014, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tlaxcala .....	43

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán .....	49
---	----

**AVISOS**

Judiciales y generales .....	99
------------------------------	----

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



\* 2 8 0 9 1 5 - 2 1 . 0 0 \*

Esta edición consta de tres secciones



**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA**

**MANUAL de Organización General de la Secretaría de Economía.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 fracción XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

1. ANTECEDENTES
2. MARCO JURÍDICO
3. CULTURA ORGANIZACIONAL
4. ATRIBUCIONES
5. ESTRUCTURA ORGÁNICA
6. ORGANIGRAMA
7. FUNCIONES Y OBJETIVOS
- 1.0 Secretario
  - 1.0.1 Coordinación General de Minería
    - 1.0.1.1 Dirección General de Regulación Minera
    - 1.0.1.2 Dirección General de Desarrollo Minero
  - 1.0.2 Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
  - 1.0.3 Coordinación General de Delegaciones Federales
    - 1.0.3.1 Delegaciones y Subdelegaciones Federales
  - 1.0.4 Unidad de Asuntos Jurídicos
  - 1.0.5 Dirección General de Planeación y Evaluación
  - 1.0.6 Dirección General de Comunicación Social
  - 1.0.7 Dirección General de Vinculación Política
- 1.1 Subsecretaría de Competitividad y Normatividad
  - 1.1.1 Unidad de Diseño e Implementación de Políticas Públicas para la Productividad
  - 1.1.2 Secretariado Técnico de la Competitividad
  - 1.1.3 Dirección General de Inversión Extranjera
  - 1.1.4 Dirección General de Normas
  - 1.1.5 Dirección General de Normatividad Mercantil
- 1.2 Subsecretaría de Industria y Comercio
  - 1.2.1 Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales
  - 1.2.2 Unidad de Compras de Gobierno
  - 1.2.3 Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético
    - 1.2.3.1 Dirección General de Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético
    - 1.2.3.2 Dirección General de Contenido Nacional en el Sector Energético

- 1.2.4 Dirección General de Industrias Ligeras
- 1.2.5 Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología
- 1.2.6 Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior
- 1.2.7 Dirección General de Comercio Exterior
- 1.3 Subsecretaría de Comercio Exterior
  - 1.3.1 Unidad de Negociaciones Internacionales
    - 1.3.1.1 Dirección General para Europa y África
    - 1.3.1.2 Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión
    - 1.3.1.3 Dirección General de Reglas de Comercio Internacional
  - 1.3.2 Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional
  - 1.3.3 Dirección General para América del Norte
  - 1.3.4 Dirección General para Asia, Oceanía y Organismos Multilaterales
  - 1.3.5 Dirección General de Comercio Internacional de Bienes
  - 1.3.6 Representaciones Comerciales en el Extranjero
- 1.4 Oficialía Mayor
  - 1.4.1 Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto
  - 1.4.2 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
  - 1.4.3 Dirección General de Recursos Humanos
  - 1.4.4 Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

## **8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **1. ANTECEDENTES**

El 8 de noviembre de 1821 se expidió el Reglamento Provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, por medio del cual se crearon cuatro secretarías, una de ellas fue la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, entre sus facultades se encontraban la seguridad interior, las instituciones de beneficencia, la actividad de fomento (agricultura y minería) así como las políticas de colonización.

El 14 de junio de 1843 fueron publicadas las Bases de Organización Política de la República Mexicana, mediante las cuales fue creado el Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria, al cual le fueron conferidas las facultades de comercio e industria, entre otras.

El 22 de abril de 1853 mediante las Bases para la Administración de la República, fue creada la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, que es el antecedente directo y antiguo de la actual Secretaría de Economía, la cual se ocupó de las medidas conducentes al fomento de todos los ramos industriales y mercantiles, la expedición de patentes, las exposiciones públicas de productos de la industria agrícola, minera y fabril, entre otros asuntos.

Durante los años siguientes, la política proteccionista del gobierno conservador, fue cambiada por una de apertura comercial acorde con las ideas capitalistas de los liberales que estaban influidas por los modelos europeos y por los norteamericanos. Se fomentó la industria, en especial la textil; se promovió la exportación de oro, plata, cochinilla y azúcar y se abrió el mercado, permitiendo la libre circulación de mercancías, eliminando las aduanas estatales y las alcabalas, lo que ocasionó cambios en la estructura organizativa de la Secretaría, suprimiéndose y adicionándole funciones.

Por el Decreto del Congreso de fecha 13 de mayo de 1891, se estableció el modo de cómo deben distribuirse los negocios entre las Secretarías de Estado, realizándose una separación de funciones entre la Secretaría de Fomento y la dependencia que se denominó Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio.

El 14 de abril de 1917 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley Secretarías de Estado, por la que se creó la Secretaría de Industria y Comercio, la cual tenía a su cargo el despacho de los asuntos relacionados con el comercio y la industria en general; sin embargo, el 31 de diciembre de ese mismo año se reformó la citada Ley, modificándose las facultades de la Secretaría y su denominación por la de Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, y ampliando sus atribuciones en materia de trabajo.

El 6 de abril de 1934 se publicó en el DOF la Ley de Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y demás Dependencias del Poder Ejecutivo Federal, creándose la Secretaría de la Economía Nacional, que conservó sus funciones divididas en cinco áreas: Investigación, Aprovechamiento de Recursos Naturales, Distribución, Consulta y Servicios; además se crearon los Departamentos de Estudios Económicos y Fomento Cooperativo, se incorporaron las oficinas de Turismo y Geografía Económica, y se desligaron las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Mediante la publicación de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado en el DOF, el 31 de diciembre de 1935, se ampliaron las facultades de la Secretaría de la Economía Nacional, para: intervenir en la venta de primera mano realizada por los productores directamente a comerciantes extranjeros, el control de las industrias extractivas y de la industria eléctrica; la organización, fomento y vigilancia de las sociedades cooperativas, sociedades mercantiles, cámaras y asociaciones industriales, propiedad industrial y mercantil, así como para intervenir en la expedición y modificación de las leyes y los reglamentos derivados del artículo 28 constitucional.

El 21 de diciembre de 1946 se reformó nuevamente la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, y cambió el nombre de la dependencia a Secretaría de Economía. Se le adicionaron atribuciones en materia de conservación y desarrollo de los recursos naturales del país, así como asuntos relacionados con el seguro social.

La Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, que fue publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1958, restituyó a la dependencia la denominación de Secretaría de Industria y Comercio, suprimió facultades que le habían sido conferidas por disposiciones anteriores; le otorgó las atribuciones de intervenir en todo lo relacionado con la industria pesquera y fomentar el comercio exterior del país; asimismo, le facultó para participar en la fijación de aranceles y determinar las restricciones de los artículos de importación y exportación, fijar precios máximos y vigilar su estricto cumplimiento, establecer tarifas en la prestación de aquellos servicios que se consideraban necesarios, definir el uso preferente que debía darse a determinadas mercancías, asesorar técnicamente a las nuevas industrias de transformación, organizar el artesanado, las industrias familiares, así como proteger y fomentar la industria nacional.

Estos cambios significaron un importante giro en las actividades de la Secretaría y en su estructura, que incluyó 12 direcciones generales, entre las que estaban la de Industrias Rurales, que anteriormente era departamento, y las de Pesca e Industrias Conexas. Además se incorporaron los Departamentos de Gas y Automóviles, el de Organización y Sistemas y el de Representaciones Federales, que agrupaba las delegaciones en el interior del país. Se creó también la Oficina de Prensa y se desincorporó la Dirección General de Minas y Petróleo.

Con la publicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el DOF del 29 de diciembre de 1976, la dependencia se transformó en Secretaría de Comercio, suprimiéndose las atribuciones relativas a pesca y facultándola para formular y conducir las políticas generales de comercio interior y exterior, estudiar y participar en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior, establecer la política de precios, orientar y estimular los mecanismos de protección al consumidor, coordinar y dirigir la acción estatal orientada a asegurar el abastecimiento de los productos básicos para la población y fomentar el desarrollo del pequeño comercio rural y urbano, para lo cual, la entonces Subsecretaría de Industria pasó a depender de la naciente Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial y la Subsecretaría de Pesca se convirtió en departamento independiente de la Secretaría de Comercio.

El Decreto de adición a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 8 de diciembre de 1978, confirió a la Secretaría de Comercio la facultad de intervenir en las adquisiciones que efectuaran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como determinar normas y procedimientos para el manejo de almacenes, control de inventarios, avalúos y baja de los bienes muebles.

A través del Decreto de reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 1982, la Secretaría de Comercio se convirtió en la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, confiriéndosele nuevas facultades, como la promoción de la planta industrial del país y la aplicación de estímulos fiscales necesarios para impulsar la industrialización, el Programa de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres del País y el desarrollo de instrumentos de política económica en materia de productos básicos, además le fueron transferidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las atribuciones que se tenían en materia de precios y tarifas del sector público y, a las Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación, las correspondientes a normas sobre adquisiciones y bienes muebles, lo que hizo necesarias una nueva reestructuración: las Direcciones de Electricidad y Gas fueron trasladadas al sector industrial, y la incorporación de las Direcciones de Adquisiciones y de Bienes Muebles al sector comercial, con los objetivos de consolidar las negociaciones de compras nacionales, estimular el desarrollo de la pequeña y mediana industria y tener una mayor capacidad de negociación con el exterior.

El 27 de septiembre de 1984, se publicó en el DOF el Decreto que crea el Servicio Nacional de Información de Mercados, el SNIM se creó como un organismo público descentralizado con el objeto de establecer flujos de información permanentes y actualizados sobre precios, variedades, calidades, orígenes, existencias y volúmenes de los productos que se canalicen dentro del Sistema Nacional para el Abasto.

El 12 de febrero de 1986 se publicó, en el DOF el Decreto por el que se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, que incluyó la nueva figura jurídico-administrativa de la Delegación Coordinadora Regional, y estableció delegaciones estratégicas que ejercían sus atribuciones en el ámbito regional.

Con la publicación de la Ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución y del Reglamento contra Prácticas Desleales de Comercio Internacional en 1986, se estableció por primera vez en México un procedimiento administrativo para determinar la existencia de prácticas desleales de comercio internacional. El 1 de abril de 1993, con la publicación en el DOF del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, surgió la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, en sustitución de la Dirección General de Prácticas Comerciales Internacionales, adscrita a la Subsecretaría de Comercio Exterior e Inversión Extranjera.

Durante el sexenio 1982-1988 el impulso que se dio en materia de desconcentración de funciones, permitió asegurar que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial fuera totalmente desconcentrada. Las 60 delegaciones federales con que operaba la Secretaría al principio de la administración, se agruparon en siete zonas, al frente de las cuales operó un delegado coordinador regional, quien se constituyó en enlace con la oficina de la ciudad de México, que sólo quedó con las funciones normativas; asimismo, la estructura de la Secretaría fue objeto de una revisión completa, especialmente en agosto de 1985, reduciéndose el personal al final de la administración en 22%.

De conformidad con el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Federal de Protección al Consumidor publicado en el DOF el 4 de enero de 1989, las funciones de inspección y vigilancia en materia de precios y tarifas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial pasaron a la Procuraduría Federal del Consumidor.

En septiembre de 1990, por designación presidencial, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial fue la dependencia responsable de coordinar el proceso de negociaciones comerciales trilaterales. Para tal efecto, se crea, al interior de la Secretaría, la Unidad de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio, misma que reportaba los avances en la materia al C. Secretario de Comercio y Fomento Industrial.

Una vez concluido el proceso de negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se llevó a cabo la reestructuración orgánica y funcional de la Secretaría. Como consecuencia, se creó la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales a partir del 1 de enero de 1993, con el propósito de completar la apertura comercial del país, mediante la negociación de nuevos acuerdos comerciales con otros países y regiones económicas, así como dar el debido seguimiento a los acuerdos cuya negociación había concluido.

Con la publicación de la Ley Federal de Correduría Pública en el DOF, el 29 de diciembre de 1992, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial inició la dirección de estrategias y acciones para la modernización del Registro Público de Comercio a nivel nacional.

El 14 de septiembre de 1994 fue publicado en el DOF el Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, efectuándose una reestructuración en la Dirección General de Representaciones Federales que implicó dar mayor jerarquía a la unidad administrativa para convertirse en la Coordinación General de Delegaciones Federales.

Con el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el DOF el 28 de diciembre de 1994, se incorporaron a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial las funciones respecto al fomento y aprovechamiento de los recursos minerales, llevar el catastro minero y regular la explotación de salinas ubicadas en terrenos de propiedad nacional y en las formadas directamente por las aguas del mar, se otorgaron contratos, concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y asignaciones en materia minera y se integraron áreas provenientes de la extinta Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.

El 2 de octubre de 1995 se publicó en el DOF el Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el cual presentó una reestructuración basada en el replanteamiento del esquema funcional de dos Subsecretarías: la de Comercio Exterior e Inversión Extranjera y la de Industria, asignándoles atribuciones medulares en la operación de la dependencia, como la promoción y los servicios, entre ellos, impulsar la modernización integral del Registro Público de Comercio y los de propiedad, por lo cual se hizo necesario cambiar denominaciones y adscripción de unidades administrativas. Adicionalmente y dada la importancia económica mundial de la entonces Comunidad Europea y para permitir el desarrollo de las negociaciones tendientes a un tratado de libre comercio, se estableció la Dirección General de Negociaciones de Servicios y Europa.

El 8 de diciembre de 1997 fue suscrito el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros; con el cual se estableció un Consejo Conjunto entre México y la Comunidad Europea, mismo que adoptó las Decisiones 2/2000 y 2/2001, cuyo objeto fue la liberación del comercio de bienes y de servicios entre ambas Partes. Tales Decisiones y el Acuerdo, en conjunto, representaron lo que coloquialmente se conoce como el Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea.

La Ley del Registro Nacional de Vehículos publicada en el DOF el 2 de junio de 1998, otorgó atribuciones a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para crear y regular el Registro Nacional de Vehículos cuyo objetivo fue identificar a los vehículos fabricados, ensamblados, importados o que circulaban en el territorio nacional, así como la de brindar el servicio de información al público.

El 9 de diciembre de 1998 la Comisión Intersecretarial de Desincorporación determinó extinguir y liquidar el Servicio Nacional de Información de Mercados (SNIM), por considerar que el servicio que proporcionaba podría potenciarse empleando la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y ya no resultaba conveniente mantenerlo como entidad paraestatal. El 22 de junio de 1999 se publicó en el DOF el Decreto por el que se autoriza la extinción y liquidación del organismo descentralizado denominado Servicio Nacional de Información de Mercados y la entonces Dirección General de Fomento al Comercio Interior de esta dependencia absorbió las atribuciones concernientes al sistema estratégico de información de mercados, a fin de dar transparencia a los procesos de comercialización y distribución de productos precederos.

El 19 de abril de 2000 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforma la Ley Federal de Procedimiento Administrativo con el que se creó la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría con el objetivo de promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, que generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad a través de la revisión del marco regulatorio nacional, el diagnóstico de su aplicación y la elaboración de propuestas al Titular del Ejecutivo Federal de proyectos de disposiciones legislativas y administrativas y programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos.

El 10 de agosto de 2000 fue publicado en el DOF el Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el cual incorporó al Secretario Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace, Dirección General del Registro Nacional de Vehículos, Delegaciones y Subdelegaciones Federales y Oficinas de Servicios y Representaciones Comerciales en el Extranjero como unidades administrativas de la Secretaría con sus correspondientes atribuciones, asimismo, cambió la denominación de algunas unidades

administrativas, señalando en sus artículos transitorios que todos los servidores públicos, adscritos a la Unidad de Desregulación Económica se adscribirían a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y que en tanto se expidiera y entrara en vigor el Reglamento de dicha Comisión, podrían desempeñar las facultades que el Director General les delegara.

Con este Reglamento del 10 de agosto de 2000, la Coordinación General de Negociaciones con Europa y Sector Servicios absorbió las funciones de la antes Dirección General de Negociaciones de Servicios y Europa y se le establecieron entre otras, las atribuciones de diseñar estrategias para la participación de México en las negociaciones comerciales internacionales con países de Europa y atender las relaciones económicas con esos países.

El 27 de noviembre de 2000 se suscribió el Tratado de Libre Comercio entre México y la Asociación Europea de Libre Comercio, integrada por Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein.

Durante el sexenio 2000-2006 el Gobierno Federal con el propósito de alcanzar un crecimiento económico sostenido y acelerado que permitiera la generación de empleos para que todos los mexicanos, especialmente aquellos que viven en la pobreza, aspiraran a tener un ingreso digno y a mejorar su calidad de vida, decidió implementar una política de microfinanzas, para así atacar estos problemas, por lo que instrumentó diversos programas de apoyo a las iniciativas productivas de la población, teniendo la Secretaría de Economía la atribución de brindar apoyos a través de diversos programas como el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y el Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

Mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el DOF el 30 de noviembre de 2000, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial cambió su denominación a la de Secretaría de Economía, adicionándole entre otros asuntos, el de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de escasos recursos en áreas urbanas a través de acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, evaluación, aplicación, recuperación y revolvencia de recursos para ser destinados a los mismos fines.

El 6 de marzo de 2001 se publicó en el DOF el Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, mediante el cual se modificó la denominación del Reglamento Interior a efecto de hacerla congruente con la denominación señalada en la LOAPF, así como la denominación y atribuciones de la Subsecretaría de Promoción de la Industria y el Comercio Exterior por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa. Así mismo se incorporaron los órganos administrativos desconcentrados: Comisión Federal de Competencia, Comisión Federal de Mejora Regulatoria y la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad estableciéndose atribuciones para este último, entre las cuales se destaca la de ejecutar el Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

El 18 de mayo de 2001 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos y el Fideicomiso del mismo nombre, por el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) y Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM).

El 13 de junio de 2001 se publicó en el DOF el Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, con dicha reforma se creó la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, con objeto de promover el desarrollo del sector microfinanciero entre la población urbana y rural en condiciones de pobreza y los apoyos relacionados con dicho sector, a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

El 22 de noviembre de 2002, se publicó en el DOF el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en donde se realizaron cambios de denominación y redistribución de facultades en algunas unidades administrativas.

Con la publicación de este Reglamento, las funciones de la Coordinación General de Negociaciones con Europa y Sector Servicios se continuaron desempeñando por la Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales. En razón de ello, el personal de dicha Coordinación se incorporó a la Unidad y adicionalmente se creó la Dirección General para Europa, como un área que además de atender los temas con Europa, también se encargaría de la negociación del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA).

El 30 de diciembre de 2002 se publicó en el DOF, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que incorpora a la Secretaría de Economía funciones en materia de promoción del desarrollo económico nacional tales como el fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas, así como incrementar la participación en los mercados con crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.

Mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio en materia de firma electrónica, publicado en el DOF el 29 de agosto de 2003, se determinó que la Secretaría de Economía coordinaría y actuaría como autoridad certificadora y registradora, respecto de los prestadores de servicios de certificación en materia de firma electrónica. El 19 de julio de 2004 se publicó en el DOF el Reglamento del Código de Comercio en Materia de Prestadores de Servicios de Certificación, teniendo como objeto establecer las normas reglamentarias a las que deben sujetarse los prestadores de servicios de certificación en materia de firma electrónica y expedición de certificados para actos de comercio.

El 29 de septiembre de 2003 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Nacional Financiera suscribieron un convenio modificatorio del Contrato Constitutivo del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) y se estableció a la Coordinación General del PRONAFIM como responsable de coordinar la operación y seguimiento del FOMMUR.

El 4 de febrero de 2004 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, que otorga facultades a la Secretaría de Economía para autorizar y supervisar la operación y administración de sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores (sistemas de autofinanciamiento), para la adquisición de bienes muebles nuevos, inmuebles y para los servicios de construcción, remodelación y ampliación de inmuebles.

El 27 de febrero de 2004 fue publicado en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con lo cual surgió el fondo PYME que operó la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa. El objetivo general del fondo es contribuir al desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y las iniciativas de los emprendedores, así como apoyos a aquellos que promuevan la inversión productiva que permitan generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas, y más y mejores emprendedores.

El 1 de septiembre de 2004 se publicó en el DOF, la Ley del Registro Público Vehicular, misma que abrogó la Ley del Registro Nacional de Vehículos, con lo cual la administración del nuevo Registro Público Vehicular se transfirió a la Secretaría de Seguridad Pública.

El 3 de septiembre de 2004 se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para el desarrollo de la industria de software y servicios relacionados (Fondo PROSOFT), a efecto de contar con un mecanismo que asegurara la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados. En dichos lineamientos se estableció como objetivo general del Fondo PROSOFT, promover el desarrollo económico nacional a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de la información.

Con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, publicado en el DOF el 28 de abril de 2005, el organismo descentralizado Consejo de Recursos Minerales cambió de denominación por el de Servicio Geológico Mexicano con el propósito de que dicha denominación guardara congruencia con las funciones que ejerce, además de las adecuaciones que sobre sus atribuciones se realizaron.

El 23 de octubre de 2006 se publicó en el DOF, el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil (Sinaproc) y se conformó el Grupo Interinstitucional para Ciclones Tropicales bajo la coordinación de la Secretaría de Gobernación. En representación de la Secretaría de Economía y de manera permanente, la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior (DGISCI) participa en ese grupo, y apoya el restablecimiento del abasto privado en situaciones de emergencia, mediante la realización de actividades para prevenir, auxiliar y recuperar el restablecimiento del abasto privado en esas situaciones.

El 26 de enero de 2007 se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se abrogan diversos instrumentos jurídicos en materia de mercados sobre ruedas, tema que trataba la Secretaría y que se transfirió al Gobierno del Distrito Federal proporcionando el padrón, registros y toda la información relacionada con la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Mercados sobre Ruedas.

El 26 de febrero de 2007 se publicó en el DOF el Acuerdo que reforma al diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, que estableció entre otras disposiciones, que la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, con sus respectivos programas, estarían adscritos a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

El 13 de junio de 2007 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se ordena la constitución del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico, con el fin de coadyuvar en la conducción, coordinación y ejecución de las acciones que en materia de promoción al comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, difundiendo y brindando asesoría, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, respecto de los beneficios contenidos en los tratados internacionales o negociaciones en materia comercial, promoviendo la colocación de sus productos y servicios en el mercado internacional, de manera directa o indirecta, entre otros.

El 30 de diciembre de 2007 se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el ejercicio fiscal 2008, cuyo objeto general fue promover el desarrollo de servicios logísticos. En dichas reglas se estableció que la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital (DGCIED) fungiría como instancia ejecutora en el otorgamiento de los subsidios, con carácter temporal, vinculados a dicho programa. En 2009 fueron transferidas a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa las atribuciones para la operación de este programa.

Con base en el Acuerdo por el que se expiden las Normas Generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria, publicado en el DOF el 28 de marzo de 2008, el Órgano de Gobierno de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., (ESSA) resolvió reorganizar el manejo de la empresa mediante la fusión de su filial Transportadora de Sal, S.A. de C.V. (TSSA). El proceso de fusión fue autorizado por la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (CIGFD), mediante acuerdo CID-08-VIII-1 del 26 de septiembre de 2008. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el 18 de diciembre de 2008, la resolución mediante la cual se autorizó a la Secretaría de Economía llevar a cabo la desincorporación por fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Transportadora de Sal, S.A. de C.V., publicada en el DOF, el 6 de enero de 2009.

El 29 de diciembre de 2008 se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), con el fin de atender los resultados de estudios realizados por organismos internacionales que mostraron la necesidad de eliminar obstáculos al crecimiento de la producción y la productividad de la economía derivados de lo que técnicamente se conoce como fallas de mercado, mediante instrumentos o programas orientados a resolver fallas de coordinación entre agentes de las cadenas productivas a las que pertenecen las empresas que realizan actividades de alta tecnología; propiciar derramas de información que permitan a los inversionistas potenciales reconocer áreas de oportunidad en segmentos específicos del mercado; contribuir a resolver el problema de costos hundidos que pueden presentarse en el proceso de mejoramiento de capacidades productivas y que constituyen barreras que obstaculizan la realización de proyectos de inversión; y en general resuelvan externalidades diversas, en áreas tales como: desarrollo tecnológico, capacitación, e innovación.

Resultado de la crisis económica por la que atravesaba el mundo, se estableció el Acuerdo Nacional a favor de la Economía Familiar y el Empleo, que definió entre sus mecanismos impulsar al sector productivo. En este acuerdo se contempló un apartado B denominado Proyectos tipo b, para la preservación del empleo, y se definió como objetivo general del PRODIAT, el contribuir a fomentar la preservación y mejoramiento del capital humano desarrollado por las empresas, así como la transferencia y adopción de tecnologías de vanguardia para potenciar la competitividad de los sectores precursores y de alta tecnología, y atender las fallas de mercado que obstaculizan el crecimiento de la producción, el empleo, la productividad y la competitividad de las empresas y de la industria en general, por medio del otorgamiento de apoyos de carácter temporal.



El 7 de enero de 2009, la Presidencia de la República presentó el Acuerdo Nacional a favor de la Economía Familiar y el Empleo. Una de las medidas adoptadas en dicho acuerdo mandataba un incremento en las contrataciones que el Gobierno Federal realiza con pequeñas y medianas empresas mexicanas a fin de promover la participación de las empresas nacionales en las compras de gobierno, servir como una herramienta para preservar la planta productiva nacional y contribuir al mejoramiento del mercado interno.

El 15 de enero de 2009, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la cual tiene por objeto emitir recomendaciones y proponer medidas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que permitan una mayor participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como en la contratación de servicios, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del sector público.

El citado acuerdo presidencial también estableció que durante el año 2009, las dependencias y entidades tendrían como objetivo contratar con MIPYMES el 20% del total de las adquisiciones y arrendamientos de bienes, muebles y servicios, así como de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que sean susceptibles de proveerse por dichas empresas, así como incrementar el porcentaje de forma gradual en los siguientes ejercicios fiscales, hasta alcanzar el 35%.

La Comisión Intersecretarial se encuentra integrada por los titulares de la Secretaría de Economía, quien la preside de manera permanente, de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, podrá integrarse a dicha Comisión, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, cuando los asuntos a tratar en la misma se relacionen con los programas a su cargo.

El 21 de enero de 2009 fue instalada la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, designándose a un funcionario de la Secretaría de Economía, adscrito a la Subsecretaría de Industria y Comercio, como Secretario Ejecutivo de la misma.

Con el Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el DOF el 27 de enero de 2009, cambió la denominación de la Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales a Subsecretaría de Competitividad y Normatividad; la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales a Subsecretaría de Comercio Exterior, se derogaron las referencias y atribuciones del Secretariado Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace y de la Dirección General del Registro Nacional de Vehículos, asimismo se creó como unidad administrativa el Secretariado Técnico de la Competitividad.

En el Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el DOF el 29 de enero de 2009 se cambió la adscripción orgánica de la Coordinación General de Minería a la Subsecretaría de Industria y Comercio, de la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, asimismo, se adscribieron el Secretariado Técnico de la Competitividad a la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad y la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Mediante el Acuerdo por el que se establecen las funciones de las áreas de apoyo al Secretario de Economía para el cumplimiento de diversas atribuciones, publicado en el DOF el 31 de marzo de 2009, se establecieron las funciones de la Dirección General de Planeación y Evaluación, de la Dirección General de Enlace y de la Dirección General de Comunicación Social, las cuales se adscribieron como áreas de apoyo de la Oficina del C. Secretario de Economía. En el artículo 4 de este Acuerdo, se estableció que la Unidad de Asuntos Jurídicos fungiría como la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía en términos de lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para realizar las funciones que se especifican en el mismo artículo.

El 11 de mayo del 2009 el C. Secretario de Economía instruyó a la Dirección General de Negociaciones de Servicios de la Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales, adscrita a la Subsecretaría de Comercio Exterior, para que a partir del 15 de junio del 2009, asumiera las funciones de negociaciones comerciales internacionales en materia de inversión extranjera; funciones que habían sido desempeñadas hasta esta fecha por la Dirección General de Inversión Extranjera.

El 4 de agosto del 2009 se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer que la recepción y resolución de las solicitudes de permisos para el uso de denominación para la constitución de sociedades mercantiles y los avisos de uso de los permisos otorgados, podrán realizarse por medios electrónicos. Mediante este acuerdo, se informó la puesta en marcha del Portal [www.tuempresa.gob.mx](http://www.tuempresa.gob.mx) implementado por la Secretaría de Economía con la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de facilitar a los emprendedores la interacción con el gobierno en los servicios que ofrece, mejorando la certidumbre, calidad y transparencia; mediante la simplificación de la normatividad y los trámites con una lógica de procesos económicos o de negocio, para contribuir al cumplimiento del Programa para Impulsar el Crecimiento Económico y el Empleo en el país.

Mediante el Decreto que reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el DOF el 17 de agosto de 2009, se otorgaron atribuciones al Secretario de Economía para representar al Presidente de la República en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine el titular del Ejecutivo Federal. Asimismo se facultó al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos para representar al Presidente de la República en todos los trámites establecidos en la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como para intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que el Secretario de Economía representa al Presidente de la República y se le facultó para representar al Secretario, Subsecretarios, Oficial Mayor, Jefes de Unidad y Directores Generales de esta dependencia en los juicios de amparo.

El 27 de agosto de 2009 se publicó en el DOF el Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, mediante el cual se creó el Registro Único de Garantías Mobiliarias (RUG) como una sección adicional del actual Registro Público de Comercio; el RUG está a cargo de la Secretaría de Economía y en éste se inscriben los actos relativos a las garantías mobiliarias otorgadas por los comerciantes.

A través del Acuerdo que reforma el diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía y el diverso por el que se reestructura el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales y se establece su organización y funciones publicado en el DOF el 22 de octubre de 2009, se cambió la adscripción de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad a la Subsecretaría de Industria y Comercio.

El 1 de febrero de 2010, el personal adscrito a la Dirección de Promoción de Adquisiciones Nacionales del Sector Público (perteneciente a la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Subsecretaría de Industria y Comercio), comienza una labor de apoyo a las funciones del Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

En este contexto, en mayo de 2010 el Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial propuso la creación de la Unidad de Compras de Gobierno, para atender las funciones de la Secretaría Ejecutiva de la citada Comisión, así como de la Dirección de Promoción de Adquisiciones Nacionales del Sector Público. Así, se iniciaron las acciones conducentes para someter a la consideración de las instancias pertinentes la inclusión de la Unidad de Compras de Gobierno y sus atribuciones respectivas, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE).

El 19 de mayo de 2010 se creó el Consejo de Cooperación Regulatoria (CCR) México-Estados Unidos a partir de la declaración conjunta realizada por los presidentes Felipe Calderón, de México, y Barack Obama, de Estados Unidos, como un mecanismo de cooperación regulatoria para impulsar la competitividad de la región y reducir los costos de transacción al comercio bilateral entre México y Estados Unidos. Los lineamientos de su operación se consagran en los Términos de Referencia del Consejo de Alto Nivel para la Cooperación Regulatoria entre México y Estados Unidos, publicado por la Oficina de la Casa Blanca de Estados Unidos el 3 de marzo de 2011.

El 5 de julio de 2010 se publicó en el DOF la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y el 23 de diciembre de 2011 se publicó su Reglamento. El objeto de ambas disposiciones es la protección de datos personales en posesión de los particulares con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. La citada ley dotó a la Secretaría de Economía de diversas atribuciones, en cumplimiento a las fracciones III y V del artículo 43 se publicaron en el DOF el 17 de enero de 2013, los Lineamientos del Aviso de Privacidad y los Parámetros de Autorregulación, así mismo el 18 de febrero de 2015 se publicó en el DOF el Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el cual se aprobó el Proyecto de Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante y se instruye su publicación oficial, el cual regula la atribución de la Secretaría de Economía para que en coadyuvancia con el IFAI, autorice a las entidades acreditadas en materia de protección de datos, quienes acreditarán a los organismos de certificación

En los meses de julio y agosto de 2010, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el DOF los acuerdos mediante los cuales se expidieron los manuales administrativos de aplicación general, concernientes a las materias de recursos humanos, materiales, financieros, tecnologías de la información y comunicaciones y de transparencia y rendición de cuentas, en los que se establecen los procesos y directrices que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República deberán observar de manera obligatoria para reducir y simplificar la regulación administrativa en la materia que corresponde, con la finalidad de aprovechar y aplicar de manera eficiente los recursos con que cuentan dichas instituciones.

El 10 de agosto de 2010 se emitió el Acuerdo Presidencial por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulaciones en las materias que se indican, como parte del proceso de desregulación de la normatividad de la Administración Pública Federal y que evita emitir regulación adicional a los manuales administrativos de aplicación general expedidos por la Secretaría de la Función Pública.

La Secretaría de Economía con el propósito de promover una reforma regulatoria a fondo que permitiera eliminar, fusionar y simplificar la normatividad interna que aplica a la dependencia, y tomando como marco, el proyecto "Regulación Base Cero", realizó una reducción de normas internas sustantivas de 38 a 13, cuyo listado se publicó en el DOF el 10 de septiembre de 2010 en la "Relación única de la normativa de la Secretaría de Economía".

Mediante el Acuerdo que modifica el diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía publicado el 5 de noviembre de 2010, se derogó el artículo 3, a través del cual se adscribía a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Mediante el Decreto publicado en el DOF el 14 de enero de 2011, se estableció la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, con el objeto de permitir a los agentes de comercio exterior realizar, a través de un solo punto de entrada electrónico, todos los trámites de importación, exportación y tránsito de mercancías. En el establecimiento de esta ventanilla participó la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones. Este decreto instituyó la Comisión Intersecretarial para la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior la cual sería presidida por el Subsecretario de Industria y Comercio.

Mediante el Acuerdo que modifica el diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado el 18 de marzo de 2011 en el DOF, se cambió la adscripción de la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Oficialía Mayor a la Oficina del C. Secretario.

En junio de 2011, México unilateralmente adoptó las listas de control de exportaciones y sometió la obtención de permiso previo de exportación los bienes contenidos en las listas del Arreglo de Wassenaar, mediante el Acuerdo por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio del 2011. Asimismo, con la finalidad de ingresar a otros regímenes informales multilaterales de control de exportaciones como el Grupo de Suministradores Nucleares y el Grupo de Australia (para sustancias químicas y agentes biológicos) la Secretaría de Economía adoptó las listas de control de estos regímenes mediante los Acuerdos respectivos publicados en el DOF el 7 de junio de 2012 y el 22 de octubre del mismo año.

En diciembre de 2011 la Oficialía Mayor y la Coordinación General de Delegaciones Federales certificaron bajo la Norma ISO 9001:2008 su Sistema de Gestión de Calidad cuyo alcance abarcó 8 procesos en los que intervenían la Oficialía Mayor y las unidades administrativas adscritas, la Coordinación General de Delegaciones Federales y las Delegaciones y Subdelegaciones Federales. En 2012, como parte de las mejoras al Sistema de Gestión de Calidad, se amplió su alcance incorporando a las Coordinaciones Administrativas en cuatro procesos clave.

El 15 de diciembre de 2011 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Derechos, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal; con lo cual la facultad que correspondía a la Secretaría de Relaciones Exteriores para autorizar el uso de las denominaciones o razones sociales con las que pretendan constituir sociedades fue transferida a la Secretaría de Economía.

Con la citada atribución la Secretaría de Economía incorporó al Portal Tu empresa, el nuevo sistema para tramitar la autorización de uso y cambio de denominaciones y razones sociales.

En diciembre de 2011, la Coordinación General de Delegaciones Federales y la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía obtuvieron el reconocimiento que otorga el Instituto Great Place to Work, como una de Las Mejores Instituciones de Gobierno para Trabajar.

En el año 2011 la Secretaría de Economía, a través de la entonces Dirección General de Minas, desarrolló el "Sistema Integral de Administración Minera" (SIAM), el cual permitió la consulta de información cartográfica en el país mediante el acceso vía Internet. Dicho sistema inició su operación a finales de 2011 y también incorporó la presentación de trámites en línea para los concesionarios registrados.

El 9 de enero de 2012 se suscribió el Convenio Modificatorio al Convenio de Concertación para la Mejora Continua de Prácticas Comerciales Competitivas, cuyo objeto es fortalecer los derechos del consumidor, además, se incorporaron acuerdos relevantes en materia de promoción y fomento.

El 20 de enero de 2012, México ingresó al Arreglo de Wassenaar sobre Control de Exportaciones de Armas Convencionales y Bienes y Tecnologías de Uso Dual, que tiene como objetivo principal desarrollar sistemas eficaces de cooperación e información y promover una mayor responsabilidad en las operaciones de exportación de material de defensa y de doble uso, evitando acumulaciones de armamento que pudieran poner en peligro la seguridad mundial y la estabilidad.

El 28 de febrero de 2012 se publicó el Plan de Trabajo del Consejo de Cooperación Regulatoria, en el cual se integran siete temas en los que se centrarán las actividades de cooperación regulatoria entre México y Estados Unidos: Inocuidad y sanidad alimentaria; certificados electrónicos para el comercio internacional de plantas y productos vegetales; estándares y procedimientos de seguridad para autotransportes; nanotecnologías; expedientes clínicos electrónicos; petróleo y gas; y organismos de evaluación de la conformidad.

El 26 de abril de 2012 se firmaron los tres protocolos modificatorios de los Acuerdos sobre agricultura con la Confederación Suiza, el Reino de Noruega y la República de Islandia, cuya facilitación comercial operó en favor de los exportadores mexicanos de productos agrícolas.

El 23 de mayo de 2012 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, a través del cual se creó el Instituto Nacional de la Economía Social, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía. El objetivo de la Ley es establecer mecanismos para facilitar la organización y la expansión de la actividad económica del sector social de la economía, así como definir las reglas de organización, promoción, fomento y fortalecimiento de ejidos, comunidades, organizaciones de trabajadores, sociedades cooperativas, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores, y en general, de todas las formas de organización social; para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios, como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo social y económico del país, a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación de patrimonio social.

El 14 de junio de 2012 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual se delegan a servidores públicos de la Secretaría de Economía las facultades que se indican. En este acuerdo se delegó, a la Dirección General de Normatividad Mercantil, la facultad de autorizar o, en su caso, rechazar, el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales de las asociaciones o sociedades mexicanas, civiles o mercantiles y todas aquellas que conforme a la ley así lo requieran.

En octubre de 2012, México se admitió en el Grupo de Suministradores Nucleares (NSG por sus siglas en inglés), uno de los principales regímenes de control de exportaciones de bienes y alta tecnología, cuyo objetivo es contribuir a la no proliferación de armas y material nuclear mediante la instrumentación de directrices para regular la exportación de bienes nucleares, así como software, tecnologías y productos de uso dual relacionados.

El 12 de octubre de 2012, la Secretaría de Economía publicó en el DOF el Reglamento de la Ley Minera, que orientado a la simplificación administrativa, redujo los trámites y tiempo de respuesta de la autoridad, brindó la posibilidad de aplicar nuevas tecnologías para fomentar el desarrollo del sector minero. Este reglamento, que abrogó al publicado el 15 de febrero de 1999, dio una mayor transparencia, agilidad y certeza jurídica en la actuación de la autoridad y permitió contar con procedimientos para verificar y tener mayor control de las actividades de los concesionarios mineros.

Del año 2009 al 2012, la Secretaría de Economía desarrolló los siguientes 6 proyectos en el marco del Programa de Mejora de la Gestión (PMG) que coordinó la Secretaría de la Función Pública cumpliendo un compromiso con la mejora regulatoria, al profundizar y consolidar los esfuerzos del Ejecutivo Federal para agilizar, transparentar, simplificar y eficientar los trámites y servicios en beneficio de los particulares. Dichos proyectos fueron:

- Portal Tu empresa.gob.mx
- Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCEM)
- Sistematización del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND)
- Sistema de Registro Nacional de Inversión Extranjera (SI-RNIE)
- Sistema Integral de Administración Minera (SIAM)
- Mejora, simplificación y eliminación de Trámites de la Secretaría de Economía

La Secretaría se hizo acreedora en el mes de octubre de 2012, al “Reconocimiento PMG 2012” por el proyecto denominado “Ventanilla Única de Comercio Exterior”, con el que se logró mejorar la gestión de los procesos y minimizar los costos de operación y administración al realizar los trámites en materia de comercio exterior de manera electrónica eliminando el uso del papel.

Con fecha 22 de noviembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en el cual se reconoce e incluye como unidad administrativa de la Secretaría de Economía, a la Unidad de Compras de Gobierno.

En la misma publicación, se creó la Unidad de Diseño e Implementación de Políticas Públicas para la Productividad y se establecieron facultades y cambios de denominación en algunas unidades administrativas, de acuerdo con lo siguiente:

Antes	Conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el DOF el 22 de noviembre de 2012
Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales	Unidad de Negociaciones Internacionales
Dirección General de Industrias Básicas	Dirección General de Industrias Ligeras
Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital	Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior
Dirección General de Minas	Dirección General de Regulación Minera
Dirección General de Promoción Minera	Dirección General de Desarrollo Minero

<b>Antes</b>	<b>Conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el DOF el 22 de noviembre de 2012</b>
Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones	Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional
Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones	Dirección General para América del Norte
Dirección General para Europa y Área del Libre Comercio de las Américas	Dirección General para Europa y África
Dirección General de Negociaciones Multilaterales y Regionales	Dirección General para Asia, Oceanía y Organismos Multilaterales
Dirección General de Análisis y Seguimiento a Tratados Comerciales con América Latina	Dirección General de Comercio Internacional de Bienes
Dirección General de Política Comercial	Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión
Dirección General de Análisis de Comercio Exterior	Dirección General de Reglas de Comercio Internacional
Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica	Dirección General de Capacitación, Innovación y Fomento
Dirección General de Promoción Empresarial	Dirección General de Acceso al Financiamiento
Dirección General de Oferta Exportable	Dirección General de Acceso a Mercados
Dirección General de Informática	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Dirección General de Enlace	Dirección General de Vinculación Política

Mediante el Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado el 29 de noviembre de 2012, se realizó la aclaración de la adscripción de las unidades creadas y aquellas cuya denominación cambió según lo mostrado en el cuadro anterior. En el mismo instrumento se señaló el cambio de adscripción de la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Oficina del C. Secretario a la Oficialía Mayor.

El 14 de enero de 2013 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en el cual se crea el Instituto Nacional del Emprendedor, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, que tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como contribuir al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y la productividad empresarial. El decreto estableció, que las atribuciones, facultades y funciones que las disposiciones jurídicas aplicables a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y a las Direcciones Generales a ella adscritas serían ejercidas directamente por el Instituto Nacional del Emprendedor.

En la misma publicación se incorporó a la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad, específicamente a la Dirección General de Normatividad Mercantil, la atribución para operar, administrar técnicamente y promover el Sistema de Información Empresarial Mexicano, así como expedir las autorizaciones correspondientes a las cámaras empresariales.

El 24 de enero de 2013 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforma los artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, que establece, entre otras cosas, que el Instituto debería quedar constituido, instalado y

reglamentado en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de la Ley, asumiendo las funciones e integrándose con los recursos financieros, materiales y humanos que actualmente están asignados a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

Mediante el Acuerdo que modifica el diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado el 8 de febrero de 2013 en el DOF se cambió la adscripción de la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Oficialía Mayor a la Oficina del C. Secretario.

Con la publicación del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía el 15 de abril de 2013 en el DOF, se cambió de adscripción la Coordinación General de Minería de la Subsecretaría de Industria y Comercio a la Oficina del C. Secretario.

El 15 de abril de 2013, se publicó en el DOF el Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, con el objeto precisamente de regular la organización y funcionamiento interno de este órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía a fin de tener una eficaz y eficiente gestión administrativa para el ejercicio de sus atribuciones.

Mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el DOF el 11 de junio de 2013, se creó la Comisión Federal de Competencia Económica como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo consiste en garantizar una libre competencia y combatir las prácticas monopólicas y concentración en los mercados. Con lo anterior, la Comisión Federal de Competencia dejó de ser un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía.

El 22 de julio de 2013, se publicó en el DOF el Acuerdo de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social, con el objeto precisamente de regular la organización y funcionamiento interno de este órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía a fin de tener una eficaz y eficiente gestión administrativa para el ejercicio de sus atribuciones.

En agosto de 2013, México se convierte en el 42° miembro del Grupo Australia (AG, por sus siglas en inglés), para el régimen internacional del control de exportaciones de sustancias químicas, agentes biológicos, patógenos vegetales y animales, y tecnologías asociadas.

El 30 de agosto de 2013, se publicó en el DOF el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 el cual constituye una estrategia transversal que deberá aplicarse en todas las políticas públicas de la administración con el propósito principal de que los mexicanos retomemos la confianza en el gobierno, a través de una correcta gestión pública orientada a resultados, que optimice el uso de los recursos públicos, utilice las nuevas Tecnologías de la Información (TIC), fortalezca la transparencia y rendición de cuentas e integre los diferentes esfuerzos gubernamentales y de la sociedad civil, con el objetivo de llevar a México a su máximo potencial.

El 16 de diciembre de 2013, se publicó en el DOF el Decreto por el que se aprueba el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018. El Programa definió 5 objetivos, 31 estrategias y 194 líneas de acción para contribuir a los objetivos definidos del Plan Nacional de Desarrollo para el mismo período, en cuanto a instrumentar las condiciones para que la economía mexicana alcance su máximo potencial.

El 28 de diciembre de 2013, se publicaron en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2014, por las cuales se fusionaron el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Fondo Emprendedor, para conformar el Fondo Nacional Emprendedor con el fin de que los recursos públicos sean más eficientes y lograr un mayor impacto en los programas.

El 10 de enero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, derivado de dichas reformas se fortaleció el marco regulatorio aplicable a las organizaciones auxiliares del crédito, específicamente a los Almacenes Generales de Depósito, para lo cual, entre otras disposiciones, se crea el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM) el cual estará a cargo de la Secretaría de Economía en la Dirección General de Normatividad Mercantil.

El 9 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Programa de Desarrollo Minero 2013-2018, en donde la Secretaría de Economía estableció las bases para promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero, procurar el aumento del financiamiento en el sector minero y su cadena de valor, fomentar el desarrollo de la pequeña y mediana minería y de la minería social y modernizar la normatividad institucional para el sector y mejorar los procesos de atención a trámites relacionados con las concesiones mineras.

El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF la Ley Federal de Competencia Económica, la cual es reglamentaria del Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de libre concurrencia, competencia económica, monopolios, prácticas monopólicas y concentraciones, en donde se otorgan atribuciones a la Secretaría de Economía para que sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias o entidades, previa opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica y con base en criterios que eviten la insuficiencia en el abasto, fije los precios máximos a los bienes y servicios que determine el Ejecutivo Federal mediante decreto y para los cuales no haya condiciones de competencia efectiva en el mercado relevante de que se trate, entre otras atribuciones.

El 13 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley de Fondos de Inversión, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con la Miscelánea en Materia Mercantil, derivado de dichas reformas se estableció la obligatoriedad de llevar a cabo las publicaciones que conforme a las leyes mercantiles deban realizarse por parte de las Sociedades Mercantiles, mismas que surtirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el sistema electrónico, el cual estará a cargo de la Secretaría de Economía, específicamente la Dirección General de Normatividad Mercantil.

El 7 de julio de 2014, la Oficialía Mayor puso a disposición de los servidores públicos de la Secretaría en la Intranet, el Registro Único de Trámites Administrativos Simplificados de la Oficialía Mayor e-Rutas. Inició con 32 trámites en materia de recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información con el objetivo de brindar información a los usuarios de los trámites a fin de facilitar, transparentar y brindar certeza en la gestión que se realiza ante las direcciones generales adscritas.

El 11 de agosto de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; Ley Minera, y Ley de Asociaciones Público Privadas en el cual en su transitorio décimo octavo señala que a fin de cumplir con las atribuciones que se establecen en dicho ordenamiento, la Secretaría de Economía creará una unidad especializada que se encargará de:

I. Dar seguimiento a las estrategias para el fomento industrial de Cadenas Productivas locales y para el fomento de la inversión directa en la Industria de Hidrocarburos y elaborar y publicar el informe sobre los avances en la implementación de las mismas;

II. Proponer la metodología para medir el contenido nacional en Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción, así como en las otras actividades a que se refiere el artículo 2 de la citada Ley, y

III. Verificar el cumplimiento de las metas de contenido nacional establecidas en las Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción.

El 30 de septiembre de 2014 quedó constituido el Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética, anteriormente el Fideicomiso constituido conforme a la Ley de Petróleos Mexicanos que se transformó de acuerdo con el artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley de Hidrocarburos.

El 31 de octubre de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía en el que se creó la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético, la Dirección General de Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético y la Dirección General de Contenido Nacional en el Sector Energético.

El 31 de octubre de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Minera en el que principalmente se adicionaron artículos con el fin de regular o negar la coexistencia entre actividades mineras y preferentes de exploración y extracción de petróleo y de los demás hidrocarburos, así como del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.



El 31 de octubre de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Entre otros objetivos, se establecieron los requisitos que los interesados deberán presentar para que la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras verifique los límites de participación de la inversión extranjera en radiodifusión y emita la opinión que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como para simplificar las obligaciones de las empresas con inversión extranjera ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El 26 de noviembre de 2014, se publicó en el DOF el Acuerdo que modifica al diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía. En este acuerdo se adscribe a la Subsecretaría de Industria y Comercio la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético y a esta unidad se le adscribe la Dirección General de Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético y la Dirección General de Contenido Nacional en el Sector Energético.

El 18 de diciembre de 2014 el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC) verificó que el Sistema de Gestión de Calidad de la Oficialía Mayor y de la Coordinación General de Delegaciones Federales cumple con los requisitos señalados en la Norma ISO 9001:2008 y otorgó una ampliación a la vigencia de la certificación del sistema por tres años más.

El 24 de diciembre de 2014 la Secretaría de Economía publicó en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor instrumento que opera el Instituto Nacional del Emprendedor en donde se consideraron los apoyos para promover el impulso de la competitividad logística, los cuales hasta el año 2014 eran otorgados a través del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA).

El 29 de diciembre de 2014 se publicaron en el DOF las Reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM) las cuales establecieron las disposiciones para la operación y funcionamiento del referido Registro a cargo de la Dirección General de Normatividad Mercantil.

A la fecha de emisión del presente Manual de Organización General, la Secretaría de Economía cuenta con:

- 3 subsecretarías y la Oficialía Mayor.
- 35 unidades administrativas en el área central.
- 51 representaciones federales en todo el país, las cuales según su ámbito de acción se encuentran distribuidas en 32 delegaciones federales y 19 subdelegaciones federales, mismas que se encuentran sujetas al Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el DOF el 14 de septiembre de 1994 y sus modificaciones.
- 8 representaciones comerciales en el extranjero, las cuales tienen su sede en: Ginebra, Suiza; Bruselas, Bélgica; Washington, D.C, Estados Unidos de América; Ottawa, Canadá; Tokio, Japón; París, Francia, Montevideo, Uruguay y, República Popular China con sede en Beijín y Hong Kong.
- 3 órganos administrativos desconcentrados: Comisión Federal de Mejora Regulatoria, Instituto Nacional de la Economía Social e Instituto Nacional del Emprendedor.
- En el esquema paraestatal le corresponde fungir como coordinadora de sector de 7 entidades paraestatales agrupados de la siguiente manera; organismos descentralizados: Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Centro Nacional de Metrología y Servicio Geológico Mexicano, la empresa de participación estatal mayoritaria Exportadora de Sal, S.A. de C.V.; así como los siguientes Fideicomisos Públicos: Fideicomiso de Fomento Minero y Fideicomiso Público considerado entidad paraestatal Pro México.

**2. MARCO JURÍDICO**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 y sus reformas.

**Tratados y Acuerdos Internacionales**

2. Arreglo Internacional para la creación, en París, de una Oficina Internacional de Epizootias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 1950.
3. Convenio Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 1951.
4. Acuerdo Comercial celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Económico-Belgo - Luxemburguesa, publicado en el Diario Oficial el 6 de febrero de 1952.
5. Convención Universal sobre Derecho de Autor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1957.
6. Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1964.
7. Convenio Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1974.
8. Acta de París del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, hecha en París Francia el 24 de julio de 1971, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1975.
9. Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 1975.
10. Convenio sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite, publicado en el Diario oficial de la Federación el 6 de febrero de 1976.
11. Acuerdo sobre Cooperación Económica, Industrial y Técnica celebrado entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y el de la República de Finlandia, firmado en la ciudad de México, D.F., el 19 de marzo de 1975, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1976.
12. Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1976.
13. Acuerdo de Cooperación Económica Entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Dinamarca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1981.
14. Tratado de Montevideo 1980 que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), hecho en la Ciudad de Montevideo, Uruguay, el 12 de agosto de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1981.
15. Tratado de Nairobi sobre la protección del símbolo olímpico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1985.
16. Acuerdo de Cooperación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1986.
17. Convención de Viena sobre el derecho de los tratados entre estados y organizaciones internacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1988.
18. Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 1990.
19. Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1991.
20. Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República Francesa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 1992.

21. Convenio sobre la Diversidad Biológica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993.
22. Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993.
23. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994.
24. Acuerdo sobre Agricultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994.
25. Acuerdo sobre Salvaguardias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994.
26. Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994.
27. Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994.
28. Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994.
29. Acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994.
30. Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994.
31. Decisión sobre Comercio y Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994.
32. Entendimiento relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994.
33. Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1994.
34. Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales de 2 de diciembre de 1961, revisado en Ginebra el 10 de noviembre de 1972 y el 23 de octubre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1998.
35. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela G3 (Venezuela denunció el tratado y dejó de ser socio comercial de México el 19 de noviembre de 2006), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1995.
36. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea sobre el reconocimiento mutuo y la protección de las denominaciones en el sector de las bebidas espirituosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1997.
37. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1998.
38. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 1998.
39. Acuerdo de Cooperación Económica y Financiera entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1999.
40. Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, firmado en la ciudad de Santiago de Chile, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1999.

41. Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, la decisión del Consejo Conjunto de dicho Acuerdo; y la decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2000.
42. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, firmado en la Ciudad de México, el diez de abril de dos mil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2000 y sus modificaciones.
43. Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000.
44. Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía, firmado en la Ciudad de México el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2000.
45. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Dinamarca para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en la Ciudad de México, el trece de abril de dos mil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000.
46. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Finlandia para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000.
47. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000.
48. Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000.
49. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa sobre la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero de 2001.
50. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania sobre Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2001.
51. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria sobre la Promoción y Protección de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2001.
52. Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2001.
53. Arreglo de Locarno que establece una clasificación internacional para los dibujos y modelos industriales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2001.
54. Arreglo de Estrasburgo relativo a la clasificación internacional de patentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2001.
55. Acuerdo de Viena por el que se establece una clasificación internacional de los elementos figurativos de las marcas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2001.
56. Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2001.
57. Arreglo de Niza relativo a la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de las marcas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2001.

58. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, para el principado de Liechtenstein, firmado en la Ciudad de México, el veintisiete de noviembre de dos mil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2001.
59. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Suecia para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2001.
60. Tratado de la OMPI sobre derecho de autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2002.
61. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2002.
62. Tratado de la OMPI sobre interpretación o ejecución y fonogramas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002.
63. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay para la Promoción y la Protección Recíprocas de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2002.
64. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Corea para la Promoción y la Protección Recíprocas de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2002.
65. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Helénica para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2002.
66. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2003.
67. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa sobre la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003.
68. Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, del Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Montreal el 29 de enero de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2003.
69. Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, hecho en Rotterdam, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2005.
70. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Checa para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2004.
71. Decreto por el que se aprueba el Decimotercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6 celebrado entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el trece de marzo de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2004.
72. Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2004.
73. Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2004.
74. Anexo II del Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos Mexicanos sobre el reconocimiento mutuo y la protección de las denominaciones en el sector de las bebidas espirituosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2005.

75. Acuerdo para el fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, y de su Acuerdo de Implementación, hechos en la Ciudad de México el diecisiete de septiembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005.
76. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Islandia para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2006.
77. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2006.
78. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Australia para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2007.
79. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para la Promoción y Protección Recíproca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007.
80. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2007.
81. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India para la Promoción y Protección de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2008.
82. Acuerdo sobre Cooperación Económica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Hungría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2009.
83. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Eslovaca para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2009.
84. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2009.
85. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Belarús para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2009.
86. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Singapur para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2011.
87. Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Biodiversidad Biológica, adoptado en Nagoya el veintinueve de octubre de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2012.
88. Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, suscrito en la Ciudad de Lima, Perú seis de abril de dos mil once, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2012.
89. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, firmado en San Salvador, El Salvador, el veintidós de noviembre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2012.
90. Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid Relativo al Registro Internacional de Marcas, adoptado en Madrid el 27 de junio de 1989, modificado el 3 de octubre de 2006 y el 12 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2013.

91. Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres, suscrito simultáneamente en la Ciudad de México y en Montevideo el primero de octubre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2013.
92. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China sobre Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Aduaneros, firmado en Beijing, el tres de septiembre de dos mil doce publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2013.
93. Protocolo Modificatorio al Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia, firmado en la Ciudad de México el 27 de noviembre de 2000, hecho en Ginebra, Suiza, el veintinueve de septiembre de dos mil once y en la Ciudad de México el once de octubre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2013.
94. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Filipinas sobre Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Aduaneros, firmado en Manila, Filipinas, 31 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2013.
95. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Bahreín para la Promoción Recíproca de las Inversiones, publicado en el Diario oficial de la Federación el 23 de julio de 2014.

#### **Códigos**

96. Código de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 1889 y sus reformas.
97. Código Civil Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1928 y sus reformas.
98. Código Penal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931 y sus reformas.
99. Código Federal de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934 y sus reformas.
100. Código Federal de Procedimientos Civiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1943 y sus reformas.
101. Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 y sus reformas.
102. Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014.

#### **Leyes**

103. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 1932 y sus reformas.
104. Ley General de Sociedades Mercantiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1934 y sus reformas.
105. Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Interés Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1934 y sus reformas.
106. Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1945 y sus reformas.
107. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963 y sus reformas.
108. Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970 y sus reformas.

109. Ley General de Población, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974 y sus reformas.
110. Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1975 y sus reformas.
111. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976 y sus reformas.
112. Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978 y sus reformas.
113. Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 y sus reformas.
114. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982 y sus reformas.
115. Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983 y sus reformas.
116. Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984 y sus reformas.
117. Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985 y sus reformas.
118. Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 1985 y sus reformas.
119. Ley del Servicio de Tesorería de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1985 y sus reformas.
120. Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 1986 y sus reformas.
121. Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986 y sus reformas.
122. Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1988 y sus reformas.
123. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988 y sus reformas.
124. Ley de Instituciones de Crédito publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.
125. Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 y sus reformas.
126. Ley sobre la Celebración de Tratados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1992.
127. Ley Minera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 1992 y sus reformas.
128. Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
129. Ley Federal de Protección al Consumidor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992 y sus reformas.
130. Ley Federal de Correduría Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1992 y sus reformas.
131. Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993 y sus reformas.
132. Ley de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993 y sus reformas.



133. Ley de Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993 y sus reformas.
134. Ley Federal de Sanidad Vegetal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1994 y sus reformas.
135. Ley General de Sociedades Cooperativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1994 y sus reformas.
136. Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994 y sus reformas.
137. Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995 y sus reformas.
138. Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1996 y sus reformas.
139. Ley de Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras que Contravengan el Derecho Internacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 1996 y sus reformas.
140. Ley Federal de Variedades Vegetales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1996 y sus reformas.
141. Ley Federal del Derecho de Autor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996 y sus reformas.
142. Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1997 y sus reformas.
143. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y sus reformas.
144. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y sus reformas.
145. Ley de Concursos Mercantiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2000 y sus reformas.
146. Ley de Desarrollo Rural Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001 y sus reformas.
147. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002 y sus reformas.
148. Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002 y sus reformas.
149. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002 y sus reformas.
150. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002 y sus reformas.
151. Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2002 y sus reformas.
152. Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002 y sus reformas.
153. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y sus reformas.
154. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003 y sus reformas.

155. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 y sus reformas.
156. Ley General de Desarrollo Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2004 y sus reformas.
157. Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004 y sus reformas.
158. Ley del Registro Público Vehicular, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2004 y sus reformas.
159. Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004.
160. Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004 y sus reformas.
161. Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2005 y sus reformas.
162. Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2005.
163. Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2005 y sus reformas.
164. Ley de Productos Orgánicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2006.
165. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006 y sus reformas.
166. Ley de Navegación y Comercio Marítimos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2006 y sus reformas.
167. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006 y sus reformas.
168. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007 y sus reformas.
169. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007 y sus reformas.
170. Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y los decretos modificatorios a la tarifa arancelaria.
171. Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007 y sus reformas.
172. Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008.
173. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008.
174. Ley de Ingresos de la Federación (del ejercicio fiscal que corresponda).
175. Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, publicada el 28 de noviembre de 2008 y sus reformas.
176. Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008 y sus reformas.
177. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009 y sus reformas.

178. Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas susceptibles de desvío para la fabricación de Armas Químicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2009 y sus reformas.
179. Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010.
180. Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2011.
181. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011.
182. Ley de Firma Electrónica Avanzada, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2012.
183. Ley de Asociaciones Público Privadas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012.
184. Ley Federal de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012.
185. Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2012 y sus reformas.
186. Ley General de Cambio Climático, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.
187. Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.
188. Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2012.
189. Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012.
190. Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013.
191. Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013.
192. Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014.
193. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014.
194. Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
195. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
196. Ley de la Industria Eléctrica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
197. Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2015.

#### **Reglamentos**

198. Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 1982 y sus reformas.
199. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986 y sus reformas.

200. Reglamento de Prestaciones, Económicas y Vivienda de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 1988 y sus reformas.
201. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 1988 y sus reformas.
202. Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1990 y sus reformas.
203. Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 1993 y sus reformas.
204. Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1993 y sus reformas.
205. Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 1994 y sus reformas.
206. Reglamento de la Ley Aduanera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1996 y sus reformas.
207. Reglamento del Artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 1997.
208. Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 1998 y sus reformas.
209. Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 1998 y sus reformas.
210. Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 y sus reformas.
211. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas.
212. Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1999 y sus reformas.
213. Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1999 y sus reformas.
214. Reglamento de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 1999.
215. Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.
216. Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2003 y sus reformas.
217. Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2003 y sus reformas.
218. Reglamento del Registro Público de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2003 y sus reformas.
219. Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004 y sus reformas.
220. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2004 y sus reformas.

221. Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2004 y sus reformas.
222. Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2004 y sus reformas.
223. Reglamento del Código de Comercio en Materia de Prestadores de Servicios de Certificación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004.
224. Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de septiembre de 2004 y sus reformas.
225. Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2004.
226. Reglamento Interno del Consejo Federal para la Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2005 y sus reformas.
227. Reglamento de Sistemas de Comercialización consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2006.
228. Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2006.
229. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006 y sus reformas.
230. Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2006.
231. Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006 y sus reformas.
232. Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007.
233. Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2007.
234. Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2007.
235. Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2008 y sus reformas.
236. Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2008 y sus reformas.
237. Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009.
238. Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, publicada el 2 de septiembre de 2009 y sus reformas.
239. Reglamento Interno del Comité Intersectorial para la Innovación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2010.
240. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.
241. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.
242. Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2011.

243. Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012 y sus reformas.
244. Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2012.
245. Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2012.
246. Reglamento de la Ley Minera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012.
247. Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012 y sus reformas.
248. Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012.
249. Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2014
250. Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2014.
251. Reglamento de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.
252. Reglamento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2014.
253. Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2014.
254. Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014.
255. Reglamento de la Ley General de Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014.
256. Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
257. Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
258. Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.

#### **Decretos**

259. Decreto de Promulgación del Protocolo de Adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, hecho en la ciudad de Ginebra, el 17 de julio de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986 .
260. Decreto que establece las bases de coordinación que las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial, de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Desarrollo Urbano y Ecología, y de Salud, deberán observar en relación con plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 1987.
261. Decreto de Promulgación al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre países en Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1989.
262. Decreto por el que se autoriza la extinción y liquidación del organismo descentralizado denominado Servicio Nacional de Información de Mercados publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1999. Mediante este instrumento se determinó que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (ahora Secretaría de Economía), operara un sistema estratégico de información de mercados que diera transparencia a los procesos de comercialización y distribución de perecederos.

263. Decreto que promueve la Organización de Empresas Integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993 y sus reformas.
264. Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993.
265. Decreto de promulgación de la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 1994.
266. Decreto de Aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 1994.
267. Decreto de Promulgación de la Declaración del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos sobre la Aceptación de sus Obligaciones como Miembro de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 julio de 1994.
268. Decreto por el que se Aprueba el Acta Final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales y, por lo tanto, el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994.
269. Decreto que establece la devolución de impuestos de importación a los exportadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1995 y sus reformas.
270. Decreto para el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997.
271. Decreto que establece las bases conforme a las cuales se aplicará el Acuerdo de Alcance Parcial No. 38, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2000.
272. Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus reformas.
273. Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2002 y sus reformas.
274. Decreto Promulgatorio del Convenio-Marco entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en México, en virtud del Reglamento ALA, firmado en la ciudad de Bruselas, el trece de mayo de dos mil dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2003.
275. Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003 y sus reformas.
276. Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la interconexión informática de los mismos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2004.
277. Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2004 y sus modificaciones.
278. Decreto por el que se establece el arancel-cupo, para la importación de azúcar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2004.
279. Decreto por el que se establece un arancel-cupo a las importaciones de ganado bovino para engorda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2005.

280. Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2006.
281. Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006 y sus reformas.
282. Decreto por el que se determina que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y Venezuela, firmado en la Ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro, queda sin efectos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Bolivariana de Venezuela, a partir del diecinueve de noviembre de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2006.
283. Decreto por el que se ordena la constitución del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2007 y sus reformas.
284. Decreto para la aplicación del Apéndice IV del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2007 y sus reformas.
285. Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008 y sus reformas.
286. Decreto Promulgatorio del Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2008.
287. Decreto Promulgatorio del Protocolo por el que se adiciona el Capítulo de Compras del Sector Público al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, suscrito en la ciudad de Santiago, Chile, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, firmado en la Ciudad de México el veintiocho de agosto de dos mil siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2008.
288. Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus reformas.
289. Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus reformas.
290. Decreto por el que se crea el Premio Nacional de Tecnología e Innovación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2010.
291. Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2011.
292. Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2011 y sus reformas.
293. Decreto de competitividad y reducción arancelaria de la zona económica fronteriza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012.
294. Decreto Promulgatorio del Protocolo Modificatorio al Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Noruega, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.
295. Decreto por el que se establece un arancel-cupo a las importaciones de huevo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.



296. Decreto por el que se incorporan a zona de reserva minera a denominarse Tamatsi Paritsika Iyarieya Mataa Hane, los polígonos que se describen con una superficie total de 71,148.6614 hectáreas, ubicados en los municipios de Catorce, Charcas, Matehuala, Cedral, Villa de la Paz y Villa de Guadalupe, San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2012.
297. Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012 y sus reformas.
298. Decreto Promulgatorio del Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid Relativo al Registro Internacional de Marcas, adoptado en Madrid el 27 de junio de 1989, modificado el 3 de octubre de 2006 y el 12 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2013.
299. Decreto por el que se establece el Comité Nacional de Productividad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2013.
300. Decreto por el que se establecen medidas para la productividad, competitividad y combate de prácticas de subvaluación del sector calzado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2014.
301. Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2014.
302. Decreto por el que se establecen medidas para la productividad, competitividad y combate de prácticas de subvaluación de los sectores textil y confección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2014.
303. Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2015.
304. Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015.
305. Decreto por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2015.

#### **Acuerdos**

306. Acuerdo para promover la mejor capacitación administrativa y profesional de los trabajadores al servicio del estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 1971.
307. Acuerdo por el que se establece la semana laboral de cinco días de duración, para los trabajadores de las Secretarías y Departamentos de Estado, Dependencias del Ejecutivo Federal y demás organismos públicos e instituciones que se rijan por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1972.
308. Acuerdo por el que se establecen reglas de marcado del país de origen para determinar cuándo una mercancía importada a territorio nacional se puede considerar una mercancía estadounidense o canadiense de conformidad con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1994 y sus reformas.
309. Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1994 y sus reformas.
310. Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1994 y sus reformas.

311. Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1994 y sus reformas.
312. Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 1995 y sus reformas.
313. Acuerdo por el que se dan a conocer el cuadro 308.1.1 del Anexo 308.1 y el Anexo 403.1 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, según el Acuerdo de la Comisión del Libre Comercio del propio Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 1996.
314. Acuerdo por el que se le faculta a la Dirección General de Inversión Extranjera para fungir como lugar de entrega de notificaciones y otros documentos de conformidad con lo señalado en el Artículo 1137.2 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 1996.
315. Acuerdo por el que se establece la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio y se le adscriben las áreas que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1996 y sus reformas.
316. Acuerdo por el que se establecen los plazos máximos de respuesta a los trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1996.
317. Acuerdo por el que se establecen los procedimientos de verificación a que se sujetarán los importadores de mercancías que opten por cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-050/SCFI-1994, y NOM-051/SCFI-1994, en el territorio nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1997.
318. Acuerdo por el que se dan a conocer las rectificaciones técnicas al Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte según el Acuerdo de la Comisión de Libre Comercio del propio tratado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 1997.
319. Acuerdo por el que se da a conocer la lista de instituciones reconocidas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para el depósito de material biológico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 1997.
320. Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1997.
321. Acuerdo que establece el procedimiento y requisitos que deberán cumplir las cámaras empresariales habilitadas para expedir los certificados de origen que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 1997.
322. Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1999 y sus reformas.
323. Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1998 y sus reformas.
324. Acuerdo que establece los lineamientos a seguir por los corredores públicos para emitir avalúos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 1999.
325. Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 1999.

326. Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 y sus reformas.
327. Acuerdo por el que se dan a conocer el Anexo 401 y el Anexo 403.1 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, según Acuerdo de la Comisión de Libre Comercio del propio tratado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2000.
328. Acuerdo por el que se determinan la organización, funciones y circunscripción territorial de las oficinas regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2000 y sus reformas.
329. Acuerdo por el que se establecen las Reglas en Materia de Certificación de Origen de la Decisión 2/-2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2000 y sus reformas.
330. Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2000.
331. Acuerdo sobre el carácter esencial de los vehículos de autotransporte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2000 y sus reformas.
332. Acuerdo de reconocimiento mutuo de los resultados de pruebas de laboratorios de productos electrónicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2000.
333. Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplican la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2000.
334. Acuerdo por el que se da a conocer la composición de la clave del Registro Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2001 y sus reformas.
335. Acuerdo por el que se reestructura el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales y se establece su organización y funciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2001 y sus reformas.
336. Acuerdo por el que se dan a conocer las notas explicativas a que se refiere el Artículo 39 del anexo III de la Decisión 2-2000 y sus reformas del Consejo Conjunto México-Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2001 y sus reformas.
337. Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2001.
338. Acuerdo por el que se dan a conocer los textos íntegros del Decimosegundo Protocolo Adicional y Decimocuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2001.
339. Acuerdo por el que se dan a conocer las notas explicativas a que se refiere el Artículo 37 del Anexo I del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2001 y sus reformas.
340. Acuerdo por el que se establecen las reglas en Materia de Certificación de Origen del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, el Acuerdo sobre agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia, el Acuerdo sobre agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Noruega o el Acuerdo sobre agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2001 y sus reformas.

341. Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica número 51 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2001.
342. Acuerdo por el que se adoptan las rectificaciones técnicas a los anexos 300-B, 401 y 403.1 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, para adecuarlos a las modificaciones al sistema armonizado de designación y codificación de mercancías de 2002 y sus reformas, según Acuerdo de la Comisión de Libre Comercio del propio Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2001.
343. Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, para la recepción de promociones que formulen los particulares en los procedimientos administrativos a través de medios de comunicación electrónica, así como para las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas que se emitan por esa misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2002.
344. Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2002.
345. Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor de los aranceles aplicables a las importaciones de ciertos bienes originarios de Colombia, según la aceleración de la desgravación arancelaria acordada mediante las decisiones números 37 y 38 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2002.
346. Acuerdo por el que se da a conocer el Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2002.
347. Acuerdo por el que se da a conocer la reducción de plazos de respuesta de los trámites que se indican inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2002.
348. Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2002.
349. Acuerdo por el que se da a conocer el Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro estados partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2002.
350. Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro estados partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre del 2002.
351. Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2002.
352. Acuerdo por el que se adoptan las rectificaciones técnicas a los Apéndices 1, 2, 2(a) del Anexo I y a la Declaración Conjunta I del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, para adecuarlo a las modificaciones del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías 2002, según Decisión del Comité Conjunto México-AELC No. 2 de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2002.

353. Acuerdo por el que se adoptan las rectificaciones técnicas a los Apéndices I, II y II(a) del Anexo III, y a la Declaración Conjunta VI de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México para adecuarlos a las modificaciones del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002.
354. Acuerdo por el que se dan a conocer disposiciones relativas al Registro Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002.
355. Acuerdo por el que se da a conocer en forma íntegra el Acuerdo de Complementación Económica No. 53 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2002.
356. Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2002.
357. Acuerdo por el que se da a conocer en forma íntegra el acuerdo de Complementación Económica No. 35 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa de Brasil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2002.
358. Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29, celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2003.
359. Acuerdo por el que se da a conocer la lista de artículos libres de arancel para personas con discapacidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2003 y su reforma.
360. Acuerdo por el que se da a conocer la decisión de la Comisión Administradora por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes del vestido reciban el trato arancelario preferencial del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2003 y sus reformas.
361. Acuerdo por el que se da a conocer el Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 53, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2003.
362. Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Acuerdo de Complementación Económica No. 53, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2003.
363. Acuerdo por el que se da a conocer el Acuerdo de Complementación Económica No. 54 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2003.
364. Acuerdo que establece los criterios sobre permisos previos de importación de insumos siderúrgicos a través de las fracciones arancelarias 9802.00.13 y 9802.00.26 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
365. Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos generales para el establecimiento y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2003.

366. Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Legislativo de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2003
367. Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para Descuento de Créditos del Fideicomiso de Fomento Minero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2003.
368. Acuerdo por el que se da a conocer el módulo de recepción vía Internet de solicitudes de registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para la obtención de certificados de origen ALADI; registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para la obtención de certificados de origen SGP, y cuestionario para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR1 o el carácter de exportador autorizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2003.
369. Acuerdo por el que se da a conocer el Primer Protocolo Adicional al Apéndice I del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2004.
370. Acuerdo por el que la Secretaría de Economía incorpora diversas mercancías a programas de fomento al comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2004.
371. Acuerdo por el que se da a conocer el módulo de recepción vía Internet de solicitudes de expedición de certificados de cupo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2004.
372. Acuerdo por el que se extiende la aplicación de las normas de origen establecidas en las notas 2 y 3 del Apéndice II (A) del Anexo III de la Decisión 2/2000, del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2004.
373. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 4/2004 del Consejo Conjunto CE-México por la que se modifica la Decisión 2/2001 del Consejo Conjunto CE-México y la Decisión No. 3/2004 del Consejo Conjunto CE-México por la que se modifica la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004.
374. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 2-/2004 del Consejo Conjunto CE-México por la que se introduce un cupo arancelario para determinados productos originarios de México y enumerados en el Anexo 1 de la Decisión No. 2-/2000 del Consejo Conjunto UE-México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2004.
375. Acuerdo que determina las Reglas para la aplicación del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2004 y sus reformas.
376. Acuerdo por el que se establecen reglas y criterios para la resolución de diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2004.
377. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela por la que se prorroga la vigencia del Comité de Integración Regional de Insumos establecido en el propio tratado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2004.
378. Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar de los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio y para exportar a los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, ciertos productos textiles, de la confección y del calzado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2004.

379. Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos, ciertos productos textiles y calzado originarios de la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2004.
380. Acuerdo por el que se da a conocer el Acuerdo de Complementación Económica No. 61 suscrito entre la República de Colombia, la República Bolivariana de Venezuela y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2004.
381. Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos e internar al Estado de Israel, bienes textiles y de la confección que cumplan con lo dispuesto en el artículo 3-03.3 y su anexo del Tratado de Libre Comercio entre ambos países, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2004.
382. Acuerdo por el que se establece la política de techo único en las representaciones del Gobierno de México en el exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero 2005.
383. Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de la competencia de la Secretaría de Economía respecto del número de identificación vehicular y el código identificador de fabricante internacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2005.
384. Acuerdo por el que se dan a conocer las listas actualizadas de entidades de la Administración Pública Federal cubiertas por los capítulos de compras del sector público del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Tratado de Libre Comercio entre México, Colombia y Venezuela, Tratado de Libre Comercio entre México y Costa Rica, Tratado de Libre Comercio entre México y Bolivia, Tratado de Libre Comercio entre México y Nicaragua, Tratado de Libre Comercio entre México e Israel y del Tratado de Libre Comercio entre México y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, y por el Título III de la Decisión 2-2000 y sus reformas del Consejo Conjunto del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, así como la lista actualizada de entidades de Estados Unidos de América cubiertas por el Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2005.
385. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión 1-2005 y sus reformas del Consejo Conjunto UE-México relativa al corrigiendo de la Decisión 3-2004 y sus reformas del Consejo Conjunto UE-México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
386. Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglamentaciones Uniformes del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2005 y sus reformas.
387. Acuerdo por el que se establecen las Reglas en Materia de Certificación de Origen del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2005 y sus reformas.
388. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, cera de carnauba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2005.
389. Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar, con el arancel-cupo establecido, pato, ganso o pintada sin trocear, queso tipo egmont y extractos de café, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2005.
390. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo unilateral para importar con el arancel-cupo establecido, avena, excepto para siembra, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2005 y sus reformas.
391. Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas generales para la gestión de trámites a través de medios de comunicación electrónica presentados ante la Secretaría de Economía, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2005 y sus reformas.

392. Acuerdo por el que se complementa la Lista de Servicios Excluidos por México en el Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado el 20 de diciembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2005.
393. Acuerdo por el que se da a conocer la adopción de la Decisión No. 4-2004 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión No. 2-2001 del Consejo Conjunto UE-México, con sus modificaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005.
394. Acuerdo por el que se adoptan las rectificaciones técnicas al anexo 4-03 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, para adecuarlo a las modificaciones al sistema armonizado de designación y codificación de mercancías de 2002 según Acuerdo de la Comisión de Libre Comercio del propio Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2005.
395. Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso del Fideicomiso de Fomento Minero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005.
396. Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Bancarios del Fideicomiso de Fomento Minero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y sus reformas.
397. Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Especializados (IFES) del Fideicomiso de Fomento Minero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005.
398. Acuerdo por el que se establecen las normas de operación del registro de servidores públicos sancionados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2005.
399. Acuerdo por el que se designa a la unidad responsable de la Secretaría de Economía, para ejercer las atribuciones que la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Interés Público le confiere, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2005.
400. Acuerdo que tiene por objeto crear en forma permanente la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005.
401. Acuerdo por el que se dan a conocer las notas explicativas para la interpretación y aplicación de la nomenclatura de las tarifas establecidas por las leyes del Impuesto General de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2006 y sus reformas.
402. Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la República Federativa del Brasil diversos productos originarios y provenientes de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y sus reformas.
403. Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos diversos productos originarios y provenientes de la República Federativa del Brasil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2006.
404. Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la homologación, implementación y uso de la firma electrónica avanzada en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2006.
405. Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Materia de Correduría Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2006.
406. Acuerdo por el que se delegan facultades a la Dirección General de Normatividad Mercantil en Materia de Evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2002. Prácticas comerciales-requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos, y otros servicios de firma electrónica, competencia de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2006.
407. Acuerdo por el que se da a conocer el Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2006 y sus reformas.



408. Acuerdo que tiene por objeto fijar los criterios para la correcta aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en lo relativo a la intervención o participación de cualquier servidor público en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios o que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para sus parientes consanguíneos o por afinidad o civiles a que se refiere esa Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2006 y sus reformas.
409. Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la República Argentina, duraznos en almíbar exclusivamente enlatados o envasados y productos de hierro y acero, originarios y provenientes de los Estados Unidos Mexicanos, con la preferencia arancelaria establecida en el anexo III del Decimoquinto Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de enero de 2007.
410. Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.
411. Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar productos originarios y provenientes de la República Argentina, de conformidad al Decimoquinto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica No. 6, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2007 y sus reformas.
412. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 46 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se adopta el Reglamento de Operación del Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.
413. Acuerdo por el que se da a conocer el Segundo Protocolo Adicional al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2007.
414. Acuerdo mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del Patrón Nacional de Escalas de Tiempo, así como la cédula que describe sus características de magnitud, unidad, definición, alcance e incertidumbres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2007.
415. Acuerdo de Complementación Económica entre México y Brasil (ACE N° 53), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio del 2007.
416. Acuerdo por el que se da a conocer el Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 53, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2007.
417. Acuerdo que establece las Reglas del Sistema de Desarrollo Profesional del Centro Nacional de Metrología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2007.
418. Acuerdo por el que se dan a conocer las modificaciones al Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2007.
419. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007 y sus reformas.

420. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007 y sus reformas.
421. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los bienes considerados monumentos históricos o artísticos, cuya exportación está sujeta a autorización previa de exportación por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2007 y sus reformas.
422. Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar con la preferencia arancelaria establecida en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, flores frescas y café kosher originarios del Estado de Israel, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2007 y sus reformas.
423. Acuerdo por el que se da a conocer el Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2007.
424. Acuerdo que establece los lineamientos para la importación de mercancías destinadas para investigación científica y tecnológica, y desarrollo tecnológico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2007.
425. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2007 y sus reformas.
426. Acuerdo que establece los lineamientos para otorgar el permiso previo de importación de equipo anticontaminante y sus partes, sujetos a incentivo arancelario, bajo la fracción arancelaria 9806.00.02, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2007.
427. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1/2007 del Comité Conjunto México-Unión Europea sobre el Anexo III de la Decisión No. 2/-2000 del Consejo Conjunto UE-México, de 23 de marzo de 2000, relativo a la definición del concepto de productos originarios y los procedimientos de cooperación administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2007.
428. Acuerdo mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del patrón nacional de dosis de radiación ultravioleta, así como la cédula que describe sus características de magnitud, unidad, definición, alcance e incertidumbre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2007.
429. Acuerdo por el que se establecen las reglas para la operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2007 y sus reformas.
430. Acuerdo por el cual se autoriza el monto máximo de las tarifas que las Cámaras podrán cobrar por concepto de operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.
431. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1/2008 del Consejo Conjunto México-Unión Europea por la que se aplica el Artículo 9 de la Decisión No. 2/2001 del Consejo Conjunto, de 27 de febrero de 2001, sobre el establecimiento de un marco para la negociación de Acuerdos de reconocimiento mutuo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
432. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 8 del Comité Conjunto Establecido en el Artículo 165 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2008.
433. Acuerdo por el que se establece el cupo para importar filamento de poliéster textil texturado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2008.

434. Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo de asignación de contingentes arancelarios para importar, con los aranceles preferenciales establecidos en el marco de los compromisos contraídos por México en la Organización Mundial del Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2008.
435. Acuerdo por el que se reestructura el Consejo Asesor para las Negociaciones Comerciales Internacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2008.
436. Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2008
437. Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel-cupo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2008 y sus reformas.
438. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a la Comunidad Europea, bananas o plátanos, frescos (excluidos plátanos hortaliza) originarios de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2008 y sus reformas.
439. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 2/2008 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto de 23 de marzo de 2000, modificada por la Decisión No. 3/2004 del Consejo Conjunto de 29 de julio de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2008.
440. Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar cebada y malta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2008 y sus reformas.
441. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar juguetes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2008 y sus reformas.
442. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 3/2008 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión No. 2-2001 del Consejo Conjunto de 27 de febrero de 2001, modificada por la Decisión No. 4/2004 del Consejo Conjunto de 18 de mayo de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2008.
443. Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.
444. Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2009.
445. Acuerdo mediante el cual se da a conocer el logotipo "Hecho en México" y se establecen las condiciones para el otorgamiento de la autorización para su uso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2009.
446. Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2009 y sus reformas.
447. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1 de 2008 del Comité Conjunto AELC-México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2009.
448. Acuerdo por el que se da a conocer la modificación al Segundo Protocolo Adicional al Apéndice II Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre Brasil y México, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2009.
449. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 6 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2009.

450. Acuerdo por el que se establece la Estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.
451. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 53 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se adopta el procedimiento general para el envío y recepción de certificados de origen digitales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2009.
452. Acuerdo mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del patrón nacional para la medición de fracción de cantidad de ozono en aire ambiente, así como la cédula que describe sus características de magnitud, unidad, definición, alcance e incertidumbre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2009.
453. Acuerdo por el que se adoptan las rectificaciones técnicas a los anexos 300-B, 308.1, 401 y 403.1 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, para adecuarlos a las modificaciones al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de 2007 y sus reformas, según Acuerdo de la Comisión de Libre Comercio del propio Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2009.
454. Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Explicativas de la Tarifa Arancelaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2009.
455. Acuerdo mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del patrón nacional para la medición de contenido de cantidad de sustancia de compuestos orgánicos por dilución isotópica con espectrometría de masas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2009.
456. Acuerdo por el que se adopta el Registro de Personas Acreditadas de la Secretaría de la Función Pública y se abroga el diverso mediante el cual se crea y establecen las Reglas de Operación del Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2010.
457. Acuerdo por el cual se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos, carne y despojos de bovino, carne y preparaciones de pollo, naranjas y jugo de naranja originarios del Japón, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2010 y sus reformas.
458. Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón carne y despojos de porcino y preparaciones y conservas de carne de porcino originarios de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2010 y sus reformas.
459. Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón, naranjas originarias de los Estados Unidos Mexicanos al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2010 y sus reformas.
460. Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón carne de pollo y las demás preparaciones y conservas de ave originarias de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2010 y sus reformas.
461. Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón, carne y despojos de bovino y las demás preparaciones y conservas de bovino originarios de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2010 y sus reformas.

462. Acuerdo por el cual se determina la competencia específica por materia o distribución geográfica que corresponde a las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2010.
463. Acuerdo por el que se da a conocer el Acuerdo de Complementación Económica No. 66 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el estado plurinacional de Bolivia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2010.
464. Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias establecidas en el Acuerdo de Complementación Económica No. 66 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el estado plurinacional de Bolivia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2010.
465. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas.
466. Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
467. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas.
468. Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas.
469. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas.
470. Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2010 y sus reformas.
471. Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y sus reformas.
472. Acuerdo que tiene por objeto establecer los términos para la promoción de las acciones conducentes para la implementación del pago electrónico de servicios personales en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2010.
473. Acuerdo por el que se da a conocer el Tercer Protocolo Adicional al Apéndice I Sobre el comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.
474. Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.
475. Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010 y sus reformas.
476. Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010 y sus reformas.
477. Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010 y sus reformas.

478. Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y sus reformas.
479. Acuerdo por el que se aceptan como equivalentes a la NOM-001-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación tipo, y sus resultados de evaluación de la conformidad, los reglamentos técnicos y procedimientos para la evaluación de la conformidad de los Estados Unidos de América y de Canadá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2010.
480. Acuerdo por el que se aceptan como equivalentes a la NOM-016-SCFI-1993 Aparatos electrónicos-aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-requisitos de seguridad y métodos de prueba y sus resultados de evaluación de la conformidad, los reglamentos técnicos y procedimientos para la evaluación de la conformidad de los Estados Unidos de América y de Canadá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2010.
481. Acuerdo por el que se aceptan como equivalentes a la NOM-019-SCFI-1998 Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos y sus resultados de evaluación de la conformidad, los reglamentos técnicos y procedimientos para la evaluación de la conformidad de los Estados Unidos de América y de Canadá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2010.
482. Acuerdo por el que se reduce el plazo de respuesta y se amplía la vigencia de los trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que aplica la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010.
483. Acuerdo por el que se establecen las formas para llevar a cabo las inscripciones y anotaciones en el Registro Público de Comercio y en el Registro Único de Garantías Mobiliarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2010 y su aclaración del 19 de octubre de 2010 y sus reformas.
484. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1/2010 del Comité Conjunto México-Unión Europea con respecto al anexo III de la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto UE-México de 23 de marzo de 2000, relativo a la definición del concepto de productos originarios y a los procedimientos de cooperación administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2010.
485. Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010 y sus reformas.
486. Acuerdo por el que se Delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía, la facultad a que se refiere el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2011.
487. Acuerdo mediante el cual se delegan en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2011.
488. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar libre de arancel café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos de las fracciones arancelarias 0901.21.01, 0901.22.01 y 0901.90.99, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2011 y sus reformas.
489. Acuerdo por el que se da a conocer el Tercer Protocolo Adicional al Apéndice IV sobre el comercio en el Sector Automotor entre Uruguay y México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2011 y sus reformas.
490. Acuerdo por el que se establece el programa para que los gobiernos locales garanticen contribuciones en la importación definitiva de vehículos automotores usados destinados a permanecer en la franja y región fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2011 y sus reformas.
491. Acuerdo por el que se dan a conocer las condiciones ambientales a que se sujetará la importación de vehículos usados equipados con motor a diésel y con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2011.

492. Acuerdo por el que se da a conocer el Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55, celebrado entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2011.
493. Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de contratación a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011.
494. Acuerdo por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio del 2011 y sus reformas.
495. Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.
496. Acuerdo por el que se aceptan como equivalentes a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible y a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-1999, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, las regulaciones que se indican y sus respectivos procedimientos de evaluación de la conformidad y se reconocen como válidos para efectos de acreditar su cumplimiento en los puntos de ingreso al país los certificados que se señala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2011 y su reforma.
497. Acuerdo de reconocimiento mutuo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2011.
498. Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable del impuesto general de importación para las mercancías originarias de la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2011.
499. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar a los Estados Unidos Mexicanos, ciertos bienes clasificados en el Capítulo 72 del Sistema Armonizado, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo al Artículo 3-08 Bis del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2011.
500. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 61 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2011.
501. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a Colombia manjar blanco o dulce de leche (arequipe) en envases inferiores a 2 kg originarios de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2011.
502. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a Colombia grañones y sémola de trigo originarios de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2011.
503. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a Colombia grasa láctea anhidra (butteroil) originaria de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2011.

504. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a Colombia harina de trigo originaria de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2011.
505. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a Colombia leche en polvo originaria de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2011.
506. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a Colombia aceites de soya, girasol o cártamo, nabo o colza originarios de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2011.
507. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a Colombia bebidas que contengan leche originaria de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2011.
508. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a Colombia carne de bovino deshuesada (cortes finos) originaria de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2011.
509. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a Colombia mantequilla (manteca) originaria de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2011.
510. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a Colombia quesos originarios de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2011.
511. Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya exportación está sujeta a la presentación de un Certificado de Origen expedido por la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C., y el procedimiento para la emisión del Certificado de Origen, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2011.
512. Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2011.
513. Acuerdo por el que se dan a conocer el Tercer Protocolo Adicional y el Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2012.
514. Acuerdo por el que se da a conocer el Tercer Protocolo Adicional al Apéndice II sobre el comercio en el sector automotor entre Brasil y México, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2012.
515. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar preparaciones lácteas originarias de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012 y sus reformas.
516. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar plátanos (orgánico para la variedad cavendish) originarios de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012 y sus reformas.
517. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar pimientos en conserva originarios de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012 y sus reformas.



518. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar pasta, manteca, grasa, aceite de cacao y cacao en polvo originarios de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012 y sus reformas.
519. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar naranjas originarias de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012 y sus reformas.
520. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar maíz originario de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012 y sus reformas.
521. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar leche evaporada y dulce de leche originarios de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012 y sus reformas.
522. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar frijol originario de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012 y sus reformas.
523. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar chiles secos (páprika) originarios de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012 y sus reformas.
524. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar calzado originario de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012 y sus reformas.
525. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar cacao en grano originario de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012 y sus reformas.
526. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar aguacates originarios de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012 y sus reformas.
527. Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de febrero de 2012 del impuesto general de importación para las mercancías originarias de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012 y sus reformas.
528. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a autorización por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012 y sus reformas.
529. Acuerdo por el que se definen los efectos de los dictámenes que emite la Comisión Federal de Mejora Regulatoria respecto de las Normas Oficiales Mexicanas y su respectiva manifestación de impacto regulatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2012.
530. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 67 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 16 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2012.
531. Acuerdo por el que se da a conocer el Cuarto Protocolo Adicional al Apéndice II sobre el comercio en el sector automotor entre Brasil y México, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2012.
532. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para la importación de vehículos ligeros nuevos, provenientes de Brasil conforme al Apéndice II sobre el comercio en el sector automotor entre el Brasil y México del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2012 y sus reformas.

533. Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Apéndice II del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2012.
534. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para la exportación de vehículos ligeros nuevos hacia Brasil conforme al Apéndice II sobre el comercio en el sector automotor entre el Brasil y México del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2012 y sus reformas.
535. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar al Japón jarabe de agave originario de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el fortalecimiento de la asociación económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2012.
536. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar a los Estados Unidos Mexicanos manzanas originarias del Japón, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2012.
537. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar a los Estados Unidos Mexicanos té verde originario del Japón, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el fortalecimiento de la asociación económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2012.
538. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 10 del Comité Conjunto establecido en el Artículo 165 del Acuerdo para el fortalecimiento de la asociación económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2012.
539. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 11 del Comité Conjunto establecido en el Artículo 165 del Acuerdo para el fortalecimiento de la asociación económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2012.
540. Acuerdo mediante el cual se da a conocer el portal de servicio esquema integral de información sobre comercialización de azúcar, y se establecen las condiciones para su uso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2012.
541. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 68 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 5 de marzo de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2012.
542. Acuerdo por el que se adoptan las rectificaciones técnicas a los Apéndices 1, 2 y 2(a) del Anexo I del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, derivadas de las modificaciones al sistema armonizado de designación y codificación de mercancías 2007, según decisiones número 1, 2 y 3 de 2010 del Comité Conjunto México-AELC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012.
543. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 4 de 2010 del Comité Conjunto MÉXICO-AELC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012.
544. Acuerdo por el que se adoptan las rectificaciones técnicas al anexo XIII del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, derivadas de las modificaciones al sistema armonizado de designación y codificación de mercancías 2007, según Decisión No. 5 de 2010 del Comité Conjunto México-AELC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012.

545. Acuerdo por el que se establecen el saldo y la asignación del cupo para el periodo comprendido del 19 de marzo de 2012 al 18 de marzo de 2013 y el cupo y los montos asignados para los periodos comprendidos entre el 19 de marzo de 2013 al 18 de marzo de 2014 y 19 de marzo de 2014 al 18 de marzo de 2015, para la exportación de vehículos ligeros nuevos hacia Brasil conforme al Apéndice II sobre el comercio en el sector automotor entre el Brasil y México del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012 y sus reformas.
546. Acuerdo de reconocimiento mutuo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de Canadá para la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2012.
547. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1 del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, adoptada el 3 de mayo de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2012.
548. Acuerdo mediante el cual se delegan a servidores públicos de la Secretaría de Economía las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012.
549. Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Acuerdo de alcance parcial de renegociación No. 29 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
550. Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
551. Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
552. Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Apéndice IV del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro estados partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
553. Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Acuerdo Regional No. 7 de cooperación e intercambio de bienes en las áreas cultural, educacional y científica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
554. Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Apéndice II del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro estados partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
555. Acuerdo de Complementación Económica No. 51 suscrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República de Cuba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
556. Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Acuerdo de Complementación Económica No. 53, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
557. Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Acuerdo Regional No. 4, relativo a la preferencia arancelaria regional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
558. Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre la TIGIE 2007 y la TIGIE 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.

559. Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Acuerdo Regional No. 3 de apertura de mercados a favor de la República del Paraguay, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
560. Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Acuerdo Regional No. 2 de apertura de mercados a favor de la República del Ecuador, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
561. Acuerdo a través del cual se crea una partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
562. Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos y el mecanismo de asignación para importar productos originarios y provenientes de la República de Cuba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2012 y sus reformas.
563. Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea en el periodo del 1 de julio de un año al 30 de junio del siguiente año, huevo de ave fértil libre de patógenos (SPF); rosas, claveles, orquídeas, gladiolas, crisantemos, azucenas y las demás flores, originarios de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de julio de 2012.
564. Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea en el periodo del 1 de julio de un año al 30 de junio del año siguiente, miel natural; espárragos frescos o refrigerados; los demás melones; atún procesado, excepto lomos; chile; jugo de naranja, excepto concentrado congelado y jugo de piña, sin fermentar y sin adición de alcohol con grado de concentración mayor a 20o. Brix, originarios de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2012.
565. Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea en el periodo del 1 de julio de un año al 30 de junio del siguiente año: chícharos congelados (guisantes, arvejas) (*Pisum Sativum*); las demás fresas congeladas sin adición de azúcar ni otros edulcorantes; melaza de caña; espárragos preparados o conservados, excepto en vinagre o ácido acético; mezclas de ciertas frutas preparadas o conservadas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, originarios de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012.
566. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar atún procesado, excepto lomos, originario de los países miembros de la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2012.
567. Acuerdo por el cual se emiten las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2012.
568. Acuerdo por el que se da a conocer el Programa para el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2012.
569. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 69 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 2 de julio de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2012.
570. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, huevo fresco para consumo humano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2012.
571. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, huevo para consumo industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2012.

572. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar a los Estados Unidos Mexicanos bóxers de algodón, para hombres o niños, que cumplan con lo dispuesto en el Anexo 4.3 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2012.
573. Acuerdo por el que se establece un cupo y mecanismo de asignación para internar a El Salvador, maíz amarillo, originario de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2012.
574. Acuerdo por el que se establecen los cupos y el mecanismo de asignación para importar a los Estados Unidos Mexicanos bienes textiles clasificados en el Capítulo 62 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación originarios de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2012.
575. Acuerdo por el que se establecen los cupos y el mecanismo de asignación para importar a los Estados Unidos Mexicanos, varilla de hierro o acero corrugada o barras de hierro o acero para armaduras, para cemento u hormigón, y perfiles de hierro o acero sin alear en L originarios de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2012.
576. Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2012.
577. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2012 y sus reformas.
578. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2012 y sus reformas.
579. Acuerdo por el que se reduce el plazo de respuesta de los trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que aplica la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2012.
580. Acuerdo por el que se da a conocer el procedimiento para el canje, certificación y registro del monto asignado, para importar diversos productos originarios, conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2012.
581. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2012.
582. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar productos para bebé, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2012.
583. Acuerdo por el que se establece el Sistema de Gestión de la Calidad de las Manifestaciones de Impacto Regulatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2012.
584. Acuerdo por el que se implementa la Manifestación de Impacto Regulatorio Ex post, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2012.
585. Acuerdo mediante el cual se prohíbe la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012 y sus reformas.
586. Acuerdo por el que se da a conocer el Cuarto Protocolo Adicional al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2012.

587. Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Apéndice I del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2012.
588. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco, originarios de la República de Honduras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2012.
589. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para la importación de vehículos ligeros nuevos provenientes de la República Argentina conforme al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2012.
590. Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para la exportación de vehículos ligeros nuevos hacia la República Argentina conforme al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2012.
591. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo anual para importar con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50% en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2012 y sus reformas.
592. Acuerdo por el que se da a conocer el contingente arancelario para importar, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2012 y sus reformas.
593. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2012.
594. Acuerdo para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis, fracción II, 1253, fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis, 33 del Código de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, y los posteriores acuerdos de actualización.
595. Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones.
596. Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la atención de solicitudes, peticiones y promociones presentadas conforme al Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2013.
597. Acuerdo por el que se establece la integración y el funcionamiento de los Gabinetes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2013.
598. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2013 y sus reformas.
599. Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2013 y sus modificaciones.
600. Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2013.
601. Acuerdo por el que se delega en el Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Economía la facultad de dictaminar la procedencia de la excepción a la licitación pública en la materia que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril del 2013.

602. Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía la facultad de designación en los comités técnicos de selección de la propia dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2013.
603. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, carne de pollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013 y sus reformas.
604. Acuerdo que establece las funciones del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, para coordinar las actividades de los titulares de los Órganos Internos de Control en los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Economía y en las entidades paraestatales que integran el Sector de Desarrollo Económico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013.
605. Acuerdo por el cual se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar leche en polvo originaria de la República Oriental del Uruguay, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2013.
606. Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía la facultad a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013.
607. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2013.
608. Acuerdo de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 2013.
609. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar productos que contengan atún siempre y cuando su presentación sea acondicionada para la venta al por menor, en lata, con un peso no mayor a 1 kilogramo, originario de la República de Guatemala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2013.
610. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón; y los demás quesos, originarios de la República de Guatemala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2013.
611. Acuerdo por el que se aprueba la inclusión de un conjunto de indicadores macroeconómicos al Catálogo Nacional de Indicadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2013.
612. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar productos laminados planos de hierro o acero sin alear, chapados o revestidos, originarios de la República de Costa Rica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2013.
613. Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar leche ultrapasteurizada en envases herméticos y polvo para preparación de bebidas, originarios de la República de Costa Rica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2013.
614. Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía la facultad de dictaminar la procedencia de la excepción a la licitación pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2013.
615. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 71 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 6 de septiembre de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2013.
616. Acuerdo que establece los lineamientos que contemplan los requisitos de seguridad que deberán reunir las hojas que integren los Libros de Registro y los criterios a seguir por los corredores públicos para efectuar la integración y transmisión de los archivos electrónicos del Libro de Registro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2013.
617. Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013.

618. Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.
619. Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y sus modificaciones.
620. Acuerdo por el que se crea el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.
621. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 72 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 22 de noviembre de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2014.
622. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 73 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 22 de noviembre de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2014.
623. Acuerdo por el que se da a conocer la aplicación de la dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en la Decisión No. 73 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2014.
624. Acuerdo General por el que se establecen las reglas a que se sujetará la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en todos los trámites previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2014.
625. Acuerdo por el que se establece el Premio Nacional del Emprendedor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014.
626. Acuerdo por el que se establecen los procedimientos registrales previstos en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2014.
627. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar con el arancel-cupo establecido, filetes de pescado frescos o refrigerados y congelados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2014 y sus reformas.
628. Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014.
629. Acuerdo por el que se suspende para el año 2014 la aplicación del diverso por que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel-cupo, publicado el 27 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2014.
630. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 74 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 10 de junio de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2014.
631. Acuerdo que establece los tipos y requisitos que deben contener las garantías que exhiban los Corredores Públicos y los Colegios de Corredores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 2014.
632. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel cupo establecido, trozos de pollo y pavo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014 y sus modificaciones.



633. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 75 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la Zona de Libre Comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en dicho tratado, adoptada el 6 de agosto de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014.
634. Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014.
635. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 76 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio, entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 3 de octubre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2014.
636. Acuerdo por el que se da a conocer el Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51, celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2014.
637. Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51, celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2014.
638. Acuerdo por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como para los permisos en la Industria de Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y sus reformas.
639. Acuerdo por el que se da a conocer el procedimiento para la aplicación de la dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en la Decisión No. 77 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2014.
640. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 77 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 31 de octubre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2014.
641. Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de hidrocarburos y petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a permiso por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014.
642. Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014.
643. Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2015.
644. Acuerdo que fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo. Nota: Este instrumento se expide de manera mensual en términos del Decreto que sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales.
645. Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y sus reformas (del año fiscal que corresponda).
646. Acuerdo por el que se determinan los requisitos para autorizar la operación de Entidades Binacionales en términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2015
647. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 78 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 30 de abril de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015.

648. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 79 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 30 de abril de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015.
649. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 7 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, adoptada el 30 de abril de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015.
650. Acuerdo mediante el cual se establece el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles y las disposiciones para su operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2015.
651. Acuerdo por el que se establece el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Federativa del Brasil, en el marco del Quinto Protocolo Adicional al Apéndice II "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre Brasil y México" del ACE 55, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2015.
652. Acuerdo por el que se establece el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina, en el marco del Quinto Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México" del ACE 55, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2015.
653. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos a que se refiere el artículo 62 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2015.
654. Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.

### **Reglas**

655. Reglas de Procedimiento del artículo 1904 y del Comité de Impugnación Extraordinaria del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 1994 y sus reformas.
656. Reglas de procedimiento para la obtención de autorizaciones de importación de mercancías sujetas a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 1996.
657. Reglas generales a las que deberán sujetarse los prestadores de servicios de certificación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2004 y sus reformas.
658. Reglas de operación de los Programas a cargo de la Secretaría de Economía, en términos de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año fiscal que corresponda.
659. Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010.
660. Reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o títulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010 y sus reformas.
661. Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010 y sus reformas.

662. Reglas para la celebración de Licitaciones Públicas Internacionales bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010.
663. Reglas en materia de certificación de origen del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012.
664. Reglas de carácter general concernientes al uso del Sistema de Información y Administración Minera (SIAM), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2012.
665. Reglas en materia de certificación de origen del Acuerdo para el fortalecimiento de la asociación económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2012 y sus reformas.
666. Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior del ejercicio fiscal que corresponda.
667. Reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014.
668. Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2015.
669. Reglas para la gestión de trámites por medios de comunicación electrónica ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2015.
670. Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio

#### **Manuales**

671. Manual de servicios al público en materia minera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1999.
672. Manual de Operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2003.
673. Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil, emitido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2006.
674. Manual de lineamientos para la operación del Fondo de Ahorro Capitalizable de los trabajadores al servicio del estado, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Normas internas administrativas
675. Manual de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Economía.
676. Manual de integración y funcionamiento del Subcomité de Revisión de Bases de la Secretaría de Economía.

#### **Lineamientos**

677. Lineamientos para la integración, operación y funcionamiento del Comité Técnico previsto por el Reglamento del Artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 1997.
678. Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003.
679. Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la administración pública federal para notificar al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública los índices de expedientes reservados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2003.
680. Lineamientos para la creación, operación e interconexión informática de los Registros de Personas Acreditadas de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2004.

681. Lineamientos para la expedición de las Hojas Únicas de Servicio, emitidos mediante circular por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado el 12 de julio de 2004.
682. Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.
683. Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de dependencias y entidades de la Administración Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006.
684. Lineamientos generales para la instrumentación, administración y aplicación de la política de techo único en las representaciones del Gobierno de México en el exterior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2006.
685. Lineamientos que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006.
686. Lineamientos del Sistema de Registro del Personal Civil del Gobierno Federal, denominado RUSP, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006.
687. Lineamientos para regular los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007.
688. Lineamientos que regulan las cuotas de telefonía celular en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.
689. Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007.
690. Lineamientos de Organización y Operación del Comité de Información de la Secretaría de Economía, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2009.
691. Lineamientos para las adquisiciones de papel para uso de oficina por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2009.
692. Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009.
693. Lineamientos para la Operación del Registro Público de Comercio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2011 y sus reformas.
694. Lineamientos generales para el acceso a información gubernamental en la modalidad de consulta directa, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2012.
695. Indicadores de Lineamientos generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2012.
696. Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012.
697. Lineamientos emitidos por la COFEMER para integrar y presentar los programas de mejora regulatoria, conforme al artículo 69-D, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
698. Lineamientos del Aviso de privacidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2013.
699. Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013.

700. Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013.
701. Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.
702. Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.
703. Lineamientos para el registro en la cartera de programas y proyectos de inversión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.
704. Lineamientos del Sistema Integral de la Información de los Ingresos y Gasto Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2014.
705. Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas de proyectos de inversión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2015.
706. Lineamientos de eficiencia energética para la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2015.
707. Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2015.
708. Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) (del año fiscal que corresponda).
709. Lineamientos para la creación y uso de Sistemas Automatizados de Gestión y Control de Documentos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015.
710. Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015.

#### **Instrumentos relacionados con la Planeación Nacional del Desarrollo**

711. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013
712. Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013.
713. Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013 y sus modificaciones.
714. Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013.
715. Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013.
716. Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, publicado en el DOF 30 de abril de 2014
717. Programa Nacional de Protección a los Derechos del Consumidor 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014.
718. Programa de Desarrollo Minero 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2014.
719. Programa de Innovación Protegida 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2014.
720. Programa Institucional del Centro Nacional de Metrología 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2014.

721. Programa Institucional del Archivo General de la Nación 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2014.
722. Estrategia Digital Nacional (Noviembre de 2013-Presidencia de la República).
723. Programa de Fomento a la Economía Social 2015-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2015.

#### **Normas Internas administrativas**

724. Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
725. Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
726. Manual de integración y funcionamiento del comité de bienes muebles de la Secretaría de Economía.
727. Norma interna para el uso de energía eléctrica en los inmuebles de la Secretaría de Economía.
728. Lineamientos para la operación del horario compactado de labores en la Secretaría de Economía.
729. Lineamientos para el Dictamen de Manuales de Organización y Metodología para su elaboración.
730. Lineamientos para el Dictamen de Manuales de Procedimientos y Metodología para su elaboración.
731. Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Revisión de Convocatorias en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Economía
732. Manual de Trámites de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
733. Lineamientos para la elaboración, actualización y dictaminación de los formatos que utilizan los particulares para realizar trámites ante la Secretaría de Economía.
734. Manual de Operación del Sistema Electrónico de difusión del marco normativo interno de la Secretaría de Economía.

#### **Otras disposiciones**

735. Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, competencia de la Secretaría de Economía (antes Secretaría de Comercio y Fomento Industrial), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 1997 y sus reformas.
736. Autorización para operar como Entidad Nacional de Acreditación a la Asociación Civil denominada Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 1999.
737. Norma que regula la incorporación de la clave única de registro de población en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Gobernación el 31 de mayo de 1999.
738. Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 y sus reformas.
739. Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor del Título III de la Decisión 2-2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus estados miembros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2001.
740. Criterios de la Secretaría de Energía y de la Secretaría de Economía en materia de opinión favorable para la expedición de los permisos previos de importación de gas licuado de petróleo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2001.
741. Aviso por el que se dan a conocer las especificaciones del Título de Habilitación, para ejercer la función de Corredor Público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2001.
742. Aviso de aceleración de la desgravación arancelaria, conforme a la Decisión 2-2000 del Consejo Conjunto CE-México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2002.

743. Oficio-Circular por el que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2002.
744. Carta de Intención por la que la Secretaría reconoce la labor de la Organización de Información de Mercados de las Américas (OIMA) y está de acuerdo en respaldarla a través de la participación activa de los representantes de la Secretaría de Economía en los diversos proyectos y actividades de la red, con fecha de registro 11 de octubre de 2002.
745. Lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las reglas para efectuarla, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2002.
746. Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
747. Contrato de Comodato que se celebra con la Sociedad Nacional de Introdutores y Distribuidores de Pescados y Mariscos, S.C. en el que se entrega una oficina para la operación del SNIIM en las instalaciones del Centro Distribuidor de Pescados y Mariscos "La Nueva Viga", registrado el 15 de enero de 2003, con una vigencia indefinida.
748. Aviso por el que se dan a conocer los términos del número de identificación, a que se refiere el Artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2003.
749. Aviso por el que se hace del conocimiento público, que a partir del 19 de mayo del 2003 las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, sujetos al Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, no podrán aplicar trámites adicionales a los inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo, en conformidad con el Artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2003.
750. Aviso por el que se comunica que todos los trámites, servicios y formatos que aplica la SE y sus órganos desconcentrados, han quedado inscritos en el RFTS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2003.
751. Criterios de dictamen para solicitudes de permisos previos de importación de ciertos productos derivados del petróleo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2003.
752. Criterio general en materia de certificación para la evaluación de la conformidad de equipos de control y distribución en Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos-eléctricos especificaciones de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2004.
753. Norma para el Sistema de Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos de Nivel Operativo, registrada el 31 de agosto de 2004.
754. Aviso por el que se da a conocer la adopción de la Decisión No. 3/2004 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto UE-México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2004.
755. Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2004.
756. Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2006 y sus reformas.
757. Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007.
758. Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2008 y sus reformas.

759. Norma para otorgar el Premio Nacional de Administración Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2009.
760. Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2010 y sus reformas.
761. Estatuto Orgánico del Servicio Geológico Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2010 y sus reformas.
762. Declaración conjunta realizada por los presidentes Felipe Calderón, de México, y Barack Obama, de Estados Unidos, instruyendo la creación del Consejo de Alto Nivel para la Cooperación Regulatoria entre México y Estados Unidos, publicada por la Oficina de la Casa Blanca de Estados Unidos el 19 de mayo de 2010.
763. Relación única de la normativa de la Secretaría de Economía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2010.
764. Términos de Referencia del Consejo de Alto Nivel para la Cooperación Regulatoria entre México y Estados Unidos, publicado por la Oficina de la Casa Blanca de Estados Unidos el 3 de marzo de 2011.
765. Estatuto Orgánico de ProMéxico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2011 y sus modificaciones.
766. Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011.
767. Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil del Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2011.
768. Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina del Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2011.
769. Contrato de Mandato y de Ejecución del Proyecto celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Nacional Financiera S.N.C. y la Secretaría de Economía, de fecha 25 de febrero de 2010. Convenio Modificatorio al Contrato de Mandato y Ejecución del Proyecto celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Nacional Financiera S.N.C. y la Secretaría de Economía, de fecha 28 de junio de 2011.
770. Convenio de Colaboración que firma el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el intercambio de información, con fecha del 15 de julio de 2011.
771. Convenio de Colaboración firmado entre la Secretaría de Economía y México Federal Institute for Remote Services and Technology, A.C. de fecha 17 de septiembre de 2008 y su Convenio Modificatorio fecha 11 de octubre de 2011.
772. Convenio específico de colaboración para implementar la inscripción de garantías mobiliarias de manera directa por indicaciones de los Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el Registro Único de Garantías Mobiliarias a cargo de la Secretaría de Economía, que celebran dicha Secretaría, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2011.



773. Protocolo de actividades para la implementación de acciones de eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2012.
774. Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina del Tercer Protocolo Adicional y del Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2012.
775. Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay del Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2012.
776. Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los avalúos y justipreciaciones de rentas a que se refiere la Ley General de Bienes Nacionales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2012.
777. Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2012.
778. Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor del Acuerdo de reconocimiento mutuo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de Canadá para la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2012.
779. Aviso sobre la aplicación en territorio nacional del Programa de monitoreo específico a las importaciones de calzado de origen chino, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2012.
780. Procedimiento administrativo para que las instituciones públicas soliciten servicios valuatorios al Instituto de Administración de Avalúos de Bienes Nacionales y para que éste expida y les remita los respectivos dictámenes valuatorios, utilizando un sistema electrónico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2012.
781. Resolución General por la que se establece el criterio para la aplicación del Artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2012.
782. Parámetros de Estimación de Vida Útil, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012.
783. Aviso por el que se da a conocer el listado de las entidades de acreditación autorizadas y de las personas acreditadas y aprobadas, así como de los organismos nacionales de normalización, de las instituciones o entidades a que se refiere el artículo 87-A y de los organismos internacionales reconocidos por el gobierno mexicano, así como de sus suspensiones o revocaciones, actualizada al 31 de julio de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2012.
784. Aviso por el que se da a conocer el precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la caña de azúcar de la zafra 2014/2015, propuesto por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2014.
785. Aviso por el que se comunica que de la información disponible al 15 de octubre de 2012, no se desprende un subejercicio de alguno de los cupos de exportación asignados correspondientes al periodo comprendido del 19 de marzo de 2012 al 18 de marzo de 2013 que pudiera ser redistribuido entre quienes lo han solicitado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.
786. Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, publicado el 31 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2012.
787. Relación de Patrones Nacionales de Medición publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

788. Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Economía.
789. Convenios de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y las Entidades Federativas en materia de su competencia.
790. Convenios de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados que celebran la Secretaría de Economía y las Entidades Federativas.
791. Convenio de Colaboración que se celebra con el Banco de México para el intercambio de Información entre el Banco de México y el SNIIM, registrado el 30 de noviembre de 2004, con una vigencia indefinida.
792. Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (del periodo que corresponda).
793. Normas Mexicanas publicadas por la Secretaría de Economía.
794. Normas Oficiales Mexicanas que emite la Secretaría de Economía.
795. Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal (del año que corresponda).
796. Programa Nacional de Normalización y su Suplemento. (Del año que corresponda).
797. Lista de los registros de empresa de la frontera que continúan vigentes a partir de la entrada en vigor del Decreto que modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2014 y Lista adicional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2014.
798. Resolución General número 15, que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2014.
799. Resolución General por la que se amplía el criterio establecido para la aplicación del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.
800. Parámetros de Autorregulación en materia de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2014.
801. Criterios y especificaciones técnicos relativos a la imagen institucional y señalización de inmuebles federales utilizados como oficinas administrativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2014.
802. Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento (vigente)
803. Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014.
804. Resolución General por la que se establecen los montos relativos a la actualización de la información y renovación de constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, a que se refieren los artículos 38, 41, 43 y 50 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2015.
805. Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2014.
806. Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, emitidas por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2015
807. Programa de Fomento a la Economía Social 2015-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2015

### **3. CULTURA ORGANIZACIONAL**

#### **MISIÓN**

Fomentar la productividad y competitividad de la economía mexicana mediante una innovadora política de fomento industrial, comercial y de servicios, así como el impulso a los emprendedores y las empresas de los sectores social y privado, fincado en la mejora regulatoria, la competencia de mercado y la diversificación del comercio exterior, para lograr el bienestar de los consumidores, un mejor ambiente de negocios, fortalecer el mercado interno y la atracción de inversión nacional y extranjera, que mejore las condiciones de vida de los mexicanos.

#### **VISIÓN**

Ser una dependencia que contribuye a generar las condiciones económicas para mantener a México en su máximo potencial, de una manera cercana a la gente, abierta y transparente, con emprendedores que estimulan una cultura innovadora, de apego a la formalidad y empresas productivas y competitivas, que participan en mercados eficientes con consumidores fortalecidos.

#### **PRINCIPIOS**

- Legalidad
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficiencia

#### **VALORES**

- Interés Público
- Respeto
- Respeto a los Derechos Humanos
- Igualdad y no discriminación
- Equidad de género
- Entorno cultural y ecológico
- Integridad
- Cooperación
- Liderazgo
- Transparencia
- Rendición de cuentas

#### **EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

Los servidores públicos de la Secretaría de Economía en el ámbito de su competencia y atribuciones tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que preve que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección. En consecuencia deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley y de conformidad con el Título Primero, capítulo primero "De los derechos humanos y sus garantías" establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**4. ATRIBUCIONES**

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere a la Secretaría de Economía en el Artículo 34, las atribuciones para el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal;
- II. Regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios;
- III. Establecer la Política de industrialización, distribución y consumo de los productos agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y pesqueros, en coordinación con las dependencias competentes;
- IV. Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el comercio exterior del país.
- V. Estudiar, proyectar y determinar los aranceles y fijar los precios oficiales, escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estudiar y determinar las restricciones para los Artículos de importación y exportación, y participar con la mencionada Secretaría en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior;
- VI. Estudiar y determinar mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, incluyendo los subsidios sobre impuestos de importación, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados;
- VII. Establecer la política de precios, y con el auxilio y participación de las autoridades locales, vigilar su estricto cumplimiento, particularmente en lo que se refiere a artículos de consumo y uso popular, y establecer las tarifas para la prestación de aquellos servicios de interés público que considere necesarios, con la exclusión de los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal; y definir el uso preferente que deba darse a determinadas mercancías;
- VIII. Regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor;
- IX. Participar con las Secretarías de Desarrollo Social, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población;
- X. Fomentar la organización y constitución de toda clase de sociedades cooperativas, cuyo objeto sea la producción industrial, la distribución o el consumo;
- X bis. Coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de escasos recursos en áreas urbanas a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, evaluación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, previa calificación, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;
- XI. Coordinar y dirigir con la colaboración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el Sistema Nacional para el Abasto, con el fin de asegurar la adecuada distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población;
- XII. Normar y registrar la propiedad industrial y mercantil; así como regular y orientar la inversión extranjera y la transferencia de tecnología;
- XII bis. Autorizar el uso o modificación de denominación o razón social de sociedades mercantiles o civiles;
- XIII. Establecer y vigilar las normas de calidad, pesas y medidas necesarias para la actividad comercial; así como las normas y especificaciones industriales;

- XIV.** Regular y vigilar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la prestación del servicio registral mercantil a nivel federal, así como promover y apoyar el adecuado funcionamiento de los registros públicos locales;
- XV.** Fomentar el desarrollo del pequeño comercio rural y urbano, así como promover el desarrollo de lonjas, centros y sistemas comerciales de carácter regional o nacional en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- XVI.** Impulsar, en coordinación con las dependencias centrales o entidades del sector paraestatal que tengan relación con las actividades específicas de que se trate, la producción de aquellos bienes y servicios que se consideren fundamentales para la regulación de los precios;
- XVII.** Organizar y patrocinar exposiciones, ferias y congresos de carácter industrial y comercial;
- XVIII.** Organizar la distribución y consumo a fin de evitar el acaparamiento y que las intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen el encarecimiento de los productos y servicios;
- XIX.** Regular la producción industrial con exclusión de la que esté asignada a otras dependencias;
- XX.** Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales;
- XXI.** Fomentar, regular y promover el desarrollo de la industria de transformación e intervenir en el suministro de energía eléctrica a usuarios y en la distribución de gas;
- XXII.** Fomentar, estimular y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares;
- XXIII.** Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional;
- XXIV.** Promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales;
- XXIV bis.** Organizar, unificar e implementar el sistema informático que establecerá expedientes electrónicos empresariales con la finalidad de simplificar los trámites que los interesados realizan ante la administración pública federal centralizada y paraestatal;
- XXV.** Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial, y
- XXVI.** Registrar los precios de mercancías, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, que regirán para el sector público; dictaminar los contratos o pedidos respectivos; autorizar las compras del sector público en el país de bienes de procedencia extranjera, así como, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizar las bases de las convocatorias para realizar concursos internacionales, y
- XXVII.** Formular y conducir la política nacional en materia minera;
- XXVIII.** Fomentar el aprovechamiento de los recursos minerales y llevar el catastro minero, y regular la explotación de salinas ubicadas en terrenos de propiedad nacional y en las formadas directamente por las aguas del mar;
- XXIX.** Otorgar contratos, concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y asignaciones en materia minera, en los términos de la legislación correspondiente,
- XXX.** Impulsar la reubicación de la industria de zonas urbanas con graves problemas demográficos y ambientales, en coordinación con las Entidades Federativas, para que se facilite su traslado con infraestructura industrial, y
- XXXI.** Determinar y operar el sistema electrónico en el que deberán realizarse las publicaciones que establezcan las leyes mercantiles;
- XXXII.** Establecer, junto con la Secretaría de Energía, la política nacional de fomento a las compras de proveedores nacionales en los sectores de hidrocarburos y electricidad,
- XXXIII.** Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

**5. ESTRUCTURA ORGÁNICA****1.0 Secretario**

- 1.0.1 Coordinación General de Minería
  - 1.0.1.1 Dirección General de Regulación Minera
  - 1.0.1.2 Dirección General de Desarrollo Minero
- 1.0.2 Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- 1.0.3 Coordinación General de Delegaciones Federales
  - 1.0.3.1 Delegaciones y Subdelegaciones Federales
- 1.0.4 Unidad de Asuntos Jurídicos
- 1.0.5 Dirección General de Planeación y Evaluación
- 1.0.6 Dirección General de Comunicación Social
- 1.0.7 Dirección General de Vinculación Política

**1.1 Subsecretaría de Competitividad y Normatividad**

- 1.1.1 Unidad de Diseño e Implementación de Políticas Públicas para la Productividad
- 1.1.2 Secretariado Técnico de la Competitividad
- 1.1.3 Dirección General de Inversión Extranjera
- 1.1.4 Dirección General de Normas
- 1.1.5 Dirección General de Normatividad Mercantil

**1.2 Subsecretaría de Industria y Comercio**

- 1.2.1 Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales
- 1.2.2 Unidad de Compras de Gobierno
- 1.2.3 Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético
  - 1.2.3.1 Dirección General de Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético
  - 1.2.3.2 Dirección General de Contenido Nacional en el Sector Energético
- 1.2.4 Dirección General de Industrias Ligeras
- 1.2.5 Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología
- 1.2.6 Dirección General de Innovación Servicios y Comercio Interior
- 1.2.7 Dirección General de Comercio Exterior

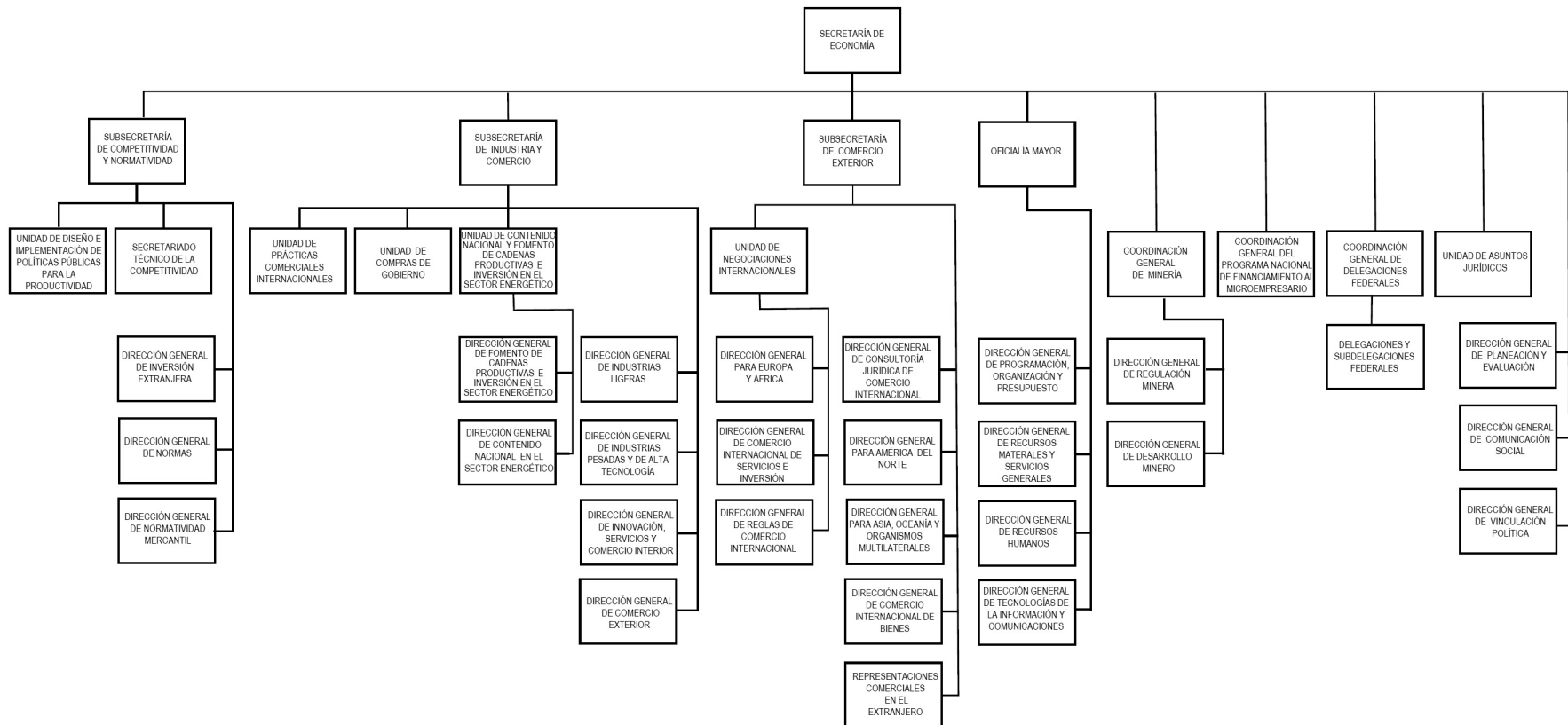
**1.3 Subsecretaría de Comercio Exterior**

- 1.3.1 Unidad de Negociaciones Internacionales
  - 1.3.1.1 Dirección General para Europa y África
  - 1.3.1.2 Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión
  - 1.3.1.3 Dirección General de Reglas de Comercio Internacional
- 1.3.2 Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional
- 1.3.3 Dirección General para América del Norte
- 1.3.4 Dirección General para Asia, Oceanía y Organismos Multilaterales
- 1.3.5 Dirección General de Comercio Internacional de Bienes
- 1.3.6 Representaciones Comerciales en el Extranjero

**1.4 Oficialía Mayor**

- 1.4.1 Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto
- 1.4.2 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
- 1.4.3 Dirección General de Recursos Humanos
- 1.4.4 Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

## 6. ORGANIGRAMA



Actualizado conforme al *Reglamento Interior de la Secretaría de Economía* publicado en el DOF el 22 de noviembre de 2012, modificado el 14 de enero de 2013 y 31 de octubre de 2014 y al *Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía* publicado en el DOF el 26 de noviembre de 2014.

## 7. FUNCIONES Y OBJETIVOS

En este apartado del Manual de Organización General de la Secretaría de Economía, se describirán la misión, objetivos y funciones que desarrollan cada una de las unidades administrativas de la Dependencia, las funciones se derivan de las atribuciones que les confieren el Reglamento Interior y otras disposiciones normativas.

### **Funciones generales que desarrollan cada Subsecretaría, Coordinación General, Jefatura de Unidad, Secretario Técnico de la Competitividad y Dirección General de la Secretaría.**

En atención a las atribuciones que confiere el Reglamento Interior en el artículo 6, fracción XIII y artículo 10 a los titulares de las Subsecretarías, de las Coordinaciones Generales, Jefaturas de Unidad, Secretario Técnico de la Competitividad y de las Direcciones Generales, a continuación se presentan las funciones generales:

1. Dirigir la planeación, programación y organización de las actividades de la unidad administrativa a su cargo.
2. Presentar, acordar e informar al superior jerárquico los asuntos competencia de la unidad administrativa a su cargo.
3. Emitir los dictámenes y opiniones, así como presentar los informes solicitados por sus superiores o por cualquier autoridad en el ámbito de su competencia.
4. Cumplir con las actividades, funciones o encargos que le sean asignados o delegados y aquellos que le correspondan por suplencia.
5. Realizar las actividades que correspondan para el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la unidad administrativa a su cargo.
6. Elaborar con base en los criterios y las políticas establecidas, los programas que deberá aplicar la unidad administrativa.
7. Formular el anteproyecto de presupuesto de la unidad administrativa.
8. Ejercer el presupuesto autorizado a la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables.
9. Presentar los informes correspondientes a los programas de la unidad administrativa bajo su responsabilidad.
10. Suscribir contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que permitan dar cumplimiento a las atribuciones asignadas.
11. Proporcionar asesoría técnica a los servidores públicos de la Secretaría sobre los asuntos de su competencia.
12. Coordinar las labores y asuntos encomendados a la unidad administrativa a su cargo.
13. Establecer los vínculos de colaboración y coordinación para el mejor desarrollo de sus funciones con otras unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
14. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones normativas en los asuntos de su competencia.
15. Imponer las sanciones que procedan y resolver los recursos administrativos que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables les corresponde.
16. Brindar información y cooperación técnica en su ámbito de competencia, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.
17. Expedir copias certificadas de los documentos requeridos y que están bajo resguardo de la unidad administrativa a su cargo.
18. Dirigir y coordinar en conjunto con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la planeación, diseño, desarrollo, mantenimiento y operación de los sistemas informáticos requeridos para el cumplimiento de las funciones asignadas a la unidad administrativa a su cargo.



19. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar los recursos humanos asignados a la unidad administrativa a su cargo.
20. Dirigir la elaboración o actualización y difusión de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la unidad administrativa a su cargo.
21. Autorizar los manuales de organización y de procedimientos, conforme se indique en los lineamientos en la materia.
22. Realizar otras funciones que le sean encomendadas por su superior jerárquico, o le confieran otras disposiciones normativas.

#### **1.0 Secretario**

##### **Objetivos**

- Conducir el cumplimiento de los objetivos nacionales del desarrollo económico, mediante la formulación y supervisión de políticas generales, que orienten a las actividades de la Secretaría y entidades del Sector Coordinado, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas de mediano plazo de su competencia.
- Contribuir a crear las condiciones necesarias para fortalecer la competitividad de los sectores competencia de la misma, para elevar el crecimiento económico del país y generar mayores oportunidades de empleo.

##### **Funciones**

1. Establecer, conducir y vigilar la política de la Secretaría.
2. Coordinar y evaluar las actividades del sector economía en los términos de la legislación aplicable.
3. Presentar, acordar e informar al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos los asuntos encomendados a la Secretaría Economía y su sector.
4. Cumplir con la encomienda, mandato o delegación que le confiera el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos e informar la atención de las mismas.
5. Formular los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como los proyectos de reglamentos, decretos y acuerdos sobre los asuntos competencia de la Secretaría y su sector.
6. Informar al Congreso de la Unión, del estado que guarda el ramo o el Sector Coordinado al inicio del periodo ordinario de sesiones o ante requerimiento de cualquiera de las Cámaras que lo integran, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto de su competencia.
7. Refrendar los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes expedidos por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para su validez y observancia constitucionales, sobre los asuntos competencia de la Secretaría.
8. Representar al Presidente de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el art. 105 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine el titular del Ejecutivo Federal, pudiendo ser suplido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
9. Aprobar en términos de la legislación aplicable, la organización y funcionamiento de la Secretaría y su Sector Coordinado.
10. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría y sus modificaciones e integrar lo relativo a las entidades del sector.
11. Coordinar, en el ámbito de su competencia, a los órganos nacionales establecidos de conformidad con las disposiciones aplicables de los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte.
12. Aprobar la creación, eliminación o modificación de las delegaciones y subdelegaciones federales o cualquier otra unidad administrativa de la Secretaría mediante acuerdos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

13. Dirigir y presidir el establecimiento de las comisiones internas transitorias o permanentes que se requieran para el mejor despacho de los asuntos a su cargo.
14. Determinar las unidades de coordinación, asesoría y apoyo técnico que requiera la Secretaría para su funcionamiento.
15. Designar la adscripción orgánica de las unidades administrativas de la Secretaría.
16. Expedir el Manual de Organización General de la Secretaría y los demás manuales de procedimientos y de servicios al público.
17. Expedir los acuerdos de carácter general con base en la Ley Minera, Ley Federal de Competencia Económica, Ley de Inversión Extranjera, Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Correduría Pública, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Ley de Comercio Exterior, Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y demás ordenamientos cuya aplicación y vigilancia de su cumplimiento corresponda a la Secretaría.
18. Nombrar a los representantes de la Secretaría para su participación ante las entidades e instituciones, comisiones, consejos, congresos y organizaciones nacionales e internacionales.
19. Nombrar a los representantes de la Secretaría ante los órganos de gobierno de las entidades paraestatales que corresponda y establecer los lineamientos para su participación.
20. Expedir las Condiciones Generales de Trabajo para el adecuado desarrollo de la relación laboral entre el personal y la Secretaría.
21. Resolver sobre las solicitudes presentadas en relación a la interpretación, aplicación y los casos no previstos del Reglamento Interior de la Secretaría.
22. Suscribir acuerdos con instituciones oficiales extranjeras e internacionales para el reconocimiento mutuo de los resultados la evaluación de la conformidad, del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características.
23. Coordinar las acciones de la Representación de México ante la Organización Mundial del Comercio y fijar los lineamientos que correspondan.
24. Ejercer otras facultades indelegables que por disposición legal o que con tal carácter, le confiera el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **1.0.1 Coordinación General de Minería**

##### **Misión**

Contribuir al desarrollo del sector minero nacional, fomentando y promoviendo su competitividad, orientado a la atracción de inversiones, consolidación de las existentes y a la generación de empleos, a través de la formulación y vigilancia de las políticas, estrategias y acciones del Gobierno Federal, en busca del mejor aprovechamiento de los recursos minerales, promoviendo el desarrollo regional de las actividades mineras y coadyuvando en el desarrollo sostenible del sector en el largo plazo.

##### **Objetivo**

- Formular y vigilar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones del gobierno federal dirigidas a incrementar la competitividad de las empresas mineras, generar nuevas inversiones y consolidar las existentes, aumentar el aprovechamiento de productos minero-metalúrgicos no tradicionales, incrementar las exportaciones, promover el desarrollo regional de las actividades mineras para contribuir al desarrollo sostenible del sector en el largo plazo.

##### **Funciones**

1. Supervisar y coordinar las actividades que en materia minera deriven del Artículo 27 Constitucional y aplicar, en el ámbito de competencia de la Secretaría, la Ley Minera, la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica, así como sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones administrativas, auxiliándose del Servicio Geológico Mexicano y del Fideicomiso de Fomento Minero.
2. Aplicar la Ley Minera su Reglamento y demás disposiciones administrativas.
3. Establecer los vínculos de colaboración y coordinación para el desarrollo de sus funciones, con el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la empresa de participación estatal Exportadora de Sal.

4. Coordinar el programa sectorial en materia minera, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables, así como contribuir en la formulación de los programas regionales y especiales.
5. Coordinar a las entidades paraestatales, Servicio Geológico Mexicano, Fideicomiso de Fomento Minero y Exportadora de Sal, así como a las unidades administrativas adscritas.
6. Guiar las actividades de las entidades paraestatales, Servicio Geológico Mexicano, Fideicomiso de Fomento Minero y Exportadora de Sal, así como de las Direcciones Generales de Regulación Minera y de Desarrollo Minero, a la política minera y al programa sectorial en la materia.
7. Intervenir en foros y eventos nacionales e internacionales en asuntos relativos a la minería.
8. Fungir como enlace con los sectores privado y académico en el ámbito minero.
9. Elaborar propuestas o proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos relacionados con la minería.
10. Establecer los vínculos de colaboración y coordinación para el desarrollo de sus funciones con las delegaciones y subdelegaciones federales, en conjunto con la Coordinación General de Delegaciones Federales.
11. Realizar otras labores y funciones que le sean encomendadas por su superior jerárquico o le confieran otras disposiciones normativas.

#### **1.0.1.1 Dirección General de Regulación Minera**

##### **Misión**

Garantizar la seguridad jurídica a la actividad minera nacional, mediante la aplicación transparente y oportuna de la normatividad minera y la vigilancia de su cumplimiento, a fin de promover una mayor inversión que genere más y mejores empleos.

##### **Objetivos**

- Aplicar las disposiciones contenidas en la Ley Minera y sus disposiciones normativas complementarias e impulsar programas de mejora regulatoria que faciliten la realización de trámites por parte de los concesionarios e interesados en invertir en el sector minero.
- Conferir a los inversionistas la seguridad jurídica requerida para garantizar la inversión en el sector minero.

##### **Funciones**

1. Contribuir en la formación de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales en materia minera.
2. Requerir y conservar la información sobre la producción, beneficio y destino de los minerales, geología de los yacimientos y reservas del mineral, así como sobre los estados económicos y contables de empresas mineras y metalúrgicas.
3. Llevar a cabo las acciones necesarias para el control y actualización del Registro Público de Minería, el Registro de Peritos Mineros, y la cartografía minera.
4. Coordinar la formulación de los proyectos de decreto para determinar la concesibilidad de minerales o sustancias, así como los relativos a la incorporación o desincorporación de zonas de reservas mineras, para que a través del C. Secretario de Economía, se sometan a la consideración del Ejecutivo Federal.
5. Coordinar las acciones para la expedición de títulos de concesión y de asignación minera y sus duplicados.
6. Emitir las resoluciones sobre la corrección administrativa, sustitución, prórroga, desistimiento, nulidad o cancelación o la suspensión e insubsistencia de los derechos que deriven de las concesiones y asignaciones mineras.
7. Conducir las acciones para la celebración de concursos para el otorgamiento de concesiones mineras.
8. Determinar y dirigir la elaboración de las declaratorias de libertad de terreno o de insubsistencia de las mismas y solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

9. Autorizar la realización de obras y trabajos mineros de exploración y explotación de carbón en todas sus variedades en terrenos amparados por asignaciones petroleras, previa opinión de la autoridad competente, así como los agrupamientos de concesiones mineras o la incorporación o separación de éstas a dichos agrupamientos.
10. Conducir las acciones para la resolución de los expedientes de expropiación, ocupación temporal y constitución de servidumbre e insubsistencia de éstas.
11. Formular en coordinación con la Dirección General de Normas y con otras dependencias las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas en materia minera.
12. Contribuir con las dependencias de la Administración Pública Federal que sean competentes, en el análisis, revisión, formulación, evaluación y seguimiento de disposiciones que promuevan una minería sustentable.
13. Dirigir y establecer las acciones necesarias para el cumplimiento de las facultades de verificación que le confiere la Ley Minera y sus Reglamentos a la Secretaría y en caso de inobservancia, imponer sanciones administrativas.
14. Proponer los proyectos de resolución de los recursos administrativos que se presenten con motivo de la aplicación de la Ley Minera y sus Reglamentos, así como resolver, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, los interpuestos en contra de resoluciones emitidas por sus inferiores jerárquicos.
15. Intervenir cuando se le designe en los órganos de gobierno de las entidades del sector coordinado en materia minera.
16. Conducir las acciones para resolver la suspensión o insubsistencia de los derechos que deriven de la concesión, así como de la realización de obras y trabajos mineros.
17. Supervisar la realización de visitas de inspección a concesiones mineras
18. Elaborar un programa anual de visitas de inspección que contenga los criterios, metas, líneas de verificación y los lineamientos que se aplicarán para el desarrollo de las mismas.
19. Autorizar la realización de obras y trabajos mineros de exploración y explotación de carbón en todas sus variedades en terrenos amparados por asignaciones o por contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, en términos de la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, así como los agrupamientos de concesiones mineras o la incorporación o separación de éstas a dichos agrupamientos.
20. Realizar estudios técnicos, en coordinación con la Secretaría de Energía, para determinar la factibilidad de la coexistencia de actividades mineras con las actividades preferentes de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, o con las del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.
21. Diseñar, elaborar y proponer, en conjunto con la Secretaría de Energía, reglas de convivencia entre las actividades mineras y las actividades preferentes de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.
22. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para la debida coordinación con las autoridades competentes en materia energética, a fin de cumplir con las disposiciones de la Ley Minera, la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica y sus Reglamentos, así como con las demás disposiciones jurídicas aplicables.
23. Participar con las autoridades competentes, para determinar si en la superficie donde se encuentra el lote minero concesionado pueden coexistir las actividades mineras con las actividades preferentes de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, o con las del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como si existe afectación a los derechos de una concesión minera donde se pretendan realizar las actividades preferentes a las que hace referencia esta fracción.

### **1.0.1.2 Dirección General de Desarrollo Minero**

#### **Misión**

Contribuir al desarrollo del sector minero a través de acciones que estimulen la inversión y la competitividad en un marco de sustentabilidad

#### **Objetivos**

- Proponer políticas y acciones tendientes a incrementar la competitividad de la minería nacional e incentivar la inversión nacional y extranjera en la industria, con el propósito de contribuir al crecimiento sustentable del sector.
- Fomentar la exploración en el país, a través de la promoción del potencial geológico nacional, así como de proyectos mineros específicos previamente evaluados, participando activamente en su desarrollo en coordinación con los tres niveles de gobierno.
- Coadyuvar al fortalecimiento del segmento de la pequeña, mediana minería y sector social, para el desarrollo regional e incremento de la competitividad de dicho segmento.
- Estrechar la vinculación con los diversos actores del sector para fomentar la generación de mano de obra calificada y la innovación en el sector.
- Difundir información económica, confiable y oportuna, de la industria minera nacional así como análisis sobre el sector para apoyar las políticas de promoción y desarrollo de la actividad minera.

#### **Funciones**

1. Formular, proponer e implementar políticas, estrategias y programas tendientes a estimular la inversión nacional y extranjera en el sector minero, de forma conjunta con dependencias y actores involucrados.
2. Apoyar y dar seguimiento a los programas de capacitación y de fomento para la pequeña mediana minería y del sector social en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, en colaboración estrecha con los gobiernos locales.
3. Establecer los vínculos de colaboración y coordinación con las entidades de los tres niveles de gobierno para coadyuvar en la elaboración de programas conjuntos principalmente en materia de capacitación y asistencia técnica, para el desarrollo de los proyectos mineros.
4. Participar cuando se le designe, en los comités técnicos auxiliares de las entidades del Sector Coordinado en materia minera.
5. Fomentar la participación de la Secretaría en foros nacionales e internacionales en materia minera.
6. Atender los asuntos internacionales y de cooperación relacionados con la actividad minera, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y dependencias competentes.
7. Elaborar y difundir periódicamente productos informativos con estadísticas confiables y oportunas que den cuenta del desarrollo económico del sector.
8. Elaborar y divulgar estudios sobre el entorno minero nacional e internacional, así como elaborar diagnósticos sobre problemas específicos del sector minero y sus propuestas de solución.
9. Participar en la integración, elaboración y difusión del informe anual de los resultados del sector minero mexicano.
10. Identificar, evaluar y promover proyectos mineros específicos entre inversionistas nacionales y extranjeros.
11. Coordinar la atención de consultas sobre información del sector minero.
12. Coordinar acciones que fortalezcan la vinculación con las entidades federativas para el adecuado desarrollo del sector minero.
13. Dirigir y coordinar el diseño y elaboración de propuestas de políticas, estrategias y programas que fomenten la actividad minera.
14. Participar en el seguimiento de disposiciones que favorezcan una minería sustentable en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de su competencia.

## **1.0.2 Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario**

### **Misión**

Contribuir a que las mujeres y hombres que se encuentran excluidos de los servicios financieros, formales dispongan tanto del financiamiento oportuno como de la posibilidad de adquirir las habilidades y conocimientos empresariales para poder desarrollar unidades económicas sostenibles a través de Servicios Integrales de Microfinanzas.

### **Objetivos**

- Impulsar el acceso de los servicios integrales de microfinanzas a mujeres y hombres que desarrollan actividades productivas, mediante intermediarias financieras profesionales, que brinden financiamiento, así como la posibilidad de adquirir conocimientos y habilidades empresariales para desarrollar y consolidar sus unidades económicas.
- Promover la expansión de la cobertura geográfica y profundización de los servicios integrales de microfinanzas, con especial énfasis en las zonas prioritarias y en grupos excluidos del desarrollo económico y social, con el fin de ofrecer financiamiento oportuno y suficiente para el desarrollo de unidades económicas sostenibles.
- Fortalecer el desarrollo del sector microfinanzas en colaboración con otras entidades del Gobierno Federal con el objeto de potenciar el crecimiento de los microempresarios y de las intermediarias financieras de los Programas.
- Coordinar acciones para la evaluación del desempeño social de las intermediarias financieras apoyadas por los programas (PRONAFIM y FOMMUR), sobre la población objetivo.

### **Funciones**

1. Establecer las directrices operativas del PRONAFIM y del FOMMUR, así como de programas similares que determine el titular de la Secretaría.
2. Diseñar e impulsar los planes y programas para la participación del gobierno federal en el fortalecimiento de instituciones, organizaciones, e instrumentos y productos cuyo objetivo sea el financiamiento a microempresarios que no tienen acceso a los servicios financieros formales.
3. Coadyuvar en la implementación de acciones y consultas en materia de microfinanciamiento con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal así como con sectores relacionados con las microfinanzas.
4. Establecer mecanismos que apoyen el desarrollo de los servicios integrales de microfinanzas en beneficio de la población que no cuente con acceso a servicios financieros formales para lograr la sostenibilidad de sus unidades económicas.
5. Establecer mecanismos para el registro de las operaciones que resultan del otorgamiento de los servicios integrales de microfinanzas por parte de las intermediarias de financieras acreditadas por los fideicomisos de los Programas para evaluar el impacto en los microempresarios
6. Coordinar el análisis del sector microfinanciero con objeto de conocer su actuación y desempeño en el otorgamiento de los servicios integrales de microfinanzas y difundir los resultados obtenidos.
7. Proponer y fomentar nuevos productos de microfinanciamiento, capacitación y asistencia técnica que promuevan y apoyen el crecimiento incluso financiero y la potenciación de la microempresa al sistema económico.
8. Conducir y fomentar las actividades de capacitación y fortalecimiento institucional de las intermediarias financieras acreditadas por los fideicomisos y sus microacreditados
9. Conducir e instrumentar programas de capacitación para que las personas microacreditadas adquieran conocimientos de educación financiera y educación para el desarrollo, con el fin de mejorar el manejo y administración de los recursos y de los microcréditos otorgados por las intermediarias financieras acreditadas por los fideicomisos.
10. Conducir y fomentar las actividades para la evaluación de la gestión del desempeño social de las intermediarias financieras acreditadas por los fideicomisos con objeto de mejorar y fortalecer su ámbito de actuación.
11. Representar a la Secretaría en todos los actos cuyo objetivo sea el desarrollo del sector microfinanciero.

### **1.0.3 Coordinación General de Delegaciones Federales**

#### **Misión**

Coordinar a las representaciones federales de la Secretaría para brindar en forma eficaz, eficiente y oportuna de los servicios, políticas públicas y programas en beneficio de las empresas, emprendedores y población en general de las entidades federativas del país.

#### **Objetivos**

- Impulsar la política promotora, la prestación de servicios desconcentrados y la mejora regulatoria que realiza la Secretaría de Economía, para incentivar en las entidades federativas la competitividad, la generación de empleos y el crecimiento del mercado interno, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios (Representaciones Federales), así como promover la coordinación entre esas representaciones y las unidades administrativas del ámbito central.

#### **Funciones**

1. Organizar, coordinar y supervisar a las Delegaciones y Subdelegados Federales para la implementación de las políticas y programas sectoriales a cargo de la Secretaría de Economía;
2. Establecer en coordinación con las unidades administrativas, los criterios para la aplicación de las políticas y programas de la Secretaría en las entidades federativas, así como supervisar y evaluar su implementación.
3. Promover en coordinación con las unidades administrativas respectivas de la Secretaría, la desconcentración de las funciones técnicas y administrativas a las Delegaciones y Subdelegaciones Federales.
4. Establecer en coordinación con las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría, las prioridades y metas para la operación de los programas en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales, de acuerdo a los objetivos institucionales.
5. Definir los criterios y parámetros de medición de resultados para la evaluación de la gestión de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales.
6. Evaluar la operación de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales conforme a los criterios, parámetros y metas establecidas, así como los mecanismos para asegurar la calidad en la prestación de los servicios.
7. Coordinar la implementación de las disposiciones administrativas, en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales, que emitan las unidades administrativas de la Secretaría, así como dar seguimiento y apoyo para su operación.
8. Promover a través de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales la celebración de acuerdos y convenios entre la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, instituciones educativas, entidades de fomento y organismos empresariales.
9. Participar con las unidades administrativas de la Secretaría en el diseño, adecuación y ejecución de programas, proyectos e instrumentos operativos y normativos de la Secretaría, que corresponde ejecutar a las Delegaciones y Subdelegaciones Federales en el ámbito de su competencia.
10. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales, así como supervisar su ejercicio.
11. Planear y gestionar ante las unidades administrativas competentes de la Secretaría las necesidades de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales en materia de recursos humanos, financieros, materiales e informáticos.
12. Realizar, en coordinación con las Delegaciones y Subdelegaciones Federales, el análisis de los procesos para la operación de programas y proyectos de la Secretaría, incorporándolos a un sistema de calidad, en un marco de mejora continua.
13. Coordinar y administrar el diseño, implantación y ejecución del sistema de calidad de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales, supervisar el cumplimiento de los estándares de servicio establecidos, así como captar y medir la satisfacción y expectativas del cliente.

14. Representar a las Delegaciones y Subdelegaciones Federales, como autoridad superior de dichas unidades administrativas ante diferentes dependencias, comités y actos administrativos, que por la urgencia o la naturaleza del caso, se deba realizar.
15. Proponer al Secretario la creación, modificación o supresión de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales, así como el nombramiento o remoción de los titulares de las mismas.
16. Coadyuvar con los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría en el cumplimiento de sus atribuciones, así como apoyar en la promoción de los programas institucionales.

#### **1.0.3.1 Delegaciones y Subdelegaciones Federales**

##### **Misión**

Impulsar, promover e instrumentar en las entidades federativas los programas, trámites y servicios que presta la Secretaría de Economía, a las empresas y ciudadanos, para incentivar la competitividad y la generación de empleos.

##### **Objetivo**

- Planear, coordinar, supervisar, controlar y evaluar los programas desconcentrados de la Secretaría de Economía, para garantizar la eficiente operación de la Representación Federal a fin de lograr las metas institucionales, a través de una adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad.

##### **Funciones**

1. Proponer a las áreas normativas la adecuación de programas e instrumentos operativos.
2. Celebrar reuniones y coordinar trabajos para el seguimiento de los compromisos derivados de consejos, comités, reuniones, foros, etc. que lleve a cabo la representación con las organizaciones de cámaras, universidades, gobiernos estatal, municipal, entre otros.
3. Promover, coordinar y dar seguimiento a la realización de acuerdos con los gobiernos estatal y municipal, entidades de fomento, organismos empresariales e instituciones de educación superior para los apoyos y acciones que permitan la utilización de los programas.
4. Promover la celebración de acuerdos con el gobierno estatal, entidades de fomento y organismos empresariales para coordinar la promoción de la actividad económica.
5. Instruir la realización de estudios en los niveles estatal y/o regional, sobre aspectos de interés en materia de comercio exterior, industria, comercio interior, minería desregulación económica e inversión extranjera.
6. Aplicar las políticas estratégicas e instrumentos sectoriales que emita la Secretaría de Economía.
7. Coordinar y supervisar la operación y funcionamiento de la recepción, trámite, y seguimiento de asuntos de la delegación.
8. Participar en las reuniones de planeación estratégica, (diseño de estrategias, políticas, objetivos, e indicadores establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad).
9. Proponer el anteproyecto anual de presupuesto de la representación federal y presentarlo para su aprobación e integración a oficinas centrales.
10. Proponer a la Coordinación General de Delegaciones Federales, la designación y promoción de servidores públicos de mando medio.
11. Coordinar las acciones necesarias para mantener implantado el Sistema de Gestión de la Calidad en la Delegación Federal.
12. Representar a la Secretaría ante las autoridades estatales y municipales, así como ante las organizaciones, cámaras y asociaciones.
13. Posicionar los programas y logros de la Secretaría de Economía y del Gobierno Federal mediante conferencias de prensa, boletines institucionales y programas establecidos por la Coordinación General y áreas normativas.



14. Supervisar las estrategias que permitan coordinar los esfuerzos entre las áreas normativas de la Secretaría y las autoridades estatales en materia de apoyos económicos a la micro, pequeña y mediana empresa.
15. Dirigir la correcta gestión de los recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales e informáticos de acuerdo con las directrices de la Coordinación General de Delegaciones Federales y las áreas normativa.
16. Supervisar la elaboración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios y dar seguimiento a su correcta aplicación durante el ejercicio.
17. Intervenir en los juicios, demandas y litigios en los que esté de por medio el interés jurídico de la Secretaría, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, dando aviso a la Coordinación General de Delegaciones Federales de dichas situaciones procesales.
18. Coordinar, con la Dirección General de Regulación Minera la recepción, trámite y seguimiento a asuntos competencia de la Secretaría en materia de normativa minera y, en su caso, remitir a las unidades administrativas correspondientes para su autorización.
19. Apoyar en la ejecución de los actos de autoridad y diligencias instruidas por las unidades administrativas de la Secretaría, incluyendo las de inspección, verificación, visitas domiciliarias e imposición de sanciones.

#### **1.0.4 Unidad de Asuntos Jurídicos**

##### **Misión**

Brindar el soporte legal a las unidades administrativas de la Secretaría y su sector coordinado tanto en la parte consultiva a través de la emisión de opiniones y la revisión y dictamen de documentos de naturaleza jurídica; como en la parte contenciosa mediante la defensa de sus actos en todas las materias litigiosas fincado en la mejora regulatoria.

##### **Objetivo**

- Brindar asesoría jurídica a la Secretaría y servir como área de enlace y consulta para asegurar con la emisión de criterios generales de interpretación, la congruencia en la aplicación de las disposiciones jurídicas que son de su competencia, coordinar la formulación y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes o reformas de las mismas, reglamentos, decretos, acuerdos y cualquier otra disposición normativa, dictaminar y registrar los convenios y contratos; ser el representante de la Secretaría en los juicios que lo requieran e intervenir en los procedimientos judiciales, contenciosos y administrativos que correspondan; apoyar a los servidores públicos acreditados ante órganos de gobierno y demás instancias colegiadas; además aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de cámaras empresariales y fungir como Unidad de Enlace.

##### **Funciones**

1. Brindar asesoría, consultoría y apoyo jurídico a la Secretaría, coordinar y participar en las actividades jurídicas de las unidades administrativas de la misma, sin perjuicio de las facultades conferidas específicamente a otras unidades administrativas.
2. Colaborar en los asuntos jurídicos de los órganos administrativos desconcentrados y del sector coordinado y emitir lineamientos generales relacionados con dichas actividades.
3. Coordinar la formulación y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como de los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general en las materias competencia de la Secretaría y del sector.
4. Vincular las acciones para la compilación de proyectos de iniciativas de leyes o decretos, reglamentos, acuerdos, etc., y tramitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
5. Emitir opinión sobre los ordenamientos que corresponda firmar o refrendar al Secretario, así como de los que tengan relación con las materias competencia de la Secretaría.
6. Revisar, analizar y resolver el criterio de la Secretaría cuando dos o más de sus unidades administrativas emitan opiniones contradictorias en cuestiones jurídicas.

7. Emitir criterios generales de interpretación y aplicación para efectos administrativos de las disposiciones jurídicas en las materias competencia de la Secretaría que serán de observancia obligatoria para las unidades administrativas de la misma.
8. Representar al Presidente de la República en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquellos asuntos que corresponda a la Secretaría de Economía representar al Titular del Ejecutivo Federal, en términos del segundo párrafo del artículo 9 de la citada Ley.
9. Participar en las acciones que se deriven de las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que el Secretario de Economía represente al Presidente de la República.
10. Representar a la Secretaría ante cualquier autoridad jurisdiccional, administrativa, agraria y del trabajo.
11. Formular demandas, contestaciones, y en general, todas las promociones que se requieran, ejercitando las acciones, defensas y excepciones que correspondan, atender las diligencias respectivas, así como absolver posiciones, comparecer en todo tipo de audiencias, interponer toda clase de recursos que se consideren necesarios y allanarse cuando se estime procedente.
12. Representar al Secretario, a los Subsecretarios, al Oficial Mayor, a los Jefes de Unidad y a los Directores Generales de la Secretaría, en todos los trámites dentro de los juicios de amparo, así como suscribir promociones, desahogar trámites y asistir a audiencias y diligencias, que exija el trámite procesal de cualquier otro juicio de carácter judicial o contencioso administrativo en los que sean parte dichos servidores públicos.
13. Emitir y presentar los informes previos y justificados en materia de amparo que deban proporcionar los servidores públicos de la Secretaría que sean señalados como autoridades responsables.
14. Ejercer las acciones judiciales y contencioso-administrativas que competan a la Secretaría; formular querrela o realizar las denuncias ante el Ministerio Público de los hechos que lo ameriten; elaborar acciones de perdón y gestionar ante cualquier autoridad la liberación y devolución de bienes de activo fijo de la Secretaría relacionados con averiguaciones previas, procedimientos judiciales o administrativos de cualquier naturaleza.
15. Facultar a los servidores públicos para representar a la Secretaría ante autoridades en materia penal.
16. Transigir en representación de la Secretaría, dentro de cualquier procedimiento jurisdiccional o administrativo, siempre y cuando la materia de ésta sea un bien jurídicamente disponible y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
17. Representar al Secretario ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y ante cualquier otra autoridad laboral en los juicios y procedimientos en que sea parte la Secretaría, ejerciendo las acciones correspondientes.
18. Brindar asesoría a las unidades administrativas de la Secretaría en los asuntos laborales, levantamiento de constancias y actas administrativas, así como dictaminar sobre las bajas y demás sanciones que procedan respecto del personal de base o de confianza de la Secretaría.
19. Revisar las bases y requisitos legales a que deben ajustarse los convenios y contratos que deba suscribir la Secretaría, dictaminar y mantener un registro de los mismos.
20. Resguardar y custodiar los documentos de las fianzas de anticipos y de cumplimiento de contratos con excepción de todos los contratos de adquisiciones de bienes y prestación de servicios que sean responsabilidad de la Oficialía Mayor.
21. Atender, dictaminar y resolver sobre las solicitudes de acreditamiento de personalidad que se presenten ante la Secretaría, así como administrar el Registro Único de las Personas Acreditadas.
22. Emitir las constancias de calificación para participar en las licitaciones públicas para asignar cupos de importación y exportación.
23. Formular las resoluciones que procedan sobre los recursos administrativos previstos en los diversos ordenamientos que aplica la Secretaría promovidos en contra de sanciones y proporcionar la asesoría necesaria para resolver otro tipo de recursos.

24. Emitir opinión en los documentos de uso oficial que se utilicen en forma reiterada en las actividades que realizan las diversas unidades administrativas de la Secretaría sobre las formalidades y requisitos jurídicos que deben contener.
25. Coordinar y establecer acciones de vinculación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, en asunto jurídicos.
26. Atender las solicitudes de compulsas y emitir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Secretaría.
27. Registrar y acreditar la participación de los representantes de la Secretaría en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales y cuerpos colegiados en que intervengan, e informar en forma trimestral al Secretario.
28. Registrar y controlar los nombramientos y firmas de los servidores públicos de la Secretaría así como ser el enlace con el área correspondiente de la Secretaría de Gobernación en esta materia.
29. Entregar los informes y respuesta a los requerimientos que deben rendirse a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y otros organismos análogos.
30. Autorizar la constitución de cámaras empresariales y sus confederaciones, registrar sus estatutos y modificaciones, así como las delegaciones y representaciones de las cámaras.
31. Convocar a las asambleas generales de las cámaras o sus confederaciones.
32. Supervisar el cumplimiento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
33. Representar jurídicamente a la Secretaría en los asuntos relacionados con la propiedad industrial y los derechos de autor ante las autoridades competentes.
34. Resguardar y custodiar los documentos de los asuntos relacionados con la propiedad industrial y los derechos de autor en los que se consignen los derechos de la Secretaría.
35. Autorizar y registrar el uso de logotipos distintivos por parte de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.
36. Representar a la Secretaría ante las autoridades hacendarias competentes, para el efecto de dar trámite a los asuntos relacionados con las solicitudes de autorización de productos y aprovechamientos, así como con las propuestas de derechos.
37. Realizar otras labores o funciones encomendadas por su superior jerárquico o que le confieran otras disposiciones legales o administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que le encomiende el Secretario.

#### **En materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**

38. Fungir como Titular de la Unidad de Enlace en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).
39. Coordinar la recepción y la atención a las solicitudes de acceso a la información, referidas en los artículos 24, 25 y 40 de la LFTAIPG.
40. Coordinar los trabajos de orientación y asesoría que ofrece la Unidad de Enlace a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades u otro órgano que pudieran tener la información que solicitan.
41. Coordinar la gestión de los trámites internos necesarios para entregar la información solicitada y realizar las notificaciones a los particulares.
42. Proponer al Comité de Información los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.
43. Habilitar a los servidores públicos de la dependencia o entidad que sean necesarios, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
44. Coordinar un registro de las solicitudes de acceso a la información.
45. Garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia y los particulares.
46. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones que rigen las sociedades de responsabilidad limitada de interés público.

### **1.0.5 Dirección General de Planeación y Evaluación**

#### **Misión**

Coordinar los procesos de planeación y evaluación de las políticas públicas y programas presupuestarios de la Secretaría de Economía y el Sector Coordinado para dirigir sus resultados al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del programa sectorial, así como mejorar la rendición de cuentas con los informes oficiales destacando el análisis del comportamiento de los indicadores comprometidos

#### **Objetivo**

Coordinar y definir las acciones de planeación y evaluación que instruya el Secretario y que permitan a la dependencia contar con programas y políticas públicas eficaces para promover el crecimiento de la productividad de la economía nacional.

#### **Funciones**

1. Fomentar y coordinar la vinculación entre las acciones y actividades propias de los programas y proyectos de la Secretaría y el sector coordinado, y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de la Secretaría.
2. Brindar asesoría sobre los procesos de planeación y seguimiento orientados a la elaboración de programas y proyectos para asegurar el cumplimiento de las funciones de las unidades administrativas de la Secretaría, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas.
3. Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas, en la elaboración de la matriz de indicadores para resultados de servicios de gestión de sus programas, con base en los lineamientos específicos que para tal efecto emitan las instancias competentes.
4. Proponer y establecer los criterios para la evaluación institucional de los programas, proyectos y resultados y, en su caso, la reformulación o adecuación de los mismos, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y del sector coordinado.
5. Intervenir y asesorar en la contratación de las evaluaciones externas de los programas a cargo de la Secretaría, así como dirigir su operación y seguimiento.
6. Difundir los resultados y recomendaciones de las evaluaciones externas de los programas a cargo de la Secretaría y proponer acciones de mejora.
7. Brindar la asesoría para el diseño, operación y seguimiento de las evaluaciones externas de los programas a cargo de los órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas.
8. Intervenir en la formulación de los proyectos relacionados con la emisión o modificación de reglas de operación o lineamientos de los programas a cargo de la Secretaría y del Sector Coordinado.
9. Coordinar el análisis e integración de la información necesaria para la elaboración de los informes oficiales del Secretario y la aportación del Sector Economía para la elaboración de los informes oficiales del C. Presidente de la República sobre el grado de avance y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de la planeación nacional, sectorial y de desempeño, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, su sector coordinado y otras dependencias de la Administración Pública Federal.
10. Participar en las actividades de planeación y evaluación relacionadas con el proceso de programación y presupuestación anual de la Secretaría.
11. Realizar otras labores y funciones que le sean encomendadas por el Secretario o le confieran otras disposiciones normativas.

### **1.0.6 Dirección General de Comunicación Social**

#### **Misión**

Establecer las políticas de comunicación social que permitan a la Secretaría de Economía dar a conocer al sector empresarial y público en general los diversos programas y servicios que proporciona, difundir las acciones y resultados alcanzados, captar en los medios la opinión pública y difundirla a los funcionarios respecto de los temas de su competencia.

#### **Objetivo**

- Elaborar y dirigir la política de comunicación social, supervisar y asesorar a los órganos desconcentrados de la Secretaría para facilitar y promover la difusión a la sociedad de los planes, programas y resultados de la gestión pública a través de los medios de comunicación.

#### **Funciones**

1. Elaborar y conducir la política de comunicación social de la Secretaría.
2. Dar a conocer las acciones de difusión, comunicación y prensa de la Secretaría.
3. Asesorar a las unidades administrativas y entidades coordinadas en materia de comunicación.
4. Elaborar el programa anual de comunicación social de la Secretaría y autorizar los programas anuales de comunicación social de las entidades coordinadas, así como supervisar su ejecución.
5. Establecer y verificar el cumplimiento de los lineamientos generales para la comunicación digital, así como la producción de materiales.
6. Determinar e instrumentar los mecanismos para la difusión objetiva y permanente de los planes, programas y actividades de la Secretaría a través de los medios de comunicación disponibles.
7. Instrumentar la difusión de la información nacional e internacional de la Secretaría en los medios de comunicación.
8. Producir campañas de publicidad y mensajes extraordinarios a fin de dar a conocer las acciones, programas y servicios que ofrece la dependencia al público en general y a los micro, pequeños y medianos empresarios.
9. Realizar otras labores y funciones que le sean delegadas por el Secretario o le confieran otras disposiciones normativas.

### **1.0.7 Dirección General de Vinculación Política**

#### **Misión**

Conducir y coordinar las relaciones de la Secretaría de Economía y su Sector Coordinado, por conducto de la Secretaría de Gobernación, con el Congreso de la Unión, los Congresos Estatales, los representantes de los gobiernos de los estados, municipios, así como con los organismos del sector privado y organizaciones de la sociedad civil, a efecto de coadyuvar en la instrumentación de las políticas y programas de la Secretaría y su Sector Coordinado.

#### **Objetivo**

- Facilitar y coordinar al interior de la Secretaría de Economía las acciones de vinculación, comunicación, difusión e información con los legisladores del H. Congreso de la Unión y de los Congresos Locales, así como con los representantes de los gobiernos de los estados, municipios, organismos del sector privado y organizaciones de la sociedad civil; con el fin de favorecer las políticas públicas de la Secretaría, su Sector Coordinado y sus programas institucionales.

#### **Funciones**

1. Contribuir en coordinación con la Secretaría de Gobernación, en la atención de los asuntos relacionados con el Poder Legislativo respecto de las materias de la Secretaría.
2. Coordinar el análisis técnico, político y jurídico sobre las iniciativas de ley, minutas y puntos de acuerdo presentadas en el Congreso de la Unión y las Legislaturas estatales, competencia de la Secretaría, para integrar la opinión institucional que será presentada a la Secretaría de Gobernación.

3. Coordinar con la Secretaría de Gobernación la atención de las gestiones y solicitudes de información que presenten los integrantes del Poder Legislativo, las legislaturas locales, gobiernos estatales y municipales, así como organizaciones políticas y sociales.
4. Coordinar con las unidades administrativas, en su ámbito de competencia, la atención de las solicitudes de audiencia que formulen a la Secretaría los miembros del Congreso de la Unión, las legislaturas locales, gobiernos estatales y municipales, así como organizaciones políticas y sociales.
5. Formular y dirigir las estrategias de interlocución con los integrantes del H. Congreso de la Unión, los legisladores locales y con los organismos e instituciones de los sectores privado y social sobre las materias de interés que sean competencia de la Secretaría o de su Sector Coordinado.
6. Dirigir la organización de reuniones, mesas de trabajo y los eventos necesarios para establecer los canales adecuados de interlocución con el Congreso de la Unión, y con los organismos e instituciones de los sectores público, privado y social.
7. Asistir a las sesiones, reuniones, mesas de trabajo y encuentros convocados u organizados por el H. Congreso de la Unión, órganos, comisiones y sub-comisiones legislativas, así como aquellas convocadas u organizadas por los diversos grupos parlamentarios y legisladores en general, relacionadas con los temas de interés de la Secretaría.
8. Formular y presentar las resoluciones respecto de los puntos de acuerdo aprobados por el Senado de la República, la Cámara de Diputados y las legislaturas de los estados, en coordinación con la Secretaría de Gobernación.
9. Coordinar las acciones para establecer el diálogo y dirigir las peticiones de las organizaciones sociales a las instancias que correspondan, e informar a la Secretaría de Gobernación.
10. Realizar otras labores y funciones que le sean encomendadas por el Secretario o le confieran otras disposiciones normativas.

#### **1.1 Subsecretaría de Competitividad y Normatividad**

##### **Misión**

Incrementar la productividad y competitividad de la economía mexicana mediante el establecimiento de políticas y disposiciones normativas que promuevan la eficiencia en los mercados de bienes y servicios, así como que mejoren el ambiente de negocios, favoreciendo el desarrollo económico de emprendedores, empresas, ciudadanos y consumidores.

##### **Objetivo**

- Fortalecer la competitividad económica nacional, desarrollar las acciones necesarias para promover la eficiencia en los mercados de bienes y servicios, así como para fortalecer el clima de inversión que el país requiere en los términos del marco jurídico vigente; además de promover el crecimiento de la actividad económica, mediante el desarrollo y aplicación de políticas públicas y de una normatividad clara, eficaz y simplificada.

##### **Funciones**

1. Articular acciones que contribuyan a fortalecer las capacidades competitivas, bajo una óptica transversal, sectorial y/o regional, a través del diseño, ejecución y seguimiento de políticas, acciones y proyectos que fomenten el crecimiento económico y la productividad del país.
2. Coordinar el sistema de metrología, normalización y evaluación de la conformidad en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley de Hidrocarburos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión los Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de normalización, metrología y evaluación de la conformidad, a fin de proteger la seguridad de los consumidores, fomentar la competitividad de la industria y el comercio en el ámbito nacional e internacional.
3. Contribuir al diseño y la implementación de políticas e instrumentos jurídicos y estadísticos que favorezcan el clima de inversión, promuevan la atracción de inversión extranjera productiva y amplíen sus beneficios entre la población y la economía nacional. .

4. Conducir, determinar e implementar las políticas, estrategias y directrices que faciliten la apertura de empresas, su vida corporativa y su desarrollo, así como fortalecer el desarrollo del comercio, el gobierno electrónico y la simplificación de la interacción entre los comerciantes y el gobierno.
5. Diseñar y proponer políticas y acciones para el funcionamiento eficiente de los mercados, mediante la promoción de la competencia, mejora de la política regulatoria y la simplificación administrativa con el objeto de mejorar el ambiente de negocios e incrementar la competitividad de la economía mexicana en beneficio de los consumidores, las empresas y la sociedad en su conjunto.
6. Conducir la planeación, programación, y organización de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría y evaluarlas.
7. Coordinar las labores y asuntos encomendados a la Subsecretaría a su cargo.
8. Establecer los vínculos de colaboración y coordinación para el desarrollo de sus funciones, con los demás Subsecretarios, Oficial Mayor y delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría.
9. Presentar, acordar e informar al Secretario el despacho de los asuntos competencia de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría a su cargo.
10. Presentar para aprobación del Secretario los estudios y proyectos, que elaboren las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría.
11. Formular proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en los asuntos de su competencia.
12. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas en los asuntos que se le asignen.
13. Aprobar los anteproyectos de presupuesto y programas que elaboren las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría.
14. Conducir la implementación de las disposiciones administrativas que se requieran para el mejor desempeño de las unidades administrativas adscritas.
15. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.
16. Brindar la cooperación técnica y proporcionar la información que en su ámbito de competencia y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, sea solicitada por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por gobiernos de las entidades federativas.
17. Determinar las sanciones administrativas que correspondan y resolver los recursos que se interpongan conforme a las facultades que le correspondan y a la normativa aplicable.
18. Cumplir con la encomienda, mandato, o delegación que le confiera el Secretario de Economía.
19. Realizar otras labores y funciones que le sean encomendadas por el Secretario de Economía, o le confieran otras disposiciones normativas.

#### **1.1.1 Unidad de Diseño e Implementación de Políticas Públicas para la Productividad**

##### **Misión**

Promover, coadyuvar y diseñar políticas y acciones que fomenten el funcionamiento eficiente y la competencia en los mercados que incrementen la competitividad de la economía mexicana.

##### **Objetivo**

- Coordinar a los sectores público, privado y social, para identificar, analizar y diseñar políticas públicas y acciones que promuevan el desarrollo económico, así como la productividad y competitividad de la economía mexicana.
- Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la implementación y evaluación de políticas públicas que fomenten e impulsen el crecimiento económico.

##### **Funciones**

1. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con el sector público, privado y social para identificar, analizar y diseñar políticas públicas que promuevan el desarrollo económico a través de la competencia, incremento de la productividad, la eficiencia de mercados y otros temas a fines.

2. Promover la realización y participación de la Secretaría en foros nacionales e internacionales, programas de capacitación, talleres, seminarios, conferencias u otros eventos o estudios en donde se analicen y generen propuestas para el diseño y fortalecimiento de políticas públicas que promuevan la competencia, el funcionamiento eficiente de los mercados y fomenten la actividad empresarial a fin de mejorar el ambiente de negocios y en general impulsen el desarrollo económico.
3. Coadyuvar y promover con entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas que coadyuven a fomentar la competencia y eficiencia de los mercados y en general, mejorar el ambiente de negocios en el país.
4. Impulsar y promover mecanismos y esquemas de cooperación con las entidades federativas y municipios para el desarrollo económico del país a través del fomento a la competencia y el impulso del crecimiento económico del país.
5. Proponer y desarrollar iniciativas y proyectos en conjunto con las instituciones competentes, que coadyuven a fomentar la competencia y eficiencia de los mercados y en general, mejorar el ambiente de negocios en el país.
6. Desarrollar y dar seguimiento al desempeño de indicadores que permitan la evaluación de las políticas públicas implementadas con el fin de impulsar el desarrollo económico y mejorar el ambiente de negocios a través del fomento a la competencia, incremento de la productividad, la eficiencia de mercados y otros temas a fines.

### **1.1.2 Secretariado Técnico de la Competitividad**

#### **Misión**

Articular bajo una óptica transversal, sectorial y/o regional, el diseño, ejecución y seguimiento de proyectos orientados a incrementar la competitividad del país por parte de los tres niveles de gobierno, iniciativa privada y otros sectores de la sociedad.

#### **Objetivos**

- Promover, entre los tres órdenes de Gobierno y otros actores de la sociedad, acciones que contribuyan a fortalecer capacidades competitivas que, a su vez, fomenten el crecimiento económico, la productividad y la prosperidad del país.
- Participar en el diseño e instrumentación de agendas transversales, sectoriales y/o regionales que integren, bajo una visión compartida, el diagnóstico correspondiente y las acciones impulsoras de la competitividad.
- Contribuir con organismos nacionales e internacionales para la elaboración y análisis de indicadores de competitividad, así como la difusión de sus resultados.

#### **Funciones**

1. Articular en el Gobierno Federal, las acciones de seguimiento en materia de competitividad.
2. Proponer agendas transversales, sectoriales y regionales de competitividad, entre dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la participación de los sectores privado y social.
3. Impulsar el establecimiento y fortalecimiento de los órganos, comités, foros temáticos o mecanismos interinstitucionales en materia de competitividad, y en su caso coordinar su operación y mejora.
4. Conducir las acciones de seguimiento a los acuerdos tomados en los órganos, comités, foros temáticos o mecanismos interinstitucionales en materia de competitividad.
5. Participar en la promoción de los avances del Gobierno Federal en materia de competitividad.
6. Proponer acciones que permitan posicionar a México en los indicadores de competitividad que emiten los organismos nacionales e internacionales.
7. Coordinar el análisis y seguimiento de los indicadores de competitividad que emiten los organismos tanto nacionales como internacionales.



8. Coordinar el diseño, elaboración y difusión de reportes y documentos informativos sobre competitividad.
9. Impulsar temas económicos prioritarios y otros que contribuyan a los programas de gobierno en materia de competitividad y aquellos que le sean encomendados por el Secretario de Economía.
10. Formular opiniones e informes respecto a los temas de competitividad nacional.

### **1.1.3 Dirección General de Inversión Extranjera**

#### **Misión**

Fomentar la productividad y competitividad de la economía mexicana a través de la implementación de políticas e instrumentos jurídicos y estadísticos, a fin de mejorar el ambiente de negocios y fortalecer la atracción de inversión extranjera productiva que mejore las condiciones de vida de los mexicanos.

#### **Objetivo**

- Diseñar e implementar políticas e instrumentos jurídicos y estadísticos que favorezcan el clima de inversión extranjera, con el fin de fortalecer la economía nacional.

#### **Funciones**

1. Ejecutar los lineamientos de política en materia de inversión extranjera así como las resoluciones generales de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.
2. Representar a México en los distintos foros internacionales en materia de inversión extranjera, así como, en su caso, coordinar e implementar los compromisos asumidos por nuestro país en tales foros.
3. Dirigir las actividades para la administración y operación del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, efectuar las inscripciones y en su caso expedir las constancias respectivas, así como tramitar cualquier otra obligación registral aplicable.
4. Conducir la evaluación de los proyectos de inversión extranjera que se presenten a la consideración de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y supervisar su instrumentación.
5. Coordinar la emisión de las resoluciones administrativas en materia de inversión neutra; autorizaciones o negativas que correspondan, con base en las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, vigilando en todo momento el cumplimiento de los programas y compromisos en ellas establecidos.
6. Autorizar a las personas morales extranjeras para establecerse en la República o inscribirse en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo previsto por la Ley de Inversión Extranjera en concordancia con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables.
7. Efectuar las acciones para verificar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, de las resoluciones generales de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y de cualquier otra disposición complementaria; y de los compromisos establecidos en resoluciones administrativas; imponer las sanciones correspondientes por incumplimiento a las mismas, así como resolver sobre los recursos administrativos correspondientes.
8. Participar con las acciones que permitan atraer y retener la inversión extranjera en México.
9. Conducir las acciones para la publicación de la información, de forma oportuna en materia de inversión extranjera.
10. Fungir como Secretaría Técnica y ser enlace de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, así como supervisar el cumplimiento de las resoluciones y compromisos adoptados en la Comisión.
11. Investigar, analizar y difundir actividades en materia de inversión extranjera.

#### 1.1.4 Dirección General de Normas

##### Misión

Impulsar, en el ámbito nacional e internacional, el desarrollo de normas y procedimiento de evaluación de la conformidad como herramientas de política económica para fomentar la competitividad y productividad de la industria y el comercio, en beneficio de los consumidores.

##### Objetivo

- Coordinar el sistema de metrología, normalización y evaluación de la conformidad, apegándose para ello, a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento para proteger la seguridad de los consumidores, fomentar la competitividad de la industria y el comercio en el ámbito nacional e internacional.

##### Funciones

1. Aplicar la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento, la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley de Hidrocarburos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en el ámbito de competencia de la Secretaría, así como las disposiciones derivadas de dichas leyes, en lo relativo a la formulación, revisión, expedición, difusión y evaluación de la conformidad respecto de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas.
2. Elaborar y dar a conocer las políticas públicas y estrategias en materia de metrología, normalización y evaluación de la conformidad, en el ámbito nacional e internacional, sin afectar las atribuciones de promoción y difusión a nivel internacional de la Subsecretaría de Comercio Exterior.
3. Dirigir la operación el Centro de Información y Punto de Contacto del país, en materia de normalización, metrología y evaluación de la conformidad con el fin de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte.
4. Establecer programas para el fomento de la calidad de los productos y servicios mexicanos y para la promoción y difusión de la normalización, metrología y evaluación de la conformidad, y de la investigación y análisis en la materia en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, los organismos nacionales de normalización, las entidades de acreditación y las personas acreditadas por éstas, las instituciones de enseñanza superior, asociaciones o colegios de profesionales.
5. Expedir y publicar la lista de instrumentos de medición, cuya calibración, verificación inicial, periódica o extraordinaria sea obligatoria.
6. Autorizar el uso de contraseñas y marcas oficiales y, en su caso conceder licencias para el uso de estas últimas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.
7. Autorizar la trazabilidad hacia patrones nacionales o extranjeros de instrumentos de medición.
8. Definir y establecer los lineamientos para emitir dictámenes de calibración por laboratorios o entidades, previa opinión de la Comisión Nacional de Normalización.
9. Desarrollar las funciones que le sean conferidas para la normatividad aplicable en materia de metrología en coordinación con el Centro Nacional de Metrología.
10. Elaborar conjuntamente con las dependencias competentes y organismos nacionales de normalización, el Programa Nacional de Normalización y dirigir su ejecución en el área competencia de la Secretaría.
11. Elaborar, revisar, expedir, modificar, cancelar y difundir las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas en el ámbito de competencia de la Secretaría, así como determinar la fecha de su entrada en vigor y coordinarse con otras dependencias para la elaboración conjunta de normas oficiales mexicanas.
12. Constituir, organizar y presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la elaboración de las normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría y participar con voz y voto en otros Comités Consultivos Nacionales de Normalización en los que se afecten las actividades industriales o comerciales.
13. Determinar las reglas de operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía con base en las disposiciones legales aplicables.

14. Fungir como Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización y coordinar sus organismos de colaboración.
15. Registrar, verificar y vigilar a los organismos nacionales de normalización y, en su caso, participar en sus órganos de gobierno, así como suspender o cancelar su registro.
16. Autorizar, en el ámbito de su competencia, el uso o aplicación de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas, diferentes a los previstos en las normas oficiales mexicanas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
17. Integrar, organizar y presidir los comités mexicanos para la participación y atención de los organismos internacionales de normalización, metrología, acreditación y evaluación de la conformidad y de la calidad, aprobar previa opinión de la Comisión Nacional de Normalización, los lineamientos para la organización de dichos comités, así como participar en dichos organismos y en las negociaciones comerciales internacionales que correspondan en el ámbito de su competencia.
18. Establecer el destino de los recursos generados por la participación de México en los organismos internacionales de normalización, así como el mecanismo para el pago de regalías por derechos de autor generadas por la venta en el país de normas internacionales propiedad de dichos organismos en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, y de conformidad con los lineamientos que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
19. Establecer e implementar los procedimientos para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas u otras especificaciones, prescripciones o características determinadas, competencia de la Secretaría, y opinar sobre los procedimientos de evaluación de la conformidad elaborados por las demás dependencias competentes, relacionadas con los mismos.
20. Autorizar, previa opinión de las dependencias competentes, a las entidades de acreditación, así como recibir las reclamaciones que se presenten en contra de ellas, requerirles información, vigilar y verificar su actuación, opinar sobre la suspensión o cancelación de las acreditaciones que otorguen y, en su caso, requerir la revisión de dichas acreditaciones.
21. Aprobar, previa opinión de la Comisión Nacional de Normalización, los lineamientos para la organización de los comités de evaluación para la acreditación y, en su caso, para la aprobación de personas acreditadas, así como participar en dichos comités y supervisar su operación.
22. Aprobar, en su caso, a las personas acreditadas que se requieran para realizar la evaluación de la conformidad con las normas oficiales mexicanas, así como renovar, suspender o revocar la aprobación conforme a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.
23. Supervisar y vigilar las acciones de las entidades de acreditación y de las personas acreditadas competencia de la Secretaría.
24. Revisar y verificar las actividades de las entidades de acreditación y de las personas acreditadas competencia de la Secretaría; coordinar con ellas la promoción del Sistema Nacional de Evaluación de la Conformidad y establecerles obligaciones específicas relacionadas con las tarifas, calidad y oportunidad del servicio cuando tengan poder sustancial en el mercado relevante, de conformidad con las resoluciones que al efecto emita la Comisión Federal de Competencia Económica.
25. Recibir y resolver las reclamaciones e inconformidades que se presenten en contra de las entidades de acreditación o de las personas acreditadas o aprobadas, competencia de la Secretaría.
26. Requerir y administrar la información que se solicite a las entidades de acreditación o, personas acreditadas o aprobadas para el cumplimiento de sus funciones.
27. Vigilar y verificar la actuación de las entidades de acreditación o personas acreditadas o aprobadas, así como opinar sobre la suspensión de las acreditaciones.
28. Supervisar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de su competencia, así como imponer las medidas precautorias y las sanciones que correspondan en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y de su Reglamento.
29. Realizar otras actividades o funciones que en materia de metrología, normalización y evaluación de la conformidad, en los ámbitos nacional e internacional, se establezcan a favor de la Secretaría.

### 1.1.5 Dirección General de Normatividad Mercantil

#### Misión

Conducir, determinar e implementar las políticas, estrategias y directrices que faciliten la apertura de empresas, su vida corporativa y su desarrollo, así como promover un marco regulatorio eficiente en materia mercantil que fortalezca el desarrollo del comercio, el gobierno electrónico y la simplificación de la interacción entre los comerciantes y el gobierno.

#### Objetivos

- Autorizar, definir, dictar y coordinar las políticas, estrategias y directrices encaminadas a fortalecer los servicios de los Registros Públicos a su cargo, el Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) y el Correduría Pública para el desarrollo del comercio.
- Fortalecer las políticas, estrategias y directrices sobre el uso de la firma electrónica avanzada como factor en el gobierno electrónico y la simplificación de la interacción entre los comerciantes y el gobierno.

#### Funciones

1. Definir estrategias y directrices para aplicar y vigilar el cumplimiento del marco normativo aplicable, en la prestación de los servicios de los Registros Públicos a su cargo.
2. Coordinar las actividades para establecer, administrar y mantener actualizados los recursos tecnológicos, la operación y funcionamiento de los portales y herramientas informáticas en materia de autorizaciones de uso de denominaciones o razones sociales, apertura y funcionamiento de empresas que simplifiquen la interacción del gobierno federal con las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas y municipales, y los particulares.
3. Coordinar, organizar, unificar e implementar el sistema que prevea los expedientes electrónicos empresariales a que se refiere el artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
4. Implementar mecanismos que permitan la interoperabilidad de los portales y herramientas informáticas en materia de autorizaciones de uso de denominaciones o razones sociales, apertura y funcionamiento de empresas, y del expediente electrónico empresarial, de la Secretaría con otros portales relacionados con el fomento y funcionamiento de empresas.
5. Autorizar estrategias y dictar directrices para desarrollar, implantar, mantener y actualizar el Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) para la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de la información registral, tanto mercantil como inmobiliaria.
6. Autorizar políticas y establecer estrategias y directrices para llevar a cabo acciones de actualización y capacitación a los usuarios de la oficina del Registro Público de Comercio, del Registro Único de Garantías Mobiliarias y de los demás portales y herramientas informáticas de su competencia, así como difundir y promover dichos registros, portales y herramientas informáticas.
7. Administrar, procesar, certificar y expedir la información registral contenida en las bases de datos del Registro Público de Comercio y del Registro Único de Garantías Mobiliarias, así como autorizar su consulta y acceso a las bases de datos a personas que lo soliciten y cumplan con la normatividad aplicable.
8. Resolver en los casos en que existan diferencias o presunción de alteración de la información del Registro Público de Comercio contenida en la base de datos de alguna entidad federativa o sobre cualquier respaldo que hubiere.
9. Autorizar estrategias y establecer directrices para el diseño y ejecución de políticas públicas para la modernización y mejora continua del Registro Público de Comercio, así como evaluar los resultados de las mismas y el funcionamiento de dicho servicio público.
10. Impulsar la celebración de convenios para el uso de los programas informáticos implementados por la Secretaría con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas en materia del Registro Público de Comercio, así como de los Registros Públicos de la Propiedad.

11. Coordinar las acciones para la administración y operación de la Autoridad Certificadora y Registradora, de la Secretaría, así como realizar atribuciones que en materia de firma electrónica avanzada sean de su competencia. Solicitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los avisos de la apertura y cierre de oficinas del Registro Público de Comercio y de los cambios en su circunscripción para la prestación de este servicio público o, en su caso, de aquellos lugares en los que el servicio será prestado directamente por la Secretaría.
12. Establecer directrices para emitir los certificados digitales de los usuarios del SIGER, ejercer el control de los mismos y establecer criterios y procedimientos para la aceptación de los certificados digitales expedidos por otras autoridades certificadoras para el acceso y uso del SIGER, así como establecer y autorizar los dispositivos de seguridad que deban usarse para la autenticación de los titulares de los mismos.
13. Autorizar estrategias para promover la celebración de convenios de colaboración y acordar mecanismos de coordinación con otras unidades administrativas de la dependencia o con otras dependencias de la Administración Pública Federal y de las entidades federativas, así como con los colegios de notarios y corredores públicos, en materia de fortalecimiento y modernización de la función registral y la integración o enlace entre los diversos sistemas registrales del país con el uso del SIGER y establecer directrices para su ejecución y supervisión.
14. Representar a la Secretaría ante órganos u organismos destinados al establecimiento de estándares en materia de seguridad informática relacionada con el comercio electrónico y firma electrónica avanzada.
15. Autorizar estrategias para la acreditación de Prestadores de Servicios de certificación para expedición de certificados digitales y otros servicios adicionales de firma electrónica avanzada, a las personas que hubieren cumplido con los requisitos establecidos en el Código de Comercio, el Reglamento del Código de Comercio en materia de Prestadores de Servicios de Certificación y demás normatividad aplicable.
16. Establecer lineamientos y mecanismos para realizar inspecciones, visitas y requerimientos para vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y otras disposiciones que regulen los servicios de firma electrónica y certificados digitales.
17. Impulsar el uso de la firma electrónica avanzada en los trámites y procesos a cargo de la Secretaría y su Sector Coordinado, y conjuntamente con otras dependencias de la Administración Pública Federal, las administraciones estatales y organismos autónomos.
18. Formular y establecer acciones de capacitación y actualización dirigidas a los aspirantes a peritos o árbitros en materia de Prestación de Servicios de Certificación y firma electrónica.
19. Integrar el padrón de los peritos o árbitros en materia de Prestación de Servicios de Certificación.
20. Dirigir y administrar el proceso de los exámenes para aspirante y definitivo, corredor público, empleando cualquier medio o tecnología, así como fijar las bases y reglas para el desarrollo de los mencionados exámenes.
21. Establecer políticas, directrices y mecanismos para la habilitación de los corredores públicos y el ejercicio de la correduría pública.
22. Dar respuesta a las solicitudes de exámenes de aspirante y definitivo, para los corredores públicos, así como solicitar las publicaciones de los acuerdos de Habilitación, Licencia, Suspensión, Cambio de Plaza o Cese de Efectos en el Diario Oficial de la Federación, periódicos o gacetas oficiales de las entidades federativas.
23. Establecer el tipo y monto de la garantía que deben otorgar los corredores públicos, y supervisar que dicha garantía se mantenga actualizada y vigente conforme a lo señalado en los ordenamientos aplicables, así como llevar el control de las garantías otorgadas, a través de un sistema de información.
24. Administrar y resguardar el Archivo General de Correduría Pública, así como expedir copias certificadas y constancias de los instrumentos públicos y documentos que se tengan resguardados.
25. Establecer políticas y directrices para llevar a cabo visitas de inspección a los corredores públicos y de los colegios de corredores públicos, para verificar el cumplimiento de sus funciones con las disposiciones aplicables, así como requerirles la documentación e informes que sean necesarios para ejercer dicha función de vigilancia.

26. Atender las quejas y procedimientos administrativos contra los corredores públicos y de los colegios de los corredores públicos, e imponer y llevar a cabo las sanciones que procedan conforme a la normativa aplicable.
27. Impulsar la creación y el desarrollo de los colegios de corredores públicos, aprobar los estatutos de dichos colegios, incluyendo sus modificaciones, así como apoyar en la difusión de las materias registrales y de correduría pública.
28. Participar en la designación de árbitros conjuntamente con las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, integrantes del poder judicial federal o estatal y los organismos representativos de los sectores económicos para solucionar controversias en materia mercantil.
29. Formular propuestas para la actualización de la normatividad en materia mercantil, así como desahogar y atender consultas y opiniones sobre asuntos y propuestas en materia mercantil, registral, correduría pública, garantías mobiliarias, sociedades mercantiles, denominaciones y razones sociales y firma electrónica avanzada.
30. Emitir opiniones sobre los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal.
31. Ejercer las facultades que en materia de valuación sean de competencia de la Secretaría.
32. Autorizar, en términos de la Ley de Inversión Extranjera, el uso de denominaciones o razones sociales, así como autorizar el cambio de dicha denominación o razón social.
33. Administrar el sistema informático con que opera el Sistema de Información Empresarial Mexicano; llevar a cabo su promoción y difusión; así como expedir las autorizaciones a las cámaras empresariales para que operen dicho sistema.
34. Realizar las acciones necesarias para la administración y control de la base de datos, y la información relacionada con la autorización de uso de denominaciones o razones sociales, avisos de uso y de liberación de denominaciones y razones sociales, cancelación de solicitudes de las denominaciones o razones sociales y proponer los criterios para determinar la improcedencia de una solicitud.
35. Las demás que resulten necesarias para el desarrollo de las anteriores funciones o competan a la Secretaría en materia de Registro Público de Comercio y de la Propiedad, Correduría Pública, Prestadores de Servicios de Certificación y servicios relacionados con la firma electrónica avanzada para actos de comercio.

## **1.2 Subsecretaría de Industria y Comercio**

### **Misión**

Instrumentar la política de fomento industrial y de innovación que eleve la productividad de la economía, incrementalmente la competitividad del país y fortalezca el mercado interno.

### **Objetivo**

- Contribuir a generar las condiciones óptimas para el crecimiento de las actividades productivas de México, atendiendo las necesidades particulares de cada sector económico.

### **Funciones**

1. Dirigir las acciones necesarias que permitan crear las condiciones de competencia leal en México a través de la operación y defensa del sistema de prácticas comerciales internacionales y mediante las investigaciones en materia de prácticas desleales y salvaguarda.
2. Coordinar el diseño, elaboración e implementación de directrices, programas, proyectos, estrategias, políticas e instrumentos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en las compras que realiza el sector público, conjuntamente con otras instancias involucradas.
3. Formular políticas que contribuyan a elevar la competitividad, productividad, eficiencia y calidad de las industrias ligeras, pesadas y de alta tecnología.
4. Asegurar el fortalecimiento del comercio interior, mediante el fomento a la incorporación de mejores prácticas logísticas y comerciales, mejor y mayor acceso a la información de mercados y el desarrollo de la economía y el comercio digital.

5. Impulsar la competitividad del país en materia de comercio exterior, mediante el diseño instrumentación y evaluación de la normativa de los instrumentos de comercio exterior, y a través de la revisión y simplificación de la estructura arancelaria, de regulaciones no arancelarias y de programas de fomento.
6. Conducir la planeación, programación, y organización de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría y evaluarlas.
7. Coordinar las labores y asuntos encomendados a la Subsecretaría a su cargo.
8. Establecer los vínculos de colaboración y coordinación para el desarrollo de sus funciones, con los demás Subsecretarios, Oficial Mayor y delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría.
9. Presentar, acordar e informar al Secretario los asuntos competencia de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría a su cargo.
10. Presentar al Secretario los estudios y proyectos, que elaboren las unidades administrativas a su cargo, para su aprobación.
11. Formular proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en los asuntos de su competencia.
12. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones normativas en los asuntos que se le asignen.
13. Aprobar los proyectos de presupuesto que elaboren las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría.
14. Conducir la implementación de las disposiciones administrativas que se requieran para el mejor desempeño de las unidades administrativas adscritas.
15. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.
16. Brindar la cooperación técnica y la información que en su ámbito de competencia y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, sea solicitada por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y gobiernos de las entidades federativas.
17. Determinar las sanciones administrativas que correspondan y resolver los recursos que se interpongan conforme a las facultades que le correspondan y a la normativa aplicable.
18. Cumplir con la encomienda, mandato, o delegación que le confiera el Secretario de Economía.

### **1.2.1 Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales**

#### **Misión**

Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la producción nacional, mediante el restablecimiento de condiciones equitativas de competencia en el mercado interno frente a las importaciones en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, o mediante medidas de salvaguarda; defender las resoluciones emitidas ante impugnaciones en mecanismos de solución de diferencias de carácter bilateral o multilateral, para brindar asesoría a los exportadores mexicanos involucrados en investigaciones en la materia que se lleven a cabo en el extranjero.

#### **Objetivo**

- Promover condiciones de competencia leal en México a través de la operación y defensa del sistema contra prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda.

#### **Funciones**

1. Conocer, tramitar y resolver los procedimientos administrativos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda que procedan, de conformidad con la normatividad aplicable.
2. Autorizar, conducir y realizar visitas de verificación, inspección y reconocimiento a las personas físicas o morales involucradas en los procesos de investigación, así como cotejar los documentos que obren en el expediente administrativo.
3. Practicar, repetir o ampliar cualquier diligencia probatoria que estime necesaria y sea conducente para el conocimiento de la verdad en el curso de los procedimientos.

4. Elaborar, expedir y gestionar las resoluciones, avisos, recursos y otros actos administrativos que deban dictarse o presentarse en el curso de los procedimientos de investigación o administrativos de su competencia.
5. Solicitar información y toda clase de documentos a las partes interesadas y cualquiera otra persona física o moral cuyas actividades tengan relación directa o indirecta con los procedimientos administrativos de su competencia.
6. Autorizar los compromisos de precios u otros instrumentos que tengan por objeto eliminar la práctica desleal de comercio exterior y, en su caso, revisar periódicamente su cumplimiento.
7. Conducir la celebración de audiencias conciliatorias, con el fin de avenir a las partes interesadas en los procedimientos de su competencia, así como aprobar las propuestas de solución que se formulen.
8. Resguardar y mantener los expedientes de los procedimientos y definir los mecanismos para la consulta de los mismos.
9. Informar a las autoridades aduaneras y a otras autoridades competentes las resoluciones y otros actos administrativos que emita, así como los criterios normativos conforme a los cuales deberán aplicarse las cuotas compensatorias o medidas de salvaguarda.
10. Autorizar, modificar revocar o negar, cuando proceda el acceso a la información confidencial contenida en los expedientes de los procedimientos administrativos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda en términos de las disposiciones aplicables.
11. Someter a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior los proyectos de resolución final de los procedimientos de su competencia.
12. Fungir como unidad técnica de consulta en las materias de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda.
13. Colaborar en las actividades relativas a las negociaciones comerciales internacionales, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda.
14. Proporcionar asistencia a los exportadores mexicanos en procedimientos instruidos en el extranjero en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda, y coordinar, en su caso, la participación del Gobierno de México en dichos procedimientos.
15. Brindar asistencia en aspectos técnicos relacionados con procedimientos instruidos en el extranjero en materia de subvenciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y municipios.
16. Coordinar la defensa de las resoluciones que emita, en los procedimientos de solución de controversias instaurados conforme al Capítulo XIX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, sin perjuicio de la participación que corresponda a la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional.
17. Colaborar en los procedimientos de solución de controversias en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas instaurados conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte, cuya coordinación corresponda a la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional.
18. Participar en coordinación con la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional en la defensa de los intereses nacionales en los procedimientos de solución de controversias en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas instaurados conforme a los tratados comerciales de los que México sea parte.
19. Dar seguimiento sistemático a las resoluciones administrativas de su competencia, e integrar criterios y precedentes en la materia.
20. Realizar las funciones que en materia de prácticas comerciales internacionales sean competencia de la Secretaría.



## 1.2.2 Unidad de Compras de Gobierno

### Misión

Coordinar a los sectores público y privado para promover políticas públicas que fomenten una mayor y mejor participación de la proveeduría nacional en las compras del Gobierno de la República, a fin de contribuir al fortalecimiento del mercado interno, así como a un mejor ambiente de negocios.

### Objetivos

- Promover la utilización de las compras que realizan las dependencias y entidades del Gobierno Federal como una herramienta estratégica para el desarrollo y crecimiento del mercado interno, con especial atención al micro, pequeñas y medianas empresas.
- Participar en el diseño, elaboración y aplicación de instrumentos normativos que coadyuven a la participación de la industria nacional en las compras de gobierno.

### Funciones

1. Formular y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, reglas de carácter general, lineamientos o normas en materia de contenido nacional y casos de excepción, margen de preferencia en precio, reservas y mecanismos de transición, respecto a procedimientos de contratación del sector público en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
2. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las reglas de carácter general, lineamientos o normas en materia de contenido nacional y casos de excepción, margen de preferencia en precio, reservas y mecanismos de transición en su caso, para su valoración.
3. Formular disposiciones legales y reglamentarias, o sus modificaciones, en materia de compras del sector público, a fin de que se incentive la proveeduría nacional en las compras del sector público.
4. Orientar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de compras del sector público.
5. Coordinar la elaboración e integración de estudios y programas de promoción en materia de contrataciones públicas, conjuntamente con otras instancias involucradas en la materia.
6. Elaborar las directrices, programas y estrategias para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en las compras del sector público, conjuntamente con otras instancias involucradas.
7. Fomentar esquemas de capacitación, orientación y asesoría que incentiven la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en las compras de gobierno en conjunto con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, organismos privados e instituciones educativas.
8. Suscribir con las instancias federales y estatales correspondientes, convenios de colaboración o coordinación para promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en contrataciones públicas.
9. Participar en ferias, exposiciones, congresos y otros eventos para impulsar y favorecer la participación de las micro, pequeñas y medianas empresa en las compras del gobierno.
10. Coordinar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el diseño, y el establecimiento de esquemas de compras estratégicas que generen beneficios al país, así como de esquemas de fomento a la innovación a través de las contrataciones públicas.
11. Emitir opinión sobre los lineamientos que en materia de compras consolidadas elabore la Secretaría de la Función Pública.
12. Conducir la utilización de las reservas de compras del sector público, que lleven a cabo las dependencias y entidades cubiertas por las disposiciones establecidas en los tratados de libre comercio suscritos por México.

13. Verificar el cumplimiento de los requisitos de contenido nacional, reglas de origen o de marcado en los procedimientos de contratación del sector público e informar el resultado de dichas verificaciones a la Secretaría de la Función Pública.
14. Brindar asistencia al Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en las acciones que determine dicha Comisión.
15. Dirigir el seguimiento a la aplicación de las reglas de carácter general en materia de contenido nacional y casos de excepción, margen de preferencia en precio, reservas y medidas de transición, respecto a procedimientos de contratación del sector público.
16. Colaborar en las actividades de consolidación, procesamiento, manejo y difusión de información, para la ejecución de las funciones que tiene el Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
17. Colaborar con el Secretario Ejecutivo en las acciones para mantener y operar los sistemas informáticos requeridos para el sustento de las funciones asignadas a la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
18. Participar en las comisiones, comités, grupos de trabajo y órganos o consejos directivos de las instituciones y organismos que atiendan asuntos en materia de su competencia.
19. Intervenir en las negociaciones comerciales internacionales en el ámbito de su competencia.
20. Realizar otras labores y funciones que le sean encomendadas por el Secretario o le confieran otras disposiciones normativas.

### **1.2.3 Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético**

#### **Misión**

Coordinar la aplicación de la política de contenido nacional en las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, y de la industria eléctrica, así como la implementación de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica.

#### **Objetivo**

- Dirigir las acciones que realiza la Secretaría de Economía en materia energética sobre contenido nacional, y estrategias de fomento industrial y de inversión, en beneficio de la proveeduría nacional que participen en estas asignaciones y contratos

#### **Funciones**

1. Determinar y establecer la meta de contenido nacional en términos de la Ley de Hidrocarburos.
2. Proponer y autorizar la metodología para medir el contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como en la industria eléctrica.
3. Controlar y dar seguimiento al cumplimiento de las metas de contenido nacional establecidas en las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.
4. Coordinar la verificación del contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como en la industria eléctrica.
5. Revisar y requerir la información a un tercero independiente o a las autoridades competentes para verificar el contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como en la industria eléctrica.
6. Verificar la información a las empresas de la industria de hidrocarburos y de la industria eléctrica sobre el contenido nacional en las actividades que realicen, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Emitir la opinión respecto del porcentaje mínimo de contenido nacional que deberán cumplir individualmente y de forma progresiva los asignatarios y contratistas para la exploración y extracción de hidrocarburos.
8. Definir las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica.
9. Supervisar el seguimiento al avance de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica.
10. Publicar, el informe sobre los avances en la implementación de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica.
11. Coordinar y verificar la operación de fideicomisos y demás instrumentos enfocados a la ejecución de la política nacional en materia de contenido nacional y desarrollo de proveedores y contratistas de la industria energética.
12. Imponer las sanciones que corresponden a la Secretaría conforme a lo previsto en la Ley de Hidrocarburos.
13. Conducir la implementación de las disposiciones administrativas que se requieran para el mejor desempeño de las unidades administrativas adscritas.

#### **1.2.3.1 Dirección General de Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético**

##### **Misión**

Establecer estrategias orientadas a fomentar las cadenas productivas locales y la inversión directa en la industria de hidrocarburos y eléctrica.

##### **Objetivo**

- Dar seguimiento a aplicación de las estrategias para fomentar las cadenas productivas locales y la inversión directa en la industria de hidrocarburos y eléctrica.

##### **Funciones**

1. Dar opinión sobre las condiciones en los contratos para el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.
2. Solicitar la opinión, información y documentación en el ámbito de su competencia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como órganos constitucionales autónomos y demás órganos y organismos de las entidades federativas y municipales.
3. Participar en el desarrollo de la política nacional de fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica.
4. Opinar sobre el establecimiento de condiciones que deberán incluirse en las asignaciones y los contratos para la exploración y extracción, así como en los permisos que contempla la Ley de Hidrocarburos.
5. Dar seguimiento a las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y de inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica.
6. Coordinar la elaboración del informe sobre los avances en la implementación de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y de inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica.
7. Fungir como Secretaría Técnica de los Consejos Consultivos y dar seguimiento a las resoluciones y compromisos adoptados en los Consejos Consultivos.
8. Integrar, administrar y actualizar el registro y el catálogo de proveedores nacionales para la industria de hidrocarburos.
9. Realizar las funciones que le confieran otras disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le encomiende el Secretario.

### 1.2.3.2 Dirección General de Contenido Nacional en el Sector Energético

#### Misión

Promover el cumplimiento del porcentaje de contenido nacional que corresponda por parte de un asignatario o contratista de exploración y extracción de Hidrocarburos, así como en la industria eléctrica, en términos de la legislación aplicable en la materia.

#### Objetivo

- Determinar la metodología para medir el contenido nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de hidrocarburos, así como para la industria eléctrica y supervisar la verificación para determinar el cumplimiento de los porcentajes mínimos de contenido nacional establecidos.

#### Funciones

1. Proponer las metas de contenido nacional en términos de la Ley de Hidrocarburos.
2. Definir la metodología para medir el contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como en la industria eléctrica.
3. Solicitar, en su caso, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a órganos constitucionales autónomos y demás órganos y organismos de las entidades federativas y municipales, las opiniones, información y documentación necesaria, en el ámbito de sus atribuciones en materia de contenido nacional en el sector energético.
4. Supervisar el cumplimiento de las metas establecidas en las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.
5. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de contenido nacional.
6. Supervisar el cumplimiento de los porcentajes mínimos de contenido nacional establecidos en las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como en la industria eléctrica.
7. Solicitar el apoyo de un tercero independiente o de las autoridades competentes para verificar el contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como en la Industria Eléctrica, en términos de la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica.
8. Supervisar el seguimiento a las empresas de la industria de hidrocarburos y de la industria eléctrica sobre el contenido nacional en las actividades que realicen, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
9. Opinar respecto del porcentaje mínimo de contenido que deberán cumplir individualmente y de forma progresiva los asignatarios y contratistas para la exploración y extracción de hidrocarburos.
10. Determinar e informar sobre el incumplimiento del porcentaje de contenido nacional que corresponda por parte de un asignatario o contratista de exploración y extracción de Hidrocarburos.
11. Informar a la autoridad competente sobre el incumplimiento de la entrega de información por parte de las empresas de la industria eléctrica y del porcentaje de contenido nacional conforme a lo que establecen el inciso a) de la fracción II y la fracción VIII del artículo 165 de la Ley de la Industria Eléctrica.
12. Operar el Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética.
13. Imponer las sanciones que corresponden a la Secretaría conforme a lo previsto en la Ley de Hidrocarburos.
14. Realizar otras funciones que le sean encomendadas por su superior jerárquico, o le confieran otras disposiciones normativas.

## **1.2.4 Dirección General de Industrias Ligeras**

### **Misión**

Establecer e implementar estrategias y políticas públicas que propicien el crecimiento, la competitividad y la integración de las industrias ligeras del país.

### **Objetivos**

- Fortalecer la competitividad de las cadenas productivas nacionales de las industrias ligeras, para facilitar y promover el acceso del consumidor a los productos básicos.
- Impulsar la viabilidad y desarrollo de los sectores industriales que le competen, para contribuir al desarrollo económico nacional.
- Coordinar la elaboración de programas de promoción o de competitividad relacionados a los sectores industriales de su competencia, a fin de apoyar su crecimiento e integración.

### **Sectores industriales competencia de la Dirección General de Industrias Ligeras**

Las funciones descritas a continuación se realizan en el ámbito de: Cadenas agropecuaria-agroindustrial, textil-confección, curtiduría-marroquinería-calzado, madera-celulosa-fibra secundaria-papel-industria editorial y artes gráficas, madera-muebles, petrolíferos-petroquímica-química, farmoquímica-farmacéutica, y las industrias de hule, plásticos, cosméticos, jabones, detergentes, artículos de limpieza, material y equipo médico, juguetes, juegos de recreo y artículos deportivos, así como las tecnologías precursoras relacionadas con estas industrias, incluyendo la biotecnología.

### **Funciones**

1. Diseñar y proponer políticas de comercio exterior y control de exportaciones e importaciones, reglas y criterios de carácter general, mecanismos de aplicación tanto de las medidas arancelarias y no arancelarias, asignación de cupos y donaciones al Fisco Federal, de productos de los sectores industriales de su competencia.
2. Diseñar, elaborar e implementar, en coordinación con empresas, organismos, instituciones nacionales e internacionales, dependencias y entidades federales, estatales y municipales, políticas públicas, programas y estudios orientados al desarrollo, modernización tecnológica, promoción y competitividad de los sectores productivos de su competencia.
3. Dirigir el seguimiento y modelar esquemas relacionados al control de precios y tarifas de los productos expedidos en el territorio nacional sujetos a control oficial, dictaminar su modificación, así como los márgenes de comercialización que correspondan, con excepción de los que compete fijar a otras dependencias de la Administración Pública Federal.
4. Proponer los precios de concertación de bienes de consumo básico y de los productos agrícolas básicos.
5. Asesorar sobre los objetivos y alcances de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y de las normas de referencia de sectores industriales y divulgarlas.
6. Fomentar la operación de las cadenas productivas y la producción, distribución y consumo de los productos básicos.
7. Formular estrategias, planes o programas, para asignar y administrar el otorgamiento de subsidios sobre productos básicos.
8. Formular políticas en materia de distribución y comercialización y abastecimiento de productos básicos.
9. Emitir actos administrativos de carácter general respecto de los sectores industriales de su competencia cuya difusión requiera de una publicación en el Diario Oficial de la Federación.
10. Diseñar, instrumentar y evaluar los mecanismos que apoyen el crecimiento de los sectores productivos.
11. Diseñar e impulsar el establecimiento de políticas en materia de abasto de bienes de consumo básico competencia de la Secretaría, políticas que favorezcan la modernización de las empresas que los producen, distribuyen y comercializan y fomentar el cumplimiento de las mismas.

12. Intervenir en las comisiones, comités, grupos de trabajo órganos o consejos administrativos de las instituciones y organismos que atiendan asuntos vinculados con sectores industriales, así como en negociaciones comerciales internacionales relacionadas con productos básicos, en coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios.
13. Recabar y administrar la información y documentación necesaria en materia de los sectores industriales de su competencia, que solicite a empresas, organismos, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipales.
14. Realizar otras labores y funciones que le sean encomendadas por el Secretario o le confieran otras disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

### **1.2.5 Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología**

#### **Misión**

Establecer políticas públicas orientadas a elevar la competitividad, productividad y sustentabilidad de las industrias pesadas y de alta tecnología, para contribuir al bienestar social, la creación de empleos y la generación de riqueza.

#### **Objetivos**

- Impulsar el escalamiento productivo hacia actividades de mayor valor agregado y contenido tecnológico, para desarrollar las cadenas de producción y estimular el crecimiento del empleo en los sectores estratégicos.
- Fomentar la innovación, transferencia y adopción de tecnología, para incrementar la competitividad, productividad y sustentabilidad de las industrias pesadas y de alta tecnología.
- Contribuir a la solución de factores que afectan a las industrias pesadas y de alta tecnología nacionales, a fin de favorecer su desarrollo y crecimiento.

#### **Sectores industriales competencia de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología**

Las funciones descritas a continuación se realizan en el ámbito de: Sectores automotriz, de aeronáutica, electrónico, eléctrico, siderúrgico, metalúrgico, metalmecánico, de maquinaria y equipo, y de otras industrias no metálicas, como las del vidrio, cerámica y cemento.

#### **Funciones**

1. Diseñar y proponer, políticas de comercio exterior y control de exportaciones e importaciones, reglas y criterios de carácter general, mecanismos de aplicación tanto de las medidas arancelarias y no arancelarias, asignación de cupos y donaciones al Fisco Federal, para los sectores de su competencia.
2. Diseñar, elaborar e implementar, políticas públicas, programas y estudios orientados al desarrollo, modernización tecnológica, promoción y competitividad de los sectores de su competencia.
3. Formular resoluciones sobre los registros a su cargo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
4. Administrar y promover los programas relacionados con los sectores industriales de su competencia.
5. Establecer los vínculos de colaboración y coordinación para la atención de los asuntos en materia de industrias pesadas y de alta tecnología con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios, organismos empresariales, e instituciones académicas.
6. Recabar y administrar la información y documentación para analizar el desempeño de las industrias pesadas y de alta tecnología.
7. Intervenir en las comisiones, comités, grupos de trabajo órganos o consejos administrativos de las instituciones y organismos que atiendan asuntos vinculados con sectores industriales de su competencia y el control de exportaciones, así como en las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios.

8. Verificar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales, y dirigir el seguimiento de los programas que incidan en los sectores industriales de su competencia.
9. Realizar otras labores y funciones que le sean encomendadas por el Secretario o le confieran otras disposiciones normativas.

#### **1.2.6 Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior**

##### **Misión**

Establecer políticas públicas que mejoren el ecosistema de la innovación, la logística, la economía digital y el comercio interior en el país para que transite a una economía del conocimiento

##### **Objetivos**

- Mejorar el ecosistema de la innovación, para incrementar la capacidad innovadora empresarial.
- Desarrollar la economía digital, fomentando la adopción y el desarrollo de servicios basados en las tecnologías de información y servicios relacionados.
- Facilitar el comercio interior, impulsando la actividad logística, fomentando el uso de prácticas comerciales competitivas en favor del consumidor, facilitando el comercio en la franja fronteriza norte y región fronteriza, y propiciando el acceso a la información de mercados.
- Articular acciones que faciliten la disminución del costo logístico, para elevar la competitividad de las cadenas de suministro y de los servicios logísticos locales y regionales que se ofrecen en el país.

##### **Funciones**

1. Diseñar, promover e instrumentar políticas públicas, para la modernización y operación del comercio interior y de los servicios, para promover la innovación, el desarrollo de la logística, la economía digital y el sector de tecnologías de información, apoyados en estudios cuya elaboración sea coordinada por la Secretaría de Economía.
2. Desarrollar e implementar políticas públicas en logística, para el impulso de capacidades en el territorio, la infraestructura, la gente, la tecnología y la gestión.
3. Establecer las bases y lineamientos generales mediante los cuales se concerten acciones de promoción y desarrollo de la innovación, el comercio interior y de los servicios, la logística, la economía digital y el sector de tecnologías de información y servicios relacionados.
4. Promover la suscripción de acuerdos de promoción y desarrollo con las entidades de los tres órdenes de gobierno y con cámaras, confederaciones y organismos empresariales para la promoción y desarrollo del comercio, la logística, la innovación, la economía digital y las tecnologías de información.
5. Impulsar y coordinar la integración, asociación y organización entre comerciantes, proveedores y distribuidores mayoristas y minoristas, que permita mejorar la infraestructura, los sistemas de distribución y elevar la competitividad de los establecimientos comerciales y de servicios.
6. Impulsar los avances tecnológicos y nuevos modelos de negocios que permitan desarrollar las operaciones comerciales y de servicios a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, así como el desarrollo del sector de tecnologías de información y servicios relacionados.
7. Diseñar y fomentar estrategias para modernizar los procesos de negocio como la producción, comercialización, proveeduría, entre otros, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y servicios relacionados.
8. Impulsar el desarrollo del comercio urbano, rural y electrónico en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, las cámaras de comercio, confederaciones y organismos empresariales.
9. Promover el desarrollo de centros de distribución y el establecimiento de sistemas o redes comerciales y de servicios locales o regionales.

10. Impulsar y establecer, en coordinación con las dependencias y entidades competentes estrategias, programas de financiamiento, estímulos, apoyos, así como la realización de ferias, exposiciones, congresos y otros eventos que contribuyan al desarrollo del sector comercial y de servicios, de la logística, de la economía digital y del sector de tecnologías de información y servicios relacionados.
11. Determinar e instrumentar los planes, programas y estrategias que incentiven la innovación, entendida como la generación de un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización; o la adición de valor a los existentes.
12. Realizar las acciones para intervenir en las comisiones, negociaciones comerciales internacionales, comités, grupos de trabajo y órganos o consejos directivos de las instituciones y organismos que atiendan asuntos vinculados al ámbito de su competencia.
13. Establecer y conducir un sistema de información de precios al mayoreo de productos agropecuarios y pesqueros que facilite la vinculación entre compradores y vendedores.
14. Intervenir en el restablecimiento del abasto privado en las zonas afectadas por situaciones de emergencia y el flujo de productos desde y hacia las zonas afectadas.
15. Fomentar la integración de los Comités de Abasto Estatales a fin de garantizar a las comunidades asistencia técnica y seguridad alimentaria ante una posible contingencia.
16. Impulsar el crecimiento del comercio y de la industria en las franjas y regiones fronterizas.
17. Contribuir en las acciones para establecer las cuotas globales de importación de artículos de consumo y bienes de producción para las franjas y regiones fronterizas, y del régimen arancelario aplicable.
18. Verificar e informar la utilización de cupos y permisos previos de importación en las franjas y regiones fronterizas.
19. Proponer e implementar políticas públicas para el desarrollo del sector servicios.
20. Emitir la normatividad para la autorización, o cancelación de los registros como “Empresa de la frontera” y la resolución de trámites relacionados con su actualización.
21. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones normativas en los asuntos de su competencia y en su caso, emitir las resoluciones necesarias para su cumplimiento.
22. Recabar y administrar la información y documentación para apoyar el desarrollo del comercio interior, los servicios, la innovación, la logística, la economía digital y del sector de tecnologías de información y servicios relacionados, que solicite a empresas, organismos y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas y municipios.
23. Difundir el conocimiento de las obligaciones en torno a la protección de datos personales entre la iniciativa privada nacional e internacional con actividad comercial en territorio mexicano.
24. Promover las mejores prácticas comerciales en torno a la protección de los datos personales como insumo de la economía digital, y del desarrollo económico nacional en su conjunto.
25. Aplicar y cumplir las obligaciones de la SE en materia de prácticas comerciales.
26. Autorizar la operación de los sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores que aportan periódicamente sumas de dinero para ser administradas por un tercero y supervisar, en el ámbito de competencia de la Secretaría la operación de estos sistemas.
27. Aplicar y vigilar el cumplimiento de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en el ámbito de competencia de la Secretaría promoviendo y fomentando acciones que faciliten el acceso a bienes y servicios en condiciones de equidad.
28. Atender las consultas y solicitudes que formulen los particulares en la materia de su competencia.
29. Realizar otras labores o funciones que le sean encomendadas por el Secretario o le confieran otras disposiciones normativas.



## **1.2.7 Dirección General de Comercio Exterior**

### **Misión**

Fomentar la productividad y competitividad de la economía mexicana mediante acciones innovadoras que brinden certeza a los diversos agentes que operan en el comercio exterior a través del diseño de estrategias de facilitación comercial, en coordinación con las dependencias de la administración pública federal, que eficiente las operaciones del comercio exterior y logre una comunicación eficaz con los usuarios, fincado en la mejora regulatoria, la competencia de mercado y la diversificación del comercio exterior, así como en una política de transparencia y en la correcta aplicación del marco jurídico nacional e internacional.

### **Objetivos**

- Diseñar e implementar medidas de simplificación comercial que otorguen certidumbre jurídica y regule los instrumentos y programas de fomento a la exportación.
- Impulsar el uso de tecnologías de la información aplicadas al comercio exterior para efficientar la administración pública.
- Desarrollar herramientas o sistemas de información que faciliten la comunicación con los diversos agentes que actúan en el comercio exterior, permitan evaluar la evolución del comercio exterior y apoyen en la toma de decisiones.
- Coordinar la participación de las dependencias de la Administración Pública Federal involucradas en el comercio exterior a fin de impulsar el fortalecimiento institucional.
- Propiciar la evaluación y seguimiento del funcionamiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias, a fin de mejorar su diseño y operación.

### **Funciones**

1. Diseñar, administrar y evaluar los instrumentos, programas y políticas de comercio exterior, control de exportaciones, facilitación comercial y ventanilla digital mexicana de comercio exterior, así como las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de acuerdos o tratados comerciales internacionales en los que México sea parte, en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar y promover el diseño, operación, control y evaluación de mecanismos e instrumentos para impulsar la competitividad del comercio exterior, y la resolución de los problemas que enfrentan las empresas para concurrir a los mercados internacionales.
3. Formular e impulsar propuestas de la actualización de la normatividad en materia de comercio exterior.
4. Impulsar, establecer y administrar los sistemas e instrumentos de información y asesoría en materia de comercio exterior, basados en el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, incluyendo el portal electrónico sobre facilitación comercial y la ventanilla digital mexicana de comercio exterior de la Administración Pública Federal.
5. Formular propuestas de reglas de carácter general y criterios en materia de instrumentos y programas de comercio exterior.
6. Coordinar la atención y emitir las resoluciones correspondientes a las solicitudes relacionadas con los programas de fomento a las exportaciones y cualquier otro mecanismo de apoyo a la exportación.
7. Atender y emitir en el ámbito de su competencia, resoluciones sobre la aplicación de las medidas de regulación y restricción no arancelarias o sobre la exención de su cumplimiento.
8. Emitir la autorización o reconocimiento para verificadores en materia de comercio exterior, vigilar su actuación y resultados.
9. Elaborar en coordinación con otras unidades administrativas de la Secretaría, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los proyectos de decretos o acuerdos sobre instrumentos y programas de comercio exterior, así como de regulaciones y restricciones arancelarias y no arancelarias de su competencia.
10. Coordinar la integración, elaboración y difusión de estadísticas e información normativa de comercio exterior, así como mantener actualizado el Sistema Integral de Información de Comercio Exterior.

11. Participar en las comisiones, comités, grupos de trabajos, órganos o consejos directivos de las instituciones y organismos que atiendan asuntos de comercio exterior de su competencia.
12. Opinar sobre la exportación temporal de mercancías, previa consulta con las unidades administrativas competentes.
13. Aplicar y verificar el cumplimiento de la normatividad en el ámbito de su competencia, en coordinación, cuando corresponda, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes.
14. Realizar actos de verificación y seguimiento para comprobar el cumplimiento de la normatividad en materia de comercio exterior, y en su caso emitir las resoluciones necesarias para su cumplimiento y realizar en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos la denuncia ante el Ministerio Público cuando se requiera.
15. Presidir la Comisión de Comercio Exterior o fungir como Secretario Técnico según corresponda.
16. Formular las modificaciones a la nomenclatura arancelaria y a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, así como proponer y coordinar la publicación de las notas explicativas para la interpretación y aplicación de dicha Tarifa, y sus reformas.
17. Emitir opinión sobre la interpretación y aplicación de las reglas de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y sus notas explicativas.
18. Proponer las mercancías sujetas a medidas de regulación y restricción no arancelarias en los términos de su clasificación arancelaria, así como coordinar su revisión y actualización con base en la normatividad aplicable en la materia.
19. Requerir la información y documentación en el ámbito de su competencia a empresas, organismos, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios.
20. Emitir el visto bueno para que una zona sea considerada como estratégica de desarrollo, previa opinión de las unidades administrativas de la Secretaría competentes y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
21. Coordinar los trabajos de la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones.
22. Resolver las consultas que le sean requeridas en materia de su competencia.
23. Realizar otras labores o funciones que en materia de comercio exterior sean encomendadas por disposición jurídica.

### **1.3 Subsecretaría de Comercio Exterior**

#### **Misión**

Contribuir al desarrollo, productividad y competitividad de la economía mexicana, mediante el diseño y ejecución de la política comercial internacional, así como la conducción de las relaciones y negociaciones comerciales internacionales en las que México participa.

#### **Objetivos**

- Administrar los acuerdos comerciales y de inversión suscritos por México, a fin de apoyar el crecimiento económico.
- Negociar nuevos acuerdos comerciales y de inversión, a fin de diversificar el comercio exterior, incrementar la participación de México en las cadenas globales de valor y consolidarlo como potencia exportadora y destino de inversión.
- Defender los intereses comerciales de México en el exterior, con el objetivo de resolver situaciones de controversia.
- Representar a México en organismos y foros comerciales multilaterales y regionales, para dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de los compromisos internacionales relativos a la política comercial internacional.

#### **Funciones**

1. Dirigir las acciones para la negociación de tratados y acuerdos comerciales internacionales en los que México participe.
2. Conducir las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con el sector privado.

3. Gestionar los tratados y acuerdos comerciales internacionales que México tenga suscritos.
4. Conducir las acciones para la defensa legal de los intereses comerciales de México conforme a los tratados y acuerdos comerciales internacionales.
5. Diseñar y someter a consideración superior las estrategias relativas al comercio exterior, e intervenir en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por México en los distintos organismos y foros comerciales internacionales.
6. Representar a México en organismos y foros comerciales internacionales en el ámbito de su competencia.
7. Fungir como enlace con las Representaciones Comerciales en el Extranjero de la Secretaría de Economía.
8. Conducir la planeación, programación, y organización de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría y evaluarlas.
9. Coordinar las labores y asuntos encomendados a la Subsecretaría de Comercio Exterior.
10. Establecer los vínculos de colaboración y coordinación para el desarrollo de sus funciones, con los demás Subsecretarios, Oficial Mayor y delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía.
11. Presentar, acordar e informar al Secretario los asuntos competencia de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría a su cargo.
12. Presentar para aprobación del Secretario los estudios y proyectos, que elaboren las unidades administrativas a su cargo.
13. Coadyuvar en la formulación de anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en los asuntos de su competencia.
14. Supervisar el cumplimiento de la normativa aplicable en los asuntos de su competencia.
15. Aprobar los anteproyectos en materia presupuestaria que elaboren las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría.
16. Conducir la implementación de las disposiciones administrativas que se requieran para el mejor desempeño de las unidades administrativas adscritas.
17. Suscribir los actos jurídicos inherentes al ejercicio de su encargo.
18. Brindar la cooperación técnica y la información que en su ámbito de competencia y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, sea solicitada por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y gobiernos de las entidades federativas.
19. Imponer las sanciones administrativas que correspondan y resolver los recursos que se interpongan conforme a las facultades que le correspondan y a la normativa aplicable.
20. Cumplir con la encomienda, instrucción o delegación que le confiera el Secretario.
21. Realizar otras labores y funciones que le sean encomendadas por el Secretario, o le confieran otras disposiciones normativas.

### **1.3.1 Unidad de Negociaciones Internacionales**

#### **Misión**

Planear, organizar y coordinar las negociaciones comerciales internacionales así como diseñar estrategias para la negociación y aplicación de los acuerdos comerciales internacionales con países de América Latina, el Caribe, Europa, África y bloques económicos americanos, europeos y regionales, a fin de diversificar, promover y profundizar las relaciones comerciales de México, así como la aplicación de la política exterior.

#### **Objetivos**

- Coordinar, negociar y administrar los tratados, acuerdos comerciales y de cooperación económica y otros instrumentos jurídicos en los que México participa con países de América Latina, el Caribe, Europa, África y bloques económicos americanos, europeos y regionales en general, para contribuir al desarrollo económico de México a través de la apertura comercial.

- Planear, organizar, dirigir, evaluar y establecer enlaces institucionales e intergubernamentales para identificar vías y acciones que contribuyan al fortalecimiento y diversificación de las relaciones económicas entre México y los países de Europa, África, América Latina y el Caribe.
- Coordinar, dirigir y contribuir en el diseño y ejecución de las estrategias de las negociaciones comerciales internacionales en las que México participe, conforme a las estrategias dictadas por el Subsecretario de Comercio Exterior, a fin de profundizar las relaciones comerciales de México.
- Contribuir en las relaciones económicas y comerciales y de inversión recíprocas a través del enlace intra e interinstitucional para la negociación y la administración de tratados de libre comercio y demás acuerdos comerciales con los países de América Latina y el Caribe, Europa y África, con el fin de contribuir a la diversificación y profundización de las relaciones comerciales de México.

#### **Ámbito de competencia de la Unidad de Negociaciones Internacionales**

Las funciones descritas a continuación se realizan en el ámbito de las negociaciones y relaciones comerciales internacionales de América Latina, el Caribe, Europa, África y bloques económicos americanos, europeos y regionales. Así como en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, prácticas desleales de comercio internacional, propiedad intelectual, comercio y medio ambiente, comercio y trabajo, compras del sector público, política de competencia, cooperación económica y servicios e inversión.

#### **Funciones**

1. Intervenir y administrar las relaciones y negociaciones comerciales internacionales en las que México participe en el ámbito de su competencia.
2. Conducir y vincular en los procesos de negociación comercial internacional, la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y las consultas con éstas y los sectores involucrados, en el ámbito de su competencia.
3. Coordinar la administración y supervisión del cumplimiento a los tratados y acuerdos comerciales internacionales en el ámbito de su competencia.
4. Supervisar el funcionamiento de los sistemas de información estadística relativas al comercio internacional.
5. Coordinar las negociaciones y relaciones comerciales internacionales con países de América Latina y el Caribe, foros regionales latinoamericanos, y ante la Asociación Latinoamericana de Integración.
6. Proponer para la aprobación superior el diseño y ejecución de estrategias de las negociaciones comerciales internacionales.
7. Intervenir en la conducción de las rondas de las negociaciones comerciales internacionales.
8. Coordinar en los procesos de las negociaciones y las relaciones comerciales internacionales, la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y las consultas con éstas y los sectores involucrados.
9. Instrumentar el seguimiento a la administración y supervisión del cumplimiento a los tratados y acuerdos comerciales internacionales.
10. Establecer acciones de coordinación para las actividades que en el ámbito de su competencia requieran la participación de las Representaciones Comerciales en el Extranjero de la Secretaría.

#### **1.3.1.1 Dirección General para Europa y África**

##### **Misión**

Promover e instrumentar la política comercial de México hacia Europa y África a través de la negociación y administración de tratados de libre comercio, convenios de cooperación económica y otros instrumentos jurídicos orientados a fortalecer la integración del país en la economía mundial y diversificar su comercio exterior con el fin de aumentar el bienestar de los consumidores y mejorar el ambiente de negocios.

##### **Objetivo**

- Diseñar estrategias y dar seguimiento a la negociación y administración de tratados de libre comercio, convenios de cooperación económica y otros instrumentos jurídicos con Europa y África, a fin de contribuir a la diversificación y profundización de las relaciones económicas de México.

**Ámbito de Competencia**

Las funciones descritas a continuación se realizan en el ámbito de las negociaciones y relaciones comerciales internacionales con Europa y África.

**Funciones**

1. Proponer el diseño y ejecución de estrategias de las negociaciones comerciales internacionales.
2. Colaborar en la conducción de las rondas de las negociaciones comerciales internacionales.
3. Conducir y vincular en los procesos de las negociaciones y las relaciones comerciales internacionales, la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y las consultas con éstas y los sectores involucrados.
4. Dirigir el seguimiento a la administración y supervisión del cumplimiento a los tratados y acuerdos comerciales internacionales que estén en vigor.
5. Establecer acciones de coordinación para las actividades que en el ámbito de su competencia requieran la participación de las Representaciones Comerciales en el Extranjero de la Secretaría.

**1.3.1.2 Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión****Misión**

Negociar, difundir y dar seguimiento a los compromisos internacionales en materia de comercio de servicios e inversión, para favorecer el acceso al mercado internacional de servicios y la competitividad del país.

**Objetivos**

- Planear, organizar y dirigir las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales en materia de comercio internacional de servicios y de inversión, con el propósito de contribuir al desarrollo de México.
- Administrar, evaluar y difundir los resultados de los compromisos internacionales adquiridos por México y sus socios comerciales en materia de comercio internacional de servicios e inversión, a fin de contribuir al desarrollo económico de México.

**Ámbito de competencia de la Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión**

Las funciones descritas a continuación se realizan en el ámbito de las negociaciones y relaciones comerciales internacionales en materia de comercio de servicios e inversión.

**Funciones**

1. Proponer el diseño y ejecución de estrategias de las negociaciones comerciales internacionales.
2. Colaborar en la conducción de las rondas de las negociaciones comerciales internacionales.
3. Conducir y vincular en los procesos de las negociaciones y las relaciones comerciales internacionales, la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y las consultas con éstas y los sectores involucrados.
4. Dirigir el seguimiento a la administración y supervisión del cumplimiento a los tratados y acuerdos comerciales internacionales que estén en vigor.
5. Realizar las funciones encomendadas en coordinación, en su caso, con las Representaciones Comerciales en el Extranjero de la Secretaría, en el ámbito de su competencia

**1.3.1.3 Dirección General de Reglas de Comercio Internacional****Misión**

Fomentar el rendimiento y competitividad del sector productivo mexicano mediante el diseño de estrategias para la negociación y aplicación de acuerdos comerciales internacionales en el ámbito de su competencia y promover el liderazgo de México en los foros internacionales relacionados con comercio internacional.

**Objetivo**

- Diseñar y ejecutar estrategias para la negociación y administración de los tratados de libre comercio, acuerdos, convenios de cooperación económica, convenios internacionales y otros instrumentos jurídicos en el ámbito de su competencia, a fin de contribuir a la diversificación y profundización de las relaciones comerciales de México.

### **Ámbito de competencia de la Dirección General de Reglas de Comercio Internacional**

Las funciones descritas a continuación se realizan en el ámbito de las negociaciones y relaciones comerciales internacionales en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, prácticas desleales de comercio internacional, propiedad intelectual, comercio y medio ambiente, comercio y trabajo, compras del sector público, política de competencia y cooperación económica.

#### **Funciones**

1. Diseñar y ejecutar las estrategias de las negociaciones comerciales internacionales en el ámbito de su competencia.
2. Colaborar en la conducción de las reuniones de negociación comercial internacional en el ámbito de su competencia.
3. Conducir y vincular en los procesos de las negociaciones y las relaciones comerciales internacionales, en el ámbito de su competencia, la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y las consultas con éstas y los sectores involucrados.
4. Dirigir el seguimiento a la administración y supervisión del cumplimiento a los tratados y acuerdos comerciales internacionales que estén en vigor, en el ámbito de su competencia.
5. Establecer acciones de coordinación para las actividades que en el ámbito de su competencia requieran la participación de las Representaciones Comerciales en el Extranjero de la Secretaría.

### **1.3.2 Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional**

#### **Misión**

Contribuir al desarrollo económico de México a través de la negociación y la administración de acuerdos y compromisos comerciales en los que México participa, asegurando su compatibilidad con la legislación mexicana; así como participar en la defensa de los intereses de México en los procedimientos establecidos conforme a los acuerdos internacionales.

#### **Objetivos**

- Asesorar jurídicamente en la negociación y la administración de acuerdos y compromisos comerciales en los que México participa en el ámbito de su competencia, asegurando su compatibilidad con la legislación mexicana.
- Participar en la defensa de los intereses de México en los procedimientos establecidos conforme a los acuerdos internacionales, a fin de contribuir al desarrollo económico de México.

#### **Funciones**

1. Asesorar jurídicamente en materia de negociaciones comerciales y asuntos internacionales a las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y demás entes públicos.
2. Orientar y atender consultas respecto de la aplicación de los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte.
3. Coordinar el trabajo jurídico de los grupos que participen en las negociaciones comerciales internacionales.
4. Verificar la compatibilidad de las negociaciones comerciales internacionales con la legislación mexicana.
5. Dirigir la revisión jurídica de los tratados comerciales internacionales que se pretenda suscribir conjuntamente con las dependencias competentes.
6. Emitir las observaciones a los acuerdos interinstitucionales que suscriba la Secretaría de Economía y presentarlos ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para su dictamen.
7. Gestionar ante la Secretaría de Relaciones Exteriores la suscripción de tratados internacionales y acuerdos interinstitucionales.
8. Administrar el registro de los tratados comerciales internacionales y acuerdos interinstitucionales que involucran a la Secretaría de Economía.

9. Coordinar la defensa de los intereses del país y la participación de otras dependencias y entidades en los procedimientos instaurados conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales y a la Representación de México ante la Organización Mundial de Comercio, así como participar en los procedimientos cuya coordinación corresponda a estas unidades.
10. Conducir y vincular las acciones de la Secretaría con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal en la negociación y celebración de acuerdos o convenios que se deriven de los procedimientos de solución de controversias y suscribir dichos instrumentos.
11. Recibir las notificaciones y otros documentos en los procedimientos de solución de controversias instaurados conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte en materia de inversión iniciados por inversionistas extranjeros en contra de México.
12. Coordinar las acciones de la Secretaría con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal para facilitar el cumplimiento de las resoluciones que deriven de los procedimientos de solución de controversias instaurados conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte.
13. Proponer el diseño y ejecución de estrategias para las negociaciones comerciales internacionales en materia de solución de controversias y aspectos institucionales.
14. Colaborar en la conducción de las rondas de las negociaciones comerciales internacionales en materia de solución de controversias y aspectos institucionales.
15. Conducir y vincular los procesos de las negociaciones y las relaciones comerciales internacionales en materia de solución de controversias y aspectos institucionales, la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las consultas con éstas y los sectores involucrados.
16. Dirigir el seguimiento a la administración y supervisión del cumplimiento a los tratados y acuerdos comerciales internacionales que estén en vigor en materia de solución de controversias y aspectos institucionales.
17. Establecer acciones de coordinación para las actividades que en el ámbito de su competencia requieran la participación de las Representaciones Comerciales en el Extranjero de la Secretaría.

### **1.3.3 Dirección General para América del Norte**

#### **Misión**

Promover e impulsar la integración, el desarrollo comercial y la competitividad entre México, Estados Unidos y Canadá, para fortalecer el comercio de la región de América del Norte

#### **Objetivos**

- Vigilar el funcionamiento y difusión del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y sus Acuerdos Paralelos Laboral y Ambiental, acorde con los intereses nacionales y del sector industrial.
- Coordinar las negociaciones de nuevos instrumentos o iniciativas bilaterales o trilaterales en América del Norte, así como dar puntual seguimiento tanto a las agendas de los acuerdos ya existentes trilaterales, como a las agendas bilaterales con Estados Unidos y Canadá, a fin de contribuir al fortalecimiento del comercio y la competitividad de la región.

#### **Ámbito de competencia de la Dirección General para América del Norte**

Las funciones descritas a continuación se realizan en el ámbito de competencia con relación a las negociaciones y relaciones comerciales internacionales con los Estados Unidos de América y Canadá y ante organismos y foros de la región.

#### **Funciones**

1. Diseñar estrategias para la participación de México en las negociaciones comerciales internacionales en América del Norte y coordinar las negociaciones respectivas.
2. Colaborar en la conducción de las rondas de las negociaciones comerciales internacionales de las que México sea parte, en el ámbito de su competencia.

3. Proponer acciones para el funcionamiento del Tratado de Libre Comercio con América del Norte; para profundizar la integración e incrementar la competitividad de la región.
4. Proponer acciones preventivas sobre aquellas iniciativas legislativas de Estados Unidos y Canadá que podrían tener efectos comerciales para México; así como todos aquellos proyectos de iniciativas, reformas o modificaciones que presente el Poder Legislativo en México, que sean materia de su competencia.
5. Coordinar los procesos de negociación comercial internacional, la participación de otras dependencias y entidades; las consultas con éstas y los sectores involucrados, para la participación de México en las negociaciones con América del Norte, otros países, bloques económicos, organismos y/o foros comerciales internacionales que le corresponda.
6. Coordinar el seguimiento de las actividades de los grupos de trabajo de la agenda de la Alianza México-Canadá, de la agenda bilateral México-Estados Unidos y de la agenda bilateral México-Canadá.
7. Coordinar la organización y participación en las reuniones con los Comités y Grupos de Trabajo Especiales que se establezcan en la región de América del Norte.
8. Atender las consultas que realice el sector público o privado; público en general, respecto del Tratado de Libre Comercio con América del Norte; de los Esquemas de Cooperación Regional; Acuerdos Bilaterales y Trilaterales; su funcionamiento, su impacto en el desempeño comercial nacional e internacional; así como sobre cualquier otro aspecto materia de su competencia.
9. Dirigir el seguimiento y supervisar la administración del Tratado de Libre Comercio con América del Norte y sus Acuerdos Paralelos Laboral y Ambiental, en el ámbito de su competencia.
10. Coordinar la participación de México en las reuniones Ministeriales y Viceministeriales, cumbres y comisiones, comités, grupos y subgrupos de trabajo que se establezcan en los temas materia de su competencia y coordinar el seguimiento de los acuerdos derivados de las mismas.
11. Coordinar el seguimiento de los Comités, Grupos y Subgrupos de trabajo del Tratado de Libre Comercio con América del Norte.
12. Difundir y promocionar las ventajas y beneficios del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, sus Acuerdos Paralelos, así como de las iniciativas bilaterales y trilaterales de América del Norte, en diversos foros de participación y medios.
13. Coordinar acciones de trabajo conjuntas con las Representaciones Comerciales en el Extranjero de la Secretaría, en el ámbito de su competencia

#### **1.3.4 Dirección General para Asia, Oceanía y Organismos Multilaterales**

##### **Misión**

Impulsar el desarrollo de las relaciones comerciales de México con países de Asia, Oceanía y Medio Oriente, mediante el seguimiento a los diversos acuerdos comerciales e intereses económicos de México, así como la negociación de nuevos acuerdos a nivel bilateral, regional y en los organismos multilaterales de su competencia, para apoyar el crecimiento del comercio exterior de México.

##### **Objetivos**

- Diseñar estrategias para coordinar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por México en los distintos foros comerciales internacionales, para beneficiar a los diversos sectores económicos del país.
- Negociar y administrar acuerdos comerciales en los que México participa con países de Asia, Oceanía y Medio Oriente y ante la Organización Mundial del Comercio, el Mecanismo de Cooperación Económica Asia Pacífico y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, a fin de apoyar el crecimiento económico de México.
- Administrar las relaciones comerciales bilaterales de México con países de esas regiones, para contribuir al desarrollo económico de México.



**Ámbito de competencia de la Dirección General de Asia, Oceanía y Organismos Multilaterales**

Las funciones descritas a continuación se realizan en el ámbito de las negociaciones y relaciones comerciales internacionales con los países de Asia y Oceanía, Medio Oriente, así como ante la Organización Mundial del Comercio, el Mecanismo de Cooperación Económica Asia Pacífico, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, entre otros organismos y foros.

**Funciones**

1. Proponer el diseño y ejecución de estrategias de las negociaciones comerciales internacionales en las que México participe, en el ámbito de su competencia.
2. Diseñar e instrumentar estrategias para la participación de México en foros comerciales internacionales multilaterales en el ámbito de su competencia.
3. Colaborar en la conducción de las negociaciones comerciales internacionales en las que México participe, en el ámbito de su competencia.
4. Conducir la participación de otras dependencias de la Administración Pública Federal y sectores involucrados en las relaciones comerciales internacionales y durante los procesos de negociación comercial internacional, así como las consultas con éstas.
5. Coordinar la posición de México con las dependencias y sectores involucrados durante los procesos de negociación en el ámbito de su competencia.
6. Administrar y dar seguimiento a los compromisos internacionales adquiridos por México en los tratados y acuerdos comerciales en vigor, en el ámbito de su competencia.
7. Establecer acciones de coordinación para las actividades, que en el ámbito de su competencia requieran la participación de las Representaciones Comerciales en el Extranjero de la Secretaría ante la OMC, la OCDE y la Oficina para el Acuerdo de Asociación Económica México-Japón.

**1.3.5 Dirección General de Comercio Internacional de Bienes****Misión**

Negociar los acuerdos comerciales internacionales y administrar los compromisos adquiridos en materia de acceso a mercados de bienes, para contribuir al desarrollo económico de México.

**Objetivo**

- Planear, organizar y dirigir las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales, así como administrar, evaluar y difundir los resultados de los compromisos adquiridos por México y sus socios comerciales, a través de dichos acuerdos, para contribuir al desarrollo económico de México.

**Ámbito de competencia de la Dirección General de Comercio Internacional de Bienes**

Las funciones descritas a continuación se realizan en el ámbito de las negociaciones y relaciones comerciales internacionales en materia de concesiones arancelarias; acceso al mercado de bienes, incluidos los industriales, agroalimentarios, pesqueros y forestales; cupos; aplicación de preferencias; reglas de origen; marcado de país de origen; licencias de importación; procedimientos aduaneros y salvaguardias.

**Funciones**

1. Coordinar el diseño de estrategias para la participación de México en las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales, en materia de acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y salvaguardias.
2. Coordinar las consultas con las dependencias y con los sectores productivos involucrados, para la participación de México en las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales, así como la instrumentación de las disposiciones que se establecen en dichos acuerdos, en materia de aranceles, acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y salvaguardias.
3. Coordinar las negociaciones con los grupos de acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y salvaguardias, para la participación de México en acuerdos comerciales internacionales y foros de negociación multilateral.

4. Coordinar la elaboración de mecanismos para la instrumentación de las disposiciones y normas que se establecen en los acuerdos comerciales internacionales de los que México es Parte, en materia de acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y salvaguardias.
5. Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por México y sus socios comerciales, mediante dichos acuerdos comerciales internacionales, en materia de acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y salvaguardias, e informar a las Partes firmantes cualquier incumplimiento a fin de identificar e instrumentar soluciones.
6. Coordinar la participación en los comités y grupos técnicos de trabajo que emanen de los acuerdos comerciales internacionales de los que México es Parte, en materia de acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y salvaguardias.
7. Participar en la administración de los acuerdos comerciales internacionales de los que México es Parte, en materia revisión de concesiones arancelarias y acceso a mercados de bienes, así como en lo relativo a la aplicación de preferencias arancelarias, cupos, salvaguardias especiales, modificaciones o adecuación de reglas de origen, procedimientos aduaneros y otras medidas que se establezcan.
8. Supervisar y dar seguimiento a la atención de las consultas provenientes del sector público o privado, con relación a los acuerdos comerciales internacionales de los que México es Parte, en las áreas de su competencia.
9. Coordinar labores de análisis, evaluación y difusión de los resultados de los tratados y acuerdos comerciales internacionales de los que México es Parte, en materia de acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y salvaguardias.
10. Emitir opinión para la modificación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en materia de acceso a mercados de bienes.
11. Fungir como enlace con las representaciones permanentes de México ante organismos comerciales internacionales.

### **1.3.6 Representaciones Comerciales en el Extranjero**

#### **Misión**

Representar los intereses comerciales de México en el exterior, mediante la participación en foros de negociación, la implementación y seguimiento de los compromisos en materia de inversión, relaciones y negociaciones comerciales internacionales, para contribuir a la productividad, competitividad y fortalecer el ambiente de negocios en México.

#### **Objetivo**

- Promover y defender los intereses comerciales de México y los programas de la Secretaría en el exterior, ante autoridades gubernamentales, organizaciones extranjeras y organismos regionales, así como dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos internacionales en el ámbito de la competencia de la Secretaría, para facilitar los negocios, los flujos comerciales y la inversión entre México y otros países.

#### **Funciones**

1. Resolver aspectos técnicos ante autoridades gubernamentales, organizaciones extranjeras u organismos regionales e internacionales.
2. Supervisar el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de comercio exterior, con autoridades gubernamentales u organizaciones extranjeras y organismos regionales e internacionales.
3. Recibir, analizar y tramitar los asuntos competencia de la Secretaría en el extranjero y, en su caso, remitirlos a las unidades administrativas competentes.
4. Coordinar las actividades de vinculación y consulta con las autoridades y sectores extranjeros involucrados en procesos y negociaciones comerciales internacionales en los cuales México participe.

5. Dirigir, promocionar y vincular los programas de la Secretaría en materia de comercio, minería y fomento industrial en el extranjero.
6. Proponer para consideración superior estrategias para la participación de México en los procesos y negociaciones comerciales internacionales.
7. Intervenir en las negociaciones comerciales internacionales y reuniones de trabajo competencia de la Secretaría.
8. Intervenir ante las instancias de solución de controversias derivadas de los tratados comerciales internacionales.
9. Promover las inversiones de México ante las autoridades gubernamentales, organizaciones extranjeras u organismos regionales e internacionales y atender los intereses comerciales de México.
10. Brindar la información en el ámbito de competencia de la Secretaría a instancias extranjeras o internacionales.
11. Asesorar y brindar apoyo a las unidades administrativas de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas en el desempeño de sus atribuciones.
12. Suscribir los contratos de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios o los convenios de modificación a dichos contratos, que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.
13. Realizar otras funciones que le sean encomendadas por el Secretario o le confieran otras disposiciones legales.

#### **1.4 Oficialía Mayor**

##### **Misión**

Administrar de manera eficiente, transparente y eficaz los recursos humanos, materiales, financieros, de tecnologías de la información y comunicaciones de la Secretaría de Economía, impulsando la modernización e innovación de sus procesos para el logro de los objetivos institucionales.

##### **Objetivos**

- Administrar la correcta aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros, de tecnologías de la información y comunicaciones, para el desarrollo de las funciones sustantivas de la Secretaría y su Sector Coordinado, observando la normatividad aplicable.
- Impulsar la modernización e innovación de los sistemas y procesos de la Secretaría de Economía, que garanticen el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos.

##### **Funciones**

1. Determinar las normas, bases, lineamientos y medidas administrativas que estime convenientes, incluyendo la delegación y desconcentración de funciones; que permitan el uso eficaz, racional y eficiente de los recursos con que cuenta la Secretaría y orientar las acciones relativas a las entidades que integran el sector.
2. Dirigir las acciones requeridas para la modernización organizacional de la Secretaría a fin de lograr los objetivos institucionales.
3. Autorizar los dictámenes administrativos internos de modificación a las estructuras orgánicas y ocupacionales de la Secretaría y órganos administrativos desconcentrados.
4. Conducir, supervisar y evaluar a las coordinaciones administrativas que operen en la Secretaría, en materia de recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales y de tecnologías de la información y comunicaciones.
5. Dirigir las acciones necesarias para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y seguimiento de los recursos financieros de la Secretaría y orientar lo correspondiente al sector.
6. Presentar al Secretario la propuesta del anteproyecto de presupuesto de la Secretaría y su sector.
7. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de las unidades administrativas de la Oficialía Mayor y formular el propio.

8. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la integración de la información que requiera para la formulación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Sector Economía.
9. Dirigir las acciones para la actualización y el dictamen de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la Secretaría.
10. Fungir como responsable del proceso de mejora regulatoria de la Secretaría.
11. Presidir los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obra pública, mejora regulatoria interna, la Comisión Mixta de Escalafón y los demás organismos colegiados que de acuerdo con sus atribuciones deba coordinar o presidir.
12. Asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, así como lo correspondiente a las enajenaciones de la Secretaría.
13. Suscribir los contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con esta, que celebre la Secretaría y demás documentos que impliquen actos de administración.
14. Impulsar el establecimiento de políticas y estrategias de innovación y calidad que fomenten el desarrollo y la operación efectiva en la Secretaría, así como su evaluación.
15. Determinar las estrategias que permitan brindar orientación a la ciudadanía respecto de los programas y servicios que ofrece la Secretaría y obtener su percepción.
16. Conducir la planeación y administración de los recursos humanos, financieros, de tecnologías de la información y comunicaciones, materiales y servicios generales de la Secretaría.
17. Conducir las acciones para profesionalizar y capacitar al personal, para lograr una mayor productividad en el desempeño de sus funciones.
18. Dirigir las relaciones laborales de la Secretaría y supervisar la aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo y demás ordenamientos aplicables en la materia.
19. Suscribir los nombramientos de los servidores públicos de la Secretaría.
20. Dirigir las acciones para asegurar la aplicación del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información.
21. Proponer al Secretario la creación, supresión o cambio de sede de delegaciones y subdelegaciones federales.
22. Determinar en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, el sistema de comunicación interna en la Secretaría.
23. Coordinar las acciones tendientes a administrar y garantizar el debido funcionamiento de las bibliotecas, hemerotecas, áreas protocolarias, recintos, galerías y museos de la Secretaría o aquellas que se encuentren a cargo de ésta.
24. Conducir la organización de los eventos públicos y privados en los que intervenga el Secretario, o aquellos que en cumplimiento a sus atribuciones se deban realizar.
25. Impulsar las acciones que favorezcan el cumplimiento del Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública Federal y de Conducta de la Secretaría.
26. Dirigir las acciones para la implementación de la transversalidad de género en la cultura organizacional de la Secretaría de Economía y su sector coordinado.
27. Dirigir los trabajos que aseguren la implementación de un enfoque de transversalidad de género en el diseño, planeación y ejecución de los programas de la Secretaría y su sector coordinado.
28. Realizar otras labores y funciones que le señale el Secretario o le confieran otras disposiciones normativas.
29. Conducir la aplicación de los Manuales Administrativos de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, Recursos Humanos, Recursos Financieros, Obra Pública y Tecnologías de la Información.

#### **1.4.1 Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto**

##### **Misión**

Facilitar a la Secretaría de Economía y a su sector coordinado, de manera eficaz, eficiente y transparente, el cumplimiento de sus objetivos a través de servicios presupuestarios y de organización.

##### **Objetivos**

- Administrar y promover la productividad en el gasto de la Secretaría, mediante mecanismos que permitan operar el proceso de programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y, administración de los recursos financieros asignados, así como propiciar la actualización de los instrumentos administrativos, la mejora de trámites y procesos necesarios para la operación de la Secretaría, de acuerdo con las leyes y disposiciones aplicables en la materia.

##### **Funciones**

1. Emitir en su caso, las políticas, lineamientos, normas y procedimientos que regulen el ejercicio y seguimiento de la programación y presupuestación de los recursos de la Secretaría de Economía, acorde con las disposiciones vigentes y lineamientos de las dependencias globalizadoras.
2. Proporcionar la asesoría requerida en los temas programáticos-presupuestarios a las unidades administrativas, delegaciones y subdelegaciones federales, representaciones comerciales en el extranjero, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector coordinado de la Secretaría de Economía.
3. Proponer al Oficial Mayor los lineamientos, forma, plazos y procedimientos para la presentación del proyecto anual del presupuesto de los recursos financieros de la Secretaría, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector.
4. Coordinar la elaboración e integración del anteproyecto de presupuesto de los recursos financieros de la Secretaría, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector, conforme a la normatividad aplicable y enviarlo a las instancias competentes para su aprobación.
5. Dar a conocer a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector, la programación y presupuestación de los recursos financieros aprobados.
6. Difundir las disposiciones que en materia de programación y presupuestación, emitan las dependencias globalizadoras y las que se determinen al interior de la Secretaría de Economía.
7. Coadyuvar en la supervisión de la ejecución del presupuesto y el cumplimiento de las metas comprometidas en la programación y presupuestación anual de la Secretaría, órganos administrativos desconcentrados y de las entidades del sector.
8. Coordinar la elaboración, integración y entrega a las diversas instancias normativas de los informes que se requieran, sobre el ejercicio del gasto y el cumplimiento de metas del sector central, órganos administrativos desconcentrados, programas federales y transversales.
9. Integrar los informes que se requieran, sobre la ejecución de la programación y presupuestación anual de las entidades del sector.
10. Intervenir en el trámite correspondiente de las adecuaciones presupuestarias que se tramiten de la Secretaría, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector de acuerdo con la normatividad aplicable, e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
11. Gestionar la autorización que se requiera ante las dependencias globalizadoras, de las adecuaciones presupuestarias de la Secretaría, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector de acuerdo con la normatividad aplicable.
12. Dirigir la tramitación de las solicitudes de gestión de pago de los compromisos adquiridos por la Secretaría a través de las unidades responsables.
13. Dirigir la operación del sistema de contabilidad de la Secretaría de Economía, con base en las disposiciones aplicables en materia de contabilidad gubernamental.
14. Dirigir la conformación, operación y custodia del archivo de la documentación contable, conforme a las disposiciones aplicables.

15. Representar a la Secretaría en las declaraciones fiscales y trámites que para el ejercicio del presupuesto se realicen ante las instituciones bancarias.
16. Formular la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Secretaría de Economía e integrar la correspondiente a las entidades del sector.
17. Gestionar ante las instancias correspondientes las autorizaciones presupuestarias necesarias respecto de los programas con reglas de operación de la Secretaría, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector coordinado, así como promover que se realice el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables a dichos programas.
18. Gestionar ante las instancias correspondientes el registro, renovación o extinción y demás trámites presupuestarios relacionados de los fideicomisos, mandatos, contratos análogos coordinados por la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector coordinado.
19. Apoyar y, en su caso, asistir como representante de la Secretaría en los Comités de Control y Desempeño Institucional de los órganos administrativos desconcentrados y entidades coordinadas.
20. Dirigir las acciones para coordinar la atención a las observaciones y/o acciones que resulten de las revisiones y auditorías practicadas por los órganos fiscalizadores.
21. Emitir los lineamientos para la elaboración, actualización y dictamen de manuales de organización, procedimientos y formatos inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
22. Coordinar la actualización del Manual de Organización General de la Secretaría de Economía para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
23. Promover la actualización y emitir el dictamen correspondiente de los manuales de organización específicos, de procedimientos, formatos inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios y demás documentos administrativos que resulten necesarios para el mejor funcionamiento de la Secretaría.
24. Gestionar ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria los dictámenes de las disposiciones jurídico-administrativas que las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Economía, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
25. Promover la actualización del Registro Federal de Trámites y Servicios y gestionar ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, las modificaciones a la información inscrita.
26. Integrar y dar seguimiento a los programas de mejora regulatoria de la Secretaría de Economía y sus órganos administrativos desconcentrados.

#### **1.4.2 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**

##### **Misión**

Ser el área que administre y suministre los bienes muebles e inmuebles asignados a la Secretaría de Economía, los servicios generales, la obra pública y los servicios relacionados con la misma.

##### **Objetivo**

- Establecer e implementar mecanismos e instrumentos de administración en materia de recursos materiales, servicios generales, obra pública que requieran las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, para el adecuado desempeño de sus funciones conforme a la normatividad vigente.

##### **Funciones**

1. Conducir e instrumentar los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, salvo las que realicen por sí las representaciones federales, las representaciones comerciales en el exterior y las coordinaciones administrativas.
2. Emitir en su caso, las políticas, lineamientos, normas y procedimientos que regulen las actividades de recursos materiales y servicios generales de la Secretaría de Economía, acorde con las disposiciones vigentes y lineamientos de las dependencias encargadas de la emisión de normas específicas.

3. Proporcionar la asesoría requerida en los temas de recursos materiales y servicios generales a las unidades administrativas, delegaciones y subdelegaciones federales, Representaciones Comerciales en el Extranjero y órganos administrativos desconcentrados.
4. Administrar los bienes muebles e inmuebles asignados a la Secretaría, los servicios generales, la obra pública y los servicios relacionados con la misma.
5. Conducir los procedimientos relativos a la baja, destino final y enajenación de bienes, cualquiera que sea su naturaleza.
6. Suscribir en representación de la Secretaría, los contratos y convenios de servicios, arrendamientos, obra pública, así como los demás instrumentos que impliquen actos de administración; del mismo modo los pedidos de adquisición de bienes.
7. Autorizar previa petición y justificación del área requirente las prórrogas en el plazo relativo a la entrega de bienes o en la prestación de servicios, o en la ejecución de obra pública, en su caso previa solicitud, justificación y cuantificación del administrador del contrato, ejecutar las penas convencionales correspondientes.
8. Tramitar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa o terminación anticipada previa petición y justificación del área requirente.
9. Administrar el almacén general de la Secretaría y proponer los sistemas para su operación y funcionamiento.
10. Coordinar la operación del archivo de concentración de la Secretaría y suscribir los actos e instrumentos necesarios para su disposición y destino final.
11. Integrar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con la información de las distintas áreas que tengan presupuesto asignado, a través de sus respectivas Coordinaciones Administrativas o de quien corresponda, así como el de disposición final de bienes muebles.
12. Coordinar la integración y operar los programas de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles, así como el programa interno de protección civil.
13. Comunicar a los administradores de los distintos instrumentos jurídicos que suscriba la Secretaría de Economía, la obligación que tienen para administrar y supervisar los servicios contratados, así como el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
14. Administrar los módulos de información y orientación al público.
15. Coordinar la operación de la mesa de servicios para canalizar, atender y resolver las solicitudes que formulen las unidades administrativas de la Secretaría.
16. Coordinar el registro y despacho de la correspondencia recibida a través de las oficialías de partes de la Secretaría.
17. Coordinar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario y equipo; del parque vehicular, de impresión, reproducción y encuadernación de documentos oficiales y del suministro de agua purificada para consumo.
18. Administrar la conservación, mantenimiento, y aprovechamiento de los inmuebles de la Secretaría.
19. Administrar la asignación, servicio y mantenimiento del parque vehicular de la Dependencia.
20. Coordinar la integración y operación de los programas anuales de uso, conservación, mantenimiento y aprovechamiento de inmuebles; mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario.
21. Coordinar el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles y fungir como responsable inmobiliario de la Secretaría.
22. Participar y coordinar en el funcionamiento de los distintos comités administrativos materia de su competencia (comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, bienes muebles; ahorro de energía e impacto ambiental y el subcomité de revisión de convocatorias).

23. Orientar las acciones de las coordinaciones administrativas en materia de recursos materiales y servicios generales.
24. Coordinar las acciones necesarias para mantener en óptimas condiciones los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, a fin de garantizar la seguridad y utilización eficiente de los recursos disponibles con estricto apego a la normatividad aplicable.
25. Verificar que el sistema de calidad implementado en la dirección general, contribuya a la planeación, organización y control de procesos así como la operación y calidad de los servicios que brindan las áreas internas de las mismas a fin de detectar áreas de oportunidad con un enfoque de mejora continua.
26. Autorizar los pagos anticipados de suscripciones, seguros u otros servicios, que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, en términos del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 62 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
27. Realizar otras funciones que su superior jerárquico le delegue, o le confieran otras disposiciones normativas.

### **1.4.3 Dirección General de Recursos Humanos**

#### **Misión**

Promover el desarrollo organizacional y del capital humano, atendiendo los procesos de forma cercana, abierta y transparente, a fin de contribuir al éxito en el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría y su Sector Coordinado.

#### **Objetivo**

- Consolidar el Sistema Integral de Administración y Desarrollo de Personal en la Secretaría, así como coordinar las acciones que en materia de servicios personales realicen las entidades sectorizadas, con el propósito de mantener una plantilla laboral eficiente y productiva, capaz de garantizar el logro de los objetivos institucionales.

#### **Funciones**

1. Coordinar la aplicación de políticas y estrategias en materia de planeación y administración de los recursos humanos, estructuras organizacionales y salariales de la Secretaría.
2. Presentar al Oficial Mayor, las propuestas de estructuras orgánicas y ocupacionales de las unidades administrativas de la Secretaría, así como sus modificaciones y formular pronunciamientos sobre las modificaciones propuestas por su sector coordinado.
3. Formular el anteproyecto del presupuesto anual de la Secretaría en lo concerniente al capítulo de servicios personales, ejercer el presupuesto por dicho concepto y gestionar las adecuaciones presupuestarias ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
4. Establecer los mecanismos de coordinación sectorial en lo referente al presupuesto de servicios personales de las entidades del sector.
5. Coordinar el ejercicio del gasto de servicios personales del Sector Coordinado.
6. Establecer los lineamientos y administrar los programas de servicio social.
7. Conducir y administrar los mecanismos de reclutamiento, selección e ingreso del personal a la Secretaría, bajo los esquemas de: servicio profesional de carrera, personal que ocupa plazas eventuales, contratado por honorarios, gabinete de apoyo, designación directa, movimientos laterales y operativos de base y confianza.
8. Suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios de las unidades administrativas de la Secretaría.
9. Expedir los nombramientos de los servidores públicos y resolver sobre los cambios de adscripción.
10. Establecer y administrar la expedición de la identificación oficial del personal de la Secretaría.



11. Establecer los criterios para la expedición de cualquier identificación que se requiera para el correcto ejercicio de las atribuciones de la Secretaría.
12. Conducir los mecanismos de administración de remuneraciones, pago de sueldos, prestaciones, retenciones y descuentos al personal de la dependencia.
13. Dar seguimiento y supervisar los movimientos de personal e incidencias conforme a las solicitudes de las unidades administrativas.
14. Administrar las acciones derivadas del sistema de escalafón de la Secretaría y asesorar a los representantes de la misma ante la Comisión Nacional Mixta de Escalafón, así como vigilar el cumplimiento de su reglamento.
15. Determinar, instrumentar y promover los esquemas de profesionalización, capacitación y desarrollo del capital humano en la Secretaría, para mejorar su desempeño y productividad.
16. Fomentar la participación del personal y sus familiares en actividades deportivas, recreativas y culturales, que permitan un desarrollo integral del capital humano.
17. Dirigir el establecimiento de mejores prácticas en materia de recursos humanos que fomenten la productividad, el desarrollo y la mejora de la operación en la Secretaría.
18. Informar y asesorar al personal y a las unidades administrativas en materia de los derechos y obligaciones derivados de la relación laboral.
19. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones que rigen las relaciones laborales de la Secretaría.
20. Determinar e instrumentar las normas y procedimientos, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, para la aplicación de sanciones al personal, así como intervenir y asesorar en el levantamiento de actas por incumplimiento de obligaciones laborales e imponer y revocar las medidas disciplinarias correspondientes.
21. Participar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría en la conducción de la relación con la representación sindical.
22. Establecer y administrar los mecanismos para la aplicación de descuentos, retenciones autorizadas y recuperación de salarios no devengados.
23. Resolver en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos la separación de los servidores públicos cuando proceda.
24. Atender las resoluciones, laudos o sentencias en materia laboral.
25. Desarrollar mecanismos de comunicación interna en la dependencia para el desarrollo del personal y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
26. Intervenir dentro de la Secretaría en las comisiones mixtas de su competencia conforme a las disposiciones correspondientes.
27. Conducir las acciones en materia de recursos humanos de las Coordinaciones Administrativas.
28. Dirigir las actividades necesarias para la operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, de conformidad con las disposiciones aplicables.
29. Formular las acciones que promuevan la mejora de la operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera.
30. Establecer los Comités Técnicos de Profesionalización y de Selección.
31. Coordinar las acciones necesarias para generar el pago o entrega de premios, de estímulos y recompensas a los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.
32. Aplicar el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización.

#### **1.4.4 Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**

##### **Misión**

Proveer soluciones tecnológicas a las unidades administrativas de la Secretaría, que contribuyan en el desarrollo de sus funciones y el logro de sus objetivos para fomentar la productividad y competitividad de la economía mexicana e impulsar sus empresas y emprendedores.

##### **Objetivos**

- Proporcionar servicios y soluciones de tecnologías de la información y comunicaciones a las unidades administrativas de la Secretaría que automaticen y optimicen funciones, recursos y procesos.
- Contribuir al desarrollo del gobierno digital adoptando las líneas de acción de la Estrategia Digital Nacional.
- Propiciar el desarrollo e implantación de soluciones tecnológicas estratégicas para la modernización administrativa de la Secretaría.
- Alinear los proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones a los objetivos de la Institución a fin de optimizar la gestión gubernamental.

##### **Funciones**

1. Proponer, emitir y aplicar las políticas, normas, lineamientos, planes, programas y estrategias institucionales en materia de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) para la sistematización y optimización de funciones, recursos y procesos dentro de la Secretaría de Economía.
2. Establecer, operar y mantener el Modelo de Gobierno de TIC y de seguridad de la información en la Secretaría
3. Elaborar validar y ejecutar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
4. Diseñar, ejecutar, actualizar y supervisar los programas relativos a la capacidad, contingencia, continuidad y disponibilidad de las tecnologías de la información y comunicaciones.
5. Coordinar el análisis de la situación en materia de tecnologías de la información y comunicaciones de la Secretaría de Economía e integrar un mapa estratégico de TIC para establecer las metas y acciones.
6. Determinar el total de iniciativas y proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones identificando los proyectos estratégicos de la Secretaría
7. Efectuar la planeación estratégica, el gobierno y la dirección de tecnologías de la información a través de los grupos de trabajo y mecanismos que establezcan las disposiciones normativas aplicables.
8. Administrar la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones, y soluciones tecnológicas de la Secretaría.
9. Administrar los servicios en materia de tecnología de la información y comunicaciones contenidos en el portafolio de servicios de TIC y definir las iniciativas para la creación de nuevos servicios.
10. Coordinar la operación tecnológica de la intranet y el portal institucional conforme a los lineamientos en la materia.
11. Proporcionar los servicios de soporte técnico que permitan mantener un correcto funcionamiento de la infraestructura de cómputo.
12. Dirigir las acciones necesarias para el control de las licencias de uso de programas o tecnologías de cómputo adquiridas en la Secretaría.
13. Evaluar y, en su caso, implementar los proyectos en materia de tecnologías de información y comunicaciones, presentados por las diversas unidades administrativas de la Secretaría de Economía para optimizar sus funciones.
14. Coordinar la integración a los programas de capacitación institucional, cursos de tecnologías de la información y comunicaciones.

15. Definir los criterios para el diseño y desarrollo de soluciones tecnológicas requeridos para satisfacer las necesidades de las unidades administrativas de la Secretaría.
16. Administrar la asignación de los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones a las unidades administrativas de la Secretaría, así como dictaminar sobre el estado físico u obsolescencia del equipo o bienes informáticos en propiedad, para su desincorporación del inventario institucional.
17. Propiciar el uso racional de recursos y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones en la Secretaría.
18. Administrar el portafolio de proyectos en materia de tecnología de la información y comunicaciones de la Secretaría.
19. Coordinar el desarrollo, la implementación y el mantenimiento de soluciones tecnológicas que conformen el portafolio de proyectos de TIC.
20. Evaluar, definir y proponer para su implementación las innovaciones tecnológicas que permitan actualizar los recursos informáticos de la Secretaría.
21. Promover estándares en tecnologías de la información y comunicaciones para las entidades paraestatales sectorizadas con la finalidad de lograr la homogeneidad e interoperabilidad en los sistemas o soluciones informáticas.
22. Realizar las actividades que competen a la Secretaría en materia de tecnologías de la información y comunicaciones ante instancias nacionales e internacionales que corresponda.
23. Coordinar, administrar y dirigir los procesos asociados a la seguridad de la información y comunicaciones de la Secretaría.
24. Establecer la verificación, validación y revisión de calidad de las soluciones tecnológicas en desarrollo o implantadas en la Secretaría en materia de TIC.
25. Coordinar las acciones para el ejercicio del presupuesto destinado a las TIC a fin de maximizar su aplicación en las adquisiciones y servicios de TIC requeridos por la Secretaría.

#### **8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** El presente Manual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDA.-** A partir de la entrada en vigor de este Manual, queda sin efecto el Manual de Organización General de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2013.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

**AVISO mediante el cual se da a conocer la actualización correspondiente al mes de septiembre de 2015, del monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

**Aviso mediante el cual se da a conocer la actualización correspondiente al mes de septiembre de 2015, del monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016**

El Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2015, establece un cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América (EUA) azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos que derive de la caña de azúcar o de remolacha.

El Punto 13 del citado Acuerdo establece que el monto del cupo total de cada ciclo azucarero se determinará en toneladas métricas valor crudo con base en el mínimo de dos variables, pudiendo ser el volumen del excedente de oferta de México, determinado por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA), y las necesidades de los EUA.

La Dirección General de Comercio Exterior y la Dirección General de Industrias Ligeras, mediante Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015, dieron a conocer el monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016 (Aviso).

De conformidad con el citado Punto 13 del Acuerdo, dicho monto tendrá un ajuste regular en el mes de septiembre de cada ciclo azucarero.

El Acuerdo de Suspensión, celebrado entre la Secretaría de Economía y el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América el 19 de diciembre de 2014, establece en la fracción V, apartado B, numeral 1 que en septiembre de cada periodo el Departamento de Comercio de los EUA determinará si el mercado requiere más azúcar respecto de lo que requería en julio, para lo cual tomará en cuenta el informe sobre las estimaciones de la oferta y la demanda agropecuarias mundiales (WASDE por sus siglas en inglés) publicado en septiembre, y en caso de que el monto de las necesidades fuera menor entonces el monto no cambiará.

En ese sentido, y con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción IV, 23 fracción IX y 26 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el Punto 13 del Acuerdo, se da a conocer el siguiente:

#### AVISO

1.- En cumplimiento a lo establecido en el Punto 13 del Acuerdo, se da a conocer el monto del cupo total para exportar a los EUA azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos, que derive de la caña de azúcar o de remolacha, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016:

Monto	Unidad de medida
983,247.92	Toneladas métricas valor crudo

2.- Conforme al punto 13 del Acuerdo, la menor de las dos variables consideradas para determinar el monto del cupo resultó ser la variable de las necesidades de los EUA, de acuerdo a la siguiente formula:

$$CT_{t+1} = \min \{X_{t+1}, Y_{t+1}\} \cdot 7$$

Donde:

- $CT_{t+1}$  = Cupo Total en septiembre de 2015 (no más del 53% puede ser azúcar refinada).
- $X_{t+1}$  = Límite de exportación a EUA en toneladas métricas, con base en la publicación del Informe de septiembre de 2015 sobre las estimaciones de la oferta y la demanda agropecuaria mundiales (WASDE por sus siglas en inglés), el cual puede ser consultado en el sitio <http://usda.mannlib.cornell.edu/usda/current/wasde/wasde-09-11-2015.pdf>, que se calcula de la siguiente manera:

(Uso total \* 1.135)-inventarios iniciales-producción de azúcar de caña y remolacha-importaciones bajo arancel-cupo-importaciones bajo otros programas de importación-(otras importaciones según precise el WASDE en la nota 5 de la tabla denominada U.S. Sugar Supply and Use (Oferta y Uso de Azúcar en Estados Unidos) para otras de alto nivel+ otras).

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

Variable	Monto (Toneladas cortas valor crudo)
Uso total	12,210,000.00
Inventarios iniciales	1,730,000.00
Producción de azúcar de caña y remolacha	8,734,000.00
Importaciones bajo arancel-cupo	1,524,000.00
Importaciones bajo otros programas de importación	315,000.00
Nota 5 de otras importaciones (otras de alto nivel y otras)	15,000.00

El resultado del cálculo es:

$X_{t+1}$  = 1,540,350.00 toneladas cortas valor crudo. El resultado se convierte a toneladas métricas dividiendo entre el factor: 1.102311. Lo anterior da como resultado:

$$X_{t+1} = 1,397,382.41 \text{ toneladas métricas valor crudo.}$$

- $Y_{t+1}$  = Excedente de oferta con la información del balance azucarero proyectado para el ciclo azucarero 2015/2016, vigente en el mes de septiembre de 2015 y calculado por el CONADESUCA de la siguiente manera:

El diferencial entre la oferta total de azúcar proyectada menos el consumo nacional aparente proyectado, menos el inventario óptimo resultante.

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

Variable	Monto (Toneladas métricas)
Oferta total de azúcar	7,029,423.29
Consumo nacional aparente	4,481,368.00
Inventario final óptimo	784,671.89

El resultado del cálculo es:

$Y_{t+1}$  = 1,763,383.40 toneladas métricas. El resultado se convierte a valor crudo multiplicando por el factor: 1.06. Lo anterior da como resultado:

$$Y_{t+1} = 1,869,186.40 \text{ toneladas métricas valor crudo.}$$

- .7= El 70% de las necesidades de los EUA establecidas en el Acuerdo de Suspensión para el mes de septiembre.

Con base en los cálculos anteriores, resulta que la variable  $X_{t+1}$  es menor a la variable  $X_t$  determinada en el Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016, publicado el 31 de julio de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior, procede aplicar lo establecido en la fracción V, apartado B, numeral 1 del Acuerdo de Suspensión, y declarar que en el mes de septiembre de 2015, prevalece el monto de cupo de exportación de azúcar dado a conocer en el Aviso, equivalente a 983,247.92 toneladas métricas valor crudo.

**3.-** De conformidad con el Punto 15 fracción I del Acuerdo, durante el mes de agosto de 2015, la Secretaría de Economía asignó 934,085.52 toneladas métricas valor crudo, equivalente al 95% del monto dado a conocer a través del Aviso.

Por otra parte, de conformidad con el Punto 15 fracción II del Acuerdo, la Secretaría de Economía asignó 3,754.61 toneladas métricas valor crudo de 49,162.40 toneladas métricas valor crudo disponibles.

Tomando en cuenta lo anterior, el monto disponible para asignar a los beneficiarios del cupo durante el mes de septiembre de 2015 es de 45,407.79 toneladas métricas valor crudo.

México, D.F. a 21 de septiembre de 2015.- El Director General de Comercio Exterior, **Juan Díaz Mazdiego**.- Rúbrica.- El Director General de Industrias Ligeras, **Héctor Rodrigo Hernández Rodríguez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-021-ONNCCE-2015, NMX-C-049-ONNCCE-2015, NMX-C-057-ONNCCE-2015 y NMX-C-061-ONNCCE-2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS, NMX-C-021-ONNCCE-2015 (CANCELA A LA NMX-C-021-ONNCCE-2010), NMX-C-049-ONNCCE-2015 (CANCELA A LA NMX-C-049-ONNCCE-2013), NMX-C-057-ONNCCE-2015 (CANCELA A LA NMX-C-057-ONNCCE-2010) y NMX-C-061-ONNCCE-2015 (CANCELA A LA NMX-C-061-ONNCCE-2010).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 21 fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y la Edificación, S.C. (ONNCCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican pueden ser adquiridos en la sede de dicho organismo ubicado en Ceres No. 7, Col. Crédito Constructor, código postal 03940, México, D.F. y/o al correo electrónico: [normas@mail.onncce.org.mx](mailto:normas@mail.onncce.org.mx), o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas mexicanas NMX-C-021-ONNCCE-2015, NMX-C-049-ONNCCE-2015, NMX-C-057-ONNCCE-2015 y NMX-C-061-ONNCCE-2015 entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-C-021-ONNCCE-2015	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTO PARA ALBAÑILERÍA (MORTERO)-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-021-ONNCCE-2010)
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo que debe cumplir el cemento para albañilería (mortero), de fabricación nacional o extranjera que se comercialice en territorio nacional.	
Esta norma mexicana aplica a todos los cementos para albañilería (morteros) que se comercialicen en Territorio Nacional.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir alguna en el momento de su elaboración.	
<b>Bibliografía</b>	
NOM-008-SCFI-2002	Sistema General de Unidades de Medida. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002)
NMX-Z-013/1-1977	Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de octubre de 1977)
ASTM-C-91-C91M-2012	Standard Specification for masonry cement (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).

<b>NMX-C-049-ONNCCE-2015</b>	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTANTES HIDRÁULICOS- MÉTODO DE ENSAYO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FINURA DE CEMENTANTES HIDRÁULICOS MEDIANTE LA MALLA 0,045 mm (No. 325) (CANCELA A LA NMX-C-049-ONNCCE-2013)
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Esta norma mexicana establece el método de ensayo, para determinar la finura de los cementantes hidráulicos.</p> <p>Esta norma mexicana aplica a todos los cementantes hidráulicos que se comercialicen en Territorio Nacional.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir alguna en el momento de su elaboración.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Bibliografía</b></p> <p>NOM-008-SCFI-2002      Sistema General de Unidades de Medida. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002)</p> <p>NMX-Z-013/1-1977      Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de octubre de 1977)</p> <p>ASTM C430-08 (2008)      Standard Test Method for Fineness of Hydraulic Cement by the 45-µm (No. 325) Sieve-(Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).</p>	
<b>NMX-C-057-ONNCCE-2015</b>	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTANTES HIDRÁULICOS- DETERMINACIÓN DE LA CONSISTENCIA NORMAL (CANCELA A LA NMX-C-057-ONNCCE-2010)
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Esta norma mexicana establece el método de ensayo, bajo el cual, se efectúa la determinación de la consistencia normal aplicable a los cementantes hidráulicos, empleando el aparato Vicat.</p> <p>Esta norma mexicana aplica a todos los cementantes hidráulicos que se comercialicen en Territorio Nacional.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta norma mexicana no coincide con la siguiente norma internacional ISO 9597:2008 Cement-Test Methods-Determination of setting times and soundness</p> <p>a) Difiere en los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La norma Internacional describe los métodos de referencia y permite el uso de procedimientos alternativos y equipos, siempre que hayan sido calibrados contra los métodos de referencia. En el caso de una controversia, únicamente el equipo de referencia y los procedimientos pueden ser utilizados, con exclusión de cualquier alternativa.</li> <li>- El laboratorio en el que los especímenes están preparados y ensayados se mantendrá a una temperatura de <math>(20 \pm 2) ^\circ\text{C}</math> y una humedad relativa de no menos del 50%.</li> <li>- La temperatura de laboratorio <math>298 \text{ K} \pm 2 \text{ K}</math> o <math>300 \text{ K} \pm 2 \text{ K}</math> (<math>25 ^\circ\text{C} \pm 2 ^\circ\text{C}</math> o <math>27 ^\circ\text{C} \pm 2 ^\circ\text{C}</math>) se puede mantener en los países cálidos.</li> <li>- La temperatura y la humedad relativa del aire en el laboratorio y la temperatura del agua en los recipientes de almacenamiento se registrarán al menos una vez al día durante las horas de trabajo.</li> </ul>	

Además difiere en el equipo, la norma internacional utiliza el siguiente:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Balanza, capaz de pesar con una precisión de <math>\pm 1</math> g.</li> <li>- Probeta graduada o bureta, capaz de dispensar con una precisión de <math>\pm 1</math> ml.</li> <li>- Temporizador, capaz de medir con una precisión de <math>\pm 1</math> s.</li> <li>- Regla capaz de medir con una precisión de <math>\pm 0,5</math> mm</li> </ul>	
<b>Bibliografía</b>	
NOM-008-SCFI-2002	Sistema General de Unidades de Medida. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002)
NMX-Z-013/1-1977	Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de octubre de 1977)
ASTM C187-11 (2011)	Standard Test Method for Amount of Water Required for Normal Consistency of Hydraulic Cement Paste
<b>NMX-C-061-ONNCCE-2015</b>	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTANTES HIDRÁULICOS- DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CEMENTANTES HIDRÁULICOS (CANCELA A LA NMX-C-061-ONNCCE-2010)
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
<p>Esta norma mexicana establece el método de ensayo bajo por el cual se determina la resistencia a la compresión de cementantes hidráulicos, por medio de especímenes cúbicos de 50 mm o 2 pulgadas por lado.</p> <p>Esta norma mexicana aplica a todos los cementantes hidráulicos que se comercialicen en Territorio Nacional.</p>	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir alguna en el momento de su elaboración.	
<b>Bibliografía</b>	
NOM-008-SCFI-2002	Sistema general de unidades de medida (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002)
NMX-Z-013/1-1977	Guía para la redacción, estructuración y presentación de normas mexicanas. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de octubre de 1977)
ASTM C 109/C 109M 13 (2013)	ASTM C 109/C 109M 13 (2013) Standard Test Method for Compressive Strength of Hydraulic Cement Mortars (Using 2-in or 50 mm Cube Specimens) (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera)



## **TERCERA SECCION**

### **SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

#### **CONVENIO de Coordinación para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, 2014, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Querétaro.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO, 2014, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL LIC. RAMIRO ÁLVAREZ RETANA, COORDINADOR NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, ASISTIDO POR EL LIC. FRANCISCO DECEANO OSORIO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA DE MAESTROS EN SERVICIO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, GERMAN GIORDANO BONILLA Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, DR. FERNANDO DE LA ISLA HERRERA, Y LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “LA USEBEQ” REPRESENTADA POR EL COORDINADOR GENERAL, LIC. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

I.- El Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas y niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio de Coordinación para el desarrollo de “EL PROGRAMA” sujeto a reglas de operación a cargo de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo para el tipo básico en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de educación preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional del personal docente, directivo, supervisor, asesores técnico pedagógicos y técnico docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, las comunidades escolares y otras áreas del propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha “EL PROGRAMA”, a fin de garantizar una oferta suficiente y diversificada de propuestas formativas pertinentes y con calidad que atienda las necesidades que derivan de la evaluación interna de las escuelas y de sus planes de mejora para fortalecer el logro educativo de los alumnos, orientada al desarrollo profesional de los maestros y del personal con funciones de dirección, supervisión y de asesoría técnico pedagógica y técnico docente, que se encuentren en servicio activo en la educación básica de sostenimiento público.

IV.- El “Acuerdo número 715 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2014, por el que se modifica el diverso 351 que adscribe orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”; entre ellas la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública creado mediante Decreto de fecha 14 de noviembre de 2013.

V.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de “EL PROGRAMA”, el cual se encuentra sujeto a reglas de operación, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2013.

#### **DECLARACIONES**

##### **I.- Declara “LA SEP” que:**

I.1.- De conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** El Lic. Ramiro Álvarez Retana, Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo señalado en los artículos 4 y 6 fracciones I, V y VII, del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2013.

**I.3.-** Cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio en el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2014 2 5 01 00 016 S247 4 3 8 01 1 1 22 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

**I.4.-** Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 122, 1er piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

**II.- Declara “EL ESTADO” que:**

**II.1.-** Es una entidad libre y autónoma que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

**II.2.-** El Lic. Jorge López Portillo Tostado, en su carácter de Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, participa en la firma de este convenio como representante del Estado, de conformidad con los artículo 6 y 21 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**II.3.-** Germán Giordano Bonilla, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la firma de este convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 59 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como el numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**II.4.-** Dr. Fernando De la Isla Herrera, en su carácter de Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, participa en la firma de este convenio de conformidad con los artículos 19 fracción VII y 27 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**II.5.-** En atención a la suscripción de la Carta-Compromiso de fecha 28 de febrero de 2014, es su interés formalizar y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA” ajustándose a lo establecido en sus “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes, cuyo contenido conoce y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2013.

**II.6.-** Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

**II.7.-** Le resulta de alta prioridad tener una participación activa en el desarrollo de “EL PROGRAMA”, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa, así como la formación continua y el desarrollo profesional del personal educativo como eje transversal de los procesos de ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el servicio profesional docente en la entidad.

**II.8.-** Tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco federalista de coordinación, se optimice la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”.

**II.9.-** Ha constituido en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para la operación de “EL PROGRAMA”.

**II.10.-** Los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en 5 de Mayo esq. Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

**III.- Declara “LA USEBEQ” que:**

**III.1.-** Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto de fecha 7 de junio de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**III.2.-** Quien lo representa cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 fracción I del Decreto de Creación del organismo

**III.3.-** Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”.

**III.4.-** Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Magisterio No. 1000, Col. Colinas del Cimatarío, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y el desarrollo de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL ESTADO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

**SEGUNDA.-** Coordinación: "LA SEP" y "EL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de "EL PROGRAMA", ajustándose a lo establecido en este convenio y en las respectivas "REGLAS DE OPERACIÓN", comprometiéndose a lo siguiente:

**A).-** Elaborar una Propuesta Local en materia de formación continua y desarrollo profesional en el marco de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, misma que deberá apegarse al desarrollo de "EL PROGRAMA", el cual deberá contemplar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del inicio y desarrollo del ciclo escolar siguiente;

**B).-** Unir esfuerzos para que, derivado de la experiencia adquirida en la operación de "EL PROGRAMA", se inicie un proceso de mejora de las "REGLAS DE OPERACIÓN", y

**C).-** Designar, dentro de la unidad responsable de la educación de "EL ESTADO", a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de "EL PROGRAMA".

**TERCERA.-** "REGLAS DE OPERACIÓN": Con objeto de optimizar el desarrollo de "EL PROGRAMA" y estandarizar su forma de operación, atendiendo a su naturaleza específica, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación en el presente ejercicio fiscal, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "REGLAS DE OPERACIÓN" se uniformen, con el fin de que en el futuro puedan ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de "EL PROGRAMA".

Para lograr tal objetivo, "LAS PARTES" se comprometen a:

**A).-** Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "REGLAS DE OPERACIÓN" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, entre otros criterios o disposiciones respecto a "EL PROGRAMA";

**B).-** Analizar las "REGLAS DE OPERACIÓN", a fin de determinar aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran ajustes de importancia;

**C).-** Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a "EL PROGRAMA" la viabilidad necesaria en materia administrativa o financiera; y

**D).-** Procurar que "EL PROGRAMA" comience a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente, previo al inicio del ciclo escolar 2014-2015.

**CUARTA.-** Entrega de recursos de "LA SEP": "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, aportará a "EL ESTADO" la cantidad de \$2,358,248.07 (Dos millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos 07/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la implementación, el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA".

Dicha cantidad será transferida por "LA SEP" a "EL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo con los criterios y requisitos de distribución que establecen las "REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL ESTADO" recursos adicionales para "EL PROGRAMA" conforme lo que establecen las "REGLAS DE OPERACIÓN", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente convenio, en la cual "EL ESTADO", se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para la implementación, el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**QUINTA.-** Recibo: Por cada entrega de recursos que realice “LA SEP” a “EL ESTADO”, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique “LA SEP”.

**SEXTA.-** Destino: “EL ESTADO” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEP” exclusivamente para el cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las “REGLAS DE OPERACIÓN” para “EL PROGRAMA”, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de “EL PROGRAMA”.

**SÉPTIMA.-** Compromisos adicionales a cargo de “EL ESTADO”: Toda vez que los recursos que se transferirán por “LA SEP” a “EL ESTADO”, acorde con los términos de “EL PROGRAMA” es de origen federal, su administración será responsabilidad de “EL ESTADO” en los términos de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, obligándose éste a:

**A).-** Constituir el Comité Técnico Estatal de Educación Básica, que coadyuve en el desarrollo, seguimiento y evaluación de “EL PROGRAMA”, que deberá estar conformado por: Presidente que será el Secretario de Educación del Poder Ejecutivo de “EL ESTADO”, Secretario Técnico que será el Coordinador General de “LA USEBEQ”, Secretario Administrativo que será el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de “EL ESTADO”, y un representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia o su equivalente. Podrán formar parte de este Comité Técnico miembros de la estructura educativa estatal y miembros de la Organización Sindical. Se deberá remitir a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente a través de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio el acta de constitución y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias a que haya lugar, donde se dará cuenta de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados en materia de formación continua y desarrollo profesional docente, en el marco de “EL PROGRAMA” para el tipo básico.

**B).-** Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA” de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;

**C).-** Elaborar los informes previstos para el seguimiento y la evaluación de “EL PROGRAMA” conforme se establece en sus “REGLAS DE OPERACIÓN” y los Lineamientos o Criterios que deriven de éstas, así como los que al efecto le solicite “LA SEP”;

**D).-** Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de “EL PROGRAMA”.

**E).-** Establecer una contabilidad independiente para “EL PROGRAMA”;

**F).-** Aperturar para el ejercicio fiscal 2014, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para “EL PROGRAMA”;

**G).-** Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de “LA SEP”, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

**H).-** Promover la difusión de “EL PROGRAMA” y otorgar las facilidades necesarias para la operación y el desarrollo de sus actividades, incluidas aquéllas relativas al seguimiento y la evaluación del mismo;

**I).-** Destinar los recursos que reciba de “LA SEP” y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA” de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

**J).-** Remitir en forma trimestral a “LA SEP”, por conducto del titular del área responsable del seguimiento de “EL PROGRAMA” señalado en la cláusula NOVENA de este convenio, los informes técnico-financieros que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que se generen, asignados para “EL PROGRAMA”, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria de gasto quedará en poder de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo de “EL ESTADO”, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control y, en su caso, podrá remitirse a las áreas responsables de “LA SEP” competentes;

**K).-** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a “EL PROGRAMA” así como los productos que éste haya generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

**L).-** Coordinarse con el funcionario que se designe por parte de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio de “LA SEP”, responsable del seguimiento de “EL PROGRAMA”, a fin de orientar a las autoridades educativas locales en los ámbitos académicos, técnico y de gestión de “EL PROGRAMA”, así como de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución del mismo;

**M).-** Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

**N).**- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**OCTAVA.-** Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP", a fin de apoyar el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA", se compromete a:

**A).**- Brindar asesoría y asistencia técnica respecto de los componentes académicos, técnicos y de gestión para la implementación, el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN";

**B).**- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación continua, desarrollo y superación profesional, respecto al objeto de la ejecución de "EL PROGRAMA";

**C).**- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "EL ESTADO", de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

**D).**- Coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL ESTADO" para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de "EL PROGRAMA";

**E).**- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de "EL PROGRAMA" en el Sistema Educativo de la entidad federativa.

**F).**- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita "EL ESTADO", y

**G).**- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**NOVENA.-** Responsables del seguimiento de "EL PROGRAMA": Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LA SEP" designa al titular de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, quien en su respectivo ámbito de competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento de "EL PROGRAMA".

Por su parte, "EL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para la correcta implementación, desarrollo y operación de "EL PROGRAMA", a través de los servidores públicos que al efecto designe el Titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA SEP", los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por "EL PROGRAMA", buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

**DÉCIMA.-** Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderán a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación pública a su cargo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Suspensión de Apoyos.- El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso J) de la cláusula SÉPTIMA en su instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Relación Laboral: "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de "EL PROGRAMA", por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre "LAS PARTES" o con el personal adscrito a la otra.

**DÉCIMA TERCERA.-** Transparencia: "LAS PARTES" acuerdan que para fomentar la transparencia y rendición de cuentas de "EL PROGRAMA", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DÉCIMA CUARTA.-** Contraloría Social: "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de "EL PROGRAMA".

Asimismo, "LAS PARTES" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en "EL PROGRAMA" federal de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

**DÉCIMA QUINTA.-** Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "EL ESTADO" procurará, mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrolle "EL PROGRAMA" durante la fase de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito el mismo y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

**DÉCIMA SEXTA.-** Modificación: Conviene "LAS PARTES" que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Vigencia: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2014. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero, en tal supuesto, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de "EL PROGRAMA", sus "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás Lineamientos o Criterios específicos, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento jurídico se hará de común acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA NOVENA.-** Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 30 de junio de 2014.- Por la SEP: el Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, **Ramiro Álvarez Retana.-** Rúbrica.- El Director General de Formación Continua de Maestros en Servicio, **Francisco Deceano Osorio.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, **Jorge López Portillo Tostado.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Germán Giordano Bonilla.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, **Fernando De la Isla Herrera.-** Rúbrica.- Por la USEBEQ: el Coordinador General, **José Jaime César Escobedo Rodríguez.-** Rúbrica.

**ANEXO ÚNICO,** TABLA DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL QUE SE APORTA, Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2014.

<b>Programa Sujeto a REGLAS DE OPERACIÓN</b>	<b>Importe Base</b>	<b>Calendario de Ministración</b>
Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Básico	<b>\$2,358,248.07</b> <b>(Dos millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos 07/100 M. N.)</b>	De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas del contenido y alcance legales, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 30 de junio de 2014.- Por la SEP: el Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, **Ramiro Álvarez Retana.-** Rúbrica.- El Director General de Formación Continua de Maestros en Servicio, **Francisco Deceano Osorio.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, **Jorge López Portillo Tostado.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Germán Giordano Bonilla.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, **Fernando De la Isla Herrera.-** Rúbrica.- Por la USEBEQ: el Coordinador General, **José Jaime César Escobedo Rodríguez.-** Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, 2014, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Quintana Roo.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO, 2014, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA"; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL LIC. RAMIRO ÁLVAREZ RETANA, COORDINADOR NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, ASISTIDO POR EL LIC. FRANCISCO DECEANO OSORIO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA DE MAESTROS EN SERVICIO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, M EN A. JOSÉ GABRIEL MENDICUTI LORIA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, C.P. JOSÉ ALBERTO ALONSO OVANDO, Y EL COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, PROF. RAÚL ARMANDO CONTRERAS CASTILLO; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

I.- El Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas y niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio de Coordinación para el desarrollo de "EL PROGRAMA" sujeto a Reglas de Operación a cargo de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo para el tipo básico en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de educación preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional del personal docente, directivo, supervisor, asesores técnico pedagógicos y técnico docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, las comunidades escolares y otras áreas del propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha "EL PROGRAMA", a fin de garantizar una oferta suficiente y diversificada de propuestas formativas pertinentes y con calidad que atienda las necesidades que derivan de la evaluación interna de las escuelas y de sus planes de mejora para fortalecer el logro educativo de los alumnos, orientada al desarrollo profesional de los maestros y del personal con funciones de dirección, supervisión y de asesoría técnico pedagógica y técnico docente, que se encuentren en servicio activo en la educación básica de sostenimiento público.

IV.- El "Acuerdo número 715 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2014, por el que se modifica el diverso 351 que adscribe orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan"; entre ellas la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública creado mediante Decreto de fecha 14 de noviembre de 2013.

V.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de "EL PROGRAMA", el cual se encuentra sujeto a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2013.

**DECLARACIONES****I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- El Lic. Ramiro Álvarez Retana, Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo señalado en los artículos 4 y 6 fracciones I, V y VII, del decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2013.

**I.3.-** Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio en el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2014 2 5 01 00 016 S247 4 3 8 01 1 1 23 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

**I.4.-** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 122, 1er piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

## **II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

**II.1.-** Que el Estado de Quintana Roo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**II.2.-** Que el Lic. Roberto Borge Angulo, en su carácter de Gobernador del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 78, 90 fracciones XV y XIX, 91 fracción IX y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

**II.3.-** Que el M. en A. José Gabriel Mendicuti Loria, en su carácter de Secretario de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con el artículo 3, 4, 19 fracción 1, 21, 30 fracción VII, 31 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

**II.4.-** Que el C.P. Juan Pablo Guillermo Molina, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 19 fracción III, 21 30 fracción VII, 33 fracciones I y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

**II.5.-** Que el C.P. José Alberto Alonso Ovando, en su carácter de Director General de los Servicios Educativos de Quintana Roo, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracciones I y III del Decreto que Reforma Integralmente el Decreto de Creación de los Servicios Educativos y Culturales de Quintana Roo y 31 fracción I del Reglamento Interior de los Servicios Educativos de Quintana Roo.

**II.6.-** Que el Prof. Raúl Armando Contreras Castillo en su carácter de Coordinador General de Vinculación, Desarrollo y Participación Social, en ejercicio de las facultades conferidas en materia de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 fracción XVI y 42 Fracción I del Reglamento Interior de los Servicios Educativos de Quintana Roo.

**II.7.-** Que en atención a la suscripción de la Carta-Compromiso de fecha 28 de febrero de 2014, es su interés formalizar y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA” ajustándose a lo establecido en sus “Reglas de Operación” vigentes, cuyo contenido conoce y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2013.

**II.8.-** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

**II.9.-** Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en el desarrollo de “EL PROGRAMA”, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa, así como la formación continua y el desarrollo profesional del personal educativo, como eje transversal de los procesos de ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el servicio profesional docente en la entidad.

**II.10.-** Que tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco federalista de coordinación, se optimice la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”.

**II.11.-** Que ha constituido en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para la operación de “EL PROGRAMA”.

**II.12.-** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el predio marcado con el número 600 de la Avenida Insurgentes, de la colonia Gonzalo Guerrero, Código Postal 77020, de esta Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y el desarrollo de “EL PROGRAMA”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de “EL PROGRAMA” en la entidad, de conformidad con las “Reglas de Operación” y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

**SEGUNDA.-** Coordinación: “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de “EL PROGRAMA”, ajustándose a lo establecido en este convenio y en las respectivas “Reglas de Operación”, comprometiéndose a lo siguiente:

**A).-** Elaborar una Propuesta Local en materia de formación continua y desarrollo profesional en el marco de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, misma que deberá apegarse al desarrollo de “EL PROGRAMA”, el cual deberá contemplar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del inicio y desarrollo del ciclo escolar siguiente;

**B).-** Unir esfuerzos para que, derivado de la experiencia adquirida en la operación de “EL PROGRAMA”, se inicie un proceso de mejora de las “Reglas de Operación”, y

**C).-** Designar, dentro de la unidad responsable de la educación básica de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de “EL PROGRAMA”.

**TERCERA.-** “Reglas de Operación”: Con objeto de optimizar el desarrollo de “EL PROGRAMA” y estandarizar su forma de operación, atendiendo a su naturaleza específica, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación en el presente ejercicio fiscal, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las “Reglas de Operación” se uniformen, con el fin de que en el futuro puedan ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de “EL PROGRAMA”.

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

**A).-** Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las “Reglas de Operación” determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, entre otros criterios o disposiciones respecto a “EL PROGRAMA”;

**B).-** Analizar las “Reglas de Operación”, a fin de determinar aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran ajustes de importancia;

**C).-** Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a “EL PROGRAMA” la viabilidad necesaria en materia administrativa o financiera; y

**D).-** Procurar que “EL PROGRAMA” comience a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente, previo al inicio del ciclo escolar 2014-2015.

**CUARTA.-** Entrega de recursos de “LA SEP”: “LA SEP”, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de \$2,011,011.56 (Dos Millones Once Mil Once Pesos 56/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”.

Dicha cantidad será transferida por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo con los criterios y requisitos de distribución que establecen las “Reglas de Operación” de “EL PROGRAMA”.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para “EL PROGRAMA” conforme lo que establecen las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente convenio, en la cual “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”.

**QUINTA.-** Recibo: Por cada entrega de recursos que realice “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique “LA SEP”.

**SEXTA.-** Destino: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEP” exclusivamente para el cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las “Reglas de Operación” para “EL PROGRAMA”, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de “EL PROGRAMA”.

**SÉPTIMA.-** Compromisos adicionales a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Toda vez que los recursos que se transferirán por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acorde con los términos de “EL PROGRAMA” es de origen federal, su administración será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos de las “Reglas de Operación”, obligándose éste a:

**A).-** Dar cuenta al Comité Técnico Local de Educación Básica, órgano coordinador corresponsable en la implementación, desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”, de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados en materia de formación continua y desarrollo profesional docente, en el marco de “EL PROGRAMA” para el tipo básico.

**B).-** Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” en los términos de este convenio, exclusivamente para la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA” de conformidad con las “Reglas de Operación”;

**C).-** Elaborar los informes previstos para el seguimiento y la evaluación de “EL PROGRAMA” conforme se establece en sus “Reglas de Operación” y los Lineamientos o Criterios que deriven de éstas, así como los que al efecto le solicite “LA SEP”;

**D).-** Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de “EL PROGRAMA”;

**E).-** Establecer una contabilidad independiente para “EL PROGRAMA”;

**F).-** Aperturar para el ejercicio fiscal 2014, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para “EL PROGRAMA”;

**G).-** Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de “LA SEP”, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

**H).-** Destinar los recursos que reciba de “LA SEP” y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA” de conformidad con las “Reglas de Operación”;

**I).-** Remitir en forma trimestral a “LA SEP”, por conducto del titular del área responsable del seguimiento de “EL PROGRAMA” señalado en la cláusula NOVENA de este convenio, los informes técnico-financieros que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que se generen, asignados para “EL PROGRAMA”, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria de gasto quedará en poder de la Coordinación General de Administración y Finanzas de los Servicios Educativos de Quintana Roo, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control y, en su caso, podrá remitirse a las áreas responsables de “LA SEP” competentes;

**J).-** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a “EL PROGRAMA” así como los productos que éste haya generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

**K).-** Coordinarse con el funcionario que se designe por parte de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio de “LA SEP”, responsable del seguimiento de “EL PROGRAMA”, a fin de orientar a las autoridades educativas locales en los ámbitos académicos, técnico y de gestión de “EL PROGRAMA”, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución del mismo;

**L).-** Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

**M).-** Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

**OCTAVA.-** Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEP”: “LA SEP”, a fin de apoyar el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”, se compromete a:

**A).-** Brindar asesoría y asistencia técnica respecto de los componentes académicos, técnicos y de gestión para la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA” y sus “Reglas de Operación”;

**B).-** Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación continua, desarrollo y superación profesional, respecto al objeto de la ejecución de “EL PROGRAMA”;

**C).**- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

**D).**- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de “EL PROGRAMA”;

**E).**- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de “EL PROGRAMA” en el Sistema Educativo de la entidad federativa.

**F).**- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y

**G).**- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

**NOVENA.**- Responsables del seguimiento de “EL PROGRAMA”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa al titular de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, quien en su respectivo ámbito de competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento de “EL PROGRAMA”.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para la correcta implementación, desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de los Servicios Educativos de Quintana Roo, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por “EL PROGRAMA”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

**DÉCIMA.**- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderán a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación pública a su cargo.

**DÉCIMA PRIMERA.**- Suspensión de Apoyos.- El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso J) de la cláusula SÉPTIMA en su instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”; y d).- Cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” opere unilateralmente “EL PROGRAMA” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación” de “EL PROGRAMA”.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de “EL PROGRAMA”, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

**DÉCIMA TERCERA.**- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia y rendición de cuentas de “EL PROGRAMA”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DÉCIMA CUARTA.**- Contraloría Social: Las partes acuerdan promover la participación de los beneficiarios de “EL PROGRAMA”, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de “EL PROGRAMA”.

Asimismo, las partes promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en "EL PROGRAMA" federal de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

**DÉCIMA QUINTA.-** Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" procurará, mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrolle "EL PROGRAMA" durante la fase de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito el mismo y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

**DÉCIMA SEXTA.-** Modificación: Convienen las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Vigencia: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2014. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero, en tal supuesto, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de "EL PROGRAMA", sus "Reglas de Operación" y demás Lineamientos o Criterios específicos, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento jurídico se hará de común acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA NOVENA.-** Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 30 de junio de 2014.- Por la SEP: el Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, **Ramiro Álvarez Retana**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua de Maestros en Servicio, **Francisco Deceano Osorio**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Roberto Borge Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Gabriel Mendicuti Loria**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios Educativos de Quintana Roo, **José Alberto Alonso Ovando**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Vinculación, Desarrollo y Participación Social, en ejercicio de las facultades conferidas en materia de Educación Básica, **Raúl Armando Contreras Castillo**.- Rúbrica.

**ANEXO ÚNICO**, TABLA DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL QUE SE APORTA, Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2014.

<b>Programa Sujeto a Reglas de Operación</b>	<b>Importe Base</b>	<b>Calendario de Ministración</b>
Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico	<b>\$2,011,011.56</b> <b>(Dos Millones Once Mil Once Pesos 56/100 M. N.)</b>	De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas del contenido y alcance legales, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 30 de junio de 2014.- Por la SEP: el Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, **Ramiro Álvarez Retana**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua de Maestros en Servicio, **Francisco Deceano Osorio**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Roberto Borge Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Gabriel Mendicuti Loria**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios Educativos de Quintana Roo, **José Alberto Alonso Ovando**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Vinculación, Desarrollo y Participación Social, en ejercicio de las facultades conferidas en materia de Educación Básica, **Raúl Armando Contreras Castillo**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, 2014, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de San Luis Potosí.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO, 2014, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA"; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL LIC. RAMIRO ÁLVAREZ RETANA, COORDINADOR NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, ASISTIDO POR EL LIC. FRANCISCO DECEANO OSORIO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA DE MAESTROS EN SERVICIO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CÁNDIDO OCHOA ROJAS; EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DR. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P.C. JESÚS CONDE MEJÍA; EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, LIC. LUIS ALEJANDRO PADRÓN MONCADA, Y EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA, PROF. VITO LUCAS GÓMEZ HERNÁNDEZ; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

I.- El Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas y niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio de Coordinación para el desarrollo de "EL PROGRAMA" sujeto a Reglas de Operación a cargo de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo para el tipo básico en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de educación preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional del personal docente, directivo, supervisor, asesores técnico pedagógicos y técnico docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, las comunidades escolares y otras áreas del propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha "EL PROGRAMA", a fin de garantizar una oferta suficiente y diversificada de propuestas formativas pertinentes y con calidad que atienda las necesidades que derivan de la evaluación interna de las escuelas y de sus planes de mejora para fortalecer el logro educativo de los alumnos, orientada al desarrollo profesional de los maestros y del personal con funciones de dirección, supervisión y de asesoría técnico pedagógica y técnico docente, que se encuentren en servicio activo en la educación básica de sostenimiento público.

IV.- El "Acuerdo número 715 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2014, por el que se modifica el diverso 351 que adscribe orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan"; entre ellas la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública creado mediante Decreto de fecha 14 de noviembre de 2013.

V.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de "EL PROGRAMA", el cual se encuentra sujeto a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2013.

**DECLARACIONES****I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- El Lic. Ramiro Álvarez Retana, Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo señalado en los artículos 4 y 6 fracciones I, V y VII, del decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2013.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio en el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2014 2 5 01 00 016 S247 4 3 8 01 1 1 24 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 122, 1er piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

**II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

**II.1.-** Que el Estado de San Luis Potosí, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

**II.2.-** El doctor Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2o., 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo del 26 de septiembre de 2009 al 25 de septiembre de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de septiembre de 2009.

**II.3.-** El Licenciado Cándido Ocho Rojas, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3o. fracción I inciso a), 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 7 de noviembre de 2011.

**II.4.-** El Doctor Juan Manuel Carreras López, Secretario de Educación, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 3o. fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción X y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 1 de octubre de 2013.

**II.5.-** El Contador Público Jesús Conde Mejía, Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con facultades conferidas en los artículos 3o. fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2009.

**II.6.-** El Licenciado Luis Alejandro Padrón Moncada, Contralor General del Estado, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con facultades conferidas en los artículos 3o. fracción I inciso d), 13, 21, 25, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 6 de febrero del 2014.

**II.7.-** Que en atención a la suscripción de la Carta-Compromiso de fecha 27 de junio de 2014, es su interés formalizar y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA” ajustándose a lo establecido en sus “Reglas de Operación” vigentes, cuyo contenido conoce y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2013.

**II.8.-** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

**II.9.-** Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en el desarrollo de “EL PROGRAMA”, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa, así como la formación continua y el desarrollo profesional del personal educativo, como eje transversal de los procesos de ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el servicio profesional docente en la entidad.

**II.10.-** Que tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco federalista de coordinación, se optimice la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”.

**II.11.-** Que ha constituido en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para la operación de “EL PROGRAMA”.

**II.12.-** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, ubicado en Jardín Hidalgo número 11, Centro Histórico, C.P. 7800, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y el desarrollo de “EL PROGRAMA”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de “EL PROGRAMA” en la entidad, de conformidad con las “Reglas de Operación” y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

**SEGUNDA.-** Coordinación: “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de “EL PROGRAMA”, ajustándose a lo establecido en este convenio y en las respectivas “Reglas de Operación”, comprometiéndose a lo siguiente:

**A).**- Elaborar una Propuesta Local en materia de formación continua y desarrollo profesional en el marco de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, misma que deberá apegarse al desarrollo del "EL PROGRAMA", el cual deberá contemplar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del inicio y desarrollo del ciclo escolar siguiente;

**B).**- Unir esfuerzos para que, derivado de la experiencia adquirida en la operación de "EL PROGRAMA", se inicie un proceso de mejora de las "Reglas de Operación", y

**C).**- Designar, dentro de la unidad responsable de la educación básica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de "EL PROGRAMA".

**TERCERA.**- "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de "EL PROGRAMA" y estandarizar su forma de operación, atendiendo a su naturaleza específica, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación en el presente ejercicio fiscal, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de que en el futuro puedan ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de "EL PROGRAMA".

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

**A).**- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, entre otros criterios o disposiciones respecto a "EL PROGRAMA";

**B).**- Analizar las "Reglas de Operación", a fin de determinar aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran ajustes de importancia;

**C).**- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a "EL PROGRAMA" la viabilidad necesaria en materia administrativa o financiera; y

**D).**- Procurar que "EL PROGRAMA" comience a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente, previo al inicio del ciclo escolar 2014-2015.

**CUARTA.**- Entrega de recursos de "LA SEP": "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$5,415,083.73 (Cinco millones cuatrocientos quince mil ochenta y tres pesos 73/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la implementación, el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA".

Dicha cantidad será transferida por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo con los criterios y requisitos de distribución que establecen las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para "EL PROGRAMA" conforme lo que establecen las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente convenio, en la cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para la implementación, el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

**QUINTA.**- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique "LA SEP".

**SEXTA.**- Destino: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEP" exclusivamente para el cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las "Reglas de Operación" para "EL PROGRAMA", observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de "EL PROGRAMA".

**SÉPTIMA.**- Compromisos adicionales a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Toda vez que los recursos que se transferirán por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acorde con los términos de "EL PROGRAMA" es de origen federal, su administración será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos de las "Reglas de Operación", obligándose a éste a:

**A).**- Constituir el Comité Técnico Local de Educación Básica, órgano coordinador corresponsable en la implementación, desarrollo y operación de "EL PROGRAMA", mismo que deberá estar conformado por: El Secretario de Educación como Presidente, con voz y voto de calidad; El Director de Educación Básica como Secretario Técnico, con voz y voto; como Vocales con voz y voto el Secretario de Finanzas Estatal y la Delegada de la Secretaría de Educación Pública en el estado. Como vocales con voz contraloría interna y otros miembros de la estructura educativa estatal. Y como invitado permanente con voz El Consejo Estatal de Participación Social. Se deberá remitir a la Coordinación Nacional de Servicio Profesional Docente a través de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, el Acta de constitución y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias a que haya lugar, donde dará cuenta de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados en materia de formación continua y desarrollo profesional docente, en el marco del "EL PROGRAMA" para el tipo básico.

**B).**- Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la implementación, el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA" de conformidad con las "Reglas de Operación";

**C).**- Elaborar los informes previstos para el seguimiento y la evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en sus "Reglas de Operación" y los Lineamientos o Criterios que deriven de éstas, así como los que al efecto le solicite "LA SEP";

**D).**- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de "EL PROGRAMA".

**E).**- Establecer una contabilidad independiente para "EL PROGRAMA";

**F).**- Aperturar para el ejercicio fiscal 2014, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para "EL PROGRAMA";

**G).**- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

**H).**- Promover la difusión de "EL PROGRAMA" y otorgar las facilidades necesarias para la operación y el desarrollo de sus actividades, incluidas aquéllas relativas al seguimiento y la evaluación del mismo;

**I).**- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA" de conformidad con las "Reglas de Operación".

**J).**- Remitir en forma trimestral a "LA SEP", por conducto del titular del área responsable del seguimiento de "EL PROGRAMA", los informes técnico-financieros que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que se generen, asignados para el para "EL PROGRAMA", con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria de gasto quedará en poder de Secretaría de Educación del "EL GOBIERNO DEL ESTADO", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control y, en su caso, podrá remitirse a las áreas responsables de "LA SEP" competentes;

**K).**- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a "EL PROGRAMA" así como los productos que éste haya generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

**L).**- Coordinarse con el funcionario que se designe por parte de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio de "LA SEP", responsable del seguimiento de "EL PROGRAMA", a fin de orientar a las autoridades educativas locales en los ámbitos académicos, técnico y de gestión de "EL PROGRAMA", con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución del mismo;

**M).**- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

**N).**- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

**OCTAVA.-** Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP", a fin de apoyar el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA", se compromete a:

**A).**- Brindar asesoría y asistencia técnica respecto de los componentes académicos, técnicos y de gestión para la implementación, el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA" y sus "Reglas de Operación";

**B).**- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación continua, desarrollo y superación profesional, respecto al objeto de la ejecución de "EL PROGRAMA";

**C).**- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

**D).**- Coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de "EL PROGRAMA";

**E).**- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de "EL PROGRAMA" en el Sistema Educativo de la entidad federativa.

**F).**- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y

**G).**- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

**NOVENA.-** Responsables del seguimiento de "EL PROGRAMA": Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LA SEP" designa al titular de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, quien en su respectivo ámbito de competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento de "EL PROGRAMA".

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para la correcta implementación, desarrollo y operación de "EL PROGRAMA", a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por "EL PROGRAMA", buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

**DÉCIMA.-** Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderán a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación pública a su cargo.



**DÉCIMA PRIMERA.-** Suspensión de Apoyos.- El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso J) de la cláusula SÉPTIMA en su instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de "EL PROGRAMA", por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

**DÉCIMA TERCERA.-** Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia y rendición de cuentas de "EL PROGRAMA", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DÉCIMA CUARTA.-** Contraloría Social: Las partes acuerdan promover la participación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de "EL PROGRAMA".

Asimismo, las partes promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en "EL PROGRAMA" federal de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

**DÉCIMA QUINTA.-** Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" procurará, mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrolle "EL PROGRAMA" durante la fase de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito el mismo y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

**DÉCIMA SEXTA.-** Modificación: Convienen las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Vigencia: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2014. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero, en tal supuesto, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de "EL PROGRAMA", sus "Reglas de Operación" y demás Lineamientos o Criterios específicos, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento jurídico se hará de común acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA NOVENA.-** Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 30 de junio de 2014.- Por la SEP: el Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, **Ramiro Álvarez Retana**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua de Maestros en Servicio, **Francisco Deceano Osorio**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Fernando Toranzo Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Cándido Ochoa Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Luis Alejandro Padrón Moncada**.- Rúbrica.- El Director de Educación Básica, **Vito Lucas Gómez Hernández**.- Rúbrica.

**ANEXO ÚNICO**, TABLA DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL QUE SE APORTA, Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN ADELANTE “LA SEP” Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO” CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2014.

<b>Programa Sujeto a Reglas de Operación</b>	<b>Importe Base</b>	<b>Calendario de Ministración</b>
Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico	<b>\$5,415,083.73</b> <b>(Cinco Millones Cuatrocientos Quince Mil Ochenta y Tres Pesos 73/100 M.N.)</b>	De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas del contenido y alcance legales, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 30 de junio de 2014.- Por la SEP: el Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, **Ramiro Álvarez Retana**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua de Maestros en Servicio, **Francisco Deceano Osorio**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Fernando Toranzo Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Cándido Ochoa Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Luis Alejandro Padrón Moncada**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Vito Lucas Gómez Hernández**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, 2014, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Sinaloa.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO, 2014, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL LIC. RAMIRO ÁLVAREZ RETANA, COORDINADOR NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, ASISTIDO POR EL LIC. FRANCISCO DECEANO OSORIO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA DE MAESTROS EN SERVICIO; Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA, DR. FRANCISCO C. FRÍAS CASTRO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C.P.C. ARMANDO VILLAREAL IBARRA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, C.P. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES; Y EN FORMA COMÚN SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

I.- El Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas y niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio de Coordinación para el desarrollo de “EL PROGRAMA” sujeto a Reglas de Operación a cargo de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo para el tipo básico en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de educación preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional del personal docente, directivo, supervisor, asesores técnico pedagógicos y técnico docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, las comunidades escolares y otras áreas del propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha “EL PROGRAMA”, a fin de garantizar una oferta suficiente y diversificada de propuestas formativas pertinentes y con calidad que atienda las necesidades que derivan de la evaluación interna de las escuelas y de sus planes de mejora para fortalecer el logro educativo de los alumnos, orientada al desarrollo profesional de los maestros y del personal con funciones de dirección, supervisión y de asesoría técnico pedagógica y técnico docente, que se encuentren en servicio activo en la educación básica de sostenimiento público.

**IV.-** El “Acuerdo número 715 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2014, por el que se modifica el diverso 351 que adscribe orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”; entre ellas la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública creado mediante Decreto de fecha 14 de noviembre de 2013.

**V.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de “EL PROGRAMA”, el cual se encuentra sujeto a Reglas de Operación, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2013.

## DECLARACIONES

### **I.- De “LA SEP”:**

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** El Lic. Ramiro Álvarez Retana, Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo señalado en los artículos 4 y 6 fracciones I, V y VII, del decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2013.

**I.3.-** Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio en el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 113142014250100016S247438011125 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

**I.4.-** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 122, 1er piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

### **II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

**II.1.-** Que la Secretaría de Educación Pública y Cultura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3o., 8o., 9o. y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa.

**II.2.-** Que su representante Dr. Francisco C. Frías Castro, acredita su personalidad con copia del nombramiento como Secretario de Educación Pública y Cultura, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Mario López Valdez, con efectos a partir del 1o. de enero de 2011.

**II.3.-** El Secretario de Educación Pública y Cultura cuenta con facultades para suscribir convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos federal, estatales y municipales y, en general con cualquier institución pública, social y privada, y con tal personalidad acude a celebrar el presente convenio, con la participación de los Secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas, y de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, quienes por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política Local; 1o., 3o. y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15, fracciones I, II y VII, 17, fracción X, 18, 23, fracción XVI, 33, 48, fracción II, 51, 52 y 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o. y 10, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o. y 10o., fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1o. y 5o., fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultural y 9, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**II.4.-** Que en atención a la suscripción de la Carta-Compromiso de fecha 31 de marzo de 2014, es su interés formalizar y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA” ajustándose a lo establecido en sus “Reglas de Operación” vigentes, cuyo contenido conoce y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2013.

**II.5.-** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento, en el ejercicio fiscal 2014, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

**II.6.-** Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en el desarrollo de “EL PROGRAMA”, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa, así como la formación continua y el desarrollo profesional del personal educativo, como eje transversal de los procesos de ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el servicio profesional docente en la entidad.

**II.7.-** Que tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco federalista de coordinación, se optimice la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”.

**II.8.-** Que ha constituido, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para la operación de “EL PROGRAMA”.

**II.9.-** Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Pedro Infante Cruz, Núm. 2200 poniente, de la colonia Recursos Hidráulicos, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80100.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y el desarrollo de “EL PROGRAMA”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES”, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de “EL PROGRAMA” en la entidad, de conformidad con las “Reglas de Operación” y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

**SEGUNDA.-** Coordinación: “LAS PARTES” acuerdan coordinarse para operar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de “EL PROGRAMA”, ajustándose a lo establecido en este convenio y en las respectivas “Reglas de Operación”, comprometiéndose a lo siguiente:

**A).-** Elaborar una Propuesta Local en materia de formación continua y desarrollo profesional en el marco de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, misma que deberá apegarse al desarrollo de “EL PROGRAMA”, el cual deberá contemplar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del inicio y desarrollo del ciclo escolar siguiente;

**B).-** Unir esfuerzos para que, derivado de la experiencia adquirida en la operación de “EL PROGRAMA”, se inicie un proceso de mejora de las “Reglas de Operación”, y

**C).-** Designar, dentro de la unidad responsable de la educación básica de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de “EL PROGRAMA”.

**TERCERA.-** “Reglas de Operación”: Con objeto de optimizar el desarrollo de “EL PROGRAMA” y estandarizar su forma de operación, atendiendo a su naturaleza específica, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación en el presente ejercicio fiscal, “LAS PARTES” se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las “Reglas de Operación” se uniformen, con el fin de que en el futuro puedan ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de “EL PROGRAMA”.

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

**A).-** Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las “Reglas de Operación” determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, entre otros criterios o disposiciones respecto a “EL PROGRAMA”;

**B).-** Analizar las “Reglas de Operación”, a fin de determinar aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran ajustes de importancia;

**C).-** Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a “EL PROGRAMA” la viabilidad necesaria en materia administrativa o financiera; y

**D).-** Procurar que “EL PROGRAMA” comience a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente, previo al inicio del ciclo escolar 2014-2015.

**CUARTA.-** Entrega de recursos de “LA SEP”: “LA SEP”, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de \$5,340,732.07 (cinco millones trescientos cuarenta mil setecientos treinta y dos pesos 07/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”.

Dicha cantidad será transferida por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo con los criterios y requisitos de distribución que establecen las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para "EL PROGRAMA" conforme lo que establecen las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente convenio, en la cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para la implementación, el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

**QUINTA.-** Recibo: Por cada entrega de recursos que realice "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique "LA SEP".

**SEXTA.-** Destino: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEP" exclusivamente para el cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las "Reglas de Operación" para "EL PROGRAMA", observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de "EL PROGRAMA".

**SÉPTIMA.-** Compromisos adicionales a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Toda vez que los recursos que se transferirán por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acorde con los términos del "EL PROGRAMA" son de origen federal, su administración será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos de las "Reglas de Operación", obligándose éste a:

**A).-** Constituir el Comité Técnico Local de Educación Básica, órgano coordinador corresponsable en la implementación, desarrollo y operación de "EL PROGRAMA", mismo que deberá estar conformado por: Presidente, Dr. Francisco C. Frías Castro, Secretario de Educación Pública y Cultura; Secretario Técnico, Profra. María Guadalupe Gaxiola Zamora, Subsecretaria de Educación Básica; Secretario Administrativo, C.P.C. Armando Villareal Ibarra, Secretario de Administración y Finanzas; y un representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia o su equivalente. Podrán formar parte de ese Comité Técnico miembros de la estructura educativa estatal y miembros de la(s) Organización(es) Sindical(s). Se deberá remitir a la Profra. María Guadalupe Gaxiola Zamora, Subsecretaria de Educación Básica, el Acta de constitución y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias a que haya lugar, donde se dará cuenta de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados en materia de formación continua y desarrollo profesional docente, en el marco de "EL PROGRAMA" para el tipo básico.

**B).-** Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la implementación, el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA" de conformidad con las "Reglas de Operación";

**C).-** Elaborar los informes previstos para el seguimiento y la evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en sus "Reglas de Operación" y los Lineamientos o Criterios que deriven de éstas, así como los que al efecto le solicite "LA SEP";

**D).-** Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de "EL PROGRAMA".

**E).-** Establecer una contabilidad independiente para "EL PROGRAMA";

**F).-** Aperturar, para el ejercicio fiscal 2014, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para "EL PROGRAMA";

**G).-** Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

**H).-** Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal, la aportación de recursos previamente acordados con "LA SEP", de conformidad en la cláusula SÉPTIMA del presente convenio;

**I).-** Promover la difusión de "EL PROGRAMA" y otorgar las facilidades necesarias para la operación y el desarrollo de sus actividades, incluidas aquéllas relativas al seguimiento y la evaluación del mismo;

**J).-** Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA" de conformidad con las "Reglas de Operación".

**K).-** Remitir en forma trimestral a "LA SEP", por conducto del titular del área responsable del seguimiento de "EL PROGRAMA", los informes técnico-financieros que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que se generen, asignados para "EL PROGRAMA", con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria de gasto quedará en poder de la Secretaría de Educación Pública y Cultura de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control y, en su caso, podrá remitirse a las áreas responsables de "LA SEP" competentes;

**L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a "EL PROGRAMA" así como los productos que éste haya generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;**

**M).- Coordinarse con el funcionario que se designe por parte de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio de "LA SEP", responsable del seguimiento de "EL PROGRAMA", a fin de orientar a las autoridades educativas locales en los ámbitos académicos, técnico y de gestión de "EL PROGRAMA", con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución del mismo;**

**N).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y**

**O).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".**

**OCTAVA.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP", a fin de apoyar el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA", se compromete a:**

**A).- Brindar asesoría y asistencia técnica respecto de los componentes académicos, técnicos y de gestión para la implementación, el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA" y sus "Reglas de Operación";**

**B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación continua, desarrollo y superación profesional, respecto al objeto de la ejecución de "EL PROGRAMA";**

**C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;**

**D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de "EL PROGRAMA";**

**E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de "EL PROGRAMA" en el Sistema Educativo de la entidad federativa.**

**F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y**

**G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".**

**NOVENA.- Responsables del seguimiento de "EL PROGRAMA": Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LA SEP" designa al titular de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, quien en su respectivo ámbito de competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento de "EL PROGRAMA".**

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para la correcta implementación, desarrollo y operación de "EL PROGRAMA", a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por "EL PROGRAMA", buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

**DÉCIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: "LA PARTES" acuerdan, que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderán a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación pública a su cargo.**

**DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión de Apoyos.- El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso J) de la cláusula SÉPTIMA en su instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".**

**DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral: "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.**

Por lo anterior, "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de "EL PROGRAMA", por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre "LAS PARTES" o con el personal adscrito a la otra.

**DÉCIMA TERCERA.-** Transparencia: "LAS PARTES" acuerdan que para fomentar la transparencia y rendición de cuentas de "EL PROGRAMA", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DÉCIMA CUARTA.-** Contraloría Social: "LAS PARTES" acuerdan, promover la participación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de "EL PROGRAMA".

Asimismo, "LAS PARTES" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en "EL PROGRAMA" federal de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

**DÉCIMA QUINTA.-** Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" procurará, mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrolle "EL PROGRAMA" durante la fase de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito el mismo y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

**DÉCIMA SEXTA.-** Modificación: Convienen "LAS PARTES" que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Vigencia: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2014. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero, en tal supuesto, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de "EL PROGRAMA", sus "Reglas de Operación" y demás Lineamientos o Criterios específicos, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento jurídico se hará de común acuerdo y por escrito.

**DECIMA NOVENA.-** Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 30 de junio de 2014.- Por la SEP: el Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, **Ramiro Álvarez Retana**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua de Maestros en Servicio, **Francisco Deceano Osorio**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública y Cultura, **Francisco C. Frías Castro**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.

**ANEXO ÚNICO**, TABLA DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL QUE SE APORTA, Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO SINALOA, CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2014.

<b>Programa Sujeto a Reglas de Operación</b>	<b>Importe Base</b>	<b>Calendario de Ministración</b>
Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico	\$5,340,732.07 (Cinco Millones Trescientos Cuarenta Mil Setecientos Treinta y Dos Pesos 07/100 M.N.)	De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas del contenido y alcance legales, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 30 de junio de 2014.- Por la SEP: el Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, **Ramiro Álvarez Retana**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua de Maestros en Servicio, **Francisco Deceano Osorio**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública y Cultura, **Francisco C. Frías Castro**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, 2014, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Sonora.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO, 2014, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA"; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL LIC. RAMIRO ÁLVAREZ RETANA, COORDINADOR NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, ASISTIDO POR EL LIC. FRANCISCO DECEANO OSORIO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA DE MAESTROS EN SERVICIO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ, EL SECRETARIO DE HACIENDA LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDÍVIL, Y EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA PROF. GERARDO GAYTÁN FOX; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

I.- El Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas y niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio de Coordinación para el desarrollo de "EL PROGRAMA" sujeto a Reglas de Operación a cargo de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo para el tipo básico en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de educación preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional del personal docente, directivo, supervisor, asesores técnico pedagógicos y técnico docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, las comunidades escolares y otras áreas del propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha "EL PROGRAMA", a fin de



garantizar una oferta suficiente y diversificada de propuestas formativas pertinentes y con calidad que atienda las necesidades que derivan de la evaluación interna de las escuelas y de sus planes de mejora para fortalecer el logro educativo de los alumnos, orientada al desarrollo profesional de los maestros y del personal con funciones de dirección, supervisión y de asesoría técnico pedagógica y técnico docente, que se encuentren en servicio activo en la educación básica de sostenimiento público.

**IV.-** El "Acuerdo número 715 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2014, por el que se modifica el diverso 351 que adscribe orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan"; entre ellas la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública creado mediante Decreto de fecha 14 de noviembre de 2013.

**V.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de "EL PROGRAMA", el cual se encuentra sujeto a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2013.

## DECLARACIONES

### **I.- De "LA SEP":**

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** El Lic. Ramiro Álvarez Retana, Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo señalado en los artículos 4 y 6 fracciones I, V y VII, del decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2013.

**I.3.-** Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio en el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2014 2 5 01 00 016 S247 4 3 8 01 1 1 26 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

**I.4.-** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 122, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

### **II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**II.1.-** Que el Estado de Sonora, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de **Sonora**.

**II.2.-** Que el Lic. Guillermo Padrés Elías, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 68, 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y artículos 9 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

**II.3.-** Que el Lic. Roberto Romero López, en su carácter de Secretario de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**II.4.-** Que el Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista, en su carácter de Secretario de Hacienda, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24, Apartado A), fracción X Apartado B), fracciones V y VII de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

**II.5.-** Que el Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil, en su carácter de Secretario de Educación y Cultura, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Apartado C fracción I, apartado D, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

**II.6.-** Que el Prof. Gerardo Gaytán Fox, en su carácter de Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 fracciones IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.

**II.7.-** Que en atención a la suscripción de la Carta-Compromiso de fecha 15 de julio de 2014, es su interés formalizar y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en la implementación, el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA" ajustándose a lo establecido en sus "Reglas de Operación" vigentes, cuyo contenido conoce y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2013.

**II.8.-** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

**II.9.-** Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en el desarrollo de "EL PROGRAMA", ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa, así como la formación continua y el desarrollo profesional del personal educativo, como eje transversal de los procesos de ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el servicio profesional docente en la entidad.

**II.10.-** Que tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco federalista de coordinación, se optimice la implementación, el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA".

**II.11.-** Que ha constituido en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para la operación de "EL PROGRAMA".

**II.12.-** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno en la calle Dr. Paliza y Comonfort Col. Centenario C.P. 83260 Hermosillo, Sonora, México.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y el desarrollo de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

**SEGUNDA.-** Coordinación: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de "EL PROGRAMA", ajustándose a lo establecido en este convenio y en las respectivas "Reglas de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:

**A).-** Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de "EL PROGRAMA", que permita optimizar el cumplimiento de su objetivo específico, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tenga establecidos;

**B).-** Elaborar una Propuesta Local en materia de formación continua y desarrollo profesional en el marco de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, misma que deberá apegarse al desarrollo de "EL PROGRAMA", el cual deberá contemplar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del inicio y desarrollo del ciclo escolar siguiente;

**C).-** Unir esfuerzos para que, derivado de la experiencia adquirida en la operación de "EL PROGRAMA", se inicie un proceso de mejora de las "Reglas de Operación", y

**D).-** Designar, dentro de la unidad responsable de la educación básica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de "EL PROGRAMA".

**TERCERA.-** "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de "EL PROGRAMA" y estandarizar su forma de operación, atendiendo a su naturaleza específica, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación en el presente ejercicio fiscal, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de que en el futuro puedan ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de "EL PROGRAMA".

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

**A).**- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las “Reglas de Operación” determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, entre otros criterios o disposiciones respecto a “EL PROGRAMA”;

**B).**- Analizar las “Reglas de Operación”, a fin de determinar aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran ajustes de importancia;

**C).**- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a “EL PROGRAMA” la viabilidad necesaria en materia administrativa o financiera; y

**D).**- Procurar que “EL PROGRAMA” comience a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente, previo al inicio del ciclo escolar 2014-2015.

**CUARTA.**- Entrega de recursos de “LA SEP”: “LA SEP”, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de \$4,043,411.16 (Cuatro millones cuarenta y tres mil cuatrocientos once pesos 16/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”.

Dicha cantidad será transferida por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo con los criterios y requisitos de distribución que establecen las “Reglas de Operación” de “EL PROGRAMA”.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para “EL PROGRAMA” conforme lo que establecen las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente convenio, en la cual “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”.

**QUINTA.**- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique “LA SEP”.

**SEXTA.**- Destino: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEP” exclusivamente para el cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las “Reglas de Operación” para “EL PROGRAMA”, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de “EL PROGRAMA”.

**SÉPTIMA.**- Aportación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” se obliga a aportar la cantidad de \$4,043,411.16 (Cuatro millones cuarenta y tres mil cuatrocientos once pesos 16/100 M.N.), para la implementación, desarrollo y operación de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal 2014.

**OCTAVA.**- Compromisos adicionales a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Toda vez que los recursos que se transferirán por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acorde con los términos del “EL PROGRAMA” es de origen federal, su administración será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos de las “Reglas de Operación”, obligándose éste a:

**A).**- Constituir el Comité Técnico Local de Educación Básica, órgano coordinador corresponsable en la implementación, desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”, mismo que deberá estar conformado por: Presidente Secretario de Educación y Cultura, Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil; Secretario Técnico, Subsecretario de Educación Básica Estatal, Prof. Gerardo Gaytán Fox; Secretario Administrativo Secretario de Hacienda Estatal. Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista; y un representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia o su equivalente. Podrán formar parte de ese Comité Técnico miembros de la estructura educativa estatal y miembros de la(s) Organización(es) Sindical(s). Se deberá remitir a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el Acta de constitución y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias a que haya lugar, donde se dará cuenta de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados en materia de formación continua y desarrollo profesional docente, en el marco de “EL PROGRAMA” para el tipo básico.

**B).**- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA” de conformidad con las “Reglas de Operación”;

**C).**- Elaborar los informes previstos para el seguimiento y la evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en sus "Reglas de Operación" y los Lineamientos o Criterios que deriven de éstas, así como los que al efecto le solicite "LA SEP";

**D).**- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de "EL PROGRAMA".

**E).**- Establecer una contabilidad independiente para "EL PROGRAMA";

**F).**- Aperturar para el ejercicio fiscal 2014, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para "EL PROGRAMA";

**G).**- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

**H).**- Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con "LA SEP", de conformidad en la cláusula SÉPTIMA del presente convenio;

**I).**- Promover la difusión de "EL PROGRAMA" y otorgar las facilidades necesarias para la operación y el desarrollo de sus actividades, incluidas aquéllas relativas al seguimiento y la evaluación del mismo;

**J).**- Notificar oportunamente a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de "LA SEP", el replanteamiento de la partida presupuestaria en el recurso que requiera el equipo inicial y la operación de "EL PROGRAMA", así como las subsecuentes aportaciones que, en su caso, se efectúen;

**K).**- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA" de conformidad con las "Reglas de Operación", lo establecido en este convenio y su Anexo Único. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de "LA SEP", a través de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, designada como responsable del seguimiento y la evaluación de "EL PROGRAMA", indicada en la cláusula DÉCIMA de este convenio, para ejercer dichas economías, en cualquier otro concepto relacionado con "EL PROGRAMA" no previsto en este convenio, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

**L).**- Remitir en forma trimestral a "LA SEP", por conducto del titular del área responsable del seguimiento de "EL PROGRAMA" señalado en la cláusula DÉCIMA de este convenio, los informes técnico-financieros que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que se generen, asignados para "EL PROGRAMA", con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria de gasto quedará en poder del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control y, en su caso, podrá remitirse a las áreas responsables de "LA SEP" competentes;

**M).**- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a "EL PROGRAMA" así como los productos que éste haya generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

**N).**- Coordinarse con el funcionario que se designe por parte de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio de "LA SEP", responsable del seguimiento de "EL PROGRAMA", a fin de orientar a las autoridades educativas locales en los ámbitos académicos, técnico y de gestión de "EL PROGRAMA", con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución del mismo;

**O).**- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

**P).**- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

**NOVENA.**- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP", a fin de apoyar el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA", se compromete a:

**A).**- Brindar asesoría y asistencia técnica respecto de los componentes académicos, técnicos y de gestión para la implementación, el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA" y sus "Reglas de Operación";

**B).**- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación continua, desarrollo y superación profesional, respecto al objeto de la ejecución de "EL PROGRAMA";

**C).**- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

**D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de “EL PROGRAMA”;**

**E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de “EL PROGRAMA” en el Sistema Educativo de la entidad federativa.**

**F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y**

**G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.**

**DÉCIMA.- Responsables del seguimiento de “EL PROGRAMA”:** Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa al titular de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, quien en su respectivo ámbito de competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento de “EL PROGRAMA”.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para la correcta implementación, desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación y Cultura, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por “EL PROGRAMA”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

**DÉCIMA PRIMERA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor:** Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderán a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación pública a su cargo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Suspensión de Apoyos.-** El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso L) de la cláusula OCTAVA en su instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”; y d).- Cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” opere unilateralmente “EL PROGRAMA” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación” de “EL PROGRAMA”.

**DÉCIMA TERCERA.- Relación Laboral:** Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de “EL PROGRAMA”, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

**DÉCIMA CUARTA.- Transparencia:** Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia y rendición de cuentas de “EL PROGRAMA”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DÉCIMA QUINTA.- Contraloría Social:** Las partes acuerdan promover la participación de los beneficiarios de “EL PROGRAMA”, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de “EL PROGRAMA”.

Asimismo, las partes promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en "EL PROGRAMA" federal de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

**DÉCIMA SEXTA.-** Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" procurará, mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrolle "EL PROGRAMA" durante la fase de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito el mismo y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Modificación: Conviene las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Vigencia: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2014. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero, en tal supuesto, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA NOVENA.-** Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de "EL PROGRAMA", sus "Reglas de Operación" y demás Lineamientos o Criterios específicos, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento jurídico se hará de común acuerdo y por escrito.

**VIGÉSIMA.-** Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 30 de junio de 2014.- Por la SEP: el Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, **Ramiro Álvarez Retana**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua de Maestros en Servicio, **Francisco Deceano Osorio**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Romero López**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Manuel Villalobos Organista**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Cultura, **Jorge Luis Ibarra Mendivil**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Gerardo Gaytán Fox**.- Rúbrica.

**ANEXO ÚNICO**, TABLA DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL QUE SE APORTA, Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2014.

<b>Programa Sujeto a Reglas de Operación</b>	<b>Importe Base</b>	<b>Calendario de Ministración</b>
Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico	<b>\$4,043,411.16</b> <b>(Cuatro Millones Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Once Pesos 16/100 M.N.)</b>	De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas del contenido y alcance legales, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 30 de junio de 2014.- Por la SEP: el Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, **Ramiro Álvarez Retana**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua de Maestros en Servicio, **Francisco Deceano Osorio**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Romero López**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Manuel Villalobos Organista**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Cultura, **Jorge Luis Ibarra Mendivil**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Gerardo Gaytán Fox**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, 2014, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tabasco.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO, 2014, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA"; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR EL LIC. RAMIRO ÁLVAREZ RETANA, COORDINADOR NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, ASISTIDO POR EL LIC. FRANCISCO DECEANO OSORIO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA DE MAESTROS EN SERVICIO; EN LO SUCESIVO "LA SEP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PROFR. RODOLFO LARA LAGUNAS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ASISTIDO POR EL PROFR. LÍNVANO GALLEGOS PÉREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

I.- El Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas y niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio de Coordinación para el desarrollo de "EL PROGRAMA" sujeto a Reglas de Operación a cargo de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo para el tipo básico en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de educación preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional del personal docente, directivo, supervisor, asesores técnico pedagógicos y técnico docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, las comunidades escolares y otras áreas del propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha "EL PROGRAMA", a fin de garantizar una oferta suficiente y diversificada de propuestas formativas pertinentes y con calidad que atienda las necesidades que derivan de la evaluación interna de las escuelas y de sus planes de mejora para fortalecer el logro educativo de los alumnos, orientada al desarrollo profesional de los maestros y del personal con funciones de dirección, supervisión y de asesoría técnico pedagógica y técnico docente, que se encuentren en servicio activo en la educación básica de sostenimiento público.

IV.- El "Acuerdo número 715 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2014, por el que se modifica el diverso 351 que adscribe orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan"; entre ellas la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública creado mediante Decreto de fecha 14 de noviembre de 2013.

V.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de "EL PROGRAMA", el cual se encuentra sujeto a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2013.

**DECLARACIONES****I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- El Lic. Ramiro Álvarez Retana, Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo señalado en los artículos 4 y 6 fracciones I, V y VII, del decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2013.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este Acuerdo en el presupuesto autorizado a la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio en el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2014 2 5 01 00 016 S247 4 3 8 01 1 1 27 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 122, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

**II.- De “EL EJECUTIVO ESTATAL”:**

**II.1.-** Que el Estado de Tabasco es una entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**II.2.-** Que la Secretaría de Planeación y Finanzas, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**II.3.-** Que el 1 de enero de 2013, el Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**II.4.-** Que la Secretaría de Educación, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículo 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26 fracción V y 30 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**II.5.-** Que en fecha 1 de enero de 2013, el Profr. Rodolfo Lara Lagunas, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Educación, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3, 8 y 9, fracción VII, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

**II.6.-** Que la Subsecretaría de Educación Básica, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación, de conformidad con los artículos 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 28 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

**II.7.-** Que el 1 de enero de 2013, el Profr. Línvano Gallegos Pérez, fue nombrado por el Secretario de Educación, Subsecretario de Educación Básica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 Fracción V y VI y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

**II.8.-** Que en atención a la suscripción de la Carta-Compromiso de fecha 26 de febrero de 2014, es su interés formalizar y dar cabal cumplimiento al objeto de este Convenio, con el fin de continuar participando en la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA” ajustándose a lo establecido en sus “Reglas de Operación” vigentes, cuyo contenido conoce y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2013.

**II.9.-** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

**II.10.-** Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en el desarrollo de “EL PROGRAMA”, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa, así como la formación continua y el desarrollo profesional del personal educativo, como eje transversal de los procesos de ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el servicio profesional docente en la entidad.

**II.11.-** Que tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco federalista de coordinación, se optimice la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”.

**II.12.-** Que ha constituido en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para la operación de “EL PROGRAMA”.

**II.13.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle Héroes del 47 S/N, colonia El Águila, Código Postal 86080, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**III.- De “LAS PARTES”:**

**ÚNICA.-** En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y el desarrollo de “EL PROGRAMA”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”.

De conformidad con los artículos 40, 42, 43, 51 fracción XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 2, 3, 4, 5, 7 fracción V y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 12 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Tabasco, 3, 8 y 9 fracción VII, VIII y IX del Reglamento interior de la Secretaría de Educación; “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES”, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de “EL PROGRAMA” en la entidad, de conformidad con las “Reglas de Operación” y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.



**SEGUNDA.-** Coordinación: “LAS PARTES” acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de “EL PROGRAMA”, ajustándose a lo establecido en este Convenio y en las respectivas “Reglas de Operación”, comprometiéndose a lo siguiente:

**A).-** Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de “EL PROGRAMA”, que permita optimizar el cumplimiento de su objetivo específico, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que “EL EJECUTIVO ESTATAL” tenga establecidos;

**B).-** Elaborar una Propuesta Local en materia de formación continua y desarrollo profesional en el marco de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, misma que deberá apegarse al desarrollo de “EL PROGRAMA”, el cual deberá contemplar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del inicio y desarrollo del ciclo escolar siguiente;

**C).-** Unir esfuerzos para que, derivado de la experiencia adquirida en la operación de “EL PROGRAMA”, se inicie un proceso de mejora de las “Reglas de Operación”, y

**D).-** Designar, dentro de la unidad responsable de la educación básica de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de “EL PROGRAMA”.

**TERCERA.-** “Reglas de Operación”: Con objeto de optimizar el desarrollo de “EL PROGRAMA” y estandarizar su forma de operación, atendiendo a su naturaleza específica, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación en el presente ejercicio fiscal, “LAS PARTES” se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las “Reglas de Operación” se uniformen, con el fin de que en el futuro puedan ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de “EL PROGRAMA”.

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

**A).-** Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las “Reglas de Operación” determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, entre otros criterios o disposiciones respecto a “EL PROGRAMA”;

**B).-** Analizar las “Reglas de Operación”, a fin de determinar aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran ajustes de importancia;

**C).-** Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a “EL PROGRAMA” la viabilidad necesaria en materia administrativa o financiera, y

**D).-** Procurar que “EL PROGRAMA” comience a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente, previo al inicio del ciclo escolar 2014-2015.

**CUARTA.-** Entrega de recursos de “LA SEP”: “LA SEP”, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, aportará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” la cantidad de \$3,777,981.07 (Tres Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Un Pesos 07/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”.

Dicha cantidad será transferida por “LA SEP” a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo con los criterios y requisitos de distribución que establecen las “Reglas de Operación” de “EL PROGRAMA”.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL EJECUTIVO ESTATAL” recursos adicionales para “EL PROGRAMA” conforme lo que establecen las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente Convenio, en la cual “EL EJECUTIVO ESTATAL”, se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”.

**QUINTA.-** Recibo: Por cada entrega de recursos que realice “LA SEP” a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique “LA SEP”.

**SEXTA.-** Destino: “EL EJECUTIVO ESTATAL” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEP” exclusivamente para el cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las “Reglas de Operación” para “EL PROGRAMA”, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de “EL PROGRAMA”.

**SÉPTIMA.-** Aportación de “EL EJECUTIVO ESTATAL”: “EL EJECUTIVO ESTATAL”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” se obliga a aportar en función de los recursos humanos necesarios y disponibles para ejecutar plenamente, la implementación, desarrollo y operación de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal 2014, a través de la Secretaría de Educación.

**OCTAVA.-** Compromisos adicionales a cargo de “EL EJECUTIVO ESTATAL”: Toda vez que los recursos que se transferirán por “LA SEP” a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, acorde con los términos del “EL PROGRAMA” es de origen federal, su administración será responsabilidad de “EL EJECUTIVO ESTATAL” en los términos de las “Reglas de Operación”, obligándose éste a:

**A).-** Constituir el Comité Técnico Local de Educación Básica, órgano coordinador corresponsable en la implementación, desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”, mismo que deberá estar conformado por: Presidente (Secretario de Educación Estatal o equivalente); Secretario Técnico (Subsecretario de Educación Básica Estatal o equivalente); Secretario Administrativo (Secretario de Finanzas Estatal); y un representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia o su equivalente. Podrán formar parte de ese Comité Técnico miembros de la estructura educativa estatal y miembros de la(s) Organización(es) Sindical(es). Se deberá remitir A (precisar) el Acta de constitución y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias a que haya lugar, donde se dará cuenta de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados en materia de formación continua y desarrollo profesional docente, en el marco de “EL PROGRAMA” para el tipo básico.

**B).-** Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA” de conformidad con las “Reglas de Operación”;

**C).-** Elaborar los informes previstos para el seguimiento y la evaluación de “EL PROGRAMA” conforme se establece en sus “Reglas de Operación” y los Lineamientos o Criterios que deriven de éstas, así como los que al efecto le solicite “LA SEP”;

**D).-** Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de “EL PROGRAMA”.

**E).-** Establecer una contabilidad independiente para “EL PROGRAMA”;

**F).-** Aperturar para el ejercicio fiscal 2014, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para “EL PROGRAMA”;

**G).-** Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de “LA SEP”, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

**H).-** Promover la difusión de “EL PROGRAMA” y otorgar las facilidades necesarias para la operación y el desarrollo de sus actividades, incluidas aquéllas relativas al seguimiento y la evaluación del mismo;

**I).-** Notificar oportunamente a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de “LA SEP”, el replanteamiento de la partida presupuestaria en el recurso que requiera el equipo inicial y la operación de “EL PROGRAMA”, así como las subsecuentes aportaciones que, en su caso, se efectúen;

**J).-** Destinar los recursos que reciba de “LA SEP” y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA” de conformidad con las “Reglas de Operación”, lo establecido en este Convenio y su Anexo Único. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de “LA SEP”, a través de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, designada como responsable del seguimiento y la evaluación de “EL PROGRAMA”, indicada en la cláusula DÉCIMA de este convenio, para ejercer dichas economías, en cualquier otro concepto relacionado con “EL PROGRAMA” no previsto en este Convenio, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

**K).-** Remitir en forma trimestral a “LA SEP”, por conducto del titular del área responsable del seguimiento de “EL PROGRAMA” señalado en la cláusula DÉCIMA de este Convenio, los informes técnico-financieros que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que se generen, asignados para “EL PROGRAMA”, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria de gasto quedará en poder de la Secretaría de Educación de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control y, en su caso, podrá remitirse a las áreas responsables de “LA SEP” competentes;

**L).-** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a “EL PROGRAMA,” así como los productos que éste haya generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

**M).-** Coordinarse con el funcionario que se designe por parte de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio de “LA SEP”, responsable del seguimiento de “EL PROGRAMA”, a fin de orientar a las autoridades educativas locales en los ámbitos académicos, técnico y de gestión de “EL PROGRAMA”, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución del mismo;

**N).-** Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este Convenio, y

**O).-** Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

**NOVENA.-** Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEP”: “LA SEP”, a fin de apoyar el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”, se compromete a:

**A).-** Brindar asesoría y asistencia técnica respecto de los componentes académicos, técnicos y de gestión para la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA” y sus “Reglas de Operación”;

**B).-** Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación continua, desarrollo y superación profesional, respecto al objeto de la ejecución de “EL PROGRAMA”;

**C).-** Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “EL EJECUTIVO ESTATAL”, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

**D).-** Coordinar esfuerzos conjuntamente con “EL EJECUTIVO ESTATAL” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de “EL PROGRAMA”;

**E).-** Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de “EL PROGRAMA” en el Sistema Educativo de la entidad federativa.

**F).-** Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “EL EJECUTIVO ESTATAL”, y

**G).-** Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

**DÉCIMA.-** Responsables del seguimiento de “EL PROGRAMA”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa al titular de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, quien en su respectivo ámbito de competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento de “EL PROGRAMA”.

Por su parte, “EL EJECUTIVO ESTATAL” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para la correcta implementación, desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este Convenio, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por “EL PROGRAMA”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente Convenio, corresponderán a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación pública a su cargo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Suspensión de Apoyos.- El apoyo financiero materia de este Convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL EJECUTIVO ESTATAL”: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este Convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso L) de la cláusula OCTAVA en su instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”; y d).- Cuando “EL EJECUTIVO ESTATAL” opere unilateralmente “EL PROGRAMA” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este Convenio, o en las “Reglas de Operación” de “EL PROGRAMA”.

**DÉCIMA TERCERA.-** Relación Laboral: “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, “LAS PARTES” asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este Convenio y de “EL PROGRAMA”, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre “LAS PARTES” con el personal adscrito a la otra.

**DÉCIMA CUARTA.-** Transparencia: “LAS PARTES” acuerdan que para fomentar la transparencia y rendición de cuentas de “EL PROGRAMA”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DÉCIMA QUINTA.-** Contraloría Social: “LAS PARTES” acuerdan promover la participación de los beneficiarios de “EL PROGRAMA”, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de “EL PROGRAMA”.

Asimismo, “LAS PARTES” promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en “EL PROGRAMA” federal de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

**DÉCIMA SEXTA.-** Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: “EL EJECUTIVO ESTATAL” procurará, mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrolle “EL PROGRAMA” durante la fase de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito el mismo y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Modificación: Convienen “LAS PARTES” que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Vigencia: El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2014. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero, en tal supuesto, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA NOVENA.-** Interpretación y Cumplimiento: “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de “EL PROGRAMA”, sus “Reglas de Operación” y demás Lineamientos o Criterios específicos, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento jurídico se hará de común acuerdo y por escrito.

**VIGÉSIMA.-** Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, “LAS PARTES” expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 30 de junio de 2014.- Por la SEP: el Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, **Ramiro Álvarez Retana**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua de Maestros en Servicio, **Francisco Deceano Osorio**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Rodolfo Lara Lagunas**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Línvano Gallegos Pérez**.- Rúbrica.

**ANEXO ÚNICO**, TABLA DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL QUE SE APORTA, Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2014.

<b>Programa Sujeto a Reglas de Operación</b>	<b>Importe Base</b>	<b>Calendario de Ministración</b>
Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico	<b>\$3,777,981.07</b> <b>(Tres Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Un Pesos 07/100 M.N.)</b>	De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas del contenido y alcance legales, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 30 de junio de 2014.- Por la SEP: el Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, **Ramiro Álvarez Retana**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua de Maestros en Servicio, **Francisco Deceano Osorio**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Rodolfo Lara Lagunas**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Línvano Gallegos Pérez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, 2014, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO, 2014, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL LIC. RAMIRO ÁLVAREZ RETANA, COORDINADOR NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, ASISTIDO POR EL LIC. FRANCISCO DECEANO OSORIO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA DE MAESTROS EN SERVICIO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, EL PROF. JORGE GUADALUPE LÓPEZ TIJERINA; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

I.- El Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas y niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio de Coordinación para el desarrollo de “EL PROGRAMA” sujeto a Reglas de Operación a cargo de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo para el tipo básico en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de educación preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional del personal docente, directivo, supervisor, asesores técnico pedagógicos y técnico docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, las comunidades escolares y otras áreas del propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha “EL PROGRAMA”, a fin de garantizar una oferta suficiente y diversificada de propuestas formativas pertinentes y con calidad que atienda las necesidades que derivan de la evaluación interna de las escuelas y de sus planes de mejora para fortalecer el logro educativo de los alumnos, orientada al desarrollo profesional de los maestros y del personal con funciones de dirección, supervisión y de asesoría técnico pedagógica y técnico docente, que se encuentren en servicio activo en la educación básica de sostenimiento público.

IV.- El “Acuerdo número 715 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2014, por el que se modifica el diverso 351 que adscribe orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”; entre ellas la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública creado mediante Decreto de fecha 14 de noviembre de 2013.

V.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de “EL PROGRAMA”, el cual se encuentra sujeto a Reglas de Operación, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2013.

**DECLARACIONES****I.- De “LA SEP”:**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- El Lic. Ramiro Álvarez Retana, Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo señalado en los artículos 4 y 6 fracciones I, V y VII, del decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2013.

**I.3.-** Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio en el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 113142014250100016S247438011128 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

**I.4.-** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 122, 1er. piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

## **II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

**II.1.-** Que el Estado de Tamaulipas, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

**II.2.-** Que el Ingeniero Egidio Torre Cantú, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 77, 91 fracciones XXI y XXXIV y 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y los artículos 2, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**II.3.-** Que el Licenciado Herminio Garza Palacios, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 94, 95 de la de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas 6 y 9 y 24 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**II.4.-** Que el C.P. Miguel Ángel González Salum en su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, suscribe el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6, 9 y 25 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**II.5.-** Que el Doctor Diódoro Guerra Rodríguez en su carácter de Secretario de Educación de Tamaulipas, suscribe el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**II.6.-** Que en atención a la suscripción de la Carta-Compromiso de fecha 30 de junio de 2014, es su interés formalizar y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA” ajustándose a lo establecido en sus “Reglas de Operación” vigentes, cuyo contenido conoce y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2013.

**II.7.-** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

**II.8.-** Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en el desarrollo de “EL PROGRAMA”, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa, así como la formación continua y el desarrollo profesional del personal educativo, como eje transversal de los procesos de ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el servicio profesional docente en la entidad.

**II.9.-** Que tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco federalista de coordinación, se optimice la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”.

**II.10.-** Que ha constituido en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para la operación de “EL PROGRAMA”.

**II.12.-** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calzada General Luis Caballero, Sin Número, C.P. 87060 de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y el desarrollo de “EL PROGRAMA”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de “EL PROGRAMA” en la entidad, de conformidad con las “Reglas de Operación” y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

**SEGUNDA.-** Coordinación: “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de “EL PROGRAMA”, ajustándose a lo establecido en este convenio y en las respectivas “Reglas de Operación”, comprometiéndose a lo siguiente:

**A).**- Elaborar una Propuesta Local en materia de formación continua y desarrollo profesional en el marco de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, misma que deberá apegarse al desarrollo de "EL PROGRAMA", el cual deberá contemplar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del inicio y desarrollo del ciclo escolar siguiente;

**B).**- Unir esfuerzos para que, derivado de la experiencia adquirida en la operación de "EL PROGRAMA", se inicie un proceso de mejora de las "Reglas de Operación", y

**C).**- Designar, dentro de la unidad responsable de la educación básica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de "EL PROGRAMA".

**TERCERA.**- "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de "EL PROGRAMA" y estandarizar su forma de operación, atendiendo a su naturaleza específica, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación en el presente ejercicio fiscal, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de que en el futuro puedan ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de "EL PROGRAMA".

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

**A).**- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, entre otros criterios o disposiciones respecto a "EL PROGRAMA";

**B).**- Analizar las "Reglas de Operación", a fin de determinar aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran ajustes de importancia;

**C).**- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a "EL PROGRAMA" la viabilidad necesaria en materia administrativa o financiera, y

**D).**- Procurar que "EL PROGRAMA" comience a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente, previo al inicio del ciclo escolar 2014-2015.

**CUARTA.**- Entrega de recursos de "LA SEP": "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$5,245,405.79 (Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cinco Pesos 79/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la implementación, el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA".

Dicha cantidad será transferida por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo con los criterios y requisitos de distribución que establecen las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para "EL PROGRAMA" conforme lo que establecen las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente convenio, en la cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para la implementación, el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

**QUINTA.**- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique "LA SEP".

**SEXTA.**- Destino: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEP" exclusivamente para el cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las "Reglas de Operación" para "EL PROGRAMA", observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de "EL PROGRAMA".

**SÉPTIMA.**- Compromisos adicionales a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Toda vez que los recursos que se transferirán por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acorde con los términos del "EL PROGRAMA" es de origen federal, su administración será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos de las "Reglas de Operación", obligándose éste a:

**A).**- Constituir el Comité Técnico Local de Educación Básica, órgano coordinador corresponsable en la implementación, desarrollo y operación de "EL PROGRAMA", mismo que deberá estar conformado por: Presidente, el Secretario de Educación de Tamaulipas; Secretario Técnico, el Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Educación Básica; Secretario Administrativo, el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, y un representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia o su equivalente. Podrán formar

parte de ese Comité Técnico miembros de la estructura educativa estatal y miembros de la Sección 30 del Sindicato nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E). Se deberá remitir al Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación Pública, el Acta de constitución y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias a que haya lugar, donde se dará cuenta de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados en materia de formación continua y desarrollo profesional docente, en el marco de "EL PROGRAMA" para el tipo básico.

**B).**- Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la implementación, el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA" de conformidad con las "Reglas de Operación";

**C).** Elaborar los informes previstos para el seguimiento y la evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en sus "Reglas de Operación" y los Lineamientos o Criterios que deriven de éstas, así como los que al efecto le solicite "LA SEP";

**D).**- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de "EL PROGRAMA".

**E).**- Establecer una contabilidad independiente para "EL PROGRAMA";

**F).**- Aperturar para el ejercicio fiscal 2014, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para "EL PROGRAMA";

**G).**- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

**H).**- Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con "LA SEP", de conformidad en la cláusula SÉPTIMA del presente convenio;

**I).**- Promover la difusión de "EL PROGRAMA" y otorgar las facilidades necesarias para la operación y el desarrollo de sus actividades, incluidas aquellas relativas al seguimiento y la evaluación del mismo;

**J).**- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA" de conformidad con las "Reglas de Operación".

**K).**- Remitir en forma trimestral a "LA SEP", por conducto del titular del área responsable del seguimiento de "EL PROGRAMA" los informes técnico-financieros que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que se generen, asignados para "EL PROGRAMA", con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria de gasto quedará en poder del Secretario de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control y, en su caso, podrá remitirse a las áreas responsables de "LA SEP" competentes;

**L).**- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a "EL PROGRAMA" así como los productos que éste haya generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

**M).**- Coordinarse con el funcionario que se designe por parte de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio de "LA SEP", responsable del seguimiento de "EL PROGRAMA", a fin de orientar a las autoridades educativas locales en los ámbitos académicos, técnico y de gestión de "EL PROGRAMA", con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución del mismo;

**N).**- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

**O).**- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

**OCTAVA.**- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP", a fin de apoyar el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA", se compromete a:

**A).**- Brindar asesoría y asistencia técnica respecto de los componentes académicos, técnicos y de gestión para la implementación, el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA" y sus "Reglas de Operación";

**B).**- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación continua, desarrollo y superación profesional, respecto al objeto de la ejecución de "EL PROGRAMA";

**C).**- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;



**D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de “EL PROGRAMA”;**

**E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de “EL PROGRAMA” en el Sistema Educativo de la entidad federativa.**

**F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y**

**G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.**

**NOVENA.- Responsables del seguimiento de “EL PROGRAMA”:** Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa al titular de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, quien en su respectivo ámbito de competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento de “EL PROGRAMA”.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para la correcta implementación, desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por “EL PROGRAMA”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

**DÉCIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor:** Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderán a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación pública a su cargo.

**DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión de Apoyos.-** El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso J) de la cláusula SÉPTIMA en su instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”; y d).- Cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” opere unilateralmente “EL PROGRAMA” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación” de “EL PROGRAMA”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral:** Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de “EL PROGRAMA”, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes con el personal adscrito a la otra.

**DÉCIMA TERCERA.- Transparencia:** Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia y rendición de cuentas de “EL PROGRAMA”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DÉCIMA CUARTA.- Contraloría Social:** Las partes acuerdan promover la participación de los beneficiarios de “EL PROGRAMA”, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de “EL PROGRAMA”.

Asimismo, las partes promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en "EL PROGRAMA" federal de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

**DÉCIMA QUINTA.-** Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" procurará, mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrolle "EL PROGRAMA" durante la fase de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito el mismo y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

**DÉCIMA SEXTA.-** Modificación: Convienen las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Vigencia: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2014. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero, en tal supuesto, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de "EL PROGRAMA", sus "Reglas de Operación" y demás Lineamientos o Criterios específicos, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento jurídico se hará de común acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA NOVENA.-** Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 30 de junio de 2014.- Por la SEP: el Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, **Ramiro Álvarez Retana**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua de Maestros en Servicio, **Francisco Deceano Osorio**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Herminio Garza Palacios**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Miguel Ángel González Salum**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Diódoro Guerra Rodríguez**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Educación Básica, **Jorge Guadalupe López Tijerina**.- Rúbrica.

**ANEXO ÚNICO**, TABLA DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL QUE SE APORTA, Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2014.

<b>Programa Sujeto a Reglas de Operación</b>	<b>Importe Base</b>	<b>Calendario de Ministración</b>
Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico	<b>\$5,245,405.79</b> <b>(cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cinco pesos 79/100 M.N.)</b>	De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas del contenido y alcance legales, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 30 de junio de 2014.- Por la SEP: el Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, **Ramiro Álvarez Retana**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua de Maestros en Servicio, **Francisco Deceano Osorio**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Herminio Garza Palacios**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Miguel Ángel González Salum**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Diódoro Guerra Rodríguez**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Educación Básica, **Jorge Guadalupe López Tijerina**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, 2014, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tlaxcala.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO, 2014, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA"; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAMIRO ÁLVAREZ RETANA, COORDINADOR NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, ASISTIDO POR EL LICENCIADO FRANCISCO DECEANO OSORIO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA DE MAESTROS EN SERVICIO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL PROFESOR LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA, SECRETARIO DE GOBIERNO, POR EL CONTADOR PÚBLICO JORGE VALDÉS AGUILERA, SECRETARIO DE FINANZAS, POR EL DOCTOR TOMÁS MUNIVE OSORNO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I.- El Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas y niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio de Coordinación para el desarrollo de "EL PROGRAMA" sujeto a Reglas de Operación a cargo de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo para el tipo básico en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de educación preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional del personal docente, directivo, supervisor, asesores técnico pedagógicos y técnico docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, las comunidades escolares y otras áreas del propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha "EL PROGRAMA", a fin de garantizar una oferta suficiente y diversificada de propuestas formativas pertinentes y con calidad que atienda las necesidades que derivan de la evaluación interna de las escuelas y de sus planes de mejora para fortalecer el logro educativo de los alumnos, orientada al desarrollo profesional de los maestros y del personal con funciones de dirección, supervisión y de asesoría técnico pedagógica y técnico docente, que se encuentren en servicio activo en la educación básica de sostenimiento público.

IV.- El "Acuerdo número 715 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2014, por el que se modifica el diverso 351 que adscribe orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan"; entre ellas la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública creado mediante Decreto de fecha 14 de noviembre de 2013.

V.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de "EL PROGRAMA", el cual se encuentra sujeto a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2013.

**DECLARACIONES****I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- El Licenciado Ramiro Álvarez Retana, Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo señalado en los artículos 4 y 6 fracciones I, V y VII, del decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2013.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio en el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2014 2 5 01 0 00 016 S247 4 3 8 01 1 1 29 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

**I.4.-** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 122, 1er. piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

## **II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

**II.1.-** Es una entidad federativa, libre y soberana, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad en lo dispuesto en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**II.2.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 70 fracción XIX, XXX y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Ejecutivo Estatal se deposita en una sola persona que se denomina Gobernador del Estado de Tlaxcala, con facultades amplias y suficientes para celebrar convenios.

**II.3.-** El profesor Leonardo Ernesto Ordóñez Carrera, titular de la Secretaría de Gobierno asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 27 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**II.4.-** El contador público Jorge Valdés Aguilera, titular de la Secretaría de Finanzas asiste a la suscripción del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala:

**II.5.-** El doctor Tomás Osorno en su carácter de Secretario de Educación Pública, asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**II.6.-** Que en atención a la suscripción de la Carta-Compromiso de fecha 28 de marzo de 2014, es su interés formalizar y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA” ajustándose a lo establecido en sus “Reglas de Operación” vigentes, cuyo contenido conoce y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2013.

**II.7.-** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

**II.8.-** Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en el desarrollo de “EL PROGRAMA”, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa, así como la formación continua y el desarrollo profesional del personal educativo, como eje transversal de los procesos de ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el servicio profesional docente en la entidad.

**II.9.-** Que tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco federalista de coordinación, se optimice la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”.

**II.10.-** Que ha constituido en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para la operación de “EL PROGRAMA”.

**II.11.-** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Plaza de la Constitución número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado de Tlaxcala.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y el desarrollo de “EL PROGRAMA”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de “EL PROGRAMA” en la entidad, de conformidad con las “Reglas de Operación” y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

**SEGUNDA.-** Coordinación: “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de “EL PROGRAMA”, ajustándose a lo establecido en este convenio y en las respectivas “Reglas de Operación”, comprometiéndose a lo siguiente:

**A).-** Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de “EL PROGRAMA”, que permita optimizar el cumplimiento de su objetivo específico, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tenga establecidos;

**B).**- Elaborar una Propuesta Local en materia de formación continua y desarrollo profesional en el marco de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, misma que deberá apegarse al desarrollo de "EL PROGRAMA", el cual deberá contemplar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del inicio y desarrollo del ciclo escolar siguiente;

**C).**- Unir esfuerzos para que, derivado de la experiencia adquirida en la operación de "EL PROGRAMA", se inicie un proceso de mejora de las "Reglas de Operación", y

**D).**- Designar, dentro de la unidad responsable de la educación básica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de "EL PROGRAMA".

**TERCERA.-** "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de "EL PROGRAMA" y estandarizar su forma de operación, atendiendo a su naturaleza específica, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación en el presente ejercicio fiscal, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de que en el futuro puedan ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de "EL PROGRAMA".

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

**A).**- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, entre otros criterios o disposiciones respecto a "EL PROGRAMA";

**B).**- Analizar las "Reglas de Operación", a fin de determinar aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran ajustes de importancia;

**C).**- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a "EL PROGRAMA" la viabilidad necesaria en materia administrativa o financiera, y

**D).**- Procurar que "EL PROGRAMA" comience a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente, previo al inicio del ciclo escolar 2014-2015.

**CUARTA.-** Entrega de recursos de "LA SEP": "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$2,021,173.82 (Dos Millones Veintiún Mil Ciento Setenta y Tres Pesos 82/100 M.N.) para que la destine y ejerza exclusivamente en la implementación, el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA".

Dicha cantidad será transferida por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo con los criterios y requisitos de distribución que establecen las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para "EL PROGRAMA" conforme lo que establecen las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente convenio, en la cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para la implementación, el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

**QUINTA.-** Recibo: Por cada entrega de recursos que realice "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique "LA SEP".

**SEXTA.-** Destino: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEP" exclusivamente para el cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las "Reglas de Operación" para "EL PROGRAMA", observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de "EL PROGRAMA".

**SÉPTIMA.-** Aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" se obliga a aportar la cantidad de \$3,900,000.00 (Tres Millones Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) para la implementación, desarrollo y operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2014.

**OCTAVA.-** Compromisos adicionales a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Toda vez que los recursos que se transferirán por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acorde con los términos de "EL PROGRAMA" es de origen federal, su administración será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos de las "Reglas de Operación", obligándose éste a:

**A).**- Constituir el Comité Técnico Local de Educación Básica, órgano coordinador corresponsable en la implementación, desarrollo y operación de "EL PROGRAMA", mismo que deberá estar conformado por: Presidente (Doctor Tomás Munive Osorno, Secretario de Educación Pública Estatal), Secretario Técnico (Doctor Tomás González Lima, Director de Educación Básica USET); Secretario Administrativo (Contador Público Jorge Valdés Aguilera, Secretario de Planeación y Finanzas Estatal); y un representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia o su equivalente. Podrán formar parte de ese Comité Técnico miembros de la estructura educativa estatal y miembros de Organización(es) Sindical(es). Se deberá remitir a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente el Acta de constitución y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias a que haya lugar, donde se dará cuenta de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados en materia de formación continua y desarrollo profesional docente, en el marco de "EL PROGRAMA" para el tipo básico.

**B).**- Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la implementación, el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA" de conformidad con las "Reglas de Operación";

**C).**- Elaborar los informes previstos para el seguimiento y la evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en sus "Reglas de Operación" y los Lineamientos o Criterios que deriven de éstas, así como los que al efecto le solicite "LA SEP";

**D).**- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de "EL PROGRAMA".

**E).**- Establecer una contabilidad independiente para "EL PROGRAMA";

**F).**- Aperturar para el ejercicio fiscal 2014, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para "EL PROGRAMA";

**G).**- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

**H).**- Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con "LA SEP", de conformidad en la cláusula SÉPTIMA del presente convenio;

**I).**- Promover la difusión de "EL PROGRAMA" y otorgar las facilidades necesarias para la operación y el desarrollo de sus actividades, incluidas aquellas relativas al seguimiento y la evaluación del mismo;

**J).**- Notificar oportunamente a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de "LA SEP", el replanteamiento de la partida presupuestaria en el recurso que requiera el equipo inicial y la operación de "EL PROGRAMA", así como las subsecuentes aportaciones que, en su caso, se efectúen;

**K).**- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA" de conformidad con las "Reglas de Operación", lo establecido en este convenio y su Anexo Único. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de "LA SEP", a través de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, designada como responsable del seguimiento y la evaluación de "EL PROGRAMA", indicada en la cláusula DÉCIMA de este convenio, para ejercer dichas economías, en cualquier otro concepto relacionado con "EL PROGRAMA" no previsto en este convenio, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

**L).**- Remitir en forma trimestral a "LA SEP", por conducto del titular del área responsable del seguimiento de "EL PROGRAMA" señalado en la cláusula DÉCIMA de este convenio, los informes técnico-financieros que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que se generen, asignados para "EL PROGRAMA", con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria de gasto quedará en poder de la Dirección de Personal, Administración y Finanzas de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control y, en su caso, podrá remitirse a las áreas responsables de "LA SEP" competentes;

**M).**- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a "EL PROGRAMA" así como los productos que éste haya generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

**N).**- Coordinarse con el funcionario que se designe por parte de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio de "LA SEP", responsable del seguimiento de "EL PROGRAMA", a fin de orientar a las autoridades educativas locales en los ámbitos académicos, técnico y de gestión de "EL PROGRAMA", con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución del mismo;

**O).**- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

**P).**- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

**NOVENA.-** Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEP”: “LA SEP”, a fin de apoyar el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”, se compromete a:

**A).-** Brindar asesoría y asistencia técnica respecto de los componentes académicos, técnicos y de gestión para la implementación, el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA” y sus “Reglas de Operación”;

**B).-** Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación continua, desarrollo y superación profesional, respecto al objeto de la ejecución de “EL PROGRAMA”;

**C).-** Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

**D).-** Coordinar esfuerzos conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de “EL PROGRAMA”;

**E).-** Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de “EL PROGRAMA” en el Sistema Educativo de la entidad federativa.

**F).-** Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y

**G).-** Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

**DÉCIMA.-** Responsables del seguimiento de “EL PROGRAMA”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa al titular de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, quien en su respectivo ámbito de competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento de “EL PROGRAMA”.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para la correcta implementación, desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por “EL PROGRAMA”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderán a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación pública a su cargo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Suspensión de Apoyos.- El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso L) de la cláusula OCTAVA en su instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”; y d).- Cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” opere unilateralmente “EL PROGRAMA” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación” de “EL PROGRAMA”.

**DÉCIMA TERCERA.-** Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de “EL PROGRAMA”, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

**DÉCIMA CUARTA.-** Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia y rendición de cuentas de “EL PROGRAMA”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DÉCIMA QUINTA.-** Contraloría Social: Las partes acuerdan promover la participación de los beneficiarios de “EL PROGRAMA”, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de "EL PROGRAMA".

Asimismo, las partes promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en "EL PROGRAMA" federal de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

**DÉCIMA SEXTA.-** Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" procurará, mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrolle "EL PROGRAMA" durante la fase de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito el mismo y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Modificación: Convienen las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Vigencia: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2014. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero, en tal supuesto, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA NOVENA.-** Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de "EL PROGRAMA", sus "Reglas de Operación" y demás Lineamientos o Criterios específicos, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento jurídico se hará de común acuerdo y por escrito.

**VIGÉSIMA.-** Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 30 de junio de 2014.- Por la SEP: el Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, **Ramiro Álvarez Retana.-** Rúbrica.- El Director General de Formación Continua de Maestros en Servicio, **Francisco Deceano Osorio.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Mariano González Zarur.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Leonardo Ernesto Ordóñez Carrera.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge Valdés Aguilera.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública del Estado y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, **Tomás Munive Osorno.-** Rúbrica.

**ANEXO ÚNICO,** TABLA DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL QUE SE APORTA, Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2014.

Programa Sujeto a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico	<b>\$2,021,173.82</b> <b>(dos millones veintiún mil ciento setenta y tres pesos 82/100 M.N.)</b>	De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas del contenido y alcance legales, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 30 de junio de 2014.- Por la SEP: el Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, **Ramiro Álvarez Retana.-** Rúbrica.- El Director General de Formación Continua de Maestros en Servicio, **Francisco Deceano Osorio.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Mariano González Zarur.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Leonardo Ernesto Ordóñez Carrera.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge Valdés Aguilera.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública del Estado y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, **Tomás Munive Osorno.-** Rúbrica.



## SECRETARÍA DE SALUD

### **CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL MTR. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. CARLOS ESTEBAN ARANZA DONIZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON LA PARTICIPACIÓN DE EL DR. JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ PUEBLITA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de Febrero de 2014, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. En la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- III. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", modificar las cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de precisar los términos para el cumplimiento de algunas obligaciones y ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD".

#### DECLARACIONES

- I. **"LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:**
  - I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. **"LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:**
  - II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones inserta en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**III. Las partes declaran conjuntamente:**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

**III.2.** Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

PRIMERA.- ...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>				
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1,689,966.00	0.00	1,689,966.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Activación Física	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
<b>Subtotal:</b>		<b>6,689,966.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,689,966.00</b>
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,550,000.00	0.00	2,550,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	2,500,000.00	174,869.00	2,674,869.00
<b>Subtotal:</b>		<b>5,050,000.00</b>	<b>174,869.00</b>	<b>5,224,869.00</b>
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>				
1	Salud Mental	300,000.00	0.00	300,000.00
<b>Subtotal:</b>		<b>300,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>300,000.00</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>				
1	Seguridad Vial	1,675,000.00	0.00	1,675,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal:</b>		<b>1,675,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,675,000.00</b>
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>				
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	9,618,972.50	1,935,397.76	11,554,370.26
2	Salud Materna y Perinatal	18,031,827.86	4,703,115.97	22,734,943.83
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4,864,620.00	142,350.00	5,006,970.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	835,094.00	395,480.00	1,230,574.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,866,725.50	374,782.00	3,241,507.50
6	Igualdad de Género en Salud	300,000.00	40,384.20	340,384.20
<b>Subtotal:</b>		<b>36,517,239.86</b>	<b>7,591,509.93</b>	<b>44,108,749.79</b>

<b>000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>				
1	Rabia	0.00	50,271.43	50,271.43
2	Brucelosis y Leptospirosis	175,000.00	0.00	175,000.00
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	0.00	0.00	0.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	4,017,981.82	10,079,601.18	14,097,583.00
5	Prevención y Control del Paludismo	469,000.00	400,000.00	869,000.00
6	Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedad de Chagas	185,000.00	0.00	185,000.00
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	95,000.00	0.00	95,000.00
10	Diabetes Mellitus	2,018,000.00	0.00	2,018,000.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4,019,200.00	0.00	4,019,200.00
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00
13	Salud Bucal	75,598.00	0.00	75,598.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	75,000.00	94,825.60	169,825.60
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	750,000.00	0.00	750,000.00
17	Prevención de Cólera	511,052.25	0.00	511,052.25
<b>Subtotal:</b>		<b>12,390,832.07</b>	<b>10,624,698.21</b>	<b>23,015,530.28</b>
<b>X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</b>				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4,846,240.22	0.00	4,846,240.22
<b>Subtotal:</b>		<b>4,846,240.22</b>	<b>0.00</b>	<b>4,846,240.22</b>
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>				
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1,657,867.00	971,806.84	2,629,673.84
<b>Subtotal:</b>		<b>1,657,867.00</b>	<b>971,806.84</b>	<b>2,629,673.84</b>
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>				
1	Vacunación Universal	760,000.00	54,424,540.00	55,184,540.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	491,833.33	0.00	491,833.33
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	504,899.99	0.00	504,899.99
<b>Subtotal:</b>		<b>1,756,733.32</b>	<b>54,424,540.00</b>	<b>56,181,273.32</b>
<b>Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"</b>		<b>70,883,878.47</b>	<b>73,787,423.98</b>	<b>144,671,302.45</b>

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$144,671,302.45 (ciento cuarenta y cuatro millones seiscientos setenta y un mil trescientos dos pesos 45/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$70,883,878.47 (setenta millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y ocho pesos 47/100 M.N.) se radicarán a la Tesorería General de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Tesorería General de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Tesorería General de conformidad con los alcances establecidos en EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, suscrito el 16/03/2012.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud.

Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de \$73,787,423.98 (setenta y tres millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintitrés pesos 98/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- ...

"LA ENTIDAD", deberá mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federal que corresponda, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

SEXTA.- ...

VI. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas - SIAFFASPE -, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

...

XXII. Reintegrar a la Torería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro, o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

**ANEXO 2**

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1,689,966.00	0.00	1,689,966.00	8,993,716.20	0.00	0.00	8,993,716.20	0.00	0.00	0.00	10,683,682.20
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Activación Física	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>6,689,966.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,689,966.00</b>	<b>8,993,716.20</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>8,993,716.20</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>15,683,682.20</b>

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,550,000.00	0.00	2,550,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,550,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>5,050,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,050,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,050,000.00</b>

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										TOTAL
		(PESOS)										
		Ramo 12										
SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							SUBTOTAL	TOTAL	
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO				
1	Salud Mental	0.00	300,000.00	300,000.00	2,882,401.46	0.00	0.00	2,882,401.46	0.00	0.00	0.00	3,182,401.46
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>300,000.00</b>	<b>300,000.00</b>	<b>2,882,401.46</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,882,401.46</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,182,401.46</b>

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										TOTAL
		(PESOS)										
		Ramo 12										
SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							SUBTOTAL	TOTAL	
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO				
1	Seguridad Vial	1,675,000.00	0.00	1,675,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,675,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>		<b>1,675,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,675,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,675,000.00</b>

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										TOTAL
		(PESOS)										
		Ramo 12										
SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							SUBTOTAL	TOTAL	
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	0.00	9,618,972.50	9,618,972.50	30,657,902.22	0.00	0.00	30,657,902.22	0.00	0.00	0.00	40,276,874.72
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	15,284,539.27	15,284,539.27	143,060,460.99	0.00	19,047,933.75	162,108,394.74	0.00	0.00	0.00	177,392,934.01
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	3,144,700.00	1,719,920.00	4,864,620.00	6,616,777.63	0.00	0.00	6,616,777.63	0.00	0.00	0.00	11,481,397.63
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	835,094.00	835,094.00	52,441,673.58	59,284,678.38	0.00	111,726,351.96	0.00	0.00	0.00	112,561,445.96
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	2,866,725.50	2,866,725.50	12,055,468.05	0.00	0.00	12,055,468.05	0.00	0.00	0.00	14,922,193.55
6	Igualdad de Género en Salud	300,000.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>3,444,700.00</b>	<b>30,325,251.27</b>	<b>33,769,951.27</b>	<b>244,832,282.47</b>	<b>59,284,678.38</b>	<b>19,047,933.75</b>	<b>323,164,894.60</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>356,934,845.87</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Rabia	0.00	0.00	0.00	2,072,746.90	0.00	0.00	2,072,746.90	0.00	0.00	0.00	2,072,746.90
2	Brucelosis y Leptospirosis	0.00	175,000.00	175,000.00	222,535.56	0.00	0.00	222,535.56	0.00	0.00	0.00	397,535.56
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	4,017,981.82	0.00	4,017,981.82	63,867,383.44	0.00	0.00	63,867,383.44	0.00	0.00	0.00	67,885,365.26
5	Prevención y Control del Paludismo	469,000.00	0.00	469,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	469,000.00
6	Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedad de Chagas	185,000.00	0.00	185,000.00	49,800.00	0.00	0.00	49,800.00	0.00	0.00	0.00	234,800.00
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	95,000.00	0.00	95,000.00	7,645,221.75	0.00	0.00	7,645,221.75	0.00	0.00	0.00	7,740,221.75
10	Diabetes Mellitus	0.00	2,018,000.00	2,018,000.00	16,444,432.39	0.00	1,190,575.00	17,635,007.39	0.00	0.00	0.00	19,653,007.39
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1,952,000.00	2,067,200.00	4,019,200.00	18,015,934.80	0.00	155,465.00	18,171,399.80	0.00	0.00	0.00	22,190,599.80
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00	1,000.62	0.00	0.00	1,000.62	0.00	0.00	0.00	1,000.62
13	Salud Bucal	75,598.00	0.00	75,598.00	20,577,890.00	0.00	0.00	20,577,890.00	0.00	0.00	0.00	20,653,488.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	75,000.00	0.00	75,000.00	1,835,920.08	0.00	0.00	1,835,920.08	0.00	0.00	0.00	1,910,920.08
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00	280,000.00	0.00	0.00	280,000.00	0.00	0.00	0.00	280,000.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	750,000.00	0.00	750,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	750,000.00
17	Prevención de Cólera	0.00	511,052.25	511,052.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	511,052.25
<b>TOTALES</b>		<b>7,619,579.82</b>	<b>4,771,252.25</b>	<b>12,390,832.07</b>	<b>131,012,865.54</b>	<b>0.00</b>	<b>1,346,040.00</b>	<b>132,358,905.54</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>144,749,737.61</b>



**X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	616,260.22	4,229,980.00	4,846,240.22	546,674.10	0.00	0.00	546,674.10	0.00	0.00	0.00	5,392,914.32
<b>TOTALES</b>		<b>616,260.22</b>	<b>4,229,980.00</b>	<b>4,846,240.22</b>	<b>546,674.10</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>546,674.10</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,392,914.32</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1,657,867.00	0.00	1,657,867.00	7,402,447.49	0.00	0.00	7,402,447.49	45,880,398.65	6,064,881.00	51,945,279.65	61,005,594.14
<b>TOTALES</b>		<b>1,657,867.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,657,867.00</b>	<b>7,402,447.49</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,402,447.49</b>	<b>45,880,398.65</b>	<b>6,064,881.00</b>	<b>51,945,279.65</b>	<b>61,005,594.14</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	760,000.00	0.00	760,000.00	59,836,219.46	65,975,274.00	0.00	125,811,493.46	0.00	0.00	0.00	126,571,493.46
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	491,833.33	0.00	491,833.33	5,875,085.42	0.00	360,982.50	6,236,067.92	0.00	0.00	0.00	6,727,901.25
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	504,899.99	504,899.99	60,000.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	564,899.99
<b>TOTALES</b>		<b>1,251,833.33</b>	<b>504,899.99</b>	<b>1,756,733.32</b>	<b>65,771,304.88</b>	<b>65,975,274.00</b>	<b>360,982.50</b>	<b>132,107,561.38</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>133,864,294.70</b>

**Gran Total**

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										TOTAL
		(PESOS)										
		Ramo 12										
SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL		
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
<b>TOTAL</b>	28,005,206.37	40,131,383.51	68,136,589.88	461,441,692.14	125,259,952.38	20,754,956.25	607,456,600.77	45,880,398.65	6,064,881.00	51,945,279.65	727,538,470.30	

**NOTA:** Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS				
(PESOS)				
RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>				
2	Salud Materna y Perinatal	2,747,288.59	7,043,440.64	9,790,729.23

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

## ANEXO 3

## Calendario de Ministraciones

(Pesos)

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Abril	1,689,966.00
	Subtotal	1,689,966.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
3	Alimentación y Activación Física	
	Abril	0.00
	Agosto	5,000,000.00
	Subtotal	5,000,000.00
	<b>Total</b>	<b>6,689,966.00</b>

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Abril	2,550,000.00
	Subtotal	2,550,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	
	Abril	2,500,000.00
	Subtotal	2,500,000.00
	<b>Total</b>	<b>5,050,000.00</b>

## 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Abril	300,000.00
	Subtotal	300,000.00
	<b>Total</b>	<b>300,000.00</b>

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Abril	1,500,000.00
	Septiembre	175,000.00
	Subtotal	1,675,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
	<b>Total</b>	<b>1,675,000.00</b>

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	
	Abril	9,118,972.50
	Agosto	500,000.00
	Subtotal	9,618,972.50
2	Salud Materna y Perinatal	
	Abril	14,180,539.27
	Mayo	854,000.00
	Agosto	2,997,288.59
	Subtotal	18,031,827.86
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	
	Abril	3,914,620.00
	Agosto	950,000.00
	Subtotal	4,864,620.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Abril	835,094.00
	Subtotal	835,094.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Abril	2,866,725.50
	Subtotal	2,866,725.50

6	Igualdad de Género en Salud	
	Abril	0.00
	Agosto	300,000.00
	Subtotal	300,000.00
	<b>Total</b>	<b>36,517,239.86</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Rabia	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
2	Brucelosis y Leptospirosis	
	Abril	175,000.00
	Subtotal	175,000.00
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	
	Abril	4,017,981.82
	Subtotal	4,017,981.82
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Abril	469,000.00
	Subtotal	469,000.00
6	Oncocercosis	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
7	Enfermedad de Chagas	
	Abril	185,000.00
	Subtotal	185,000.00
8	Leishmaniasis	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00

9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Abril	95,000.00
	Subtotal	95,000.00
10	Diabetes Mellitus	
	Abril	2,018,000.00
	Subtotal	2,018,000.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Abril	2,194,000.00
	Julio	1,825,200.00
	Subtotal	4,019,200.00
12	Atención al Adulto Mayor	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
13	Salud Bucal	
	Abril	75,598.00
	Subtotal	75,598.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Abril	75,000.00
	Subtotal	75,000.00
15	Prevención y Control de la Lepra	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	
	Abril	750,000.00
	Subtotal	750,000.00
17	Prevención de Cólera	
	Abril	511,052.25
	Subtotal	511,052.25
	<b>Total</b>	<b>12,390,832.07</b>

**X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
	Abril	4,846,240.22
	Subtotal	4,846,240.22
	<b>Total</b>	<b>4,846,240.22</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	
	Abril	1,592,867.00
	Septiembre	65,000.00
	Subtotal	1,657,867.00
	<b>Total</b>	<b>1,657,867.00</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Abril	340,000.00
	Agosto	420,000.00
	Subtotal	760,000.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Abril	167,500.00
	Agosto	324,333.33
	Subtotal	491,833.33
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Abril	317,883.33
	Agosto	187,016.66
	Subtotal	504,899.99
	<b>Total</b>	<b>1,756,733.32</b>

<b>Gran total</b>	<b>70,883,878.47</b>
-------------------	----------------------

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**ANEXO 4**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.2.1	Propósito	Número de personas usuarias de los Servicios Estatales de Salud que presentan la Cartilla Nacional de Salud	Total de consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	50	Porcentaje de usuarios de los servicios estatales de salud que presentan la Cartilla Nacional de Salud durante la consulta otorgada	50
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Componente	Número de entidades que ofertan acciones de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	Número de entidades programadas para ofertar acciones de promoción de la salud, dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	32	Porcentaje de entidades que ofertan acciones de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.4.1	Propósito	Número de municipios con 70% y más de población indígena con acciones de promoción de la salud indígena	Número de municipios con 70% y más de población indígena, programados con acciones de promoción de la salud indígena	5	Municipios con 70% y más de población indígena con acciones de promoción de la salud indígena	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.2	Propósito	Número de escuelas públicas validadas como promotoras de la salud	Total de escuelas públicas programadas	8,640	Número de escuelas públicas validadas como promotoras de la salud	475
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Componente	Número de cursos y eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local, realizados	Número de cursos y eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local, programados	292	Cursos y eventos de capacitación y actualización al personal estatal de Promoción de la Salud	26
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Componente	Número de talleres impartidos a la población general	Número de talleres programados para la población abierta, indígena, migrante y escolar	264,800	Talleres comunitarios dirigidos a población abierta, indígena, migrante y escolar	90,000
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Actividad	Número de materiales de mercadotecnia social en salud desarrollados	Número de materiales de mercadotecnia social en salud programados	224	Materiales de mercadotecnia social en salud desarrollados	7
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.1	Actividad	Número de acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento realizadas	Número de acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento programadas	5,124	Acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento de los programas de promoción de la salud, realizadas	180



2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Actividad	Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados	Curso-taller para procuradoras(es) de salud programados	3,500	Porcentaje de cursos-taller para procuradoras(es) de salud	416
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.2.1	Actividad	Número de cursos de capacitación de promoción de la salud para personal de los ayuntamientos realizados	Cursos de capacitación de promoción de la salud para personal de los ayuntamientos programados	32	Porcentaje de cursos de capacitación de promoción de la salud para personal de los ayuntamientos	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud programados	32	Porcentaje de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Actividad	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas	64	Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables	2
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Actividad	Número de comunidades acreditadas como saludables	Número de comunidades programadas para acreditar como saludables	1,500	Porcentaje de comunidades acreditadas como saludables	96
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Actividad	Número de espacios públicos acreditados como saludables	Número de espacios públicos programados para acreditar como saludables	800	Porcentaje de espacios públicos acreditados como saludables	339
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.4.1	Actividad	Número de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en lactancia de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre	Número total de promotores de la salud de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre	900	Porcentaje de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia	110
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Actividad	Número de reuniones con presidentes municipales realizadas	Número de reuniones con presidentes municipales programadas	32	Porcentaje de reuniones con presidentes municipales	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas	Número de visitas de supervisión programadas	180	Porcentaje de visitas de supervisión al programa y proyectos municipales ganadores	1
3	Alimentación y Activación Física	5.1.1	Actividad	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	32	Capacitación a sobre las recomendaciones para una alimentación correcta, consumo de agua simple y práctica de activación física	1

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Componente	Informes realizados ( 4 )	Informes programados ( 4 )	100	Elaboración de informes	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3.1.1	Actividad	Sumatoria de indicadores de notificación + clasificación + marco analítico	Número de Indicadores evaluados (4)	80	Operatividad General del NuTraVe	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Número de cursos y/o diplomados realizados durante el año (3)	Número de cursos y/o diplomados programados durante el año (3).	80	Número de cursos y diplomados realizados durante el año	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.2.1	Actividad	Número de Unidades conectadas a Internet.	Numero de Unidades propuestas a Equipar	90	Estatal, Jurisdiccional y Hospitales Rhove conectados a Internet.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	9.1.1	Actividad	Número de informes mensuales entregados en la entidad por mes (6)	Número de sistemas especiales por informar en un mes (6)	90	Porcentaje de sistemas especiales informados mensualmente del área de epidemiología	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	9.2.1	Componente	Número de Boletines publicados en la página de la entidad por mes	Número programado de Boletines por publicar en el Año ( 12 )	95	Porcentaje de cumplimiento de Boletines Publicados	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	4.1.1	Propósito	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	5	Reconocimiento a la competencia técnica de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP por el InDRE	5
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	4.2.1	Actividad	Avance en el Índice de Desempeño año del curso vs. Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Mejora el índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.2	Actividad	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.3	Actividad	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	6.1.1	Actividad	Eventos realizados	Eventos programados	100	Porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación para fortalecer la competencia técnica	5

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Actividad	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	42	Polígonos intervenidos por el programa de salud mental	2
1	Salud Mental	1.2.1	Actividad	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	100
1	Salud Mental	2.3.1	Fin	Porcentaje de personal médico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	10	Personal médico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	3
1	Salud Mental	4.4.3	Componente	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del Programa Invierno sin Frío	Total de hospitales psiquiátricos	33	Hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del Programa Invierno sin Frío	1
1	Salud Mental	4.5.5	Componente	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del Programa de Rehabilitación Psicosocial	Total de hospitales psiquiátricos	33	Hospitales psiquiátricos que cumplen la aplicación del Programa de Rehabilitación Psicosocial	1
1	Salud Mental	5.1.3	Fin	Porcentaje de personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado	Total de Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial	50	Capacitación dirigida al personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial	50

### 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Componente	Número de observatorios estatales de lesiones homologados	Número de observatorios estatales de lesiones en funcionamiento	5	Observatorios estatales de lesiones homologados	1
1	Seguridad Vial	1.2.1	Actividad	Número de reuniones realizadas	Número de reuniones programadas	3	Reuniones realizadas con actores estatales y nacionales	3
1	Seguridad Vial	1.3.1	Actividad	Número de reportes estadísticos y geomáticos generados	Número de reportes estadísticos y geomáticos programados	3	Reportes estadísticos y geomáticos	3

1	Seguridad Vial	2.1.1	Componente	Número de proyectos de adecuación normativa impulsados	Número de proyectos de adecuación normativa elaborados	2	Proyectos de adecuación normativa	2
1	Seguridad Vial	3.1.1	Componente	Campañas preventivas de accidentes viales realizadas	Campañas preventivas de accidentes viales programadas	3	Campaña preventiva de accidentes viales con enfoque de género	3
1	Seguridad Vial	3.2.1	Componente	Número de cursos en seguridad vial impartidos	Número de cursos en seguridad vial programados	12	Cursos de capacitación en seguridad vial	10
1	Seguridad Vial	4.1.1	Componente	Número de convenios de colaboración formalizados	Número de socios estratégicos	8	Convenios de colaboración formalizados	3
1	Seguridad Vial	5.1.1	Componente	Número de asesorías otorgadas	Número de municipios prioritarios programados	12	Asesoría a responsables operativos de controles de alcohol en aliento	7
1	Seguridad Vial	6.1.1	Componente	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas en funcionamiento	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados	4	Centros Reguladores de Urgencias Médicas en funcionamiento	1

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1	Actividad	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de entidades federativas con convenio AFASPE	100	Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer	100
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.2.1	Componente	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/2	22	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía	18
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.3.1	Componente	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años	55	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años	50
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.4.1	Actividad	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/5	57	Proporción de mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	30
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	6.4.1	Actividad	Mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años	Mastógrafos fijos en la entidad	100	Proporción de mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años	80
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	6.5.1	Actividad	Número de capacitaciones con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.	Número de personal programado para capacitación con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.	100	Proporción de capacitaciones con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.	50

1	Prevención del Cáncer en la Mujer	7.2.1	Componente	Mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluación diagnóstica	Mujeres con BIRADS 4 y 5 en mastografía de tamizaje	95	Cobertura de evaluación diagnóstica de casos sospechosos de cáncer en la mujer	95
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	8.2.1	Componente	Número de UNEMES-DEDICAM que cuentan con grupo de acompañamiento emocional	Número de UNEMES-DEDICAM funcionando	83	Proporción de UNEMES-DEDICAM que cuentan con grupo de acompañamiento emocional acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	83
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Actividad	Número de consultas prenatales otorgadas con enfoque de riesgo	Número de nacimientos de mujeres sin Seguridad Social	100	Porcentaje de consultas prenatales efectivas por embarazada	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Actividad	Número de mujeres embarazadas que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	100	Porcentaje de mujeres embarazadas en control, que se les realiza la prueba para el VIH, entre el total de mujeres que están en control prenatal	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas	Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social	90	Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Actividad	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas	Total de médicos especialistas	50	Porcentaje de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas	50
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Actividad	Número de personal de salud capacitado en parto respetuosos (humanizado)	Número de personal de salud programado a capacitar en parto respetuoso (humanizado)	100	Porcentaje de personal de salud capacitado en atención de parto respetuoso (humanizado).	90
2	Salud Materna y Perinatal	5.1.1	Actividad	Número de insumos esenciales para emergencias obstétricas	Número de emergencias obstétricas atendidas	100	Porcentaje de insumos esenciales adquiridos para la atención de emergencias obstétricas	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	1.4.1	Actividad	Número de campañas difundidas	Número de campañas programadas.	1	Número de campañas difundidas.	1
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	3.1.1	Actividad	Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en operación al cierre del 2013.	110	Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	9

3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables	Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente	500	Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente	180
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1	Componente	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad en el año.	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad al cierre de 2013	15	Incremento porcentual en el número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad.	15
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.5.1	Componente	Número de aceptantes de métodos anticonceptivos, menores de 20 años, durante el pos-evento obstétrico.	Eventos obstétricos atendidos en menores de 20 años.	80	Cobertura de Anticoncepción Pos-evento Obstétrico en Adolescentes.	80
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	5.4.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas.	Número de visitas de supervisión programadas.	1	Porcentaje de visitas de supervisión realizadas respecto al número de visitas de supervisión programadas.	1
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	6.1.1	Actividad	Número de cursos realizados	Número de jurisdicciones sanitarias	1	Número de cursos realizados por jurisdicción sanitaria	1
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1	Componente	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud.	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas) responsabilidad de la Secretaría de Salud.	50	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	41
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1	Actividad	Número de personas capacitadas durante el año	Número de personas programadas para ser capacitadas	100	Porcentaje de personal capacitado respecto del programado	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1	Componente	Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el pos-evento obstétrico.	Total de eventos obstétricos atendidos	70	Cobertura de anticoncepción postevento obstétrico.	70
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas.	Número de visitas de supervisión programadas.	100	Porcentaje de visitas de supervisión realizadas respecto de las programadas	96
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.1.2	Actividad	Número de nuevos servicios de vasectomía sin bisturí instalados en el año.	Número de servicios de vasectomía sin bisturí al cierre de 2013.	10	Incremento porcentual en el número de servicios de vasectomía sin bisturí.	10

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Actividad	Número de mujeres de 15 años y más unidas que acuden a los servicios de salud y que se les aplica la herramienta de detección	Estimado de Mujeres de 15 años y más unidas que acuden a los servicios de salud	1,822,367	Cobertura de detección en mujeres de 15 años y más unidas que acuden a los servicios de salud	46,112
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Actividad	Número de personal médico capacitado y sensibilizado	Número de personal médico programado para asistir a talleres de capacitación y sensibilización	3,225	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 de los SESA's y las diferentes instituciones del Sistema Nacional de Salud	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.1	Actividad	Casos de violación sexual atendidos en unidades de salud y que se les brindó profilaxis para VIH-SIDA	Casos de violación sexual atendidos en unidades de salud	7,000	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en unidades de salud que se les brindó profilaxis para VIH-SIDA	73
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Componente	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que requieren atención especializada por violencia severa	224,253	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar y de género severa	5,843
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.3.1	Componente	Número de visitas de supervisión realizadas	Número de visitas de supervisión programadas	488	Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas	13
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Actividad	Número de grupos de re-educación de agresores formados	Número de grupos de re-educación de agresores programados	512	Porcentaje de grupos de re-educación de agresores formados	16
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Actividad	Número de unidades de salud con acciones de atención con perspectiva de género	Número de unidades de salud programadas para desarrollar acciones de atención con perspectiva de género	20	Porcentaje de unidades de salud programadas con acciones de atención con perspectiva de género realizadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Actividad	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar	14,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	8
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Actividad	Número de hospitales con un directivo/a capacitado	Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año	687	Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos.	100

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Rabia	1.1.1	Componente	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	18,000,000	Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	989,453
1	Rabia	1.2.1	Actividad	Número de viviendas encuestadas en el barrido casa por casa	Número de viviendas visitadas en el barrido casa por casa	85	Número de viviendas encuestadas en el área delimitada como de riesgo	85
1	Rabia	2.2.1	Componente	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad	27	Personas agredidas o contactos que inician tratamiento antirrábico	27
1	Rabia	3.1.1	Componente	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	430,994	Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación	4,193
1	Rabia	3.2.1	Componente	Número de perros y gatos eliminados	Número de perros y gatos programados a eliminar	630,710	Población canina y felina controlada en áreas de alta marginación	39,640
1	Rabia	4.1.1	Componente	Muestras de cerebro de perro enviadas	Muestras de cerebro de perro programadas	63,071	Muestras de cerebros de perro enviadas al laboratorio	900
1	Rabia	4.1.2	Componente	Muestras de cerebro de otros animales enviadas	Muestras de cerebro de otros animales programadas	2,831	Muestras de cerebro de otros animales enviadas al laboratorio	49
2	Brucelosis y Leptospirosis	3.2.1	Componente	Número de pacientes confirmados de brucelosis que reciben tratamiento primario	Número de pacientes nuevos de brucelosis confirmados por SAT/2ME	100	Pacientes confirmados de brucelosis que reciben tratamiento	100
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	4.1.1	Propósito	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	5.2.1	Propósito	Ovitrapas positivas	Ovitrapas con Lectura	263	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrapas en las Localidades Prioritarias	19
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.1	Propósito	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	628	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	19
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2	Propósito	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en ULV	Número de Localidades prioritarias Programadas	628	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	19



4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.3	Propósito	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	100
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.4.1	Propósito	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Localidades Intervenidas para Control Larvario	628	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	19
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	9.1.1	Propósito	Unidades Entomológicas de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas de Bioensayo Programada	30	Mide la proporción de Unidades Entomológicas de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Actividad	Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico.	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Propósito	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación realizadas.	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Mide el funcionamiento trimestral del Comité Estatal de Certificación de Áreas Geográficas Libres de Paludismo.	4
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Actividad	Número de puestos de notificación en localidades de riesgo visitados para promoción de la notificación.	Número de puestos de notificación en localidades de riesgo programados para visitas de promoción de notificación.	600,000	Mide las visitas para promoción de la notificación a puestos voluntarios, oficiales, privados y personal del programa para la detección oportuna.	204
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Actividad	Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	Personal de salud que participa en la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	4,200	Mide la proporción de personal de salud capacitado en vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo con perspectiva de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Actividad	Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Localidades prioritarias con medición de infestación larvaria previa a la intervención comunitaria.	4,500	Mide la proporción de localidades prioritarias con reducción de la infestación larvaria a menos del 1% de caladas positivas posterior a la intervención con participación comunitaria.	68

5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Actividad	Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	450	Mide la proporción de localidades prioritarias en las que se lleva a cabo eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	40
7	Enfermedad de Chagas	5.2.1	Propósito	Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos	Número donantes de sangre doblemente reactivos	830	Confirmación diagnóstica de las personas doblemente reactivos en los bancos de sangre	100
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Propósito	Número de localidades con encuestas entomológicas realizadas	Número de localidades prioritarias programadas	80	Medir el avance trimestral de las encuestas entomológicas previas y posteriores para Alacranes realizadas en localidades prioritarias	80
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Actividad	Número de localidades rociadas	Número de localidades programadas a rociar	80	Evaluar de forma semestral la realización de la actividad de rociado intradomiciliario al 100% de las localidades prioritarias	80
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Actividad	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	294,325	Mide la atención médica oportuna y específica de los casos intoxicación por picadura de alacrán	10,000
10	Diabetes Mellitus	2.2.1	Actividad	Número de pacientes de 20 años y más, a los que se realizó una medición anual de hemoglobina glucosilada, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de personas de 20 años y más con diabetes mellitus en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	250,066	Incrementar el número de pacientes con diabetes mellitus tipo 2 en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con Hemoglobina glucosilada, en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	1,059
10	Diabetes Mellitus	2.2.2	Actividad	Número de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados	Número de Grupos de Ayuda Mutua Programados	495	Incrementar el número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención	19
10	Diabetes Mellitus	3.1.2	Actividad	Número de pacientes con diabetes mellitus en control con hemoglobina glucosilada por debajo del 7% en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	12,378	Incrementar el número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada por debajo del 7% en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	52

10	Diabetes Mellitus	4.2.1	Actividad	Número de capacitaciones realizadas para la actualización del personal de salud en el manejo de pacientes con sobrepeso, obesidad y diabetes	Número de capacitaciones programadas para la actualización del personal de salud en el manejo de pacientes con sobrepeso, obesidad y diabetes	100	Fortalecer la actualización del personal de salud del primer nivel de atención en el manejo adecuado de pacientes con sobrepeso, obesidad y diabetes.	3
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.4.1	Propósito	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud realizadas.	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud programadas.	23,826,189	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.	825,992
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.3	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con dislipidemias en tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más diagnosticados con dislipidemias, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	202,973	Número de pacientes de 20 años y más con dislipidemias en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	1,119
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.4	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	519,539	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	11,708
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.5	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	197,709	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	3,393
12	Atención al Adulto Mayor	1.1.1	Actividad	Número de supervisiones y/o asesorías realizadas	Número de supervisiones y/o asesorías programadas	15	Supervisión y/o asesoría	3
12	Atención al Adulto Mayor	1.2.1	Propósito	Número de COESAEN operando con 6 sesiones anuales	Número de COESAEN programados	6	Comités Estatales de Atención al Envejecimiento Activos	6
12	Atención al Adulto Mayor	2.1.1	Componente	Número de capacitaciones sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor realizados	Número de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor programados	2	Capacitación sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor	2
12	Atención al Adulto Mayor	4.1.1	Fin	Número de actividades de orientación realizadas para la implementación de centros de día	Número de actividades de orientación programadas para la implementación de centros de día	2	Orientación para la implementación de centros de día para las entidades federativas	1
12	Atención al Adulto Mayor	5.1.1	Actividad	20% de detecciones positivas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en 10% de la población adulta mayor no asegurada	10% de la población adulta mayor no asegurada	10	Detección de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en adultos mayores	10

12	Atención al Adulto Mayor	5.1.2	Actividad	30% de detecciones de alteraciones de la memoria y de depresión en personas adultas mayores no aseguradas	Total de la población adulta mayor no asegurada	30	Detección en alteraciones de la memoria y de depresión en personas adultas mayores	25
12	Atención al Adulto Mayor	5.1.3	Componente	50% de detecciones de hiperplasia prostática benigna en la población masculina de 45 años y más no asegurada	Total de población masculina de 45 años y más no asegurada	50	Detección de Hiperplasia prostática Benigna en adultos mayores	40
12	Atención al Adulto Mayor	5.1.5	Propósito	Total de acciones de detección y de control realizadas durante la SSGG a población $\geq 60$ años	El 60% de la población $\geq 60$ años no asegurada	60	Semana de Salud para Gente Grande	60
13	Salud Bucal	4.4.1	Actividad	Actividades Preventivas Extramuros realizadas.	Actividades Preventivas Extramuros Programadas.	117,459,901	Actividades de Prevención (extramuros).	7,913,783
13	Salud Bucal	9.4.1	Actividad	Consultas estomatológicas realizadas.	Consultas estomatológicas programadas.	9,538,423	Consultas estomatológicas.	419,979
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	156	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en tuberculosis	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería realizados	Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería programados	32	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería	1
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Componente	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	290,823	Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios para tuberculosis	6,543
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Componente	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	13,968	Cobertura de tratamiento de casos de tuberculosis registrados	234
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Actividad	Número de contactos menores de 5 años con terapia preventiva con isoniacida	Número de contactos menores de 5 años con terapia preventiva con isoniacida programados	4,130	Cobertura de terapia preventiva con isoniacida en contactos de pacientes con tuberculosis menores de 5 años	67
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Propósito	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	247	Porcentaje de casos de tuberculosis farmacorresistente que ingresaron a tratamiento de segunda línea	4
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Actividad	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Cobertura de visitas de asesoría y supervisión en tuberculosis en las unidades médicas	16

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	6.2.1	Actividad	Número de proyectos de investigación operativa documentados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32	Porcentaje de proyectos de investigación operativa	1
15	Prevención y Control de la Lepra	1.1.1	Actividad	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de personas afectadas por lepra.	1
15	Prevención y Control de la Lepra	1.2.1	Propósito	Casos nuevos de lepra identificados.	Casos nuevos de lepra programados.	205	Porcentaje de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	14
15	Prevención y Control de la Lepra	2.1.1	Actividad	Número de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias e histopatologías programadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	3,768	Porcentaje de toma de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	372
15	Prevención y Control de la Lepra	4.1.1	Propósito	Número de casos curados en el año en curso.	Número de casos que ingresan a tratamiento 2 años atrás.	141	Porcentaje de curación de casos de lepra que ingresan a tratamiento con esquema multibacilar.	17
15	Prevención y Control de la Lepra	5.2.1	Actividad	Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión.	Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión.	65	Cumplimiento de entrega de material de difusión en eventos.	2
17	Prevención de Cólera	1.1.1	Actividad	Reuniones trimestrales del grupo técnico estatal intersectorial de cólera realizadas.	Reuniones trimestrales del grupo técnico estatal intersectorial de cólera programadas.	4	Reuniones trimestrales del grupo técnico estatal intersectorial de cólera.	4
17	Prevención de Cólera	2.1.1	Actividad	Casos de diarrea con muestra con hisopo rectal realizados.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE.	2	Búsqueda intencionada de <i>Vibrio cholerae</i> en el 2% de los casos por Enfermedades Diarreicas Agudas que acuden a unidades médicas del Sistema Nacional de Salud.	2
17	Prevención de Cólera	3.1.1	Actividad	Total de líderes capacitados	Total de líderes programados para capacitación	30	Líderes estatales capacitados	4
17	Prevención de Cólera	4.1.1	Actividad	Total de operativos preventivos realizados	Total de operativos preventivos programados	2	Operativos preventivos en áreas de riesgo	2
17	Prevención de Cólera	4.2.1	Actividad	Total de operativos de respuesta realizados	Total de eventos presentados (aislamientos toxigénicos)	1	Instalar operativo de respuesta ante aislamiento toxigénico	2
17	Prevención de Cólera	5.2.1	Actividad	Supervisiones a entidades federativas realizadas	Supervisiones a entidades federativas programadas	8	Supervisión a entidades federativas	8

**X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.1	Fin	Número de adolescentes de 12 a 17 años participantes en acciones de prevención	Número de adolescentes de 12 a 17 años del país	100	Acciones de prevención de adicciones en población de adolescentes de 12 a 17 años	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.2.1	Actividad	Número de pruebas de tamizaje completas	Número de pruebas de tamizaje programadas	100	Pruebas de tamizaje realizadas	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.3.1	Componente	Número de tratamientos en adicciones ofrecidos a través del subsidio	Número de tratamientos programados	100	Servicios de tratamiento en adicciones con modalidad residencial a través de subsidios	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.4.1	Actividad	Número de establecimientos de atención residencial reconocidos	Número de establecimientos de atención residencial censados	100	Reconocimiento a los establecimientos residenciales que cumplen con los criterios de la NOM-028-SSA-2009	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.5.1	Actividad	Número de unidades de salud de primer nivel del país en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de unidades de salud de primer nivel del país	100	Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de atención y prevención de adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.6.1	Componente	Número de consultas de primera vez otorgadas en los CAPA	Número de consultas de primera vez programadas	100	Tratamiento especializado en adicciones en los CAPA	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.8.1	Actividad	Número de campañas de comunicación en adicciones programadas	Número de campañas de comunicación en adicciones realizadas	100	Campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas	100

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas en poblaciones vulnerables en la Secretaría de Salud	Meta de detecciones de VIH en poblaciones vulnerables en la Secretaría de Salud.	262,905	Porcentaje de detección del VIH en poblaciones vulnerables (Secretaría de Salud).	21,285
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.2.1	Componente	Número de intervenciones preventivas financiadas en población clave (HSH, HTS y UDI) en la Secretaría de Salud.	Meta de intervenciones preventivas a financiar en población clave (HSH, HTS y UDI) en la Secretaría de Salud.	47	Porcentaje de intervenciones preventivas financiadas en población clave (Secretaría de Salud).	1

1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	2.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas a mujeres embarazadas atendidas en la Secretaría de Salud.	Estimación de mujeres embarazadas a atender en la Secretaría de Salud.	1,211,177	Porcentaje de detecciones de VIH en mujeres embarazadas (Secretaría de Salud).	47,894
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	2.1.2	Componente	Detecciones de sífilis realizadas a mujeres embarazadas atendidas en la Secretaría de Salud.	Estimación de mujeres embarazadas a atender en la Secretaría de Salud.	1,211,177	Porcentaje de detecciones de sífilis en mujeres embarazadas (Secretaría de Salud).	47,894
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	2.2.1	Fin	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y Sida por transmisión vertical	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y Sida por transmisión vertical	100	Porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y Sida por transmisión vertical	100
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	2.3.1	Fin	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita	100
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas en población clave por el Programa de VIH/SIDA e ITS de la Secretaría de Salud.	Estimación de Población Clave (HSH, HTS, TTT y pudis).	3	Porcentaje de cobertura de detecciones de VIH realizadas en poblaciones clave (Secretaría de Salud).	1
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	49,533	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Viroológico (Secretaría de Salud).	942
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.3.1	Componente	Personas en TAR que se encuentran en tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Estimación de personas en TAR con TB activa en la Secretaría de Salud.	757	Porcentaje de personas en TAR que se encuentran en tratamiento para la TB activa (Secretaría de Salud).	10
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.3.2	Componente	Personas en TAR que se encuentran en tratamiento para la TB latente en la Secretaría de Salud.	Estimación de personas en TAR en necesidad de tratamiento para la TB latente, en la Secretaría de Salud.	22,843	Porcentaje de personas en TAR que se encuentran en tratamiento para la TB latente (Secretaría de Salud).	394
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	4.1.1	Componente	Consultas de ITS subsecuentes	Estimación de consultas de ITS de primera vez	382,214	Porcentaje de seguimiento de las ITS (Secretaría de Salud).	13,470

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Componente	Número de niños menores de 8 años de edad con esquema de vacunación completo para la edad, que correspondan del área de responsabilidad de Secretaría de Salud de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños menores de 8 años de edad a vacunar de responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 8 años.	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Componente	Total de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud.	Total de biológicos programados para Semanas Nacionales de Salud.	90	Biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Actividad	Número de capacitaciones realizadas del Programa de vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	90	Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	90
1	Vacunación Universal	1.4.1	Propósito	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	90	Supervisión realizada del Programa de Vacunación Universal.	90
1	Vacunación Universal	1.5.1	Propósito	Número de menores de 8 años de edad con esquema de vacunación completo para la edad de responsabilidad de la SSA, de acuerdo a la Regionalización Operativa.	Número de menores de 8 años de edad a vacunar de responsabilidad de la SSA, de acuerdo a la Regionalización Operativa.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 8 años de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.5.2	Actividad	Niñas y niños de un año de edad de responsabilidad institucional incorporados al sistema de información.	Población oficial de niñas y niños de un año de edad del área de responsabilidad institucional.	90	Niñas y niños de un año de edad incorporados al sistema de información del programa de vacunación.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Propósito	Número de material informativo sobre alimentación del menor de 10 años distribuido.	Total de material informativo sobre alimentación en el menor de 10 años enviado a la entidad.	90	Porcentaje de material informativo sobre alimentación del menor de 10 años distribuido a nivel estatal.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.3	Actividad	Número de menores de 5 años con sobrepeso-obesidad	Total de consultas de 1a. vez a menores de 5 años	5	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años con sobrepeso-obesidad	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.4	Actividad	Número de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad	Total de consultas de 1a. vez a niñas y niños de 5 a 9 años.	5	Porcentaje de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.4.1	Actividad	Número de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.	Número total de adolescentes de 10 a 19 años en consulta de primera vez en el año.	80	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.	80



2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Actividad	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	80	Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Número de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia.	Total de personal de salud de los Servicios de Salud del primer nivel de atención.	20	Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Actividad	Total de Madres capacitadas en temas de Atención Integrada en la Infancia en el primer nivel de atención	Total de consultas de primera vez en primer nivel de atención al menor de 5 años	80	Porcentaje de madres capacitadas en temas de atención integrada en la infancia.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Actividad	Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado	Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado	100	Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Actividad	Número de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud programados en cada Entidad Federativa	100	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Actividad	Número de Reuniones del Grupo de Atención a la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente	Total de Reuniones programadas del Grupo de Atención a la Salud de la Adolescencia programadas	100	Porcentaje de Reuniones del Grupo de Atención a la Salud de la Adolescencia	100
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Actividad	Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	75	Porcentaje de capacitaciones al personal de salud en prevención y atención del cáncer en menores de 18 años	75
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Propósito	Total de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niñas, Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	80	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	80
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Capacitaciones relacionadas a Sigamos Aprendiendo en el Hospital realizadas	Capacitaciones relacionadas a Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	80	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	80
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Propósito	Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital instaladas y funcionando	Total de Hospitales de mas de 30 camas y unidades de especialidad	50	Evaluación de acciones de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	50

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General.

**ANEXO 5**

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos laboratorio Descripción complementaria: Medios de cultivo, medios de transporte, antígenos y biológicos en general a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	174,869.00	174,869.00
<b>TOTAL:</b>							<b>174,869.00</b>

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico informativo sobre VPH para hombres	1.76	250.00	440.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico informativo de prueba de VPH anormal	1.76	250.00	440.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: CARTEL: LO MEJOR PARA TI CONTRA EL CÁNCER CÉRVICO UTERINO	6.45	200.00	1,290.00

1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico "Lo mejor para ti contra el cáncer cérvico uterino"	2.30	250.00	575.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: Lo mejor para ti contra el cáncer cérvico uterino	2.40	250.00	600.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: Aprendiendo sobre mastografía	2.63	2,000.00	5,260.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: tengo una bolita ¿ahora qué hago?	1.70	1,500.00	2,550.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Cartel: conocer tu cuerpo puede salvar tu vida	2.31	2,000.00	4,620.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Espejo de bolsillo "Verte bien es cuidar tus mamas"	15.43	1,000.00	15,430.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Pin de solapa conmemorativo 19 de octubre	17.67	500.00	8,835.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: TARJETA PLASTIFICADA "CONOCER TU CUERPO"	4.03	2,000.00	8,060.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Políptico: cómo revisar sus mamas	1.94	2,000.00	3,880.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Hibridación de ácido nucleico en microplaca Digene High. Risk HPV test hc2). Descripción complementaria: Microplacas para procesamiento de prueba de VPH a adquirirse en 2014	14,947.76	126.00	1,883,417.76
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por inmunocromatografía, contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas. TATC. Descripción complementaria: Costo por prueba	95.61	31,625.00	3,023,666.25
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	15.38	47,894.00	736,609.72

2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	11.64	81,000.00	942,840.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.19	62,464.00	1,760,860.16
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.19	62,464.00	1,760,860.16
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.19	62,464.00	1,760,860.16
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.19	62,464.00	1,760,860.16
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico Disfruta tu adolescencia	2.00	11,000.00	22,000.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera "yquesexo.com.mx"	14.50	1,200.00	17,400.00

3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico Derechos Sexuales y Reproductivos	11.50	3,000.00	34,500.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: USB 4GB	104.50	300.00	31,350.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Bolígrafo	6.00	2,000.00	12,000.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Llavero de plástico	11.50	400.00	4,600.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Caja metálica (Condonera)	14.50	1,000.00	14,500.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Pulsera bordada	3.00	2,000.00	6,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	CONDÓN MASCULINO. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: Para uso en promoción y difusión del programa: ferias, pláticas, entrega en módulos de adolescentes, etc. Costo por caja de 100 pzas	112.00	2,540.00	284,480.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f.	40.00	600.00	24,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad	15.00	1,000.00	15,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Bolsas para usuarias post evento obstétrico	20.00	1,500.00	30,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Cangureras para VSB	80.00	350.00	28,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Fólder para usuarias postevento obstétrico	7.00	2,000.00	14,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas.	9.90	1,275.00	12,622.50
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL TABLETA Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	23.51	15,361.00	361,137.11

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	23.26	112,649.00	2,620,215.74
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml	20.40	111,448.00	2,273,539.20
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	NORETISTERONA Y ESTRADIOL SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	33.20	12,444.00	413,140.80
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	NORETISTERONA SOLUCIÓN INYECTABLE OLEOSA Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	33.96	86,700.00	2,944,332.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	ETONOGESTREL IMPLANTE El implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un implante y aplicador.	1,300.00	15,300.00	19,890,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	NORELGESTROMINA-ETINILESTRADIOL PARCHE Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 parches.	168.92	23,584.00	3,983,809.28
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	CONDÓN MASCULINO. De hule látex. Envase con 100 piezas.	103.00	32,000.00	3,296,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	CONDÓN FEMENINO. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 o 3 piezas en empaque individual.	39.44	12,750.00	502,860.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	DISPOSITIVOS. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm <sup>2</sup> , de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	7.80	16,575.00	129,285.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	DISPOSITIVOS. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm <sup>2</sup> de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	16.00	510.00	8,160.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.11	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL POLVO El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,916.75	11,921.00	22,849,576.75
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,567.00	146.00	374,782.00
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Guía para incorporar la perspectiva de género	43.64	100.00	4,364.00
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud/Porta Post it	83.97	60.00	5,038.20
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud/Porta Clips imantado	69.37	60.00	4,162.20
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud/Libreta para notas en curpiel	157.61	20.00	3,152.20
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:1	48.14	60.00	2,888.40
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:2	48.14	60.00	2,888.40
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:3	48.14	60.00	2,888.40
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud/USB Igualdad de género en salud	214.32	70.00	15,002.40
<b>TOTAL:</b>							<b>73,919,628.95</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Rabia	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PENICILINA-LA: Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomocina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	312.01	43.00	13,416.43
1	Rabia	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Solución inyectable. Cada Frasco ampula contiene 250 mg de Clorhidrato de Tiletamina y 250 mg de Clorhidrato de Zolazepam. Diluyente c.b.p. 5 ml	165.00	175.00	28,875.00
1	Rabia	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml.	114.00	70.00	7,980.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Granulado al 1% en Sacos de 15 kilos	174.00	7,539.00	1,311,786.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado en Tambo de 208 litros	89,000.00	41.00	3,649,000.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado Base Agua al 40% en bidón de 20 litros	12,760.00	160.00	2,041,600.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida al 9% Base Agua en Bidón de 20 Litros	8,000.00	11.00	88,000.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Complemento de Adulticida a Michoacán	147.18	1.00	147.18
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida de Acción Residual al 10% caja con 12.5 kg con 200 sobres de 62.5 gramos	20,416.00	30.00	612,480.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida de Acción Residual al 70% en cuñete de 4.5 kilos con 180 sobres de 25 gramos	12,006.00	142.00	1,704,852.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida de Acción Residual en Polvo Humectable al 10%, cuñete de 4.5 kilos con 180 sobres de 25 gramos	6,459.00	104.00	671,736.00
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Pabellón en Malla de Polietileno impregnado con Insecticida	200.00	2,000.00	400,000.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Medicamentos de segunda línea para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	23,706.40	4.00	94,825.60
<b>TOTAL:</b>							<b>10,624,698.21</b>



**X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: Para aplicarse en niñas de 9 a 16 años primordialmente y mujeres de 25 a 55 años, que se encuentran en control y con ARV en CAPASITS y SAI	168.06	39.00	6,554.34
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.2.1.6	Ramo 12-Apoyo Federal	CONDÓN MASCULINO. De hule látex. Envase con 100 piezas.	136.00	2,642.00	359,312.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación de anticuerpos en suero y plasma; o suero, plasma y sangre total anti VIH 1 y 2, inmunocromatográfica o por membrana sólida. Estuche para mínimo 24 determinaciones. RTC.	1,899.50	319.00	605,940.50
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,821.28	1,535.00	4,330,664.80
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	560.00	45.00	25,200.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	835.10	273.00	227,982.30

1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	233.00	134,674.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	517.00	77.00	39,809.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,295.27	42.00	138,401.34
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO O TENOFOVIR TABLETA Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas.	2,000.12	626.00	1,252,075.12
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	FOSAMPRENAVIR TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir Envase con 60 tabletas recubiertas.	2,140.70	53.00	113,457.10
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas.	4,978.59	290.00	1,443,791.10
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	422.53	1,994.00	842,524.82
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,379.32	2,370.00	3,268,988.40

1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,161.36	3,201.00	6,918,513.36
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA SUSPENSIÓN Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	339.60	66.00	22,413.60
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA SOLUCIÓN ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	466.00	28.00	13,048.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	166.80	555.00	92,574.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	5,429.27	155.00	841,536.85
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	63.00	107,982.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	5,473.11	261.00	1,428,481.71
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR TABLETA. Cada tableta contiene: Ritonavir 100 mg. Envases con 30 tabletas.	347.96	3,082.00	1,072,412.72
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA TABLETA. Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 tabletas.	794.93	27.00	21,463.11

1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,100.00	230.00	253,000.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	2,656.00	3,260.00	8,658,560.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	968.00	2,136,376.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	657.47	12.00	7,889.64
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 tabletas.	392.00	854.00	334,768.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,056.91	542.00	572,845.22
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	MARAVIROC TABLETA. Cada tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 tabletas.	6,622.47	17.00	112,581.99
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,440.75	4,696.00	11,461,762.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	MARAVIROC TABLETA Cada tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 tabletas.	6,622.47	1.00	6,622.47
<b>TOTAL:</b>							<b>46,852,205.49</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC  Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	8.97	91,000.00	816,270.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE  Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 µg Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	10.50	167,800.00	1,761,900.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE <i>HAEMOPHILUS INFLUENZAE</i> TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE  Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxoide pertúsico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomieltis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomieltis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomieltis tipo 3 inactivado 32 UD* <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D  Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna  Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	142.80	212,800.00	30,387,840.00

1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log <sub>10</sub> a 4.5 log <sub>10</sub> DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 10 <sup>4</sup> DICC50 Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log <sub>10</sub> DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	12.09	147,000.00	1,777,230.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml	92.20	56,500.00	5,209,300.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS Y TOSFERINA ACELULAR (Tdpa) SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 o 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 o 8 mg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 o 8 mg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 o 3 mg Con o sin Fimbrias tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	120.00	120,100.00	14,412,000.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	10.00	6,000.00	60,000.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN. Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	54.46	110,000.00	5,990,600.00

1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONJUGADA NEUMOCÓCCICA 13-VALENTE SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de <i>Streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6A - 2.2 µg 6B - 4.4 µg 7F - 2.2 µg 9V - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18C - 2.2 µg 19A - 2.2 µg 19F - 2.2 µg 23F - 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	167.11	159,800.00	26,704,178.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampulita con 5 ml cada uno (10 dosis).	47.06	509,500.00	23,977,070.00
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampulita con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	148.38	62,700.00	9,303,426.00
<b>TOTAL:</b>							<b>120,399,814.00</b>
<b>Gran total</b>							<b>251,971,215.65</b>

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

**APÉNDICE**

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento  
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL INSUMOS (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>																	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1,689,966.00	0.00	1,689,966.00	2,422,841.33	0.00	0.00	0.00	2,422,841.33	8,993,716.20	0.00	0.00	13,106,523.53				
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	2,322,000.31	0.00	0.00	0.00	2,322,000.31	0.00	0.00	0.00	2,322,000.31				
3	Alimentación y Activación Física	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00				
<b>Total:</b>		<b>6,689,966.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,689,966.00</b>	<b>4,744,841.64</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,744,841.64</b>	<b>8,993,716.20</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>20,428,523.84</b>				
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>																	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,550,000.00	0.00	2,550,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,550,000.00				
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	2,500,000.00	174,869.00	2,674,869.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,674,869.00				
<b>Total:</b>		<b>5,050,000.00</b>	<b>174,869.00</b>	<b>5,224,869.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,224,869.00</b>				
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>																	
1	Salud Mental	300,000.00	0.00	300,000.00	607,033.50	0.00	0.00	0.00	607,033.50	2,882,401.46	0.00	0.00	3,789,434.96				
<b>Total:</b>		<b>300,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>300,000.00</b>	<b>607,033.50</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>607,033.50</b>	<b>2,882,401.46</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,789,434.96</b>				
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>																	
1	Seguridad Vial	1,675,000.00	0.00	1,675,000.00	179,087.43	0.00	0.00	0.00	179,087.43	0.00	0.00	0.00	1,854,087.43				
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
<b>Total:</b>		<b>1,675,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,675,000.00</b>	<b>179,087.43</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>179,087.43</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,854,087.43</b>				



No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL INSUMOS (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>																	
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	9,618,972.50	1,935,397.76	11,554,370.26	2,532,321.90	0.00	0.00	0.00	2,532,321.90	30,657,902.22	0.00	0.00	44,744,594.38				
2	Salud Materna y Perinatal	15,284,539.27	4,703,115.97	19,987,655.24	5,769,588.30	0.00	0.00	0.00	5,769,588.30	162,108,394.74	9,790,729.23	0.00	190,612,926.87				
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4,864,620.00	142,350.00	5,006,970.00	257,659.00	0.00	0.00	0.00	257,659.00	6,616,777.63	0.00	0.00	11,881,406.63				
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	835,094.00	395,480.00	1,230,574.00	2,088,969.00	0.00	0.00	0.00	2,088,969.00	111,726,351.96	0.00	0.00	115,045,894.96				
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,866,725.50	374,782.00	3,241,507.50	821,247.67	0.00	0.00	0.00	821,247.67	12,055,468.05	0.00	0.00	16,118,223.22				
6	Igualdad de Género en Salud	300,000.00	40,384.20	340,384.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	340,384.20				
<b>Total:</b>		<b>33,769,951.27</b>	<b>7,591,509.93</b>	<b>41,361,461.20</b>	<b>11,469,785.87</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>11,469,785.87</b>	<b>323,164,894.60</b>	<b>9,790,729.23</b>	<b>0.00</b>	<b>378,743,430.26</b>				
<b>O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>																	
1	Rabia	0.00	50,271.43	50,271.43	22,880,332.18	0.00	0.00	0.00	22,880,332.18	2,072,746.90	0.00	0.00	25,003,350.51				
2	Brucelosis y Leptospirosis	175,000.00	0.00	175,000.00	1,137,558.92	0.00	0.00	0.00	1,137,558.92	222,535.56	0.00	0.00	1,535,094.48				
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	4,017,981.82	10,079,601.18	14,097,583.00	71,976,558.00	0.00	0.00	0.00	71,976,558.00	63,867,383.44	0.00	0.00	149,941,524.44				
5	Prevención y Control del Paludismo	469,000.00	400,000.00	869,000.00	6,500,941.00	0.00	0.00	0.00	6,500,941.00	0.00	0.00	0.00	7,369,941.00				
6	Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
7	Enfermedad de Chagas	185,000.00	0.00	185,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,800.00	0.00	0.00	234,800.00				
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	95,000.00	0.00	95,000.00	1,700,000.00	0.00	0.00	0.00	1,700,000.00	7,645,221.75	0.00	0.00	9,440,221.75				
10	Diabetes Mellitus	2,018,000.00	0.00	2,018,000.00	1,280,882.98	0.00	0.00	0.00	1,280,882.98	17,635,007.39	0.00	0.00	20,933,890.37				
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4,019,200.00	0.00	4,019,200.00	1,497,430.50	0.00	0.00	0.00	1,497,430.50	18,171,399.80	0.00	0.00	23,688,030.30				
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00	1,547,396.80	0.00	0.00	24,996.00	1,572,392.80	1,000.62	0.00	0.00	1,573,393.42				
13	Salud Bucal	75,598.00	0.00	75,598.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,577,890.00	0.00	0.00	20,653,488.00				
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	75,000.00	94,825.60	169,825.60	1,210,448.91	0.00	0.00	0.00	1,210,448.91	1,835,920.08	0.00	0.00	3,216,194.59				
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00	420,240.50	0.00	0.00	0.00	420,240.50	280,000.00	0.00	0.00	700,240.50				
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	750,000.00	0.00	750,000.00	163,084.08	0.00	0.00	0.00	163,084.08	0.00	0.00	0.00	913,084.08				
17	Prevención de Cólera	511,052.25	0.00	511,052.25	441,748.13	0.00	0.00	0.00	441,748.13	0.00	0.00	0.00	952,800.38				
<b>Total:</b>		<b>12,390,832.07</b>	<b>10,624,698.21</b>	<b>23,015,530.28</b>	<b>110,756,622.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>24,996.00</b>	<b>110,781,618.00</b>	<b>132,358,905.54</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>266,156,053.82</b>				
<b>X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</b>																	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4,846,240.22	0.00	4,846,240.22	1,403,029.07	0.00	0.00	0.00	1,403,029.07	546,674.10	0.00	0.00	6,795,943.39				
<b>Total:</b>		<b>4,846,240.22</b>	<b>0.00</b>	<b>4,846,240.22</b>	<b>1,403,029.07</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,403,029.07</b>	<b>546,674.10</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,795,943.39</b>				

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL INSUMOS (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>																	
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1,657,867.00	971,806.84	2,629,673.84	10,459,175.01	0.00	0.00	0.00	10,459,175.01	7,402,447.49	0.00	51,945,279.65	72,436,575.99				
<b>Total:</b>		<b>1,657,867.00</b>	<b>971,806.84</b>	<b>2,629,673.84</b>	<b>10,459,175.01</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,459,175.01</b>	<b>7,402,447.49</b>	<b>0.00</b>	<b>51,945,279.65</b>	<b>72,436,575.99</b>				
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>																	
1	Vacunación Universal	760,000.00	54,424,540.00	55,184,540.00	6,419,765.44	0.00	0.00	0.00	6,419,765.44	125,811,493.46	0.00	0.00	187,415,798.90				
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	491,833.33	0.00	491,833.33	1,545,406.91	0.00	0.00	0.00	1,545,406.91	6,236,067.92	0.00	0.00	8,273,308.16				
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	504,899.99	0.00	504,899.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	564,899.99				
<b>Total:</b>		<b>1,756,733.32</b>	<b>54,424,540.00</b>	<b>56,181,273.32</b>	<b>7,965,172.35</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,965,172.35</b>	<b>132,107,561.38</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>196,254,007.05</b>				
<b>Gran Total:</b>		<b>68,136,589.88</b>	<b>73,787,423.98</b>	<b>141,924,013.86</b>	<b>147,584,746.87</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>24,996.00</b>	<b>147,609,742.87</b>	<b>607,456,600.77</b>	<b>9,790,729.23</b>	<b>51,945,279.65</b>	<b>951,682,925.74</b>				

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**SEGUNDA.-** Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL", por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.-** El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los 8 días de agosto de 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina**.- Rúbrica.- Firma en ausencia de la Dra. Prudencia Cerón Mireles, Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo establecido en el Art. 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Directora General Adjunta de Equidad de Género, **Aurora del Río Zolezzi**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Carlos Esteban Aranza Doniz**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **José Carlos Rodríguez Pueblita**.- Rúbrica.

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México  
EDICTO

**Emplazamiento**

Tercero interesado: **Pablo Miranda Rodríguez**.

En el juicio de amparo indirecto **569/2015**, promovido por **Marcos Ortega Álvarez, Luis Armando Montiel Urbina, Heliodoro Rojas González, Salvador Rafael Chávez Tellez y José de Jesús García Esparza**, contra actos de la **Primera Sala Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otras autoridades**, por el acto reclamado consistente en la resolución dictada en el toca penal 113/2015, el diecisiete de marzo de dos mil quince, mediante el cual modifica el auto de vinculación a proceso dictado contra los aquí quejosos, se tuvo a Usted **Pablo Miranda Rodríguez**, como tercero interesado y mediante acuerdo de once de agosto de dos mil quince, se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, sexto piso, torre D, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí, por conducto de apoderado o por gestor que pueda representarlo, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo vigente. Por acuerdo del Secretario encargado del despacho, firma el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, 11 de agosto de 2015.

**Uriel Curti Espinosa**  
Rúbrica.

(R.- 418546)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana  
Tijuana, B.C.  
EDICTOS

**Emplazamiento a la tercera interesada BRENDA IVETTE ANGULO BARBA.** Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo número **799/2015**, promovido por **Luis Rossini Tellez**, por propio derecho, contra actos del **Juez Tercero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California** y otras autoridades, en el que se reclama el ilegal emplazamiento al juicio **773/2013**, del índice del citado órgano jurisdiccional, así como todo lo actuado en el mismo, se acordó emplazarla a usted con el carácter de tercero interesada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excelsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las **diez horas con nueve minutos del ocho de septiembre de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de amparo antes mencionado.

Atentamente

Tijuana, B.C., 28 de agosto de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
en el Estado de Baja California.

**Lic. Juan Alfredo Camacho Ibarra.**  
Rúbrica.

(R.- 419164)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales**  
**en el Estado de Nayarit,**  
**con sede en El Rincón, municipio de Tepic**  
**EDICTO:**

Se cita a Giovanni Islas García, para que comparezca debidamente identificado ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, sito en el edificio anexo al Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro "Noroeste", con residencia en el ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, carretera libre Tepic, Mazatlán, Kilómetro 10.69, 2.3 kilómetros del entronque carretero, a las once horas con quince minutos del uno de octubre de dos mil quince, para el desahogo de la ampliación de declaración a su cargo; ordenado en la causa penal 111/2009-VI del índice de este órgano jurisdiccional, instruida contra Teodoro o Diego García Simental y otro, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de delincuencia organizada.

Atentamente  
 El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, 27 de julio de 2015  
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito  
 de Procesos Penales Federales  
 en el Estado de Nayarit  
**Martín Narváez Sosa**  
 Rúbrica.

**(R.- 417614)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito**  
**Irapuato, Gto.**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, dieciocho de agosto de dos mil quince. A Emilio León Zavala y Karla Dulce María Zavala Ramírez. En los autos del juicio de amparo 415/2015-VIII, promovido por Martín Diosdado Muñoz, contra el auto de vinculación a proceso dictado el diecisiete de abril del año en curso, dentro de la causa penal 1P1615-129, del índice del Juzgado Penal de Oralidad de la Segunda Región, de esta ciudad y el decreto de medidas cautelares personales previstas en el artículo 178 fracción III y IX de la Ley del Proceso Penal, se acordó: Notifíquese por medio de edictos a los terceros interesados Emilio León Zavala y Karla Dulce María Zavala Ramírez, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del quince de octubre de dos mil quince.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.  
 Irapuato, Guanajuato, dieciocho de agosto de dos mil quince.  
 Juez Noveno de Distrito en el Estado.  
**Karla María Macías Lovera.**  
 Rúbrica.

**(R.- 418356)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo**  
**en el Distrito Federal**  
**-EDICTO-**

**COMPAÑÍA HULERA GOOD YEAR OXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo 632/2015-IV, promovido por **ABRAHAM CORTÉS MONTES DE OCA Y OTROS**, contra el acto de la Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán

por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, Distrito Federal, veintiocho de agosto de dos mil quince.  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo  
en el Distrito Federal.

**Lic. Héctor Esteban Becerril Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 418766)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 416/2014, promovido por **RAÚL SÁNCHEZ ALVARADO defensor particular de ABRAHAM SINHUÉ BASTIDA ORTIZ**, contra actos de la **PRIMERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, consistente en la **resolución de tres de abril de dos mil catorce, emitida en la toca penal 1536/2013, por la que se resuelve el incidente de reconocimiento de inocencia**, donde se señaló a **EMMANUEL ALCÁNTARA VALDÉZ**, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado tercero interesado, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, inciso C, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de garantías, haciéndole saber que deberán presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

México D.F. 15 de julio de 2015  
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal  
**M. en D. Luz María Ortega Tlapa**  
Rúbrica.

(R.- 418373)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil  
en el Distrito Federal  
EDICTO

**Quejosa: Bertha Gálvez Aquino.**

**Tercero interesado: Francisco Ortiz Alcaraz.**

En los autos del juicio de amparo **222/2015-II**, promovido por **Bertha Gálvez Aquino**, contra actos de la **Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; se señaló como tercero interesado a **Francisco Ortiz Alcaraz**, y en auto de siete de julio de dos mil quince, se ordena **su emplazamiento** al juicio de amparo **222/2015-II**, por medio de **edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 05 de agosto de 2015.  
Secretario de Juzgado.  
**Lic. Guillermo González Castillo.**

Rúbrica.

(R.- 418550)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito  
en el Estado de Sonora  
EDICTO**

**INTEGRACIÓN DE SERVICIOS**

**MALACATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En auto del juicio de amparo 43/2013, promovido por RESTAURANTES DEL ORO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Juez Décimo Tercero de Primera Instancia de lo Civil, con sede México, Distrito Federal, Juez Segundo de lo Civil y Actuaría Judicial número 3 ejecutora adscrita a la Central de Actuarios notificadores y ejecutores del Distrito Judicial, con sede en esta ciudad; con fecha quince de octubre de dos mil trece, este Juzgado ordenó emplazarla como tercero perjudicada, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 26 de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente  
Hermosillo, Sonora, 03 de Agosto de 2015.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.  
**Margarita Garzón Munguía**  
Rúbrica.

(R.- 418597)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 111/2015, promovido por OMAR HERNÁNDEZ GARCÍA, se ordenó correr traslado a la tercera interesada Evelyn García Hernández, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, veinte de agosto de dos mil quince.  
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Segundo Circuito.  
**Licenciada Rosalva Carranza Peña.**  
Rúbrica.

(R.- 418619)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito  
en Materia de Amparo Civil, Administrativo  
y de Trabajo y Juicios Federales  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO.**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES, EN EL ESTADO DE PUEBLA. Adán Galindo Cruz a través de su tutor Olga Lidia Arevillaga de León, Julissa Motta Vázquez a través de su tutor Julia Vázquez Muñoz, Erica Hernández Soriano a través de su tutor Esteban Hernández Casalez, y Omar Crisantos Cisneros a través de su tutor Francisca Cisneros Solís, terceros perjudicados dentro de los autos del juicio de amparo **1/2015 antes 1433/2012**, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo Abrogada, en relación con el diverso numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia, y se hace de su conocimiento que e/

**quejoso “Jaime Abrajam Vivaldo**, interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, y otras autoridades**, y se les previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES, EN EL ESTADO DE PUEBLA**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a uno de septiembre de dos mil quince.  
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia  
de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales,  
en el Estado de Puebla.  
**Lic. Bertha Patricia Ramírez Calderón.**  
Rúbrica.

(R.- 419051)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo**  
**en Materia Penal en el Estado de Puebla**

Marina Toxqui Tlachino, Elsa Aurora Ochoa Carmona, Luz María Flores y Vélez, y María Francisca Silva Hernández. Vía notificación comuníqueseles que en este Juzgado se tramita el juicio de amparo 46/2015-IV-7, anterior 1762/2014-IV-7, promovido por Darío Medina Seoane, contra actos del Juez Primero de lo Penal de Puebla, y otra autoridad, que hizo consistir en el auto de formal prisión de diez de octubre de dos mil catorce, dentro del proceso 145/2011, como probable responsable del delito de fraude específico; se ordenó llamarlos a juicio con el carácter de terceros interesados, a fin que comparezcan a la audiencia constitucional fijada para las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, y se apersonen si a sus intereses conviene quedando a su disposición copias de demanda en la Secretaría del Juzgado; asimismo se les hace sabedores que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación a este juicio a recoger las documentales citadas y señalar domicilio en esta ciudad o en Puebla, Puebla, para oír y recibir notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones a través de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana:

San Andrés, Cholula Puebla, veintiuno de agosto de dos mil quince.  
Titular del Juzgado.  
**Lic. Julio César Márquez Roldán.**  
Rúbrica.

(R.- 418621)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO:**  
**MIGUEL ÁNGEL ESCOBEDO**

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado: Miguel Ángel Escobedo, dentro del juicio de amparo directo 217/2015, promovido por Miguel Ángel López Velázquez, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

**IV: La resolución definitiva reclamada: la resolución de la segunda instancia de 17 de julio de dos mil catorce dentro del toca 95/2014**

**Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 18, 19, 20, 133 y Sexto Transitorio.**

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

**Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.**

Atentamente.  
Guanajuato, Gto., veinte de agosto de 2015.  
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.  
**Lic. Angélica María Flores Veloz**  
Rúbrica.

(R.- 418770)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Terceros Interesados:  
 María José Vázquez Martínez.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada: María José Vázquez Martínez, dentro del juicio de amparo directo 94/2015, promovido por Juan Cristian Caballero Gómez, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 4 de agosto de 2014, dictada en el toca 144/2014.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 19 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., dieciocho de agosto de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Angélica María Flores Veloz.**

Rúbrica.

**(R.- 418772)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco**

**EDICTO:**

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Iliya Zogovic.

Mediante auto dictado el veintinueve de septiembre de dos mil catorce, este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por Diego Abraham Reyes Gil, contra actos de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y otras autoridades; demanda de amparo que se registró con el número 2350/2014; asimismo, es tercero interesado Iliya Zogovic, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste Órgano de Control Constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, 04 de agosto de 2015.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia  
 Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Julio Cortés Tapia.**

Rúbrica.

**(R.- 418874)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado**  
**en Materia Penal del Tercer Circuito**  
**EDICTOS.**

Al margen el Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 98/2015, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, promovido por JONATHAN DIEGO MARTÍNEZ LUNA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la invocada Ley Reglamentaria, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al tercero interesado LEONEL SERVANDO OLIVO LEMUS, por desconocerse el domicilio de éste, motivo por el que deberá hacerse saber: a).- Que JONATHAN DIEGO MARTÍNEZ LUNA, promovió demanda de amparo directo contra actos de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, del Juez Noveno de lo Penal del Primer Partido Judicial y del Fiscal de Reinserción Social, todos del Estado de Jalisco, consistentes en la sentencia dictada el veintinueve de abril de dos mil trece, en el toca penal 274/2013 y su ejecución, respectivamente. B).- Que el referido juicio queda a su disposición en la



Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se impongan de su contenido. C).- Que: 1.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberán hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación. 2.- Deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente, Manuel Gómez Morín, 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente. 3.- Dentro del término precisado en último lugar, deberán señalar domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para que se les practiquen las notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a veintiuno de agosto de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Tercer Circuito

**Lic. Gabriel Bernardo López Morales.**

Rúbrica.

(R.- 419052)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California**

EDICTO

Emplazamiento a Jorge Ramón Álvarez Gutiérrez.

En el juicio de amparo número 218/2015-1, promovido por José Luis González Peña, contra actos del Juez Mixto de Primer Instancia del Partido Judicial de Tecate y otras autoridades, se ordenó emplazar al tercero interesado Jorge Ramón Álvarez Gutiérrez, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 27 de agosto de 2015.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de  
Juicios Federales en el Estado de Baja California.

**Ana Marión Ituarte Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 418880)

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Colegiado en Materias Penal  
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito,  
con residencia en Oaxaca  
Secretaría de Acuerdos**

EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **191/2015** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, promovido por el quejoso RENÉ MARTÍNEZ PALACIOS, contra la sentencia de veintinueve de agosto de dos mil trece, dictada por los magistrados de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en el toca penal 400-(II)/2013, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada **ERISELDA BASILIO ZÁRATE**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo. **Oaxaca de Juárez, Oaxaca a trece de agosto de dos mil quince.**

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal  
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

**Lic. Jacobo Pérez Cruz.**

Rúbrica.

(R.- 418954)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 124/2015, promovido por LUIS FERNÁNDO ORTÍZ LÓPEZ, defensor particular del quejoso JOSÉ ALFONSO VELÁZQUEZ PÁEZ, contra la sentencia de nueve de abril de dos mil quince, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 119/2015, se ordenó correr traslado a los terceros interesados ÉRIKA PATRICIA BÁEZ LÓPEZ y JORGE ARMANDO BALTAZAR ANTONIO, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se les apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, veinticinco de agosto de dos mil quince.  
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
 en Materia Penal del Segundo Circuito.  
**Licenciada Rosalva Carranza Peña**  
 Rúbrica.

**(R.- 418971)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**EDICTOS**

JOSÉ LUIS SALDIVAR VELASCO.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 300/2015, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por HUGO CÉSAR LÓPEZ HERNÁNDEZ, contra el acto del Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, consistente en la sentencia de diecisiete de marzo de dos mil quince, dictada en el juicio ejecutivo mercantil número de expediente 80/2010-I, seguido por JOSÉ LUIS SALDIVAR VELASCO, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta de junio dos mil quince, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado JOSÉ LUIS SALDIVAR VELASCO, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente  
 México, Distrito Federal a 25 de agosto de dos mil quince.  
 La C. Secretaria de Acuerdos  
 del Noveno Tribunal Colegiado  
 en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. María Antonieta Solís Juárez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 418974)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito**  
**en el Estado de Veracruz**  
**(Avenida de las Culturas Veracruzanas No. 120, colonia Reserva Territorial**  
**Edificio "B", piso 2, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)**  
**EDICTO**

Xalapa, Veracruz. En los autos del juicio de amparo indirecto número 1627/2014, formado con motivo de la demanda de amparo promovido por Elvia Isela Roldan Chávez, en la que se señaló como acto reclamado la resolución de veintiséis de septiembre de dos mil catorce, dictada en el toca 1612/2014-A, del índice de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de la cual confirmó el auto de libertad por falta de elementos para procesar, dictado en la causa penal 11/2014 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, con sede Jalacingo, Veracruz, instruida contra Félix Garduza Fernández, como probable responsable del delito de fraude específico cometido en agravio del patrimonio de Elvia Isela Roldan Chávez. La Ciudadana Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de

Xalapa, ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", "EXCELSIOR" y "DIARIO DE XALAPA", así como los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se celebrará el día cinco de octubre de dos mil quince a las trece horas..

Atentamente  
Xalapa, Veracruz, 01 de septiembre de 2015  
Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Nelda Gabriela González García.**  
Rúbrica.

(R.- 419069)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en el Distrito Federal**  
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Para notificar a la TERCERA INTERESADA DEL VALLE CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, sociedad anónima de capital variable, en el amparo 652/2015, promovido por INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA (INMEGEN), contra actos del agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa XXX-DDF, adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Especiales, de la Delegación en el Distrito Federal, de la Procuraduría General de la República y otras; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de veintisiete de agosto en curso, para que acuda a este juzgado por conducto de su apoderado legal, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente  
México, D.F., 28 de agosto de 2015.  
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.  
**Pablo Sánchez Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 418951)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo, Sonora**  
EDICTO:

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora. En el juicio de amparo 61/2014, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo. A.- Nombre del quejoso: Sergio Villaescusa Pérez. B.- Tercero Perjudicado: Humberto Perú Yañez. C.- Autoridad responsable: juez Primero de Primera Instancia de lo Penal, con sede en Agua Prieta, Sonora. D.- Acto reclamado: orden de aprehensión dictada en su contra.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico diario "Excelsior" con sede en México, Distrito Federal.

Atentamente:  
Hermosillo, Sonora, a siete de julio de dos mil quince.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.  
**Licenciado Fernando Morales Flores.**  
Rúbrica.

(R.- 419003)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**en el Estado de Durango, Dgo.**  
**EDICTO**

**CARTERAS NACIONALES, S DE R.L DE C.V. CESIONARIA DE BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C.**

En los autos del juicio de amparo **937/2014**, promovido por **TIBURCIO CONTRERAS RUIZ**, contra actos del Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en Nombre de Dios, Durango; y, en virtud de ignorarse sus domicilios, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros perjudicados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 20 de agosto 2015.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

**Lic. Adriana Hernández Orrante.**

Rúbrica.

**(R.- 419076)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTOS**

Tadeo Carlos Martín Rivas Ramos  
 (TERCERO INTERESADO)  
 DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del juicio de amparo 217/2015-I, promovido por Martín López Olivo, en veinte de agosto de dos mil quince, se ordenó la publicación de edictos, con la finalidad de emplazar a juicio al tercero interesado Tadeo Carlos Martín Rivas Ramos, quien deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en la Avenida Constitución 241 Poniente en el Centro de la ciudad de Monterrey, debidamente identificado, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del juicio de amparo de referencia.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 20 de agosto de 2015.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

**Lic. Aurora Brown Castillo.**

Rúbrica.

**(R.- 419077)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado**  
**en Materia Civil del**  
**Primer Circuito**  
**EDICTOS.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 498/2015**, promovido por **Antonio Salvador Fernando Trespalcacios Coss, por propio derecho**, contra actos de la **Primera Sala y Juez Décimo Quinto, ambos de los Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, cuyo acto reclamado deriva del toca 333/2015/01; y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **Mercedes García Madrazo**, se ha ordenado emplazarla a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal

de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista en este Tribunal.

Atentamente  
México, D.F., 14 de agosto de 2015.  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal  
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Sergio Molina Castellanos.**  
Rúbrica.

(R.- 419078)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito,**  
**con residencia en Mexicali, Baja California**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número **205/2014**, promovido por **Ana Janeth Melchor Carreño y/o Janeth Domínguez Villa, alias LA FRANCA**, en contra de la sentencia dictada por la **Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad**, dentro del toca penal **1011/2012**, por auto de fecha **catorce de agosto de dos mil quince**, el Magistrado Presidente del **Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**, ordenó se emplazara a los terceros interesados **Iván Cruz Sánchez y Guadalupe Mejía Vera**, por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 14 de agosto de 2015.  
La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado  
del Decimoquinto Circuito  
**Guadalupe Muro Páez.**  
Rúbrica.

(R.- 419050)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**Ciudad Obregón, Sonora**  
EDICTO

PROCESO PENAL 141/2013

En el proceso penal 141/2013, instruido en contra de Iván Flores Ruiz, por un delito Contra la Salud y otro, en acatamiento a la circular DA-CDO/01/2015, por desconocerse el lugar donde puede ser localizado el C. Francisco Javier Moreno Bueras, mediante acuerdo de esta fecha, se ordena notificarle por medio de la publicación de edictos, que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado ubicado en calle Nánari y Sahuaripa, de la colonia Cuauhtémoc, de esta ciudad, a las nueve horas del dos de octubre de dos mil quince, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial a su cargo, debidamente identificado con credencial oficial que ostente su fotografía.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la licenciada María del Rosario Alcántar Trujillo, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, ante el licenciado Francisco Miguel López Soto, Secretario que da fe.

Cd. Obregón, Son. 27 de agosto de 2015.

Por Autorización de la Titular firma el Secretario del Juzgado de Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora.

**Lic. Francisco Miguel López Soto.**  
Rúbrica.

(R.- 419498)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla. EDICTO. Para emplazar a: Ángel García, Isidoro Rincón, Carmen Vázquez de Salinas, Amelia Emma Rojas de Herrera, Carlos J. Arruti y/o Carlos Jesús Arruti y Ramírez, este último por conducto de su albacea Bertha Domínguez Robles de Arruti. En el juicio de amparo 3/2015, promovido por Teodulfo Meza Coto contra actos del Juez de lo Civil, Diligenciarío Non adscrito a dicho juzgado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, todos de Atlixco, Puebla, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor a los terceros interesados Ángel García, Isidoro Rincón, Carmen Vázquez de Salinas, Amelia Emma Rojas de Herrera, Carlos J. Arruti y/o Carlos Jesús Arruti y Ramírez, este último por conducto de su albacea Bertha Domínguez Robles de Arruti. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezcan si a sus intereses conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberán comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 3/2015; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en esta localidad o en la ciudad de Puebla, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 21 de Agosto de 2015.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito  
de Amparo en Materia Penal  
en el Estado de Puebla.

**Arnulfo Eduardo Toribio Fernández.**

Rúbrica.

**(R.- 418959)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado**  
**Uruapan, Mich.**  
**EDICTO**

**TERCEROS INTERESADOS**  
**HUGO GUDIÑO VEGA**  
**ABRAHAM GUDIÑO VEGA**  
**Y**

**PERSONA MORAL “CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA GUDIÑO VEGA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo **635/2013**, promovido por **J. Jesús Avalos Ibarra**, contra actos de la Presidenta de la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Morelia, Michoacán y otras autoridades, en donde el acto reclamado se hizo consistir, entre otros, en la tramitación ilegal del procedimiento de ejecución llevado a cabo en el juicio ordinario laboral número J-I 1215/2008, teniéndose como terceros interesados entre otros a **Hugo y Abraham Gudiño Vega, así como a la persona moral “Constructora y Urbanizadora Gudiño Vega”, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y otros; ahora bien toda vez que se desconoce el domicilio actual de los referidos terceros, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación de cobertura nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copias simples de la demanda, se le hace de su conocimiento también, que deberá presentarse ante el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Uruapan, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos, si así lo estima conveniente, apercibida que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Uruapan, Michoacán, a 20 de agosto de 2015.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Lic. Eduardo López Razo.**

Rúbrica.

**(R.- 418961)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,**  
**con residencia en la Ciudad de Uruapan**  
**Sección de Amparo Principal. 324/2015**  
**“EDICTO”**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

**Marcos Jaime Díaz, Benjamín Álvarez Pulido y José de Jesús Maciel Pérez**  
(Terceros interesados)

Que en el juicio de amparo número **324/2015**, promovido por **Salvador Guerrero Torres**, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Penal, con sede en Los Reyes, Michoacán, les resultó carácter de terceros interesados, y por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por este medio mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Se les hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días hábiles, si pasando ese término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, y si no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo vigente.

Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber, que se encuentran señaladas las nueve horas con cuarenta minutos del cuatro de septiembre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Michoacán, a 2 de septiembre de 2015.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito  
en el Estado de Michoacán.  
**Lic. Arturo Correa Maldonado**  
Rúbrica.

**(R.- 419160)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**EDICTO**

**JOSÉ PEÑA NAVA.**

En los autos del juicio de amparo directo **351/2014**, promovido por **ESTEBAN ESTUDILLO ALVAREZ y LUIS ANTONIO CHAVEZ JAIME**, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1597/2012, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a **JOSÉ PEÑA NAVA**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del **veintiocho de septiembre de dos mil quince**.

Mexicali, B.C. a 25 de agosto de 2015.  
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

**Lic. Angelina Sosa Camas.**  
Rúbrica.

**(R.- 419280)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla**  
**Diligenciario**  
**EDICTO**

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

DISPOSICIÓN JUEZ SEXTO CIVIL ACTUALMENTE SEXTO ESPECIALIZADO MATERIA MERCANTIL, PUEBLA, PUE. EXPEDIENTE NÚMERO 497/2009, ORDINARIO MERCANTIL, ACTOR AUTOMOVILES Y CAMIONES RIVERA S.A DE C.V. CONTRA DEMANDADO SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES DOS RIOS SUMIDEROS, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITA REPRESENTADA RUBEN OCTAVIO TORRES MARTINEZ; AUTO FECHA VEINTICUATRO AGOSTO DOS MIL QUINCE. ORDENA CONVOCAR PRIMERA PUBLICA ALMONEDA DE REMATE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO: **CALLE NORTE 1-A NÚMERO CINCO, MANZANA DOCE, DEL CUARTEL PRIMERO DE ORIZABA, VERACRUZ**; INSCRITO REGISTRO PÚBLICO PROPIEDAD DE LA DÉCIMA ZONA REGISTRAL DE LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ, **NUMERO INSCRIPCIÓN 274, SECCIÓN I, TOMO 6, FECHA 04 FEBRERO 1991, PROPIETARIO RUBEN OCTAVIO TORRES MARTINEZ**, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, CORRESPONDE VALOR DOS TERCERAS PARTES AVALUÓ DE NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL, VENCIENDO TERMINO PARA POSTURAS Y PUJAS **AUDIENCIA REMATE DOCE HORAS DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**; SE HACE SABER DEMANDADO PUEDE LIBERAR BIENES HACIENDO PAGO INTEGRO TOTAL DE PRESTACIONES CONDENADO ANTES DE CAUSE ESTADO AUTO DECLARE FINCADO EL REMATE.

PARA SER PUBLICADO TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PERIÓDICO SEXENIO, EN LAS PUERTAS DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ORIZABA, VERACRUZ.

Atentamente  
Puebla, Puebla, 4 de septiembre de 2015.  
Diligenciario Expedientes Non, Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla.  
**Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila**  
Rúbrica.

(R.- 419611)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.**

EN EL JUICIO DE AMPARO 1030/2015 DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, PROMOVIDO POR MARIA LUISA ESPERANZA ALONSO Y LÓPEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINGUAGÉSIMO TERCERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y OTRAS SE HA SEÑALADO COMO TERCERA INTERESADA A VERONICA VICTORIA ARELLANO Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO, SE HA ORDENADO EMPLAZARLA **POR MEDIO DE EDICTOS** QUE DEBERÁN PUBLICARSE TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, EN EL **“DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA ACTUARÍA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, 2 de septiembre de 2015.  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.  
**Lic. Nadya Domínguez Andrade**  
Rúbrica.

(R.- 419613)



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En el **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, se tramita el **JUICIO DE AMPARO 303/2015**, promovido por **CARMEN ERNESTINA RAMOS ACOSTA**, en su carácter de apoderada legal del **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ISSSTECALI)**, contra actos de la autoridad responsable **MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con residencia en esta ciudad, en donde se ordenó la publicación de edictos **A FIN DE EMPLAZAR A JUICIO AL TERCERO INTERESADO ADÁN CUETO AMADOR**.

“IV.- ACTOS RECLAMADOS:

1. **ACUERDO DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2015**, dictado por la autoridad Responsable dentro del Expediente Administrativo 126/2006, **mediante el cual de manera infundada e inmotivada, interpretando de manera errónea el numero 92 de la Ley del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, desecha el único medio e impugnación que dicha Ley otorga a mi delegante para reclamar las OMISIONES que durante el procedimiento administrativo incurrió en perjuicio de mi Delegante.**

2. **OMISIÓN** de notificar a mis Delegantes la designación a partir de qué fecha funge como magistrada de la Primera sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo quien firma el acuerdo impugnado como magistrada de la Primera Sala, en términos de Ley.”

De igual manera, de los antecedentes del acto reclamado se advierte que la quejosa refiere:

“1.- **Bajo protesta de decir verdad** manifiesto que los hechos o abstenciones que constituyen los antecedentes del acto reclamado o que sirvan de fundamento a los conceptos de violación son los siguientes:

I.- Con fecha ocho de septiembre del año 2006 el actor **AMADOR CUETO**, presentó ante la autoridad responsable demanda en contra mi representado Instituto de Seguridad Y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, habiéndose radicado bajo el número **126/2006**, y previos los trámites legales se dictó sentencia con **fecha 24 de octubre del 2007...**”

Edictos que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersono dentro del presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en los estrados del juzgado; de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la ley de Amparo vigente; la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, para audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a 27 de agosto de 2015  
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
**Tania Cirene Bustamante Carrasco**  
 Rúbrica.

(R.- 419596)

**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**

EDICTO

A las **10:00 diez horas del día 08 ocho de Octubre del año 2015 dos mil quince**, tendrá verificativo, en el área de audiencias que para tal efecto cuenta este Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, la **audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda** ordenada dentro del expediente judicial número **1804/2009** relativo al **Juicio Ejecutivo Mercantil** promovido por **Eduardo Cortés García**, en su carácter de **apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX** en contra de **José Luis Guerrero Aguilar y Alicia Rodríguez Ramírez**, de los derechos que le corresponden de los bienes inmuebles embargados en autos a la codemandada **ALICIA RODRIGUEZ RAMIREZ DE GUERRERO**, consistente en: La casa marcada con el número 304 trescientos cuatro, de la calle María Curie, de la Colonia Roma, de esta ciudad, y terreno en que está construida, que comprende fracción del lote número 1 uno, de la manzana número 29 veintinueve, del Segundo Sector, de la citada Colonia; manzana circundada por las calles: María Curie, al Norte; propiedad del señor Manuel Ortiz Jr., Al Sur Esperanza Iris, al Oriente y Chiapas al Poniente; cuyo terreno tiene una superficie de 129.50 (ciento veintinueve metros cincuenta centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: 7.00 M siete metros de frente al Norte y a la calle María Curie; 7.00 M., siete metros al Sur a colindar con fracción del mismo lote número 1 uno; 18.50 M., dieciocho metros cincuenta centímetros, al Oriente, a colindar con el lote número 2 dos; y 18.50 M, dieciocho metros centímetros, al Poniente a colindar con fracción del lote número 1 uno. Cuyos datos de registro son: **NÚMERO 10640, VOLUMEN 256, LIBRO 213, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2003**. Sirviendo como postura legal la cantidad de **\$665,333.33 (seiscientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)**, que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial, correspondiente al 100% cien por ciento del valor del inmueble, el cual asciende a la cantidad de **\$998,000.00 (novecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional)**, correspondiente al dictamen rendido por el perito de la parte actora, en virtud de que dicho avalúo es el que medía entre el rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y el tercero en discordia designado por esta autoridad, ello a beneficio de la parte demandada. Por tanto se convoca a los postores a la citada audiencia mediante edictos, los cuales deberán publicarse, 03 tres veces dentro del término de 09 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, en relación con el numeral 1411 del Código de Comercio, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero de éstos, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. En la inteligencia de que aquella persona que desee intervenir como postor al multicitado remate deberá consignar el 10% diez por ciento de la suma que sirve como valor total de los derechos que le corresponden del inmueble objeto del remate, mediante billete de depósito que será expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyos requisitos no serán admitidos en dicha subasta; además que en el acto de remate, las posturas de los postores deberán cumplir estrictamente los requisitos del numeral 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, y en caso de incumplirlos por escrito, serán prevenidos en la audiencia respectiva; así como que la puja en la subasta se hará conforme a las reglas de los artículos 491 y 492 del Código Federal en cita, debiendo garantizar los postores el pago del remanente como lo ordena el diverso artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, debiendo ser apercibidos, en ese supuesto, de que en caso de no cumplir con ello se procederá en términos del numeral 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. Se proporcionarán mayores informes en la secretaría de este juzgado. Doy fe.

Monterrey, Nuevo León a 27 veintisiete de Agosto del año 2015 dos mil quince.

Ciudadana Secretario adscrita al Juzgado Cuarto de Jurisdicción  
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

**Licenciada Luz María Pizarro Esquivel.**

Rúbrica.

**(R.- 419000)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil**  
**en el Distrito Federal**  
**EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **451/2015-I**, promovido por **Jorge Espíndola López**, en su carácter de **Sindico de la quiebra de Inmobiliaria Suites Real del Carmen, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, del **Juez Primero Civil de Primera instancia de Valle de Bravo, Estado de México**, del **ejecutor adscrito a dicho juzgado y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Estado de México**, se hace del conocimiento que por auto de **veinticuatro de abril de dos mil quince** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: **De la Autoridad responsable ordenadora, C. Juez Décimo Primero Distrito en materia Civil del Primer Circuito, en adelante autoridad responsable ordenadora, se reclaman los siguientes actos:**

a) El juicio ejecutivo mercantil que se identifica con los siguientes datos: **Elisa Arredondo Gutiérrez y otros Vs Compañía Turística El Carmen, S.A. de C.V., Expediente 36/2005.**

b) El auto de fecha **16 de junio del 2005**, que tuvo por recibido el exhorto relativo a la diligencia de embargo, sin mayor pronunciamiento.

c) La sentencia definitiva de fecha **17 de enero del 2006**, en la que se condenó a **Compañía Turística El Carmen, S.A. de C.V.**, al pago de las prestaciones reclamadas, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se haría trance y remate de los bienes embargados y con su producto se haría pago a la actora.

d) El auto de fecha **03 de febrero del 2006**, por el que se declara que causó ejecutoria la sentencia definitiva indicada en el inciso anterior.

e) El auto de fecha **23 de febrero del 2007**, que aprobó el remate de los bienes embargados y ordenó la adjudicación de éstos a favor de la parte actora.

De las autoridades ejecutoras se reclama, lo siguiente:

a) Del **C. Juez Primero Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México**, se reclama la ilegal tramitación del exhorto número **69/2005**.

b) Del **ejecutor adscrito al Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México**, se reclama la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento de fecha **02 de mayo de 2005**.

c) Del **Director del registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo Estado de México**, se reclama la inscripción realizada el día **19 de mayo de 2005**, del embargo trabado sobre dos inmuebles propiedad de **Inmobiliaria Suites Real del Carmen, S.A. de C.V.** ubicados en la calle **Dos de Octubre S/N, Barrio de la Peña, Valle de Bravo Estado de México**, con superficie de **6190 y 900 m2**, en los folios **5244 y 5249 (antes 614 y 615) respectivamente.**; asimismo, mediante diverso proveído de **veinte de julio de dos mil quince**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a los terceros interesados **Elisa C. Arredondo Gutiérrez; Alejandro Arredondo Gutiérrez; Yolanda Esthela López Beltrán; Lidia Hernández Vázquez; Raúl Moreno Armenta; Gerardo Torres Trejo; Lorenzo Hernández de la Cruz; Filiberto Hernández Martínez; Fred Elie Fernainy Murad; Carlos Amado Clava Cruz; Eva Manuela Peña Aguirre; Antonio Dueñas Zarazua; María Luisa López Castillo; Jorge Alberto Gómez López; Fidel López Pérez; Janina Graciela Eugenia de la Fuente; Teresa Monjaráz Álvarez Moisés; Luis Esquivel Orihuela; José Esquivel Orihuela; Alfonso Valadez Ramírez; María Antonieta Morales González; José Hernández Flores; Vicente**

Morales González; Minerva López Mendoza; María del Carmen Hernández Flores, Jorge García Rangel; Olga García Rangel; Raúl Hernández Flores; Isaías García Flores; Consuelo Esquivel Colín; Carlos Rivas Castro; Margarita Enciso Venzor; Arturo Flores Castillo; Filiberto Fuentes Galindo; Compañía Turística del Carmen, Sociedad Anónima de Capital Variable; Isidro Álvarez Rubio; Silvia Arredondo Vázquez; Karen Calva Martínez; Sergio de la Peña Ortega; Virginia Ruíz Paredes; Juan Javier Carbajal Castilla; Eduardo Carbajal Castilla; Enrique Álvarez Zúlbarán; Moisés Requena Esloba; Gonzalo Román Torres Esquivel; Rosalva Martínez Romero; Felipe Yáñez Meléndez; Raúl Belmonte Olivares; Rafael Ismael Fuentes Galindo; Leticia Josefina Cottier Caviedes; Eduardo Alejandro Fuentes Cottier; Ana María Consuelo Florido; Mariana Monserrat Monroy Olvera; Liliana Alanís Peña; Martín Calva Cruz; María de los Ángeles Olvera de la Rosa; Francisco Javier Becerra Arteaga; Amalia Josefina Valdés Azcarate; Lilia Enriqueta Morales González; e Isabel Concepción González, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, D.F. a 27 de julio del 2015.

El Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil  
en el Distrito Federal.

**Lic. Salvador Torres Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 417930)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”

EDICTO  
DE EMPLAZAMIENTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL** PROMOVIDO POR **BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO** EN CONTRA DE **DESARROLLO TECNOLOGICO ACADEMICO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.; ORALIA SANCHEZ DE LA FUENTE; MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MORLAN Y RODOLFO HERNANDEZ SOLANO**, EXPEDIENTE **40/2015**, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

..., el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas sus manifestaciones a las que hace referencia..., respecto a lo solicitado por lo que el escrito del apoderado legal de la parte actora; por hechas sus manifestaciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se ordena emplazar por medio de edictos a la codemandada **ORALIA SÁNCHEZ DE LA FUENTE, RODOLFO HERNÁNDEZ SOLANO Y MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ MORLAN**, tal y como esta ordenado en el proveído de doce de junio del presente año mismos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS, en EL DIARIO OFICIAL y en Periódico EL UNIVERSAL, haciéndosele saber la demanda promovida por **BANCO SANTANDER (MÉXICO) S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, en la que se le demanda, en la vía EJECUTIVA MERCANTIL, las prestaciones indicadas en el escrito de demanda, para que produzcan su contestación y oponga las excepciones y defensas que estime convenientes dentro del término de QUINCE DÍAS, quedando las copias simples de traslado exhibidas a su disposición en la Secretaría respectiva; previniéndosele para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial en términos del artículo 1069 del Código de Comercio;...**NOTIFIQUESE**. Lo proveyó y firma el

**C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL**, Licenciado **JUAN HUGO MORALES MALDONADO**, quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-RUBRICAS.

**40/2015**

**México, Distrito Federal, a diecinueve de enero de dos mil quince.**

Con el escrito y anexos que remite la Oficialía de Partes Común del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y toda vez que por razón de turno le correspondió conocer del presente asunto a este Juzgado,... , fórmese el expediente número **40/2015** y regístrese como corresponda en el Libro de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; ...En ese contexto, **del contrato de apertura de crédito simple, se advierte que las partes designaron como lugar de pago la ciudad de México, Distrito Federal**, por lo que en términos del artículo 1104 fracción I del Código de Comercio, EL SUSCRITO ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, máxime que la **cantidad reclamada es de \$2,168,214.72 (DOS MILLONES CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 72/100 M.N.)**, por concepto de **suerte principal**, misma que rebasa lo señalado en el **acuerdo 49-51/2004** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, de fecha **dos de enero del año dos mil quince**, mediante el cual se hace del conocimiento general la cuantía correspondiente a la competencia de los Juzgados de Proceso Oral y Civiles de Cuantía Menor de este H. Tribunal, quedando bajo su conocimiento los negocios de jurisdicción contenciosa, común o concurrente cuya cuantía no exceda de \$562,264.43 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.).

Ahora bien, **por cuanto a la VÍA** ejecutiva mercantil propuesta, la misma resulta procedente en virtud de que el documento básico cumple con los requisitos que señala el artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para ser considerado título de crédito denominado "pagaré", por lo que **en términos del numeral 1391 fracción IV del Código de Comercio, es procedente que se admita la demanda en la vía ejecutiva mercantil.**

Por otro lado, cabe señalar que **en este asunto son aplicables las reformas al Código de Comercio publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de abril y treinta de diciembre de dos mil ocho.**

Analizado lo anterior, se tiene por presentado a **BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO** por conducto de sus apoderados ANGEL CRUZ CARLOS e ISRAEL LEON ALVARADO, carácter que se les reconoce en términos del testimonio notarial número 86,291 protocolizado por el Notario Público número 31 actuando en el protocolo del Notario 19 del Distrito Federal, demandando en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL de DESARROLLO TECNOLÓGICO ACADEMICO EMPRESARIAL, S.A.DE C.V. , ORALIA SANCHEZ DE LA FUENTE, MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MORLAN y RODOLFO HERNANDEZ SOLANO** el pago de la cantidad de **\$2,168,214.72 (DOS MILLONES CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 72/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal, más accesorios legales,... Ténganse por ofrecidas las pruebas que se indican, cuya admisión se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, 151, 152 y del 170 al 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación a los numerales 1391 y 1396 del Código de Comercio, **se dicta auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma**; por tanto, requiérase a los demandados para que en el acto de la diligencia hagan pago a la actora o a quien sus derechos legales represente de la cantidad reclamada más réditos legales y no haciéndolo así, **TRÁBESE EMBARGO** sobre bienes de su propiedad suficientes para garantizar el monto de lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que designe la parte actora bajo su más estricta responsabilidad y hecho que sea, **EMPLÁCESE** al demandado y con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas córraseles traslado para que dentro del término de **OCHO DÍAS**, efectúe el **PAGO** llano de la cantidad reclamada y accesorios legales, u opongán las excepciones que tuvieren para ello, previniéndoles para que al contestar la demanda señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las mismas se llevarán a cabo en términos de lo previsto en el artículo 1069 del Código de Comercio. .... **NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL. JUEZ CUADRAGÉSIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO QUIEN ACTÚA** ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS QUE AUTORIZA Y DA FE.-.- DOS RUBRICAS.

C. Secretario de Acuerdos "B".  
**Lic. Giliberto Aguiñiga Campos**  
Rúbrica.

(R.- 419539)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Comisión Nacional del Agua  
Dirección Local Colima  
Subdirección de Administración del Agua  
Expediente Administrativo COL-E-7192-17-07-01  
Asunto: Acuerdo Administrativo  
EDICTO**

La Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua notifica a FRANCISCO ALEXIS CASTILLO SORIANO, cuyo domicilio actual se desconoce, que con fecha 10 de julio de 2015 emitió oficio No. BOO.908.01.01.-002088 mediante el cual se tiene por desistida su solicitud de trámite de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas por un volumen de 46,656 m3 anuales para uso agrícola, con pretendida ubicación en el Predio La Laguna de Monte Grande, a 7 km Suroeste de la localidad de Coquimatlán, Municipio de Coquimatlán, Estado de Colima, y por consecuencia se desecha. Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 35 primer párrafo fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquense edictos por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en aras de proteger la garantía de audiencia y seguridad jurídica que la Constitución y Leyes ordinarias conceden al Gobernado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le hace saber al interesado que contra esta determinación procede el recurso de revisión previsto en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales en el término de 15 días posteriores a la notificación.

Atentamente  
Colima, Col., 28 de septiembre de 2015  
El Director Local Colima  
**Ing. José Juan Michel Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 419455)

---

**Comisión Nacional del Agua  
Dirección Local Colima  
Subdirección de Administración del Agua  
Expediente Administrativo SUP-05-GE-COL/1589-08-11-95  
Asunto: Resolución Administrativa  
EDICTO**

La Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua notifica a JOSE CORONA MALDONADO, cuyo domicilio actual se desconoce, que con fecha 8 de junio de 2015 emitió oficio No. BOO.908.01.01.-001826 mediante el cual se resuelve negativa su solicitud de trámite para explotar, usar o aprovechar bienes nacionales a cargo de esta autoridad localizados en la margen izquierda del arroyo Las Adjuntas, Ejido El Colomo y La Arena, Municipio de Manzanillo, Col. Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 35 primer párrafo fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquense edictos por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en aras de proteger la garantía de audiencia y seguridad jurídica que la Constitución y Leyes ordinarias conceden al Gobernado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le hace saber al interesado que contra esta determinación procede el recurso de revisión previsto en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales en el término de 15 días posteriores a la notificación.

Atentamente  
Colima, Col., 28 de septiembre de 2015.  
El Director Local Colima  
**Ing. José Juan Michel Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 419456)

**Comisión Nacional del Agua**  
**Dirección Local Colima**  
**Subdirección de Administración del Agua**  
**Expediente Administrativo COL-E-3050-18-03-97P**  
**Asunto: Resolución Administrativa**  
**EDICTO**

La Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua notifica a JOSE HUGO HERRERA MIER, cuyo domicilio actual se desconoce, que con fecha 17 de agosto de 2015 emitió oficio No. BOO.908.01.01.002403 mediante el cual se resuelve en forma negativa la solicitud de nueva concesión para explotación, uso o aprovechamiento de zona federal, al no existir específicamente superficie en la cual se solicitó la concesión, por lo que no es posible determinar su ubicación cierta, y se le apercibe para que no ejerza acto de posesión y/ocupación con el objeto de explotar, usar o aprovechar la zona federal solicitada en concesión. Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 35 primer párrafo fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquense edictos por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en aras de proteger la garantía de audiencia y seguridad jurídica que la Constitución y Leyes ordinarias conceden al Gobernado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le hace saber al interesado que contra esta determinación procede el recurso de revisión previsto en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales en el término de 15 días posteriores a la notificación.

Atentamente  
 Colima, Col., 28 de septiembre de 2015  
 El Director Local Colima  
**Ing. José Juan Michel Ramírez**  
 Rúbrica.

(R.- 419457)

**Comisión Nacional del Agua**  
**Dirección Local Colima**  
**Subdirección de Administración del Agua**  
**Expediente Administrativo SUP-GE-COL/0093-01-03-94**  
**Asunto: Acuerdo por el que se tiene por no presentada solicitud de trámite**  
**EDICTO**

La Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua notifica a JUAN BERNAL FIGUEROA, cuyo domicilio actual se desconoce, que con fecha 24 de agosto de 2015 emitió oficio No. BOO.908.01.002415 mediante el cual se le tiene por no presentada la solicitud de permiso para extracción de materiales pétreos, desechándose el trámite **SUP-GE-COL/0093-01-03-94** y archivándose como asunto totalmente concluido, en virtud de no haber cumplido con la presentación de la información y documentación que le fue requerida dentro del plazo que le fue otorgado en los términos de ley. Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 35 primer párrafo fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquense edictos por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en aras de proteger la garantía de audiencia y seguridad jurídica que la Constitución y Leyes ordinarias conceden al Gobernado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le hace saber al interesado que contra esta determinación procede el recurso de revisión previsto en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales en el término de 15 días posteriores a la notificación.

Atentamente  
 Colima, Col., 28 de septiembre de 2015  
 El Director Local Colima  
**Ing. José Juan Michel Ramírez**  
 Rúbrica.

(R.- 419459)

**Petróleos Mexicanos**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y los Lineamientos Generales para la Administración de los Bienes Muebles de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, **Pemex Refinación** a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la **licitación pública** que se llevará a cabo, en procedimiento **ELECTRÓNICO** a través de **CompraNet**, para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se describen:

<b>CONSULTA DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DE BASES</b>
<a href="http://www.CompraNet.gob.mx">http://www.CompraNet.gob.mx</a>
<a href="http://www.pemex.com">http://www.pemex.com</a> >Nuestro Negocio > Comercialización de bienes no útiles

Licitación	Descripción, localización, cantidad y unidad de medida	Valor de Referencia para Venta	Plazo Máximo de Retiro
<b>VB-018T4I985-V54-2015</b>	<b>Desechos Ferrosos y no Ferrosos</b> 1'513,162.31 Unidades de Presentación. <b>Localización:</b> Diversos Centros de Trabajo	<b>\$3'579,661.00</b>	<b>60 días hábiles</b>
<b>Plazo y horario para verificación física</b>	Del 28 de septiembre de 2015 al 8 de octubre de 2015 de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles.		
<b>Apertura de ofertas</b>	<b>9 de octubre de 2015 a partir de las 11:00 A.M.</b>		
<b>Ofertas y Garantías</b>	Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del Valor de Referencia para Venta.		
<b>Subasta</b>	<b>De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10 % en segunda almoneda.</b>		
<b>INFORMACIÓN</b>	<b>informacion.licitaciones@pemex.com</b>		

México, Distrito Federal, a 28 de septiembre de 2015  
 El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria  
**Lic. Carlos Reynaldo Godínez Cuanalo**  
 Rúbrica.

(R.- 419384)

**Comisión Nacional del Agua**  
**Dirección Local Colima**  
**Subdirección de Administración del Agua**  
**Expediente Administrativo COL-E-6055-01-06-99P**  
**Asunto: Resolución Administrativa**  
**EDICTO**

La Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua notifica a MARTHA PATRICIA JIMENEZ PULIDO, cuyo domicilio actual se desconoce, que con fecha 22 de julio de 2015 emitió oficio No. BOO.908.01.01.-002131 mediante el cual se resuelve NO PROCEDENTE su solicitud de nueva concesión de aguas subterráneas para uso agrícola y pecuario, en beneficio de 4-70-44 hectáreas y 30 cabezas de ganado mayor, a desarrollarse en el predio denominado El Higueral, localizado a 2.8 km. al Suroeste de la Ciudad de Colima, localidad Colima, Municipio de Colima, Estado de Colima. Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 35 primer párrafo fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquense edictos por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en aras de proteger la garantía de audiencia y seguridad jurídica que la Constitución y Leyes ordinarias conceden al Gobernado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le hace saber al interesado que contra esta determinación procede el recurso de revisión previsto en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales en el término de 15 días posteriores a la notificación.

Atentamente  
 Colima, Col., 28 de septiembre de 2015  
 El Director Local Colima  
**Ing. José Juan Michel Ramírez**  
 Rúbrica.

(R.- 419460)

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)**  
**Area de Responsabilidades**  
**EDICTO**

OFICIO 20095 / 1.8.2.2 / 624 / 2015.

Expediente número: R-0016/2015

Se Notifica Citatorio para la Audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**C. ANDRÉS ROBERTO NOGUEZ MORALES**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan y derogan diversas disposiciones de la mencionada ley publicadas el 2 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, fracción III, 4, 8, 10, 20, 21, 23 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 80, fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 8º del Estatuto Orgánico de la (CORETT) y artículo 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le hace saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación del presente, en las oficinas del Órgano Interno de Control en la CORETT, sito en la calle Liverpool número 80, 5º Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México Distrito Federal, en virtud del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad número R-0016/2015 y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 21, fracción I y IV párrafo segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sírvase comparecer personalmente y rinda su declaración con relación a los siguientes hechos que se le imputan: Se presume que Usted en el periodo comprendido del 1º de julio al 15 de octubre del 2010, no se abstuvo de abusar de su cargo, al obtener y disponer de beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorgaba por el ejercicio de su función por la cantidad de **\$161,834.61 (Ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y cuatro pesos 61/100 M. N.)**, la cual se considera como un presunto daño patrimonial causado a la Corett, ya que en su cargo como **Subdelegado Operativo Nivel OB1**, adscrito a la Delegación de la Corett en el Distrito Federal, presuntamente recibió y dispuso de contraprestaciones como Delegado Estatal con nivel MB2; lo anterior es así, debido a que en el periodo antes señalado obtuvo y dispuso de la cantidad de **\$230,118.63 (Doscientos treinta mil ciento dieciocho pesos 63/100 M. N.)**, cantidad superior a la que le correspondía por la plaza que le había sido autorizada como Subdelegado Operativo OB1 en la Delegación de la Corett en el Distrito Federal, percibiendo contraprestaciones con el nivel MB2 correspondiente a un Delegado Estatal, por lo que la percepción quincenal en el nivel OB1 le correspondía la cantidad de **\$9,754.86 (Nueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 86/100 M. N.)** que multiplicada por siete quincenas arroja un total de **\$68,284.02 (Sesenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos 02/100 M. N.)**; cuya diferencia resultante entre lo recibido con nivel MB2 y las que le correspondían por razón de su cargo como Subdelegado Operativo es la cantidad de **\$161,834.61 (Ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y cuatro pesos 61/100 M. N.)**, la que se considera como un presunto daño patrimonial causado a la Corett, ya que deriva de la diferencia entre las percepciones recibidas y las que realmente le correspondían a la plaza presupuestal que le había sido autorizada, en razón de que no contó con el nombramiento correspondiente como Delegado de la Corett en el Distrito Federal que respaldara el pago de las contraprestaciones adicionales recibidas y dispuestas por Usted. En virtud de lo anterior y de acreditarse los hechos irregulares que se le atribuyen en su carácter de **Subdelegado Operativo Nivel OB1** adscrito a la Delegación de la Corett en el Distrito Federal y atendiendo los medios de ejecución precisados en el presente oficio citatorio, presuntamente implican trasgresiones a lo establecido en el **artículo 8 fracción I**, toda vez que no se abstuvo de cualquier acto que implicara un abuso del cargo que desempeñaba, asimismo respecto a la **fracción XIII**, al obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, toda vez que presuntamente obtuvo un beneficio económico adicional por la cantidad de **\$161,834.61 (Ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y cuatro pesos 61/100 M. N.)**; **con relación a la fracción XXIV**, ya que incumplió con la Ley y el Reglamento de Afiliación, Vigencia de Derechos y Cobranza, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, disposiciones jurídicas relacionadas con el

servicio público encomendado. Se hace de su conocimiento que a la Audiencia deberá comparecer personalmente, teniendo derecho a ser asistido por un defensor, debiendo traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía; y que en caso de no comparecer a la audiencia de ley en el día y hora indicados, sin causa justificada se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 21 del Ordenamiento Legal antes citado, en relación con los artículos 288 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Concluida la audiencia se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá señalar domicilio en el Distrito Federal por tratarse del lugar en donde se ubican las oficinas de este Órgano Interno de Control, y en el supuesto de que sí por cualquier circunstancia no hace la designación, cambia de domicilio sin dar aviso a esta autoridad o señala uno falso, todas las notificaciones incluso las de carácter personal se harán a través de rotulón, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia administrativa, con relación con lo dispuesto en el artículo 47 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para su consulta el expediente administrativo al rubro señalado, relacionado con los hechos descritos, en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en el domicilio indicado, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial vigente con fotografía. Por último, se le informa que el rotulón de este Órgano Interno de Control en el domicilio antes señalado por medio del cual se le harán las notificaciones que no sean de carácter personal y aún éstas, si en la audiencia de ley no señala domicilio para tales efectos en el Distrito Federal, en términos de los artículos 305 y 306 del ya mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente,  
México, D.F., a 4 de agosto de 2015.  
La Titular  
**Lic. Norma Hernández Carmona.**  
Rúbrica.

(R.- 419597)

---

**FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO  
DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO  
Y DE APOYO A SUS AHORRADORES (FIDEICOMISO PAGO)  
PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que creó el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, así como a los Decretos del 29 de diciembre de 2000, 30 de diciembre de 2002, 28 de enero y 29 de junio de 2004, 27 de mayo de 2005, 31 de agosto de 2007 y 13 de agosto de 2009, publicados en el Diario Oficial de la Federación en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, el Comité Técnico del Fideicomiso en su Sesión Cuadragésima Octava, aprobó la celebración de un Convenio de Coordinación que da origen al Procedimiento de Pago que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como ahorradores de **Grupo de Bienestar Social La Paz, S.C.**, en el **Estado Libre y Soberano de México**, conforme a lo siguiente:

**OBJETIVO:**

Dentro del marco de simplificación administrativa y de transparencia de la gestión pública, se ha considerado que el Procedimiento de Pago a los Ahorradores sea sencillo, ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley y que de forma especial, su contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los ahorradores.

En ese contexto, se han convenido los mecanismos de coordinación de acciones entre el Gobierno del Estado de México y el Fideicomiso PAGO, con el propósito de prestar un servicio profesional a los ahorradores de **Grupo de Bienestar Social La Paz, S.C.**, y garantizar una cobertura estatal eficiente a través del establecimiento y operación de los Centros de Atención a Ahorradores (CEATS) en el Estado de México.

**MECANICA DE PAGO:**

**PRIMERO.-** Invariablemente, se deberán cumplir las Bases Generales contenidas en los Artículos 8 y 11 de la Ley. Al respecto, el periodo de registro que forma parte de este Procedimiento de Pago, se aplicará durante sesenta días naturales a partir de la fecha de publicación de este Procedimiento en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de mayor circulación local en la Entidad Federativa.

**SEGUNDO.-** Se pagará sólo a aquellos ahorradores que se encuentren identificados y reconocidos dentro de las Bases de Datos obtenida de los trabajos de auditoría contable, dictaminadas y certificadas por la Entidad Federativa en los términos del Artículo 11 de la Ley, cuyo Saldo Neto de Ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.-** Se considera como Saldo Neto de Ahorro para el pago, la cantidad resultante del monto que conste en los títulos de crédito o documentos comprobatorios de los depósitos realizados por el ahorrador, menos los créditos que se le hayan otorgado y no haya cubierto. Para determinar este saldo, **no se computarán intereses ni a favor ni en contra.**

**CUARTO.-** De acuerdo con la Ley se pagará únicamente el **70% del Saldo Neto de Ahorro.**

**QUINTO.-** En caso de que el Saldo Neto de Ahorro supere la cantidad de \$239,900.00 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el ahorrador o la persona autorizada puede solicitar el apoyo del Fideicomiso PAGO, recibiendo el 70% de la cantidad antes mencionada, que equivale a \$167,930.00 (Ciento sesenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando acepte ceder para su afectación al Fideicomiso PAGO el 100% de sus derechos de crédito y sus derechos litigiosos, en su caso, aunque sean superiores al Saldo Neto de Ahorro considerado para el pago. (**Persona autorizada en singular o plural:** representante legal, beneficiario, heredero, albacea de la sucesión o cualquier otra persona autorizada, según sea el caso y esté facultado para gestionar en los Centros de Atención a Ahorradores la recuperación de recursos del ahorrador en términos de la Ley).

**SEXTO.-** En caso de que el ahorrador hubiese otorgado garantías a **Grupo de Bienestar Social La Paz, S.C.**, deberá acudir ante el responsable de la disolución o liquidación según corresponda, para efectuar el pago de su adeudo, obtener la liberación de sus garantías y el certificado de no adeudo. Este certificado será reconocido por el Fideicomiso PAGO para disminuir el saldo de préstamos a cargo, en la misma proporción del pago realizado que ampare el certificado.

**SÉPTIMO.-** Dentro de los sesenta días naturales a partir del día de la publicación del presente Procedimiento de Pago en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de mayor circulación local en la Entidad Federativa, los ahorradores deberán acudir al Centro de Atención que les corresponda, dentro del horario que se indica a continuación e iniciar el trámite de pago.

El horario de servicio en los Centros de Atención para recepción de documentación y orientación de los ahorradores de **Grupo de Bienestar Social La Paz, S.C.**, es de 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en los siguientes domicilios:

**Responsable Estatal Suplente: M.A.P. Luis David Guerrero Bordon**

CENTROS DE ATENCION	DOMICILIO	RESPONSABLE
CENTRO DE ATENCION	Avenida Lerdo de Tejada Poniente número 300, Colonia Centro, Palacio de Gobierno Pta. 136 Toluca, México. Código Postal 50000	Lic. Arturo Dávila Esquivel
CENTRO CONCENTRADOR	Avenida Lerdo de Tejada Poniente número 300, Colonia Centro, Palacio de Gobierno Pta. 141 Toluca, México. Código Postal 50000	Lic. Arturo Dávila Esquivel
CENTRO DE ATENCION ESPECIAL PARA CASOS ESPECIALES O ATÍPICOS	Avenida Lerdo de Tejada Poniente número 300, Colonia Centro, Palacio de Gobierno Pta. 136 Toluca, México. Código Postal 50000	Lic. Arturo Dávila Esquivel

Con la finalidad de evitar aglomeraciones y estar en condiciones de proporcionar un servicio de calidad a los ahorradores, los primeros días de operación de los Centros de Atención serán para la recepción de los documentos para el trámite del pago, lo que se llevará a cabo de acuerdo con el calendario siguiente, según sea la letra inicial del primer apellido de cada ahorrador. Una vez agotadas las fechas señaladas en dicho calendario, se atenderá sin distinción alguno.

DÍA	Letra inicial del apellido paterno
28 de septiembre de 2015	A, B, C, D, E, F, G, H, I
29 de septiembre de 2015	J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q
30 de septiembre de 2015	R, S, T, U, V, W, X, Y, Z
Del 1 de octubre al 26 de noviembre de 2015	TODOS

La recepción de ahorradores se realizará en los Centros de Atención, dentro de los sesenta días naturales a partir del día de la publicación del presente Procedimiento de Pago en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de mayor circulación local en la Entidad Federativa.

El 26 de noviembre de 2015 a las 17:00 horas, finaliza el periodo improrrogable para registrar y recibir la documentación de los ahorradores, que acudan a tramitar el pago de su Saldo Neto de Ahorro.

**OCTAVO.-** Para ser identificado como ahorrador de **Grupo de Bienestar Social La Paz, S.C.**, los interesados deberán acompañar a su solicitud de pago los siguientes requisitos generales, entregando dos fotocopias y presentando el original para su cotejo de uno de los siguientes documentos:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del ahorrador. (Pasaporte, credencial del Instituto Nacional Electoral (antes IFE), credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM (antes INSEN), cédula profesional, licencia de conducir o constancia municipal de identidad).
- Copia(s) simple(s) (fotocopia) de su acta de nacimiento, pasaporte, credencial del Instituto Nacional Electoral (antes IFE), credencial del Instituto Nacional de las Personal Adultas Mayores INAPAM (antes INSEN), Clave Unica de Registro de Población (CURP), cédula profesional, licencia de conducir, Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional.

- También se debe presentar comprobante de domicilio con una antigüedad menor de tres meses, pudiendo ser recibo de agua, luz, teléfono, estado de cuenta bancario, comprobante de servicio de televisión por cable, carta de residencia expedido por el síndico correspondiente.

En el supuesto de que el ahorrador sea de procedencia extranjera y que no cuente con documentación oficial expedida por autoridades nacionales, deberá presentar para efectos de identificación lo siguiente:

Pasaporte vigente y documentación migratoria que acredite su legal estancia en territorio nacional, como son la FMT para turistas, las libretas denominadas FM o carta de naturalización, documentos que deberán estar vigentes al momento de su presentación.

- Identificación oficial con fotografía y firma del ahorrador.
- Documento o credencial que lo acredite como socio.
- Título(s) de crédito original(es) y/o documentos comprobatorios que acrediten el monto ahorrado y/o invertido y en su caso, certificado de no adeudo expedido por el responsable de la disolución o liquidación de la Sociedad.

- Si el ahorrador es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar su declaración anual correspondiente a cada uno de los años en que fue ahorrador de la Sociedad por los últimos cinco años.

- De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, deberá manifestarlo así por escrito en el formulario que se le proporcionará en el Centro de Atención y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

- Tratándose de personas morales, deberá exhibirse acta constitutiva certificada de la sociedad, de sus estatutos con sus últimas modificaciones, poder para actos de dominio del Representante Legal certificado ante Notario Público en el que se le faculte e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

**NOVENO.-** El ahorrador deberá realizar sus trámites personalmente. Sin embargo, en caso necesario, podrá realizarlos por conducto de un representante legal, sólo por causa grave y justificada que se acredite o bien tratándose de un incapaz.

Para este efecto, además de lo señalado en el punto Octavo, bastará que su representante legal presente:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado, si es menor de edad y/o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Poder expedido por fedatario público para actos de dominio del representante legal al que se le faculte. El original del poder se entregará por el ahorrador o persona autorizada al momento del pago.

**En ningún caso un representante legal podrá a su vez representar a más de tres ahorradores.**

**DÉCIMO.-** En el caso de que el ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el albacea de la sucesión reconocido por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto Octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del ahorrador.
- Copia certificada del documento judicial que acredite su cargo de albacea.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del albacea.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En el caso de que el ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el(los) heredero(s) reconocido(s) por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto Octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del ahorrador.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado si es menor de edad o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del (los) heredero(s).
- Copia certificada de la escritura del testamento o en caso de resolución judicial, copia certificada de la sentencia en que conste su protocolización, la participación y adjudicación de los bienes heredados.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Cuando hubiese fallecido el ahorrador y al realizar su depósito en la Sociedad multicitada, hubiera designado beneficiario(s), éste(os) puede(n) acudir a solicitar el pago, anexando a la solicitud dos fotocopias y presentando el original para su cotejo de uno de los siguientes documentos, además de los requisitos indicados en el punto Octavo:

- Copia certificada del acta de defunción del ahorrador.
- Del(los) beneficiario(s), copia certificada de su acta de nacimiento, pasaporte, credencial del Instituto Nacional Electoral (antes IFE), credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM (antes INSEN), Clave Unica de Registro de Población (CURP) o cédula profesional o constancia municipal de identidad.

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del (os) beneficiario(s).
- Contrato original celebrado con la Sociedad de que se trate, en que se designa(n) al (os) beneficiario(s).

**DÉCIMO TERCERO.-** Una vez que el ahorrador, su representante legal, beneficiario(s), heredero(s) o albacea, se presente(n) en el Centro de Atención con su documentación correspondiente, el encargado del mismo, cotejará que se encuentren en las Bases de Datos auditadas, dictaminadas y certificadas por la Entidad Federativa, se realiza la revisión de los documentos y de no existir inconveniente se le entrega al ahorrador, su representante legal, beneficiario(s), heredero(s) o albacea, el formato de solicitud para ser requerido.

**DÉCIMO CUARTO.-** El ahorrador, su representante legal, beneficiario(s), heredero(s) o albacea, entregará(n) en el Centro de Atención, la solicitud requisitada, adjuntando la documentación en original y dos fotocopias para su cotejo.

**DÉCIMO QUINTO.-** El encargado del Centro de Atención al recibir la solicitud y documentación en original y dos copias, verificará que el ahorrador aparezca registrado en las Bases de Datos auditadas, dictaminadas y certificadas por la Entidad Federativa y cotejará que el Saldo Neto de Ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo estipulado en el punto Tercero y en su caso, lo señalado en punto Quinto.

**DÉCIMO SEXTO.-** El ahorrador deberá manifestar por escrito, en los términos de la Base Quinta del Artículo 11 de la Ley:

- Que cede sus derechos de crédito.
- Que renuncia al pago de intereses a su favor.
- Que no se reserva acción ni derechos de ninguna especie en contra de alguna de las Sociedades de la que es acreedor según corresponda, del Fideicomiso PAGO, la Institución Fiduciaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Gobierno de la Entidad Federativa.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Cumplidos los requisitos, el ahorrador, su representante legal, beneficiario(s), heredero(s), o albacea, le(s) recibe la "Solicitud del Ahorrador" consignando la suma total de los montos de los títulos de crédito o documentos comprobatorios de depósito que exhibe el ahorrador en original, para que acuda posteriormente en la fecha que se le indique, a canjear la misma por su orden de pago o cheque nominativo no negociable.

La "Solicitud de Pago" del ahorrador tendrá una vigencia para ejercer los derechos de cobro de 180 días naturales, contados a partir del día en que se publique en el D.O.F. este Procedimiento de Pago.

La orden de pago o cheque nominativo no negociable sólo se proporcionará contra entrega de:

a) Finiquito de pago elaborado al efecto, para su firma de conformidad y que contiene la cesión de derechos y la renuncia a las acciones procedimentales.

b) Endosos de los títulos de crédito o cesiones de los documentos comprobatorios de depósito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria.

c) Suscripción del contrato de cesión de derechos en la(s) Sociedad(es) que corresponda.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Ningún pago se realizará:

• Si el ahorrador no está reconocido en las Bases de Datos auditadas, dictaminadas por el Auditor Externo y certificadas por la Entidad Federativa.

• Si el ahorrador no otorga las renunciaciones, endosos, cesiones de derecho de crédito a favor de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria y en su caso, documento comprobatorio de depósito certificado por el Auditor Externo.

• Si el ahorrador no presenta el finiquito de pago debidamente suscrito en (3) tres ejemplares originales.

• Si el ahorrador no entrega el contrato de cesión de derechos suscrito en (3) tres ejemplares originales.

• En general, no se realizará ningún pago si el ahorrador no entrega los originales y copias de los documentos que le sean solicitados para la entrega de su orden de pago o cheque nominativo no negociable.

**DÉCIMO NOVENO.-** Los Centros de Atención que establezca la Entidad Federativa tienen la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los ahorradores, con la finalidad de facilitarles y guiarles en la realización de sus trámites respecto al presente Procedimiento de Pago. Asimismo, existirá un Centro de Atención Especial para atender casos atípicos o de complejidad especial.

Los trámites que realice el ahorrador ante la Entidad Federativa o el Fideicomiso PAGO, son totalmente gratuitos. Este programa público de pago a ahorradores, está conformado con recursos Federales y Estatales y es ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso con fines partidarios o de promoción personal.

México, D.F., a 24 de septiembre del 2015

Responsable Estatal Titular en el  
Estado Libre y Soberano de México  
**Lic. Joaquín Guadalupe Castillo Torres**  
Rúbrica.

Fideicomiso Pago  
Apoderado Legal  
**L.C. José Ricardo Álvarez Juárez**  
Rúbrica.

Las firmas que anteceden corresponden al Procedimiento de Pago derivado del Convenio de Coordinación celebrado con fecha 30 de julio de 2015, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y Nacional Financiera, S.N.C, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

(R.- 419484)

**Instituto Nacional de Estadística y Geografía**  
**Dirección General de Administración**  
**Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**CONVOCATORIA NÚM. INEGI-LP-SCV-01-2015**

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía por conducto de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración, en cumplimiento a las disposiciones que establecen las Normas para la administración, el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, convoca a todas las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la venta de bienes muebles integrados en **283** (doscientos ochenta y tres) **partidas**, distribuidas en **32** ciudades, correspondientes a vehículos terrestres, conforme a la descripción y requisitos contenidos en las bases de la convocatoria de la **Licitación Pública Núm. INEGI-LP-SCV-01-2015**, los cuales se refieren de manera concisa en el siguiente cuadro:

<b>Partidas</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Tipos</b>	<b>Marcas</b>	<b>Modelos</b>	<b>Precios mínimos y máximos de referencia en cada ubicación</b>	<b>Total de vehículos en cada ubicación</b>
1-22	Chihuahua, Chih.	Atos, Chevy, Pick up	Chevrolet, Dodge, Ford	2002-2005	\$ 5,850.00 - \$32,869.70	22
23-41	Durango, Dgo.	Atos, Combi, Chevy, Pick up, Pick up doble cabina, Sentra	Chevrolet, Dodge, Ford, Nissan, Volkswagen	1997-2004	\$ 8,190.00 - \$ 29,109.00	19
42-48	Guadalupe, Zac.	Chevy, Pick up, Pick up doble cabina, Sentra	Chevrolet, Dodge, Ford, Nissan	2002-2004	\$ 13,140.00 - \$ 23,661.00	7
49-50	Colima, Col.	Chevy	Chevrolet	2004	\$ 14,673.00 - \$ 14,892.00	2
51-56	Guadalajara, Jal.	Chevy, Pick up	Chevrolet, Ford	2003-2004	\$ 13,797.00 - \$ 25,760.00	6
57-64	Morelia, Mich.	Chevy, Pick up	Chevrolet, Ford	2002-2004	\$ 13,797.00 - \$ 26,967.50	8
65-67	Tepic, Nay.	Chevy	Chevrolet	2004	\$ 12,921.00 - \$ 13,140.00	3
68-75	Mexicali, B.C.	Chevy	Chevrolet	2004-2005	\$ 13,140.00 - \$ 20,040.00	8
76-85	La Paz, B.C.S.	Chevy, Pick up	Chevrolet, Dodge, Ford	2002-2006	\$ 12,760.00 - \$ 40,600.00	10
86-95	Culiacán, Sin.	Chevy	Chevrolet	2003-2005	\$ 8,322.00 - \$ 17,792.89	10
96-105	Hermosillo, Son.	Chevy, Pick up	Chevrolet, Ford	2003-2005	\$ 15,758.60 - \$ 27,628.70	10
106-107	Campeche, Camp.	Pick up	Ford	2003	\$ 19,722.50 - \$ 20,930.00	2
108-111	Chetumal, Q. Roo.	Atos, Chevy, Pick up, Sentra	Chevrolet, Dodge, Ford, Nissan	2002-2003	\$ 11,180.00 - \$ 24,150.00	4
112-120	Mérida, Yuc.	Chevy, Pick up	Chevrolet, Ford, Dodge	2003-2004	\$ 12,921.00 - \$ 26,162.50	9
121-127	Saltillo, Coah.	Chevy, Pick up	Chevrolet, Ford	2003-2005	\$ 11,169.00 - \$ 23,595.00	7

Partidas	Ciudad	Tipos	Marcas	Modelos	Precios mínimos y máximos de referencia en cada ubicación	Total de vehículos en cada ubicación
128-142	Monterrey, N.L.	Chevy, Pick up, Sentra	Chevrolet, Ford, Nissan	2002-2005	\$ 8,991.00 - \$ 18,522.00	15
143-146	Tampico, Tamps.	Pick up, Pick up doble cabina	Chevrolet, Ford	2002-2003	\$ 22,942.50 - \$ 25,748.00	4
147-154	Tuxtla Gutiérrez, Chis.	Chevy, Pick up	Chevrolet, Ford	2002-2004	\$ 13,578.00 - \$ 23,901.80	8
155-164	Oaxaca, Oax.	Chevy, Pick up, Pick up doble cabina, Sentra	Chevrolet, Ford, Nissan	2002-2004	\$ 9,657.00 - \$ 30,187.50	10
165-168	Villahermosa, Tab.	Chevy, Pick up	Chevrolet, Ford	2003-2005	\$ 9,636.00 - \$ 18,637.50	4
169-178	Pachuca, Hgo.	Atos, Chevy, Estacas, Pick up	Chevrolet, Dodge, Ford	1990-2005	\$ 7,800.00 - \$ 33,342.00	10
179-191	Puebla, Pue.	Atos, Chevy, Pick up, Pick up doble cabina	Chevrolet, Dodge, Ford	2002-2006	\$ 8,060.00 - \$ 34,713.30	13
192-194	Tlaxcala, Tlax.	Chevy, Pick up	Chevrolet	2002-2004	\$14,892.00 - \$ 24, 325.80	3
195-202	Xalapa, Ver.	Atos, Pick up, Pick up doble cabina	Chevrolet, Dodge, Ford	2002-2005	\$ 6,500.00 - \$ 26,625.00	8
203-221	León, Gto.	Atos, Chevy, Pick up	Chevrolet, Dodge	2002-2005	\$ 6,500.00 - \$ 22,297.37	19
222-230	Querétaro, Qro.	Atos, Chevy, Pick up, Pick up doble cabina	Chevrolet, Dodge, Ford	2002-2004	\$ 8,710.00 - \$ 29,937.00	9
231-238	San Luis Potosí, S.L.P.	Atos, Chevy, Pick up, Pick up doble cabina, Sentra	Chevrolet, Dodge, Ford, Nissan	2002-2004	\$ 7,665.00 - \$ 20,580.00	8
239-242	Chilpancingo, Gro.	Chevy, Pick up	Chevrolet, Ford	2004-2005	\$9,982.67 - \$ 19,750.99	4
243-252	Toluca, Estado de Méx.	Chevy, Pick up	Chevrolet, Ford	2004-2005	\$ 9,855.00 - \$ 23,962.50	10
253	Cuernavaca, Mor.	Pick up	Ford	2005	\$ 31,713.00	1
254-266	México, D.F.	Chevy, Pick up	Chevrolet, Ford	2003-2004	\$ 9,823.50 - \$ 23,747.50	13
267-283	Aguascalientes, Ags.	Chevy, Camión Torton, Combi, Pick up	Chevrolet, Dodge, Ford, Mercedes Benz, Volkswagen	1994-2005	\$ 14,892.00 - \$ 69,600.00	17

Las bases de la Licitación no tendrán costo, por lo que se entregarán de forma gratuita. Los interesados en obtenerlas deberán acudir a las Unidades Administrativas en los domicilios de las oficinas administrativas, señalados en el cuadro de ubicaciones del "Anexo 4", en un horario de 9:00 a 16:00 hrs., en días hábiles, del 28 de septiembre al 12 de octubre del 2015, o a través de la página de Internet del INEGI (<http://www.inegi.org.mx/inegi/vendale>); el interesado podrá participar por una o más partidas.

Para participar en la presente Licitación pública, los interesados deberán considerar los siguientes eventos:

Verificación Física	Lugar de Verificación Física de los bienes	Aclaración a las bases	Lugar del Acto de Aclaración a las bases
29 de septiembre al 6 de octubre de 2015, de 10:00 a 13:00 hrs.	Previa autorización del responsable Administrativo, en los domicilios para la verificación física de los vehículos, señalados en el cuadro de ubicaciones contenidos en el "Anexo 4".	9 de octubre de 2015 13:00 hrs.	Salón de Usos Múltiples del Instituto, Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301 Basamento, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre las calles INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

Fecha y Lugar de Registro	Fecha y Lugar de la Presentación y Apertura de Ofertas	Fecha y Lugar del Acto de Fallo	Fecha y Lugar de la Subasta
14 de octubre de 2015 de 10:30 a 11:30 hrs., en los domicilios de las oficinas administrativas, señalados en el cuadro de ubicaciones del "Anexo 4". Hora del centro de México.	14 de octubre de 2015 a las 12:00 hrs., en los domicilios de las oficinas administrativas, señalados en el cuadro de ubicaciones del "Anexo 4". Hora del centro de México.	21 de octubre de 2015 a las 11:00 hrs. en los domicilios de las oficinas administrativas, señalados en el cuadro de ubicaciones del "Anexo 4". Hora del centro de México.	21 de octubre de 2015 al término del Acto de Fallo en los domicilios de las oficinas administrativas, señalados en el cuadro de ubicaciones del "Anexo 4".

- Cada participante deberá presentar una garantía de sostenimiento de su propuesta por un importe correspondiente al 10% (diez por ciento) del precio mínimo de referencia de los bienes ofertados, mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, este nombre será escrito sin abreviaturas; dicha garantía será devuelta al término del acto de fallo a los participantes que no resulten adjudicados; únicamente se retendrá la del participante que resulte adjudicado, a título de garantía de cumplimiento del pago y retiro de los bienes adjudicados.
- Los interesados deberán registrarse y entregar al inicio del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas su cédula de ofertas y demás documentación solicitada en bases, en un sobre cerrado.
- Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor de venta considerado para la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.
- El pago total de los bienes adjudicados se deberá de efectuar a partir del cuarto día hábil posterior a la fecha del Fallo de adjudicación de los bienes y el plazo para realizarlo será de 3 días hábiles, en días hábiles para el Instituto.
- El retiro de los bienes se efectuará por cuenta y riesgo del participante ganador en los domicilios señalados en la verificación física de los bienes, de 09:00 a 15:00 horas, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha del pago total de los mismos, en días hábiles para el Instituto.
- Los datos indicados en la columna "Precios mínimos y máximos de referencia en cada ubicación", incluyen I.V.A. Los precios mínimos de referencia de los vehículos se detallan en el "Anexo 1" de las bases de la convocatoria.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 28 de septiembre de 2015.  
 Dirección General de Administración  
 Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales  
**Víctor Manuel Rodríguez Silva**  
 Rúbrica.

(R.- 419461)